

# ANALECTA SACRA TARRACONENSIA

REVISTA DE CIENCIAS  
HISTÓRICO-ECLESIÁSTICAS

Vol. XXII

1949

BALMESIANA (BIBLIOTECA BALMES)

Durán y Bas, 9. — BARCELONA

MCMLI

# ANALECTA SACRA TARRACONENSIA

REVISTA DE CIENCIAS HISTÓRICO-ECLESIÁSTICAS

2 FASCÍCULOS AL AÑO

Precio anual de suscripción para España:  
60 pesetas

Volúmenes atrasados, 70 pesetas

El volumen I está agotado. El volumen XII (1936), del cual quedan pocos ejemplares, se vende al precio de 100 pesetas

Se puede adquirir por separado la «Bibliografía hispánica» de Ciencias histórico-eclesiásticas», de la cual se han publicado 14 fascículos de 150 a 200 páginas, al precio de 35 pesetas por fascículo. Comprenden la noticia bibliográfica y resumen del contenido de 17.413 trabajos publicados los años 1925-1947. Agotados los cuatro primeros fascículos

---

REDACCIÓN  
BIBLIOTECA BALMES  
DURÁN Y BAS, 9

ADMINISTRACIÓN  
EDITORIAL BALMES  
DURÁN Y BAS, 11

BARCELONA

ANALECTA SACRA  
TARRACONENSIA

REVISTA DE CIENCIAS  
HISTÓRICO-ECLESIÁSTICAS

Vol. XXII

1949

BALMESIANA (BIBLIOTECA BALMES)

Durán y Bas, 9. — BARCELONA

MCMLI

(CON LICENCIA ECLESIASTICA)  
ES PROPIEDAD DE EDITORIAL BARMES

---

ATENAS A. G. - BARCELONA

## ÍNDICE GENERAL

Vol. XXII: 1949

Fasc. 1.º: enero-julio

	<u>Págs.</u>
MARTÍN DE RIQUER, <i>Un nuevo manuscrito con versiones catalanas de Arnau de Vilanova</i> ... ..	1
JOSÉ M. <sup>a</sup> COLL, O. P., <i>La Crónica de Fr. Pedro Marsili y la «Vita Anonymi» de S. Ramón de Penyafort</i> ... ..	21
MIGUEL BATLLORI, S. I., <i>Un nuevo testimonio del «Corpus de Sang»</i> . ... ..	51
JOSÉ M. <sup>a</sup> MADURELL MARIMÓN, <i>Nuevos documentos para la biografía de Jaime Balmes</i> ... ..	55
<i>Otros documentos sobre Balmes</i> ... ..	65
JOSÉ VIVES, pbro., <i>La dedicación de la iglesia de Santa María, de Mérida</i> ... ..	67
ALEXANDRE M. <sup>a</sup> OLIVAR, <i>Los manuscritos patristicos y litúrgicos latinos de la Universidad de Salamanca</i> ... ..	75
ÁNGELES MASIÁ, <i>Manuscrito denominado «Libro de Calzada» existente en el Archivo capitular de la catedral de Gerona</i> ... ..	93
RAFAEL OLIVAR BERTRAND, <i>La catedral de Barcelona en la monarquía borbónica</i> . ... ..	103
JOSÉ RIUS SERRA, pbro., <i>Miscelánea vaticana</i> ... ..	179
<i>Recensiones</i> ... ..	203
<i>Publicaciones recibidas</i> ... ..	231

Fasc. 2.º: julio-diciembre

	<u>Págs.</u>
JOSÉ M. <sup>a</sup> CASAS HOMS, <i>El «Thesaurus pauperum» de Juan de Pastrana. Manuscrito catalán</i> ... ..	233
RAFAEL OLIVAR BERTRAND, <i>La catedral de Barcelona en la monarquía austriaca</i> . ... ..	249
JOSÉ M. <sup>a</sup> COLL, OP., <i>Dos parientes maternos de Balmes</i> ... ..	343
<i>Recensiones</i> ... ..	351
JOSÉ VIVES, pbro., <i>Índices de la «Bibliografía hispánica», fascículo XIV</i> ... ..	369
<i>Publicaciones recibidas</i> . ... ..	423

## UN NUEVO MANUSCRITO CON VERSIONES CATALANAS DE ARNAU DE VILANOVA

Estos últimos años los estudios sobre Arnau de Vilanova han hecho unos progresos notables desde varios puntos de vista. Los «*Analecta sacra Tarraconensia*» han colaborado eficazmente en esta tarea, como puede advertirse en los dos últimos volúmenes de nuestra revista. Una de las contribuciones más notables la constituye la publicación de todos los textos originales de Arnau escritos en su lengua materna y de las antiguas versiones catalanas de sus obras latinas, incluidas en dos volúmenes (n.ºs 53 a 56) de la colección «*Els Nostres Clàssics*», editadas y estudiadas por el P. Miguel Batllori S. I. y por el Dr. Don Joaquín Carreras y Artau, volúmenes que aparecieron en el verano de 1947<sup>1</sup>. El volumen segundo de esta edición (que lleva los números 55 y 56) está dedicado a las obras de carácter médico que, escritas por Arnau de Vilanova originariamente en latín, nos han llegado también en traducciones catalanas medievales. Son dos versiones del *Regiment de sanitat*, dedicado a Jaime II, y una de los *Aforismes de la conservació de la memòria*.

La primera versión catalana del *Regiment de sanitat* va atribuída, explícitamente, al cirujano Berenguer Sarriera, personaje sobre el que más adelante el P. Batllori exhumó buena cantidad de datos<sup>2</sup>.

Últimamente, en abril de 1949, tuve la suerte de entrar en relación con el distinguido bibliófilo de Igualada don José Bisbal Busquet, quién me mostró un manuscrito que acababa de adquirir, de letra de mediados del siglo XV, en el que se contienen textos catalanes de Arnau de Vilanova. El señor Bisbal, obrando de un modo que ha de ser ejemplo para no pocos bibliófilos que esconden celosamente los libros interesantes que poseen, me prestó el

<sup>1</sup> Véase mi nota sobre esta publicación en AST, XX, 1947, pág. 271.

<sup>2</sup> Véanse los documentos sobre Berenguer Sarriera publicados por J. Carreras y Artau y M. Batllori en AST, XX, 1947, págs. 54-59.

manuscrito para su estudio y tuvo la gentileza de autorizarme para que, desde estas páginas, diera cuenta de su contenido y traslado de la parte hasta ahora inédita.

El manuscrito Bisbal contiene tres textos: 1.º, la versión del *Regiment de sanitat* de Berenguer Sarriera, ya conocida y publicada; 2.º, otro *regiment de sanitat* que se copia a título de libro segundo del anterior; 3.º, una breve *Recepta d'engient del bon cirorgià mestre Ancelm de Gènova*, tratado no arnaldiano.

El descubrimiento de un nuevo texto de la versión de Sarriera, aún a pesar de que ésta sea conocida y esté publicada recientemente, tiene una gran importancia, ya que el manuscrito Bisbal colma las considerables lagunas que presenta el manuscrito 10078 de la Biblioteca Nacional de Madrid, único conocido hasta ahora para la traducción de Sarriera y base de la edición Batllori.

El segundo texto del manuscrito Bisbal era, hasta ahora, totalmente desconocido. Se copia, como ya dije, en calidad de libro segundo del *Regiment de sanitat* traducido por Berenguer Sarriera, aunque sin constar que el traductor sea el mismo, ya que posiblemente no lo es. Me inclina a ello el hecho de que en el inventario de los bienes de la reina doña Blanca, esposa de Jaime II, redactado en 1323, se mencione un libro cuyo incipit y explicit<sup>3</sup> corresponden con el texto ya conocido de la versión de Sarriera y con el de la que el manuscrito Bisbal llama *Libre primer de conservació de sanitat*. La división en dos libros, el primero de los cuales es la versión de Sarriera y el segundo el nuevo *regiment de sanitat* breve que le sigue, parece deberse al copista del manuscrito Bisbal o al original, inmediato o remoto, que le sirvió de modelo.

Este *Segon libre del regiment de sanitat* se ofrece en el manuscrito como escrito «a instància del senyor rey d'Aragó», como dice su rúbrica inicial. Es dudoso que ello sea cierto, y también esta indicación puede atribuirse al copista, ya que, a excepción del que fué traducido por Sarriera, y cuyo texto latino se sigue bastante fielmente, no se conoce que Arnau de Vilanova escribiera ningún otro *Regimen sanitatis* para Jaime II ni para otro rey de Aragón. En la imposibilidad de hallar un texto latino de Arnau

<sup>3</sup> Véase la Noticia preliminar del P. Batllori al vol II de *Obres catalanes* de Arnau de Vilanova, pág. 76.

que corresponda a este *Segon libre* del manuscrito Bisbal, creo que lo más prudente es admitir, por ahora, que se trata de un resumen de consejos médicos extraídos de los diversos *regimina sanitatis* y otros tratados que escribió Arnau de Vilanova, y quién sabe si su misma redacción y compendio puede remontar al mismo Arnau<sup>4</sup>. A los arnaldistas incumbe estudiar este interesante punto. Tal vez pueda ser un dato útil consignar que el personaje a quien va dirigido este *Segon libre* era «colèric naturalment» y habitaba «en regió calda e sequa» (XIII).

El manuscrito Bisbal va paginado en la parte superior de cada página con numeración arábiga que va del 1 al 97, con letra del mismo copista del texto. Frente a la página 1 van dos hojas de respeto del mismo papel que el resto del ms. La página que debería llevar el n.º 98 está en blanco, y le siguen cuatro hojas de respeto. En la página 72 acaba el primer texto copiado; le sigue otra, en blanco, pero numerada con el 73, tras la cual hay cuatro más sin numerar, y en el verso de esta última sigue el segundo texto y en ella se reanuda la numeración de páginas con el número 74.

Su tamaño es de 20 por 14 centímetros. La escritura a una sola columna, de 30 renglones, sobre papel. Sólo se advierte una mano, de letra clara y regular, con rúbricas en rojo. Letra de mediados del siglo XV. Encuadernación en pergamino.

En la primera página de respeto se lee, con letra del siglo XVIII, *Es de Josep Cors fill d'Anton Cors notari*, indicación escrita en la parte superior y bajo una cruz. Su actual poseedor, don José Bisbal Busquet, lo adquirió del librero don Antonio Palau, de Barcelona.

Pág. 1. *Comense lo libre primer de Conservatió de sanitat...*

Pág. 72. *Acabat és lo primer libre...*

Pág. 74. *Rùbrique del segon libre del Regiment de sanitat.*

Pág. 94. *Acabat és lo segon libre de Regiment de sanitat, compilat per mestre Arnau de Vilanova.* [sigue a continuación:] *Recepta d'englient del bon cirorgià mestre Ancelm de Gènova, bon e fin e provat a totes nafres, e especialment a nafres de cap. inc.: Prenets cera blanca... expl., pág. 97: axí com del altre englient és dessús dit. Deo gratias.*

<sup>4</sup> El Dr. Joaquín Carreras y Artau, que ha tenido la amabilidad de leer este trabajo antes de darlo a la imprenta, está de acuerdo con lo que digo sobre el original de nuestro *Segon libre*.

En el presente trabajo me he limitado a lo siguiente. En primer lugar doy el incipit, la tabla de capítulos, los pasajes que faltan en el manuscrito de Madrid y variantes importantes respecto a éste, de acuerdo con el manuscrito Bisbal.

Las referencias indican la página y línea de la edición Batllori de la colección «Els Nostres Clàssics». Por lo que se refiere a las variantes, sólo consigno aquellas que pueden aclarar lecturas dudosas del manuscrito de Madrid o que apoyan o contradicen las conjeturas del editor moderno, tanto si las ha aceptado en su texto como si las ha consignado solamente en el aparato crítico. Mi opinión sobre el valor de los dos manuscritos es la siguiente: el manuscrito de Madrid es el mejor y el que más se aviene con el texto latino del *Regiment de sanitat*; no obstante, la ayuda del manuscrito Bisbal no tan sólo colma sus graves e importantes lagunas—que el P. Batllori llenó con el subsidio de la otra versión catalana del siglo XV de esta misma obra, y cuando no pudo con una traducción moderna—, sino que permite subsanar sus lecturas corrompidas.

En cuanto al *Libre segon*, lo he transcrito en su totalidad, no tan sólo por su interés intrínseco y valor filológico sino también por la importancia que pueda tener para la bibliografía arnaldiana. He transcrito el manuscrito Bisbal amoldándome a las normas de la colección «El Nostres Clàssics», que respetan las características de los textos antiguos. Lo que va en versalitas o cursiva indica que en el manuscrito es una rúbrica. En el *Libre segon* van en punto y aparte los pasajes que en el manuscrito van precedidos de un calderón rojo.

MARTÍN DE RIQUER

[VARIANTES AL TEXTO YA CONOCIDO DEL «REGIMENT DE SANITAT»]

99,12. Comense lo libre primer de *Conservatió de sanitat*, compilat per lo gran philòsoff e mestre mestre A. de Vilanova a requesta del noble senyor En Jacme segon, rey d'Aragó, lo qual libre esplanà de latí en romans En Berenguer Sarriera, cirorgià, e comensa a fer son pròlech.

100,4. sanitat e d'aquesta.

100,26. de latí en plan romans catalanesch.

101,5. vocables e enteniments.

101,18. capítols, e en la fi del libre ha ordonat un capítol ·XIX·, en lo qual tracta de la cura e dels remeys de les morenes. Comensa la ordenació dels capítols axí com se seguexen:

De triar bon aer . . . . .	·I·
De exercici . . . . .	·II·
Del bany e de lavar cap e peus . . . . .	·III·
De reconfecció o menjar . . . . .	·IIII·
De beure . . . . .	·V·
De reposar e de dormir e de vellar e de la millor hora de menjar . . . . .	·VI·
De nedejar lo cos de les sobrefluïtats e del ajustament de fembra . . . . .	·VII·
Dels accidents de la ànima que muden lo cos . . . . .	·VIII·
Dels grans de què's fa lo pa, axí com forment e ordi e los semblants . . . . .	·VIII·
Dels legums . . . . .	·X·
Dels fruyts dels arbres . . . . .	·XI·
De ortalisses e de lurs fruyts . . . . .	·XII·
De ortalissa de rael, axí com porros, cebes, ays, e les altres rael . . . . .	·XIII·
De la diversitat de les carns e com les deu hom usar . . . . .	·XIIII·
De les humiditats de les coses animades, axí com ous e let e altres coses . . . . .	·XV·
Dels peys com los deu hom usar . . . . .	·XVI·
De les sabors e dels condiments . . . . .	·XVII·
Dels beuratges per rahó de medicina o de beure . . . . .	·XVIII·
De morenes e de la cura e dels rameys d'aquelles . . . . .	·XVIII·

Comensa lo tractat del primer libre de *Conservació de sanitat*, compilat per lo gran philòsof e metge mestre ·A· de Vilanova a instància e requesta del noble senyor En Jacme segon, rey d'Arago, e lo qual libre En Berenguer Sarriera, cirurgiá, transladá de latí en romans catalanesch.

[El texto de nuestro manuscrito vuelve a corresponder con el publicado, a partir de la página 103, línea 13 de este último].

104,5. del rey.

104,7. *falta* e.

106,7. *falta* en.

107,11. en manera de farcets o d'espateras.

110,8. II. DEL EXERCICI.

111,17. sinó per exercici per ço com atart sua o encare com atart se esdevé que algú viva o menug axí atempradament que la calor natural.

113,2. queacom de terra ab les mans.

113,11. joc de pilota o luyta en neguna.

113,17. [III] DELS BANYS.

114,8. d'estuba.

115,18. o abans de sopar en los dias que hom sopa.

116,3. III. DE LA ORA MAJOR A MENJAR.

116,6. del exercici e del bany.

117,2. càrrega.

120,1. lo seu bolliment. *Espay de una vianda a altre.* La segona, com entre'l primer menjar e'l derrer ha gran spay de temps, per la qual cosa la digestió del primer menjar comensada és embargada per los menjars cruus qui sus li devenen. E tots aquests nohiments poden ésser esquivats si tant solament pren hom un menjar, o dos al pus, emperò que enfre aquells dos no hage gran espay de [te]mps, e que no sien forts contraris ni desiguals en digestió. *Los béns que hom ha per poch menjars.* E per so aquels qui usen de poch menjars vénen a nèdea e estrema e a natural veyhesa. *Los dans qui vénen per molts menjars.* E aquells qui's estudien a reebre e a pendre multitut de menjars e diversitats en lur ventre, o moren abans de vellesa, o lur vellesa és acuytade e fort sutza, e viuen ab grans passions en axí com esdevé sovín a aquells qui habiten en les parts de septentrió. *Usar dels menjars qui són covinents al cos segons sa natura.* E no tan solament deu hom gardar la ora e la quantitat del menjar, ans encara la qualitat, so és a saber, que aquells menjars sien reebuts qui sien covinents al(s) cos segons la sua natura e segons lo temps. E aquells qui no's covenen al temps ni a la sua natura, sien esquivats. *Amorenes.* Aquells, emperò, qui han natural disposició a soferir morroydes, so és morenes, correns e pulsans, deuen esquivar tots menjars aguts e salats e trop dolços, e totes coses qui facen constipació, de les quals termenerem adés en especial. ·V· DEL BEURA. Ara se pertany de tractar del regiment del beura, al qual natura dóna breu regle als cossos sans, so és a saber, que hom bega com natura o requer, so és, que hom hage verdadera set. E verdadera set és com hom en la boca del ventrell ha present algun enflamament, lo qual null temps no pot sentir cos sa sinó com ha menjat. On, com la set és aytal, deu hom beura atempradement, e lo abeuratge deu ésser aytal com la natura del cos e lo temps o requieren. *De qual color e de qual sabor deu ésser lo vi que hom deu usar.* E per so deu hom guardar que lo vi no sia agut ni enflametiú a manera de foch, ni sia gros, ni dolç, mas en estiu sia blanch o de color de roze; en hivern, emperò, sia declinan a vermellor, e en la sua substància sia clar e subtil, e la sabor sia simple e amigable, e la odor suau. E d'aquests aytals sien elets en tots temps los menys forts, e los quals pusquen menys soferir mesclament d'ayga; com pus profitosa cosa és als cossos atemprats e sanguinis e colèrichs beure vi que no sia fort naturalment ab poca ayga, que vi que sia vinós e fort equal ab molta ayga. *De vi meestrajat.* E en assò pot hom entendra que de tot en tot deu hom esquivar tots vins en què hage mescla de guix o de cals, o d'altres mescles, o que sien conservats en vaxells untats o tanquats ab pega. *De vin piment.* [sigue el texto impreso en 122,9].

123,9. ·VI· DE POSAR E DORMIR.

125,6. e per la calor del àer.

- 125,16. no és agreujat.  
 127,17. la digestió fos complida, mas per so com lo punyen algunes  
 sobrefluitats, axí com orina en la vexiga.  
 129,2. lo ventre m'és trop apremut.  
 130,8. VII. DE NETEJAR LO COS DE LES SOBREFLUÏTATS.  
 130,12. no tan solament anant a cella e orinan.  
 132,2. VIII. DELS ACCIDENS DE LA ÀNIMA QUI MUDEN LO COS.  
 134,2. VIII. DELS GRANS DE QUÈ'S POT FER PAN.  
 134,8. covinent.  
 134,10. falta no.  
 134,12. dels.  
 135,2. de les quals se fa lo pa, axí com.  
 135,16. fan.  
 137,2. avena, nedejada o parada, si més plau a hom, jatsia.  
 137,19. o han.  
 138,16. [X]. DELS LEGUMS.  
 141,7. XI. DEL ÚS DE LES FRUYTES DELS ARBRES.  
 142,15. del cos són uberts e esclarits.  
 144,5. epidèmia.  
 145,5. ni en lurs obres.  
 145,20. Libia.  
 150,7. si donchs per ventura no's temia hom.  
 150,13. o deu hom rebre.  
 150,19. cor de moltes ensemps no'n deu hom rebra.  
 151,1. con alcunes compremen.  
 151,4. alcunes compremen per poder que han de costrènyer, e d'aques-  
 tes que compremen ha-n'i alcunes.  
 151,20. al qual van ni són.  
 153,5. les.  
 153,15. ponticitat.  
 155,9. que d'aquells.  
 155,13. rebre dàtils après del menjar, o panses.  
 157,3. avellanes, nous, pinyons e festuchs.  
 158,17. XII. DE LES ORTALISSES E DE LES FRUYTES DE LA ORTALISSA.  
 158,21. e sots los cuynats.  
 161,1. rebudes.  
 161,21. ronyons.  
 163,3. XIII. DE LES ORTALISSES DE RAEELS.  
 165,2. XIII. DE LA DIVERSITAT DE LES CARNS E COM LES DEU HOM  
 USAR.  
 165,7. axí com de lurs.  
 165,20. capó com ha ·VI· mesos o ·VIII·, e paó com ha ·I· any o  
 ·XVIII· mesos.  
 166,5. temps del any; atressi són covinents en cascun temps del any  
 a cossos temprats.  
 167,5. clares, o emperò són de natura freda e sequa axí com carn de.

168,2. com són mortes deu hom ubrir, e gitar-ne les entrameses e los budells e tot so qui és dins lo ventre, e deuen estar del vespre tro al matí.

169,19. per rahó del gran foc de la calor.

170,4. sanch terrestre en gran quantitat.

170,16. *falta* ho de grua.

171,16. XV. DE LES HUMIDITATS DELS ANIMALS.

172,12. no menue d'aquells qui són cuyts.

173,13. *falta* e serigot.

175,3. XVI. DELS PEYS DE MAR E D'AYGÜES DOLCES.

175,19. rius o de lacs.

177,8. emperò brou simpla de congre sec rebut a les vegades.

178,2. XVII. DE LES SABORS E DELS CONDIMENTS.

179,15. per tal que pusca hom aquets damnatges esquivar.

183,14. E per les coses demunt dites és donat a entendre a cascú quals coses dega observar de les coses per les quals los menjars són assaborats, axí com sal, oli, vinagre e altres agrós, e carn salada e coses semblants a aquestes. XVIII. DELS BEURATGES QUE HOM REEB PER BEURE E PER MEDICINA. Dels beuratges deu hom saber que aquelles coses que'ls cossos sans beuen comunament, o les reben per rahó de beure tan solament, o per medicina ajudant a alguna cosa, o per rahó de beura e de medicina ensemps. Per rahó de beura tan solament, beu hom vi o aygua per assueujar e per tolre la set engenrade per lo menjar, e dementre que hom menje beu hom atressí, per so que men lo menjar al fons del ventrell, so és al loc de la digestió. Del vi que hom deu usar qual deu usar, ja és dit demunt en general. *Per rahó de medicina solament.* Per rahó de medicina solament beu hom com reb en estiu alguna liquor per assueujar la calor dels membres de dins, per la qual rahó beuen molts en estiu per la calor del temps d'un axerop qui és appellat juleb. *Exarob juleb.* E és axerob julep qui's fa d'ayga-ros e de pa de sucre blanc tan solament, lo qual és molt profitós als cossos atemprats en aquell temps per rahó de la calor; e és encara pus profitós a aquells qui han la complecció calda, e especialment lo cor e lo fetge; cor aquell, begut ab aygua freda, no tan solament refreda, ans encara fa hom humit e conforta. *Qual beuratge deu usar cascú segons sa complecció.* Per semblant rahó, aquells qui han lo ventre e los budells secs, és pus conivent cosa beure lavoires axerob violat en la manera damunt dita. Aquells, emperò, qui han los dits membres humits, deuen beure axerob rosat. Aquells qui han lo cervell sec deuen beure en aquell temps nenúfari, per rahó de la cremor de dins. Per aquesta mateixa rahó beuen lavoires aygua d'ordi aquells qui han complecció inclinada a sequetat; mas als hòmens carnosos e qui han naturalment les entrameses caldes, basta lavoires per rahó de la cremor de les entrameses baura ayga freda ben pure, que sia de font viva o de bon pou o de sisterna. Aquells, emperò qui són grassos e qui han opilacions o les vies de dins estretes, deuen ab l'ayga freda enadir un poc de vinagre, o si era necessitat que'ls dits cossos haguessen a vegades a beure ayga, deuen hi dissolre un poc de sucre rosat, qui sia fet de pan de sucre.

ben blanc e pur. E aytal ayga deu hom beure, e majorment en los dies caniculars, o encara del axerop juleb demunt dit qui sia axi fet. *Com se fa axerop julep.* Prin ·I<sup>o</sup>· liura de pa de sucre, e mit-lo en ·III· liures d'ayga-ros, e sia ensemps sobre foc a bullir posada, ab una casse bella de aram, e no y deu estar sinó aytant com bast a clarificar [sigue como el texto impreso, pág. 186, línea 6].

187,8. si per.

187,14. espic nardi net, ·I· dracma.

187,21. Acabats són lo[s] XVIII capítols qui pertanyen a bona conservació de sanitat; e seguex-se lo ·XIX·, lo qual tracta de la cura e dels remeys de les morenes.

188,2. XIX. DE REMEY A MAL DE MORENES.

189,19. o si lo dit axerob és cumplidament cuyt, pot-hi hom.

190,17. a prop.

190,18. que si per.

190,22. engendra.

191,5. falta e de sàlvia.

191,7. ircos.

191,12. són massa plenas e no poden obrar en escampar la sanch axi com solien, sobrepujan la sanch e engenen dolor en aquella part.

192,22. falta plegar, e.

192,23. tro que la let ne sia ben exida; e puys pot hom fregar les morenes ab la fulla entrò sien ubertes.

193,1. àloe cicotem.

194,2. escampada.

195,1. en.

195,21. seray.

196,10. han natura de sequetat són mordiment.

197,22. falta e.

198,21. o de verdolague sempreviva.

199,18. dels.

199,21. demunt dita. E si altres coses no podia hom haver, almenys al comensament del menjar reba hom del moll de càssia fistola a quantitat de una onsa o almenys de mija onse. Con lo malalt deu anar a sella, pot guardar si mateix de greuge e de turment si abans banya o lava les parts jusanes ab ayga tempradament calda, e majorment si hi ha cuytes malves o si drap moll e suau banyat en oli violat tbeu met de dins en lo loc jusà, aytant com més puscha, emperò totavia suaument.

*Acabat és lo primer libre de sanitat a conservar, compilat per lo dit mestre A. de Vilanova a instància del noble senyor rey d'Aragó; e segueix-se lo segon libre compilat per aquell mateix, en lo qual tracta de conservació de sanitat e de remey de ffebres e de verins e d'altres coses.*

## [TEXTO INÉDITO]

Rúbrique del segon libre del <i>Regiment de sanitat</i> .	
De guarda del estómech, so és menjar atemperadament . . . . .	·I·
De trebay corporal abans de menjar . . . . .	·II·
De trebay atemperat . . . . .	·III·
De diversos menjars en una taula . . . . .	·III·
De trebay après menjar . . . . .	·V·
De dormir de jorn . . . . .	·VI·
De la dieta dels menjars . . . . .	·VII·
De les salses . . . . .	·VIII·
De ús de les fruytes e dels peys . . . . .	·IX·
Dels legums. . . . .	·X·
Del vi quin deu ésser. . . . .	·XI·
De dormir de nits . . . . .	·XII·
De les coses medicinals ab febre o sens febre . . . . .	·XIII·
De remey de febra . . . . .	·XIII·
De les sancnies . . . . .	·XV·
De les ventoses . . . . .	·XVI·
De engrexar e d'amagrir e del bany . . . . .	·XVII·
De verí rebut en menjar o en beure . . . . .	·XVIII·
De mos o de punctura de serp o d'altres reptilies verinoses.	·XVIII·
De mos de ca rabiós. . . . .	·XX·
De cadarn . . . . .	·XXI·

Comensa lo segon libre de *Regiment de sanitat*, compilat per lo dit mestre ·A· de Vilanova, a instància del senyor rey d'Aragó.

## I. DE GUARDA DEL ESTÓMECH

Segons que és acostumat e demostrat per los savis de medicina a aquell qui vol gordar sa sanitat continuament necessària cose és que quart son stómech, so és que no'y meta pus que no'y pot degudament digerir, ni no li vet lo menjar com li és mester.

Demande fo feta a Gualienus per qual rahó menjave tan poc, e respòs: «Com la mia intenció és mengén per tal que viva; vós desijats viure per tal que puscats menjar». On, alguns mengén per tal que pusquen [viure], e alguns viuen per tal que mengén, axí com fan los golosos, com la entenció d'aquests és menjar e no viura.

Tot lo contrari fan los hòmens savis, per ço que la lur vida sia en contínua salut conservada ab alongament.

Altra demanda fo feta a Galienus: qual era acabada medicina. Respòs: abstinència.

Los altres metges an manat poc menjar per ço que la calor natural hagués poder sobre lo menjar qui's deu coure, cor si pus menja hom que la calor natural no pot coure, fasti és enjenrat, lo qual és carrera o corrupiment de la sanc e de les altres humors, e és carrera de engenrar malalties.

## II. DE TREBALL CORPORAL

Devets saber que segons los autors de medicina en governament de sanitat als vivents ab repòs, treball corporal deu ésser fet ans de menjar, lo qual deu ésser treball atemperat e igual, qui a tot lo cors dóna calor atemprade e igual, e no excel·lent, so és ultra mesura. Cor [per] lo igual treball és moguda la calor natural, e desperta tot lo cors e consumex les humiditats sobergues, les quals offeguen la calor natural; enaxí moltes malalties poden en lo cors engenrar com romanen en lo cors les dites humiditats, e adonchs són deguastades per lo treball nomenat, e la calor natural és feta pus fort e pus aguda en digerin lo menjar, e per aquesta via val en regiment de sanitat. E encara escusa lo cors de medicines laxatives. Mas açò s'entén de treball igual e atemperat, cor lo treball excel·lent dóna a tot lo cors gran fredor, e a la fi refreda e desseca, per ço com molta calor natural e humor natural se deguasta per ell, e axí aflaquex lo cors. Per ço aytal exercici e treball excel·lent no's pertany en regiment de sanitat.

*De caminar.* Mas emperò per camí no's pot squivar enaxí, per què si soffer aquest treball excel·lent és consej de medicina que'l menjar sia poc a aquells, e lo beura sia major segons lur rahó. Cor lo beura és abans aparayat en l'estómech e cuyt que no és lo menjar, per ço com és de pus subtil substància, e la calor ladonchs és flaque e l'estómech enbaferat e lo molt menjar no's poria coura.

Del beure és, emperò, entès que sia beure e menjar, e açò és vi: cor après d'aytal treball l'ayga és comperade a verí, per ço com mata e offega la calor natural del stómech e del fetge.

## III. DEL TREBAY ATEMPRAT

Relexat lo treball excel·lent per ço com no és profitós, devets saber l'altre, qui és atemperat, del qual dixem que's deu fer abans de menjar, e deu-se pus usar en hivern que en estiu, per ço com molta sobrefluytat abunde més en hivern que en estiu per lo fret qui la estreny dins e la ature, e lo treball consumex e degasta aquella, lo qual treball no's deu usar en estiu per ço com la calor del àer del estiu és sufficient a degostar aquella sobrefluytat e de gitar fore del cors e no estrènyer ni fer aturar. Mas emperò, no vedam lo dit treball que no's dega fer a les vegades en estiu, mas no axí sovenejar com en hivern per la rahó demunt dita.

Devets encare saber que'l dit treball se deu usar en lochs nèdeus e en àer depurat, e lo treball si acabat abans que hom venga a la taula. Si cosa és que fer se pusca, deu la sobrefluytat del estómech ésser foragitada, e la orina atressí, per tal que no sia feta mescla de pura cosa ab la no pura, e per tal que la digestió del menjar no sia embargada.

## III. DE DIVERSES MENJARS

Encara devets saber que dues coses son principalment que engenren malalties, so és assaber: diverses viandes en un menjar e vagament de

menjar, so és molt seura a la taula. E és rahó com de molts menjars pus que'n reba hom diverses humors ne són engrades, e la natura molt trebay à en aquells menjars a coure; e d'assò és en partida ocasió lo perlongament de la taula, per so com lo primer menjar és primerament digest e cuyt abans que'l altre comens a coure, e en axí lo menjar cuyt tira a'ssi lo cruu envés lo fetge on se deu fer la sanch, la qual sanch és destemprade per so com no és engrada de menjar cuyt atempradament. En axí aquestes dues coses són rahó de moltes malalties.

*Com l'estómech és agreujat per trop menjar.* Devets saber que com l'estómech és agreujat a vegades per trop menjar o beure, per solaces o per companyies o familiaritat d'alcuns amichs, en l'altre jorn següent deu hom menjar pus tart que no ha acostumat, e esper que hage talent.

#### V. DE TREBAY APRÉS MENJAR

Devets saber que après menjar se deu hom trabayar un petit, e lo trebay sia moll e suau, per tal que'l menjar devall al loc on se deu coure, so és al sòl del estómech, cor a la boca del estómech no s'i cou negun menjar.

On, après menjar no devets mantinent seer, ans devets anar per casa mollament e suau, per la rahó sobre dita.

#### VI. DE DORMIR DE DIA

No devets dormir de dia, abans ni après de menjar, e si dormits sia luny del menjar e'l dormir sia poc, con en altre manera seguir se'n hia indigestió o cadarn, cor devets saber que'l dormir de nit solament aprofita.

#### VII. DE LA DIETA DELS MENJARS

Aquest capítol és de la dieta dels menjars. Podets menjar gallines, polls, cabrits, perdius, moltó primal, porcells, e aquestes carns en ast o en olla.

*Dels ocells ab prim bech.* Encara podets menjar de tot ocell qui hage lo bec prim, con són de pus leugera digestió, la qual vós havets ops per ço com lo ventrell ha trebay a vegades per los menjars de difícil o greu digestió.

*Com deu hom menjar ous.* E podets menjar ous en qual manera vos vullats, ab què no sien durs, ni frits, ni en truyta, mas en ayga o en caliu o en altre manera; e tots temps molls, cor durs, segons que diu Aviscenna, complen defalliment de carn.

#### VIII. DE LES SALSES.

La salsa que devets usar en estiu és gíngebre, canyella, safrà, limons atart o agràs, e podets usar vinagre; e en hivern podets usar gíngebre, canyella, safrà, giroffle, juyvert, garangal, nous moscades, pebre lonch, e d'aquestes coses dues o tres ensemps.

*Qué deü hom menjar d'estiu.* E en estiu usats letugues e verdolagues ab vinagre, e majorment en terra calda ab les calors. E generalment podets usar tota agror en estiu, e podets usar carabasses e cogombres, blets tenres, bledes e espinachs.

*Cols e carn de vaqua.* Cols e carn de vaqua o de bou usats atart, e majorment en estiu, per so com són menjars grossers e no's poden ben coure d'estiu en l'estómech, per so com lo ventre és tot embaffat per rahó de la calor; e en hivern lo ventrell és pus fort, so és que la calor, que deu coure lo menjar, és pus fort per so com lo fret la estreny de dins; con diu Ypocràs que'l ventre naturalment és pus calt en hivern que en estiu, e axí la major calor pot esmolre e coure los menjars grossers.

*Fformatge.* Fformatge atart lo vullats usar, per ço com és de dure digestió, si donques no'n prenets un poch après menjar, per ço com per la sua fexuguesa se carregue sobre lo menjar e fa-lo devallar avall. E devets saber que formatge és de dura digestió e engendra melancolia e torba lo servell e afolla l'enteniment e agreuja tot lo cors a aquells qui molt usen, e engendra péra en la vexiga e en los ronyons, o aquells són de tan fort complexió que no temen res null contrari, si donchs lo contrari no era trop gran.

*Mantega.* Mantega si'n menjats, usats-la atart, cor molt nada en la boca del ventrell e enbaffa la digestió.

#### IX. DE FRUYTES E DE PEXOS

No devets usar neguna fruyta sinó en loch de medicina, cor totes fruytes per la major partida engenren males humors aparayades a pudriment e a corrupció, e són matèria de febres; e si donam fruytes en les febres, açò fem per necessitat costrenyent, per ço com refreden; e per ço en loc de medicina les pot usar, e no en loc de menjar.

*Prunes e sireres.* Axí com prunes o sireres en estiu refredades en aygua freda pot baxar la calentura, sia ab febra o sens febra.

*Peres e permanys e codonys.* Peres o permanys o codonys si són rebuts ans de menjar fan estrènyer per lur grossea que'l menjar no pot passar. Emperò si són rebudes après menjar fan contrari com per lur fexuguesa fan fer lo menjar pri[mera]ment avall, e axí allàrgan.

*Pomes.* Pomes no's deuen usar crues, mas cuytas en ayga, e majorment a malalt qui ha febra. Emperò, podets-ne a vegades usar cuytes en caliu e meses en vi; en axí matex codonys e permanys, com adonchs no poden axí noure.

*Nous e avellanes.* Nous e avellanes valen contra verí, majorment si abans de menjar són rebudes, e no per tant que après menjar no vagen, mas no tant.\* E axí més valen les fruytes per via de medicina que per via de menjar.

*Préssecs.* Alguns encare usen présecs, un o dos abans de menjar, axí com los colèrichs e aquells qui no poden bé exir a seyla; cor sapiats

\* ms. cant.

que allarguen, e si colre's ha en la boca del ventrell, tollen lur calor e abaxen-les avall, so que no porien fer après menjar, per so com lo menjar és mesclat en les colres. En axí après menjar no deuen ésser rebuts, com embarguen la digestió, si donchs l'estómech no és fort flac.

*Ffigues e rehims.* Ffigues e rehims enfre totes les altres fruytes son majors.

*Pex bestinal.* Com vos plaurà menjar pex, podets menjar pex ab escata, axí com legostes, molts legostins. E altres pexos no vullats usar, o atart, com fort són viscosos e flaumàtics; e no vullats usar pex bestinal, per so com és de fort digestió.

*Qual loc del pex és pus sa.* E sapiats que dels pexos és pus sa so que és en lo dors que so que és del ventre; e de la coha o prop de la coha, pus que so que és prop del cap, per so com són de major moviment e han menys de sobrefluïtats e de grex en aquells lochs que en los altres qui offega la calor natural, e axí embarga la digestió. E podets usar lo pex ab bona salsa, segons que li pertany; mas no'y metats gayre pebre ni molts ays, mas de les spècies sobre dites.

#### X. DELS LEGUMS

La substància dels legums vullats atart pendre ni usar, per ço com engenren grosses humors e inflen e embargan la digestió; mas podets usar lo brou d'aquells ab les salses demunt dites.

#### XI. DELS VINS QUALS DEUEN ÉSSER

Beure devets bon vi e subtil e clar, e totes vegades hi metets ayga, segons lo temps, cor lo vin fort<sup>b</sup> cumple lo servell de trebays e agreuge la viste e los nirvis; mas emperò, més lo vullats amamar d'estiu que en hivern.

*De la dieta del yvern e del estiu.* E devets la vostra dieta declinar en hivern a calentura e a sequetat, si donques no sentiets calor, e en estiu a fredor e a humiditat.

*Salses coents e agudes.* Atart vullats menjar ayades pebrades, cebes crues e escalunyes e porres en estiu, cor engénran còlera e umplen lo cap de labors e trabays e agréujan lo vis; on, segons que diu Galià, qui usa aquestes coses no pot a febres escapar.

*So que hom menja en hivern sia callt, e en estiu sia fret.* En hivern vullats escalfar so que menjarets e beurets, e en estiu féts lo contrari, so és que sia fret o almenys de poca calentura. E en hivern devet[?] après menjar usar batafalua, alcarahuya e alegria, so és guigoli.

*Usar lavors après menjar en hivern.* Per tal com giten la ventositat del ventrell e fan bona digestió.

<sup>b</sup> *intercalada rùbrica* vin forts.

## XII. DORMIR DE NITS COM DEU ÉSSER USAT

Devets saber que après menjar, com haurets un poc treballat axí com demunt és dit, si volets un poc dormir devets un poc dormir sobre lo costat dret, e puys sobre lo sinistre; e après termenats lo dormir sobre lo dextre. E assò se deu usar en regiment de sanitat, mas en malaltia sia fet lo contrari, axí com en escalfament de fetge o en mal de ventre.

*Com se deu hom cobrir con dorm.* Com se deu hom cobrir com dorm: devets vos cobrir de molts draps, e majorment en temps fret e en terra freda; e tenits mentre dormirets lo cap alt, com a'questes coses ajude's a coure lo menjar.

Encare vos devets los peus scalfar si los avets frets com irets dormir o com avets menjat, per tal com los nirvis del estómech se termenen als peus, e axí la calor puja per los nirvis e fa mils coure lo menjor, e lo fret del peus obra tot lo contrari.

XIII. DE LES COSES MEDICINALS E QUI DONEN REMEY A [B] FEBRE  
O SENS FEBRE

Aquestes coses vistes, vengam a les coses medicinals. Si per aventura en estiu o en hivern aviets encórrer calor excel·lent, so és major que no havets acostumat, per la qual cosa se engendràs en vós gran set e que no poguéssets ben dormir, adonchs devets haver temensa de febra o de còlera, per la qual la major partida de les gents moren, e vós devets la tembra, majorment en regiò calda e sequa, per ço com vós sòts colèric naturalment.

Hon, adonchs vós devets usar sireres si'n sòts en temps, o prunes ceragossanes en ayga refredades, e letugues ab agràs o ab vinagre enayguat, o let, o verdolagues, o lecsons, o let d'amelles o sabrer de lenties mig cuytes e no escolades con la primera ayga. És rahó per què hom dóna lenties, per tal com és laxativa.

*Bona aygua cuyta.* E bevets ayga d'ordi, on se coguen prunes saragossanes e lecsons, o sols lecsons.

*Pa lavat en ayga freda.* O menjats pa en ayga, e lo pa sia moltes vegades lavat en ayga per tal que romanga la calentura del pa en l'ayga. E no beguats l'ayga on lo pa serà lavat, com fan alguns que'y meten pa, e lo pa ret-la pus calda. E prenets sucre violat o axarob violat en dejú, a quantitat d'una nou, ab ayga freda destemprat, o prenets sucre rosat après menjar, segons que'us sintrets lo ventrell estret o larch, cor lo sucra violat allarga, e majorment en dejú; e lo sucre rosat estreny, e majorment en dejú. En axí usan, podets exir de perill.

Emperò, si la calor aquella venia tro a calor de febre, d'aquesta dieta sobre dita usats; e si per ventura en la febra soferiets gran aflamament e gran set, e fossen passats ·III· o ·IIII· jorns de la febra, ladonchs podets

o sucre *repetido*.

beura molta de la ayga freda, tant tro que la set hage a cessar, e enaprés abrigats-vos bé, cor sovent se ensequex, après d'aytal beura, o flux de la matèria que fa la malaltia, o gran suor. E açò se deu usar pus en estiu ò en regiò calda, so és de la ayga freda en gran quantitat, o en colèric qui sia un poc carnós.

E havem dit passats ·III· o ·III· jorns per tal com en aquells dies la matèria és digesta e deu ésser lunyada, o partida o tota la major part, e aquella va avall o en sus e ab l'ayga freda is de fora. E al comensament de la febra devets poca ayga freda beure, per ço com la matèria és encara crua, e per l'ayga fer s'ia encara pus crua e pus grossa.

E en mig de la febra és presumpció que la matèria sia cuyta, so és al ·III· o al ·V· dia, e ladonchs podets beura molta aygua sens temensa que la matèria de la febre se'n hage a tornar crua, per tal com so qui és cuyt no pot tornar cruu.

#### XIII. DELS REMEYS CONTRA FEBRA

Devets saber que la pus profitosa cosa és a remey de febra tenir lo ventre larch; e donchs, si lo ventre és constipat podets usar de estrets composts de mel e de sal. E si volets pus allergar ab febra o sens febra, usarets del axerop violat o sucre violat, destemprat en hivern ab ayga freda, e en estiu ab calda, ·II· o ·III· dies, e prenets-ne al matí e al vespre.

*Ociacra simple.* O prenets del ociacra simple, que és lo suc de la magrana agra mesclat ab sucre blanch, en guisa que sia pus agre que dols; e d'aquesta prenets matí e vespre ·III· cuyarades ab ·VI· d'aygue tèbea. E açò podets usar per axerop ab febre o sens febre.

*Catholicon, quant ne deu hom rebre ni a qual hora.* E passats lo segon o'l tercer dia, podet[s] allargar lo ventre e de la matèria de la febra un petit aviar, so és que rehebats un letovari qui ha nom catholicon a quantitat de una onsa, e que begats après un petit d'ayga tèbea, per tal que'l letovari vage avall. E aquest letovari prenets en estiu en lo primer son, e en hivern a mige nit; e après lo letovari podets dormir si'us volets, per ço com tarda molt ans que obra; e en lo segon dia après, menjats e bevets pus atemprament de custuma.

*Dels béns qui són en lo dit letovari dit catholicon.* Devets saber que aquest letovari és dit catholicon en grech, que vol aytant dir com general o universal en latí, per tal [com] universalment purga totes les humors e denege malancolia de la sanch, e purga fleuma e cólera. E segons que dien los savis de medicina, aquest letovari alarga molt la vida, e és molt leuger e sens tot perill. E devets saber que la onsa pot alargar ·II· o ·III· o ·III· vegades, e podets-lo usar en sanitat o en malaltia. Mas segons que demunt és dit, usats dos o tres dies del ociacra ans que aquest letovari rebats.

Aquest letovari trobarets ja fet als especiayres, e com pendrets aquesta medicina sia l'aer atemprat, so és que no sia calt ni fret, o si no

**C**omenſe l'obra p'mer de conſuatio  
de ſanitat compilar p' lo gran philoſoff e  
meſtre. Mestre. A. de vilanova a requesta  
d' noble Senyor en Jacme Regon Rey d' ara  
go. lo qual l'obra eſplana d' lan en romans  
en bng. ſarxeta. noxia. e comenſa fer ſon  
prolech

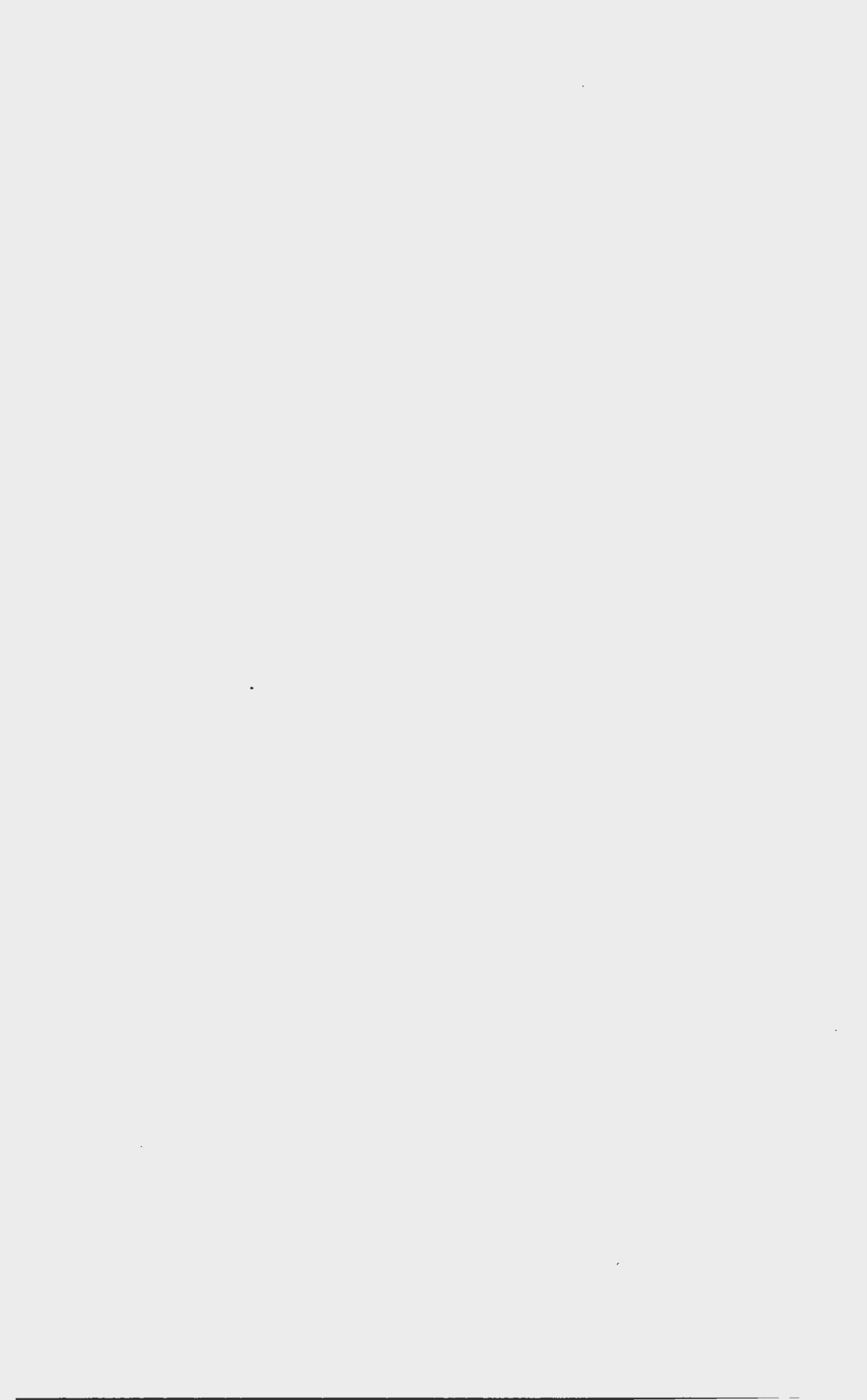
**Q**u' moen p'ccos plen d' m'f' d' dia ha  
ge meax home q' aquel no ha ge al  
ama q' r'ea d' fer al ama roſe ſmo p' poder  
E poder roſa ſmo ſanitat Enges ſanitat  
ſmo p' equaltat d' complemo E no es equal  
tat de complemo q' p' ar n' p' am'et d' des  
humors. E p' lo nre ſenyor deus q' ha ar  
a q' b' me. n' d' lo amar e eſp'iar d' gr'ia h  
b' re roſe los aials E ſeu lo al ſua ſemblanſa  
E nre l' idonar remey q' pogues hauer e m  
p' am'et ab les humors p' conſuatio de ſan  
tat E a requesta conſuatio ha uolgut ill' im  
nar los ſans merces E entre los altres pu  
le ſofs e meſtres en medicina ha uolgut illu  
minar lo molt ſan' meſtre Arnau d' vilano  
ua q' ha los altres ſanys d' medicina a r'one  
vere d' idonar en quantes maneres ſanitat  
e conſuade. E p' roſe la arr' d' medicina es  
forz longa. 7 los ſans merces am' d' ho  
ha ge n' long' am'et ſir'it. av' q' iels grans ſen  
yors q' m' han los grans regans e en r'ara lo  
poble q' m' unam'et no ho p'oen entendre

Subiq' d' l' segon l'bra d' regner d' ſanitat

<b>Q</b> uarda d' l' eſtomach ſe es meax	
are n' p' ad' meax	1.
De n'chay roſp'ral ab'is d' meax	11.
De n'chay aremp'ar	11.
De uſos d' meax en ve	11.
De n'chay ap'ies meax	11.
De dormir d' iorn	11.
De ad' uera d' is meax	11.
De les ſaltes	11.
De vs d' les fruytes e d' is peys	11.
De les legums	11.
De l' uſqu' de n'ch'ar	11.
De dormir d' n'ch'ar	11.
De les roſes medicinals ab' febre	11.
De ſans febre	11.
De remey d' febra	11.
De les ſanjes	11.
De les uen' r'ies	11.
De engreſar e d' amagrar e d' bay	11.
De uer' rebu' en meax o d' beure	11.
De moſ d' p' r'ia d' ſerp' o d' altres	11.
De moſ d' uer' n' ch'os	11.
De moſ d' r' r'abios	11.
De r'adarn	11.

Comenſa l' segon l'bra d' regner d' ſanitat  
compilar p' lo dit meſtre. A. d' vilanova a  
requesta d' noble Senyor Rey d' arago  
De guarda d' l' eſtomach

Segons que es ar' d' m'



sia l'her adobat artificialment, so és que, si és molt fret, fets bon foch en la case, e si és calt, sie la case ben regade e de herbes fredes ben enjocada axí com de jonch e de fulles de sàlser. En axí ab aquest letovari podets vostra sanitat conservar, e encare de malalties curar.

## XV. DE SANCNIE

Devets saber que sagnie és una purgació covinent dues vegades l'any, so és en ver e en autumpna, e escusa moltes malalties que solen venir en aquell temps.

*A quals se pertany mills sagnia.*<sup>d</sup> E devets saber que aquells qui mills sofferen sancnia e a qui mills pertany, són hòmens carneses e aquells qui habiten en terres temprades o caldes, cor en terres fredes no's pertany axí.

E devets saber que aquells qui atempradement se sancnen, so és una vegada l'any, o dues a tot lo més, los és cosa profitosa. E usar molt sancnar és gran damnatge, cor tots los membres principals aflaquex, e és una de les coses qui aproïsmen hom a veyhesa, si donchs necessitat no ho dóna; cor molt hom és axí compleccionat o ha tals malalties que requer moltes vegades sancnia en l'any.

*Sancnie en postermes.* Devets saber encare que sacnie és una la pus principal medicina de les postermes, sien e'l pulmó, o el pits, o en lo costat, o sien en la gola, les quals nomenen los lecs vexigues, o los metges equinància.

E sagnia en les postermes se deu usar en la part contrària, so és que si en lo comensament la posterma és en la part dreta, la sancnia deu ésser feta en lo bras sinistra; e si en la part sinistra, sia feta en lo bras dret.

E si la posterma hauria quacom de jorns, e és presumpció que sia ja la matèria justada, ladonchs la sancnia deu ésser feta d'aquella matexa part on lo mal és, so és que si la posterma és e'l costat dret e la sancnia sia feta del bras dret.

Esquinància, per ço com en mig de la gola és, e en la malaltia del pulmó per ço com és en mig del pits e no declinen pus a dret que a sinistre, pot-se hom sancnar de qual bras se vol, emperò meyor és del dret.

*Sancnia per vexigues.* En esquinància fexa la sancnia del bras traga hom sanch de les venes davall la lengua.

*De les tres venes principals que són en lo plegador del bras.* Encare devets saber que tres venes principal ha en lo plegador del bras, e la pus alta és de les malelties del cap e de les espalles e de la gola, e la mijane es nomena de tot lo cors, e pertany a les malelties del costat e del pulmó, e la jusane és que pertany a la malaltie del fetge e de la melsa, com és emposterat e sobres calt.

<sup>d</sup> el copista, por distracció, ha escrito sagnia ròbrica.

*En qual febre se deu hom segnar.* Devets més saber que sagnia refreda per so com traü fora la sanc qui és calda, e ab la sanc ix-ne de la calor natural; e per ço no's deu usar en malalties fredes.

Devets saber que'n neguna febre contínua no és bona sancnia sinó en aquella en què la orina és espessa e vermella, com aquella febre és de molta sanc, e deu-ne hom molta treure segons la virtut del malalt.

*Sancnia en tersana.* E si la febre és de natura que prena remey per alguns dies entreposats, axí com tersana o quortana, deïm que en la tersana, si la orina és quacom espessa al fons del orinal, en aquella se pertany sancnia, e en altre tersana no.

*Sancnia en quartana.* E en quartana no'y pertany sancnia sinó com la orina és fort vermeya e espessa. Açò abunda de les sancnies.

#### XVI. DE VENTOSSES

Ventoses més tiren la sanch pus subtil que la grosse, e per so pertany més als colèrichs com han la sanch subtil e no tiren so que és enfre carn e cuyr.

Devets saber que ventoses no deuen ésser posades en cap ni en negun loc d'aquell, si donques no era gran necessari, cor fan deffallir l'enteniment e la discreció e la memòria.

Ventoses devall la barba posadas profiten a les dents e a la cara e a gola, e denegen lo cap e les barres.

Ventoses posades en la part devall de les cuxes pertanyen al ajustament qui's fa en los breons e en lo membre.

Ventoses posades sobre lo pla de les anques tiren de tot lo cors e pertany als budells, e açò abunda.

#### XVII. DE ENGREXAR E DE AMAGRIR E DEL BANY

Si vol hom engrexar entre hom al bany com haurà menjat passada una hore o dues, so és com lo menjar serà digest en l'estómech.

E qui vol amagrir entre en dejú e'l bany o ab fam, e estiga aquí molt.

*Banyar per regir sanitat.* Mas qui entre en bany per regir sanitat deu hi entrar com és digest lo menjar plenerament en lo ventre e en lo fetge e en venes, so és a ·v· o a ·vi· hores après lo menjar. Devets saber que'l bany fa gran bé a'lcuns e a altres grans damnatges.

*Los profits del bany.* Los profits del bany són aquests: fa millor dormir, lava lo cos, e obre les opilacions del cors, solte les sobrefluytats e majorment aquelles que són enfre carn e cuyr, e tira la sanc als membres forans e fa-los pus dormir.

*Los damnatges que fa lo bany.* Los damnatges són aquests: aflaques lo cor, e assò s'entèn majorment en aquells qui trop hi estan e fan esmortir alguns. E fa hoy e mou les humors reposades e fa-les abans podrir com no les pot foragitar, e fa-les decórrer als membres principals moltes vegades, e per aquelles humors ajustades se engendra posterma si lo membre principal és flac que no les pusqua de si gitar.

## XVIII. DE VERÍ REBUT EN MENJAR O EN BEURA

Aquestes coses vistes, vejам de verí, e devets saber que verí és rebut moltes vegades en menjar o en beure, e adonchs és senyal com hom l'а rebut que se'n seguex puccions e arsures en l'estómech e en los budells torsons grans e oy, so és volentat de gitar; e encontinent és feta mudansa de fredor en calentura o de calentura en fredor, e vénen defalliment de cor e cansadat e peresa, e a vegades solta-se lo cor en calor calda e a vegades en freda.

Lo primer ramey és que sia procurat vòmit ab ayga tèbea on hage alcunes gotes d'oli o ab lexiu tèbeu ab alcunes gotes d'oli. E açò fet, de continent reba de la triaga a quantitat d'una avellane ab vi, en què sien cuytes bagues de lor e genciane o rude; e açò sia fet per tres jorns continuament, so és de la triaga, e tinga subtil diete.

En en lo quart jorn, si és persona que soferir o pusca, aminve's sanchs la vena del fetge, que és pus baxe en lo plegador del bras dret, o de la vena del mig del plegador del bras, com aquella és composta de la vene del fetge e de la vena del cap e de les espatles; e lo ·vi· die entre en lo bany per so que isquen les fumositats verinoses.

## XIX. DE VERÍ REBUT PER MOS DE SERP O D'ALTRES OUQUES VERINOSES

Contra verí rebut per mos de serp o d'altres reptilies verinoses, sia oberta la nafra ab fletma per tal que isca la sanch malencònia. Emperò, meyor serà que·y sia demunt posade ventosa per tirar la sanch e lo fum verinós; e après sia donada triaga a beure o coladura dels ays (com diu Galià que·ls ays és triague dels rústichs), o sia donat a beura suc de genciana o a menjar rel de diptana, so és erba de tonis.

Encare devets saber que sobre la nafre devets posar triaga o aylls picats; e devets saber que a tot mos de escorpi o de aranya o d'altres reptilies, devets encontinent obrir un gall per mig et posar encontinent sobre lo mos.

Ho encare podets la natura del gall viu plomar e posar sobre lo dit loc de la punctura, e tirarà lo verí e lo gall inflarà, que semblant parrà sia ydròpic.

## XX. A MOS DE CA RABIÓS

A mos de ca rabiós la cura sia feta segons que demunt és dit, so és que·y sia posade ventosa e après de la triaga o dels ays per tres dies continuament, e'l quart jorn sia feta la sancnia, e al ·vi· die entre e'l bany e bega de la triaga o de la coladura dels aylls o suc de genciane o rael de diptana, axí com demunt és dit.

## XXI. DE CADARN, SIA DE FREDOR O DE CALOR

Si per àer fret o per indigestió de menjar auret[s] cadarn, rebrets com irets dormir. ·iii· grans d'encens blanc, e assò de tercs en tercs dia.

e estreny la humor del cadarn que no devalla al pulmó, e conforta la digestió del ventrell e ret bon alè.

Encara cadarn de fredor és bona odor de la amella torrada e ligada en drap de li prim.

E si lo cadarn és de calor, és senyal que tota la cara torna fort colorada e calda, e en lo nas gran calor, e lavors és bona la babor de la aygua bullent e ben calent on hagen cuyt roses.

Atressí és bona la babor del vinagre gitat sobre pére calar ben calent.

Acabat és lo segon libre de *Regiment de sanitat*, compilat per mestre Arnau de Vilanova.

LA CRÓNICA DE FR. PEDRO MARSILI  
Y LA «VITA ANONYMI» DE S. RAMÓN DE PENYAFORT

SU HISTORICIDAD

En el volumen XX de esta misma revista, correspondiente al año 1947<sup>1</sup>, se publicó un trabajo titulado: *San Raymundo de Penyafort ¿fue canónigo de Barcelona?*, en que su autor pone en tela de juicio que san Ramón de Peñafort fuera canónigo de Barcelona, «por existir, dice él, en tiempo de nuestro santo otro *magister Raymundus*, canónigo de Barcelona, y por lo tanto el *magister Raymundus*, *canonicus Barcinonensis* que aparece muchísimas veces en los documentos públicos y privados de Barcelona de la primera mitad del siglo XIII, es distinto de san Raymundo de Peñafort. Pero la prueba definitiva, continúa el mismo autor, de la coexistencia de dos Raymundos, maestros ambos, la vemos claramente en el documento del 25 de abril, de 1218, fechado en Bolonia, conocido ya por el Rev. Ribas, por Miret y Sans, y por Valls y Taberner en el cual el maestro Raymundo prestó a Pedro de Riquesen una cantidad de libras boloñesas, siendo testigos del préstamo, entre otros, «Raymundus de Pennaforti».

¿Pero consta ciertamente que este maestro Raimundo, *prestamista* en Bolonia era catalán? y en el supuesto de que lo fuera ¿había de ser precisamente el mismo «magister Raimundus» que algunos años después figura como «canonicus barcinonensis»? El nombre Raimundus era muy corriente en tierras de lengua catalana y territorios contiguos. Es cierto que san Ramón se firmaba corrientemente con su apellido de «Pennaforti»; es muy posible también que en tiempo de nuestro santo hubiera habido otro «magister Raymundus», canónigo también de Barcelona, aunque las razones que aduce el Sr. J. R. no son convincentes del todo: debiera haber aportado, a nuestro juicio, una serie de documentos

<sup>1</sup> J. R., *San Raymundo de Penyafort ¿fue canónigo de Barcelona?* «An. sac. Tarraç.» 20 (1947) 252-53.

del tiempo en que san Ramón fué canónigo de Barcelona, o por lo menos se supone que lo fué, o sea desde 1220 al 1222, en que entró dominico en el convento de Santa Catalina de Barcelona, y aún de los años inmediatamente posteriores, y entonces tendríamos la seguridad de que entre los años 1220, fecha en que se supone que san Ramón volvió de Bolonia, al 1225, más o menos, hubo simultáneamente en Barcelona dos *maestros Raimundos*, y los dos canónigos de Barcelona, de lo cual nos deberíamos alegrar todos en bien de la cultura patria.

Pero esta cuestión ya la resolvió hace más de treinta años con abundancia de datos y documentos J. Miret y Sans en su trabajo: *Escolars cataláns al Estudi General de Bolonia en la XIII<sup>a</sup> Centuria*<sup>2</sup>.

En él su autor con pruebas irrefragables nos demuestra que el «magister Raimundus» «prestamista» sin interés ni usura, a los muchos estudiantes catalanes que había en Bolonia, no sólo en 1218 sino en los años subsiguientes, permaneció en aquella ciudad de Lombardía hasta 1229, por lo menos. Por lo tanto en ninguna manera puede confundirse el «magister Raimundus» con san Ramón de Penyafort porque para aquella fecha éste ya hacía siete años que era religioso dominico en santa Catalina V. y M. de Barcelona, como es cosa pública y manifiesta.

#### LA CRÓNICA DE FR. P. MARSILI

Aparte de esto ¿es que son de ningún valor histórico las palabras de fr. Pedro Marsili en su «Crónica» latina publicada en 1314: «Qui in suae iuventutis flore (san Ramón) studio scientiarum studiosissime deditus ac sacrorum canonum doctoratum adeptus, de Capitulo venerabili canonicorum Barcinonensium, ad novum novorum pauperum Fratrum Praedicatorum Ordinem, tunc per mundi partes noviter suos palmites extendentem, se transtulit?»<sup>3</sup> La consecuencia grave que de esa posición se deduce es echar por tierra indirectamente la historicidad de la Crónica de fr. Pedro Marsili y de la «Vetus Vita» o «Vita Anonymi S. Raymundi», que afirman rotundamente que nuestro santo fué canónigo de Barcelona. Defender dicha historicidad y a la vez aclarar

<sup>2</sup> «Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona» 8 (1915) 139 ss.

<sup>3</sup> *Raymundiana*, fasc. 1, pág. 11. Monumenta Ordinis Fratrum Praedicatorum Historica, IV.

una serie de puntos sobre los que andan algún tanto despistados, aún autores de nota, es mi intento principal en este trabajo.

Ya en 1601 al dar por vez primera a luz pública el P. Francisco Diago, O. P. en su obra titulada *Historia del B. Cathalán Barcelonès, San Raymundo de Peñafort, Tercero Maestro General de la Orden de Predicadores*<sup>4</sup>, publicada con ocasión de su canonización y como apéndice de la misma, la pequeña biografía de nuestro santo contenida en la Crónica<sup>5</sup> de fr. Pedro Marsili, hacía hincapié, en el prólogo escrito en latín correcto y elegante, en que fr. Pedro al escribir la citada Crónica ya no era ningún mozo sino «aetate provectus», y que tenía que haber nacido antes de que muriera san Ramón (1275), del cual se ocupa nuestro cronista en los capítulos, 47, 48 y 49 del cuarto libro de su Crónica, y que es lo que constituye la llamada vida o biografía de san Ramón impresa por Diago, como hemos dicho, en 1601, y nuevamente, hace cincuenta años, por los dominicos Francisco Balme y Ceslao Pabán en la «Raymundiana», más arriba mencionada.

Nosotros creemos, después de haber estudiado con alguna detención todo lo que hemos podido encontrar referente a la vida de fr. Pedro Marsili, que éste cuando entregó solemnemente su Crónica en sobrio volumen, el día de la fiesta de la Santísima Trinidad de 1314, en el claustro del convento de Predicadores de Valencia al rey D. Jaime II, tenía ya unos sesenta años, y que por lo tanto nació hacia el año 1250, y de ahí deducimos en consecuencia que no sólo pudo haber conocido personalmente, siendo ya dominico, a San Ramón de P. sino que lo más probable es que lo conociera siendo estudiante de Lógica en el convento de Barcelona. No hay más que fijarse en las referencias suyas personales contenidas en su Crónica, especialmente en las del libro II, para darnos una idea de la edad que tenía cuando la redactó.

En efecto en el capítulo veinticuatro del citado libro II, que, como es ya sabido, trata todo él de la conquista de Mallorca, dice así: «Multi de primis (sarracenos) facti neophiti qui in insula remanserunt, quos nos vidimus, interrogati de captione terrae (Mallorca) dicere consuerant: Maria (la Santísima Virgen) et Mi-

<sup>4</sup> En Barcelona por Sebastián Cormellas, 1601.

<sup>5</sup> Su título oficial latino es: *Commentarium gestorum Jacobi I. Regis Aragonum*. Aunque emplea también la palabra «Cronica» o «Cronicae».

chael (el Bienaventurado fr. Miguel Fabra, dominico que acompañó al rey D. Jaime I en la conquista) ceperunt Mayoricam». Es decir que, según el sentir de los cristianos nuevos de Mallorca, con los cuales trató y conversó fr. Pedro Marsili, los verdaderos conquistadores de la Isla fueron la Santísima Virgen y el santo confesor del rey Conquistador. Todas estas conversaciones e intercambios con los antiguos poseedores de Mallorca tuvo que tenerlas fr. Pedro en pleno siglo XIII, y no siendo niño sino ya persona mayor.

En el capítulo treintitrés del citado libro II, según la versión catalana publicada por José María Quadrado, capítulo que trata del asalto a la capital de Mallorca y de la aparición de San Jorge alentando a las tropas catalanas dice así Fr. Pedro: «E segóns havem ohit per la relació de molts sarrahíns, que devant los homes armats anava un cavaller blanch havent armas molt blancas e vesteduras molt blancas». Estos «molts sarrahíns» que le contaron a Fr. Pedro Marsili la aparición de San Jorge habían sido soldados moros cuando la conquista de la Isla en 1229; no es de suponer que todos ellos llegasen a los noventa o cien años de edad ni que dieran la relación a fr. Marsili cuando era todavía un niño: Lo más probable es que dicha relación la obtuvo el cronista en su vida de ministerio por Mallorca en la cual moró durante muchos años. Y en el capítulo treinticuatro, también del expresado Libro y versión, estampa estas significativas palabras: «e segóns que havia acostumat de contar a nos n' Arnau de Castellvell que puis fo frare del Orde de Prehicadors» (trata este capítulo de las riquezas que hallaron los cristianos en la ciudad de Mallorca). Este fr. Arnaldo, dominico del convento de Palma, que era soldado cristiano cuando la conquista de dicha ciudad, ya había fallecido cuando fr. Pedro estaba escribiendo su Crónica allá por los años 1310 al 1313. La manera de expresarse: «havía acostumat de contar a nos», indica que los dos eran moradores del citado convento de Mallorca cuando tenían estas conferencias o charlas en horas de asueto. Todos estos detalles personales de fr. Marsili en su Crónica y, tanto o más que todo eso, la consideración y prestigio de que gozaba ante el rey de Mallorca en 1303, según un documento que publica Villanueva<sup>6</sup>, que luego comentaremos, dan pie para

<sup>6</sup> *Viage Literario*. t. XXI, pág. 160.

creer que en los comienzos del siglo xiv fr. Pedro Marsili era ya religioso de edad madura y de larga experiencia, y que además era posiblemente dominico del convento de Mallorca. Allí por lo menos estuvo gran parte de su vida hasta que pasó al servicio del gran rey D. Jaime II del que fué durante muchos años consejero íntimo, cronista de la Corona y embajador ante el papa Clemente V, trasladando desde entonces su residencia al convento de Barcelona. Este es el motivo, a nuestro modo de ver, porque Diago, Torres Amat y otros muchos le tengan por hijo de hábito del convento de Barcelona. Pero el hecho es que el nombre de fr. Pedro Marsili no consta en el «Liber Professionum Novitiorum» del expresado convento, que comienza en 1255, y que aun subsiste en la biblioteca de la Universidad de Barcelona, según copia del siglo xviii. El original de este Libro de las Profesiones desapareció cuando la exlaustración de 1835.

El documento de Villanueva a que hemos hecho alusión más arriba, es del veintisiete de Junio de 1303, que es la fecha de la carta por la que el rey de Mallorca manda que se dé sepultura eclesiástica a los cadáveres de los judíos que por el crimen de monederos falsos habían sido arrastrados a las colas de los caballos, y que al tiempo de conducirlos a la horca habían pedido y obtenido el bautismo. Y esto dice el rey, que se lo otorga a instancias del «Venerabilis Archidiaconi et Fr. Petri Marcili de Ordine Praedicatorum». Esta distinción a favor de fr. Pedro es bien significativa por haber en este tiempo religiosos de harto valer en el convento de santo Domingo de Mallorca, pero sin duda que fr. Pedro era de los más destacados.

Otro dato que corrobora lo que dijimos acerca de la edad proyecta de nuestro cronista en los comienzos del siglo xiv es que ya se había retirado de Lector de teología lo que sucedía, de ordinario, cuando ya tenían más de cuarenta años, para dedicarse de lleno al ministerio de la predicación u a otras actividades de carácter literario o social. El P. Diago, que bien lo podía saber por disponer en su tiempo de una cantidad de documentos que con el tiempo han desaparecido, nos dice de fr. Pedro en el prólogo latino otras veces citado, que fué profesor en la Orden de Predicadores, teólogo eximio y notablemente versado en las Sagradas Escrituras. Pues bien, a través de las Actas de los Capítulos

Provinciales de su Provincia, llamada de Aragón, en donde constan anualmente, los nombres de todos los Lectores o profesores destinados a los conventos, se ve evidentemente que desde últimos del siglo XIII fr. Pedro Marsili se había retirado ya de la cátedra.

Como hemos dicho más arriba después de 1303 se vino a Barcelona fr. Pedro, en donde habitualmente residía la corte, y en donde por lo menos, a temporadas, residió nuestro cronista. Cómo y en qué año fijamente entró en relación con D. Jaime II no es fácil precisarlo mientras no se hallen nuevos documentos que los conocidos hasta la fecha. Lo que sí sabemos, por un documento que ya nos dió a conocer en el siglo XVI<sup>7</sup> el P. Diago, es que en 1309 era tal la amistad que este gran rey tenía con fr. Pedro que le envió como embajador suyo a la Corte pontificia de Aviñón juntamente con el militar Fortuny Martí para conseguir del papa Clemente V la décima de las rentas de los bienes eclesiásticos para poder continuar su cruzada contra los moros de Almería que ya había emprendido. En efecto el día 4 de setiembre de 1309 el rey D. Jaime II, desde el sitio de Almería, que dirigía él personalmente, escribe a Vidal de Vilanova para que vaya a hablar al Papa, del cual era ya muy conocido, con el fin de reforzar las proposiciones que a dicho pontífice le habían de presentar sus dos enviados, esto es, «religiosum virum fratrem Petrum Marsili de Ordine Praedicatorum et Fortunium Martini, militem, de intentione nostra plenarie informatos»<sup>8</sup>. Las proposiciones presentadas eran tres, pero la más importante era la de la décima. La audiencia papal tuvo lugar muy poco tiempo después de la fecha arriba mencionada, y con resultado negativo por no haber antecedentes de tales concesiones.

En efecto el día 23 de Octubre de aquel mismo año<sup>9</sup> el cardenal Berenguer de Túsculo escribe al rey D. Jaime comunicándole haber accedido el Papa a las peticiones que, en nombre del Rey, le hizo R. Gastó, canónigo de Valencia, pero que después de él se presentaron a la Curia «alii duo vestri ambaxatores, quidam

<sup>7</sup> Modernamente el sabio investigador alemán Dr. Finke ha reproducido dicho documento en su obra *Acta Aragonensia*, v. II, pág. 771 y siguientes, y ampliado la noticia con nuevos documentos.

<sup>8</sup> FINKE, obra citada, pág. 884, del v. II.

<sup>9</sup> Obra citada, pág. 878, del v. I.

Predicator (fr. Marsili) et quidam miles nomine Fortunus Martini (de fr. Pedro, o no recordaba su nombre o no quiso nombrarle), los cuales, dice el cardenal, fueron muy bien recibidos (gratiose) por el Papa y sus peticiones escuchadas, «sed postmodum in responsione petitionum illarum, utinan dicti nuntii magis temperati fuissent quia dominum nostrum ad iracundiam sine causa rationabili provocarunt». A esta audiencia, un poco borrascosa, asistió también el rey de Sicilia, hermano de D. Jaime II, según el expresado documento. Pero como cree el Papa, continúa el documento, que los dos embajadores obraron por su cuenta no ha dado el caso mayor importancia.

¿El enojo del Papa contra los dos embajadores, especialmente contra fr. Marsili, fué motivado por la poca diplomacia de éste o porque Clemente V era propenso a la irritación? No lo sabemos. El hecho es que fr. Pedro pagó las consecuencias, y el incidente fué bastante sonado. Clemente V mandó comunicar lo ocurrido al Maestro general de los Predicadores, fr. Aymerico de Piacenza, y éste impuso un severo castigo a fr. Pedro Marsili. La carta por la que le priva «de graciis ordinis, confessionum audiencia, praedicatione ac omni voce praeter quam in vestra accusatione (en el Capítulo de culpas) ac reddito inelegibilem ad prioratum nec ad subprioratum et omnem aliam vicariam», y además le asigna temporalmente al convento de Perpiñán, que entonces pertenecía a la Provincia dominicana de Provenza<sup>10</sup>, esta carta, digo, le fué transmitida a fr. Pedro por medio de su provincial, fr. Romeo ça Brugera (Romeus de Brugaria), Maestro en teología por la Universidad de París, probablemente desde Barcelona. Fr. Pedro Marsili se hallaba en el convento de Tarragona (el cual es también probable que fuera el suyo), según comunica él mismo en carta al Rey. Al mismo tiempo que la carta del General de la Orden, carta que aunque fuerte por su contenido está redactada en términos suaves y hasta paternaes dándole razones del castigo, recibió fr. Pedro otras dos: una de su Provincial, en términos consoladores, y otra particular, confidencial, de un «magnus frater Ordinis —dice Marsili al rey— quam quia ex speciali amore et confidencia scribit non debeo nominare». Es probable que esta carta confiden-

<sup>10</sup> FINKE, *Obra citada*, t. II, pág. 888.

cial en la que se le comunicaba que el castigo se le había impuesto por voluntad expresa del Papa fuera de algún religioso de la misma Curia generalicia. «Has duas litteras (la del Maestro general y la confidencial), dice fr. Pedro al rey, una cum una Prioris Provincialis, qui me etiam consolatur, recepi Tarraconae coram priore, subpriore, lectore et sublectore». La carta susodicha de fr. Pedro al rey en la que le adjunta copia de la del Maestro general, pero no de las otras dos, lleva la fecha del tres de marzo de 1310.

Dada la fama y prestigio de que gozaba fr. Pedro, tanto dentro como fuera de la Orden, y su edad madura, el castigo fué bastante severo, pero indudablemente que de corta duración, porque Jaime II, cuyo prestigio y autoridad eran reconocidos en la Corte Pontificia y en toda la Cristiandad, tomó con todo interés dicho asunto. Realmente Jaime II se portó con fr. Pedro con toda nobleza, y sabiendo de dónde procedía el tiro con mucha diplomacia trató de zanjar la cuestión. Varias son las cartas que escribió sobre este particular, y no todas, sin duda, habrán llegado hasta nosotros. Por mayo de aquel mismo año se dirige a su embajador en Aviñón Bernardo de Fenollar para que vaya a hablar personalmente al Papa y le manifieste que «com lo dit rey avia antes que el Maestre del Orde dels Prehicadors a privat fr. Pere Marsili del dit Orde, de prehicacions et de confessions et de eleccions et de tota prelatura; e encara que estiga fora la terra del dit rey Daragó, e sia fama quel dit Maestre ha fet lo dit enantament contra lo dit frare per rahó de la legació quel dit frare feu quan lo dit rey era en lo setje Dalmeria», le ruega pida al Papa que levante a fr. Pedro el castigo que se le ha impuesto, entre otros motivos alegados, porque «Lo dit frare sia de gran fama en tota la senyoria del senyor rey».

Fijándonos ahora en las palabras más arriba citadas: «e encara que estiga fora la terra del dit rey Daragó», ellas dan pié a sospechar que, aunque estuvo algunos años en Mallorca fr. Pedro, no era mallorquín sino de la señoría y dominio del rey de Aragón; porque de haber sido mallorquín al ser asignado por el Maestro de la Orden al convento de Perpiñán no salía del territorio del rey de Mallorca pues sabido es que tanto el condado del Rosellón como el de Cerdaña y el señorío de Montpeller pertenecían enton-

ces al mallorquín, por eso y por hallarle varias veces residiendo en el convento de Tarragona me inclino a creer que era fr. Pedro hijo de hábito de este convento, y por ende, según la costumbre establecida en aquel tiempo, natural de aquella ciudad o de su comarca, aunque también hay probabilidades de que sea del convento de Mallorca.

No fué ésta la única gestión que hizo D. Jaime II a favor de fr. Pedro Marsili sino que en 10 de junio de aquel mismo año<sup>11</sup> desde Teruel escribe por este mismo motivo al Prior de Santa Catalina, de Barcelona, que seguramente era fr. Ramón de Valls, (fr. Raimundus de Vallibus) antiguo Lector de teología y predicador general, para que intervenga a favor de fr. Pedro escribiendo al Papa. Este fr. Ramón o bien conocía personalmente a Clemente V o bien en ausencia del Provincial, que seguramente no había vuelto todavía del Capítulo general de los Predicadores que aquel año se celebró en Piacenza, hacía las veces del Provincial.

Todavía unos días más tarde volvía a escribir Jaime II desde Huesca a su embajador en la Corte Pontificia, Vidal de Vilanova, el 12 de junio, para que «per modum supplicationis presentialiter petat ab ipso Papa ut nostri et dicti infantis honore (este Infante era su hijo D. Juan que después fué arzobispo de Toledo y posteriormente de Tarragona a quién por lo visto el Papa tenía en gran aprecio) prenomiatum fr. Petrum (Marsili) a praedictis (castigos) relevare et absolvere dignetur eumque ad pristinum statum et honorem reducet». No sabemos fijamente el tiempo que le duró la suspensión a fr. Pedro, pero no podía ser mucho porque en seguida empezó la confección de su Crónica y dos años después le vemos en otra embajada. En efecto, según documentos que publica el investigador aragonés Andrés Giménez Soler<sup>12</sup>, fr. Pedro Marsili y fr. Arnaldo de Amill, también dominico catalán, se hallaban en la pequeña Corte del infante castellano D. Juan Manuel Garcé Muñoz, el primero de julio de 1312, volviendo ya de su embajada, como se desprende de la carta que les entregó para el rey de Aragón el citado infante el cual así se expresa en la carta de despedida... «Fago nos saber, dice a Don Jaime II,

<sup>11</sup> FINKE, obra citada. v. II, pág. 889.

<sup>12</sup> *Don Juan Manuel. Biografía y Estudio crítico* (Zaragoza 1932), págs. 408-09.

que fray Pedro Marsil et fray Arnalt Amill vinieron a mí con vuestro mandado et dieronme el rrecabdo que trayan de lo porque vinieron et contaron me todo lo porque los a mi enviastes... Et pido vos por merced que los creades lo que vos dixeren de mi parte. Dado en el castillo de García Munnos».

El famoso infante castellano D. Manuel, sobrino de Alfonso el Sabio y figura prócer de las letras castellanas en el Medio Evo, sabido es que tuvo en el difícil e intrincado período que sucedió a la muerte del primogénito del rey Sabio, en la Corona de Castilla, una influencia muy grande; conocida es también la de D. Juan Manuel con los reyes de Aragón. Portadores e intermediarios de estas relaciones diplomáticas fueron en gran parte los dominicos, fr. Pedro Marsili, fr. Ramón Guillem, Prior del convento de Calatayud, y, sobre todo, fr. Ramón de Masquefa<sup>13</sup>. El Infante castellano casó en primeras nupcias con la Infanta Isabel, hija del rey de Mallorca, después con Constanca de Aragón hija del rey D. Jaime II, en tres de abril de 1311.

Sin duda que la visita de fr. Pedro Marsili y de su compañero a D. Juan Manuel no fué de índole familiar sino para tratar de asuntos de alto interés político que las cartas o documentos no expresan pero que dejan entrever. Dos años después de esta visita, por la fiesta de la Santísima Trinidad de 1314, hallamos a nuestro fr. Pedro en el convento de Valencia haciendo solemne entrega de su Crónica, ya terminada, al rey D. Jaime II el cual leyó enseguida un capítulo de la obra paseando por los claustros del expresado convento de Predicadores. En el memorial que con este motivo dirigió fr. Pedro al rey le suplica que el códice original que le entrega, después que éste haya mandado hacer una copia en pergamino, se envíe al convento de su Orden en Mallorca con el fin de que el predicador en la fiesta anual que se hace el último día del año con motivo de la toma de la ciudad tenga recursos para dicho sermón. Seguramente que este sermón lo había predicado más de una vez nuestro fr. Pedro Marsili.

<sup>13</sup> Este Fr. Ramón de Masquefa enviado por asuntos de alta política al infante Don Juan Manuel por los reyes de Aragón, prestigioso Lector de teología a principios del siglo XIV, Regente de Estudios de Santa Catalina de Barcelona en 1312 y propuesto en este mismo año para obispo de Gerona, no era del convento de Barcelona, como creíamos en otros trabajos anteriores, sino del convento de Valencia, probablemente.

El rey D. Jaime II en efecto mandó escribir para su uso una elegante copia en pergamino de la Crónica de Marsili, que cree el P. Diago que era la misma que en su tiempo (principios del siglo xvii) tenía el noble valenciano Juan de Aguiló que él hojeó varias veces, y era una verdadera obra de arte en caligrafía y miniaturas<sup>14</sup>. El autor de este trabajo artístico ¿no sería fr. Jaime de Garrigáns que pocos años antes para el mismo rey D. Jaime II había escrito e iluminado un libro de Horas de la Virgen u Oficio Parvo «segóns stil dels Prehcadors», esto es, conforme el rito dominicano, que dicho rey pidió con insistencia?<sup>15</sup> Fr. Jaime de Garrigáns fué caballero Templario en la comarca de Tortosa<sup>16</sup> hasta 1312, o sea, hasta la supresión de dicha Orden por el papa Clemente V; después entró fraile Predicador muy probablemente en el Convento de Tarragona, de donde con probabilidad también lo era fr. Pedro Marsili.

No sabemos si el original de la Cronica de Marsili fué a parar al convento de Predicadores de Mallorca, conforme el deseo de su autor manifestado al rey; lo que sí sabemos es que en tiempo del P. Diago, que tan bien conocía los archivos de su Provincia dominicana, ya no estaba allí. Nos dice también Diago, en el lugar citado, que en su tiempo tenía un ejemplar de dicha Crónica el sabio analista aragonés Jerónimo Zurita, que suponen algunos si será el ejemplar que actualmente existe en la Biblioteca de Cataluña, de Barcelona, llamada actualmente Central.

A principios del siglo pasado el P. Jaime Villanueva vió otro ejemplar en la biblioteca de los PP. Carmelitas Descalzos, de Barcelona que él nos describe en su *Viage literario* e inclusive en el Apéndice XIII del mismo tomo copia la dedicatoria y comienzo de la Crónica. En el siglo xiv, muy cercana al tiempo del autor se hizo una versión catalana del segundo libro que trata, como es ya sabido, de la conquista de Mallorca, de la que hemos hecho mención más arriba, y que publicó impresa por vez primera José

<sup>14</sup> Obra citada *Historia del B. Cathalán*, prólogo latino de la Vida de S. Ramón de Penyafort, por Marsili.

<sup>15</sup> RUBIÓ Y LLUGH, *Documents per l'istoria de la Cultura Catalana mig-eval*. t. II, pág. 16, nota; FINKE, *Acta Aragonensia*, v. II, pág. 925.

<sup>16</sup> *Viage Literario*. t. XVIII, pág. 213-14.

M.<sup>a</sup> Quadrado<sup>17</sup>. Esta versión catalana es la parte más conocida de la Crónica de Marsili.

Fr. Pedro escribió la Crónica por encargo de D. Jaime II, como el mismo lo manifiesta al comienzo de la misma; que el deseo del rey era que vertiera la Crónica o «Libre dels Feits del rey En Jacme», abuelo de Jaime II, no cabe dudarlo. Acerca de las antiguas cuestiones suscitadas por los críticos y sobre la prioridad de cual de las dos, si la catalana o la latina, no es mi intento tratar en el presente trabajo, además lo hallo un poco aventurado mientras no se publique la edición crítica de las mismas que prepara desde hace algún tiempo la «Fundació Concepció Rabell i Civils Vda. Romaguera», de Barcelona que verán la luz pública en la serie de «Cronicas Catalanas». Lo que sí diré es que me parecen muy exageradas las palabras del P. Jaime Villanueva<sup>18</sup>: «que no hay más diferencias entre las dos Crónicas que en la latina el P. Marsili habla del Jaime I en tercera persona y en la lamosina (*sic*) habla éste en persona propia». Una simple lectura de las mismas basta para convencerse de que son más que exageración. No he hecho ningún estudio comparativo de las dos Crónicas, pero fijándome tan sólo en lo que más me interesaba de momento, que es la historia dominicana, he podido apreciar que hay muchos capítulos en Marsili que son traducción de la Crónica de Jaime I, pero no traducción literal, sino muy libre de tal manera que traduce más las ideas o el pensamiento que las palabras. Otros capítulos son ampliación de la Crónica de Jaime I, tales, por ejemplo los que tratan del Bienaventurado fr. Miguel Fabra, confesor del monarca y de fr. Berenguer de Castellbisbal, obispo de Gerona, los cuales acompañaron al ejército real en la conquista de Mallorca. Dichos dos personajes son meramente mencionados en la Crónica catalana mientras que en la Crónica latina se habla de ellos con alguna extensión; tales son también los capítulos en los que se trata del gran orientalista de Subirats, fr. Ramón Martí, y del misionero de Africa, fr. Francisco Cendra, los cuales en la Crónica real no se hace más que mencionar sus nombres al coincidir los tres, el rey y los dos misioneros, en Aigües Mortes, Provenza, de vuelta, el primero, de la frustada expedición de

<sup>17</sup> *Conquista de Mallorca* (Palma 1850).

<sup>18</sup> Obra citada, t. XVIII, p. 250.

Tierra Santa, y los segundos de la expedición religiosa misionera de Túnez. Es indudable que a estos dos últimos les conoció personalmente fr. Marsili por haber muerto, tanto el uno como el otro, después del año 1280.

Por fin hay en la Crónica de fr. Pedro Marsili una tercera serie de capítulos que son enteramente nuevos, tales como son los que se refieren al Bienventurado fr. Pedro Cendra, dominico de Santa Catalina V. y M. de Barcelona, Prior de aquel convento, hermano del citado fr. Francisco del mismo apellido y gran predicador, muerto en 1242, el cual ciertamente no fué conocido por nuestro cronista pero conoció y trató a muchos religiosos que habían convivido con él; los que tratan de fr. Arnaldo Sagarra, sabio Lector de teología de Santa Catalina, Provincial de los Predicadores, confesor de Jaime I y el que acompañó a este rey en la conquista de Murcia, muerto después del 1280; de fr. Pedro Sanponç, Prior tres veces de Santa Catalina y otra del convento de Lérida, virtuosísimo religioso muerto en opinión de santidad hacia el año 1290, y por último los tres capítulos ya mencionados referentes a san Ramón de Penyafort.

Al traducir y ampliar fr. Pedro Marsili la Crónica de Jaime I o, por lo menos, las memorias que halló sobre este particular, como pretende Villanueva y algún otro autor, no realizó ningún trabajo de investigación propiamente tal sino que fué sacando del rico y abundante depósito de su memoria una serie de datos que iba estampando en su Crónica al correr de su pluma. Religioso de gran prestigio y ya entrado en años, profesor en su Orden, excelente predicador, además de los ya mencionados seguramente que realizó otros muchos otros viajes tanto dentro como fuera de su Provincia dominicana que comprendía entonces la Corona de Aragón más los reinos de Mallorca y de Navarra; todo esto le proporcionó un gran caudal de conocimientos sobre hechos y personas que él aprovechó en gran parte para su Crónica. No dudamos que desde el último decenio del siglo XIII fuera predicador general lo que le obliga a asistir al Capítulo Provincial que anualmente se celebraba en algún convento de la Provincia.

La última vez que suena el nombre de Marsili es en el año 1316, según nuestras noticias, con motivo de la condenación de los errores de Arnaldo de Vilanova, verificada en Tarragona. El

6 de noviembre del expresado año el Vicario Capitular, «sede vacante», Jofre de Cruilles y el Inquisidor general, fr. Juan Lotger convocaron una junta de teólogos para proceder al examen de las obras del susodicho Mtro. Arnaldo. Componían esta junta tres teólogos dominicos, tres franciscanos y dos Bernardos: fr. Jaime Ricart, Lector de Poblet y fr. Ramón de Otger, Lector de Santes Creus. Los Lectores de las dos primeras Ordenes eran las de los conventos de Barcelona Tarragona y Lérida<sup>19</sup>: el Lector-Regente de Santa Catalina de Barcelona, fr. Bernardo Doménech; fr. Bernardo Simó, de Tarragona y fr. Bernardo de Pinós del convento de Lérida. Por los Menores de Barcelona asistió fr. Pedro Tomás. Aparte de estos ocho, todos ellos religiosos de prestigio asistieron otros antiguos Lectores que también firmaron el Acta de condenación, en calidad de asesores, varios canónigos, dos franciscanos y cuatro dominicos, casi todos éstos del convento de Tarragona, tales como el Provincial fr. Jaime Alemany, nuestro cronista fr. Pedro Marsili, fr. Berenguer de Gisbert y fr. Bartolomé de Puigvert, este último del convento de Lérida, según creemos. «La sentencia original que se dió, dice Diago en el lugar citado, he visto en el Archivo de Santa Catarina mártir de Barcelona, en la qual se dice todo lo que escrito tengo».

Ésta, digo, es la última vez que suena el nombre de nuestro cronista, pues si bien es verdad que Torres Amat<sup>20</sup> afirma que vivió hasta el 1327, creo que se trata de una confusión del citado autor, porque de haber muerto en aquel año tenía que aparecer su nombre entre los difuntos de las Actas de los Capítulos Provinciales de su Provincia, de 1327 (Valencia) o de 1328 (Huesca) que todavía quedan en pié. Por la misma razón tampoco debió morir en los tres años siguientes: 1329, 1330 y 1331. Me inclino a creer que falleció hacia el año 1320, período en el que faltan muchas Actas de los expresados Capítulos.

Torres Amat, como Quétyff y Echard<sup>21</sup> y Tamayo Salazar<sup>22</sup> se inspiran los tres, al tratar de Marsili, en el P. Diago.

<sup>19</sup> *Directorium Inquisitorum, Questio undecima* de fr. NICOLÁS EYMERICH; *Historia de la Provincia de Aragón O. P.*, de DIAGO; fol. 126 v. y «*Viage literario*», t. XIX, pág. 323.

<sup>20</sup> *Diccionarios de Escritores Catalanes*, pág. 378.

<sup>21</sup> *Scriptores Ordinis Praedicatorum*, t. I, pág. 220-21.

<sup>22</sup> *Martirologium Hispanicum*, t. I, pág. 80-2.

Y como terminación de todo lo dicho sobre Marsili y su Crónica pregunto ¿no es digno de fe un historiador —suponiendo su honradez científica— que si no conoció personalmente a san Ramón —y lo más probable es que le conociera— conoció y conversó con muchos religiosos que le habían conocido y tratado? ¿no es merecedor de crédito fr. Pedro Marsili al afirmar que nuestro santo fué canónigo de Barcelona? entonces para ser creído ¿que es lo que hace falta? Hay que tener presente además que se trata de la primera figura del convento de santa Catalina que siempre fué tenido en gran veneración, que sus virtudes y todos sus hechos y recuerdos fueron conservados como reliquias sagradas por todos sus hermanos de hábito tanto del propio convento como de los demás de la Corona de Aragón.

#### LA «VETUS VITA»

También acerca de esta Vida anónima reina bastante desorientación entre los escritores y los biógrafos de san Ramón de Peñafort, y la causa, mejor diríamos ocasión, a nuestro parecer, son las palabras del fol. 57 del ms. conservado en la biblioteca de la Universidad de Barcelona en el que ellas se contienen: «Supra dicta sunt transumpta a quadam cedula reperta in communi cascia conventus Barchinonae, ubi aliae scripturae et litterae regiae conservantur. XIII kalendas Aprilis anno MCCC. quinquagesimo primo». Esto de 1351 ha desorientado a muchos por no fijarse bien e incluso ha hecho barajar nombres de posibles autores tales como el de fr. Nicolás Eymerich, el cual seguramente no había nacido todavía cuando se redactó la presente *Vida* raymundiana. No nos son desconocidas por cierto las obras del famoso escritor e Inquisidor las cuales estaban contenidas en once volúmenes guardados en el convento dominicano de Gerona hasta el año de la exclaustación de 1835. Muchos autores vieron y estudiaron en dichos volúmenes y hasta algunos dieron cuenta detallada —entre ellos Diago— de todas las obras en ellos contenidas, y la «Vita sancti Raymundi» no se le menciona en absoluto. Del texto arriba transcrito se deduce que dicha «Vita» existía «in communi cascia» y allí se conservaba desde mucho antes de 1351.

En otros trabajos anteriores nuestros hemos expresado nuestra opinión de que el autor de esta Vida raymundiana es fr. Arnaldo

Burget, autor del proceso de canonización de san Ramón, proceso que se encargó oficialmente a dicho religioso en 1317 y que él terminó completamente al siguiente año; existe abundante documentación sobre el particular. En los otros trabajos nuestros anteriores hemos tocado esta cuestión, hoy es preciso detenernos algo más en ella para poder aclarar algunos puntos oscuros; pero para orientar mejor al lector será mejor antes decir algo sobre la vida de este eximio religioso de santa Catalina V. y M. de Barcelona según noticias que hemos podido hallar en los libros antiguos de aquel convento y también en las Actas de los Capítulos Provinciales de su Provincia.

Por el «Liber Professionum Novitiorum» del citado convento sabemos que el 30 de abril de 1291 el Prior, fr. Guillermo Romeu, notable Lector de teología, del convento de Gerona, dió la profesión a fr. Arnaldo Burget. Después de haber cursado, con toda probabilidad dos años de gramática por no estar todavía del todo preparado en esta asignatura al tomar el hábito, y cinco años de Lógica, le hallamos de Lector de esta misma asignatura en 1299 (Capítulo de Barcelona) en el convento de Tarragona. El Capítulo Provincial de 1302 (Zaragoza) le asigna al convento de Lérida para estudiar filosofía. En los años 1303 y 1304 le vemos estudiando teología en su convento de Barcelona. Por las Actas de este último año se le manda, en terminando el curso, que vaya al Estudio General de su Orden en Bolonia para completar sus estudios teológicos; dos años debió permanecer allí. Por setiembre de 1307 (Capítulo de Barcelona) es nombrado «Doctor Mayoricencis», esto es, Lector de Teología del convento de Mallorca; un año o dos debió enseñar teología en Isla pues muy pronto le eligieron Prior de aquel convento: con toda certeza sabemos que lo era el 1310, porque en el Capítulo de este año, celebrado en Gerona, figura como «Prior Mayoricensis»; en las Actas de este Capítulo consta también que fué nombrado «socius» o adjunto del Definidor del próximo Capítulo general había de celebrarse en Nápoles, fr. Bernardo de Pamplona. Sabemos por los cronistas del convento de Mallorca que durante su priorato llamó y contrató al gran artista Jaime Fabra para la construcción de la hermosa iglesia de santo Domingo de Palma, digna rival durante siglos de la de san Francisco de dicha ciudad. Por el ya mencionado libro de profe-

siones del convento de Barcelona venimos en conocimiento que por los años 1312 y 1313 fué Prior de su propio convento, y por las Actas del Capítulo Provincial de Lérida de 1312 recibió el título de Predicador general, lo que le obligaba asistir a todos los Capítulos Provinciales. No creo que llegara entonces todavía a los cuarenta años de edad.

Muerto el tercer Provincial de su Provincia el Mtro. fr. Romeoça Bruguera por agosto de 1313, no se alargó, dice Diago<sup>23</sup>, la elección de provincial hasta el capítulo venidero, sino que el vicario general de la provincia avisando a los vocales que acudiesen al convento de Lérida para hacerla el día de Todos los Santos del mismo año, se hizo sin celebración de capítulo en la persona de Fray Arnaldo Burget, hijo de hábito del convento de Barcelona, que en el capítulo tenido en ella el año 1302 avia sido asignado a Mallorca por Doctor. Fuelo muy poco tiempo porque en el capítulo provincial que se celebró en Valencia el año de mil y trezientos y catorze, en presencia del maestro de la orden Fray Berenguer de Landora dexó de serlo<sup>24</sup>. Este fué su primer provincialato.

En acabando éste fué nombrado Inquisidor, «y desde entonces, dice el citado historiador, era Inquisidor en todos los Reynos y tierras del rey Aragón». Esto mismo viene confirmado por una serie de documentos que publica Finke en «Acta Aragonensia» y por otros autores.

Poco tiempo después extendía fr. Arnaldo en el negocio de la canonización de san Ramón de Penyafort. He aquí cómo se expresa el mismo Diago<sup>25</sup> que conocía bien este asunto: «Este mismo padre devió ser sin duda el que con el lado de don fray Guillermo de Aranyó obispo de Lérida<sup>26</sup> reduxo a la memoria a los padres del Concilio de Tarragona el negocio de la canonización de San Raymundo de Peñafort los cuales escribieron día de la cátedra de San Pedro del dicho año (1317) al papa Juan XXII sobre ello. Y respondiendo el Papa al concilio, y encomendado la formación

<sup>23</sup> *Historia de la Provincia*, fol. 22.

<sup>24</sup> No parece estar en lo cierto el P. Diago, pues en las Actas del Cap. G. celebrado en Bolonia el 1315 consta que en aquel Capítulo dejó el cargo, ésta era además la norma establecida.

<sup>25</sup> *Historia de la Provincia*, fol. 28.

<sup>26</sup> Sabio Lector de Teología, del convento de Lérida; fué Prior del convento de Barcelona en los primeros años del siglo xiv, confesor del rey D. Jaime II y después obispo de Lérida.

del proceso al obispo de Barcelona, encargó el capítulo general de la Orden al Inquisidor fr. Arnaldo Burget todo el peso de tan importante negocio»<sup>27</sup>. Eso mismo consta indirectamente pero de una manera que no deja lugar a dudas de un documento real de la Corona de Aragón que publica Finke<sup>28</sup>. Es una carta del cardenal de santa Sabina fechada en Aviñón el veintisiete de octubre de 1317 contestando a otra del rey D. Jaime II, el cual se interesaba por la canonización de nuestro san Ramón, del cual dice el citado cardenal: «ipsius namque viri sancta vita purissima doctrina clara necnon et opera admiranda manifeste probant fuisse ipsum dum in terris viveret templum Dei et habere debere eternam requiem post labores». Después le da cuenta dicho purpurado que se ha presentado a la corte papal «carissimus in Christo nobis frater Arnaldus (Fr. Arnaldo Burget) inquisitor hereticorum in vestro regno Aragoniae qui circa hoc (proceso de canonización de san Ramón) multum se habuit diligenter», pero que habiendo presentado en el citado proceso una serie de milagros relativamente nuevos cuyos testigos todos habían fallecido, el que suscribe, y Nicolás obispo de Ostia y Nicolás cardenal del título de san Eusebio<sup>29</sup>. Después de examinado, determinaron los tres, por el momento, no presentarlo al Papa por temor de que éste lo hallara incompleto, y que mientras tanto el dicho Fr. Arnaldo vuelva a vuestra real magestad y que presente otro nuevo proceso a base principalmente de milagros antiguos acerca de los cuales no pueda haber duda ninguna.

Prueba del empeño que puso desde el principio de su reinado este gran rey en la glorificación de san Ramón es el documento que publica Finke<sup>30</sup> del que no hacen mención los biógrafos del santo; es una carta que escribió desde Amalfi el uno de julio de 1299 a su secretario Bernardo de Sarriá en la cual le manda entregar dos mil sueldos barceloneses, «de pecunia curiae nostrae»

<sup>27</sup> El Capítulo general que debió de encargar el proceso de canonización de san Ramón sería el de Pamplona de 1317, sin embargo en la edición moderna de las Actas publicada por el Reichert O. P. no consta tal ordenación. Con todo no dudamos de lo que afirma el P. Diago.

<sup>28</sup> *Acta Aragonensia*, II, págs. 202-3

<sup>29</sup> Estos tres cardenales vienen mencionados no pocas veces en las Actas de los Capítulos generales de la O. P., de esta misma época, como bienhechores de la misma.

<sup>30</sup> *Acta Aragonensia*, II, pág. 944.

para la construcción de la sepultura de Fr. Ramón de Penyafort «*quae de novo constructur in ecclesia fratrum Praedicatorum civitatis Barcinonensis*» y también para ayuda de gastos del futuro Capítulo general que los dichos frailes Predicadores tienen que celebrar en dicha ciudad. Dicho Capítulo general no se celebró por entonces en Barcelona; no creo sin embargo que Jaime II, que escribía desde Italia, hablara sobre el particular a humo de pajas. Se ve marcado interés en que la proclamación de la nueva Provincia dominicana llamada de Aragón, que el citado rey vería con muy buenos ojos, se hiciera en un Capítulo general celebrado en el convento de Barcelona, el principal de la nueva Provincia, y ciudad en que de ordinario residía la corte. El proyecto de erección de esta Provincia había sido aprobado por el Capítulo general celebrado en Metz, pero necesitaba otras dos aprobaciones más para llegar a ser Constitución de la Orden. Sucedió que antes del Capítulo general de 1299 que había de reunirse en Marsella, el Papa nombró cardenal al Maestro general de los Predicadores, fr. Nicolás Bocasini, que después fué papa con el nombre Benedicto XI, elevado hoy al honor de los altares, y por este motivo se suspendió aquel año el Capítulo general. Es muy posible que antes de ser cardenal dicho fr. Nicolás Bocasini hablara con D. Jaime II sobre el Capítulo general a celebrar en Barcelona. En 1300 se reunió el Capítulo general en Marsella en donde se aprobó por segunda vez la erección de la Provincia y al mismo tiempo fué elegido Maestro de la Orden fr. Alberto Chavari Provincial de Lombardía pero éste murió a los tres meses de su elección. Quizás debido a todos esos trastornos se desistió de tener Capítulo general en Barcelona como habría pensado el futuro Papa, fr. Nicolás Bocasini.

Volviendo otra vez al asunto de la canonización de nuestro san Ramón, recibidas instrucciones de los tres arriba mencionados cardenales, fr. Arnaldo Burget volvió a Barcelona en donde trabajó de nuevo el asunto y con tal acierto que al siguiente año 1318 fué plenamente aceptado su proceso de canonización de san Ramón. Sin embargo del éxito conseguido por fr. Arnaldo, no se consiguió por entonces la canonización de nuestro Santo, como es ya sabido. El P. Diago<sup>31</sup> tratando de explicar las causas de un

<sup>31</sup> Obra citada, fol. 186.

tal retraso dice así: «Tampoco se efectuó entonces la canonización por muerte del Papa y por las muchas guerras y dissenciones de aquellos tiempos». Quizás la causa principal fué que tanto el papa Juan XXII como la Orden dominicana puso, de momento, mayor empeño en sacar adelante la canonización de santo Tomás de Aquino; de hecho ésta se consiguió a los pocos años.

Concluido el provincialato del tarraconense fr. Jaime Alemany en el Capítulo general celebrado por mayo de 1320 y nombrado Vicario general de la Provincia fr. Bernardo Puigercós hasta la celebración del próximo Capítulo Provincial, que había de celebrarse este mismo año en Barcelona, nuestro fr. Arnaldo fué elegido nuevamente Provincial; celebró Capítulo en Estella (1321), en Gerona (1322), Barcelona (1323). En este mismo y en la misma fecha (Pentecostés) se reunió también en la misma ciudad Capítulo general que fué presidido por uno de los mayores prestigios científicos de su tiempo, autor de numerosas obras de filosofía y teología, fr. Herveo de Nodéllec, decimo cuarto Maestro general de los Predicadores. En 1324 fué el último Capítulo que presidió fr. Arnaldo, y se reunió en el convento de Calatayud. «Y partiendo luego para Zaragoza enfermó en ella tan gravemente, dice Diago<sup>22</sup> que en pocos días se fué a gozar de los que en el cielo no tienen ni ternán noche». Murió fr. Arnaldo de edad en que todavía se podían esperar excelentes y abundantes frutos de su inteligencia y celo por la gloria de Dios.

Fué hijo, según creo, de una cristianísima y muy acomodada familia burguesa de Barcelona a la que le unía estrecha relación con san Ramón de Penyafort. En el Capítulo Provincial de Pamplona de 1304 en la sección «Sufragia pro vivis» se hace mención de un «dominus Bernardus Burgeti» muy probablemente, casi seguro, padre de nuestro fr. Arnaldo, por el cual y por otros bienhechores allí mencionados cada sacerdote dominico de la Provincia había de celebrar una misa por sus intenciones; también suena su nombre en otras Actas Capitulares, y por fin en las de Gerona de 1310, el «dominus Bernardus Burgeti» figura entre los bienhechores difuntos de la Provincia juntamente «cum domina Geraldá de Manteluso» (Monclús) y «domina Beatrice de Pala-

<sup>22</sup> Obra citada, fol. 29.

ciolo» (de Palol o Palou) por cada uno de los cuales cada religioso de la Provincia debía celebrar una misa.

Durante el segundo provincialato de fr. Arnaldo tuvo lugar un hecho, que no ha sido comentado por los historiadores, y tuvo resonancia histórica: por mediación de Jaime II, que recabó esta gracia del Sultán de Egipto, se entregó a los dominicos catalanes para su guardia, el Santo Sepulcro del Señor. En 1323 partió de Barcelona para el Oriente una expedición de doce Predicadores la cual fué al Cairo, para entrevistarse con el Sultán, al Monte Sinaí y a Palestina para quedarse en Jerusalén; con las notas del viaje que tomaron aquellos Predicadores se compuso enseguida un libro, que es el primero que se escribió en lengua romance sobre Tierra Santa<sup>33</sup>. Fr. Arnaldo por el cargo que tenía y por su gran prestigio e influencia tuvo que tomar parte principal en este acontecimiento. Pocos años después, por motivos que todavía se ignoran, la guarda del Santo Sepulcro fué confiada a los franciscanos catalanes.

Con la aportación de nuevas pruebas quiero ahora corroborar lo que he dicho anteriormente acerca de la paternidad de la «Vetus vita» de san Ramón a favor de fr. Arnaldo Burget. Al referir el autor de la Vida antigua una gracia extraordinaria conseguida por nuestro santo<sup>34</sup>, en la sección de milagros obrados por él después de muerto, nos dice que una joven de nombre Burgeta, «Ferrarii Burgeti condam filia» teniendo desde su infancia una mancha en la cara que se la afeaba mucho, «quae totam vultus dispositionem turpiter deformabat», su abuela que conservaba como reliquia de mucho aprecio un gorro, «capellum», que había usado en vida «Frater Raymundus», después de ponderar a sus nietas, la santidad, el poder de intercesión y la confianza que debían tener en nuestro santo, su nieta, la Burgeta, le pidió con mucha instancia y devoción que le cediese el susodicho «capellum» el cual aplicándosela ella durante una noche sobre su mancha amaneció al día siguiente completamente curada de la misma. Todo esto está explicado con tal lujo y verismo en los detalles que

<sup>33</sup> Véase *Acta Aragonensia*, de FINKE (en varios lugares de la obra) y «Anuari del Institut d'Estudis Catalans» (Barcelona, 1907), en donde se publicó dicho libro sobre Tierra Santa precedido de un estudio-introducción de JOSÉ PIJOLAN.

<sup>34</sup> *Raymundiana*, fasc. 1, p. 84.

muy difícilmente uno que no sea de la familia, que no lo haya vivido, lo puede hacer: hay que leer con toda detención el párrafo entero para convercerse de ello. Pero además hay que tener en cuenta otras dos cosas: primero, que el apellido Burget era tan poco usado que quizás no había otro en Barcelona más que el de la familia de nuestro fr. Arnaldo; segundo, que el «Ferrarius» (Burgeti) no es aquí apellido sino nombre que hemos visto usado en otros documentos de la época<sup>35</sup>.

Creemos que Ferrer Burget es hermano de fr. Arnaldo y la joven Burgeta era su sobrina, lo cual por modestia quiso ocultar el autor de «Vetus Vita». El detalle de poseer la abuela de Burgeta (madre de fr. Arnaldo) el «capellum» que había usado san Ramón indica que se trata de una familia que tenía mucha entrada y amistad con los religiosos de santa Catalina. ¡Cuántas veces el «dominus Bernardus Burgeti» y su esposa (avia eius) se habrían confesado y recibido instrucciones y consejos del grave, prudente y bondadoso fr. Ramón de Penyafort!

La segunda prueba que voy a aducir es la asistencia diaria o casi diaria de san Ramón a la clase de Teología del convento de Barcelona, «et doctorum scholas in conventu legencium libenter et humiliter frequentabat». Estas palabras prueban de una manera que no da lugar a dudas, no que fr. Arnaldo Burget es el autor de la «Vetus Vita», sino que ella fué escrita en tiempo de éste.

Que un fraile Predicador asistiera a clase de teología todos los días durante la Edad media, a no estar legitimamente impedido por razón de ministerio o enfermedad no tenía nada de particular, más aún, estaba estrictamente obligado a ello por las Constituciones de su Orden, pero que asistiera nuestro santo después de haber sido Maestro general de los Predicadores y, sobre todo, agobiado con mil asuntos y graves negocios era cosa de gran edificación para todos, por eso dice el autor de «Vetus Vita»: «libenter et humiliter frequentabat» (la clase), porque en vigor no le obligaba dicha asistencia a la clase de los «Doctores». Es precisamente la palabra «doctorum» la que nos manifiesta de una manera clara y terminante que la citada «Vetus Vita» es del tiempo

<sup>35</sup> Véase por ejemplo, fr. Ferrer de Abella. O. P. embajador de Jaime II, arzobispo de Nespatria y de Mezzara (Italia) y después obispo de Barcelona que hizo el último traslado del cuerpo de santa Eulalia en 1339.

de fr. Arnaldo Burget o anterior porque la palabra «doctor» usada como hasta entonces para designar al Lector de teología dejó de aplicarse en la provincia dominicana de Aragón en los últimos años de fr. Arnaldo Burget. La última vez que la hemos visto usada es en las Actas del Capítulo Provincial de 1321, celebrado en Estella; faltan después las Actas de cinco años seguidos, incluso del 1326. Desde 1327 (Capítulo de Valencia) en adelante, ni por casualidad es empleada jamás ni en las Actas de los Capítulos ni en ningún otro documento de los Predicadores; tengo para mí que hubo estrecha prohibición de emplearla por parte de algún Capítulo Provincial, cuyas Actas se han perdido o por parte del Maestro general de la Orden. Es posible que esta prohibición fuera obra del Maestro fr. Herveo de Nedellec con motivo del Capítulo general celebrado en Barcelona en 1323, porque la palabra «Doctor» había ya caído en desuso en la inmensa mayoría de las Provincias dominicanas. Luego la «Vetus Vita» o «Vita Anonymi sancti Raymundi» es por lo menos del tiempo de fr. Arnaldo Burget († 1324) pero no posterior a él; luego fué escrita en tiempo que vivían todavía muchísimos religiosos y seculares que habían conocido y tratado a san Ramón de Penyafort; luego es también un documento rigurosamente histórico como lo es la Vida contenida en la Crónica de fr. Pedro Marsili, sólo anterior a aquella unos cinco años.

Mi humilde opinión es que la tantas veces citada «Vita» no es más que un resumen o extracto del Proceso de canonización, verificado por nuestro fr. Arnaldo, el cual por devoción a san Ramón y afecto a su convento quiso dejarle este recuerdo. Hasta parecen querer indicarlo las palabras que la encabezan: «Hic sunt aliqua breviter collecta de sancta vita et miraculis fratris Raymundi de Pennaforti».

Sabido es también que el proceso que escribió fr. Arnaldo es el que se utilizó a últimos del siglo XVI para la canonización de nuestro san Ramón. He aquí lo que dice el P. Diago, testigo de mayor excepción pues se hallaba en Barcelona durante los años que precedieron a la canonización y también en los posteriores, además compuso por aquel tiempo una de san Ramón, ya mencionada en este trabajo: «Levantose, dice el citado historiador<sup>86</sup> la

<sup>86</sup> *Historia de la Provincia*, fol. 186.

mano della (canonización) por muchos años por no hallarse el proceso original y auténtico que se había hecho en Barcelona en tiempo del papa Juan XXII (el de fr. Arnaldo, en 1318). Puso diligencia en buscarlo Mosén Juan Palou, cavallero Catalán, embajador de los Diputados de Cataluña en Roma, hallolo en el convento de la Minerva. Y en hallándolo, dió él buenas nuevas a la ciudad de Barcelona advirtiéndole que pidiese la canonización del santo, y para ello se valiese del lado del Rey don Felipe». Puesta otra vez en marcha la causa se consiguió poco tiempo después la canonización del santo, tan deseada desde el siglo XIII.

Estrechamente relacionados con el tema que estamos tratando hay dos hechos, narrados, uno en el «*Liber Anniversariorum*» del convento de Santa Catalina empezado en tiempo del Prior fr. Bernardo de Bach, como consta en el prólogo del citado libro<sup>37</sup>, y el segundo viene referido en la tantas veces citada «*Vetus Vita*»<sup>38</sup>. El primero se refiere a la fundación de los Predicadores en Barcelona y a su venida a esta ciudad desde Bolonia; el segundo a la vuelta de San Ramón de Penyafort de la misma ciudad de Lombardía a la ciudad Condal: desde el siglo XVI estos dos hechos han traído al retortero a los historiadores. El P. Diago a últimos de aquel siglo, sin duda por no fijarse bien, tuvo el desacierto de englobar y fundir los dos hechos en uno sólo, siendo así que son bien diferentes y realizados en tiempos distintos. Como se trata de acontecimientos de interés general, trataremos de aclararlos y puntualizarlos lo mejor posible. En Santa Catalina de Barcelona, como en todos los demás conventos de la misma Orden, se leía diariamente en el coro después del Santoral del día el nombre o nombres de los bienhechores por el cual o por los cuales aquel día se había de celebrar aniversario. Sabido es que el primer y gran bienhechor que tuvieron los Predicadores al llegar a esta ciudad fué el obispo Berenguer de Palou; cuando se trataba de bienhechores de mucha categoría no se contentaban con sólo poner su nombre en el citado libro sino que hacían un

<sup>37</sup> Este insigne religioso fue por tres veces Prior del convento de Barcelona: la primera vez del 1261-67; la 2.<sup>a</sup> del 1270-2; y la 3.<sup>a</sup> del 1277 al 81. Muy probablemente principió dicho libro en 1261. El *Liber anniversariorum* fué publicado en 1936 por Fr. Lermes Alcalde O. P. «Homenatge a Ant. Rubió i Lluch» (Barcelona 1936), p. 519-40.

<sup>38</sup> *Raymundiana*, fasc. 1. p. 20.

breve relato de los méritos de aquel que se había hecho acreedor de la gratitud de la comunidad. El libro de los Aniversarios se leía todos los días a continuación del Santoral o Kalenda del día; de esta manera venía a ser no sólo un libro oficial de la comunidad sino también una suscinta y como viviente historia del convento<sup>39</sup>. ¿Que tiene de particular que al llegar el día del aniversario del citado obispo Berenguer se leyera en plena comunidad un elogio de las virtudes y méritos de aquel insigne prelado? Este elogio, tal como consta en el citado libro, está dividido en dos párrafos, el segundo de los cuales, según creo, algo posterior al primero, pero los dos de la misma mano de fr. Bernardo de Bach, el cual falleció en 1281, según consta de las Actas del Capitulo de Estella de aquel año. El citado elogio dice así: «Obiit dominus Berengarius de Palaciolo, episcopus Barchinonensis, qui fuit Pater Fratrum in terra ista et obtinuit a Beato Dominico conventum Fratrum quem adduxit de Bononia ad civitatem Barchinonae et dedit Fratribus Bibliam conventualem et emit fundum monasterii et praeter alia bona, etc.» Es casi seguro que fr. Bernardo de Bach conoció personalmente al obispo Berenguer de Palou, fallecido en 1241; en el libro de profesiones de santa Catalina no consta la profesión de fr. Bernardo, lo que significa que ella es anterior al 1255. No podía condensar en tan pocas palabras un elogio más ferviente del obispo Berenguer al decir que fué el Padre de los dominicos en tierra catalana, que consiguió personalmente de santo Domingo la fundación de la primitiva comunidad de santa Catalina, de la cual salieron las restantes comunidades de Cataluña, Mallorca y Valencia, en gran parte, comunidad que Berenguer mandó llamar o trajo de Bolonia, no que fuera él personalmente a buscarla como han interpretado la mayoría de historiadores y biógrafos de san Ramón, porque ya había tratado personalmente este asunto con el mismo Fundador de los Predi-

<sup>39</sup> Desgraciadamente por una excesiva modestia y no bien entendida austeridad de aquellos insignes varones durante siglos no hubo cronica o «Lumen Domus» en santa Catalina: se cuidaron de *hacer* la historia pero no de constatarla. Y para colmo de males en 1255 se quemó el archivo y la biblioteca del convento no quedando más que los libros que tenían los religiosos en la celda para consulta. Como del libro de las Profesiones no podían prescindir, aquel mismo año empezaron otro que es el que conocemos, pero no se cuidaron de rehacer las actas de las profesiones anteriores. Poco tiempo después hicieron lo mismo con el libro «Assignationes Librorum», y lo propio; en 1261, con el de los Aniversarios.

cadores en Barcelona un año antes (segunda quincena de noviembre de 1218) cuando este pasó por aquí, según tradición inmemorial constatada por historiadores desde el siglo xv, con motivo del viaje que podríamos llamar de expansión y propaganda de su naciente Orden visitando a todos los reyes y principales obispos de la España cristiana<sup>40</sup>, según consta de un sin fin de documentos.

La segunda parte del citado elogio dice así traducido del original latino: «En los comienzos de la fundación estuvieron los Hermanos (Fratres) en las casas de Pedro Gruny (rico e influyente mercader muy citado en documentos de la época) situadas en la parroquia de san Jaime (en la calle que después se llamó de santo Domingo del Call) hasta que se trasladaron al lugar en donde actualmente vivimos («ad locum in quo modo sumus», ó sea santa Catalina), y viviendo en dichas casas (del Call) fué cuando entró en la Orden el Reverendo Padre, nuestro hermano Ramón de Penyafort, el día de Viernes Santo del año 1222. En este mismo año se firmó la paz entre el Señor rey Jaime y el noble Guillermo de Moncada (que murió pocos años después en la conquista de Mallorca). Y solía decir fr. Ramón que cuando él entró en la Orden ya hacía tres años que los Hermanos estaban en Barcelona, y así el convento fué fundado en 1219».

Esto lo escribió el mismo fr. Bernardo ú otro religioso que se lo había oído referir de labios de san Ramón (dicebat autem frater Raymundus), no para los religiosos de su tiempo, que harto lo sabían sino para los futuros con el fin de que quedara constancia de ello.

A algunos les ha causado estrañeza y hasta han hecho una mueca de escepticismo al notar en el «Liber Anniversariorum» textos históricos sin relación apenas con los Aniversarios, tales como el arriba citado referente a la fundación del convento a la venida a Barcelona de la famosa reliquia de la santa Espina de la Corona del Señor, obsequio de san Luis, rey de Francia, al convento de esta ciudad, acontecimiento de gran resonancia que pre-

<sup>40</sup> Santo Domingo de Guzmán conocía personalmente a D. Jaime el Conquistador del tiempo en que éste estuvo en poder de Simón de Montfort. A éste, como es ya sabido, le unía una gran amistad con el Fundador de los Predicadores. La entrevista del Conquistador con santo Domingo se cree fué en Lérida.

cisamente tuvo lugar durante el primer priorato de fr. Bernardo de Bach (1263); se trata de textos rarísimos, pero es que no han tenido en cuenta lo siguiente: primero que no había Crónica o «Lumen Domus» en el convento; segundo, que se trataba de acontecimientos de tal importancia que rebasaban el ámbito del convento y de la ciudad, y tercero, que entre aniversario y aniversario quedaban espacios en blanco, como sucede en los Necrologios en donde, poquísimas veces, los Piores venideros a continuación del texto pusieron notas aclaratorias, como sucede en el mencionado de la santa Espina, en donde un Prior de la primera mitad del siglo XIV puso una nota explicatoria referente a san Luis y a santo Tomás de Aquino, de cuando éstos eran ya canonizados.

El otro texto acerca del cual han discutido algunos autores es el de la «Vetus Vita» que comienza: «Tunc Dominus Berengarius de Palaciolo, etc.» el cual traducido del latín dice así: «Por aquel tiempo (muy probablemente el verano de 1220) el señor Berenguer de Palou, obispo de Barcelona, de vuelta de la Curia romana, después de muchos ruegos é instancias consiguió del mismo (el Maestro Ramón de Penyafort) que volviera con él a su patria natal y a la iglesia Barcelonesa en donde se había criado en la cual unánimemente y con satisfacción fué recibido por el señor obispo y por todo el Cabildo como canónigo confiándole una de las dignidades («quadam prepositura sibi addita»). El mero hecho de no hacer ni siquiera mención el autor de la «Vetus Vita» de los religiosos que del convento de Bolonia fueron a fundar a Barcelona, — la ocasión no podía ser más propicia — es un argumento, negativo, es verdad, pero de mucho peso de que no fueron en aquella ocasión a Barcelona los fundadores de santa Catalina. De haber venido juntos san Ramón, el obispo Berenguer y los fundadores del cenobio dominicano barcelonés no se les hubiera pasado inadvertido a fr. Bernardo de Bach, en el «Liber Anniversariorum», ni a fr. Pedro Marsili, en su Crónica ni a fr. Arnaldo Burget en la «Vetus Vita», los cuales tenían motivos fundados para saberlo; más bien de la lectura de sus textos respectivos se desprende todo lo contrario, esto es, que la venida de san Ramón y de los fundadores fué en época distinta: la de los segundos en 1219, tal vez en otoño, y la del Maestro Ramón de Penyafort y el obispo Berenguer por el verano de 1220; tal es

también la opinión del P. Mandonet O. P. y otros modernos autores. Por haberse fiado demasiado del P. Diago —en este caso particular poco afortunado— y del P. Gazulla, mercedario, historiador apasionado y parcial, cuando se trata de cuestiones referentes a los Predicadores, aunque reconocemos de buen grado otras muy buenas cualidades que tenía, F. Valls y Taberner<sup>41</sup> pretende retrasar, en su, por otra parte, excelente monografía la llegada de los primeros dominicos a esta ciudad, con argumentos tan poco consistentes como el de las Bulas que el papa Honorio III dirigió al obispo de Barcelona y al arzobispo de Tarragona recomendando a la nueva Orden, como si santo Domingo durante los años 1219 y 1220 no hubiese recabado del Papa gran número de Bulas no sólo para los obispos en cuyas diócesis pensaba fundar sino también en donde había fundado, como es el caso de Barcelona, con el fin de respaldar con la autoridad de la Santa Sede el prestigio de la naciente Orden.

No llegó seguramente a dos años la duración del canonicato de san Ramón en Barcelona porque, como dice el autor de la «Vetus Vita»: «relinquens corporaliter mundi gloriam, quam jam animo contempnebat et in dies Paraseves Fratrum Praedicatorum Ordinem est ingresus»<sup>42</sup>. Su entrada, continúa, fué motivo del ingreso en santa Catalina de otros muchos, entre los cuales hay que contar buen número de clérigos letrados (multi clerici litterati) y de nobles por la sangre y honestidad de costumbres, no pocos de los cuales habían sido estudiantes de la Universidad de Bolonia.

En su interesantísimo trabajo citado, J. Miret y Sans: *Escolars cataláns a la Universitat de Bolonia*, solamente a base de unos pocos pergaminos hallados en el archivos de la Catedral de Barcelona reunió más de ochenta nombres de estudiantes catalanes de aquella famosa Universidad, durante el siglo XIII. Si se lograra encontrar las listas completas de aquéllos como lo han podido conseguir otros países, quizás el número llegaría a triplicarse. El citado Miret logró identificar buen número de aquellos antiguos escolares aparte de las prestigiosas figuras ya conocidas, los cuales tuvieron cargos muy importantes en la Iglesia y en la magistratura civil. Entre los no identificados figuran varios del tiempo

<sup>41</sup> *San Ramón de Penyafort* (Barcelona 1936), p. 15-16.

<sup>42</sup> *Raymundiana*, fasc. I, p. 21.

en que nuestro san Ramón enseñaba en aquella Universidad, tales como Poncius de Vilanova y Petrus Sendredus, quién en un documento firmado en Bolonia (1221) nos dice que es natural de Villafranca; pues bien, «Poncius de Villanova» es fr. Ponce de Vilanova, religioso de mucho prestigio en Santa Catalina, el cual figura en varios documentos de la primera mitad del siglo XIII, y «Petrus Sendredus», para mí, no me cabe la menor duda, de que se trata del dominico más famoso que hubo en santa Catalina en la primera mitad del siglo XIII, después de nuestro san Ramón y, por lo visto, comarcano de éste: el Bienventurado fr. Pedro Cendra (san Pedro Cendra le llama Diago y otros historiadores), insigne por su predicación, virtudes y milagros, el cual tuvo culto público en dicho convento por lo menos hasta la exclaustación de 1835, y cuyas reliquias fueron destruidas por el vandalismo marxista de 1936. Los religiosos de dicho convento evitando la latinización macarrónica de su apellido, de los estudiantes y notarios de Bolonia, la denominaron siempre «frater Petrus Cineris». Tanto fr. Pedro Marsili, como Diago y otros, han hecho cumplido elogio de este varón insigne.

También fué escolar de Bolonia aunque no lo menciona Miret, fr. Pedro Rubert o Roig (Ruber), compañero de san Ramón en el viaje de ida, hombre de gran virtud y espejo de religiosos del citado convento.

Es probable que también fueran antiguos estudiantes de Bolonia, fr. Pedro de Vilanova, hermano de fr. Ponce, según creemos, el obispo de Lérida, fr. Guillermo de Barberá; el de Gerona, fr. Berenguer de Castellbisbal y el ya citado, fr. Bernardo de Bach, los cuatro también de santa Catalina de Barcelona, convocados algunas veces para asuntos graves de carácter civil.

El convento de Predicadores de esta ciudad fué como el centro de unión y hasta de reunión de todos aquellos antiguos escolares de Bolonia que formaron la «élite» intelectual de Cataluña durante la primera mitad del siglo XIII. Del sabio jurista y canónico de Barcelona, Pedro Albert, sabemos por libros antiguos del citado convento que tenía allí un sobrino que fué subprior del convento: fr. Bernardo Albert «qui fuit nepos Petri Alberti, canonici Barcinonensis» (1269), y es probable que fr. Pedro de Canyellas, que figura como alguno de la Escuela de Lengua Orientales

de Túnez (1250) fuera sobrino del obispo de Huesca y famoso Canciller de Jaime I, Vidal de Canyellas.

Mientras tanto desde la llegada a Barcelona del Bienaventurado fr. Miguel Fabra en 1219, «el primer Lector de teología de los Predicadores», enviado por el mismo Fundador de la Orden, se fué creando un movimiento teológico que había de irradiar después por toda la Corona de Aragón, cuya figura más destacada fué, algunos años después, el sesudo teólogo, fr. Arnaldo de Sagarra, alumno de san Alberto Magno en la Universidad de París, y mientras éste fué Provincial (1249-56) regentó la clase de teología de santa Catalina fr. Gundemaro, que es posible que sea el mismo que figura algunos años después como obispo de Huesca. Y fué en santa Catalina, por mediación de san Ramón y de fr. Arnaldo de Sagarra donde se unieron y casaron estas dos directrices; la teológica y la jurídica que tan ópimos frutos habían de dar después a la Patria.

Es tanta la imprecisión, desorientación y hasta confusión en cuestiones raimundianas del primer tercio del siglo XIII que ello me ha movido a escribir el presente trabajo con el fin de aclarar lo más posible algunos puntos que tratados por la mayoría de los autores aparecen algún tanto embrollados.

FR. JOSÉ M.<sup>a</sup> COLL, O. P.

## UN NUEVO TESTIMONIO DEL «CORPUS DE SANG»

Cuando un hecho o un acontecimiento determinado y concreto se convierte en objeto de leyenda para todo un pueblo, la ciencia histórica debe, lo primero, investigar y analizar todos los documentos contemporáneos, para hallar en ellos las verdaderas dimensiones de lo sucedido. En estos casos cuanto más cercanos son los testimonios a los mismos hechos, tanto revisten mayor interés para el historiador.

De ahí la importancia de la carta que ahora publico, como un primer avance de un estudio más completo sobre los colegios de la Compañía de Jesús en Cataluña durante el difícil período que va de 1640 a 1659, a base de la abundante documentación recogida en los archivos públicos y privados de Barcelona, Perpiñán, Valencia, Madrid y Roma. Las circunstancias de ser su autor un testigo presencial y de relatar los hechos dos días después de sucedidos, la hacen merecedora de esta primera publicación aparte.

Aun tratándose de un documento epistolar, reviste, con todo, cierto valor oficial, pues se trata de la comunicación que el rector del colegio barcelonés de la Compañía de Jesús, padre Esteban Fenoll, envía al provincial de la corona de Aragón, padre Pedro Fons, apenas se hubo restablecido algo la calma en la capital del principado después de la sublevación de los «Segadors».

El padre Fenoll (1590-1663), natural de Bagà, fué uno de los más notables jesuitas catalanes de aquel período. Después de enseñar la gramática en Gerona y la filosofía en la Universidad de Gandía profesó la teología en Zaragoza, donde tuvo por discípulo al padre Baltasar Gracián. Antes de ser rector de Barcelona, había regentado los colegios de Perpiñán, Gerona y Tarragona, donde estaba el noviciado. Luego fué visitador y provincial de Cerdeña, y nuevamente rector de Barcelona, donde murió<sup>1</sup>.

La carta que ahora se publica pertenece al Archivo histórico nacional de Madrid, legajo 260 jes.

M. BATLLORI

<sup>1</sup> J. E. DE URIARTE-M. LECINA, *Biblioteca de escritores de la Compañía de Jesús pertenecientes a la antigua asistencia de España*, II (Madrid 1900) 565-566,

Pax Christi etc.

El P. Puig, por varias dificultades en la partida, mudó de parecer, y alargó [!] lo que V. R. verá en su carta y las causas. Los padres alemanes no me parece querrán partir sin que se les dé más dinero del que V. R. señaló, no obstante que su paternidad les imbió a pie, y entiendo que pidiendo limosna. Es verdad que eran hermanos. V. R. dispondrá lo que fuere servido.

El P. Sierra se partirá presto para Gerona; obedece como buen hijo, que el P. Sorís está ya rendido.

Las cosas de este principado me parece se an ido peorando. La ocasión ya se avisó que fué la quema de Santa Coloma de Farnés; y, como havían los paysanos padecido de los soldados tantas supercherías, la paciencia se les á buelto en furor. Con los de Santa Coloma se an juntado otros sollevados, y perseguido a los soldados, y an muerto muchos, y dellos an quedado assimismo muertos. Con esto, y ocasión de la quema de dos iglesias, y en ambas el Sacramento, se han irritado los labradores y levantado, y con nombre de «Viva la fe católica y muera el mal gobierno y los traydores», en traje de segadores, bolvieron entrar día del Corpus como 500 hombres o 600, y comenzaron a las 9 de la mañana a amotinarse e ir a querer quemar la casa del virey. Para remedio salió el Sacramento de San Francisco; assistió el obispo de Barcelona y de Vich, y al ruido yo fui, y estuvo el P. Josa; yo quedé cerca del obispo y junto a la puerta de palacio, estorvando y quietando.

Estava esso harto quieto, y vino nueva que los segadores quemavan las alajas de micer Berart, y así me despedí a ver si podría estorvar; quando llegué, hallé dos hogueras de los muebles, y los segadores como furias que lo echavan todo por las ventanas al fuego: libros, processos, ropa, etc. Luego fueron a la casa de don Grau Guardiola, y hizieron lo mismo; luego las carroças y lo que toparon de Fernandina; luego al huerto de la de Valfogona; y, haziendo resistencia, fué un jurado que llamó a quietarlo; no pudo; tiraron, y cayó con algún desmayo. Salió voz que havían muerto un jurado; como furias quemaron la casa, y de las arcadas de adentro mataron seis en el huerto de los Ángeles, adonde saltaron, y otro en el locutorio, donde se havía escondido; la casa se quemó.

A esta voz del jurado muerto, fué el motín a las ataraçanas, donde estava el virey; y, haviendo cerca de 300 hombres que podían hazer armas y resistir, todos se pusieron en huida. El señor virey no se tuvo por seguro en su casa, y pudiera con las compañías que la ciudad le havía puesto, y por tanto se quiso ir a las ataraçanas. Dijéronle que se entrase en la torre *de las pussas*, que estaría con guarda y seguro; no quiso. Los cancelleres y diputados le havían combidado con la casa de la ciudad y diputación, y que estaría seguro; no quiso. Al fin fué a las ataraçanas. Rogáronle que se embarcasse, que havía una galera delante apunto; parecióle que no era reputación de un virey, y así se quedó. Bolviéronse los jurados, y le dexaron allá.

Quando salió la voz que el jurado estava muerto, fué el motín a las ataraçanas, y el virey quiso entonces huir; y, siendo hombre de buen discurso, parece le faltó en este punto, que, en lugar de tomar un batel e ir a la galera o alta mar, salió por lo roto de las ataraçanas, y a pie iba azia San Beltrán; y, como se arrojó por un alto de diez o doze palmos, hombre tan rezió, medio se rebentó, que no podía caminar. A pocos passos dizen que murió rebentado de pena y de la cayda; otros dizen que le ayudaron con dos otras heridas en la barriga; lo cierto dizen que, aunque no le ayudaran, que muriera; en esto, quién creará uno, quién otro; lo escrito es más arrimado a la verdad e historia; mataron otros seis, o seis o siete, con él, y a, éstos desnudaron, al virey no.

Tras esto quemaron el viernes las alhajas de micer Puig, micer Viñas; y los diputados, obispo y jurados, a buenas palabras, varios religiosos ayudándoles, entre los cuales se señaló la Compañía sobre todo, y quedamos rendidos de lidiar con tal gente. Al fin salieron a las 10, pero bolvieron la tarde y quemaron las alhajas de micer Massó, y sábado por la mañana las de micer Ramona, y luego las de Romis; y la Ribera se inquietó, y ayudava a los segadores, y començavan ya no sólo a quemar, sino a robar.

Viendo el desafuero tal, y que no había remedio a buenas, la ciudad sábado tuvo consejo, y salió que los cavalleros tomassen las armas, que ya no se fiavan de la plebe, y un pregón que saliessen los segadores. Pusiéronse en orden algunas compañías de gente noble, y con resolución de matarles sino se ivan y quietavan; y para facilitarlo, la ciudad ha hecho salir un jurado, con voz de socorrer a Girona con 4 reales de sueldo, y la gente se á ido y començamos a vivir con algun alivio, que cierto era muerte tanto sobresalto, que no había ya cosa segura.

Antes de las cosas dichas, quemaron las alhajas de la casa de Monredon y de un criado del veguer, y había muerto un segador, y varias circunstancias de algunas muertes: a micer Berard mataron dentro las Mínimas, a los otros an buscado. A nosotros varios sobresaltos no an faltado, aunque siempre an tenido mucho respeto a la Compañía; a los Descalços entraron a buscar alguno de los juezes, y no hallaron. Esto ay hasta oy, en que començamos a respirar. Dios a V. R. etc.

Barcelona y junio 9 de 1640.

Estevan Fenoll  
(autógrafa)



## NUEVOS DOCUMENTOS PARA LA BIOGRAFIA DEL DOCTOR JAIME BALMES

No obstante ser ya bastante conocidos los antecedentes familiares del insigne filósofo vicense doctor Jaime Balmes, creemos oportuno ofrecer una pequeña aportación documental con miras a contribuir al estudio biográfico de tan preclaro sacerdote.

El primero de tales instrumentos, calendado en 12 de Julio de 1841, corresponde a la escritura de elección de heredero que el padre de Jaime Balmes otorgó a favor de su hijo primogénito Miguel Balmes y Urpiá. Observamos como en el susodicho documento el propio otorgante hacía mención expresa de los buenos servicios prestados por su otro hijo, el presbítero Jaime Balmes y Urpiá (doc. 1).

Es conveniente indicar que la firma de la antedicha escritura fué practicada casi un mes después del establecimiento definitivo en Barcelona del reverendo Jaime Balmes, ya que acaeció a principios del mes de junio de aquel propio año.

Tal como el P. Ignacio Casanovas indica, en aquel entonces nuestro filósofo, proyectaba la realización de un cúmulo de planes trascendentales, entre ellos el de la impresión de sus obras. A tal fin en el mes de diciembre se avino con el impresor José Tauló, que ya le había editado las *Observaciones sobre los bienes del Clero*, dejando las cosas bien claras por escrito y en documento público delante de notario, aunque los demás contratos editoriales fueron privados.<sup>1</sup>

La antedicha escritura, que hoy damos a conocer, corresponde a la del contrato para la impresión de la obra titulada *El Protestantismo comparado con el Catolicismo, en sus relaciones con la*

<sup>1</sup> IGNACIO CASANOVAS, *Balmes su vida, sus obras y su tiempo* (Barcelona 1942), II. p. 181.

*civilización europea*, cuyo instrumento fué autorizado por el notario barcelonés Joaquín Roca y Cornet, y que el doctor Jaime Balmes firmó simultáneamente con el impresor José Tauló.

Asaz curiosos son los diferentes pactos estipulados en el contrato, tales como el de que la edición del aludido libro se compondría de 1500 ejemplares, de cuya obra era autor Jaime Balmes, el cual retenía su propiedad, aparte de otros detalles de carácter técnico tipográfico, y aún de aquellos relativos a las condiciones económicas y editoriales, para cuyo mayor y cabal conocimiento remitimos al curioso lector al texto de la mencionada escritura que íntegramente publicamos al final de las presentes notas (doc. 2).

Miguel Balmes, sombrerero de profesión, hermano mayor de nuestro filósofo, en 25 de abril de 1842, concertó una escritura de sociedad con el galonero barcelonés Jaime Grases y Sayrols, para la explotación de una fábrica de sombrerería (doc. 3), y cuya contrata, unos dos años después, antes del término del plazo convenido, fué rescindida por la voluntad de ambas partes contratantes (doc. 4).

La cancelación de la antedicha escritura nos hace recordar lo que el impresor José Tauló escribía en su diario acerca el exceso de trabajo que pesaba sobre el sacerdote Jaime Balmes, el cual al ser rogado para que aminorase en tan intensa labor, contestaba que lo hacía para proporcionar a sus padres y a su hermano todas las comodidades posibles, y que tan pronto como lo lograrse diría al expresado su hermano que cerrase la tienda de sombreros y se dedicase al comercio. Así, en efecto nuestro filósofo lograría sus deseos, y tal vez en esta oportunidad, su hermano Miguel cerró la tienda y adquirió la casa de la calle del Gobernador, en donde don Jaime Balmes se reservó una habitación.<sup>2</sup>

Recordemos que el P. Ignacio Casanovas conceptúa al impresor José Tauló como un hombre de empresa, y aún tal vez temerario, según lo manifestó pronto la quiebra de su editorial. Este grave contratiempo de carácter económico, le impulsaría a proponer a Jaime Balmes, un viaje a París para publicar allí la obra *El Protestantismo*, en edición castellana y francesa.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Ob. c, p. 104.

<sup>3</sup> Ob. c, p. 188.

Ambos personajes en los últimos días de abril de 1842, salieron de nuestra ciudad condal, y en 20 de diciembre de 1844, el citado impresor y librero José Tauló, de regreso en Barcelona, se vió precisado a firmar una escritura de convenio con sus acreedores, en virtud del cual hacía cesión de todos sus créditos y efectos que tuviese en cualquier parte, y aún de aquellos que procediesen de la obra que en París había hecho imprimir él y don Jaime Balmes (doc. 5), o sea la edición castellana y francesa del libro titulado *El Protestantismo*.

JOSÉ M.<sup>a</sup> MADURELL MARIMÓN

1

Barcelona, 12 Julio 1841

*Escritura de elección de heredero firmada por Jaime Balmes a favor de su hijo primogénito Miguel Balmes y Urpiá.*

Sie notori com Jaume Balmes, natural de la ciutat de Vich, y actualment trobat en la present ciutat de Barcelona, per quant ma difunta muller Teresa Balmes y Urpiá, en son últim y válido testament que otorgá en poder de Joseph Miquel Portell, notari de Vich, me nombrá usufructuari de tots sos bens, autorisantme per nombrar de entre los fills a ella y a mi comuns, lo qui deuría ser mon hereu y sucesor universal.

Y per quant nostres fills Miquel Balmes y Urpiá y Jaume Balmes y Urpiá, prebere, no solo me tenen prestats los més bons serveis mantinentme y assistintme de que me trobi impossibilitat per guanyar ma subsistència, si que també lo primogénit referit Miquel, ab tot mon consentiment y ab ma aprobació y satisfacció te contret matrimoni ab Antònia Balmes y Santol, de la qual tinch també experimentat lo bon afecte y bons serveis.

Per lo tant, en agraphiment y remuneració de dit comportament, y particularment en contemplació y favor de lo expressat matrimoni, y usant de la referida facultat a mi concedida per dita ma difunta muller, per donació libre, pura e irrevocable de la clase de entre vius, de mon grat y certa ciència, ara per després de la mía mort, elegesch en hereu y sucesor universal de la expresada ma muller al expressat Miquel Balmes y Urpiá, fill primogénit a ella y a mi comú, y en càs que tal hereu no sia per no poder o no voler, o sentho, moría sens deixar fills llegitims y naturals, un o molts, y ningú de ells arribia a la edat de fer testament, a ell substituesch en dita herència al referit doctor Jaume Balmes prebere, y a est substituesch los demás fills, en lo modo que te ordenat la testadora per lo cas que jo no hagués fet la elecció.

Declaro que si algún dels instituits o substituïts se trobás mort al temps de definirseli la herència, deixás emperó fills llegitims, estos se entenguin cridats en son lloch y representació; y sols en lo càs de que los fills no arribian a la edat de fer testament, passis la herència al substitut que segueix.

Aquesta elecció de hereu fas en lo modo y forma que millor en dret tinga lloch, prometent no revocarla per títol ni per pretext algún, y renunciand a tota lley tal revocació permetent.

Y present lo nomenat Miquel Balmes y Urpiá, accepta la present donació y heretament universal en lo modo queda dit, ab expressió de agrahiment.

Sent testimonis don Manuel Fiter y don Josep Oriol Marrugat, los dos advocats vehins de esta ciutat, en la qual se otorgá esta escriptura als dotse de Juriol de mil vuit cents quaranta hu.

Y de dits otorgants firma lo expresat Miquel de sa pròpia mà, y per lo referit Jaume Balmes firma de son consentiment y voluntat altre dels testimonis, de que dono fe, aixi de conèixer als otorgans.

Per dit Jaume Balmes, Josep Oriol Marrugat,  
Miquel Balmes.

Ante mi  
Joaquin Roca y Cornet, notario.

AHPB. (= Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona). Joaquín Roca y Cornet, protocolo año 1841, f. 24 vº.

## 2

Barcelona, 18 diciembre 1841

*Contrato entre el doctor Jaime Balmes y el impresor José Tauló, para la impresión de la obra titulada «El Protestantismo».*

Sépase por esta pública escriptura de convenio como el doctor don Jayme Balmes, presbítero, y don José Tauló, impresor, ambos en esta ciudad domiciliados, constituídos ante mí el infrascrito notario y testigos que se nombrarán, dijeron:

Que para la impresión de la obra titulada: *El Protestantismo comparado con el Catolicismo, en sus relaciones con la civilización europea*, han acordado y convenido en los pactos siguientes:

1. El impresor José Tauló imprimirá mil quinientos ejemplares de la referido obra, de que es autor el citado don Jayme Balmes, el cual se retiene su propiedad.

Los tomos constarán de cuatrocientas páginas cada uno, en octavo prolongado, habiendo de ser así el tamaño y calidad del papel como el carácter de la letra, todo del gusto y aprobación del citado autor, y variándose el carácter según él lo disponga, para las notas que en cualquier forma intente insertar en cada tomo.

Todo el coste empero de dicha impresión y de la encuadernación en rústica corre a cargo del impresor Tauló.

2. El impresor José Tauló no podrá vender la obra a más de doce reales vellón cada tomo, sin expreso consentimiento del autor; pudiendo éste ofrecerlos a diez reales el tomo á todos los suscritores de *La Civilización*, revista de Barcelona, como y tambien á cualquiera que pretenda comprar por mayor, tomando cincuenta ejemplares.

3. Por cada tomo que se venda, sea al precio que fuere, tanto en esta capital como fuera de ella, entregará José Tauló a don Jayme Balmes cinco reales vellón, entendiéndose sin ninguna clase de descuentos, ni por título de comisiones, ni de portes, ni de gastos, de publicidad, ni otro motivo ni título alguno; pues que todos los gastos, sean de la clase que fueren, y de cualquiera causa u ocasión que dimanen, correrán á cargo del impresor Tauló,

Y además, si desde puntos de fuera de esta ciudad se hiciere un pedido de la obra, el autor cobrará el importe a razón de cinco reales por tomo, en el momento que se haga la remesa, quedando a cargo de Tauló el cuidado y los riesgos de las cobranzas.

4. Todos los ejemplares llevarán la rúbrica del autor; y éste tendrá derecho de pedir al impresor cuenta de las ventas y de las existencias, siempre que guste.

5. El número de tomos de que haya de constar la obra queda a libre voluntad del autor.

6. El impresor Tauló queda obligado a tirar quince pliegos al mes, principando á contarse desde el día veinte del corriente diciembre.

Si el autor por enfermedad, ocupación, ausencia ú otra causa no pudiere dar curso á la obra, será libre de tomarse para la impresión el tiempo que necesite.

7. El impresor Tauló queda obligado á cuidar de la publicidad de la obra y de su espendición por todos los medios que en tales casos se acostumbran, corriendo de su cuenta todos los gastos que esto ocasionare.

Y dichos señores otorgantes aprueban y ratifican este convenio, y cada uno de sus pactos, y prometen cumplirlos puntualmente bajo obligación de sus bienes respectivos, muebles y sitios presentes y futuros.

Y así lo otorgan en Barcelona a diez y ocho de diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno. Siendo testigos don Joaquín Roca y Giol, notario y don Francisco Flotats, notario electo, vecinos de la misma. Y dichos otorgantes, á quienes doy fe conocer, lo firman.

Jaime Balmes, presbítero.

José Tauló.

Ante mí

Joaquín Roca y Cornet, notario.

AHPB. Joaquín Roca y Cornet, protocolo año 1841, f. 42.

Barcelona, 25 abril 1842

*Contrato de sociedad entre Miguel Balmes y Jaime Grases y Sayrols para la explotación industrial de una fábrica de sombreros.*

Sébase por esta pública escritura de sociedad, como los señores don Jayme Grases y Sayrols, galonero y don Miguel Balmes, sombrerero, los dos vecinos de esta ciudad, de su libre y espontánea voluntad han convenido en firmar una sociedad en los términos y con los pactos siguientes:

1.º Se establecerá en los bajos y entresuelos de la casa propia del referido don Jayme Grases y Sayrols, sita en la calle de Escudillers, de esta ciudad, señalada de número 34, una fabricación de sombreros de varias clases, abriéndose en la misma una tienda, donde se venderán además ules y charoles de varios géneros.

2.º El capital que pone en la sociedad el indicado Grases, és el de seis mil libras catalanas, valor á que asciende el local que presta a la sociedad para la fabricación y espendición, espresado en el capítulo primero, junto con el valor de los armarios de la tienda.

3.º El capital que por su parte pone en la sociedad el indicado don Miguel Balmes, es igual al de su compañero, y consiste en géneros, materiales y enseres para dicha fabricación, y lo restante en numerario.

4.º En atención á que el socio Balmes, á más de poner en la sociedad un capital igual al del socio Grases, será el director de dicha fábrica, empleando en ella su trabajo e industria, es pactado y convenido entre los dos, que de los beneficios o ganancias líquidas resultantes de la presente sociedad, se hagan cuatro partes iguales, y las tres de ellas sean a favor de Balmes, y la otra cuarta parte a favor de Grases.

5.º La duración de la presente sociedad será de cinco años, empezando estos á contarse a primero de mayo próximo y del corriente año.

6.º Cada año se pasarán balances de la sociedad, firmándose los socios unos a otros el correspondiente resguardo. Cuyos capítulos y pactos prometen los referidos otorgantes recíprocamente cumplir con la mayor puntualidad, sin dilación ni excusa alguna, por la parte que a cada uno de ellos corresponde, y contra ellos no hacer ni venir en tiempo ni por motivo alguno, para lo cual obligan uno a otro todos sus bienes muebles y sitios presentes y futuros, renunciando a toda ley y derecho de su favor.

Y lo otorgan en la misma ciudad de Barcelona, a veinte y cinco de abril de mil ochocientos cuarenta y dos. Siendo testigos don José Oriol Marrugat, abogado y don Francisco de Paula Flotats, notario electo, los dos vecinos de la propia ciudad. Y dichos otorgantes a quienes doy fe conocer, lo firman de su mano.

Jayme Grases y Sayrols.

Miguel Balmes.

Ante mi

Joaquín Roca y Cornet, notario.

AHPB. Joaquín Roca y Cornet, protocolo, año 1842, f. 16.

Barcelona, 21 abril 1844

*Escritura de rescisión de un contrato de sociedad, firmada por Miguel Balmes y Jaime Grases y Sayrols.*

Sébase por esta pública escritura de rescisión de sociedad como los señores don Jayme Grases y Sayrols, galonero y don Miguel Balmes sobre[re]ro, vecinos de esta ciudad, en atención de haber en veinte y cinco abril de mil ochocientos cuarenta y dos, y en poder del infrascrito notario estipulado y firmado un contrato de sociedad sobre una fabricación y tienda de sombreros de varias clases, establecida en la casa propia de dicho don Jayme Grases en la calle de Escudillers de esta ciudad, con los pactos y condiciones en dicha escritura de sociedad contenidos a que me refiero.

En atención a que conviene a sus recíprocos intereses el apartarse de dicho convenio, y disolver desde ahora la espresada sociedad, no obstante de hallarse allí plazada y convenida a cinco años la duración de la misma, de su libre y espontánea voluntad, constituidos los dos señores otorgantes ante mi el infrascrito notario, dicen y declaran, que de común acuerdo y mutua conformidad se apartan del espresado convenio, y rescinden desde ahora la espresada sociedad, quedando en adelante como si hecha no fuese, cancelando asimismo las mútuas obligaciones en la misma escritura continuadas, de manera que no puedan dañar ni aprovechar a ninguno de los socios.

Y en cuando a los capitales, declaran asimismo haberlos retirado, quedando desde ahora dicho Balmes como inquilino de la referida casa de Grases.

Y por lo que respeta a los intereses, productos o beneficios de la espresada sociedad, declaran tambien y reconocen habérseles repartido, y quedar mútuamente contentos y satisfechos sobre los mismos, sin que ninguno de los dos socios ni sus sucesores pueda en adelante reclamar cosa alguna del otro, por razón de la espresada sociedad.

Y así lo otorgan y firman en dicha ciudad de Barcelona a veinte y uno de abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Siendo testigos don José Oriol Marrugat, abogado de este Ilustre Colegio y don Francisco de Paula Flotats, notario electo, vecinos de la misma ciudad. Y dichos señores otorgantes a quienes doy fe conocer, lo firman de su mano.

Jayme Grases y Sayrols.

Miguel Balmes.

Ante mi

Joaquín Roca y Cornet, notario.

AHPB. Joaquín Roca y Cornet, protocolo año 1844, f. 13.

Barcelona, 20 diciembre 1844

*Convenio entre el impresor y librero barcelonés José Tauló y sus acreedores.*

En la ciudad de Barcelona a los veinte días del mes de setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro: Los señores don Pedro Capdevila, del comercio, don Pablo Fontanet, el ilustre señor don Alberto Pujol, presbítero, canónigo de la insigne Colegiata de santa Ana, en calidad de apoderado de don Cayetano Simó, según consta de la escritura de poder otorgada ante el escribano de Mataró don Antonio Simón y Serra a tres de los corrientes, don José Oriol Marrugat, abogado de este Ilustre Colegio en calidad de apoderado de su hermano don Ramón Marrugat, abogado del mismo, según es de ver de la escritura de poder otorgada ante don Pascual Sabater, notario de Barcelona a veinte y seis agosto último, y Teresa Balansó, viuda de don Ignacio Balansó, en calidad de tutora y curadora legítima de sus comunes hijos menores de edad Ignacio, Juan, Joaquín y Luisa Balansó, vecinos todos de Barcelona, menos dicho Simó que lo es de Mataró, y acrehedores que se hallan ser en diferentes cantidades de don José Tauló, impresor y librero de esta ciudad, desean-do proceder mutuamente con armonía como hasta aquí han hecho, y dar otra prueba más al espresado Tauló de que lejos de querer su ruina, procuran buscar todos los medios para que sin perjuicio de quedar ellos asegurados y reintegrados de sus créditos, puedan tambien quedar a Tauló una lisonjera esperanza de recuperar su antigua posición. De su libre y espontánea voluntad, han convenido lo siguiente:

1.º Don José Tauló hace cesión a los arriba expresados acrehedores, no solo de todas las prensas, letras, libros y papeles que tiene en su imprenta y librería, si que también de todos los créditos y efectos que tenga en cualquier otra parte, ya sean procedentes de la obra que en París han hecho imprimir él y don Jayme Balmes, ya de lo que dice tener en La Habana, ya de lo que exista en poder de sus corresponsales, ya sea de cualquiera otra procedencia.

2.º El referido señor Tauló se ha ofrecido, y los señores acrehedores admiten, que se le nombre regente de la imprenta, y ocupe el lugar que en la actualidad ocupa Mariano Maymí, con el mismo salario que éste tiene de cinco duros semanales, el que se le pagará siempre que de lo vendido pueda haber bastante para el pago de todos los operarios, pues los acrehedores no están en disposición de hacer más desembolsos.

3.º El espresado señor Tauló se obliga a trabajar como a tal regente en la imprenta y a beneficio de los dueños de la misma, en los días y las horas de costumbre, procurando que los demás que están a sus órdenes cumplan con su obligación.

4.º Los señores acrehedores con el objeto no perjudicar la reputación de don José Tauló han acordado que el establecimiento siga bajo el mismo

nombre de *Imprenta y Librería de José Tauló*, y bajo la responsabilidad del mismo, pero sin que este pueda ni deba hacer nada por sí, sino ausiliar con sus conocimientos a los señores acrehedores en lo que tengan a bien consultarle.

5.º Que dicho Tauló ha de entregar a los acrehedores no solo una nota formal de todos sus créditos activos y pasivos, si que tambien facilitarles el cobro de aquellos por todos los medios posibles.

6.º Los señores acrehedores admiten la cesión que en el artículo 1.º les ha hecho Tauló, y mediante la misma se reponen en el lugar que él tenía, con la facultad de vender las obras en el modo pactos que mejor crean convenirles, y haciendo las contratas y ajustes que mejor les acomoden.

7.º Los acrehedores tendrán en la librería para el despacho y demás necesario un sujeto de su satisfacción, el cual tendrá la obligación, entre otras, de llevar un exacto y minucioso estado de cargo y data, que deberá manifestar a cualquiera de los acrehedores que se lo pida, y entregará para examinar al que estos eligieren, junto con su líquido resultado los días que el encargado designare.

8.º Los acrehedores se reconocen mutuamente por legítimos sus respectivos créditos en la forma siguiente:

Don Pedro Capdevila en nuevecientos duros, procedentes de papel entregado hasta veinte de mayo de este año.

Doña Cayetana Simó, en tres mil duros, según consta en un vale firmado en papel sellado por dicho deudor en veinte y cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos.

Teresa Balansó en ocho mil ciento sesenta duros, según escritura de debitorio a favor de dicho su marido Ignacio Balansó, otorgada por dicho Tauló en veinte y uno de mayo ante don José Rodellas, notario de Barcelona.

Don Ramón Marrugat en trescientos treinta y seis duros según vale a su favor firmado por dicho Tauló en catorce Julio de mil ochocientos treinta y ocho.

Y don Pablo Fontanet en ciento cincuenta y cuatro duros por papel entregado hasta veinte de mayo último.

9.º Para orillar dificultades, convienen los acrehedores entre sí, en graduar sus respectivos créditos de una misma clase, sin que ninguno de ellos por cualquier título pueda oponer preferencia, repartiéndose con perfecta igualdad a prorrata de sus créditos las cantidades que resultasen líquidas al tiempo de girar balance general.

10.º La renuncia de preferencia de créditos de que trata el anterior capítulo, deberá entenderse tan solo en el precio, caso de seguir amistosamente el convenio, pues en el de haber desavenencia entre los acrehedores o común deudor, por lo cual tuviesen los primeros o algunos de ellos que acudir ante el Tribunal y hacer valer su derecho, quedará sin efecto ni valor dicha renuncia.

11.º El balance de que trata el artículo 92 se pasará cada tres meses.

12.º Si el señor Tauló (lo que no es creíble) dejase de cumplir en lo que se ha obligado será facultativo a los acreedores advertírselo, y en su caso separarle.

13.º Que aun cumpliendo el señor Tauló, si los acreedores viesan en el término de medio año o antes, que lejos de ir en aumento el establecimiento va en decadencia, y que no ofrece ninguna probabilidad de mejora, serán libres de resolver y ejecutar lo que crean más conveniente a sus intereses, pudiendo en su virtud vender los bienes cedidos, y destinar su precio en cuanto sea necesario para la extinción de sus respectivos créditos.

14.º Que tan luego como los acreedores estén reintegrados de sus créditos a ellos señalados por el artículo 8.º, ya se haga dicho reintegro paulatinamente con los beneficios resultantes del establecimiento, ya por la venta de los bienes cedidos, si lo acordase la mayoría de acreedores de Tauló, volverá a incorporarse éste del sobrante, si le hay, pues los acreedores no quieren hacer un negocio con la cesión les ha hecho Tauló en el artículo 1.º y si tan solo cobrarse sus créditos devolviéndole lo sobrante para que con ello pueda hacer nueva fortuna.

15.º Que luego de firmado este contrato se procederá inmediatamente a la toma de posesión, por parte de los acreedores de Tauló, de todos los bienes, créditos y demás de que ha hecho cesión el último, formándose previamente un escrupuloso inventario de todo, firmado por las partes interesadas, declarando desde ahora como declara don José Tauló, haber administrado bien y fielmente dichos bienes don Ignacio Balansó, desde ocho de Junio en que aquel le confió dicha administración hasta el día de su fallecimiento ocurrido en diez y nueve de agosto último.

Y dichos señores otorgantes consienten y aprueban los pactos continuados en este convenio, y se obligan a guardarlos y cumplirlos cada uno en la parte le corresponde lo en los mismos estipulado, obligando al efecto al señor Tauló todos sus bienes muebles y sitios, habidos y por haber, y los señores acreedores obligan también para su cumplimiento todos los efectos cedidos por el espresado Tauló. Y quedan advertidos que de esta escritura debe tomarse razón en el Oficio de Hipotecas de esta ciudad, en el término y para los efectos prevenidos en la Real pragmática sanción sobre hipotecas.

Y así lo otorgan y firman, conocidos de mi el infrascrito notario en dicha ciudad y día arriba indicado, siendo testigos don Juan Coll y Carcasona, pasante de escribano y Lorenzo Güell, cursante de Cirugía, vecinos de la misma.

Pedro Capdevila.  
Alberto Pujol  
José Tauló.

Pablo Fontanet.  
José Oriol Marrugat.  
Teresa Balansó.

Ante mi  
Joaquín Roca y Cornet, notario.

AHPB. Joaquín Roca y Cornet, protocolo año 1844, f. 52.

## OTROS DOCUMENTOS SOBRE BALMES

Aprovechando la ocasión de publicar en nuestra revista los anteriores documentos referentes a Balmes recogidos por el Sr. Madurell y Marimón, vamos a añadir otras dos cartas escritas por el insigne polígrafo José M.<sup>a</sup> Quadrado, que generosamente ha cedido a Balmesiana su poseedor D. Manuel Guasch Estalella, a quien damos las gracias desde este lugar.

Nos limitamos a reproducirlos, sin comentario alguno.

### 1

Palma 11 mayo 1874

Sr. D. Juan Mañé y Flaquer

Muy Sr. mio y estimado amigo: un joven de toda mi satisfaccion se ha encargado de entregar a V. un ejemplar del 2.<sup>o</sup> tomo de mis Ensayos religiosos, politicos y literarios, que es el 1.<sup>o</sup> de los Políticos, y que recomiendo de un modo especial á la atención de V. como tan competente en la materia. Esta publicación cumple el deseo que hace muchos años me indicó V. de dar a luz como apéndice de los escritos de Balmes los que en colaboración con él escribí. Mucho me complacería V. si estampare en el *Diario* el juicio y las reflexiones que le sujiera la lectura de este volumen, no tanto (puede V. creerlo) por mi gloria personal, sino por el crédito de la bandera que sostuvimos y para que en la historia queden consignados aquellos esfuerzos harto olvidados y que en esta época calamitosa conviene recordar mas que nunca á todos los partidos. Acompaño á V. un breve anuncio por si tiene á bien acogerlo en las pag. del Diario.

Cuánto tendríamos que hablar! qué degradacion! la atmósfera sofoca y el tacto contamina. Hemos encontrado el modo de vivir sin gobierno y sin doctrinas, sin ideas y sin sentimientos.

Dios le conserve y mejore á V. la salud y el humor de escribir, como desea su affmo. amigo y s. s.

q. b. s. m.  
José María Quadrado

Palma 18 junio 1893

Sr. D. Juan Mañé y Flaquer

Mi querido y respetable amigo: siento en el alma haber hecho desear á V. con premuras las noticias que se sirvió pedirme por mediación de D. Bartolomé Amengual con el director de la *Almudaina* D. Miguel de los Santos Oliver, cuya carta remitida a Soller se cruzó con mi vuelta de aquel pueblo, y en dicha cartería se ha quedado ó extraviado sin llegar a mis manos. Felizmente ayer recibí el mismo encargo de V. por conducto del archivero de Hacienda Palomares, y me apresuro á escribir á V. Los datos que V. me pide se concretan al *Pensamiento de la Nación*, que tuvo por redactor casi exclusivo al propio Balmes, excepto en 1846, tercero y último de su publicacion, que entré á colaborar con él de enero a setiembre; respecto del *Conciliador*, diario á cuya direccion fuí llamado con insistencia en 1845 por mi expresado amigo, tuve por auxiliares á Vicente Lafuente, á Benito Garcia de los Santos, á Juan Tro y Ortelano, á Manuel Muñoz Garnica, y demás que reza la nota pag. 113 del II tomo de mis Ensayos que supongo tendrá V. a mano. En él están recopilados, no solo todos mis articulos del *Conciliador*, sino los que publiqué en el *Pensamiento* incluso mi despedida pag. 298. Menendez Pelayo se ocupa de ambos en su Introduccion al 1.º tomo. El semanario de Balmes duró tres años, de 1844 a 1846, y en el curso de los dos primeros no alternaron con sus escritos sino unas crónicas religiosas del Pro. D. Juan Gonzalez y otras politicas de Garcia de los Santos, joven apreciabilísimo bien conocido en Barcelona como catedrático del Instituto y por su santa muerte en 1862. El tiempo no me permite extenderme mas: no ha de serle a V. difícil procurarse ahí una coleccion del *Pensamiento*. Sigo poco menos que clavado en la silla: mi pierna mejora, pero el movimiento no reaparece; de cada dia menos autónomo y mas autómeta. Suyo siempre de corazón.

José M.<sup>a</sup> Quadrado

## LA DEDICACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA, DE MÉRIDA

En un estudio dedicado a poner de relieve algunas de las características de las inscripciones hispano-cristianas hacíamos notar la grande importancia y singularidad del rico formulario referente a dedicaciones o consagraciones de iglesias<sup>1</sup>.

Una nueva e insigne inscripción dada ahora a conocer viene a aumentar la riqueza de aquel notable formulario. El Sr. de Navascués, que es quien ha tenido la fortuna de poder presentarla al mundo investigador, haciéndose bien cargo del extraordinario valor de la pieza, le ha dedicado un muy amplio trabajo, de cincuenta páginas, con valioso comentario histórico y paleográfico<sup>2</sup>.

Nos permitiremos añadir, a manera de glosa a uno de los puntos tratados, unas notas complementarias sugeridas principalmente por la lectura diversa que creemos se puede o debe dar a un grupo de letras perfectamente leídas pero, muy probablemente, mal distribuidas.

La inscripción se halla incisa en un monolito de mármol blanco, parte de una moldura clásica, que en la cara grabada mide aproximadamente unos 2 metros de largo por 0'56 m. de alto. Por desgracia falta en el bloque, que ya se presenta fragmentado, un buen trozo a la derecha, por lo que quedan truncadas todas las líneas del texto por el final, en donde vendrían esclarecidos algunos de los datos más importantes desde el punto de vista histórico.

<sup>1</sup> José Vives, *Características hispanas de las inscripciones visigodas* en «Arbor» 1 (1944) 185-99.

<sup>2</sup> J. M. DE NAVASCUÉS y de Juan, *La Dedicación de la iglesia de Santa María y de Todas las Virgenes, de Mérida* en «Archivo esp. de Arqueología» 21 (1948) 309-359, con 2 láms.

Dicho texto con los suplementos (entre claudátors) del editor diría así:

DEDICATA EST HAC AVLA AD NOMEN [. . . glo-]  
 RIOSISSIME MATRI DOMINI NOSTRI HI<sup>[su Xpi . . . secun-]</sup>  
 DVM CARNEM OMNIUMQVE VIRGINVM PRINC<sup>[ipe . . . in  
 nomi-]</sup>  
 NE CVNTORVM POPVLORVM CATOLICE FIDEI [. . . ]  
 IVSSA CREARE SVNT RELIQUIAE RECONDITE [. . . ]  
 · DE CRVCE DNI NI · SCI · IOHANNI BAPTISTE SCI S<sup>[tefa-  
 ni . . . ]</sup>  
 · SCI · PAVLI · SCI · IOHANNI EVANGELISTE SCI · IACOBI  
<sup>[· SCI IVLI<sup>[ani . . . ]</sup></sup>  
 SCE · EVLALIAE · SCI · TIRSI SCI · GENESI · SCE MARCILLE  
<sup>[· SVB D <VI>II KAL FEBRV<sup>[arias . . . ]</sup></sup>

Naturalmente una buena parte del largo estudio del perpicaz epigrafista ha debido tener por objeto resolver, en lo buenamente posible, los interrogantes del texto perdido. Es solamente este punto que nosotros queremos comentar.

Cuestión capital era fijar su datación que, cuando el bloque estaba completo, iría señalada con toda precisión en la última línea.

Del estudio muy minucioso de la paleografía de la lápida comparada con todas las similares de la época concluye fundamentalmente Navascués que debe situarse en la primera mitad del siglo VII o más concretamente entre los años 607 y 648. Esta hipótesis muy razonable se refuerza con la observación, previamente hecha en uno de nuestros estudios,<sup>3</sup> de que las lápidas con mención de reliquias en la Hispania no pueden ser anteriores al siglo VII y como las encontramos y se hacen numerosas a partir del año 630, la nueva de Mérida no habrá de alejarse mucho de esta fecha, que es lo mismo que nos dijo la paleografía.

Para intentar el suplemento de los finales de cada renglón era ante todo preciso calcular el número de letras que razonablemente podía suponerse faltaban, es decir la dimensión aproximada del fragmento de lápida desaparecido. Para ello el Sr. Navascués parte de este supuesto: En la última línea después de las letras FEBRV[ necesariamente terminaría el nombre del mes y vendría

<sup>3</sup> En nuestra obra *Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda* (Barcelona 1942), p. 99.

indicada la era. Dando al numeral de ésta unas cinco cifras, podría calcularse un suplemento total de trece letras, así: *febru- [arias era DCLXV]*,<sup>4</sup> que ocuparía un espacio de 38 centímetros.

Habida cuenta del corte oblicuo del bloque, para las otras líneas calcula el epigrafista un suplemento de 10 a 20 letras como término medio, cálculo ciertamente bastante probable y lógico, pero evidentemente de poca fuerza por su imprecisión, pues nada se opondría, como ya anota Navascués, a que el suplemento de la última línea fuera más largo, ya por tener más cifras el numeral de la era, ya por la posible mención del obispo consagrante. Pero tampoco, añadimos nosotros, sería irrazonable suponer menos espacio, si admitimos la posibilidad de algunas abreviaturas: *febru[ar. ē(=era)]*, o letras encajadas en las cifras del numeral, cosa ésta también muy lógica si tenemos en cuenta que en los dos últimos renglones el lapicida quiso ganar espacio con tipos más pequeños y apretados. Con esto habría que rebajar de 5 a 8 letras las de cada línea calculadas por Navascués. En resumen, queda un ancho margen de posibilidades para los necesarios suplementos.

He ahí como propone el editor llenar el espacio de cada renglón marcado por los tres puntos:

1.<sup>a</sup> línea: *sce Marie*, suplemento mínimo seguro, seguido de *virginis*, probable en suplemento largo.

2.<sup>a</sup> línea: [*su Xpi*, mínimo seguro, seguido de *salvatoris*, en suplemento largo.

3.<sup>a</sup> línea: ningún suplemento preciso, por ser arriesgado.

4.<sup>a</sup> línea: tampoco se propone suplemento alguno.

5.<sup>a</sup> línea: *de cruore Dni* o *de pane Dni* o ambos.

6.<sup>a</sup> línea: [*tefani* muy probable seguido quizá de *sci Petri* en suplemento muy largo.

7.<sup>a</sup> línea: [*iani*, también muy probable como mínimo, seguido de otro nombre de santo.

8.<sup>a</sup> línea: según ya se ha dicho: [*arias era DCLXV*, dando naturalmente como problemáticos o solo por vía de ejemplo las cifras del numeral.

<sup>4</sup> Se adopta como hipótesis este numeral porque en el año 627, correspondiente a esta era, el día 25 de enero cayó domingo, día exigido por los cánones para la consagración de basilicas. En cualquiera de los otros años del siglo VII en que se dió esta coincidencia el numeral de la era tendría más cifras.

Para las líneas 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>, según se ve, aparte el *in nomi]ne*, nada probable como diremos después, el editor no se atreve a proponer otro suplemento epigráfico, pero sugiere que en los espacios blancos debía expresarse o completarse el concepto general, de que la iglesia había sido creada o levantada por mandato de un príncipe o príncipes, poniendo en relación la palabra truncada *princ]ipe* de la línea 3.<sup>a</sup> con las dos *iussa creare* de línea 4.<sup>a</sup> Este suplemento ni sólo como concepto es a nuestro entender sostenible. Aun habida cuenta de las numerosas posibilidades que ofrece el latín decadente de la época, no hay manera de intentar un suplemento razonable corto o largo que una sintácticamente *principe* con *iussa creare* si tenemos de por medio el *cunctorum populorum catolice fidei*.

Hay que ir por otro camino. En este punto el Sr. Navascués quedó ofuscado por la apariencia casi deslumbrante de la lectura *iussa creare*, que parece clarísima y sin duda posible, y esto debido en parte a la marcada y casual separación de los dos grupos de letras en la lápida. Pero evidentemente otra distribución de dichas letras es posible, y es ésta:

IVS SACRE ARE SVNT RECONDITE RELIQUIAE etc.

con la que tenemos la natural indicación, que ya echaba de menos el editor, del lugar en donde fueron depositadas las reliquias. Las letras *IVS* deben ser naturalmente el final de una palabra que comenzaría en la línea anterior, tal como *cuius, huius*.

Contra esta nuestra interpretación, lógica y natural según el contexto, no valdrá oponer la marcada separación o espacio blanco entre las letras *sa* y *cre*, ya que, como previamente había advertido Navascués, este espacio blanco está motivado por una oquedad del bloque marmóreo y por esta misma razón no faltan en el mismo texto otras separaciones no menos arbitrarias, como *es t* en la lín. 1.<sup>a</sup> y *reco ndite* en la misma lín. 5.<sup>a</sup>

Con esto, creemos, queda descartada la posible referencia, sugerida por Navascués, a un príncipe constructor de la iglesia. Igualmente hay que descartar por inadecuado el suplemento de lín. 3.<sup>a</sup> [*in nomi]ne*, pues resultaría inverosímil una tal invocación en una dedicación de iglesia. Pensemos que los suplementos posibles para colocar ante la sílaba *-ne* son innumerables, ya que

con ella terminan los ablativos de tantísimos nombres femeninos en *-io*, como *communione*, etc.

Por fin tampoco es admisible la interpretación ya expresada en el título del artículo, de la frase *omniumque virginum* de la misma línea, suponiéndola regida por *ad nomen* como si la iglesia hubiera sido dedicada bajo la advocación de «Santa María y de Todas las Vírgenes», pues las advocaciones de basílicas responden siempre a las litúrgicas y ni en la liturgia visigótica ni en la romana existió nunca tal fiesta. Según ya hizo notar al Sr. Navascués un amigo suyo (nota final del artículo) se puede muy bien pensar que el *omniumque virginum* va con la palabra siguiente *princ[ipi]* (genitivo en el latín de la época), aplicándose pues a María el hermoso y original calificativo de «princeps omnium virginum», a no ser que se prefiera hacerlo depender de la palabra anterior *matri*, cosa también posible aunque menos probable.

Admitida esta tan bella como singular advocación de la Madre de Dios como «princesa de todas las vírgenes», no parecerá disparatado intentar el suplemento de la frase siguiente con otro calificativo aplicado a la misma Virgen como «reina de todos los pueblos de fe católica»: [*regi*]ne *cuntorum populorum catolice fidei*, con lo que quedaba del todo resuelto el principal enigma de la preciosa lápida.

Lo que si tenemos por cierto es que en la mente de quien redactó o inspiró el texto del epígrafe debió pesar una razón especial para incluir en él la advocación «princeps omnium virginum». Esta razón no pudo ser otra sino, es lógico pensarlo, que la iglesia iba destinada a una comunidad de vírgenes. Y como precisamente por otra lápida emeritense<sup>5</sup> tenemos noticia concreta de la existencia en la misma ciudad y por la misma época

<sup>5</sup> Véase nuestra citada obra *Inscripciones*, n. 358, y una buena lámina, que reproducimos aquí, en *Colección de antigüedades que pertenecieron al Sr. Marqués de Monsalud*, nota descriptiva por J. M. DE NAVASCUÉS, (= Museo arqueológico nacional, Adquisiciones en 1930). Madrid 1931, lám. vi. El texto dice así:

Felix Eugenia Xpi famula / novam construxit ianue portam, /  
cuius dedicatio claustra continet virginum vota,  
patebunt liminum adita / creature fideli  
atria Dni. hec virgo virginum mater /  
sacro complevit opere sub Horontio vate.  
era DCLX<sup>1</sup>-VIII.

Nótese que en el verso 2 parece debería leerse *claustri*. pero el lapicida creo quiso escribir *claustra* o *claustrum*.

de la construcción o reconstrucción de un monasterio de vírgenes, según nos cuenta su abadesa Eugenia que se ufana en llamarse «*virginum mater*», no será muy aventurado suponer que la iglesia de nuestra inscripción ha de ser la contigua al monasterio de Eugenia, terminado en el año 661.

Aceptada como muy probable por no decir segura la identificación del «*aula sancte Marie*» como iglesia u oratorio del monasterio de Eugenia, surgirá espontáneamente la duda o el interrogante de si iglesia y claustro conmemorados en las respectivas inscripciones no sólo son de la misma época sino también contruidos el mismo año. Ciertamente que esto *a priori* cabría deducirlo como muy posible, dando sin embargo a la frase «el mismo año» el sentido lato de «la misma época de construcción» con la diferencia posible de tiempo en dar por terminadas las obras del templo y del claustro.

Decimos como muy posible pero no como necesario, pues el significado preciso de la obra llevada a cabo por Eugenia queda en la inscripción muy confuso por la manía del redactor en decirnos la cosa en versos estafalarios. Se pudo querer decir, y sería natural, que Eugenia hizo construir el claustro o monasterio que evidentemente contaba con una iglesia u oratorio como ya da a entender la frase «*patebunt liminum adita creature fideli atria Domini*». Pero más probablemente sólo se quiso hablar de una obra parcial, complemento de un edificio ya existente. Así parece indicarlo la otra frase bien concreta «*Eugenia Christi famula novam construxit ianue portam*» sentido que viene a reforzar la ya citada cláusula «*patebunt liminum adita creature fideli*» que podríamos traducir en glosa: «con la obra hecha se facilitará a los fieles la entrada al templo».

Si comparamos ahora la paleografía de ambas inscripciones, este segundo significado se hará imprescindible. Evidentemente no son de la misma mano. La de Eugenia se presenta como mucho más decadente, es decir como más tardía. No vale la pena de insistir sobre este particular. Léanse las observaciones del Sr. Navascués que con razón establece que la dedicación del «*aula sce. Marie*» no debe ser posterior al año 648.

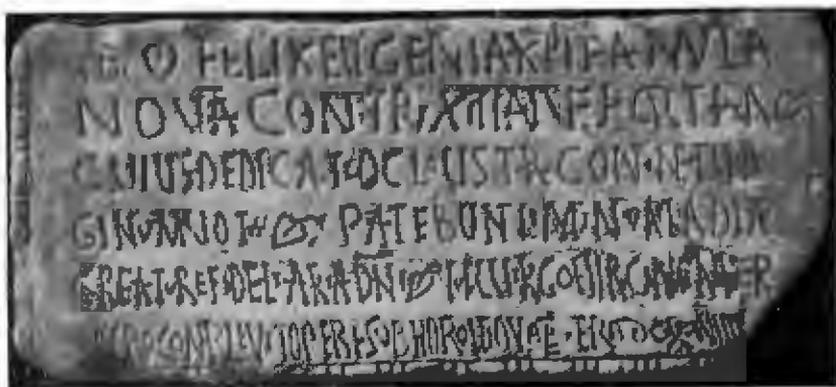
Se reforzará esta conclusión si atendemos a que la dedicación de la iglesia debió celebrarse en domingo. Esto no pudo ser el

I. INSCRIPCIÓN DE LA DEDICACIÓN DE LA IGLESIA

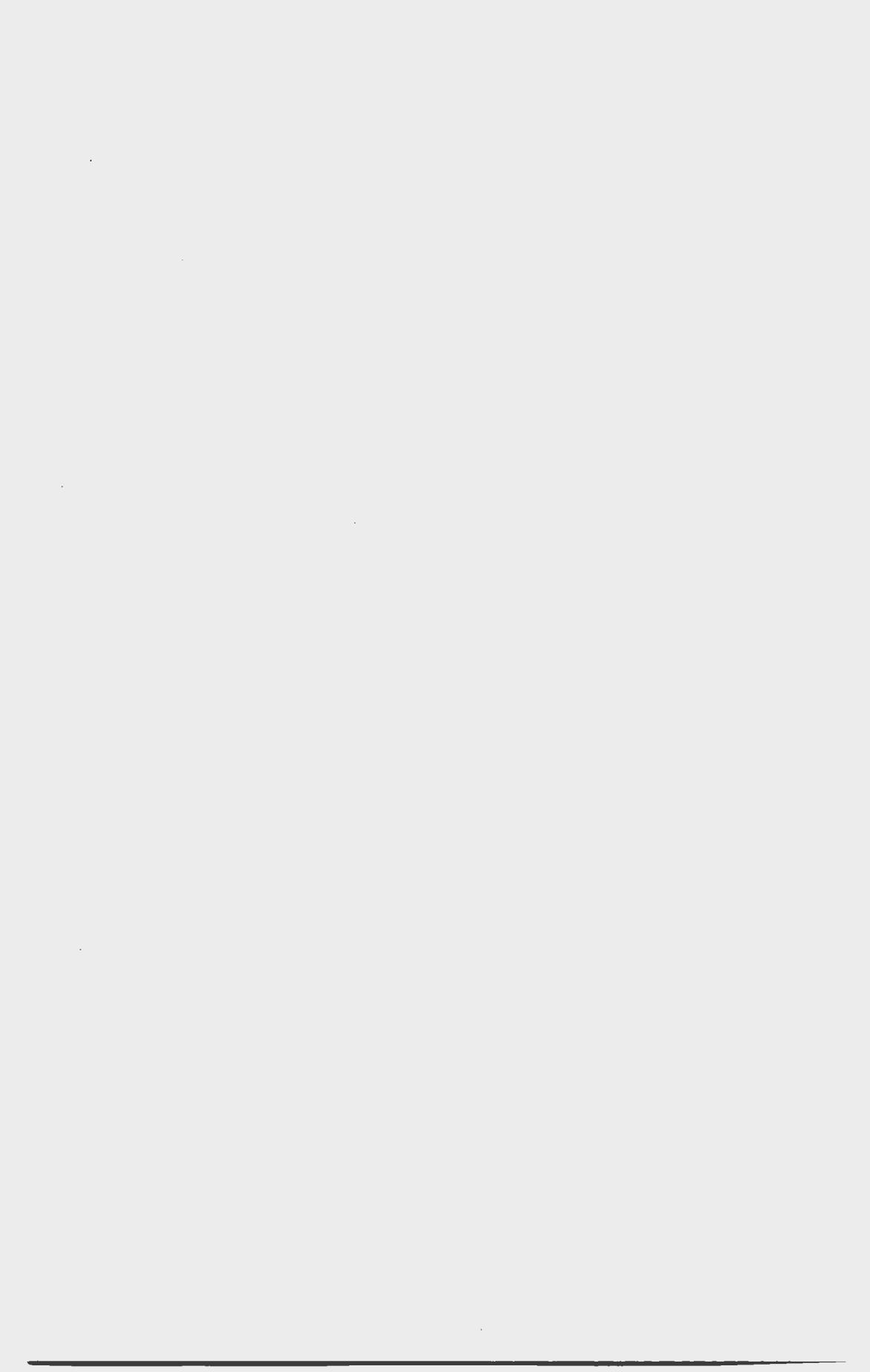


Dedicata est hac aula ad nomen [sce. Marie glo-]  
 riosissime matri Domini nostri [Hi[esu Xpi. secun-]  
 dum carnem, omniumque virginum princ[ipi atque regi-]  
 ne cunctorum populorum catolice fidei[ . . . sub cu-]  
 ius sacre are sunt reliquiae recondite [de pane Dni.]  
 de cruore Dni. n(ostr)i, sci . Iohanni Baptiste, sci . S[tefani . . .]  
 sci . Pauli, sci . Iohanni Evangeliste, sci . Iacobi, sci . Iuli[ani . . .]  
 sce . Eulaliae, sci . Tirsi, sci . Genesi, sce . Marcille, sub d. 7II kal.  
 [febru[ar . ē(ra) DCLXV].

2. INSCRIPCIÓN DEL CLAUSTRO



Felix Eugenia Xpi famula  
 novam construxit ianue portam  
 cuius dedicatio claustra continet vir-  
 ginum vota, patebunt liminum adita  
 creature fideli atria Dni. hec virgo virginum mater  
 sacro complevit opere sub Horontio vate. era DCLXVIII.



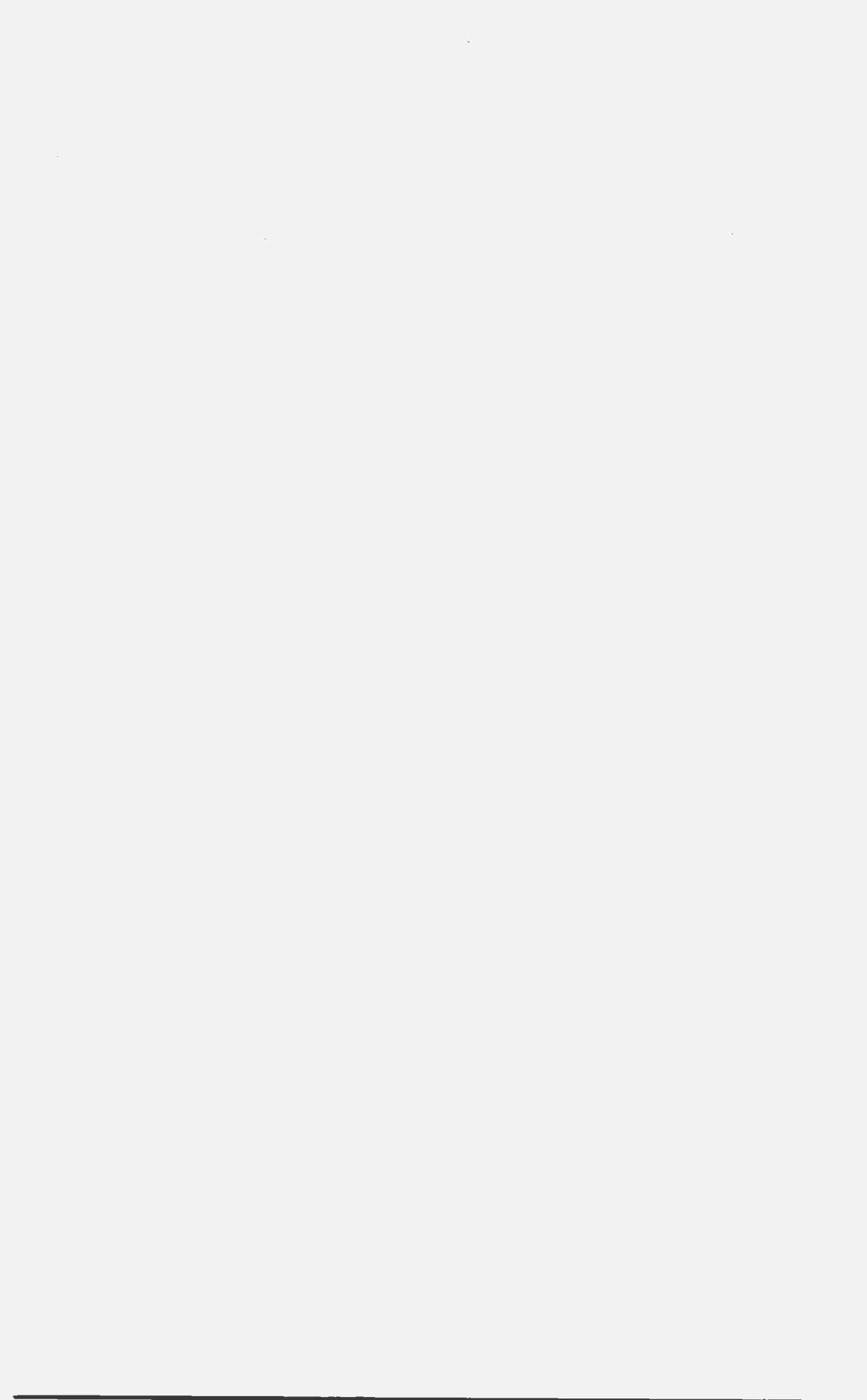
año 661, el de la lápida de Eugenia, ni en 660. Como año más cercano al 661 en que el día 25 de enero cayó en domingo tenemos el año 655, seis años antes, demasiados años para poder suponer que la dedicación de la iglesia y las obras emprendidas por Eugenia pertenecen a una misma etapa de construcción. Por esto creemos más verosímil y casi seguro dar por cierto que las dos inscripciones responden a dos etapas constructivas separadas por algunos lustros. En la primera etapa, hacia el 630 (muy probablemente el 627 o el 621), se construyó y dedicó la iglesia con un monasterio o junto a un monasterio preexistente. En la segunda, año 660-61, se reconstruyó o amplió el edificio a lo menos con un portal o pórtico.

Después de nuestras observaciones el texto, prescindiendo de minucias ortográficas y datos secundarios y atendiendo más bien a los conceptos fundamentales, podría concebirse así:

Dedicata est hac aula ad nomen [sce. Marie glo-]  
 riosissime matri Domini nostri Hi[esu Xpi. secun]  
 dum carnem, omniumque virginum princ[ipi atque regi-]  
 ne cunctorum populorum catolice fidei[ . . . sub cu-]  
 ius sacre are sunt reliquiae recondite [de pane Dni.]  
 de cruore Dni. n(ostr)i, sci . Iohanni Baptiste, sci . S[tefani . . . ]  
 sci . Pauli, sci . Iohanni Evangeliste, sci . Iacobi, sci . Iuli[ani . . . ]  
 sce . Eulaliae, sci . Tirsi, sci . Genesi, sce . Marcille, sub d. 7II kal.  
 [febru[ar . ē(ra) DCLXV].

Esperemos que esta nuestra breve glosa valga, si más no, para amplificar la resonancia del estudio del Sr. Navascués sobre uno de los más insignes monumentos epigráficos recientemente descubiertos, siendo de esperar sigan otras glosas sobre varias cuestiones suscitadas por tan documentado trabajo.

JOSÉ VIVES



LOS MANUSCRITOS PATRÍSTICOS  
Y LITÚRGICOS LATINOS  
DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Al tratar en «Scriptorium» 1949, 11-25, del ms. 202 de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca, hicimos ya una apreciación general sobre el fondo latino patrístico y litúrgico de dicha docta entidad y de los deficientes catálogos: el manuscrito, redactado hace un par de siglos, más o menos, y el publicado por Vicente La Fuente y José Urbina (Salamanca, 1855), todavía más sucinto que el primero. El actual Bibliotecario, el Reverendo D. Fulgencio Riesco, prepara un nuevo catálogo descriptivo de los manuscritos; permite, sin embargo, que avancemos por nuestra parte los apuntes presentes.

Nos limitamos aquí a los manuscritos patrísticos y litúrgicos latinos, los cuales, por más que sean de datación bastante tardía, no dejan de ser interesantes.

Por ser castellano, aunque patrístico, no describimos el ms. 338, que es una traducción de los «Morales» o «Exposición al libro de Job» de San Gregorio Magno. Sobre las traducciones castellanas de esta obra, véase: LUCIANO SERRANO, *Traducciones castellanas de los Morales de San Gregorio*, en «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos» 25, 389-405; donde no se conoce el manuscrito de Salamanca.

Otro manuscrito patrístico castellano lo constituyen las *Meditaciones de San Agustín*, traducidas por «frey Ambrosio de Montesino». Es un volumen del tamaño de un pequeño 8.º cuidadosamente escrito en letra del siglo xvi. Consta de 117 hojas, más una en blanco. Las rúbricas son en rojo, las capitales son rojas, azules y verdes. Doy aquí esta breve descripción, por no constar este códice ni en el Catálogo impreso, ni en el manuscrito, y por no citarse esta traducción de San Agustín en las listas de las

obras de fray Ambrosio de Montesinos; véase, por ejemplo, el artículo «Ambroise de Montesinos», en el Dictionnaire d'Histoire et de Géographie ecclésiastiques de Mgr. Baudrillart.

La numeración que llevan los manuscritos en nuestra descripción es, naturalmente, la más reciente y la que en la actualidad se usa en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca, según el catálogo manuscrito que sirve para la consulta ordinaria de los lectores.

En este catálogo manuscrito, igual que en el impreso de La Fuente-Urbina, hay un título que engaña al lector, en el caso de que éste no consulte el código mismo. Es el n.º 147 (olim 335), que lleva el título siguiente: «San Hilario, De synodis»; el Catálogo impreso añade (p. 36): «...alius liber, escrito con tanto primor que parece estampado». También en el catálogo de la donación de libros que hizo el cardenal Juan de Segovia a la Universidad de Salamanca, del cual volveremos a tratar en la descripción del manuscrito 81, se lee en la pág. 167 de la edición de D. Julio González, *El Maestro Juan de Segovia y su Biblioteca* (Madrid, 1944), correspondiendo al n.º 53 de la lista de los libros de la donación: «Ilarius de Synodis in quo Augustinus de Here-sibus». No se trata más que de una obra teológica, compilación o florilegio de citas patrísticas y conciliares, abundando en particular los textos de San Agustín, siendo la primera citación unas palabras sacadas de San Hilario «in libro de sinodis», lo que ha inducido a que en el lomo del libro se escribiera el título «De sinodis alius liber», título que ha pasado al Catálogo manuscrito y al impreso. El manuscrito 147, del tamaño de un pequeño in-folio, bellamente ejecutado, a dos columnas, está escrito con letra gótica. Fol. 1: Título de capítulo: «Quomodo dicatur una substantia trini». *Incipit* del texto: «Multi unam substantiam patris et filii praedicant, ut uideri possint iam pie...»

De los títulos patrísticos que nos ofrecen los catálogos ha quedado sin analizar el n.º 774 (olim 811): «Isidorus, De summo bono». Vitela, siglo xv. Tampoco he podido comprobar si el n.º 244 (olim 338): «Homiliae in Evangelia», siglo xv (LA FUENTE-URBINA, *Catálogo*, p. 36), es de contenido patrístico.

La pequeña joya paleográfica que es la curiosa Biblia «microscópica» (cf. «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos»

7 [1877] 278), escrita en letra gótica diminuta (siglo XIV) sobre vitela finísima, contiene al final (aunque de poco interés litúrgico) de mano algo más reciente, con tetragrama en la notación musical, la antifona «Regina coeli laetare», con estrofas y oración.

De mayor interés para la historia de la música litúrgica, es una hoja de pergamino que se guarda en esta misma Universidad, resto de un «Antiphonarium Missae», de letra carolingia del siglo X-XI, muy bien conservado. Los neumas musicales, escritos sobre una línea única encarnada, finamente ejecutados, están algo inclinados. Contiene esta hoja parte de la Misa del Sábado «in Albis» y del Domingo «Quasimodo»; la letra Q inicial de esta última palabra está iluminada con diversos colores.

### Manuscrito 81

#### Miscelánea

Consta de 319 hojas de papel, de 20×29 cm. de caja total, no siendo siempre uniforme la de la escritura; las hojas están numeradas con numeración moderna que corrige la antigua. Está escrito ya a dos columnas, ya a plana entera, en letra gótica de los siglos XIV al XV, de diferentes manos; es un códice misceláneo que reúne elementos manuscritos heterogéneos. Capitales, calderones y epígrafes rojos y azules. Antigua encuadernación de piel. El estado de conservación es perfecto.

Un índice del contenido se lee en una hoja de guarda de pergamino al principio del libro.

A continuación, nos entretenemos detalladamente sólo en las partes patrísticas del contenido:

I. — fol. 1: *Directorium Inquisitorum fratris Nicolai Cimenici O. P.* (corrige: *Eymericii*)...

Siguen piezas literarias de historia eclesiástica medioeval.

II y III. — *Liber Augustini de Diffinitionibus Articulorum fidei et ecclesiasticis Dogmatibus* = fol. 177 v, incipit: «Credimus unum deum esse patrem...<sup>1</sup>»

IV. — Siguen otras piezas relativas a historia eclesiástica de la Edad Media y del Renacimiento.

<sup>1</sup> Genadio de Marsella, *Liber de ecclesiasticis dogmatibus*: MIGNE, *Patrologia Latina* (= PL) tomo 58, 979 ss.; TURNER, «The Journal of theological Studies» 7 (1906) 78-99; 8 (1907) 103-114; PL 42, 1213 (bajo el nombre de San Agustín); PL 83, 1227 ss. (bajo el nombre de San Isidoro); PL 161, 1045 (atribuido aquí a Ivo de Chartres). Sobre los manuscritos de este opúsculo de Genadio, cfr. TURNER, l. c.; MORICCA, *Storia della letteratura latina cristiana*, III, I, p. 915.

V. — fol. 205 (de otra mano, hasta el fol. 223; la misma que escribe fol. 229-257): «Incipit sermo beati Ambrosii Mediolanensis episcopi de sacerdotibus». Otro título añadido: «Incipit pastoralis liber Ambrosii de sacerdotibus» etc. Y en el margen: «Incipit sermo venerabilis viri Ambrosii de eroganda pecunia verbi dei». Comienza el texto: «Si quis fratres oraculum reminiscatur...<sup>2</sup>» Explicit en fol. 209: «...regna que sanctis in regno celorum (in fine saeculorum *sobre la línea*) dare promisisti (perpetua *sobre la línea*) Amen.

VI. — fol. 209, en el margen: *Epistola Augustini ad Bonifacium*. Incipit: «Gaudeo et congratulor et ammiror...<sup>3</sup>»

VII. — fol. 226: *Incipit sermo Augustini Aureli (sic) de fide*. Incipit: Credimus in unum deum verum patrem et filium et spiritum sanctum... visibilium et invisibilium factorem...<sup>4</sup>

VIII. — fol. 229 (hasta 257 de la misma mano que fol. 205-223): *Omelia Origenis. Maria stabat ad monumentum foris plorans...* Incipit: «Audiuimus fratres karissimi mariam stantem...<sup>5</sup>» Explicit en fol. 234: «...sed tu magis iudicabis. Amen».

<sup>2</sup> *Sermo de dignitate sacerdotali, seu: de informatione episcoporum*: PL 139, 169 ss., atribuido aquí a Gerberto. Véase, no obstante, J. HARTUNG, en «Neues Archiv für ältere deutsche Geschichtskunde» 1 (1876) 587-593; cfr. también la «admonitio» preliminar en PL 17, 597 s., entre los Pseudo-Ambrosiana.

<sup>3</sup> S. Augustini *Epistola CLXXV*: Corpus Scriptorum ecclesiasticorum latinorum, de Viena, LVII. p. 1, ed. Al. GOLDRACHER; PL 33, 792: incipit: «Laudo et gratulor et admiror». El cardenal Juan de Segovia, a cuya Biblioteca perteneció nuestro manuscrito y bajo cuyas órdenes, probablemente, se copió parte, por lo menos, del códice, tenía en sus estantes «Epistole Augustini omnes fere aut saltem quatuor partes et tabula alphabetica desuper determinando materias alieque due ad inueniendum epistolas in uolumine contentas...», según se lee en el texto de la donación de los libros del Cardenal a la Universidad de Salamanca: J. GONZÁLEZ, *El Maestro Juan de Segovia y su Biblioteca* (Madrid, 1944), p. 175: es el n.º 72 en la lista de donación.

<sup>4</sup> *Sermo CCXXXIII* in *Appendice S. Augustini*: PL 39, 2175 s.

<sup>5</sup> Esta homilia, que tiene una tradición manuscrita muy rica en la segunda mitad de la Edad Media, ha sido editada por COMBERIS, *Bibliotheca Patrum Concionatoria*, tomo IV (Parisiis MDCLXII), 186 ss., donde empieza: «In praesenti solennitate locuturi auribus vestrae charitatis... a monumento non recedebat. Maria enim, ut ait Evangelista, stabat ad monumentum foris plorans. Audiuimus fratres Mariam ad monumentum...» Explicit (p. 190): «...sed tu magis iudicabis eum, nuntians aliis, «Quia vidi Dominum et haec dixit mihi»: Cui est honor et gloria cum Patre et Spiritu Sancto, in saecula saeculorum: Amen.» COMBERIS, p. 186, hace esta observación: «Abhorret plane a stylo atque doctrina Origenis: Plane scriptoris latini opus, nec adeo antiqui: de quo Bellarminus» etc. San Roberto Bellarmino, *De Scriptoribus ecclesiasticis, De Origene* [Opera Omnia, Tomus XII (Parisiis MDCCCXCI), p. 366], escribe: «In Homilia de S. Maria Magdalena, super illud, Maria stabat ad monumentum foris plorans, stylus est plane latinus». Dom Germain Morin, *Les Homélies latines sur S. Matthieu attribuées à Origène*, en «Revue bénédictine» 4 (1942) 6, opina de la presente homilia: «appartient au genre affectif, bavard et declamatoire: elle me fait l'impression de n'être pas antérieure au XII<sup>e</sup> siècle». Cfr. también E. KLOSTERMANN y E. BENZ, *Zur*

IX. — fol. 234: Glosas de santos Padres, siguiendo inmediatamente al texto de la *Omelia* anterior. «Augustinus. Beatus est qui habet quicquid uult...»

X. — fol. 235 v: «Eya nunc homuncio fuge paululum occupaciones...<sup>6</sup>»

XI. — fol. 238 v: «Iohanni sancto seniori Ignacius et qui cum eo sunt fratres. De tua mora dolemus grauiter, allocucionibus...<sup>7</sup>»

fol. 239: «Iohanni sancto seniori suus Ignacius. Si licitum michi esset apud te ad Ierusalem...<sup>8</sup>»

«Christipherae Mariae suus Ignacius. Me neophitum Iohannis sed tuus discipulus...<sup>9</sup>»

fol. 239 v: «Ignacio dilecto et discipulo humilis ancilla Christi Iesu. De Iesu que a Iohanne audisti...<sup>10</sup>»

XII. — A continuación en la misma página: «Hunc planetum quicumque lector lege pro deuocione excitanda tantum nec aliis umquam predices uel dicas sic factum est». Incipit: «Quis (sic) dabit capiti meo aquam et oculis meis ymbrem lacrimarum ut possim flere per diem et noctem donec seruo tuo appareat dominus consolans animam meam. O uos filie ierusalem...»

XIII. — fol. 243 v, en el margen: «Dñs Bernardus ad beatam virginem». Incipit: «O Domina glorie, o Regina leticie, o fons pietatis, o uena sanctitatis, o Jocunditatis amenitas, o splendor celi, o dulcedo paradisi, o angelorum domina, o sanctorum leticia, o uirginum gemma, o felix et beata, tibi, domina mea, commendo corpus et animam meam, uitam meam, omnia facta mea, mortem et resurrectionem (sic) meam. Tu sis benedicta in eternum et ultra cum Iesu Christo filio tuo, qui cum patre et sancto flamine uiuit et regnat in secula seculorum. Amen».

XIV. — En el mismo fol., sin separación de lo anterior: «Nota quod pectus summi sacerdotis ornari debet XII gemmis...<sup>11</sup>»

«Primus lapis preciosus est pectoris...»

*Ueberlieferung der Matthäuserklärung des Origines: Texte und Untersuchungen zur Geschichte der altchristlichen Literatur* 47, 2 (Leipzig 1981), 110, nota 2. No he podido consultar el pequeño volumen impreso en caracteres góticos, en 1508, en Venecia, en el que parece va publicada por primera vez la homilia, a juzgar por la noticia que del libro da Dom G. MORIN, en «Revue bénédictine» 49 (1981) 24.

<sup>6</sup> SAN ANSELMO, *Prologio*: PL 158, 225 ss.—Las obras de San Anselmo las tenía Juan de Segovia en el códice que corresponde al n.º 53 de la donación.

<sup>7</sup> Pseudo-Ignacio de Antioquia, ed. FUNK-DIEKAMP, *Patres Apostolici*, vol. II (1918), p. 319.—Los manuscritos, relativamente pocos, de la presente colección pseudo-ignaciana, conocidos por FUNK-DIEKAMP, pertenecen dos al siglo XII, tres al XIII, uno al XIV, seis al XV y uno al XVI.

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. 320.—*Michi, esset, Jerusalem* son variantes no señaladas en el aparato crítico de FUNK-DIEKAMP.

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 321.—*Sed, tuus, discipulus* son variantes no registradas por FUNK-DIEKAMP.

<sup>10</sup> *Ibidem*, p. 322.

<sup>11</sup> Cf. Exod. 18, 17 ss.; 39, 10 ss.

XV. — fol. 245: «Incipiunt Collationes patrum, has cassianus scribit, germanus quaerit, patres per ordinem respondent». Incipit: «Cum in heremo abbatibus sexti moyssem virum...<sup>12</sup>»

fol. 246: «Collatio abbatis pafnutii de abreuuationibus». Incipit: «In illo sanctorum choro...<sup>13</sup>»

Siguen otras colaciones.

fol. 254: «Expliciunt collationes patrum (?) maiores».

«Incipit prologus Cassiani predicti super collationes minores. Premissis iuuante gratia Christi...<sup>14</sup>»

«Collatio abbatis piamon<sup>15</sup>».

XVI<sup>a</sup>. — fol. 257 v: «Episcopus carthagenensis capreolus in Effesino Concilio congregatis scribit sic Deum timentibus et beatissimis et sanctissimis<sup>16</sup>.»

«Fecerunt itaque ciuitatam (sic) duas amores...» En el margen: «Augustinus, *De Civitate Dei libro XIII<sup>o</sup>*, capite XXVIII<sup>17</sup>».

fol. 258: Catálogo de errores de los Sarracenos y Albigenses. Explicit en fol. 258 v: «...Sexto errant dicentes quod angeli qui peccauerunt saluabuntur».

«Septimo errant dicentes quod comestio ligni prohibiti fuit fornicatio».

XVI<sup>b</sup>. — fol. 259: «Ex Concilio Efessino<sup>18</sup>».

«Episcopus carthagenensis capreolus in Efessino Concilio congregatis scribit sic Deum timentibus beatissimis et sanctissimis comministris in sinodum venerandam ex omnibus mundi partibus congregatis. En sententia sinodi contra Nestorium...» Explicit en fol. 260 v: «...et consencientes omnes sumus depositorum ipsarum habentes».

fol. 260 v: «Celestinus papa Concilio Efessino».

«[S]ancti spiritus ostendit praesenciam sinodus sacerdotum, verum cum est quod scriptum est et veritas mentiri non potest. Et scribitur hec

<sup>12</sup> Juan Casiano, *Collationes Patrum. Collatio prima*: Corpus Scriptorum ecclesiasticorum latinorum XIII (Viena 1886), ed. M. PETSCHENIG, p. 7; PL 49, 481; incipit: «Cum in eremo Scithi ubi monachorum probatissimi Patres...» (título: *De habitatione Scithi et proposito abbati Mosi*).

<sup>13</sup> *Collatio tertia*: Corp. Scrip. ecl. lat., p. 67; PL 49, 557.

<sup>14</sup> *Praefatio in septem ultimas collationes Patrum*. Incipit: «Emissis gratia Christi iuvante...: Corpus Scr. Ecl. Lat., p. 503; PL 49, 1087: Emensis, iuvante gratia Christi...»

<sup>15</sup> Collatio XVIII: CSEL, p. 505; PL 49, 1089 ss.—Sobre manuscritos españoles de Juan Casiano, cf. J. RIUS i SERRA, *Un full visigòtic del segle IX*, en: Homenatge a Antoni Rubio i Lluch, Vol. II (Barcelona 1936) 441 ss.

<sup>16</sup> Tachado, cf. fol. 259.

<sup>17</sup> CSEL 40, (Viena 1900) ed. HOFFMANN, p. 56: «ciuitates duas.»

<sup>18</sup> Sumario de las actas del concilio de Éfeso, mucho más breve que el contenido en el cod. 615 de Barcelona, Biblioteca de Cataluña, del siglo xv, fol. 118-130, editado por el Dr. José VIVES, en «Analecta sacra Tarraconensia» 7 (1931) 15-39.

vox in euangelio: Vbi duo uel tres sunt congregati in nomine meo ibi ego sum in medio eorum. Cum ita sit...<sup>19</sup>»

fol. 261 v: Explicit: «...vna fides sinodi, vna fides orbis».

fol. 262: De otra mano: «Incipit sinodus (esta última palabra sobre la línea) ephesina prima ducentorum episcoporum habita aduersus nestorium constantinopolitanum episcopum, qui purum hominem ex sancta virgine natum asseruit, ut aliam personam carnis, aliam faceret deitatis. Nec vnum Christum in Verbo dei et carne sentire, sed separatum atque seiunctum alterum filium Dei, alterum hominis praedicare. Conuenit autem hec synodus theodosio iuniore tercio consulibus erae ccclxviii.

Cvi sinodo presedit beatissimus quondam cyrillus alexandrie episcopus, qui cum omni concilio ad eundem nestorium hec sinodalia decreta transmissit.

Religioso et deo amabili consacerdoti nestorio Cyrillus vel quicumque sunt apud ephesi sinodum. Cum saluator noster aperte pronunciet: Qui diligit patrem aut matrem super me, non est me dignus. Et qui diligit filium aut filiam super me, non est me dignus. Quid nos paciemur, qui deposcimus a tua religione vt te super Christum saluatorem nostrum diligamus? Quid nobis enim in die iudicii proderit aut quam satisfacionem (sic) repperire poterimus propter tam diuturnum...<sup>20</sup>»

fol. 263: Explicit: «...hec est enim fides catholice ecclesie, cui cuncti consentiunt orthodoxi per orientem occidentemque pontifices.

Credimus in vnum deum patrem omnipotentem omnium visibilium et invisibilium conditorem... in spiritum sanctum. Eos autem qui dicunt erat tempus quando non erat... catholica et apostolica ecclesia. Sequentes itaque omnium sanctorum patrum confessiones quas loquente in eis sancto spiritu protulerunt...<sup>21</sup>»

fol. 264: «...cum propria carne venerandus».

Confitemur eciam quod idem ipse qui ex deo patre natus est filius vnigenitus...<sup>22</sup>»

fol. 266: «...et iam religionem tuam concordari et preter (propter: primera mano) aliquem dolum consentire (consentiret: primera mano) conuenit. Que vero religioni tue anathematizare necesse est, huic epistole nostre subiecta sunt. Si quis<sup>23</sup> non confitetur deum esse veraciter emmanuel et propterea...»

<sup>19</sup> Actas del concilio de Éfeso, Collectio Ueronensis, VII, 1: E. SCHWARTZ, *Acta Conciliorum Oecumenicorum*, Tom. I: *Concilium Universale Ephesenum*, vol. alterum (Berolini et Lipsiae 1925-26) p. 22; PL 50, 505: «Spiritus Sancti testatur praesentiam...» El ms. de Salamanca representa otra traducción.

<sup>20</sup> SCHWARTZ, l. c., tom. I. vol. V, pars altera, fasc. IIII, p. 236: versión de Dionisio el Exiguo.

<sup>21</sup> SCHWARTZ, *ibid.*, p. 237.

<sup>22</sup> SCHWARTZ, *ibid.*, p. 239, línea 25.

<sup>23</sup> Empiezan los clásicos anatematismos; en nuestro cód., el texto va seguido sin separar cada anatematismo.

«Si quis non confitetur carni secundum substantiam vnitum...» «Si-  
guen los demás anatematismos de san Cirilo<sup>24</sup>».

fol. 267: «...secundum quod vita est et viuificator vt dominus, Ana-  
thema sit».

«Incipit alia ad eundem nesturium de hereticis epistola. Ait igitur et  
magna synodus ipsum qui est ex deo patre naturaliter natus filium  
vnigenitum...<sup>25</sup>»

fol. 268: «...vinculum indissolubile maneat sacerdotibus».

«Incipit calcidonensis sinodus sexcentorum triginta episcoporum  
habita contra omnes hereses et maxime aduersus euticem...»

«Consulatu piissimi et amatoris Christi Flauii Marciani...<sup>26</sup>»

fol. 270 v: «Credimus in vnum deum patrem omnipotentem, omnium  
visibilium et invisibilium conditorem, et in vnum dominum Iesum  
Christum filium dei de patre natum vnigenitum, hoc est, eiusdem cum  
patre substantie, per quem...»

fol. 272 v: «Incipit epistola Concilii africani ad papam celestinum  
vrbis Romane episcopum.

Domno dilectissimo» etc.

«Obtauimus si quemadmodum...»<sup>27</sup>

XVII. — fol. 274 v: «Concilium lugdunense...»

«In nomine domini. Amen. Anno eiusdem M<sup>o</sup> cc<sup>o</sup> xlix<sup>28</sup>.»

fol. 277: Otro concilio de Lyón: «In nomine domini. Amen. Anno  
eiusdem M<sup>o</sup> cc<sup>o</sup> lxxiii<sup>29</sup>.»

XVIII. — fol. 282: «Sermo beati ambrosii de Adam primo homine et  
de Christo primo homine». Incipit: «Audite fratres carissimi quale est  
legis misterium...»<sup>30</sup>

XIX. — fol. 282 v: Material jurídico e histórico.

XX. — fol. 288: Sentencias sobre la sumisión debida a la autoridad  
eclesiástica, sacadas de escritos de Santos Padres: Agustín, Isidoro,  
Nicolás papa, Gregorio, Jerónimo, León IX y otros papas del mismo  
nombre, Pelagio papa, Atanasio, Gelasio, etc.

<sup>24</sup> SCHWARTZ, *ibid.*, p. 242.

<sup>25</sup> *Florilegium Casinense* [Bibliotheca Casinensis I] I, 155.

<sup>26</sup> MANSI, *Sacrorum Conciliorum Nova et Amplissima Collectio*, VI, col. 563.—El  
Concilio de Calcedonia lo tenia Juan de Segovia «complectissimum in magna  
forma papiri», según leemos en el n.º 39 de la donación: GONZÁLEZ, p. 162.

<sup>27</sup> MANSI, IV, 515-516; PL 50, 423: «Optaremus ut quemadmodum... (o: siqui-  
dem admodum; siquidem quedadmodum; si quemadmodum; cfr. nota c en el I. c.  
de MIGNÉ).

<sup>28</sup> Corrijase por: M<sup>o</sup> cc<sup>o</sup> xlv<sup>o</sup>; MANSI, XXIII, 605 ss.

<sup>29</sup> MANSI, XXIV, 37 ss.

<sup>30</sup> PL 17, 715 s., entre los Pseudo-Ambrosiana, sacado de un códice del año  
1470.

XXI. — fol. 293: «Leo episcopus Flauiano... Dilectionis tue epistolis quas miramur fuisse...»<sup>81</sup>

XXII y XXIII. — fol. 296: Bulas medioevales; cartas de reyes de Castilla.

XXIV. — fol. 319: Excerpta de: Liber VII de Baptismate<sup>82</sup>, Liber de vnico baptismo<sup>83</sup>, etc. Jeronimus ad Helyodorum, y en fol. 319 v, última página del volumen, Jeronimus ad Nepotianum<sup>84</sup>.

Véase [LA FUENTE-URBINA], *Catálogo de los libros manuscritos que se conservan en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca* (Salamanca, 1885), p. 47 y sig.

Este códice 81 es el 54 en la lista de la donación de libros que hizo el cardenal Juan de Segovia a la Universidad de Salamanca. El texto de la donación, conservado en la Biblioteca de la misma Universidad y publicado por el Sr. GONZÁLEZ, (Madrid 1944), es como sigue en el número 54 de la lista (GONZÁLEZ, pág. 169; los números romanos los hemos añadido nosotros):

«[54] (I) De Processu judiciali contra hereticos, continente L questiones de reprobatis heresibus tredecim modos definiendo processus fidei et CXXX questiones et textus iuris in idipsum pertinentes et (II) XII substantiales questiones in quo Augustinus de Fide ad Petrum et (III) Gelasius<sup>85</sup> de ecclesiasticis dignitatibus<sup>86</sup>. (IV) Augustus<sup>87</sup> de Agone [fol. 9 v del manuscrito de la donación] christiano extrauagantes unam sanctam et alie multe. (V) Pastorale Ambrosii, (VI) processiones de Fide, (VII) Jeronimi et Augustini. (VIII) Multa ex conciliis antiquis et (IX) gesta duorum conciliorum Lugdunensium. (X) Epistola Leonis Pape de Incarnatione Filii Dei. (XI) Forma anathematis romane Ecclesie in magna quinta feria. (XII) Allegationes episcopi Burgensis Alfonsi Garsie de Excellentia Regie corone Castelle ei Anglie facte coram depu-

<sup>81</sup> Es el célebre *Tomus de Incarnatione ad Flavianum Constantinopolitanum* de San León I papa: PL 54, 755, incipit: «Lectis dilectionis tue litteris quas miramur fuisse...» Con el mismo *initium* en SCHWARTZ, II, II, I, p. 24.—Junto con el Epistolario de san Cipriano tenía Juan de Segovia en su Biblioteca el de san León; es el n.º 70 de la donación: GONZÁLEZ, p. 174.

<sup>82</sup> De san Agustín (Corpus de Viena 51 y PL 43).

<sup>83</sup> De san Agustín (Corpus de Viena 53 y PL 43).—Estos excerpta podrían proceder de un volumen de la misma Biblioteca de Juan de Segovia, el n.º 74 en la lista de la donación (GONZÁLEZ p. 176): «...Augustinus de *Baptismate*. Eius de *Unico Baptismo*.»

<sup>84</sup> Juan de Segovia poseía en su Biblioteca «Libri, tractatus, opuscula. epistole, prologui, sermones et omelie fere omnes Beati Jeronimi in magno uolomine (*sic*) de marca maiori...» N.º 71 de la donación: GONZÁLEZ, p. 175.

<sup>85</sup> Léase: *Gennadius*.

<sup>86</sup> Léase: *dogmatibus*.

<sup>87</sup> Corrijase: *Augustinus*.

tatis Concilii Basiliensis, anno Domini M<sup>o</sup> cccc<sup>o</sup> xxx iiiii<sup>o</sup>. Prime membrane ultima línea sic dicit: «timorem talem tradimus perituros quia». Ultime uero membrane prima línea sic dicit: «turrim futuri operis sumptus supputat infatuatum sal ad nichilum».

Sobre todo por esta noticia de cómo reza la última línea de la primera página y la primera línea de la última, sabemos que el número 54 de la donación describe realmente el volumen de que tratamos. Vemos que el redactor de la lista de la donación no se entretuvo en describir detalladamente el contenido total del códice. Además, el texto de la donación ha sido escrito con rapidez, dejando mucho que desear en la precisión y en la exactitud de los epígrafes. Es, no obstante, claro que el número I de la donación se refiere al I de nuestra descripción del manuscrito 81; igualmente se identifican los números II y III de ambas descripciones. En la expresión tan imprecisa y ancha del número IV de la donación: «et alie multe», puede caber mucho, y podría identificarse con el IV correspondiente de nuestra descripción, por más que nos resulten incomprensibles las palabras: «Augustus (*corríjase*: Augustinus) de agone christiano extrauagantes unam sanctam». El V se identifica en ambas numeraciones. El VI del texto de la donación corresponde acaso al mismo número de la descripción nuestra, o quizá mejor, al VII («de fide»). A este mismo número puede referirse el «Augustinus» del VII de la donación, a no ser que este último corresponda al IX de nuestra descripción, lo que no puede demostrarse con claridad. El «Jeronimus» del número VII de la donación ¿se refiere acaso al texto exegético, n.º XIV, de nuestra descripción? El nombre de San Agustín aparece unido, aunque no inmediatamente, sino mezclado con nombres de otros Santos Padres, en el n.º XX de la descripción. *Excerpta* de San Agustín y de San Jerónimo se hallan en el final del manuscrito (XXIV). De las Colaciones de Juan Casiano, a las que hemos dado el n.º XV, nada hallamos apuntado por el redactor de la lista de la donación, el cual dejó por registrar muchas de las piezas antecedentes y otras de las que siguen en el códice. Los números VIII y IX de la donación son los XVI<sup>b</sup> y XVII del manuscrito, respectivamente. El n.º X de la donación se identifica con el XXI de la descripción. Acaso haya que identificarse el XI de la donación por confusión de título, con el XIX de la descripción. El XII de la donación entra en el XXIII de la descripción. Sobre este último título y sobre lo que en las partes históricas del cod. 81 se refiera al Concilio de Basilea, consúltase el artículo del P. JOSÉ M. MARCH, *Sobre el Concilio de Basilea y Juan de Segovia*, en «Estudios eclesiásticos» 7 (1928) 116-121, cf. en particular pp. 120 y sig.

He aquí, en resumen, la concordancia sinóptica del Ms. 81 con la noticia de la donación:

<u>Ms. 81</u>	<u>Donación</u>	<u>Ms. 81</u>	<u>Donación</u>
I = I		XIV = VII ?	
II = II		XV	
III = III		XVI <sup>a</sup>	
IV = (IV)		XVI <sup>b</sup> = VIII	
V = V		XVII = IX	
VI = VI o VII ?		XVIII	
VII = VI o VII ?		XIX	
VIII		XX	
IX = VII ?		XXI = X	
X		XXII =	
XI		XXIII = XII	
XII		XXIV	
XIII			

Vemos, pues, que el redactor de la donación se ha contentado con dar a conocer solamente puntos escogidos del contenido del códice misceláneo. O acaso en tiempo de la donación estuviera el presente manuscrito misceláneo menos completo que ahora.

### Manuscrito 135

#### PRÓSPERO, PRUDENCIO, SEDULIO

Es un pequeño volumen de 100 folios de pergamino, escritos en letra gótica redonda, del siglo xv. La encuadernación es de madera recubierta de piel. En la tapa anterior conserva la aplicación de metal, donde se fijaba la cadena con que se sujetaba el códice a su armario.

Fol. 1: Incipit liber sacrificiorum. *Incipit:*

«Scribere disposui quid mystica sacra piorum  
Missa repraesentet...<sup>1</sup>»

fol. 14: «Incipit liber Prosperi». Bella inicial. Precede un prólogo que comienza: «Iste prosper aquitanie (equitanie *primera mano*) fuit vir eruditissimus... En el margen referencia a Jerónimo, *De vir. illustr.*<sup>2</sup>.

Incipit de los versos:

«Hec augustini ex sacris epigrammata dictis.....<sup>3</sup>»

<sup>1</sup> Es una explicación en verso de la Misa romana.

<sup>2</sup> Hieronymus-Gennadius, *De vir. ill.*, CCXIX (Gennadius LXXXIV).

<sup>3</sup> Encontramos, por ejemplo, estos versos en el cód. 8 (9) de Châlons-sur-Marne, del siglo XI. Cf. *Catalogue général des manuscrits des bibliothèques publiques de France: Départements*, tome III (Paris, 1885), p. 4 (descripción de A. MOLINIER).

(*En el margen*: Incipit lib/ [pros-]peri uiri/).

«Dum sacris mentem placet exercere loquelis.....<sup>4</sup>»

Con glosas en prosa.

fol. 42 v: «Incipit liber prudentii». *Incipit*:

«Senex fidelis est prima uia credenti.....<sup>5</sup>»

«Victum feroces forte reges ceperant.....<sup>6</sup>»

fol. 62: Incipit liber sedulii. *Incipit*:

«Pascales quicumque dapes conuiuia requiris.....<sup>7</sup>»

El texto poético, resumido, va adornado con profusión de títulos; por ejemplo, en fol. 64:

De transitu enoch. *Incipit*: «Primus abusque chaos...<sup>8</sup>»

De partu sarre: *Incipit*: «Saucia iam uetule...<sup>9</sup>», etc

fol. 67: De diuersibus (*sic*) heresibus. *Incipit*: «Heu miseri qui fana colunt...<sup>10</sup>»

fol. 68: De unitate in trinitate: *Incipit*: «Perdigesta prius ueteris miracula legis...<sup>11</sup>»

fol. 69 v: Explicit liber I Veteris Testamenti. Incipit liber II. Novi Testamenti de expulsione ade de paradiso et de eius recuperatio<sup>12</sup>. *Incipit*: «Expulerat primogenitum (*sobre la línea*: adam) seuissimus anguis<sup>13</sup>».

fol. 98: «Explicit liber sedulii. Incipit carmen ipsius». *Incipit*: «Can-temus socii domino cantemus honorem<sup>14</sup>».

El presente manuscrito está registrado en la pág. 57 del Catálogo impreso, del cual depende Rudolf BEER, *Handschriftenschätze Spaniens*, pág. 422: «(17) Prosper Aquitanus, *Carmina*».

#### Manuscrito 149

AGUSTIN, *De civitate Dei; De consensu Evangelistarum*.

Es un pequeño in-folio de vitela, escrito a dos columnas, en letra gótica del siglo xv, rúbricas encarnadas e iniciales encarnadas y azules. Encuadernación moderna de pergamino.

<sup>4</sup> Sancti Tironis Properi Aquitani, *Epigrammatum ex sententiis Sancti Augustini liber unus*: PL 51, 497 ss.

<sup>5</sup> Aurelii Prudentii Clementis, *Psychomachia, Praefatio*: incipit: «Senex fidelis prima credendi via». Edición de Joh. BERGMANN, en CSEL, 67 (1926), p. 167; PL 60, 11

<sup>6</sup> Ibidem, verso 15.

<sup>7</sup> Sedulii, *Carmen Paschale*, Praefatio. CSEL, vol. X, edit Joh. HUEMER (1885), p. 14; PL 19, 549. El texto impreso es continuado, sin ninguna subdivisión, ni los títulos de nuestro códice.

<sup>8</sup> *Carmen*, lib. I, verso 103: CSEL, p. 23; PL 19, 563.

<sup>9</sup> Ibidem, verso 107: CSEL, p. 24; PL 19, 563.

<sup>10</sup> Ibidem, verso 242: CSEL, p. 38 (véase en el aparato crítico la variante «fana»; en el texto: uana); PL 19, 578.

<sup>11</sup> Ibidem, verso 291: CSEL, p. 87; PL 19, 538.

<sup>12</sup> Sobre este título, consúltese el aparato crítico del CSEL, p. 42 y sig.

<sup>13</sup> Libro II; CSEL, p. 44; PL 19, 596.

<sup>14</sup> Himno I: CSEL, p. 155; PL 19, 758 (Elegia).

I. Fol. 1-132: Augustinus, *De Civitate Dei*.  
fol. 132: «...argumentate atque composita est».  
«Explicit liber Sancti Augustini episcopi de ciuitate dei. Hic liber est scriptus qui scripsit sit benedictus».

II. Fol. 1-33 (*numeración nueva*): Augustinus, *De consensu Evangelistarum*<sup>1</sup>.  
fol. 33: «...cum discipulis pedes lauat».  
«Explicit liber quartus. deo gratias».

Este manuscrito procede «de la Compañía de Jesus de Sala[manca] y de la librería», según se lee en fol. 1, donde lleva la signatura: XXXI.

### Manuscrito 202

SAN IRENEO, *Adversus heoreses*; SAN AGUSTÍN, *Sermones*.

Del ms. 202, grueso in-cuarto, letra del siglo xv, misceláneo, procedente también de la biblioteca del cardenal Juan de Segovia, hemos dado una descripción detallada en «Scriptorium», l. c.: *Un manuscrito desconocido de San Ireneo Adversus haereses*.

Además de ejercicios de retórica, contiene este volumen manuscrito, con paginación propia en cada parte, los cuatro primeros libros (texto fragmentario) de *Adversus haereses* de San Ireneo. Siguen los sermones de San Agustín (y Pseudo-Agustín): 109, 54, 268, 55, 61, 62, 100, 67, 69, 70 y 384. A continuación, sentencias de los Santos Bernardo, Gregorio Nacianceno, Juan Crisóstomo y Agustín.

### Manuscrito 227

*Breviario de Calahorra*

Pergamino. El tamaño es de un 8.º mayor. Hermosa escritura gótica del siglo xiv; bellas iniciales en oro y diferentes colores; algunas han sido recortadas. Faltan algunas hojas al principio, al fin y dentro del cuerpo del códice; actualmente consta de 448 folios numerados. Tapas de madera recubierta de cuero.

El origen calagurritano de este Breviario se expresa en el fol. 258r. Pero aparece también bastante claro examinando el calendario que precede a todo el libro. Transcribimos a continuación las fiestas señaladas por el calendario que más puedan llamar la atención.

Fol. 1: Martius.

V Non. Emetherii et Celedonii<sup>1</sup>. Octaua S. Mathie.

<sup>1</sup> No registrado en el *Catálogo* impreso ni en el *Catálogo* manuscrito de los códices de la Universidad de Salamanca.

<sup>2</sup> Cf. xiii kal. de abril y v idus de noviembre. Sobre los santos Emeterio y Celedonio, y, en general, sobre los santos particulares de la Iglesia de Calahorra, véase, por ejemplo, Fray Manuel Risco, *España Sagrada*, 33, p. 272 y ss., etc. Se echan de menos en el presente calendario los santos Félix y Formerio.

viii id. S. Thome de Aquino.  
 ii id. Leandri archiep. hyspal.

fol. 1<sup>v</sup>: Aprilis.

[v Non.] Egiptiache.  
 ii Nonas. Ambrosii ep.  
 Non. Isidori ep.  
 xvi kal. Eugenie uirg. et soc. eius.  
 xiii kal. Transl. emeterij et celedonij.  
 ix kal. Gregorij, Felicis et Fortunati.  
 vii kal. Marchi ev. Letanie maiores.  
 vi kal. Cleti pape.  
 iiii kal. Prudentij ep<sup>s</sup>. Vitalis mart.  
 ii kal. Petri mart. de Ordine Praedicatorum.

fol. 2: Madius.

[vii Non.] Philippi et iacobi. Torquati et soc. eius.  
 vi Non. Athanasij. Oct. S. Marchi.  
 iiii Non. Oct. S. Prudentij.  
 viii id. Reuelatio S. Michaelis. Oct. Philippi et Iach.  
 vii id. Gregorij naçari (*sic*) ep.  
 v id. Pontii m. Maioli abb.  
 iiii id. Dominici calciatensis<sup>s</sup>. Nerei *etc.*  
 ii id. Victoris et Corone mm.  
 xiii kal. Potentiane m. Oct. S. dominici.  
 ix kal. Donati et Rogatiani.  
 vi kal. Aquilini m.  
 ii kal. Petronile.

fol. 2<sup>v</sup>: Iunis.

[iiii Non.] Nicomedis et Seueriani.  
 vi id. Medardi ep. Marii abb.  
 xvi kal. Cirici et Iulitte.  
 xiiii kal. Marchi et Marcelliani. Oct. Bernabe.  
 vi kal. Ioannis et Pauli. Pelagii.  
 v kal. Zoyli Cordibensis.

fol. 3: Iulius.

iii Non. Translatio S. Martini.  
 viiii id. Miraculum S. Andree.  
 vi id. Septem fratrum mm.  
 v id. Transl. S. Benedicti.

\* San Prudencio de Tarazona; no Prudencio el poeta, que también era de Calahorra. En el citado tomo 88 de *España Sagrada* no se habla de San Prudencio de Tarazona, pues aunque este Santo vivió tiempo en Calahorra, sin embargo, ni nació ni murió allí.

\* Santo Domingo de la Calzada, codiócesis de Calahorra.

xvi kal. Iuste et Rufine.  
 xv kal. Marine uirg. Arnulfi ep.  
 xii kal. Victorii et soc. eius mm. Praxedis.  
 ix kal. Christine uirg. Vigilia.  
 viii kal. Iacobi. Christofori et cucufatis mm.  
 v<sup>m</sup> kal. Anne matris b. marie.  
 ii kal. Germani ep. et m.

fol. 3<sup>v</sup>: Augustus.

id. Dominici O.P. (*En rojo*:) festum niuis.  
 viii id. Transfig. Domini. Sixti. Felicis, Agapiti, Iusti et Pastoris.  
 ii id. Clare uirg.  
 viii kal. Genesisii.  
 vi kal. Rufi m. Cesarii ep.  
 ii kal. Oct. S. bartolom.

fol. 4: Setember (*sic*).

[v Non.] Egidii abb. Prisci m.  
 iiii Non. Antonini m.  
 ii Non. Oct. S. Augustini.  
 vii id. Vig. Henrrici ep.  
 v Non. (*sic* = id.) Gorgonii et dorothei mm. Sergi pape.  
 iiii Non. (=id.) Salui ep. et conf.  
 iii Non. (=id.) Prompti et iacinti mm.  
 xiiii kal. Ferreoli m.  
 xiii kal. Fausti et Iuliani.  
 ix kal. Tecele uirg. Lini pp. m.  
 ii kal. Ieronimi ep. conf.

fol. 4<sup>v</sup>: October.

[vii Non.] Remigii et uedasti epp.  
 vi Non. Leodegarii ep. m.  
 v Non. Cualdi atque eualdi.  
 iiii Non. Francisci conf.  
 ii Non. Fidis uirg. Oct. Michaelis.  
 vii id. Dionisi, rustici, eleuterii.  
 iii id. Fausti et iuliani et marcialis mm. Gerald conf.  
 xiii kal. Dasii et çotoci et gai cum 12 militibus.  
 xiii kal. Caprasii m.  
 xii kal. Nunilonis et alodie uirg<sup>4</sup>. Ylarionis conf.  
 x kal. Seruandi et germani.  
 viii kal. Crispini et Crispiniani. Oct. s. luce.  
 vi kal. Vig. Uicentii cristeti mm.  
 iii kal. Claudi, luperci, uictorici mm.

<sup>4</sup> Cf. Risco, l. c., p. 415 ss.

fol. 5: Nouember.

iiii Non. Albini ep. m.

ii Non. Oct. apostolorum simonis et iude.

v id. Transl. emetherij et celedonij et dedicatio altaris eorum<sup>5</sup>.

Theodori. (*En rojo, en el margen:*) Dedic. basil. saluatoris.

iiii id. Passio ymaginis domini.

ii id. Emiliani abb<sup>6</sup>.

id. Bricii ep. conf.

xv kal. Aciscli et uictoris martiris (*sic*)<sup>7</sup>.

xiiii kal. Oct. s. Martini.

xiii kal. Oct. s. Emiliani.

vii kal. Catherine uirg (*en rojo*). Petri alexandrini ep. m.

iii kal. Saturnini ep. m.

fol. 5v: December.

ii Non. Barbare uirg. Transl. s. benedicti.

vii id. Oct. s. Andree.

vi id. Conceptio b. marie.

v id. Leocadie uirg.

iiii id. Eulalie uirg. barchinonensis.

xviii kal. O sapientia.

xvi kal. Ignatii mart.

xv kal. Expectatio s. Marie.

xiii kal. Vig. [sancti Thome]. Dominici de silis.

iiii kal. Thome cantuar. arch.

iii kal. Transl. s. iacobi.

ii kal. Siluestri pp. Columbe uirg<sup>8</sup>.

A este manuscrito debe referirse la breve descripción que se da de un Breviario de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca en «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos» 7 (1877) 278.

### Manuscrito 525

BOECIO, *De Musica*

Volumen de 15 por 21'5 cm. Consta de 57 en realidad 58, folios de pergamino, numerados modernamente, estando repetido en número 19. Cuidadosamente escrito en el siglo XIII, con alguna inicial miniada y muchas figuras en diversos colores, ilustrando las explicaciones musicales del texto<sup>1</sup>. Encuadernación de madera recubierta de cuero.

<sup>5</sup> En la catedral de Calahorra.

<sup>6</sup> Cf. Risco, l. c., 414 s.

<sup>7</sup> *martiris] mris* en el código. Se trata de los mártires San Acisclo y Santa Victoria.

<sup>8</sup> Cf. Risco, l. c., p. 362 ss.

<sup>1</sup> Reproducidas, por ejemplo, en la edición MIGNÉ, l. c. *infra*, y en la de FRIEDLEIN.

Fol. 1: «Omnium quidem perceptio...»<sup>2</sup>

fol. 24<sup>v</sup>: «Superiore uolumine demonstratum est...»<sup>3</sup> La S inicial bellamente miniada con oro y diferentes colores, representando un pájaro fantástico.

fol. 57: «...in diatonicis generibus nusquam una. Explicit De musica».

fol. 58 (o 57) verso:

«Quinque tenent coelum zone,  
quarum una chorusco semper  
sole rubens et torrida semper  
ab igni. Niuibus assiduis».

Al principio y al final del códice hay hojas de guarda de pergamino, en número de cinco, obtenidas de una copia de un gran diploma real catalán recortado datado de M cc l*j*. Transcribimos algunos de los títulos del diploma, escritos en rojo; letra del siglo XIII:

En fol. I: «De manament contra fradres».

fol. II: «Senyal den Jacme per la gracia de deu Rey d'Arago, Maylorca e de Valencia e compte de barcelona e d'urgel etc.», con los nombres y títulos de los testigos.

fol. III: «Quels batles dels capdals juren les franchees».

fol. IV: «Dels caualers que pusquen compte».

fol. V: «De usures de crestians, de jueus e de sarrahins».

fol. VI: «De possessions [...] hom aya tenguda en pau x ayms».

fol. VII: «Que tots los habitants sien tenguts de respondre sots la cort de la ciutat».

Acaso estas hojas de guarda catalanas sean indicio de la procedencia original del volumen, cuya encuadernación parece del siglo xv. Antes de entrar en la Biblioteca de la Universidad civil de Salamanca, el códice formaba parte de la Biblioteca de los Padres Dominicos de esta ciudad, como se lee en el margen del primer folio con letra del siglo xv o xvi: «Este libro es de santistewan de Salamanca».

### Manuscrito 695

#### *Ritual* de Châlons-sur-Marne

Volumen de tamaño de in-8º menor; 69 folios, sin numerar. Caracteres góticos redondos franceses; siglo xiv. Iniciales adornadas con rojo y azul, alguna que otra vez con oro. Rúbricas encarnadas. Tetragramas, a veces pentagramas para la música.

<sup>2</sup> MIGNE, PL 68, 1167; edición de G. FRIEDLEIN (Biblioteca Teubneriana) 1867, p. 178. Sobre los manuscritos del *De musica* de Boecio, véase FRIEDLEIN, p. 175-177. Otros manuscritos valiosos, ignorados por Friedlein, los enumera U. MORICCA. *Storia della letteratura latina cristiana*, III, II, p. 1208.

<sup>3</sup> Comienza el tercer libro *De musica*. PL 68, 1228; FRIEDLEIN, p. 268.

Hoja de guarda (letra del siglo xviii): «Rituale Ecclesiae Remensis<sup>1</sup> cum benedictionibus Ecclesiae Gallicane et convocatione Concilii de Ras».

Faltan los primeros folios, como otros en el cuerpo del libro.

En fol. 1 (el primero de los actualmente existentes): «firmiter edificata... (con música). In ea. Gloria».

«Post hec stet episcopus in medio ecclesie et dicat: Oremus. et diaconus dicat: Flectamus genua. (Sobre la línea:) Levate. Oratio: Deus qui loca nomini tuo dicata<sup>2</sup>, etc.»

fol. 5<sup>v</sup>: Benedictiones de tipo galicano. La primera es como sigue: «Benedicat et custodiat nos omnipotens deus domumque hanc<sup>3</sup>... [fol. 6] Concedatque... Amen. Quatinus eorum... Amen. Quod ipse praestare dignetur».

fol. 23: se cita el *Capitulum Theoderici*.

En fol. 23<sup>v</sup> pregunta el obispo al nuevo abad electo en el rito de la bendición: «Vis sancte cathalanensi<sup>4</sup> ecclesie mihi que etc. subiectus esse...»<sup>5</sup>?

fol. 46<sup>v</sup>: «Benedictio ambrosiana ad consummationem crismatis». *Incipit*: «Dominator domine deus rex unctus...»<sup>6</sup>

fol. 48: «Incipiunt benedictiones pontificales».

fol. 68<sup>v</sup>: «Je me confesse a deu qui tout puet et a la gloriose vierge marie...»

fol. 69: «Laissez vos joies et vos festes» . . .

fol. 69<sup>v</sup>: Oración por el rey Ludovicus. Hay algunas notas de difícil lectura. Se lee el nombre de Johannes leporis.

DOM A. M. OLIVAR

Montserrat.

<sup>1</sup> Mejor: de Châlons-sur-Marne; cf. nota 4.

<sup>2</sup> Cf. M. ANDRIEU, *Le Pontifical Romain au moyen-âge: Studi e Testi*, volúmenes 86, 87 y 88 (Città del Vaticano, 1938 y 1940), I, 183; II, 431; III, 473.

<sup>3</sup> Cf. PL 78, 621.

<sup>4</sup> Sobre los manuscritos litúrgicos de Châlons-sur-Marne, puede consultarse el tomo III de *Catalogue général des manuscrits des Bibliothèques publiques de France* (Départements). Véase también Dom H. LÉCLERCQ, artículo «Châlons-sur-Marne», en *Dictionnaire d'Archéologie chrétienne et de Liturgie*; de un diurnal incunable «ad usum ecclesiae Cathalaunensis» nos da noticia el *Dictionnaire de Géographie ancienne et moderne à l'usage du libraire* (Supplem. au *Manuel du Libraire*, de J.-C. BRUNET). Paris, 1870. col. 294.

<sup>5</sup> En fol. 27 se repiten las mismas palabras.

<sup>6</sup> ANDRIEU, l. c., I, 225.

MANUSCRITO DENOMINADO «LIBRO DE CALZADA»  
EXISTENTE EN EL ARCHIVO CAPITULAR  
DE LA CATEDRAL DE GERONA

El manuscrito que da lugar a estas líneas es uno de los muchos fondos de valor que encierra la catedral gerundense. Se le conoce comúnmente con el nombre de «Libro de Calzada» a causa del nombre de su compilador. Hasta el momento presente se ha venido asegurando ser único el contenido del manuscrito, aunque sin haber procedido a un serio examen del mismo. Quien estas líneas escribe ha dado a conocer los documentos de carácter no eclesiástico en el volumen segundo de los «Anales del Instituto de Estudios Gerundenses» (1947, págs. 50-67). El contenido de esta naturaleza es una minoría, de forma que no es obstáculo para que el interés del «Calzada» prevalezca por su contenido de carácter eclesiástico, que tenemos sumo gusto en ofrecer a los especialistas en la materia.

Salvo los ocho primeros folios dedicados a tratados sobre el concepto virginal de María y a la definición del pecado original, el resto contiene disposiciones de toda índole referentes a la Catedral y a los capitulares en variadísimos aspectos. Incluye además decretos del concilio de Basilea, y las actas de dos concilios provinciales; el de Lérida de 1418 y el de Tarragona de 1424.

Dichos concilios provinciales pueden ofrecer interés para la historia eclesiástica española o cuando menos de la provincia Tarraconense, pues al parecer no han sido publicados, aunque es muy posible que este no sea el único ejemplar. El concilio de Lérida es citado por el P. Flórez<sup>1</sup>, quien nos dice que el diario que de dicha reunión contiene el «Calzada» es copia de la relación de Dalmacio de Raset, arcediano de Gerona y uno de los concu-

<sup>1</sup> *España sagrada*, t. 47, pág. 173.

rentes. También poseemos un extracto del mismo<sup>2</sup>. Respecto al concilio de Tarragona<sup>3</sup>, el extracto que de él conocemos dice únicamente que contiene disposiciones referentes a la disciplina eclesiástica, noticia incompleta y que no responde al total contenido de los asuntos en dicho concilio tratados.

Precederemos seguidamente a la descripción completa del manuscrito en cuestión.

#### DESCRIPCIÓN EXTERNA

Papel. 7 folios en blanco. I a DCXXVI folios, 577 a 581 folios. 5 folios en blanco. Rústica. Cubierta de pergamino con cierre en forma de sobre, provista de la siguiente inscripción: «LIBER CAPITULI VULGARITER NUNCUPATUS D EN CALÇADA». Sujetando el cosido de los pliegos un folio de pergamino perteneciente a un manuscrito en caracteres góticos. 25×30 cms. Escritura del siglo xv. La de los pliegos numerados en caracteres arábigos parece algo posterior. Su estado de conservación es perfecto salvo en estos últimos pliegos, oxidados a causa de la tinta empleada.

#### DESCRIPCIÓN INTERNA

- Fol. I: Tractatus Mayronis de conceptu virginali. Quod beata Virgo fuit preservata a peccato originali.
- Fol. Iv: Quid est peccatum originale.
- Fol. V: Tractatus de peccato originali et quod beata virgo fuit concepta in peccato originali. Contrarium est verum.
- Fol. IX: De festo Concepcionis Virgini Marie celebrando. 29 noviembre 1438.
- Fol. X: Ad quid prelati, canonici et presbiteri et ceteri in officia facere teneantur. Quomodo sit cotidie in choro officium decantandum.
- Fol. Xv: De capella per episcopum sede facienda. Testamentum prelatorum et omnium de capitulo die sepulture in choro est legendum. De capa chori per dominos de capitulo in nomine exolvenda.— Quod omnes de capitulo teneantur de venire ad Capitulum.
- Fol. XI: Quod quilibet de Capitulo est astrictus semel facere tres orarias et non ultra.—Quod omnis de Capitulo et ceteri clerici habent hospicia tenere condirecta in processionibus quomodo sit intercedere consuetum.

<sup>2</sup> TEJADA Y RAMIRO, JUAN, *Colección de Cánones y Concilios de la Iglesia española*. (Madrid 1851), t. III, pág. 712.

<sup>3</sup> AMAT, FÉLIX, *Tratado de la Iglesia de Jesucristo o Historia eclesiástica*. (Madrid 1807), t. x, pág. 268.

- Fol. XIv: Quomodo per magistrum cantus diebus sabbatinis illis de Capitulo et aliis septimana in tabula assignatur et quid de extra sedem recipuerit die iouis.—De aniversariis faciendis et per magistrum cantum indicendis.
- Fol. XII: Quomodo illi de Capitulo suas habent facere septimanas et si propter eorum culpam scandala subsequantur penas incurrunt inferius expressatas.—Quid debet fieri pro papa episcopo gerundensi et ceteris de Capitulo cum hic infirmantur de ubicumque movantur.
- Fol. XIIv: Quid recipiant fratres minores in canonica per aniversariis et quid facere tenentur illis de Capitulo et quid feriale in capellanis recipiat post mortem eorum.
- Fol. XIII: Quod cum quis adispicitur possessionem canonice portionis infirmis de Padreto tribuntur prima die.—Adque facienda in sede stabiliti de consuetudine teneantur.—Quibus vestibus clerici uti debeant infra chorum.
- Fol. XIIIv: Quando clerici intrare debeant chorum ad horas.—Quando pueris debent stare capitibus inclinati.—Qualiter fiat officium misse in morte infra sedem pro quolibet stabilito.—De missis matutinalibus in altaribus antiquis infra sedem decantandis sed de novis etiam de antiquis cum veniunt in diebus dominicis esset necessario declaratio facienda.
- Fol. XIV: Ebdomanarius missa.
- Fol. XVv: Hic continentur quod debet facere diaconus.
- Fol. XVIv: Hic continentur quod habeant facere subdiaconi.
- Fol. XVIIv: Hic continentur quid habeat facere officiator maior.
- Fol. XVIIIv: Hic continentur quid habeat facere officiator minor.—Hic continentur de scolaribus facientibus septimanas.
- Fol. XIX: Hic continentur quid habet et debet facere reverendus dominus Episcopus Gerunde.
- Fol. XXI: Sacrista maior habet facere hec que sequuntur.
- Fol. XXIv: Hec que sequuntur habet facere archidiaconus Bisuldunense.—Hec habet facere archidiaconus Impuritanense.
- Fol. XXII: Hec habet facere abbas sancti Felicis.—Hec habet facere precentor medius.
- Fol. XXIIIv: De generali Capitulo annis singulis celebrando.
- Fol. XXIV: Hic de missis matutinalibus Sepulcri vel Sancte Crucis.—Sacrista secundus.
- Fol. XIXv: De thesaurario.
- Fol. XXXv: De clavigero.
- Fol. L: Prepositus elemosina panis.
- Fol. LIVv: De choro domini Episcopi stabiliti sunt qui sequuntur. Et primo claviger.
- Fol. LIX: De coro precentoris.
- Fol. LIXv: Pro archidiaconi maiori.
- Fol. LX: Pro archidiaconatu de Silva.

- Fol. LXI: Pro sacrista maioris ecclesie sancti Felicis.
- Fol. LXIIv: Hec que sequuntur tenetur facere seu fieri facere operarius operis Ecclesie Gerundensis de bonis ipsius operis in dicta Ecclesia.
- Fol. LXVII: Elemosina vestiarii.
- Fol. LXVIII: Stator archidiaconi de Silva.
- Fol. LXVIIIv: Pro Fraxaneto.
- Fol. LXIX: Jacobus Alberti rector Sancte Crucis.
- Fol. LXXI: Stator archidiaconi de rogationibus.
- Fol. LXXII: Magister grammaticæ.
- Fol. LXXIIv: De statore archidiaconi Impuritanensis.
- Fol. LXXIII: De choro precentoris fiunt stabiliti qui sequuntur.
- Fol. LXXVIII: De emundacione ecclesie.
- Fol. LXXVIIIv: Beneficia sequentia confert dominus Episcopus infra civitatem Gerundensis.
- Fol. LXXX: Beneficia que sequuntur confert dominus episcopus cum capitulo in simul in sede.
- Fol. LXXXV: Omnia beneficia que sequuntur sunt infra diocesis gerundensis ex civitate et pertinent collationi reverendi domini episcopi. Et primo de archidiaconatu gerundensi.
- Fol. LXXXVII: Quod episcopus et omnes de capitulo sunt liberi perpetuo a solutione lectorum.
- Fol. LXXXVIIv: Instrumentum super ordinatione divisione ac addicione prepositurarum factum.
- Fol. LXXXX: Instituto ferialis. Sequitur emolumentum pertinens feriali obs et ex capellaniis unitis mense comuni ecclesie gerundensi. Nec non et quedam ordinationes facte super dictis capellaniis et earum distributionibus, 7 kalendas octubre 1255.
- Fol. CVIII: De officiis portariorum, coqui, refectorarium et dormitorarii.
- Fol. CXI: Pro furno canonici gerundensi.
- Fol. CXIv: Que sequuntur scripta sunt in libro papireo antiquo existente in curia vicariatus domini episcopus gerundensis (hace referencia al regimen interior de la catedral en todos sus aspectos y se ocupa de la celebración de determinadas festividades. Fol. 118v. anota que en 15 Kal. mayo 1330 se acordó celebrar solemnemente la fiesta de la Concepción de Maria).
- Fol. CXIXv: Pro hospiciis dominorum de capitulo.
- Fol. CXXv: Pro capellaniis.
- Fol. CXXI: De septimanis certes foraneorum sequitur statim infra.
- Fol. CXXII: Ordinationes facte quod fieri debeant quin redditus prepositurarum non sufficiant addearum (*sic*) servitium in ecclesia gerundensi fieri assuetum super quo etiam vide supra in aliquibus foliis.
- Fol. CXXIIv: Forma receptionis canonicorum de presbiterorum de capitulo.
- Fol. CXXIIIv: Pro fratribus minoribus.
- Fol. CXXIV: Ordinatio super distribucionem aniversariorum conventualium.

- Fol. CXXXIIv: Ordinatio canonice portionis totius ecclesie Gerundensis et est translatum consueute comunis canonice gerundensis prout inferius sequitur.
- Fol. CLX: Sequuntur quedam ordinationes et statuta declarantia redditus et jura facientia per feriali ecclesie gerundensi.
- Fol. CLXVv: De facto rusticorum.
- Fol. CLXVI: Concordia super modo puniendi personas de capitulo gerundensi et super convocacioni capituli.
- Fol. CLXIX: Ordinatio que misse matutinalis dicantur diebus venetibus (*sic*) in altari Sancte Crucis a festo Pasce; usque ad dominicam octavam Penthecostes inclusive et die veneris sequentis septimane.
- Fol. CLXIX: In quibus altaribus misse matutinales debeant celebrari.
- Fol. CLXIXv: Bulla que si fructus prepositurarum non sufficiunt primo serviatur integre residentibus demum si aliqui suprafuerit inter absentes privilegiatos dividatur exceptis cardinalibus.
- Fol. CLXXv: Privilegio episcopo et capitulo a sede apostolice indultum quod inviti non teneantur admittere aliquem in canonicatu qui de militari genere ex utroque parente procreatus non fuerit. Avifon 11 kal. junio año 9 del pontificado de Clemente. [VI. 1351<sup>o</sup>]. Adiciones. Lyon 4 kal. septiembre año 8 del pontificado de Inocencio. [VI. 1360]. Basilea 9 kal. junio 1437 fué confirmado por el sínodo.
- Fol. CLXXII: Concessio per generalem sinodum Basiliensi facta episcopo et Capitulo gerundensi que de fructibus nonaginta trium prestimoniorum mense VI (?) capituli unitorum non teneantur solvere subsidia vel alia contribucionem ex quavis causa et cuaquumque auctoritate interposita vel imponenda. Basilea 4 idus marzo 1439.
- Fol. CLXXIII: Super missis maioribus et evangeliis in eisdem missis celebrandis et dicendis in altari maiori fuit facta ordinatio sequens.
- Fol. CLXXVv: Bulla indulgentiarum per dictos Urbanum, Martinum et Eugenium papam quartum concessarum per festo et octabis Corporis Christi. Roma 7 kal junio 1433.
- Fol. CLXXVII: (Decreto del sínodo de Basilea instituyendo la fiesta de la Inmaculada que debe celebrarse el día 8 de diciembre). Basilea 15 kal. octubre 1439.
- Fol. CLXXVIIv: De prepositura de Cassiano qui facit feriali.
- Fol. CLXXIX: Capitulo general de 20 abril 1446. En él se acuerda que las porciones canonicas «solvantur per oficiales canonicas et non per alios».
- Fol. CLXXIXv: Quomodo dividantur fructus beneficiatorum morientum cum successoribus.
- Fol. CLXXXI: (Cuentas de gastos de comida para los canónigos de agosto 1425 a agosto 1433).
- Fol. CCXIV: Beneficia que confert episcopus et arcedianus maior gerundensis ratione capellaniarum unitarum. 20 octubre 1379.

- Fol. CCXIII: Super salaria ambaxatorum. 26 Septiembre 1424. (Se refiere a los que envia el capitulo catedral).
- Fol. CCXIV: Super capis per beneficiatis portandis (recoge disposiciones de 1425 y 1427).
- Fol. CCXVI: Pro fisico provisio atque ordinatio antique. Novam vide in fol. XLIII<sup>o</sup>. 5 julio 1410.
- Fol. CCXVIIv: Pro cirurgico provisio et ordinatio antiqua, novam vide in fol. XLIII<sup>o</sup>. 5 julio 1410.
- Fol. CCXVIII: Capitula noviter ordinata pro advocatis (*al margen*) Eaden capitula inveniens in libro Alfonsello fol. CXLIII.
- Fol. CCXXI: Statum super beneficiis instituendis in ecclesia gerundensi. 12 octubre 1409.
- Fol. CCXXIIv: Statutum pro pistore sedis quod habeat a qualiter preposito. Item quod non recipiat frumentum nisi prius fuerit recognitum per visores (sigue un párrafo que recoge las quejas del médico del Capitulo catedral a quien no se pagan sus emolumentos).
- Fol. CCXXXIIIv: Statutum super beneficiis conferendis per personas de Capitulo modo et forma de quibus infra pertinent ad ipsius Capituli collocacionem quovis modo exceptus canonicus (?) et prebendis ac preposituris et illis que ratione capellaniarum unitarum habent conferri.
- Fol. CCXV: Copia statuti facti super hospicii ecclesie Gerunde quod est iterum in folio CCXXXVIII.
- Fol. CCXXXVIv: Capitula noviter ordinata per sirurgico.
- Fol. CCXXXIX: Concessio per papam Martinum facta ob beneficiis conferendis per ordinarios collectores in III<sup>o</sup> mensibus hic experessis. 25 mayo 1425.
- Fol. CCXXX: Dominus cardinalis de Fluxo tunc legatus ex certis casibus mandabat supercederi diritis apostolicis et earum executionibus. Calatayud 14 kal. julio año 12 del pontificado de Martin V.
- Fol. CCXXXIIv: Statutum naviter factum super privilegio de militari manutenendo.
- Fol. CCXXXV: Instrumentum institutiones candele quam tenet hodie Bartholomeus Vives.
- Fol. CCXXXVII: Copia statuti ecclesie gerundensis super hospiciis minorun de capitulo.
- Fol. CCXXXIXv: Copia clausula testamenti domini Petri de Bosco. Otorgado en Fraga 9 noviembre 1418. Copiado en Gerona 29 mayo 1419.
- Fol. CCXLv: Provisio per capitulum facto Bartolomeo Vives de hospicio candele.
- Fol. CCLVIv: Electio Joannis de Bosco de hospicio thesaurarie et assignatio Bartholomeus Vives de hospicio candele facte.
- Fol. CCXLIIv: Concordia super processionem fratrum mendicantium in festo Corporis Chripsti.

- Fol. CCXLIV: Instrumentum consignationes centum solidurum quos fabrica sedis Gerunde singulis annis solvere debeat thesaurario diete sedis donec unioducte (*sic*) thesaurarie facta de capellania ecclesie de Mayano fuerit fortite debitum affectum sint infra mentio habetur. Gerona 14 octubre 1370. (En Gerona a 4 de octubre de 1374 se reúne Capitulo para poner en vigor dicha disposición).
- Fol. CCXLV: Hic continentur certe provisiones regiales quas impetravit Dalmatius de Raseto, archidiaconus maior ecclesie Gerundensi super cabessagio et aliis impositionibus a clericis non exigendis. Montesono, 24 febrero 1436.
- Fol. CCXLVI: Super portalis Sancti Christofori non claudendo nisi certo modo, ut supra.
- Fol. CCXLVI: Super sacramentali non emitendo contra clerum etcetera, ut supra.
- Fol. CCXLVII: Super carniceria exigenda, ut supra.
- Fol. CCXLIX: Super sepulturis tempore interdicti non faciendis.
- Fol. CCLXIX: Concordia subsecuta inter episcopum et capitulum et juratos Gerunde pro barra Gerunde et pro impositione piscium. Enero 1365.
- Fol. CCLI: Capitula super varia solvenda. 24 noviembre 1365 (solución a la querella anterior).
- Fol. CCLIII: Constituciones in villa Perpiniani ordinate per dominum regem Petrum anno Domini MCCCLI.

## [DECRETOS DEL CONCILIO DE BASILEA]

- Fol. CCLXVII: Decretum ubi cause debeant tractari et quin valeat appellari et ad quem.
- Fol. CCLXIX: Alium decretum de collationibus et quale sit et oneribus beneficiorum.
- Fol. CCXXI: Sequuntur callificaciones et ordo in conferendi beneficiis per ordinarios de quibus super tractatum est.
- Fol. CCLXXII: Suspendio per concilio Basilensi facta de domino Eugenio ab omni administratione papatus in spiritualibus et temporalibus, et declaratio ad ipsam sinodum fore devolutam potestatem. Basilea ix kal. febrero 1438.
- Fol. CCLXXVII: Decretum de pacificis possessoribus.
- Fol. CCLXXVII: Indultus permitens comunicari cum excommunicatis non denunciatis et in divinis absque metu pene concessum per decretum Constanciense et postes Basiliense.
- Fol. CCLXXVIII: Decreto citacionis facte per Basiliense concilium contra dominum Eugenium et quod revocaret dissolutionem consilii par ipsum facta et declararet idem consilium tunc incohatum continuatum et prosecutum habere debere et sibi adhereat sub certis cominationibus atque penis.
- Fol. CCLXXXIII: Decretum super reservationibus et electionibus.

- Fol. CCLXXXVI: Decretum quod nichil exhibatur pro confirmatis collationibus aut anantis ordinibus factis vel sigillis.
- Fol. CCLXXXVII: Mutatio consilii basilensis ad civitatem Ferrariensem per dominum Eugenium facta de qua super in decretis citationis et suspensionis consilii basiliensis fit mentio. Bolonia 14 kal. marzo 1437.
- Fol. CCXCIV: Declaratio per dominum Eugenium facta Basiliense fore translatum ad civitatem Ferrariensem. Bolonia 3 kal enero año 7 del pontificado.
- Fol. CCXCVII: Decretum quod est veritas fidei catholica de potestate Consilii generalis supra papam et qualiter (*sic*) alium declarata per Constancinense et Basiliense Concilia generalia.—Item quod Consilium fuit congregatum non potest per papam sive eius conservu disolvi et hiis duabus veritatibus repugnans est hereticus. 17 kal. junio 1439.
- Fol. CCXCVIII: Depositio domini Eugenii pape quarti et omni eius exercicio per Consilium Basiliense facta. 7 kal. julio 1439.
- Fol. CCCI: Declarat decretum Basilee factum per dominum Eugenium in decretum tertium adhereret ipsi consilio et cardinales et alii etc... nullum esse et debet esse super an (*sic*) mutacionem Consilii basiliensis ad civitatem Ferrariensem factam de in super proximis tribus foieis. Roma idus septiembre 1437.
- Fol. CCCII: Causa quare provisiva decreto nuper in Basilea adita sint nulla, iniqua et exorbitancia sunt hec inter alia sub brevitatem videlizet.
- Fol. CCCIV: Declarat omnia gesta per consilium Basiliensium tamquam ipsum est sedem apostolicam queque contra cardinales et romanam curiam sequens fore nulla et in posterum gerendi. Roma 4 kal. agosto 1413.
- Fol. CCCVI. La proposicio de là senyora reina feta a les corts generals de Monso. (Cortes convocadas por Maria, esposa y lugerteniente de Alfonso el Magnanimo, a raiz del desastre de Ponza).
- Fol. CCCVII: Resposta de la dita cort general, la qual se acostuma tostemps fer en aragones.
- Fol. CCCVII: La resposta especial feta a la dita senyora regina per lo Principat de Cathalunya avistat an les Corts Generals.
- Fol. CCCX: Salari dels embaxadors que lo principat de Cathalunya tramet si's vol dins lo principat o fora aquel en corts o parlament.
- Fol. CCCXIV: Ordinacio per lo senyor rey don Alfonso vuy benaventuradament regnant feta en la vila de Fraga en lo mes de desembre del any de mccccxviii ab consell dels aragonesos cathalans e valencians qui en la dita vila eren sobre los loguers de les posades que prenien en aquelles los qui en la dita vila ab lo Sr. rey eren.
- Fol. CCCXIII: ... La reyna Maria loctinent general del senyor rey

don Alfonso... per moderar e abilitar los dessus dits capitols de las taxacions per lo dit senyor rey en la vila de Fraga fetes sobre lo loguer de les posades com per provehir certs dubtes novament acorreguts ...ordona los capitols següents... Monzón 23 febrero 1436.

- Fol. CCCXIVv: (Duplicado de las ordenaciones de Alfonso V contenidas en el fol. cccxiv).
- Fol. CCCXVIIv: Altre resposta feta a la dita senyora regina per lo Principat de Cathalunya en les dites corts generals de Montso.
- Fol. CCCXXIv: Constituta que fuerunt acta Terraconensis ante consilium et in consilio per dominum archiepiscopum Petrum de Ça Garriga nuncupatum. 1424.
- Fol. CCCXXXVv: Pragmatica feta ab aprobacio de la cort que los astrangers no puguen tenir en aquest regne beneficis, la qual fou ab veu de crida publicada en le ciutat de Gerona.
- Fol. CCCXXXVIIIv: Provisiones facte per dominum regem super certis gravaminibus clero illatis per collectores regios et officiales ad colligendum jura camera deputatis tempore sui edicti quod nullus uteretur gratis etc.... Sin fecha. rex Alfonsus.
- Fol. CCCXLI: Sequuntur gravamina de quibus dominus rex est supplicandus ut ad statum debitum faciat ea reduci.
- Fol. CCCXLV: Cedula concordata inter [...] imperatoris et aliorum principum in Basiliense concilio exeuntes.
- Fol. CCCXLVII: Resposta per lo Principat de Cathalunya a la senyora regina feta a iustaren (*sic*) en les corts generals de Montso. Es ver que lavors no eren concors sino dos brassos eclesiastich e reyal. Empero si induhi lo bras militar. 1426.
- Fol. CCCLIV: Instructiones ambaxiatorum ad papam facte in Consilio provinciali Terraconensi celebrato per dominum Petrum Ça Garriga tunc archiepiscopum, de quo in folio LXXXc.
- Fol. CCCLVI: Instructiones ambaxiatorum ad dominum regem facte in Consilio provinciali Terraconensi celebrato per dominum archiepiscopum Petrum Ça Garriga vocatum, de quo super fit mentio, folio LXXXv.
- Fol. CCCLVIIv: Sumarium extractum a libro Consilii de his que ordinata sunt super prosequcione gravaminum in curia regis, de quo consilio habetur in folio LXXXv.
- Fol. CCCLIX: Hic continentur gesta in sinodo per dominum legatum Ilerde congregata. 1418 (Parece ser tuvo como finalidad pedir subsidio al clero para proceder contra Pedro de Luna, retirado en Peñiscola).
- Fol. CCCLI: Ordo Consilii convocati per dominum Dalmacium de Muro, archiepiscopum Terraconensem. 1424 (Se envía embajada al rey Alfonso V pidiéndole se separase de la obediencia de Pedro de Luna y se adhiriase a Martín V).

- Fol. 577: Calixto papa [III]. Disposiciones sobre diezmo en las diócesis de Zaragoza, Tarragona, Elna y Mallorca. Roma 7 idus febrero 1457.
- Fol. 580v: Pleito entre el cabildo catedral y Arnaldo Guifré sobre el arriendo del horno capitular. 8 idus enero 1442. Regni regis Ludovisi junioris (*sic*)<sup>1</sup>.

ANGELES MASIA

<sup>1</sup> Esta fecha es evidentemente una anomalía por varios conceptos. Primero por no ser normal fechar por años de reyes de Francia en el siglo xv. Por no existir en dichos años ningún rey de Francia de nombre Luis. El apelativo de «El joven», corresponde a Luis VII que reina entre 1137 y 1180. Teniendo en cuenta los años de reinado de Luis VII podemos conjeturar una errata del copista por omisión cambio o interpolación de fechas correspondientes a la otorgación del documento y a su transcripción en el libro. El pésimo estado de conservación de dicho documento no permite leer las primeras líneas donde posiblemente se da cuenta de la fecha de la copia, que puede ser la de 1442, que por error pasa a sustituir la de 1142, comprendida en los años pertenecientes al reinado del citado monarca.

## LA CATEDRAL DE BARCELONA EN LA MONARQUÍA BORBÓNICA

### PREÁMBULO

El Archivo Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Barcelona, del que recientemente su canónigo archivero, el culto presbítero don José Oliveras Caminal, acaba de publicar un primer Catálogo de interesantísimas cartas reales<sup>1</sup>, encierra una riqueza documental, que dista mucho todavía de haber sido explorada como merece serlo; no únicamente por los datos y noticias que aporta acerca de todos los aspectos sociales del distrito diocesano de la capital del antiguo Principado, sino por los reflejos, en aquella riqueza consignados, de la vida nacional e internacional de nuestro país.

Desde el año crucial de 1700 hasta el también crucial de 1808, transcurre algo más de un siglo de historia española, henchida del acostumbrado dramatismo, apasionamiento y fervor religioso. A estas notas tradicionales, polo opuesto a la serenidad helénica —en su edad de oro—, es preciso registrar las que se derivaron, en bien y en mal, de la «Ilustración» y el «Enciclopedismo». El latido de unas y otras, se percibe en los volúmenes de Cartas Reales del Archivo Capitular de la catedral barcelonesa.

La personalidad de la catedral catalana —como la de otras ilustres congéneres suyas, en territorio peninsular— ocupó un puesto insustituible en la Monarquía borbónica, y pesó constantemente en el regio ánimo de sus distintos soberanos, ya por la honra que de ella recibía, ya por los bienes materiales que con creciente y alarmante frecuencia supo extraer de sus saneados caudales. Antes del proceso de laicización, iniciado con innegables y acusados perfiles en el siglo XIX, el noventa y nueve por

<sup>1</sup> «Cartas Reales. (siglos XII-XV)». Barcelona, 1946.

ciento de los españoles —por no decir el cien por cien— levantábase a la vida pública con el alegre repicar de las campanas de la iglesia y adormecíase arrullado por los últimos ecos de la piedad. En todas las clases sociales, la Iglesia informaba los actos de la vida civil y las manifestaciones de carácter político; patrocinaba en no menor grado los deseos de progreso cultural y era el apoyo y sostén obligado de cuantas empresas de carácter universal se emprendían. La Monarquía, rey y consejeros en primer término, cabezas visibles de la nacionalidad, habían forzosamente de traducir en actuaciones oficiales el sentir, el hacer y el pensar de sus pueblos. Todo ello se respira en los animados folios de los repetidos volúmenes objeto de este trabajo.

No he intentado una descripción total de los documentos. Me he limitado a los que, en mi opinión, exponen con sobrada elocuencia los puntos sobresalientes que se indican en los párrafos que anteceden. En gracia a una más rápida y amena consulta de los diversos temas desarrollados en los documentos, van éstos incluidos en aquéllos cronológicamente, pero no por volúmenes separados, sino comentando los tres como si de un único infolio se tratara. De este modo se evitan inútiles y pesadas tautologías.

Los títulos originales de los repetidos volúmenes, inscritos en los respectivos lomos de amarillento y duro pergamino, son como sigue:

- a) *Tomo de cartas reales y ordes comensant als 12 de octubre 1639 fins als 14 de janer de 1762.* Tom. iv.
- b) *Cartas reals de mil set cents cexanta y un a mil setcents vuytanta y quatre.* TOM. 5.
- c) *Cartas Reales de la Cámara de 1784 a 1808.* Tom. 6.

## I

### ASUNTOS POLÍTICOS

- A) TESTAMENTO DE CARLOS II Y GOBIERNO INTERINO DE LA MONARQUÍA.

Se inaugura casi el primero de los volúmenes reseñados aquí con la *Copia de cláusulas de Testamento que otorgó el rey nuestro*

señor, don Carlos segundo, (que está en gloria) tocante a la subseñión en todos sus Reynos y Señoríos, en dos de octubre de mill setecientos<sup>2</sup>.

Aceptando las renunciaciones de doña Ana y doña Teresa —tía y hermana respectivamente—, para evitar el perjuicio de la unión de ambas coronas (Francia y España), según las leyes del reino, corresponde la sucesión al pariente más cercano, el segundo hijo del Delfín de Francia. Por tanto, declara sucesor suyo al duque de Anjou, *en caso que Dios me lleve sin dejar hijo*.

Ordena a súbditos y vasallos que se le tenga por rey y señor natural en todos sus reinos y señoríos, *sin excepción ninguna*. Convinando a la paz y tranquilidad de Europa y la Cristiandad que se mantenga separada Francia de España, caso de morir el duque de Anjou, o de heredar éste la corona de Francia, debía pasar la de España al duque de Berri, hijo tercero del Delfín. Si sucediera otro tanto con el de Berri, entonces... debería proclamarse al Archiduque, «hijo segundo del Emperador, mi tío, excluyendo por la misma razón e ynconvenientes contrarios a la salud pública de mis vasallos, al hijo primogénito del dicho Emperador». Si faltara el Archiduque... la herencia pasaría al duque de Saboya y sus hijos.

Sigue mandato a los vasallos para que se acepte su voluntad, «sin que permitan la menor desmembración y menoscabo de la Monarquía fundada con tanta gloria de mis progenitores». Para lograr la paz entre el Emperador y el «rey Cristianísimo», paz que tanto necesita Europa, pide el rey don Carlos el matrimonio entre el duque de Anjou y la Archiduquesa. A continuación, van enumerados los reinos y señoríos de la Corona. «Por la de Castilla: Castilla, León, Toledo, Galicia, Sevilla, Granada, Córdova, Murcia, Jaén, Algarbes, de Algecira, Gibraltar, Yslas de Canarias, Yndia, Yslas y tierra firme del mar oceano del Norte y del Sur, de las Filipinas y otras qualesquiera Yslas y tierras descubiertas y que se descubriesen de aquí adelante, y todo lo demás en qualquiera manera tocando a la Corona de Castilla. Y por lo que toca a la Corona de Aragón, en mis Reinos y estados de Aragón, Valencia, Cathaluña, Nápoles, Sicilia, Mallorca, Menorca, Zerdeña, y todos los otros señoríos, y derechos como quiera que sean per-

<sup>2</sup> C. R. IV, f. 17-22.

tenecientes a la Corona Real de Aragón y qualesquier otros estados pertenecientes a la Corona Real dél, y assimismo en mi estado de Milán, ducado de Brabante, Limburgo, Luxemburgo, Güeldres, Flandes y todas las demás provincias, estados, dominios y señoríos que me pertenezcan y puedan pertenezcer en los Payses Bajos, derechos y demás acciones que por la subzesión de ellos».

Termina el documento reiterando a prelados, grandes, títulos, dignidades, oficiales... se acate por Rey al mencionado duque de Anjou, con *arreglo a las leyes del Reyno*. Lo mismo a ciudades, villas, lugares, castillos, fortalezas, etc.

La concordancia de esta copia con el original va certificada por don Angel de Uvilla y Medina, en Madrid, 2 de noviembre de 1700.

Segunda certificación, firmada por el Conde de Palacio, en Madrid, a 3 de noviembre de 1700.

Tercera certificación: va firmada por don Joseph Ochoa Aperregui, en Barcelona, a 8 de noviembre de 1700.

Con fecha también de 2 de octubre de 1700<sup>3</sup>, se comunican los nombramientos relacionados a continuación: el de Consejero de Estado a favor de don Rodrigo Manuel Manrique de Lara, conde de Frigilián, gentilhombre de Cámara; el de Grande, en representación de la nobleza, a favor de don Francisco Casimiro Pimentel, conde de Benavente, sumiller de Corps. Ambos para asistir a la Junta de Gobierno. La comunicación va firmada por el rey Carlos II.

El 30 del repetido mes de octubre, una carta<sup>4</sup> por el rey, firmada por el Conde de Palacio, y dirigida al obispo de Barcelona, informa que «en el interin que Nuestro Señor dispone de mí, y llegue el caso de consederme la salud que más conbenga o de que halle y se abra mi testamento», nombra al cardenal Portocarrero, arzobispo de Toledo y ya miembro del Consejo de Estado, por «Gobernador de toda la Monarquía, assí en lo político como en lo militar y económico, en la misma forma que yo lo he hecho hasta aquí y puedo hazerlo en adelante».

<sup>3</sup> La copia, como en la comunicación anterior, va certificada por don Antonio de Uvilla y Medina, el Conde de Palacio y don Joseph Ochoa Aperregui.

<sup>4</sup> Fechada en Madrid. Cartas Reales iv, f. 9.

Pocos días después, el 3 de noviembre, la reina gobernadora, María de Neburgo, firmaba una carta<sup>5</sup>, junto con otros ocho consejeros, refrendados todos ellos por el secretario don Francisco Dalmau y Cassanal, conde de Palacio. En esta carta, se certifica la muerte de Carlos II, sobrevenida el día primero de noviembre; se anuncia el envío adjunto de dos cláusulas del testamento: la primera dejando la sucesión de los reinos al duque de Anjou, y la segunda, «dando forma al Gobierno que ha de haver en el interín que llega a ellos». Por esta última cláusula, confería a la reina y a su Junta de Gobierno plenos poderes. Apoyada en la autoridad de esta cesión, la reina gobernadora manda celebrar públicas honras fúnebres según costumbre, por la muerte del rey don Carlos II, conformándose en lo que a lutos tocaba «al orden último que se embió en el fallecimiento de la Reyna madre nuestra, señora doña María Ana de Austria». Informa acerca de la orden transmitida al príncipe de Darmstadt para que continuara en el ejercicio de los cargos de lugarteniente y capitán general del Principado, hasta la llegada del duque de Anjou. Idéntica resolución se tomaba con respecto a *la planta de gobierno*, oficiales, ministros, etc. La carta termina con retóricos párrafos en los que, recordando sedicentes deseos de concordia del moribundo, se hace un llamamiento al amor y fidelidad de los súbditos.

La copia de las cláusulas del testamento de Carlos II, tocantes a la formación de la Junta de Gobierno<sup>6</sup> lleva la misma fecha que el documento anterior, pero la testificación de don Joseph Ochoa Aperregui, caballero de la Orden de Santiago, secretario de S. M. y de Estado y Guerra de la Capitanía general del Principado y ejército de Cataluña, está hecha en Barcelona, el 8 de noviembre. La Junta estaría formada por:

- a) Presidente o Gobernador Consejo de Castilla.
- b) Vicecanciller o Presidente de Aragón.
- c) Arzobispo de Toledo.
- d) Inquisidor General.
- e) un Grande.
- f) un Consejero de Estado.

<sup>5</sup> Apéndice, 1.

<sup>6</sup> Cartas Reales, IV, f. 5.

A dicha Junta, presidiéndola y autorizándola, debía asistir la reina, interviniendo en los negocios de Estado, con *voto de calidad, de modo que siendo yguales los votos, prefiera la parte donde el voto de S. M. se arrimare...*

Las consultas de los distintos Consejos pasarían a la Secretaría del Departamento Universal y luego a la *Junta*. Las resoluciones, refrendadas por la reina y dos de la *Junta* — caso de no asistir la reina — estarían rubricadas por todos los de la *Junta*, por lo menos cuatro. Con los Despachos se haría lo mismo. Una condición se exige, y es que, *por lo que toca a Aragón*, debían llevar la firma del Vicecanciller o regente más antiguo. Los secretarios lo refrendarían. Los demás «por mandado de S. M., puesto que los Despachos deven empezar con el nombre de mi subesor».

Los Tribunales, Virreyes, Gobernadores y demás autoridades se mantendrían en sus puestos, hasta oportuna resolución de la *Junta* o Sucesor.

Autorizan estas cláusulas, declarando que concuerdan con el original del real testamento, en Madrid, a 2 de noviembre de 1700, los siguientes señores: don Antonio Utrilla y Medina, don Francisco Dalmau Cassanal, conde del Palacio, caballero de la Orden de Calatrava, del consejo de S. M. en el Supremo de Aragón, y su secretario en el Principado de Cataluña.

La copia está testificada — de acuerdo con el original otorgado por Carlos II el 2 de octubre de 1700 — por el Conde de Palacio. Madrid, a 3 de noviembre de 1700.

En carta a la Santa Iglesia catedral de Barcelona<sup>7</sup> comunicando los nombramientos anteriores, el propio Conde de Palacio escribía la nota final que transcribo: «Certifico que por resolución del rey nuestro señor estaba executada esta Orden, y no la pudo firmar por la gravedad del accidente de que murió este día de la fecha». Sigue firma del Conde de Palacio.

El 23 de noviembre se expedía carta firmada por la reina gobernadora<sup>8</sup> en la que se ordenaba la celebración de *las demostraciones que en semejantes casos se ha acostumbrado* por la sucesión, en los reinos de las coronas de Castilla y Aragón, de

<sup>7</sup> Cartas Reales, iv, f. 12. Madrid, 10 de noviembre de 1700.

<sup>8</sup> Apéndice, n.

don Felipe, cuarto de Aragón y Castilla. A la firma de la reina siguen ocho firmas más, refrendadas por la del secretario *Marchio del Palacio*.

#### B) TOMA DE POSESIÓN Y VIAJES DE FELIPE V.

Por una Carta Real, dada en el Buen Retiro, el 28 de febrero de 1700<sup>9</sup>, el primer borbón agradece los festejos y ceremonias organizadas por el deán y cabildo de la catedral barcelonesa, para celebrar el cumpleaños del monarca y su feliz viaje a estos reinos.

Dictada en Madrid, el 16 de julio de 1701, se expide carta real<sup>10</sup> convocando al Cabildo para las Cortes que pensaba celebrar el monarca, en la propia capital catalana, unos dos meses después.

La reseña de la carta —en latín— va en catalán, escrita en el dorso de la misma, por mano de algún sacerdote secretario de la iglesia catedral. Dice así: *Carta del rey Don Phelipe 4 y quint de Castella, convocant al Capítol per las Corts que vol celebrar en la ciutat de Barcelona, als 9 de setembre del present any 1701*.

Desde Madrid, el 13 de mayo de 1702, el Cardenal Gobernador dirige una carta<sup>11</sup> a *Venerables y amados Deán, cabildo de la Iglesia de Barcelona*, en la que pide rogativas para desear feliz viaje al rey don Felipe V, que debía trasladarse a Italia. Curiosa en extremo resulta la nota puesta por mano del Principado en el dorso del documento:

*Carta del Cardenal Gobernador de 13 de maig 1702, en què demana rogativas per passar lo rey a Itàlia, y respecte de haver-hi algunas dificultats en los Comuns, en orde a no obehir cartas del Cardenal, no se prengué resolució sobre de son contengut ni se feren rogativas.*

Siempre desde Madrid, y en dos fechas distintas —28 y 29 de octubre de 1702—, el rey declara su sucesión al trono de España, con arreglo al testamento de Carlos II, tío suyo<sup>12</sup>.

<sup>9</sup> Apéndice, III.

<sup>10</sup> Cartas Reales, IV, f. 27.

<sup>11</sup> Cartas Reales, IV, f. 30.

<sup>12</sup> Cartas Reales, IV, f. 32 y 34.

## c) CONSECUENCIAS DE LA REBELIÓN DE CATALUÑA.

Llama la atención el hecho de que, en el volumen de cartas reales que sucintamente voy reseñando, no se encuentre la menor alusión al alzamiento de Cataluña por el archiduque. Más aún, no se halla en él una sola comunicación oficial referente o en torno a ella. Del año 1702 al 1714 existe ausencia total de noticias, explicables únicamente por el especial cuidado que una mano del Principado —exageradamente fiel a la nueva dinastía o temerosa de ella— tendría en hacer desaparecer de los registros capitulares cuanto se relacionara con la rebelión de tan funestos resultados para los reinos de la antigua Corona de Aragón. Firmada ya la paz de Rastadt, las represalias del primer borbón se traducen en las órdenes de todos conocidas. Algunas de éstas quedaron archivadas en el volumen que nos ocupa.

En primer lugar, la intranquilidad producida en el ánimo regio por las andanzas de los catalanes fuera del reino le mueven a firmar disposiciones contra ellos. Así en Madrid, el 8 de diciembre de 1714, ordena a su secretario, don Manuel Vadillo y Velasco<sup>13</sup>, exija el cumplimiento de su real voluntad de no dar posesión de prebenda ni beneficio alguno, sin pasar las bulas correspondientes por el Consejo de Aragón. Como se expresa en la carta, el año anterior, el auditor don Joseph Atolines había dictado oportunas órdenes para que se restituyeran a España los catalanes, *pérfidos y obstinados*, que se hallaban por aquel entonces en la corte romana. Rendida la capital del Principado, dichos catalanes, junto con otros muchos que continuamente llegaban a Roma, como si fuesen «fieles vasallos y sin que se sepa cuáles son los buenos o los malos», pretendían en la Dataría qualquiera renta eclesiástica con la que poder regresar cómoda y disimuladamente a la Patria.

Una derivación de la que precede es la carta<sup>14</sup> firmada por don Lorenzo Vivanco, en la que se recuerda el Real Decreto de 18 de setiembre de 1715, por el que se ordenaba *consultar* al Consejo tan pronto como intentara reintegrarse a su iglesia el

<sup>13</sup> Apéndice, viii.

<sup>14</sup> Madrid, 21 de setiembre de 1715. Apéndice, ix.

arcediano barcelonés don Francisco Josa, familiar que había sido del obispo, y que era sospechoso por sus cortesías con el embajador del archiduque, en Roma.

Nuevamente, con fecha 19 de julio de 1718, firma el rey una carta<sup>15</sup> dirigida como siempre al deán, canónigos y cabildo de la catedral de Barcelona, en la que informa acerca de las órdenes dadas por el cardenal Aquaviva, encaminadas a hacer salir de los Estados pontificios a cuantos eclesiásticos — regulares o seculares — españoles residieran en ellos, con la obligación de presentarse ante su ordinario, en el término de cuatro meses. Cuatro años después de terminada, *manu militari*, la guerra de Cataluña, aún había catalanes por Europa que intrigaban contra la legitimidad de la sucesión borbónica.

Una carta-memorial de las reales resoluciones tomadas por Felipe V contra los fueros, privilegios, prácticas y costumbres hasta entonces observados en los reinos de la antigua Corona de Aragón, dictadas con la finalidad de reducirlos a las leyes de Castilla, es la firmada en Balsaín, el 7 de julio de 1723<sup>16</sup>. En los tres largos folios que ocupa la mencionada carta, se desarrolla la doctrina centralista y absolutista borbónica, aplicada concretamente a los reinos de Aragón, Valencia y Mallorca, disponiendo fuesen admitidos en ellos súbditos castellanos para regentar beneficios eclesiásticos — agradeciendo de este modo *su experimentada y acrisolada fidelidad*—, a cambio de facilitar las mismas ventajas a aragoneses y valencianos, en tierras de Castilla, dándoles — dicta el nieto de Luis XIV —, *mayores pruebas de mi benignidad*. De tal reciprocidad se exceptuaba a los naturales del reino de Mallorca.

#### D) ADVENIMIENTO Y ÓBITO DE LUIS I.

Una carta firmada por el único Luis de nuestra historia, cuya temprana muerte queda registrada en otro apartado de este trabajo, comunica al deán, canónigos y cabildo de la catedral la renuncia de Felipe V, su padre, al *gobierno y manexo desta Monar-*

<sup>15</sup> Apéndice, XII.

<sup>16</sup> Apéndice, XVIII.

*chta, renunciándola en él —Luis I—, como su hijo primogénito y Príncipe jurado de España*<sup>17</sup>. A los siete meses y medio de la anterior comunicación, exactamente el 17 de setiembre del mismo año, Felipe V, desde San Ildefonso, al participar<sup>18</sup> el fallecimiento de su hijo primogénito, da cuenta de haberse vuelto a encargar del dominio de los reinos de la Monarquía.

#### E) PROCLAMACIÓN DE FERNANDO VI.

Del corto reinado del pacífico Fernando VI, aparte las cartas referentes a otros temas, la única que puede consignarse aquí, de carácter político, es la firmada en el Buen Retiro, el 14 de agosto de 1746<sup>19</sup>, pidiendo al cabildo catedralicio hiciera rogativas para implorar a Dios su divina asistencia, a fin de ejercer un buen gobierno.

#### F) SUCESIÓN DE CARLOS III.

Una carta de la reina gobernadora —ahora Isabel de Farnesio— escrita en el Buen Retiro, el 27 de agosto de 1759<sup>20</sup>, comunica el fallecimiento de Fernando VI y la toma de posesión, por ella, de la gobernación de la Monarquía, *en virtud de poder del rey don Carlos Tercero... y de la última disposición del expresado señor rey don Fernando.*

#### G) ORDEN PÚBLICO.

Acerca de este aspecto, que alcanzó a tener amenazadoras y peligrosas consecuencias durante el reinado del cuarto borbón, cabe consignar la carta circular fechada en Madrid, el 27 de abril de 1774<sup>21</sup>, adjuntando la *Real Pragmática que S. M. se ha servido mandar publicar, en fuerza de Ley, por la qual se prescribe el orden con que se ha de proceder contra los que causen bullicios o commociones populares.*

<sup>17</sup> Madrid, 29 de enero de 1724.

<sup>18</sup> Apéndice, xx.

<sup>19</sup> Cartas Reales, iv, f. 190.

<sup>20</sup> Apéndice, xxvii.

<sup>21</sup> Cartas Reales, v, f. 437.

Siguen dos ejemplares impresos de la mencionada Pragmática<sup>22</sup>.

#### H) ADVENIMIENTO DE CARLOS IV.

De Palacio el 30 de diciembre de 1788, el nuevo rey de España, Carlos IV, firma una carta<sup>23</sup> pidiendo al cabildo catedral barcelonesa hiciera rogativas para conseguir el acierto necesario en el gobierno de los reinos que Dios se había servido poner a su cuidado.

#### I) ASCENSIÓN AL TRONO DE FERNANDO VII.

Por renuncia de su augusto padre, el hasta pocos días antes Príncipe de Asturias asume el cuidado de los reinos de España, y resuelve que se implore la Divina asistencia para conseguir acierto en el gobierno de los mismos<sup>24</sup>. Los propósitos de padre e hijo, al empezar sus respectivos y calamitosos reinados, no pudieron ser, al menos oficialmente, más loables.

## II

### CAMPAÑAS MILITARES

Como es lógico, las referencias bélicas que se rastrean en el Archivo capitular de Barcelona suelen aminorar su marcialidad al ir mezcladas con anhelos de paz y súplicas de misericordia. Por regla general, se reducen casi siempre a pedir el auxilio divino para lograr el éxito deseado o dar las gracias al Todopoderoso por las victorias alcanzadas.

#### A) REINADO DE FELIPE V.

Inaugurado el dominio de la nueva dinastía con una conflagración europea, que alargó sus batallas y disputas durante

<sup>22</sup> Cartas Reales, v, f. 489-461.

<sup>23</sup> Cartas Reales, vi, f. 283.

<sup>24</sup> Apéndice, XLIX.

catorce años, desde los primeros días sienten los borbones la necesidad de impetrar la ayuda de fuerzas sobrenaturales, por encima de las adversarias, en múltiples ocasiones superiores a las propias. Así, el 20 de julio de 1702, con motivo de haberse recibido en la capital de España correo anunciador de una próxima salida del rey, que residía a la sazón en Milán, para incorporarse al ejército, la joven reina María Luisa de Saboya escribe al deán y cabildo de la catedral, disponiendo que en ella se hicieran públicas y fervorosas rogativas, con exposición del Santísimo Sacramento, y rezo de preces y oraciones acostumbradas, solicitando la divina asistencia para la real persona, «porque se sirva darle dichosos sucesos al mayor bien y gloria de esta Monarchia, a que con tanta fatiga se aplica»<sup>25</sup>.

Pasado ya al campo enemigo, el príncipe de Darmstadt procuraba hacerse con aliados para conseguir el triunfo de la causa del archiduque, principalmente en tierras de la Corona de Aragón, cuya lugartenencia y capitania general desempeñara anteriormente. Tales gestiones diplomáticas fracasaron al principio, como nos entera de ello una carta<sup>26</sup> fechada en el Campo Real sobre Portalegre, el 2 de junio de 1704. El citado príncipe de Darmstadt, acercándose con la armada austriaca a la vista de Barcelona, había hecho llegar al deán, canónigos y cabildo de la catedral un pliego que a estos últimos les faltó tiempo para entregar al nuevo lugarteniente y capitán general, don Francisco de Velasco. El rey da las gracias por esta demostración de fidelidad y anuncia la próxima arribada de la armada del rey su abuelo —Luis XIV—, junto con galeras españolas, al mando del conde de Tolosa, que ya había salido de Cartagena.

Otra carta, pero ésta<sup>27</sup> firmada por don Francisco de Velasco, traslada copia de la Real Orden de 6 de setiembre de 1704, en la que, a raíz de consulta hecha por el virrey de Valencia y el gobernador y ciudad de Alicante, se mandaba festejar y obsequiar al conde de Tolosa, tío de Felipe V, con arreglo a las órdenes dictadas en su día por Felipe II, cuando el gran don Juan de

<sup>25</sup> Apéndice, iv.

<sup>26</sup> Apéndice, v.

<sup>27</sup> Apéndice, vii.

Austria arribó a los mismos puertos. La carta del lugarteniente y capitán general del Principado está datada en Barcelona, el 18 de mayo de 1705.

Cuando la deslumbrante campaña guerrera del cardenal Alberoni, hubo momento en que, paralizadas de sorpresa las fuerzas contrarias a la recuperación española, las tropas de nuestro país volvieron a plantar sus reales en tierras que, durante siglos, habían sido nuestras. Por desgracia, muy pronto una Cuádruple Alianza —Francia, Inglaterra, Saboya y el Imperio— se unieron para desalojar aquellas tierras de sus reconquistadores. Durante la lucha, una orden de S. M. señalaba la oportunidad de dar gracias al Señor por el feliz suceso de las armas españolas en Sicilia<sup>28</sup>.

La política africana, nunca abandonada del todo por los monarcas españoles, tiene aquí su expresión en cuatro cartas reales. Las dos primeras, firmadas en Madrid, el 3 y el 21 de diciembre de 1720<sup>29</sup>, se limitan a mandar que se cantaran sendos Tedeums por el éxito de las armas españolas contra los infieles de Ceuta.

La tercera —dada en Madrid, el primero de enero de 1721— es más explícita<sup>30</sup>. Tras mencionar dos ventajosas acciones realizadas, respectivamente, los días 15 de noviembre y 9 de diciembre últimos, la del 21 de diciembre había sido verdaderamente heroica, pues los redoblados y obstinados ataques moros, durante muchas horas, habían sido valerosamente rechazados, *quedando en el campo, en las dos funciones últimas, más de doce mil de los bárbaros*. Disponía finalmente, que se cantara un Tedéum, con la acostumbrada solemnidad.

Es particularmente interesante, por el propósito *animoso* que entraña, la carta real fecha en Sevilla, el 18 de junio de 1732<sup>31</sup>. Un párrafo reúne suficiente elocuencia para informarnos de su contenido: «Siendo mi Real ánimo no dexar separada del gremio de la Iglesia y de nuestra cathólica religión parte alguna de los dominios que la divina providencia entregó a mi cuidado, quando

<sup>28</sup> Madrid, 22 de julio de 1719. Cartas Reales, iv, f. 80.

<sup>29</sup> C. R. iv, f. 86 y 90.

<sup>30</sup> Apéndice, xiv.

<sup>31</sup> Cartas Reales, iv, f. 159.

me colocó en el trono de esta Monarquía, y que la superioridad de mis enemigos arrancó, después, de mi obediencia, violenta y fraudulentamente...». Termina, expresando su voluntad de cobrar la plaza de Orán, por lo que pide se hagan rogativas para impetrar el éxito de la campaña.

### B) REINADO DE CARLOS III.

El 23 de junio de 1762, el rey Carlos III se dirige a los venerables y amados los canónigos de la catedral de Barcelona<sup>32</sup>, asegurando no haberle sido posible excusar la guerra contra Inglaterra y Portugal. Encarga la ejecución de oraciones y devotos ejercicios para implorar la bendición y felices sucesos de sus reales armas.

Del año de 1781, venturoso porque en él se logró recuperar la isla de Menorca, gracias al esfuerzo de tropas españolas mandadas por el duque de Crillon, que consiguió aniquilar la tenacidad del inglés Murray, se registran varias comunicaciones reales. La primera del 13 de febrero y la segunda del 11 de mayo, ambas fechas en Madrid<sup>33</sup>, pidiendo se celebraran rogativas secretas para remediar *una grave necesidad pública*, que no se nombra. Tal vez la recuperación de Gibraltar, en la cual, como se sabe, participaron Crillon con su indiscutible valor, Arzón con sus baterías flotantes, y el conde de Artois, como espectador...

En la tercera, firmada por el rey, igualmente en la capital de España, el 28 de julio<sup>34</sup>, se encargan también servicios divinos para «necesidades públicas y feliz suceso de sus Reales armas».

La cuarta comunicación<sup>35</sup>, de Madrid, a 3 de diciembre del referido año de 1781, «por los muchos e inestimables beneficios que (Dios nuestro Señor) ha hecho a su persona y Monarquía y señaladamente en el curso de este año», se ordenaba que se cantase el Tedéum y una misa de acción de gracias en cada pueblo del reino, «con asistencia de los preladados, superiores eclesiásticos y de los seculares, tribunales y ayuntamientos, según estilo». Al

<sup>32</sup> Apéndice, xxviii.

<sup>33</sup> Cartas Reales, v, f. 709 y 711.

<sup>34</sup> Apéndice, xxxviii.

<sup>35</sup> Apéndice, xxxix.

principio del año siguiente, y con las mismas formalidades, «un día de rogativas con exposición del Venerable Sacramento del Altar, en que se imploren del Omnipotente sus gracias y bendiciones para S.M. y su Real Familia, y para todos sus amados y fieles vasallos».

Un feliz consorcio de doble y real alumbramiento con la paz que ponía fin a una larga guerra mantenida contra Inglaterra —paz de Versalles— viene expresado por la carta circular, fechada en Madrid, el 31 de octubre de 1783, adjuntando la *Real Cédula de S.M. y señores del Consejo en la qual se expresan las demostraciones de piedad y regocijos públicos que deben hacerse en todo el Reyno con motivo de los prósperos sucesos que ha experimentado esta Monarquía en el feliz parto de la Princesa nuestra Señora, nacimiento de los dos Infantes Carlos y Felipe, y el ajuste definitivo de paz con la Nación Británica*<sup>86</sup>.

Nuevamente la guerra llevada al Africa mueve la mano gubernamental para escribir carta —esta vez firmada por el conde de Campomanes<sup>87</sup>—, encargando se celebrarán rogativas para que Dios «bendiga y proteja las Reales armas y feliz éxito en la expedición que se ha resuelto hacer contra Argel». Se expidió en Madrid, el 28 de junio de 1784.

#### c) REINADO DE CARLOS IV.

Iniciado el primer conflicto con nuestra vecina Francia —en esta ocasión, armado—, se expiden desde Madrid, cartas circulares mandando se hicieran rogativas implorando de la misericordia divina proteja «las justas intenciones de S. M. y bendiga sus armas». La carta dirigida al deán y cabildo de la catedral barcelonesa va fechada el 31 de marzo de 1793<sup>88</sup>.

Adversa la fortuna al ejército español, tanto como al principio de la guerra lo había sido favorable, desterrado Aranda a Jaén y luego llevado prisionero a la Alhambra por sus discrepancias con el duque de Alcudia —éste partidario de continuar la campaña y aquél, de ajustar la paz—, se suceden descalabros

<sup>86</sup> Cartas Reales, v, f. 857-867.

<sup>87</sup> Cartas Reales, vi, f. 88.

<sup>88</sup> Carta Real vi, f. 858.

militares en Cataluña, Navarra y Vascongadas. El rey, desde San Ildefonso, el 11 de agosto de 1794, manda<sup>39</sup> al cabildo se hagan rogativas públicas, «cesando durante ellas todos los festejos públicos».

En la carrera de vergonzosas claudicaciones que se escalonan durante el reinado de Carlos IV, figura el año de 1804, como característico, por señalar una mayor sumisión de España a los ambiciosos proyectos del ya entonces Emperador de los franceses. Declarada la guerra a Inglaterra, que nos había apresado una escuadrilla que transportaba importantes caudales americanos, la armada española se convierte en nuevo juguete para Napoleón. Como ha escrito don Antonio Ballesteros Beretta «... La situación material de nuestro país era tan desastrosa como la política, pues el Tesoro estaba exhausto, las cosechas eran malas y la peste se presentaba amenazadora»<sup>40</sup>. En estas circunstancias, una carta real firmada en San Ildefonso, el 17 de setiembre de 1804, llega a manos del cabildo pidiendo se hicieran rogativas para implorar «piedad y socorro en las actuales calamidades que afligen al Reyno... cesando todos los festejos públicos»<sup>41</sup>. Diez meses después, se arruinaba nuestra escuadra en Trafalgar.

### III

#### POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Con respecto a la segunda, y de cara a la Iglesia, se redujo, como ya insinué en el Preámbulo, a exigir, con alarmante frecuencia, subsidios, donativos y préstamos más o menos forzosos. Alarmante escribo, teniendo en el pensamiento la Hacienda nacional, que fué de mal en peor durante todo el siglo XVIII y buena parte del siguiente. Las modalidades que revisten las exigencias gubernamentales, con el oropel retórico con que se adornan, permiten penetrar en una interesante faceta del espíritu de la época, por aquello de que «la letra con sangre entra».

<sup>39</sup> Apéndice, XLIII.

<sup>40</sup> BALLESTEROS BERETTA, A., *Síntesis de Historia de España* (Barcelona, 1941), página 48.

<sup>41</sup> Cartas Reales, VI, f. 879.

## A) REINADO DE FELIPE V.

La dolorosa pérdida de la plaza de Jibraltar, «en que han tomado pie los enemigos de nuestra sagrada religión», como reza la carta real de 6 de setiembre de 1704<sup>43</sup>, hacía indispensable los mayores esfuerzos para echarlos de ella. Esperaba el monarca la aportación pecuniaria del estado eclesiástico para cubrir los gastos que aquella recuperación exigía. La cantidad que se acordare ofrecer debía entregarse en la corte, para ser depositada en el arca de la Secretaría del Despacho Universal.

Poco más de un siglo después que Cervantes redactara el prólogo a sus «Ocho comedias y ocho entremeses»<sup>43</sup>, se escribe un párrafo, ahora de procedencia borbónica, que trae a la memoria otros muchos de *Los tratos de Argel* y *Los baños de Argel* de nuestro ingenio complutense. Dice así el párrafo, al principio de una carta escrita en Aranjuez, el 11 de mayo 1716<sup>44</sup>: «Los continuados clamores de los pobres oficiales y soldados que están captivos en Argel, desde la pérdida de las plazas de Orán y Mazalquivir, empeñan a mi piedad a solicitarles su rescate por todos los medios que se pudiesen arbitrar...» Siendo insuficientes los fondos destinados a tal obra pía, rogaba al brazo eclesiástico contribuyera colectiva y particularmente en la recaudación de los que se necesitaban para tal fin. Limosnas y producto de fundaciones debían remitirse al Comisario general de Cruzada.

Con motivo de otra calamidad, la peste, que por la vecindad de su aparición amenazaba dar al traste con la salud que a la sazón poseíamos, otra carta real<sup>45</sup>, fecha en San Lorenzo, el 21 de agosto de 1720, manda al deán, canónigos y cabildo catedralicio se ejecuten rogativas públicas, «implorando el patrocinio de María Santísima y de los santos San Miguel, San Sebastián y San Roque para que pidan a Dios libre a la Francia de tanto mal, y preserve de él a mis Dominios». La peste había aparecido en Marsella.

Justamente alarmado, el gobierno español dictó órdenes encomendando a una guardia especial *la custodia de la salud nacional*.

<sup>43</sup> Apéndice, vi.

<sup>44</sup> Madrid, 1615.

<sup>45</sup> Apéndice, xi.

<sup>46</sup> Apéndice, xiii.

Pero muy pronto, y como antiguo y obligado achaque de toda empresa del Estado, surgió la penuria económica. Inmediatamente, se pensó en las aportaciones del brazo eclesiástico Una carta real<sup>46</sup>, firmada en Madrid, el 15 de marzo de 1721, manifestaba al cabildo el agrado con que se recibiría su socorro — «en el modo que les parezca más decente y honesto y por las reglas que tubieren por más combenientes»,— para posibilitar la existencia de la guardia necesaria «conque cubrir la marina de España, y libertarla de tan grave e iminente mal como el que la amenaza...»

El primero de octubre de 1722, reiteraba el monarca la petición de subsidios para atender los gastos de las *guardas del contagio de Sanidad*<sup>47</sup>.

Las intervenciones de los gobiernos de la Monarquía borbónica en la gestión administrativa de las diócesis, parroquias y comunidades religiosas tienen un exponente en las repetidas demandas de información acerca del valor de las mitras. La primera que se encuentra en los tres volúmenes del archivo capitular está fechada en Madrid, el 18 de enero de 1738<sup>48</sup>. La carta, firmada por Iñigo Torres y Oliverio, secretario de la Cámara Real desde el 30 de abril del mismo año<sup>49</sup>, manda se envíe «testimonio del valor y cargas que en cada uno de estos zinco últimos años ha tenido la expresada mitra».

#### B) REINADO DE FERNANDO VI.

Don Andrés de Otamendi, pidiendo también el valor total del obispado hasta fin de 1753, *assi en dinero como en frutos y demás emolumentos*<sup>50</sup>, exige un detalle que ilustra acerca de lo puntillosas que empezaban a ser las cuentas del absolutismo borbónico. Debían expresarse las cargas, administración, pensiones perpetuas, temporales o vitalicias y quiénes las gozan, «todo con la mayor distinción y claridad y con la brevedad posible, para que yo pueda dar quenta de ello a S.M.» Fué escrita la carta en la capital del reino, el 21 de febrero de 1754.

<sup>46</sup> Apéndice, xv.

<sup>47</sup> C. R. iv, f. 110.

<sup>48</sup> C. R. iv, f. 168.

<sup>49</sup> C. R. iv, f. 161.

<sup>50</sup> C. R. iv, f. 258.

## c) REINADO DE CARLOS III.

El monarca de la dinastía borbónica, reformador por excelencia, Carlos III, asesorado, claro está, por inteligentes si no siempre acertados ministros, había de dejar honda huella de su paso en todos los ramos de la Administración. El de la economía mereció predilecta atención de su actividad. He aquí algunos ejemplos.

Sabedor el Consejo y enterado el rey de que los libros de rezo que corrían por las diócesis de la Monarquía estaban impresos en Flandes, con perjuicio evidente de las prensas españolas, dicta Real Orden prohibiendo que en *lo sucesivo* (los tales libros) *vengan de reynos extranjeros*. Una carta refrendada por don Valentín Francés Cavallero, en Madrid, el 23 de febrero de 1765, comunica la medida anterior contenida en otra, impresa también, pero fechada en Aranjuez, el 3 de junio<sup>51</sup>. A tal fin, S. M. había encargado de las impresiones de dichos libros a la «Compañía de Impressores y Libreros del Reyno», establecida en la Corte, a la cual debían acudir las instituciones religiosas. Como directores de la citada Compañía figuraban: don Francisco Man de Mena y don Antonio Sanz. El ya referido Valentín Francés Cavallero actuaba de secretario.

Cronológicamente, dentro del reinado que nos ocupa ahora, hay que registrar una nueva petición del valor de la mitra de la diócesis barcelonesa<sup>52</sup>. Firmada por don Nicolás Manzano y Marañón, en Madrid, el 30 de enero de 1766, es similar a las reseñadas anteriormente.

Acompañando una carta real<sup>53</sup>, en la que el Monarca agradece *el préstamo sin intereses de todos los caudales* de que el cabildo barcelonés había podido disponer, con el fin de ayudar a sostener el decoro de la nación en la guerra con la Gran Bretaña, se halla una carta autógrafa del Conde de Floridablanca<sup>54</sup>.

Como creación de importancia capital para el desarrollo ulterior de la economía de nuestro país hay que contar al «Banco de

<sup>51</sup> C. R. v, f. 125-147.

<sup>52</sup> C.R. v, f. 157.

<sup>53</sup> De Aranjuez, 28 de mayo de 1780. Apéndice, xxxvii.

<sup>54</sup> C.R. v, f. 651.



San Carlos». Carta circular informando sobre el citado Banco, junto con la Real Cédula explicativa de su funcionamiento, «para facilitar las operaciones del comercio y el beneficio público de estos Reynos y los de Indias», se hallan en uno de los volúmenes del archivo capitular<sup>55</sup>, con fecha de Madrid, 7 de junio de 1782.

Dos años más tarde, el 18 de febrero de 1784, una carta firmada por don Manuel Bezerro<sup>56</sup>, adjuntaba *un ejemplar impreso* —no he podido dar con él— *del número de acciones que han impuesto pueblos del Reyno en el Banco Nacional de San Carlos, de los sobrantes de sus ingresos y arvitrios, en conformidad de lo mandado por S.M. en las Reales Cédulas de 2 de junio y 27 de agosto de 1782, para su noticia (del cabildo de la catedral de Barcelona) y que en su inteligencia pueda concurrir al fomento de un establecimiento tan útil a la Nación.*

A continuación, otra prueba de la protección que el monarca dispensaba a la industria nacional.

Gavino, obispo de Barcelona, con fecha de 25 de octubre de 1791, trasladaba al cabildo catedralicio de la capital de su diócesis la Real Orden de San Lorenzo el Real, del día 6 del mismo mes y año, firmada por el conde de Floridablanca, por la cual se mandaba a cabildos y comunidades eclesiásticas, seculares y regulares, vistieran géneros del país, «haviéndolos como los hay de los que pueden necesitar en qualquiera estación, haora sean de seda o de lana y estambre». Sempiternas, estameñas, sarguetas y otros géneros debían ser nacionales, para fomentar la industria del reino, dando ejemplo al resto de los vasallos de S.M. —como ya lo hacía el clero de la iglesia toledana— y evitando incrementar «el poder de naciones tal vez rivales en política y religión»<sup>57</sup>.

#### D) REINADO DE CARLOS IV.

La pendiente hacia el desbarajuste económico adquiere en este reinado caracteres de suma gravedad. Unas cuantas reseñas documentales bastarán para convencerse de ello.

<sup>55</sup> C.B. v, f. 727-765.

<sup>56</sup> C.B. v, f. 918.

<sup>57</sup> Apéndice, xli.

Desde Aranjuez, el 23 de abril de 1793, el año en que las armas españolas lograron cosechar señalados triunfos en el mediodía de Francia, el duque de Alcudia escribe una carta<sup>58</sup> de parte de S.M., agradeciendo y admitiendo el obsequio del cabildo de la catedral barcelonesa de 40.000 reales vellón al año, «mientras dure la guerra, para subvenir a los extraordinarios gastos de la Corona».

Don Pedro García Mayoral, conde de Valdellano, señor de la villa de Zarzuela del Monte, caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de S.M. y su secretario en el de la Cámara de Gracia y Justicia y Real Patronato de los reinos de la Corona de Aragón, cuya firma se encuentra en multitud de documentos de esta época, escribe una carta pidiendo, por enésima vez, el valor total del obispado en los últimos cinco años hasta fin de 1793<sup>59</sup>. Se reitera la misma orden un mes después<sup>60</sup>.

Una carta firmada por *Gardoqui* adjuntaba Real Decreto explicativo de las causas que motivaban nuevamente determinar la administración de la Renta del Excusado, en todo el reino. Nueva demanda de auxilio en la guerra contra Francia en donde los excesos de impiedad habían llegado a tal punto, «que ya no hay en Europa, y mucho menos en estos Reynos, clase alguna ni aun individuo que no tenga interés inmediato en contrarrestar un torrente tan contagioso y perjudicial, que amenaza a su religión, su vida, su honor, estado, hacienda y las buenas costumbres». Está fechada en Aranjuez, el 23 de marzo de 1794<sup>61</sup>.

La marcha inexorable del tiempo es también marcha hacia la estrechez y los apuros más agobiantes de la centuria. Parece como si los funcionarios reales hubiesen tenido, como principal cometido de su cargo, el arbitrar de un modo u otro los recursos que faltaban.

Desde Madrid, el 23 de marzo de 1795, el conde de Valdellano, remite carta impresa<sup>62</sup>, adjuntando ejemplar de la Real Cédula por la que se manda el cumplimiento del Breve de Pío VI

<sup>58</sup> C.R. vi, f. 857.

<sup>59</sup> Madrid, 25 de febrero de 1794. C.R. vi, f. 879.

<sup>60</sup> El 21 de marzo C.R. vi, f. 887. Petición análoga, el año siguiente, Apéndice, XLII.

<sup>61</sup> C.R. vi, f. 891-895.

<sup>62</sup> C.R. vi, f. 428.

concediendo «facultad para aplicar el producto de todas las dignidades y cualesquiera beneficios de las Iglesias de estos Reynos e islas adyacentes, tengan la denominación que tuviesen, a la extinción de Vales Reales».

Llegamos al año de 1798. Inscritos ya en los anales de la Nación varios retrocesos lamentables para la dignidad de la misma, las urgencias de la Hacienda son cada vez más perentorias. Las guerras con Francia y con Inglaterra, junto con la interrupción sufrida en el comercio de Indias, han aminorado las rentas con que atender a los públicos dispendios, exigidos unos por las circunstancias políticas y otros por la inconciencia de una reina, la ambición de un favorito y la incuria de muchos.

En el año citado, el 15 de febrero, el rey Carlos IV, a fin de no gravar con mayores tributos *a sus amados vasallos*, se desprende de la renta del Excusado —la más saneada de la Corona— y la cede al brazo eclesiástico para el pago del caudal que éste aporte *por vía de préstamo o anticipación*<sup>63</sup>. El rey, pues, cedía «la libre administración de dicha renta, a fin de que, reteniendo en cada año la parte que se acuerde, entreguen el resto en la Tesorería Mayor o las de Ejército, sobre la totalidad del precio anual que se fixara de buena fee, con arreglo a los rendimientos líquidos del tiempo en que se ha administrado de cuenta de la Real Hacienda».

Para facilitar la entrega concedía el monarca al cabildo «la libertad de derecho de cuño para amonedar todo el oro y plata de las alajas de su Iglesia que estimen menos necesarias a la decencia y decoro del culto», y se prometía autorizar cualesquiera otros arbitrios que se creyeran oportunos.

Sobre el mismo tema, vale la pena registrar otra carta, firmada ésta por don Francisco de Saavedra, en Aranjuez, el 15 de marzo del ya citado año de 1798<sup>64</sup>, exactamente un mes posterior a la última. El cabildo de la catedral de Barcelona, según consta en este documento, había ofrecido al Estado la cantidad de ciento cincuenta y dos mil reales vellón, ochenta mil al contado —con vales reales— y los restantes por mensualidades de ocho mil, en cada uno de los meses que faltaban para terminar el año.

<sup>63</sup> Apéndice, XLIV.

<sup>64</sup> Apéndice, XLV.

Don Francisco de Saavedra agradecía en nombre de S.M. el auxilio que prestaba el venerable cuerpo catedralicio. Pero a continuación, y tras un elocuente pasaje en el que se enumeraban las razones que hacían merecedor al brazo eclesiástico del crédito de que gozaba, «sugería» que el Cabildo tomara a préstamo de particulares, ofreciendo, si lo consideraba oportuno, hasta el 4 por ciento. Lo que interesaba al Estado era ingresar en el Tesoro la mayor suma de dinero posible en metálico, en pagarés o en vales reales.

El crédito del estado eclesiástico se basaba en los fondos propios y los fondos en administración que poseía, «la influencia sobre toda clase de personas, la opinión de sus riquezas, la superioridad de sus luces y la confianza en su provida y justificación». Y para animarle a desembolsar los caudales que la Monarquía necesitaba, añadía la carta: «Puede hacer préstamos al Estado con el dinero que posee y administra y con el que produzcan la venta de algunas fincas; y puede también hacerlo con el dinero del público, tomando de él prestado, bajo su garantía, que es decir interponiendo la solidez de su crédito».

En este mismo año de 1798, desde San Lorenzo, el 20 de octubre, Urquijo firma, por indisposición de don Francisco de Saavedra, carta en la que, de orden del rey, se mandaba al cabildo catedralicio pusiera en manos del Tesorero de la Caja de Amortización de Vales «todos los caudales existentes en el día pertenecientes al Fondo Pío Beneficial», y que por reales órdenes anteriores no estuviesen destinados a la manutención de expósitos u otros objetos similares, en la inteligencia de que tales caudales disfrutarían de un interés de tres por ciento, pagadero por la expresada Caja<sup>65</sup>.

El déficit, por múltiples causas que no son del caso relatar aquí, no sólo no se enjugaba, sino que iba en aumento. Traspasado el umbral del siglo XIX, la situación es verdaderamente angustiosa. Desde Aranjuez, el 16 de abril de 1801, don Miguel Cayetano Soler firma una carta de orden del rey en la que indica que las iglesias del reino debían anticipar cien millones, al objeto «de atender a los extraordinarios gastos de una guerra dispendio-

<sup>65</sup> Apéndice, XLVI.

sa, de cuyo buen éxito» pendía el bien del Estado. A los dos días, o sea el 16, se reiteraba la petición señalada<sup>66</sup>.

Pero como los días contaban por años para unos ministros que contemplaban desolados las cajas vacías, pero las mesas de sus despachos ocupadas por montones de amenazadoras exigencias, seis días después, ahora desde Madrid, el 22 del mismo mes y año, se cursa la tercera orden circular<sup>67</sup> para aprontar los dichosos cien millones, que tanta falta hacían. El primer párrafo de la carta merece ser copiado íntegramente: «Los últimos acontecimientos de la Europa que estrechan más al rey a llevar a efecto con suma presteza y energía el plan indispensable al feliz logro de la paz, y la entrada en España de el ejército francés aliado, el día 15 de este mes, con destino al mismo fin...».

Apuradísima, en efecto, estaba la Hacienda española. Pese a las protestas de los pueblos y lamentaciones de corporaciones y dignidades, el Estado pedía más y más, incansable. A las peticiones de aplazamiento de pagos o disminución de subsidios exigidos, el Gobierno recordaba, en este caso al deán y cabildo de la catedral barcelonesa, que «las extremas urgencias de la Monarquía y la necesidad de atenderlas cumplidamente», obligaban «a hacer las más vivas diligencias y a valerse de quantos medios» le parecieren oportunos para reunir las cantidades demandadas<sup>68</sup>.

Esto se escribía el 6 de mayo, desde Aranjuez. Con fecha en esta población, el 18 del mismo mes, don Miguel Cayetano Soler, ministro de Hacienda, pide nuevamente celo para aprontar los cien millones, de los que sólo se llevaban recaudados once. El principio de la carta es un emocionante informe —emocionante por la tragedia que entraña en un futuro no lejano para quien lo redactó—. Dice así: «La estrecha obligación en que se ha visto constituido el rey, con inesplicable dolor, de declarar la guerra a Portugal, para dar fin a la que nueve años ha sufre este Reyno, alimentada en los cinco años últimos por la extraña conducta de aquella corte ostinada; la disminución de las rentas reales por efecto preciso del absoluto entorpecimiento del comercio con todas las Potencias de Europa y con las dos Américas, deteniendo

<sup>66</sup> C.E. vi, f. 719.

<sup>67</sup> C.E. vi, f. 789.

<sup>68</sup> Apéndice, XLVII.

en ellas los cuantiosos fondos destinados al socorro de la Metrópoli; las calamidades que han sufrido los pueblos por la epidemia de Andalucía, impidiendo su libre contratación; la necesidad de organizar a toda costa y con prontitud el numeroso ejército que ha de defender el reyno y conseguir la subyugación de Portugal, con el poderoso auxilio de las tropas francesas; el armamento del número de navíos posible que quadyuven tan gloriosa empresa y la imposibilidad de que la Real Hacienda, agoviada con una serie de adbersidades continuas de que habrá pocos exemplos en la Ystoria...»<sup>69</sup>.

Y es preferible no seguir, al menos para ahorrarnos la lectura de lamentaciones deplorables. Lamentaciones que se transformaban en tajantes negativas cuando aquéllos a quienes las primeras iban dirigidas se atrevían a rogar que se les eximiera de algún pago. Ejemplo de una de esas negativas la ofrece la carta por el rey, firmada por don Pedro Cevallos<sup>70</sup>, en la que se denegaba la petición hecha por el cabildo de la Iglesia catedral de Barcelona para que se le exonerara de la contribución al Fondo Pío Beneficial o que se le admitiera, en pago de ella, un vale real de ciento cincuenta pesos, y el resto por anualidades, en metálico. Lleva la fecha, puesta en San Ildefonso, de 15 de setiembre de 1801.

Como ejemplo de las desamortizaciones, iniciadas ya antes del período constitucional, puede figurar la orden<sup>71</sup> de don Pedro Fernando Javira, acompañando Real Cédula de 25 de febrero, por la que se mandaba que «los señoríos temporales y jurisdicciones que poseen las Mitras y demás dignidades eclesiásticas de estos Reynos» se incorporaran a la Corona.

El valor de la mitra, en los últimos cinco años, hasta 1806 inclusive, la volvía a pedir<sup>72</sup> don Pedro Fernando Javira, ya citado, desde la capital, el 28 de noviembre de 1807.

<sup>69</sup> C. R. vi, f. 771-778.

<sup>70</sup> C. R. vi, f. 791.

<sup>71</sup> Madrid, 7 marzo de 1805. C. R. vi, f. 989.

<sup>72</sup> C. R. vi, f. 1065.

## IV

## POLÍTICA RELIGIOSA

A nadie extrañará que, bajo este epígrafe, los volúmenes tantas veces citados del archivo capitular contengan el mayor número de cartas y referencias. En primer lugar, el destinatario es siempre una corporación eclesiástica de tanta importancia como la catedral de Barcelona; en segundo, hay que colocar la intervención, intromisión y fiscalización de la dinastía borbónica en el estado hasta entonces tanto o más privilegiado que el de la nobleza. Cabe repetir aquí que el absolutismo de la nueva dinastía fué mucho más cerrado y avasallador que el de los Austrias. El regalismo alcanza, pues, en el siglo XVIII, en España, su edad de oro.

## A) REINADO DE FELIPE V.

Podemos empezar la reseña con las cartas reales, todas fechadas en Madrid, el primero y 17 de diciembre de 1715<sup>73</sup>, en las que se prevenía el modo de administrar las vacantes durante el entredicho con Roma.

Nuevas prescripciones se enviaron en 1717 —el 19 de junio—, esta vez sobre las vacantes de los obispados, durante el entredicho y la salida del Nuncio<sup>74</sup>.

Otra carta fechada en San Lorenzo el Real, de 21 de setiembre de 1717, informa acerca del reconocimiento, como Nuncio Apostólico de los reinos de la Monarquía, de Pompeyo Aldobrandi, arzobispo de Neocesárea<sup>75</sup>.

El 13 de octubre de 1720, cuando todavía duraba el entredicho, Juan Milán de Aragón, en nombre del rey, escribe al cabildo encargándole administrar las jurisdicciones temporales de la mitra mientras continuara aquel estado de excepción<sup>76</sup> que no terminó hasta marzo de 1721. El 28 de este mes, el propio rey firmaba

<sup>73</sup> C. R. iv, fs. 50, 52, 54 y 78.

<sup>74</sup> C. R. iv, f. 62. (Téngase presente que la numeración de este volumen iv, del archivo capitular, presenta defectuosa ordenación en sus primeros folios).

<sup>75</sup> C. R. iv, f. 70.

<sup>76</sup> C. R. iv, f. 84.

cartas-circulares, debemos suponerlo, comunicando *haber cesado ya las razones* que motivaran la suspensión del comercio con la corte de Roma. Se resolvía, por tanto, alzar la interdicción puesta en él con aquella corte<sup>77</sup>.

A partir de este año de 1721, empiezan a menudear los roces entre la Santa Sede y la Monarquía borbónica por razones de soberanía. Parece como si, de año en año, el regalismo diera un paso hacia adelante, y cada vez con mayor firmeza. Como botón de muestra, se puede citar la carta fechada en Madrid, el 19 de abril<sup>78</sup>, en la que por encargo de S. M. se mandaba no se diera paso a las bulas de tesorería, sin mediar Real Orden.

Hasta en las fiestas religiosas se inmiscuyó la autoridad real. Así por carta firmada en Aranjuez, el 23 de abril de 1722, se participa al cabildo catedralicio la concesión del papa Inocencio XIII, «a ruegos del rey», de ser considerada como fiesta de precepto la de San Antonio de Padua, en todos sus reinos y señoríos<sup>79</sup>. Se adjuntaba el breve, *dado en Roma, en Santa María Mayor debaxo de anillo del Pescador, el día veinte siete de enero de mil setecientos y veinte y dos*. La traducción del latín estaba hecha por don Francisco García, del Consejo de S. M., su secretario y de la interpretación de Lenguas. La copia, en cambio, iba autorizada por el abad de Vivanco. Ya el 5 de abril de 1721, el propio rey comunicaba desde el Buen Retiro<sup>80</sup> la concesión hecha por Benedicto XIII de que la fiesta de San Isidro Labrador, patrón de Madrid, lo fuera también de toda España.

Una medida que parece ser contraria a las anteriores y que al mismo tiempo señala perdón por delitos políticos cometidos por españoles durante la Guerra de Sucesión, es la contenida en la carta por el rey, dictada en Madrid, el 13 de febrero de 1723<sup>81</sup>, a tenor de la cual se ordenaba se diera curso a las bulas sin recurrir a la capital. Se autoriza, pues, poner en la posesión de sus beneficios a quienes los recibieran de Su Santidad, «sin embargo de estar notados de desafectos».

<sup>77</sup> Apéndice, xvi.

<sup>78</sup> C. R. IV, f. 106.

<sup>79</sup> C. R. IV, f. 114.

<sup>80</sup> C. R. IV, f. 102.

<sup>81</sup> C. R. IV, f. 120.

No sólo conquistas en la esfera moral y espiritual, sino materiales alcanzaron de la Silla de San Pedro los reyes de la nueva dinastía. Una carta<sup>82</sup> de Aranjuez, del 30 de mayo de 1741, informa sobre la concesión de un breve, hecha por el Papa, cuatro meses antes<sup>83</sup>, sobre los bienes de la Iglesia, de los cuales otorgaba al rey, «por los dispendios que continuamente está haciendo contra los enemigos de nuestra santa fe cathólica,» y únicamente por dos años, el ocho por ciento del líquido, deducidas las cargas. Con respecto a esta comunicación, se conserva copia de la carta que el aula capitular de la catedral remitió al Ilustrísimo Señor Nuncio, dando las gracias por haber reducido la carga a un donativo gracioso. El secretario Vallbona refrendó esta última carta<sup>84</sup>.

#### B) REINADO DE FERNANDO VI.

En torno a la ruidosa polémica que se levantó por estos años a propósito del cardenal Noris, el cual, según unos se mantenía dentro de la ortodoxia, y según otros defendía las condenadas doctrinas de los jansenistas, hay que registrar la carta firmada por Gaspar, obispo del Consejo, desde Madrid, el 31 de diciembre de 1748<sup>85</sup>. Además del edicto que debía fijarse mandando recoger cuantos papeles se hubiesen repartido, impresos o manuscritos, en defensa o impugnación de las obras del cardenal Noris, con motivo del último expurgatorio publicado por el Tribunal de la Inquisición, se cursaba orden a los cabildos de las catedrales para que cumplieran lo contenido en el Real Decreto, y remitieran a la capital los papeles impresos o manuscritos que se encontrasen en poder de todas las personas sujetas a su jurisdicción<sup>86</sup>.

La prioridad del poder real ante todo. Desde el Buen Retiro, el 16 de diciembre de 1749, se expide carta real<sup>87</sup> en la que, habiéndose informado S. M. de que la Dataría de Roma se había «introducido a proveer distintas piezas eclesiásticas en perjuicio» de sus reales derechos, prevenía al cabildo que antes de dar curso

<sup>82</sup> C. R. iv, f. 170-172.

<sup>83</sup> El 31 de enero de 1741.

<sup>84</sup> C. R. iv, f. 173.

<sup>85</sup> Apéndice, xxii.

<sup>86</sup> Sigue copia autorizada del Real Decreto. C. R. iv, fs. 195-196.

<sup>87</sup> Apéndice. xxiii.

a las providencias pontificias que pudiesen tocar al Real Patronato o se dudare de ello, que se diera cuenta de las mismas al Consejo de la Cámara, para determinar lo más conveniente a la preservación de la Regalía.

En julio de 1751, el obispo de la diócesis barcelonesa envía<sup>88</sup> al cabildo de la catedral sendas copias de otras dos cartas: una firmada por el marqués de la Ensenada y otra por el Inquisidor general, leyéndose en ambas acusación contra el Cabildo por no pagar a la Inquisición la pensión que, según bula de Pío V (15 de julio de 1566), y cumpliendo constitución de Paulo IV, estaba obligado a abonar. La respuesta del cabildo es modelo de alegato y de defensa al mismo tiempo. Con especial nota pintoresca, la mencionada respuesta, mejor dicho borrador para la misma<sup>84</sup> pone de manifiesto que el pleito lo había sido, y durante muchos años, entre el obispo y el cabildo de una parte y el inquisidor general y Tribunal de la Inquisición por otra; pero que finalmente, *se concordà lo dit plet ab la transacció y concòrdia*, el 25 de mayo de 1569. Lo acordado era lo siguiente: que el Capítulo de Barcelona pagaría anualmente, a la Inquisición, ochenta libras catalanas, a cambio de la renuncia por ésta de las bulas en su favor.

Del 16 de marzo de 1753 al 8 de agosto del mismo año, y siempre desde el Real Sitio del Buen Retiro, se expiden cartas para enterar al brazo eclesiástico del ajuste del Concordato entre la Santa Sede y S. M. el rey de España. La primera<sup>90</sup>, firmada por el marqués de la Ensenada, adjuntaba un ejemplar<sup>91</sup> del citado Concordato *sobre la antigua controversia del regio Patronato*. La copia, en latín y castellano, está autorizada por don Andrés de Otamendi, en la capital del reino, con fecha primero de abril. La del 8 de agosto<sup>92</sup> firmada igualmente por el marqués, remitía adjunto *un ejemplar autorizado del Inquisidor general de la Constitución apóstolica que ha expedido el Papa, en 9 de junio anteriormente sobre el Concordato ajustado en 11 de enero, aprobado y ratificado en 20 de febrero*.

<sup>88</sup> C. R. IV, f. 209-211.

<sup>89</sup> Apéndice, xxiv.

<sup>90</sup> C. R. IV, f. 215.

<sup>91</sup> Id., id. f. 216-224.

<sup>92</sup> C. R. IV, f. 230.

Hasta qué punto aparecía susceptible la persona de monarca tan pacífico como Fernando VI, tan pronto como se tocaban sus reales derechos, lo expone la carta del marqués de la Ensenada, dictada en San Lorenzo, el 17 de octubre de 1753<sup>93</sup>. El Nuncio en España, al comunicar a los prelados, por cartas circulares, el Concordato, lo había hecho *con explicaciones perjudiciales* para el soberano, por lo que, enterado el Papa, había dirigido a aquél, *en satisfacción de este atentado*, un Breve manifestando su sentimiento y aclarando determinados puntos interesantes<sup>94</sup>,

Otra carta real, sobre el mismo asunto, fecha en San Lorenzo, el 13 de noviembre, parece terminar el incidente.

### c) REINADO DE CARLOS III.

Sin detenernos en otros negocios ya tratados bajo distintos epígrafes, de un salto llegamos al año de 1767 para reseñar los documentos que giran en torno a la magna resolución de Carlos III, en el campo eclesiástico: la expulsión de los jesuítas. Desde Madrid, el 4 de abril, don Juan de Peñuelas envía a los venerables y amados los canónigos y cabildo de la iglesia catedral de Barcelona la Pragmática Sanción publicada en la Corte el 2 del mes citado sobre *extrañamiento y ocupación de temporalidades de los regulares de la Compañía de Jesús, con prohibición de su establecimiento y otras precauciones tocantes a la tranquilidad del Estado*<sup>95</sup>.

A los veinte días, el 24, llega al Cabildo carta del gobernador de Barcelona, trasladando orden del Real Consejo para que se efectuara el recuento formal de todos los caudales que se hubieren encontrado en los Colegios o Casas de la Compañía, con asistencia, como testigos, de un individuo del Ayuntamiento y otro del Cabildo, con expresa diputación de las respectivas Corporaciones, «para que por este medio constara a todo el público la formalidad de la diligencia». A fin de cumplir con la real orden, se pedía al señor obispo nombrara el representante del cabildo para asistir al

<sup>93</sup> Apéndice, xxv.

<sup>94</sup> El breve, en latín y castellano, impreso, ocupa los folios 250-253, del volumen iv de C. R.

<sup>95</sup> Apéndice, xxxi. El ejemplar de la Pragmática Sanción está en C. R. v, fs. 208-216, y procede de la «Imprenta Real de la Gazeta».

recuento de los caudales encontrados en los colegios de Belén y Cordellás<sup>96</sup>.

En la línea de conducta de defensa a ultranza del regalismo, debe consignarse la carta firmada por don Juan de la Peñuelas<sup>97</sup>, en la que de orden del Consejo remite la Real Provisión encaminada a obtener que «graduados, catedráticos y maestros de las Universidades y Estudios de estos Reynos hagan juramento de enseñar y hacer observar la doctrina contenida en la sesión quince del Concilio General de Constancia», es decir, contra el regicidio y tiranicidio. Sigue copia de la Real Provisión<sup>98</sup>, autorizada por el mismo firmante de la carta, fechada en Madrid, el 30 de mayo de 1767.

Para fijar las facultades del Nuncio, y evitar las extralimitaciones registradas por los realistas en épocas pasadas, el Papa Clemente XIII expidió un breve en noviembre de 1767<sup>99</sup>.

Tanto por resquemores habidos en años anteriores como por tendencia a una tutoría que se legitimaba por lazos familiares muy estrechos, la Corona española se consideraba cabeza de las ramas borbónicas de las dos penínsulas latinas de Europa. Un ataque a las prerrogativas de Nápoles o Parma repercutía a los pocos días en la Corte de Madrid. Ejemplo característico es el del Monitorio expedido en Roma contra el Ministerio de Parma, el 30 de enero de 1767. Para atajar los progresos que en la opinión hubiese podido causar el referido documento, el Consejo de Carlos III publicó una Real Provisión, en la capital de España, el 16 de marzo de dicho año<sup>100</sup>, cuyo título es como sigue:

Real Provisión / de los señores del Consejo / de Su Majestad, / para recoger a mano real todos los exemplares/ impresos o manuscritos de cierto Monitorio, que parece haberse / expedido en 30 de enero de este año en la Corte Romana contra el Ministerio de Parma; y que lo mismo se haga de otros cualesquier / Papeles, Letras o Despachos de dicha Curia, que en adelante vinie/ren a estos Reynos, y pueden ofender las Regalías o cualesquier pro-/videncias del Gobierno y demás que puedan ser contra la pública/ tranquilidad, sin permitir su publicación o impresión; antes lo

<sup>96</sup> Apéndice, xxx bis.

<sup>97</sup> C. R. v, fs. 221.

<sup>98</sup> C. R. v, fs. 223-226.

<sup>99</sup> C. R. v, fs. 247-298.

<sup>100</sup> C. R. v, fs. 801-816.

remi-/tan originalmente al Consejo, bajo de pena de muerte a los Notarios/ y Procuradores que contravengan, y de las otras penas impuestas a/ las demás personas, conforme a lo dispuesto en la ley 25,/ tit. 3, lib. primero de la Recopilación,/ que va inserta. / Año 1768 / En Madrid/ En la Oficina de Don Antonio Sanz, Impresor del Rey nuestro Señor/ y de su Consejo.

Relacionado con la Real Provisión que se acaba de mencionar está la carta del 31 de mayo de 1768<sup>101</sup>, en la que observaba el Consejo que el cabildo catedralicio pasaba en silencio la comunicación que se le había dirigido en la misma fecha que la referente al Monitorio contra el Ministerio de Parma, *sobre que no se publiquen ni usasen las censuras tituladas «in Cena Domini»*.

Siempre, teniendo presente —o temiendo— posibles interferencias de la Santa Sede con la autoridad real, se redactan varias cartas de positiva importancia para el estudio de las relaciones entre la Monarquía española y el Papado. Así, en Madrid, el 20 de junio de 1768, don Juan de Peñuelas remite la Cédula impresa de la previa presentación al Consejo de bulas, breves y despachos de la Corte de Roma y sobre las reglas que deben observarse en las prohibiciones de libros por el Tribunal de la Inquisición<sup>102</sup>

Dos meses después, el 22 de agosto, se remite otra carta<sup>103</sup>, adjuntando otra Cédula Real, en la que se dispone la extinción, *en todas las Universidades y Estudios de estos Reynos las cátedras de la escuela llamada jesuíta, y que no se use de los autores de ella para la enseñanza....*

El 5 de setiembre de 1769, desde Madrid, don Pedro Rodríguez Campomanes advertía en una carta<sup>104</sup> que, con motivo de haberse efectuado unas correcciones en la segunda edición del «Juicio imparcial sobre el Monitorio», exigía la devolución del ejemplar enviado anteriormente —de la primera impresión—, en carta de 29 de agosto de 1769. Copia de esta última carta, puesto que no he encontrado el original, se halla dos folios más adelante<sup>105</sup>, y es como sigue:

<sup>101</sup> Apéndice xxxii.

<sup>102</sup> C. R. v, fs. 325-330.

<sup>103</sup> C. R. v, fs. 333-338.

<sup>104</sup> C. R. v, f. 341.

<sup>105</sup> C. R. v, f. 343.

Muy señor mío: Passo a manos de V. S. el Juicio Imparcial sobre Monitorio de Roma de 30 de enero de este año, para que por falta de claridad en los fundamentos y en la verdad de los hechos no quede expuesta a rumores problemáticos la justa defensa de la corte de Parma = Ha parecido por lo mismo del caso instruir a el Público, y en consecuencia remitir a V. S. el adjunto exemplar para su noticia. Y espero aviso del rezibo= Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid y agosto, 29 de 1768 = B. L. M. de V. S. = Su seguro servidor = Don Pedro Rodríguez Campomanes = Señores Deán y Cabildo de la Iglesia Catedral de Barcelona.

En la copia de una Real Orden sobre rogativas, enviada al cabildo catedralicio por el Ayuntamiento de Barcelona, el primero de diciembre de 1770<sup>106</sup>, copia autorizada por Claramunt Gavarró, declara el Consejo haber visto «un expediente causado con motivo de haber determinado el venerable deán y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla hacer rogativas secretas y solemnes para obtener de la Divina Misericordia el beneficio de la lluvia, sin noticia del Magistrado real secular de aquella ciudad, quien, no considerando igualmente la urgencia, no las había solicitado, hallando antes bien algunas reflexiones que inclinaban a retardarlas por las razones que ha expuesto, y el Consejo ha tenido por prudentes. Deseando, pues, el Consejo proveer por una regla general, no sólo al referido caso, sino a otros idénticos, que han ocurrido en diferentes parages del Reyno, y teniendo presente la práctica de varias ciudades, en que sus Cabildos secular y eclesiástico corren con la armonía que conviene...» se ordena, para solemnidades de importancia, que medie la solicitud secular.

Madrid, centro desde el reinado de Felipe III, para la resolución de cuantos pleitos surgían en los distintos reinos de las Españas, afianzó todavía más su primacía durante el absolutismo borbónico, lo cual se prestaba a todo género de abusos, en los que parece ser incurrieron también los clérigos, como se desprende de una carta del conde de Valdellano, fecha en Madrid, el 31 de marzo de 1778<sup>107</sup>, comunicando la Real Orden expedida a la Cámara — firmada en el Pardo el 22 de marzo por don Manuel Roda y el marqués de los Llanos— para atajar los abusos de

<sup>106</sup> C. R. f. 365.

<sup>107</sup> C. R. v, f. 568.

canónigos y prelados enviados por los Cabildos a la capital a fin de solucionar distintos negocios y que, con esta excusa, demoraban indebidamente su estancia en la capital, con perjuicio del gobierno de las almas que tenían a su cuidado<sup>108</sup>.

Interviniendo —esta vez a favor de antiguo y arraigado propósito de los reyes españoles— hasta en Sagrada Teología, la Monarquía manda, por carta<sup>109</sup> circular, firmada por don Manuel Ventura Figueroa seguida del Real Decreto, que se promueva con celo el culto de la Inmaculada Concepción. El Real Decreto va autorizado con la firma del secretario de la Real Junta de la Inmaculada Concepción, don Andrés de Cerezo. Este último, el 7 de octubre, firmaba otra<sup>110</sup> ordenando que no se discutiera el misterio de la Inmaculada Concepción.

Una orden que debió de chocar con tradicionales costumbres de muchas regiones españolas, particularmente en todo el Levante, y en especial, Barcelona, es la contenida en la carta firmada por don Pedro Escolano de Arrieta<sup>111</sup>, en Madrid, el 18 de agosto de 1780, acompañando *Real Cédula de S.M. por la qual se manda que en ninguna Iglesia de estos Reynos, sea Catedral, Parroquial o Regular, haya en adelante danzas ni gigantones, sino que cese del todo esta práctica en las procesiones y demás funciones eclesiásticas, como poco conveniente a la gravedad y decoro que en ellas se requiere.*

De la creación de dos nuevos obispados hay constancia en el archivo capitular. El 9 de octubre de 1782, el conde de Valde llano escribe<sup>112</sup>, adjuntando bula del papa Pío VI, por la cual, desmembrando las islas de Ibiza y Formentera de la diócesis de Tarragona, se creaba el obispado de Ibiza.

La bula termina con la certificación de conformidad con el original y de fidelidad de la traducción castellana de don Felipe de Samaniego, caballero del Orden de Santiago, arcediano de

<sup>108</sup> El 23 de diciembre de 1794 (C. R. vi, f. 419), se reiteraba la orden. Don José Antonio Caballero, desde Aranjuez el 2 de marzo de 1799, escribía carta (C. R. vi, f. 589), y enviaba Cédula de S. M. mandando que se retiraran de Madrid y Sitios Reales todos los clérigos que estuvieren *con cuales quiera destino o comisión*, excepto los que pertenecieran al clero de Madrid o de dichos Sitios, bajo ciertas penas que se relacionaban.

<sup>109</sup> C. R. v, f. 599.

<sup>110</sup> C. R. v, f. 607.

<sup>111</sup> C. R. v, f. 663.

<sup>112</sup> C. R. v, fs. 779-821.

Valdonsella, dignidad de la Santa Iglesia Catedral de Pamplona, del Consejo de S. M. su secretario, y de la Interpretación de Lenguas...

Al año siguiente, el mismo conde, con fecha de 31 de mayo, anunciaba el envío de una bula de Pío VI, que no se halla en el archivo, expedida el 27 de marzo, en la que se erigía y dotaba el obispado de Tudela de Navarra<sup>113</sup>.

Cuando ya John Wesley había organizado el metodismo, y de éste nacían distintos grupos autónomos, que no dejaban de obedecer las directrices del fundador, sucediéronse en el último cuarto de siglo XVIII varios actos violentos de aquéllos contra los católicos ingleses. Se hace eco de estos hechos la carta<sup>114</sup> firmada por don Juan Antonio Rero y Peñuelas, adjuntando Real provisión en la que se autorizaba «al obispo y clero católico de Londres para dirigir sus súplicas a los muy reverendos arzobispos, reverendos obispos y Cabildos eclesiásticos...» en demanda de limosnas para reedificar o reparar las capillas destruídas por los «sectarios metodistas», en el mes de junio de 1780.

Incitando a la caridad y animando el celo del cabildo y fieles de la diócesis, la misma finalidad persigue la carta<sup>115</sup> del 5 de agosto de 1784.

Como muestra de concesión real de beneficios —otrora exclusivos del brazo eclesiástico— en personajes de la familia soberana, puede citarse la carta<sup>116</sup> dada en Madrid, el 22 de abril de 1785, adjuntando *Real Cédula de S.M. expedida sobre la administración perpetua del Gran Priorato de Castilla y León en la Orden y Hospital de San Juan de Jerusalén, en favor del Serenísimo Señor Infante don Gabriel y sus sucesores*. La copia de la Real Cédula iba certificada por don Juan Francisco de Lastiri.

<sup>113</sup> C. R. f. v, f. 845.

<sup>114</sup> Madrid, 6 de febrero de 1784. C. R. vi, f. 1.

<sup>115</sup> C. R. vi, fs. 37-39.

<sup>116</sup> C. R. vi, f. 118.

## V.

## NACIMIENTOS, BODAS Y ÓBITOS

La relación de tales acontecimientos, en los tres volúmenes del archivo capitular, resulta incompleta, sobre todo durante el reinado de los dos primeros borbones. La participación, tan activa, de Cataluña en la Guerra de Sucesión, el período subsiguiente de represalias, los recelos, olvidos, incuria... todo pudo influir. Lo cierto es que sólo hasta el reinado de Carlos III no empiezan a animarse las referencias a la vida civil de los personajes reales y de los papas, directamente mencionados por aquéllos.

## A) REINADO DE FELIPE V.

DESPOSORIOS. — Se registran dos. Los del príncipe don Luis con la princesa Luisa Isabel de Orleans en primer término. Celebráronse éstos en la villa de Lerma, el 20 de enero de 1722, según lo certifica la carta real fechada en Madrid, el 8 de febrero de este mismo año<sup>117</sup>.

En segundo término hay que consignar los de la infanta María Teresa con el delfín de Francia, celebrados el 18 de diciembre de 1744. La participación está firmada en el Buen Retiro, el 31 del mismo mes y año<sup>118</sup>.

DEFUNCIONES. — La muerte de Luis XIV, abuelo y fautor del rey don Felipe V, era natural que se hallase registrada en archivos españoles. Así es. Desde el Buen Retiro, con fecha 23 de octubre de 1715, se expidió carta real<sup>119</sup>, participando *la funesta quanto sensible noticia*, y encargando los servicios fúnebres acostumbrados en tales casos. Las misas debían ser como las que se habían celebrado *en el fallecimiento de la serenísima reyna doña Mariana de Austria, a que se arreglaron las del serenísimo Delfin, mi padre, y las de la serenísima reyna doña María Luisa de Savoya, mi mujer.*

<sup>117</sup> Apéndice, xvii.

<sup>118</sup> C. B. iv, f. 182.

<sup>119</sup> Apéndice, x.

De tres Pontífices se menciona el óbito: a) de Benedicto XIII, acaecido el 13 de febrero de 1721. Se pide<sup>120</sup> se celebren actos religiosos para que Dios dispusiera que la elección fuese en santo varón en quien concurrieran las calidades *de santo servicio y conveniencia común de la religión católica*.

b) De Inocencio XIII, comunicada la noticia desde el Buen Retiro y firmada por el rey Luis I, el 29 de marzo de 1724<sup>121</sup>.

c) De Clemente XII, participada desde El Pardo, el 15 de marzo de 1740<sup>122</sup>.

A la muerte del duque de Parma, suegro del monarca, se ordena<sup>123</sup> la celebración de exequias y honras fúnebres «conforme y arreglado a lo que se executó en la muerte de los serenísimos delfines mi padre y mi hermano». La carta fué escrita en el Buen Retiro, el 28 de marzo de 1727.

Desde San Ildefonso, el 21 de julio de 1740, llega la noticia del fallecimiento de la reina doña María Ana de Neoburgo, tía del rey..., de las últimas figuras que quedaban de una época ya periclitada. Se pedía<sup>124</sup> que se hicieran rogativas por su alma.

Diez y ocho años después que su joven esposo, la alocada y extravagante princesa Luisa Isabel de Orleans murió también, para pasar de ésta a mejor vida. Lo participa una carta real<sup>125</sup> del Buen Retiro, fecha de 4 de julio de 1742.

Después de permitirle un largo reinado de cuarenta y seis años, «fué Dios servido de pasar de esta vida al rey don Phelipe Quinto, mi amado padre y señor,» escribe su sucesor en carta<sup>126</sup> del 27 de julio de 1746, dada en el Buen Retiro.

## B) REINADO DE FERNANDO VI.

Ni bautizos ni bodas. Únicamente dos participaciones de fallecimientos referentes a los padres de la poco agraciada pero bondadosa y adorada reina de España doña María Teresa Bárbara

<sup>120</sup> Carta de Aranjuez, fecha de 18 de abril de 1721 C. R. iv, f. 102.

<sup>121</sup> C. R. iv, f. 138.

<sup>122</sup> C. R. iv, f. 167.

<sup>123</sup> C. R. iv, f. 142.

<sup>124</sup> C. R. iv, f. 165.

<sup>125</sup> C. R. iv, f. 174.

<sup>126</sup> Apéndice, xxi.

de Braganza. La primera está fechada en la residencia favorita de Fernando, el Buen Retiro, el 22 de agosto de 1750, y comunica la muerte del rey de Portugal, el fastuoso Juan V<sup>127</sup>. La segunda informa acerca del óbito de la viuda de este último, y está firmada en el Buen Retiro también, el 3 de octubre de 1754<sup>128</sup>. Para ambos se rogaba la celebración de las honras y funerales de costumbre.

c) REINADO DE CARLOS III.

UNA BODA. — La del príncipe de Asturias, don Carlos, con su prima, doña María Luisa Teresa de Parma. Según la carta real<sup>129</sup> fecha en San Ildefonso, el 21 de setiembre de 1765, los desposorios se habían celebrado en este Real Sitio, el día 4 del mismo mes y año.

NACIMIENTOS. — Resulta verdaderamente curioso y hasta enternecedor descubrir la solicitud de un padre hacia un hijo, que en nada supo emular la actividad del autor de sus días, y hacia una nuera que, hasta la coronación de su esposo, vivió sometida a estrecha vigilancia justificada por la ligereza de sus costumbres. Esa solicitud queda bien a las claras con sólo reseñar las cartas en que da cuenta al cabildo de la catedral de Barcelona, de los alumbramientos de la Princesa. Estas comunicaciones, por regla general, suelen desdoblarse en dos —a veces en tres—. Empieza por referir el monarca que su *mui cara y mui amada nuera y sobrina* se halla en el quinto o en el noveno —es el dato que más abunda— mes del embarazo, dispone por tanto que, para agradecer tan singular beneficio, se hagan rogativas publicas y secretas<sup>130</sup>.

Pocas semanas después, la carta real declara *la singular* piedad con que la Divina Misericordia se ha dignado conceder el

<sup>127</sup> C. R. iv, f. 207.

<sup>128</sup> C. R. iv, f. 288.

<sup>129</sup> Apéndice. xxxix

<sup>130</sup> Apéndice, xxxiii, xxxiv; C. R. v, f. 469 (Aranjuez, 80 de marzo de 1775); id. f. 547 (Ildefonso, 26, julio de 1777); id. f. 571 (San Lorenzo, 17 de noviembre de 1778). id. f. 611 (El Pardo, 3 de febrero, de 1780); id. f. 723 (Aranjuez, 9 de mayo de 1782); id. f. 849 (San Ildefonso, 5 de agosto de 1783); C. R. vi, f. 41 (San Ildefonso, primero de octubre de 1784); id., f. 193 (El Pardo, 20 de febrero de 1788).

*beneficio que con humildes ruegos se imploraba, del feliz y dichoso parto de la Princesa.* A continuación, se relacionaba el fruto o los frutos del alumbramiento — pues también los hubo dobles, como el comunicado el 8 de setiembre de 1783: *un infante a las 8 y otro a las once de la mañana del día cinco de este mes*—, con indicación del día, hora y minutos en que aquellos venían al mundo<sup>181</sup>. Se encargaba rendir a Dios *las más devidas gracias* por el favor recibido, y se expresaba o no el nombre con el que se había bautizado. Consta éste, por ejemplo, en el infante nacido a las tres horas cuarenta y cinco minutos de la madrugada del día 29 de marzo<sup>182</sup> *al qual se le han puesto en el bautismo los nombres de Carlos María Isidro*, según rezaba la participación.

DEFUNCIONES.—Por orden cronológico, figura como primera notificación la de la reina madre doña Isabel Farnesio, comunicada desde San Lorenzo, el 15 de julio de 1766<sup>183</sup>.

Siguen las defunciones de dos papas.

Desde El Pardo, el 12 de marzo de 1769, informa el rey sobre la muerte de Clemente XIII, disponiendo se hicieran rogativas para la elección de sucesor que fuera «más de su santo servicio y de utilidad universal de la Iglesia»<sup>184</sup>.

Desde Madrid, el 8 de octubre de 1774, el arzobispo de Cesárea comunica la defunción de Clemente XIV<sup>185</sup>, encargando al obispo de Barcelona se hicieran los sufragios y honras acostumbrados así como elevar las preces al Altísimo para que concediera el Pontífice cual necesitaba el estado de la Iglesia Católica.

De la enfermedad que arrastró al sepulcro al rey Carlos III hay constancia en la carta firmada por el conde de Valdellano<sup>186</sup>, en Madrid, el 13 de diciembre de 1788 mandando se hicieran rogativas «para conseguir el rey el beneficio de la mejoría de la

<sup>181</sup> *infante*, Apéndice, xxxv; *infanta*, C. R. v, f. 543 (Aranjuez, 3 de mayo de 1775); *infanta*, id. f. 551 (San Ildefonso 23 de setiembre de 1777); *infanta*, id., f. 575 (El Pardo, 15 de enero de 1779); *infanta*, id., f. 623 (El Pardo, 9 de marzo de 1780); *infanta*, id., f. 771 (San Ildefonso, 16 de julio de 1782); *dos infantes*, id., f. 853 (San Ildefonso, 8 de setiembre de 1783); *infante*, C. R. vi, f. 45 (San Lorenzo, 21 de octubre de 1784); *infante*, id., f. 197 (Aranjuez, 6 de abril de 1788).

<sup>182</sup> C. R. vi, f. 197.

<sup>183</sup> Apéndice, xxx.

<sup>184</sup> C. R. v, f. 857.

<sup>185</sup> Apéndice, xxxvi.

<sup>186</sup> C. R. vi, f. 225.

enfermedad que padece, y restablecerse en su salud, que tanto importa».

Pero sus días estaban contados, por cuanto con fecha de 23 de los antescritos mes y año, el nuevo rey, Carlos IV, notifica el fallecimiento de su padre, Carlos III, y encarga «se executen las honras y funerales que en semejantes ocasiones se hubiesen acostumbrado hacer»<sup>137</sup>.

#### D) REINADO DE CARLOS IV.

**NACIMIENTOS.**—Siguen las comunicaciones —hechas ahora por el regio esposo de la fecunda esposa— de hallarse la augusta madre próxima al noveno mes de su embarazo<sup>138</sup> y de haber dado a luz otros tantos infantes<sup>139</sup>. Contando los del reinado anterior, van registrados siete infantes y siete infantas. Si comparamos este número con el de los que lograron llegar y doblar la edad del matrimonio, nos daremos cuenta de que la mitad desapareció en la niñez. Los hijos de quienes más tarde dieron que hablar a la historia fueron, como es público y notorio, los siguientes: infantes Fernando, Carlos María Isidro y Francisco de Paula; infantas Carlota Joaquina, que casó con Juan VI de Portugal; María Amalia, que contrajo matrimonio con el infante don Antonio Pascual, su tío; María Luisa, que la imitó con Luis, duque de Parma; María Isabel, que celebró sus bodas con Francisco, rey de Nápoles.

**BODAS.**— Únicamente las del príncipe de Asturias, don Fernando, con la princesa de Nápoles, doña María Antonia —primera de las cuatro esposas que contó en su haber el futuro Fernando VII—<sup>140</sup>. Según la participación del rey, fechada en Barcelona el 4 de octubre de 1802, el contrato matrimonial se había firmado el 6 de julio, y en Nápoles se habían celebrado los desposorios.

<sup>137</sup> Apéndice, XL.

<sup>138</sup> C. R. vi, f. 241 (Aranjuez, 18 de mayo de 1789); id., f. 261 (Madrid, 25 de diciembre de 1790); id., f. 313 (Aranjuez, 20 de febrero de 1792); id., f. 371 (Aranjuez, 27 de enero de 1794).

<sup>139</sup> Infanta María Isabel, C. R. vi, f. 245 (Madrid, 9 de julio de 1789); infanta María Teresa, id., f. 277 (Madrid, 19 febrero de 1791); infante Felipe María Francisco, id., f. 321 (Aranjuez, 3 de abril, 1792); infante Francisco Paula, Antonio María, id., f. 333 (Aranjuez; 16 de marzo, 1794).

<sup>140</sup> Apéndice, XLVIII.

FALLECIMIENTOS.— Uno también, el del Pontífice Pío VI. Se ordenaban rogativas suplicando a la Divina Majestad se dignara disponer recayera «la elección de nuevo Pontífice en persona... dotada de las calidades que se necesitan para el mayor bien de la Iglesia Católica». Y Carlos IV añadía, con espíritu que hemos de creer sincero: «siendo mi ánimo y único fin el que así se consiga, sin otra atención a intereses humanos, y el contribuir en cuanto estubiese de mi parte al aumento de la religión y a la tranquilidad de toda la Cristiandad»<sup>141</sup>. La notificación está fechada en San Ildefonso, el 13 de setiembre de 1799.

## VI

## VARIA

## A) CANONIZACIÓN DEL MAESTRO JUAN DE AVILA.

Una carta<sup>142</sup> del cardenal infante, Juan de la Huerta, al venerable cabildo de la catedral barcelonesa remite, adjunta, copia autorizada del decreto de canonización del beato maestro Juan de Avila, acordada en la Sacra Congregación del Rito, el dos de mayo, y extendida por el secretario pontificio el 9 de dicho mes del año 1750. La carta, firmada en San Ildefonso, lleva la fecha de 8 de agosto del mismo año.

## B) «LO THOMÁS»

Rota la campana mayor de la catedral a la que el pueblo barcelonés conocía por «lo Thomàs», el cabildo solicitó y obtuvo permiso para refundirla en la Real Fundición de Artillería, bajo la responsabilidad y dirección de Joseph Barnola. Don Sebastián de Eslava lo comunicaba así desde Madrid, el 7 de abril de 1758<sup>143</sup>.

<sup>141</sup> C. R. VI, f. 588.

<sup>142</sup> C. R. IV, f. 204-205.

<sup>143</sup> Apéndice, xxvi.

## c) ORDEN DE CARLOS III.

Una nota de la secretaría del Cabildo nos entera del importantísimo documento que sigue. Reza así:

*Real despache de Sa Magestat (que Déu guarde) ab que estableix la contribució que se deu fer y los que la deuen fer, a la Real distinguida Orden de Carlos 3. Remès a Barcelona a 28 abril 1775.*

A continuación, el Real Despacho, editado por don Joaquín Ibarra, impresor de Cámara de S. M., en Madrid, 1775<sup>144</sup>.

## d) ARQUITECTOS Y MAESTROS DE OBRAS.

Carta circular firmada por el conde de Floridablanca, ordenando que, en vista de «la negligencia en observar lo mandado por S. M. en los Estatutos de las Reales Academias de San Fernando y de San Carlos sobre la aprobación de arquitectos y maestros de obras; de lo qual resulta un gravísimo perjuicio público en la dirección de las fábricas, el abatimiento de los profesores de Arquitectura y el descrédito de la Nación....», nadie pudiera conceder título de arquitecto ni de maestro de obras ni nombrar para dirigirlas a quien no hubiese sufrido riguroso examen de la Academia de San Fernando o de la de San Carlos de Valencia. Fecha en El Pardo, 28 de febrero de 1787<sup>145</sup>.

Años más tarde, el 5 de enero de 1801, una Real Provisión mandaba cumplir lo dispuesto sobre requisitos que habían de concurrir en el nombramiento de arquitectos y maestros de obras<sup>146</sup>.

RAFAEL OLIVAR BERTRAND

<sup>144</sup> C. R. v, fs. 473-541.

<sup>145</sup> C. R. vi, fs. 189-191.

<sup>146</sup> C. R. vi, fs. 643-655.

## Apéndice documental

## I

Madrid, 3 de noviembre de 1700

*CARTA REAL firmada por la reina gobernadora, María Ana de Neurburgo, dando cuenta del envío adjunto de dos cláusulas del testamento de Carlos II: una nombrando sucesor al duque de Anjou, y otra organizando el Gobierno de la Monarquía hasta la llegada del nuevo rey.*

Venerables y amados nuestros. Lunes primero de este mes fué Dios servido llevar para sí al rey nuestro señor don Carlos segundo (que haya gloria), habiendo recevido los sacramentos de la Iglesia con su acostumbrada piedad, y sido su fin tan cathólico y exemplar como su vida, y nuestro sentimiento igualmente correspondiente a tan creçida pérdida; y porque ha dejado en su testamento las dos cláusulas que se os remiten auténticas, la una en que nombra por su successor en todos sus Reynos y Señoríos al duque de Anjou, hijo segundo del Delphín; la otra dando forma al Gobierno que ha de haver en el interín que llega a ellos, y en esta segunda cláusula nos da todo el pleno poder y facultad que Su Majestad tenía, y nos pudo dar, nos ha parecido haurtaros su Real disposición, a fin de que la tengáis entendida, y ejecutéis las demostraciones públicas de lutos y honrras que en semejantes cassos se huvieren atilado, arreglándoos en lo que toca a los lutos al orden último que se embió en el fallecimiento de la reyna madre nuestra, señora doña María Anna de Austria, ejecutando todo lo que corresponde al inexplicable dolor de tan sensible pérdida, y pidiendo a Nuestro Señor le conceda su descanso eterno. Y usando del poder que su Real Voluntad fué servido concedernos, hemos mandado que el Principe Darmstat continúe sin intermisión el exercicio de los cargos de Lugarteniente y Capitán General por el tiempo que le falta de su trienio, y todo el que tardare en llegar el referido duque de Anjou, como assimismo todos los demás oficiales y ministros en el que a cada uno le pertenece, y porque el rey nuestro señor, que haya gloria, en su Real despacho que se os remite y no pudo firmar por havérselo agravado su último accidente, después de haverlo resuelto: Os escargó como padre tan amante vuestro concurráis a la más prompta ejecución de su Real disposición, de modo que en el interín que llegasse el caso de su cumplimiento, continuase la planta de Gobierno que oy corre, assí en lo que mira a la jurisdicción contenciosa como en la voluntaria, salvando qualquier reparo que pudiesse ofrecerse, a cuya resolución le precisso el conocimiento de lo mucho que interesa vuestro mayor bien, en

que en esta parte concurra en todos sus dominios la mayor unión, de que depende la mayor seguridad y bien público de todos, habiendo resuelto se os hiciere esta misma insinuación por affianzar vuestra mayor conveniencia, en consecuencia de su amor, y de la justa confianza que le assistia del que le profesavais, tan acreditado en su Real persona y la de sus gloriosos ascendientes; siendo esta expresión casi la de su último aliento, no puede dejar de tener en vuestra innata fidelidad la aparejada y tierna obediencia que le corresponde; cuyo recuerdo, aunque ocioso, hemos juzgado de nuestra obligación repetiros, esperando le adelantaréis muy como lo pide tan superior motivo, y vuestra propia combeniencia, a que atenderemos en todo cumpliendo con la obligación en que Su Majestad nos ha constituido. Data en Madrid, a III de noviembre MDCC.

Yo la Reyna.

ACCB.—C. R. IV, f. 13.

## II

Madrid, 23 de noviembre de 1700.

*CARTA REAL firmada por la reina gobernadora, en la que se ordena la celebración de los festejos de rigor por la sucesión, en estos reinos, de don Felipe V.*

Venerables y amados nuestros. Haviendo sucedido en estos Reynos y los de la Corona de Aragón el señor don Phelipe, quarto de Aragón y quinto de Castilla, como lo habréis entendido por las cláusulas del testamento del señor rey don Carlos Segundo (que esté en gloria), que se remittieron al Príncipe de Armestat, virrey y Capitán General de essa Provincia, le tendréis así entendido, y passaréis a hazer sin dilación alguna las demostraciones que en semejantes casos se han acostumbrado, como se espera de vosotros. Data en Madrid, a XXIII de noviembre de MDCC.

Yo la Reyna.

ACCB.—C. R. IV, f. 25.

## III

Buen Retiro, 28 de febrero de 1701.

*CARTA REAL en la que Felipe V agradece las demostraciones de júbilo realizadas por el deán y cabildo de la catedral de Barcelona, para festejar el cumpleaños del rey, así como su feliz viaje a España.*

El Rey

Venerables y amados nuestros. He visto una carta de 25 de diziembre próximo pasado en que referia cómo, el día 19 del mismo (en que cumplí años), le celebrastéis con dos noches de luminarias, una misa pontifical votiva a Santa Eulalia, vuestra patrona, y procesión solemne por las ca-

lles, prosiguiendo después rogativas a Nuestro Señor por mi feliz viaje. Y siendo vuestras espresiones correspondientes a la satisfacción con que me hallo de vuestro amor a mi Real servicio, he querido manifestaros la gratitud con que por ellas quedo y que han sido de mi Real aceptación y muy propias de vuestra atención y fidelidad. Data en Buen Retiro a xxviii de febrero m.dccci.

Yo el Rey.

Marchio del Palacio, Secretarius.

ACCB.—C. R. iv, f. 26.

#### IV

Madrid, 20 de julio de 1702.

*CARTA REAL firmada por la reina doña María Luisa de Saboya, en la que solicita de la iglesia catedral de Barcelona se hagan rogativas por el feliz éxito de las campañas militares de su real esposo.*

Venerables y amados nuestros. Haviéndose tenido noticia que el rey saldría de Milán el día primero del presente mes para encaminarse al ejército, he querido participároslo a fin de que luego que recibáis ésta, dispongáis que en esa Iglesia se hagan públicas y fervorosas rogativas exponiendo el Santísimo Sacramento el primer día sólo, y en las demás que se digan después de la missa mayor, las preces y oraciones que acostumbra la Iglesia en funciones semejantes, solicitando en todas, con la mayor devoción, la divina asistencia en ocasión de hallarse la Real persona de S. M. en campaña, porque se sirva darle dichosos successos al mayor bien y gloria de esta Monarchía, a que con tanta fatiga se aplica. Y lo que en esto obrades por vuestra parte me será de toda gratitud. Dada en Madrid a xx de julio, mdccii.

Yo la Reyna.

Marchio del Palacio, Secretarius.

ACCB.—C. R. iv, f. 31.

#### V

Campo Real sobre Portalegre, 2 de junio de 1704.

*CARTA REAL en la que S. M. agradece la fidelidad del cabildo de la catedral de Barcelona, frente a una insinuación enemiga del príncipe de Darmstadt. Asimismo, anuncia la llegada de la armada francesa al mando del conde de Tolosa.*

El Rey.

Venerables y amados nuestros. Haviéndome dado cuenta don Francisco de Velasco, mi Lugarteniente y Capitán General de ese Principado, de la particular demostración que devo a vuestra fidelidad, poniendo en sus manos el pliego que os embió el príncipe de Darmestat, con ocasión de haver arriado a la vista de esa ciudad con la armada enemiga y de

lo demás que le ofrecisteis, con motivo de asistirle para el mayor resguardo y defensa de esa ciudad, he querido manifestaros la special gratitud con que quedo a esta fineza tan propia de vuestras obligaciones, como esperada de mi confianza en tales vasallos, como los que componen la nobleza de ese Principado y Cavildo, de quienes espero el más fiel desempeño de sus obligaciones en la ocasión presente, parece propia defensa y la de mi justicia que todo lo confie al valor de esos naturales como lo han experimentado asegurándome de la poca falta que harían las tropas quedando esos naturales en la obligación de dar el primer exemplo y el mayor desengaño a nuestros enemigos, como creo lo han de experimentar mediante esto y las noticias con que me hallo de haver pasado ya de Cartagena en vuestra defensa el conde de Tolosa, con la armada del Rey mi abuelo y mis galeras en busca de la de los enemigos; y os aseguro tendré siempre esta demostración de vuestro celo para atenderos con specialidad en todos tiempos. Del campo Real sobre Portalegre, a 7 de junio, 1704.

Yo el Rey.

Antonio de Ubilla Medina.

ACCB.—C. R. IV, f. 37.

## VI

Madrid, 6 de setiembre de 1704.

*CARTA REAL por la que, en vista de la crítica situación de la campaña, agravada por la pérdida de Gibraltar, pide al cabildo de la catedral de Barcelona contribuya con un donativo a los gastos de la defensa del reino.*

El Rey.

Venerables y amados nuestros. Siendo tan notorias las urgencias de la Monarchía como precisa la defensa de estos Reynos, con la pérdida acahecida de la importante plaza de Gibraltar, en que han tomado pie los enemigos de nuestra sagrada religión, se hazen indispensables los maiores esfuerzos para hecharlos de ella, y respecto de ser este intento tan de vuestra primera obligación y estado eclesiástico, he resuelto manifestaros quán de mi Real gratitud será que en este accidente, y para su remedio, que es tan propio de mi cuidado y de vuestro interés y conservación, me sirváis con la maior porción de dinero que permita vuestra posibilidad, como lo espero de vuestro amor y celo a mi servicio y desseo del maior bien de la religión, y os prevengo que la cantidad que acordaréis dar se ha de entregar en esta Corte, en el Arca que hay en la Secretaría del Despacho Universal, de que de mi orden tiene la quenta y razón el secretario don Josep de Eguirabal, en que me daré por muy servido de vos, y lo tendré presente para favoreceros. Data en Madrid, a VI de septiembre MDCCIII.

Yo el Rey.

Marchio del Palacio, Secretarius.

ACCB.—C. R. IV, f. 41.

## VII

Barcelona, 18 de mayo de 1705.

*CARTA del Capitán General del Principado, comunicando al cabildo de la iglesia catedral de Barcelona lo ordenado por el rey para obsequiar y festejar al conde de Tolosa, caso de que éste arribara al puerto de la capital del Principado.*

Don Francisco de Velasco, Lochtinent, Capitán General, etc. Venerables nobles y amats de la Real Magestat, lo Capítol de la Santa Iglesia Catedral de la present ciutat de Barcelona. Lo rey nostre senyor, que Déu guarde, és estat servit enviar-nos un Real Orde firmat de sa Real Mà y despatxat en deguda forma de cancelleria del Conssell Supremo de Aragó, que és de thenor següent:

El Rey: Espectable don Francisco de Velasco, mi Lugarteniente y Capitán General, con ocasión de haver solicitado el virrey de Valencia y el governador y ciudad de Alicante que se le diese dirección para en caso de arribar a aquel puerto a desembarcar en él el conde de Tolosa, mi tío, que viene gobernando la armada del señor rey Cristianísimo, mi abuelo, por la duda que se les ofrecía en el cortejo y obsequios que avían de executar con su persona, he resuelto prevenirles que en las cortessias se haga en todo lo mismo que se executó con don Juan de Austria, siendo generalísimo de la mar, arreglándose a las órdenes que mandó dar el señor rey Phelipe quarto, mi bisabuelo. Y que si en su execución y práctica se ofreciese algún reparo, informe sobre ello, y en todo lo demás que mira a agasajo y festejo se execute lo que fuese de la mayor satisfacción del conde de Tolosa, mi tío, y permitiese el estado de la ciudad, de que he querido avisaros para que lo tengáis entendido para su exsecución y cumplimiento, por si acaso llegase con su armada a los puertos de essa Provincia, que assí es mi voluntad. Data en Madrid, a vi de septiembre MDCCIV.

Vist, Marchio de Serdañola. Vist, Marchio de Villatorcas. Vist, Marchio de Tamarit. Vist, Coloma, regidor. Marchio del Palacio. Secretarios. En execució del qual vos diem y encarregam quedeu ab la inteligència de son contengut per a que quant vingue lo cas, doneu ab vostra acostumada atenció y zel lo mayor cumpliment a son Real orde, y prevenció que esta és sa voluntat. Data en Barcelona als XVIII de maig, MDCCV.

Yo el Rey.

ACCB—C. R. iv, f. 42.

## VIII

Madrid, 8 de diciembre de 1714.

*CARTA por el rey, firmada por don Manuel de Vadillo y Velasco, en la que, en vista de la sospechosa identidad de los catalanes que acuden a la corte pontificia, manda se cumpla la Real disposición de S. M. de no dar posesión de prebenda ni beneficio alguno sin pasar las bulas correspondientes por el Consejo de Aragón.*

El rey está informado de que en la corte de Roma hay mucho número de catalanes, tan pérfidos y obstinados, como igualmente inobedientes a las órdenes que el auditor don Joseph Atolines dió el año pasado, para que saliesen de ella y se restituyesen a su Patria, y que éstos, con la rendición de essa capital, se han commovido a pretender en la Dataría, con grande desaogo, y como si hubiesen sido y fuesen aora fieles vasallos; y porque a lo referido se añade que cada día llegan a la misma corte diversos catalanes, sin que se sepa quáles son los buenos o los malos, y conviene precaver los incombienientes de que los últimos sean provistos o nominados en beneficio, ración, canongía, dignidad, u otra renta eclesiástica, ha resuelto el rey para las bullas de esta calidad, para darlas cumplimiento los prelados de esse Principado, hayan de llebar despacho de Aragón, y que sin esta circunstancia no admitan alguna los mismos prelados. Para el cumplimiento de esta resolución, me manda su Magestad se le participe a V. S., y que le prevenga será de sumo desagrado suyo que no tenga la exacta observancia, que Su Magestad espera del celo y amor de V. S. a su Real servicio. Dios g. a V. S. m. a. como deseo. Madrid a 8 de diziembre 1714.

Manuel de Vadillo y Velasco.

Sres. Deán y Cavildo de la Iglesia Cath.<sup>e</sup> de Barcelona.

ACCB—C. R. IV, f. 44.

## IX

Madrid, 21 de setiembre de 1715.

*CARTA por el rey, firmada por Lorenzo de Vivanco, en la que comunica la real resolución de que se informe al Consejo tan pronto como el arcediano Francisco Josa, sospechoso por sus simpatias hacia el archiduque, intente reintegrarse a su iglesia de Barcelona.*

Su Magestad (Dios lo guarde), por decreto señalado de su Real mano, de 18 del corriente, se ha servido participar al Consejo que Francisco Josa, arcediano de Barcelona, familiar que fué del Obispo de ella, ha assistido y cortejado al Conde de Galas, embajador del Archiduque en Roma, en su entrada y primera audiencia pública del Papa, a fin de que

siempre que intentase este eclesiástico reducirse a su Iglesia, consulte a Su Magestad las providencias que se devan tomar con él. Y habiéndose publicado en el Consejo, ha acordado se prevenga a V. S. de esta Real resolución, a efecto de que, si el referido Francisco Josa quisiere o intentase holber a la residencia de su prevenda, dé quenta al Consejo para que execute lo que Su Magestad manda... Y me acusará V. S. del rezivo de ésta para ponerlo en noticia del Consejo. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1715.

Lorenzo de Vivanco.

Deán y Cavildo de la Yglesia Cathedral de Barcelona.

ACCB—C. R. iv, f. 44 bis

### X

Buen Retiro, 23 de octubre de 1715.

*CARTA REAL participando la muerte de Luis XIV, y rogando se ejecuten las honras fúnebres acostumbradas.*

El Rey.

Venerables y amados los deán, canónigos y Cabildo de la Iglesia Cathedral de Barcelona. Sede vacante. La funesta quanto sensible noticia que he tenido de la muerte del señor rey Cristianísimo, mi abuelo, pasándolo Nuestro Señor de ésta a mejor vida, me ha ocasionado el justo dolor y sentimiento que corresponde a tan incomparable pérdida, en que por el amor de mis vasallos los considero igualmente interesados en el sentimiento. De que os he querido dar noticia y rogaros y encargaros (como lo hago) roguéis a Dios por su alma, y haciendo en esa Yglesia las honras y diciendo misas y otros sufragios y oraciones, que en tales casos se acostumbra; las misas que se executasen en el fallecimiento de la serenísima reyna doña Mariana de Austria, a que arreglaron las del serenísimo Delphín, mi padre, y las de la serenísima reyna doña María Luisa de Savoya, mi mujer: Y dispongás se execute lo mismo en todas las yglesias de essa diócesis. Que de ello me daré por muy servido. De Buen Retiro, a 23 de octubre de 1715.

Yo el Rey

Por mandado del rey, nuestro señor,  
Juan Milán y Aragón.

ACCB—C. R. iv, f. 48.

### XI

Aranjuez, 11 de mayo de 1716.

*CARTA REAL pidiendo al Cabildo de la catedral de Barcelona ayuda pecuniaria para la redención de los cautivos de Argel.*

Venerables y amados los deán, canónigos y Cabildo de la Santa Yglesia Cathedral de Barcelona. Sede Vacante.

Los continuados clamores de los pobres oficiales y soldados que están captivos en Argel, desde la pérdida de las plazas de Orán y Mazalquivir, empeñan a mi piedad a solicitarles su rescate por todos los medios que se pudiesen arbitrar; y no bastando los pocos que hay destinados a esta obra pía, por razón de mostrencos y abintestatos, ni los demás que (sin embargo de las urgencias presentes) he mandado apromptar, procedidos de sueldos vencidos de los mismos oficiales y soldados y devengados durante su captiverio, he resuelto, para este santo y piadoso fin, expresar (como por ésta lo hago) cuán de mi Real agrado y servicio será que para esta redención contribuíais, no sólo con vuestras limosnas, sino con todas las demás que pudiereis recoger de los eclesiásticos de esa diócesis. Y os prevengo para este mismo efecto que con ellas remitáis también el producto de las fundaciones que a este fin hubiere en todas la yglesias de esa diócesis a poder del Comisario General de Cruzada, para que por su mano, sin pasar por otra, con la mayor quenta y razón, se se embie a Argel con la redención. Y os encargo la más possible brevedad, y que sobre esto os correspondáis con el mismo Comisario General de Cruzada, a quien lo he man(da)do prevenir, y que me dé quenta de lo que resultase para que, saviéndose punto fijo los caudales que produgeren estas limosnas y obras pías, se pueda pasar a prebenir todo lo demás que es necesario para esta redención. Que a más de ser tan del servicio de Dios le recibirá de vos mui agradable. De Aranjuez, a onze de mayo de mil setecientos y diez y seis,

Yo el Rey.

Por mandado del rey, nuestro señor,  
Juan Milán y Aragón.

ACCB—C. R. iv, f. 56.

## XII

San Lorenzo, 19 de julio de 1718.

*CARTA REAL, informando al cabildo de la catedral de Barcelona la obligación de todos los españoles residentes en los Estados pontificios —a quienes se había dado orden de partir para España— de presentarse ante su ordinario respectivo.*

Venerables y amados los deán, canónigos y Cabildo de la Yglesia Cathedral de Barcelona. Haviendo dado las órdenes convenientes por medio del Cardenal Aquaviva para que los españoles que se hallan en Roma y en los demás Estados del Papa, sean eclesiásticos, regulares o seglares, salgan luego de ellos, y se vengán a España, con calidad de presentarse cada uno ante su ordinario, en el término de quatro meses, he resuelto participaros de ésta mi resolución, a fin de que lo tengáis entendido para su cumplimiento, en la parte que os pertenciere, como

os lo ruego y encargo. Y que me deis aviso del recivo de ésta por mano de mi infrascrito secretario, en que me serviréis. De San Lorenzo, a 19 de julio de 1718.

Yo el Rey.

Por mandado del rey, nuestro señor,  
Juan Milán de Aragón.

ACCB—C. R. iv, f. 76.

### XIII

San Lorenzo, 21 de agosto de 1720.

*CARTA REAL, encargando al cabildo de la catedral de Barcelona se hicieran rogativas para librar a Francia de la peste aparecida en Marsella y preservar de ella a los dominios españoles.*

Venerables y amados los deán, canónigos y Cabildo de la Yglesia Catedral de Barcelona. Sede vacante. Habiéndose recibido noticias de estar la ciudad de Marsella inficionada de mal contagioso, he resuelto se hagan públicas rogativas a Dios, implorando el patrocinio de María Santísima y de los Santos San Miguel, San Sebastián y San Roque para que pidan a Dios libre a la Francia de tanto mal, y preserve de él a mis Dominios. Así os lo he querido advertir, encargandvos (como lo hago) dispongáis se hagan en essa Yglesia y demás de essa diócesis, en la forma que se ha estilado en otras ocasiones, esperando (con gran satisfacción mía) de vuestra lealtad, amor y zelo al servicio de ambas Magestades, le aplicaréis en esta ocasión con el efecto y veras que hasta aquí lo havéis manifestado, y me aseguran vuestras grandes obligaciones. De San Lorenzo el Real, a 21 de agosto, 1720.

Yo el Rey.

Por mandado del rey, nuestro señor,  
Juan Milán de Aragón.

ACCB—C. R. iv, f. 82.

### XIV

Madrid, 1.º de enero de 1721.

*CARTA REAL, dando noticia de victorias españolas sobre los moros, en torno a Ceuta, y rogando se dieran gracias a Dios por tan prósperos sucesos.*

El Rey.

Venerables y amados los canónigos y Cabildo de la Yglesia Catedral de Barcelona. Sede vacante. Continuando Nuestro Señor sus santas vendiciones a mis Reales armas, en el campo de Ceuta, sobre los dos

ventajosos sucesos que consiguieron contra los moros en los días 15 de noviembre y nueve de diciembre pasados, han logrado otro igualmente feliz en el día veintiuno de dicho mes de diciembre, en que, atacando los infieles con todo su poder a mis valerosas tropas en sus trincheras, por espacio de muchas oras, volvieron rechazados, quedando en el campo, en las dos funciones últimas, más de doce mil de los bárbaros. De que he querido notificaros para que me ayudéis a dar gracias a Dios de esta felicidad, disponiendo que a este fin se cante el Te Deum con la solemnidad acostumbrada, en essa Yglesia y demás de essa diócesis, que en ello me serviréis. De Madrid, a primero de enero de 1721.

Yo el Rey.

Por mandado del rey, nuestro señor,  
Juan Milán de Aragón.

ACCB—C. R. iv, f. 94.

## XV

Madrid, 15 de marzo de 1721.

*CARTA REAL, en la que se pide al brazo eclesiástico un subsidio para cubrir gastos de la guardia a quien se encomendó librara a España del contagio de la peste de Marsella, aliviando así las cargas de la población civil.*

Venerables y amados los canónigos y Cabildo de la Iglesia Catedral de Barcelona. Como la custodia de la salud de estos Dominios amenazados, por su dilatada costa y cercanías a los de la Francia, del contagio que empezó en Marsella, y con tantos estragos ha proseguido y prosigue en la Provenza, es un bien común de todos los havitantes eclesiásticos y seculares del Reyno, y los gastos de la guardia puesta en él para tan importante fin son mui gravosos a los pueblos sobre lo apurados que se hallan. Por estos motivos y porque no se ha ofrecido reparo en que para su alivio concurren los eclesiásticos, haciéndose cargo de tan natural obligación con algún subcidio que empiece por los Cavildos y Comunidades, y passe a los particulares que pudieren ayudar, executándolo en el modo que les parezca más decente y honesto, y por las reglas que tubieren por más combenientes, he resuelto escriviros expresándoos lo referido, y que será mui de mi Real agrado facilitéis este socorro para que pueda substistir toda la guardia necesaria con que cubrir la marina de España, y libertarla de tan grave e iminente mal como el que la amenaza, previniéndoos al mismo tiempo ayudéis con vuestras oraciones para que Dios le aparte de estos Reynos, y que participéis por mano de mi infrascripto secretario lo que por mesadas podréis contribuir para que tanto menos sean gravados los vasallos, como os lo ruego y encargo, esperando de vuestro xristiano celo concurriréis eficazmente al logro de

una obra tan útil a la pública salud de estos Reynos, por este medio suave, universalmente provechoso, y de que tanto necesitan en el peligro que se mira tan cerca. De Madrid, a 15 de marzo de 1721.

Yo el Rey.

Por mandado del rey, nuestro señor,  
Lorenzo Vivanco Angulo.

ACCB—C. R., IV, f. 98.

#### XVI

Buen Retiro, 28 de marzo de 1721.

*CARTA REAL, comunicando haberse levantado la interdicción en el comercio con la Corte de Roma.*

El Rey.

Venerables y amados los canónigos y Cabildo de la Yglesia Catedral de Barcelona. Respecto de haver cesado ya las razones que motivaron la suspensión del comercio con la Corte de Roma, he resuelto se alce la interdicción puesta en él con aquella Corte. Y assy os lo participo para que lo tengáis entendido. De Buen Retiro, a veintiocho de marzo de 1721.

Yo el Rey.

Por mandado del rey, nuestro señor,  
Lorenzo Vivanco Angulo.

ACCB—C. R., IV, f. 100.

#### XVII

Madrid, 8 de febrero de 1722.

*CARTA REAL, participando la celebración del matrimonio entre el primogénito, don Luis, y la princesa de Orleans.*

El Rey.

Venerables y amados los canónigos y Cabildo de la Yglesia Catedral de Barcelona. Haviéndose ajustado el casamiento del Príncipe, mi hijo, con la Princesa de Orleans, y en su consecuencia executádose sus desposorios en la villa de Lerma, el día veinte de enero próximo pasado, os lo participo por la segura confianza con que me hallo del regocijo con que vuestro zelo y amor a mi servicio celebrará esta noticia. De Madrid, a ocho de febrero de 1722.

Yo el Rey.

Por mandado del rey, nuestro señor,  
Lorenzo Vivanco Angulo.

ACCB—C. R., IV, f. 112.

## XVIII

Balsain, 7 de julio de 1723.

*CARTA REAL en la que, haciéndose memoria de diversos reales decretos y disposiciones concernientes a la abolición de fueros en los reinos de la Corona de Aragón, se resuelve sean admitidos en ella, para regentar beneficios eclesiásticos, súbditos castellanos, así como, recíprocamente catalanes, valencianos y aragoneses lo serían en los reinos de Castilla. Se exceptúa de tal resolución a los súbditos del reino de Mallorca.*

El Rey.

Venerables y amados los canónigos y Cabildo de la Iglesia Catedral de Barcelona. En mi Real Decreto de 29 de junio de 1707, fui servido abolir y derogar los fueros, privilegios, práctica y costumbres asta entonces observadas en los mis reynos de Aragón y Valencia, siendo mi voluntad que éstos se redugesen a las leyes de Castilla, y al uso, práctica y forma de gobierno que se tiene y ha tenido en ella y en sus tribunales, sin diferencia alguna, en nada, pudiendo obtener por esta razón igualmente mis fidelísimos vasallos los castellanos oficios y empleos en Aragón y Valencia, de la misma manera que los aragoneses y valencianos habían de poder en adelante gozarlos en Castilla, sin ninguna distinción, facilitando yo por este medio a los castellanos motivos para que acrediten de nuevo los efectos de mi gratitud, dispensando en ellos los mayores premios y gracias tan merecidas de su experimentada y acrisolada fidelidad, y dando a los aragoneses y valencianos recíproca e igualmente mayores pruebas de mi benignidad, habilitándolos para lo que no lo estaban, en medio de la gran libertad de los fueros que gozaban antes y quedaban abolidos. También en mi Real Decreto de 9 de octubre de 1715 sobre el gobierno del mi Principado de Cataluña, fui servido resolver y mandar: Habían de cesar las prohibiciones de extrangería, por que mi Real intención es que en mis Reynos, las dignidades y honores se confieran recíprocamente a mis vasallos por el mérito y no por el nacimiento, en una u otra provincia de ellos; y assimismo, en el Decreto de 28 de noviembre de dicho año de 1715, sobre el nuevo gobierno del mi Reyno de Mallorca, fui servido resolver y mandar que, en adelante, cesasen en él las costumbres y leyes que hablan de extrangería. Y por que en los citados mis Reales Decretos, cláusulas y otros y órdenes, posteriormente expedidas, está hecha la declaración para que los naturales de los mis Reynos de Aragón y Valencia y Principado de Cataluña puedan obtener recíprocamente piezas eclesiásticas en las Yglesias de qualquiera de dichos Reynos y Principados y de los Reynos de Castilla, y ha sido subcesiva su práctica, en distintos casos, y no militar fundamento alguno por donde se deba invertir este nuevo establecimiento, así porque por lo que toca a Aragón y Cataluña, no ha havido rescripto o bula pontificia para que los gozasen sus naturales. Y sólo si provenidos la prohibición a los de otros Reynos de fueros y leyes municipales de que resultaba también la incapacidad de que los de aquéllos pudiessen

optener en otros, y por lo mismo residió en mi potestad para derogar, como lo executé, constituyendo simultánea aptitud a todos, sucediendo lo propio por lo que mira el Reyno de Valencia, pues aunque estaba excluída la extrangería por la bula de Sixto V, se halla exceptuado en sus cláusulas el caso presente, y para con los naturales de otros Reynos con quienes sea recíproca la prohibición en dignidades y rentas eclesiásticas, que es lo que se unifica por la citada mi Real Providencia, y su continuada observancia, y de no observarse assí, cedería en perjuicio de mis vasallos de los Reynos de Castilla, si éstos no obtuviesen en las Yglesias de los de Aragón, Valencia y Cataluña, por lo qual, indistintamente y sin diferencia alguna, pueden obtener los aragoneses, valencianos, catal(an)es y castellanos dignidades, prebendas, pensiones y beneficios eclesiásticos, en qualquier de otros distritos y dominios míos, sin necesitar de dispensación o concesión de naturaleza. Y para que assí se practique, sin controversia ni duda, he resuelto, a consulta del mi Consejo de la Cámara de primero de octubre del año pasado de 1721, expedir mis Reales Cédulas circulares para que conste en todas las ciudades capitales y a los prelados, deanes y cabildos de las yglesias a efecto de que sin interrupción de acto contrario se guarde y cumpla mi Real mente. Y porque mediante por lo que toca a los naturales del Reyno de Mallorca se halla, tienen a su favor para no poderse admitir allí naturales de otros Reynos (aunque sean de la Corona de Aragón) al goze de piezas eclesiásticas, por estar prevenido assí, no sólo por privilegios y cédulas de mis predecesores, sino es por tres bulas de las Santidades de Juan 22, Engenio I y San Pío 5, con irritantes cláusulas a su observancia, concernientes sin excepción alguna ni la de conceder a los naturales de otros Reynos, y resultar por esta razón no ser compatible su transgresión ni otro el concepto de lo resuelto por mí en el citado Real Decreto de 28 de noviembre de 1715, en que ordené que en adelante cesasen en aquel Reyno de Mallorca las costumbres y leyes que trataban de extrangería que el que se entendiese en quanto a honores, preeminencias o rentas temporales y profanas y parecer, consiguientemente, no deber obtener los naturales de aquel Reyno las eclesiásticas de otros en lo subcesivo, he resuelto assímismo declararlo assí, sin que a su favor aproveche qualquiera caso que en contrario puedan deducir en virtud de la mencionada cláusula de extinción de extrangería y gracia por natural de aquel Reyno se haya obtenido, como concedida sin noticia de la prohibición existente de las tres citadas bulas. De cuias mis Reales Ordenes, resoluciones y declaraciones os he querido prevenir para que las tengáis presentes y observéis en la parte que os toca, por convenir assí a mi Real resolución, que en ello le recibiré. De Balsain, a treze de julio de mil setecientos y veynete y tres.

Yo el Rey.

Por mandado del rey, nuestro señor,  
Lorenzo Vivanco Angulo.

A la Yglesia Catedral de Barcelona.

ACCB—C. R. iv, f. 134-136.

## XIX

Madrid, 29 de enero de 1724.

*CARTA REAL, en la que el joven rey don Luis I da cuenta de su ascensión al trono de España, por pública renuncia de su padre don Felipe V.*

El Rey.

Venerables y amados los deán, canónigos y Cabildo de la Iglesia Cathedral de Barcelona. Habiendo el rey mi señor y mi padre, con el más premeditado acuerdo y deliberación, tomado la resolución de apartarse absolutamente del gobierno y manexos desta Monarchía, renunciándola en mí, como su hijo primogénito y príncipe jurado de España, con todos sus Reinos, estados y señoríos, y otorgándose, por poder de S. M., para su balidación y juramento público de su renuncia firmado de su real mano en el Palacio de San Yldephonso, a diez de este mes, que he aceptado yo en San Lorenzo el Real, a quinze del mismo, y sea tenido presente en mi Consexo y Cámara, he querido participaros essa resolución para que os conste de ella. De Madrid, a veinte y nueve de henero de mil setecientos y veinte y quatro:

Yo el Rey.

Por mandado del rey, nuestro señor,  
Lorenzo Vivanco Angulo

ACCB.—C. R. iv, f.

## XX

San Ildefonso, 17 de setiembre de 1724.

*CARTA REAL, participando la muerte de Luis I y, como consecuencia, la reasunción de las prerrogativas reales por parte de su padre, Felipe V. Pídesen en la misma se efectúen las honras funerales de rigor.*

El Rey.

Venerables y amados los canónigos y Cabildo de la Yglesia Cathedral de Barcelona. Jueves treinta y uno de agosto, entre las dos y tres de la mañana, fué Dios servido de pasar de ésta a mejor vida al rey don Luys, mi muy charo y muy amado hijo, y aunque su fin fué correspondiente a la que tubo en él, mostró su santo y piadoso zelo, recibiendo con suma devoción y humildad los santos sacramentos de la Eucharistía y Extremaunción. La pérdida que con su muerte se me sigue y estos reynos (de cuius Dominio me he visto precisado a bolverme a encargar, como entenderéis) me deja con el justo dolor y sentimiento que podéis considerar. De que os he querido avisar para que os halléis con esta noticia, y encargaros (como lo hago) hagáis en essa Iglesia las honrras y funerales que en seme-

jantes ocasiones se huvieren practicado, como lo fío de vuestro zelo, en que me daré por servido. De San Ildefonso, a diecisiete de septiembre de 1724.

Yo el Rey.

Por mandado del rey, nuestro señor,  
Lorenzo Vivanco Angulo.

ACCB.—C. R. iv, f. 140.

## XXI

Buen Retiro, 27 de julio de 1746.

*CARTA REAL, comunicando la noticia del fallecimiento de Felipe V, y encargando las honras fúnebres acostumbradas.*

El Rey.

Venerables y amados los canónigos y Cabildo de la Yglesia Cathedral de Barcelona. El sábado nueve del corriente, a las dos de la tarde, fué Dios servido de pasar de esta vida al rey don Phelipe Quinto, mi amado padre y señor, lo que me deja con el justo dolor y sentimiento que podéis considerar. De que os he querido avisar para que os halléis con esta funesta noticia, y encargaros (como lo hago) hagáis en essa Iglesia las honras y funerales que en semejantes ocasiones se huvieren practicado, como lo fío de vuestro zelo: en que me daré por servido. De Buen Retiro, a veinte y siete de julio de mil setecientos y quarenta y seis.

Yo el Rey.

Por mandado del rey, nuestro señor,  
Don Francisco Campo de Arre.

ACCB.—C. R. iv, f. 188.

## XXII

Madrid, 31 de diciembre de 1748.

*CARTA por el rey, firmada por Gaspar, obispo del Consejo, comunicando la orden de recoger los papeles en pro o contra de las obras del cardenal Noris, y adjuntando copia certificada del Real Decreto en el que se tomaban diversas providencias relacionadas con el mismo asunto.*

El rey (Dios le guarde) ha resuelto que además del edicto que se ha de fixar para recoger los papeles anónimos, impresos u manuscritos que se han exparcido en defensa e impugnación de las obras del cardenal

Norris<sup>1</sup>, con motivo del expurgatorio últimamente dado a luz por el Tribunal de la Santa Inquisición, se comunique su Real resolución a todos los señores obispos y Cavildos de las Cathedralas, remitiendo una copia zertificada del Real Decreto de S. M., en cuja consecuencia paso a manos de V. S. la adxunta zertificada de don Miguel Sanz Munilla, secretario de S. M. y escrivano de Cámara y del gobierno del Consexo, para que en su intelixencia se sirva V. S. dar las providencias correspondientes a que tenga efecto lo resuelto por S. M., y se logre el fin a que se dirigen estas disposiciones en que tanto se interesa la quietud interior y pública tranquilidad. Y al recibo de ésta se servirá V. S. darme haviso, remitiéndome los papeles impresos o manuscritos que se encontrasen en poder de los súbditos de V. S. y personas sugetas a su jurisdicción, para que yo pueda dar cuenta a S. M. de quedar enteramente obedecida su Real resolución. Dios guarde a V. S. muchos años como deseo. Madrid, 31 de diziembre de 1748.

Gaspar, obispo del Consejo.

Señores Deán y Cavildo de la Santa Yglesia de Barcelona.

ACCB.—C. R. iv, f. 194.

### XXIII

Buen Retiro, 16 de diciembre de 1749.

*CARTA REAL, mandando dar cuenta a la Real Cámara de cuantas providencias eclesiásticas concediera la Dataría de Roma en perjuicio de las regalías de la Corona, para determinar aquélla lo que estimara conveniente.*

El Rey.

Venerables y amados los canónigos y Cabildo de la Santa Yglesia Cathedral de Barcelona. Hallándome informado de que la Dataría de Roma se ha introducido a proveer distintas piezas eclesiásticas, en perjuicio de mis Reales derechos, y deseando citarlos, he tenido por conveniente encargaros y preveniros (como en virtud de la presente lo executo) que antes de dar curso a las provisiones que se hiciesen en aquella Corte, y que recaigan en piezas que constase tocar a mi Real Patronato o se dude de que le puedan pertenecer, después de examinado y averiguado, déis cuenta al mi Consejo de la Cámara por mano de mi infrascripto secretario, para que, en vista de lo que expusiese mi fiscal, se determine lo

<sup>1</sup> La duplicación de la «r», aquí errónea, debe precavernos de confundirlo con el teólogo y filósofo inglés Juan Norris (1657-1711), el autor de «A philosophical discourse concerning the natural immortality of the soul». El cardenal italiano Enrique Noris (1681-1704), de quien se trata en este documento, fué precursor del agustinianismo del siglo xviii y autor, entre otras, de las obras siguientes: «Historia Pelagiana», «Disertación histórica del Concilio V Ecuménico» y «Vindicias Agustiniánas».

que pareciese justo y más conveniente a la preservación de mi Regalía, que assí es mi voluntad, y en ello me serviréis. De Buen Retiro, a diez y seis de diziembre de mil setecientos quarenta y nueve.

Yo El rey

Por mandado del rey, nuestro señor,  
Andrés de Otamendi.

ACCB.—C. R. iv, f. 199.

#### XXIV

Barcelona, julio de 1751.

*BORRADOR de la carta del Cabildo de la catedral de Barcelona, respuesta a otra del obispo de la ciudad, el cual había trasladado una tercera del Marqués de la Ensenada, en torno a un antiguo pleito existente con el Inquisidor General y el Tribunal de la Inquisición.*

«Per la carta se ha de fer al senyor Inquisidor General. Se Nota:

Que trobant-se de molts anys pendent plet entre lo bisbe y Capítol de la Santa Iglésia de Barcelona de una, y lo senyor Inquisidor General y Tribunal de la Santa Inquisició, de part altra, en Corts de Roma y Madrit, sobre la execució de las butllas de Alexandre 3 y Sant Pio Quint, ab las quals se concedí la extinció del primer canonicat vacant en cada una de las Iglésias cathedrals y colegiadas de España, y la aplicació de las rendas, distribuciones y proventos de aquells al dit Sant Tribunal; preseguint vot y resolució del Supremo Consell de la Santa Inquisició, y ab consentiment del rey, se concordà lo dit Plet ab la transacció y concòrdia firmada por lo Illustríssim Senyor don Francisco de Soto Zalazar, Inquisidor General, en nom del Sant Tribunal, y per lo Doctor Francesch Beulò, canonge de la Santa Iglésia de Barcelona, com a tenint poder especial molt Illustre Capítol, en Madrid, als 25 maig de 1569, en poder de Pere Tàpia, notari públic y secretari de la Suprema Inquisició. Ab la qual concòrdia se convingué que lo Capítol de Barcelona pagàs cada any a la Santa Inquisició 80 lliuras catalanas, y la Santa Inquisició renuncià a la gràcia concedida ab las ditas bullas de la extenció del canonicat y cedia a favor del Capítol tots els drets que l'y podian competir en los fruyts, distribuciones y demás rèdits del canonicat, que's devia suprimir-se, y tot quant pogués pretendre en favor de ditas bullas. Qual concòrdia és estipulada ab la expressa clausura de silenci perpetuo, y demás en semblants actes possar acostumadas.

Dita concòrdia fou en forma espesífica confirmada per la Santedad de Gregori 13 als 13 de las kalendas de octubre de 1572, y se ha continuamente tots anys observada de des de dit any 1569 fins al present, ab què se troba confirmada ab la observància de cerca dos centúries.»

ACCB.—C. R. iv, f. 212.

## XXV

San Lorenzo, 17 de octubre de 1753.

*CARTA por el rey, firmada por el Marqués de la Ensenada, en la que, hablando del último concordato firmado —el de 1753—, se comunica y adjunta copia del breve pontificio expedido por el Papa, para dar satisfacción al rey por las perjudiciales explicaciones dadas por el Nuncio al dar cuenta del citado concordato.*

Informado el Papa de las cartas circulares que este Nuncio ha escrito a los prelados de España, comunicándoles el último Concordato de Roma, con explicaciones perjudiciales en algunos puntos a los Reales derechos, ha dirigido al rey, en satisfacción de este atentado, un Breve en que Su Santidad manifiesta el sentimiento que le ha causado y declara a favor de S. M. lo que entenderá V. S. por la adjunta copia certificada del mismo Breve, que a este fin paso a sus manos de su Real orden, no dudando S. M. que V. S., en cuanto esté de su parte, cuydará de que tenga su debido efecto, disponiendo desde luego que se guarde en el archivo de esa Santa Yglesia. Dios guarde a V. S. muchos años. San Lorenzo el Real, 17 de octubre de 1753.

Marqués de la Ensenada.

Señores Deán y Cavildo de la Santa Yglesia de Barcelona.

ACCB—C. R. iv, f. 248.

## XXVI

Madrid, 7 de abril de 1758.

*CARTA por el rey, firmada por Sebastián de Eslava, en la que se accede a la refundición, en la Real Fundición de Artillería, de la campana mayor de la catedral, «lo Thomàs», que se había roto últimamente.*

He hecho presente al rey la solicitud que V. S. acompaña con carta de 18 del último pasado, para que en esa Real Fundición de Artillería se permita refundir por don Joseph Barnola la campana mayor que se rompió y hace considerable falta; y atendiendo S. M. a las circunstancias y condiciones que le he expresado, ha venido en permitirlo, y con este arreglo se expiden las órdenes correspondientes. Lo participo a V. S. para su inteligencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1758.

Sebastián de Eslava.

Señores canónigos y Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de Barcelona.

ACCB—C. R. iv, f. 382.

## XXVII

Buen Retiro, 27 de agosto de 1759.

*CARTA REAL, firmada por la reina gobernadora, comunicando el fallecimiento del rey don Fernando VI, el ejercicio, por su parte, de la gobernación de la Monarquía, durante la ausencia del nuevo rey Carlos III, y el encargo de ejecutar las honras fúnebres acostumbradas.*

La reyna gobernadora.

Venerables y amados los canónigos y cabildo de la Iglesia Cathedral de Barcelona. Habiendo fallecido el día diez de este mes el rey, mi señor, don Fernando Sexto, y quedado Yo por gobernadora de estos Reynos, en virtud de poder del rey don Carlos Tercero, mi señor, mi mui caro y mui amado hijo, su sucesor, y de la última disposición del expresado señor rey don Fernando, os participo esta funesta noticia, y os encargo dispongáis que en essa Iglesia Cathedral se hagan las honras y funerales que en semejantes casos se huvieren acostumbrado, como lo espero de vuestro zelo y amor a mi servicio. De Buen Retiro, a 27 de agosto de 1759.

Yo La Reyna.

Por mandado de S. M.,

don Agustín de Montiano y Lugando.

ACCB.—C. R. iv, f. 388.

## XXVIII

Buen Retiro, 23 de junio de 1762.

*CARTA REAL, encargando la celebración de oraciones y devotos ejercicios para implorar feliz éxito en la guerra que se acababa de declarar a Inglaterra y Portugal.*

El rey.

Venerables y amados los canónigos y Cabildo de la Iglesia Cathedral de Barcelona. No habiendo sido posible escusar la guerra que tengo declarada a Inglaterra y Portugal, sin embargo de haverlo solicitado por todos los medios permitidos al decoro de mi Corona, os encargo dispongáis que se hagan luego en essa Iglesia Cathedral oraciones y devotos ejercicios, implorando de la Divina Providencia la bendición y felices sucesos de mis Reales armas, de que me daré por servido. De Buen Retiro, a 23 de junio de 1762.

Yo El Rey.

Por mandado del rey, nuestro señor,

Nicolás Manzano y Mazarrón.

ACCB.—C. R. v, f. 57.

## XXIX

San Ildefonso, 21 de setiembre, de 1765.

*CARTA REAL, participando la boda del príncipe de Asturias —el futuro Carlos IV— con la princesa de Parma, María Luisa.*

El Rey.

Venerables y amados los canónigos y Cabildo de la Iglesia Catedral de Barcelona. El día quatro de este mes se celebraron en este Real Sitio los desposorios del Príncipe de Asturias, don Carlos, mi mui charo y mui amado hijo, con mi mui chara y mui amada sobrina doña Luisa, Princesa de Parma, hija del infante don Felipe, duque de Parma, mi hermano (que santa gloria haya). Y os lo participo por la seguridad que tengo del regocijo con que vuestro celo y amor a mi servicio celebrará esta noticia. De San Ildefonso, a 21 de setiembre de 1765.

Yo El Rey.

Por mandado del rey, nuestro señor,  
Nicolás Manzano y Mazarrón.

ACCB.—C. R. v, f. 149.

## XXX

San Lorenzo, 15 de julio de 1766.

*CARTA REAL, comunicando el fallecimiento de la reina madre, Isabel de Farnesio, y encargando se dispusieran las honras y funerales de rigor.*

Venerables y amados los deán, canónigos y Cavildo de la Iglesia Catedral de Barcelona. Sede vacante. Haviendo fallecido la Serenísima reyna doña Isabel Farnesio, mi amada madre y señora, os participo esta funesta noticia, y os encargo dispongáis que en esa Iglesia se hagan las honras y funerales que en semejantes casos se hubieren acostumbrado, como lo espero de vuestro celo y amor a mi servicio. De San Lorenzo, a 15 de julio de 1766.

Yo El Rey.

ACCB.—C. R. v, f. 189.

## XXXI

Madrid, 4 de abril de 1767.

*CARTA firmada por don Juan Peñuelas, por orden del Real Consejo, adjuntando la Pragmática Sanción relativa a la expulsión de los jesuitas.*

Paso a manos de V. S. la Pragmática Sanción de 2 de este mes, publicada en esta Corte, al extrañamiento y ocupación de temporalidad de los regulares de la Compañía de Jesús, con prohibición de su establecimiento y otras precauciones tocantes a la tranquilidad del Estado para que, leyéndose en ese Cavildo, se halle enterado de la Real Resolución, y contribuía por su parte a los objetos que en ella se previenen y se promete el Consejo del acreditado celo V. S. a todo lo que respecta al buen orden público.

De todo lo qual prevengo a V. S. de orden del Consejo, y de quedar en esta inteligencia, y de su recibo me dará aviso para trasladarlo a su superior noticia.

Dios guarde a V. S. muchos años, como deseo. Madrid y abril, 4 de 1767.

Don Juan de Peñuelas.

Venerables y amados los canónigos y Cabildo de la Iglesia Catedral de Barcelona.

• ACCB.—C. R. v, f. 201.

## XXXII

Barcelona, 24 de abril de 1767.

*CARTA del gobernador de Barcelona, trasladando orden del real Consejo, por la cual testigos del ayuntamiento y del Cabildo habian de asistir al recuento de los caudales de la Compañía de Jesús, en los establecimientos que ésta poseyera en la ciudad.*

Illmo. Señor.

Mui señor mío: Por Real Providencia de los señores del Consejo de Castilla, que se me ha dirigido con fecha de 15 del corriente, se manda entre otras providencias relativas a el extrañamiento de estos Reynos a los regulares de la Compañía y ocupación de sus temporalidarios *que todos los caudales que se hubieren encontrado* en el respectivo Colegio o Cassa Compañía se haga recuento formal, asistiendo como testigos autorizados un yndividuo del Ayuntamiento de la ciudad, villa o lugar, con expresa diputación del mismo Ayuntamiento, y un yndividuo del Cavildo eclesiástico o clero con igual nombramiento de éste, para que por este medio conste a todo el público la formalidad de la diligencia. Y a fin de que tenga su puntual y debido cumplimiento la expresada Real resolu-

ción, la passo a noticia de V. S. para que se sirva hacerla presente al Mui Ilustrísimo Cavildo de esta Santa Yglesia, y que éste nombre, por su parte, un yndividuo que asista al recuento formal de los caudales que se han encontrado en los dos Colegios de Belén y Cordellás, esperando tenga V. S. Y. a bien noticiarme el yndividuo que se huviere nombrado para que yo pueda darle el correspondiente aviso del día y ora en que haia de practicarse la citada diligencia.

Con este motivo renuevo a V. S. Y. mi afición y deseo de complacerle, rogando a Nuestro Señor dilate su vida muchos años. Barcelona, 24 de abril de 1767.

Yll<sup>mo</sup>. Señor.

B. L. M. de V. S. Y. su maior y más atento servidor,  
Don Bernardo O'Conor Phaly.

Ill<sup>mo</sup>. Señor Don Joseph Climent, obispo de Barcelona.

ACCB.—C. R. v, f. 197.

### XXXIII

Madrid, 31 de mayo de 1768.

*CARTA firmada por don Juan de Peñuelas, de orden del Consejo, en la que se expone la extrañeza por no haberse enviado acuse de recibo de la carta en que se informaba al Cabildo de la Catedral de Barcelona acerca de la prohibición de publicarse ni usarse las censuras tituladas «in Cena Domini».*

Por la carta de V. S. en que me avisa el recibo de los exemplares que le remiti de la Real Provisión libra(da) en 16 de marzo de este año, para recoger a mano Real todos los exemplares impresos o manuscritos del Monitorio expedido en 30 de enero de este año por la Corte de Roma, contra el Ministerio de Parma, ha observado el Consejo que passa V. S. en silencio la acordada que le dirijí con la misma fecha sobre que no se publicasen ni usasen las zensuras tituladas *in Cena Domini*. I teniendo entendido de que, clandestinamente, se a solido abusar de la publicación de estas zensuras, ha resuelto se prevenga a V. S. que por manera alguna permita semejante publicación, sin embargo de qualquiera clandestina práctica, y que así lo prevenga V. S. con acuerdo Capitular, para que en todo tiempo conste.

Partizípolo a V. S. del Orden del Conssejo para su inteligencia y cumplimiento, y de su rezibo me dará abiso para ponerlo en Su superior noticia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid y mayo, 31, de 1768.

Don Juan de Peñuelas.

Venerables y amados los canónigos y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Barcelona.

ACCB.—C. R. v, f. 321.

## XXXIV

Aranjuez, 11 de junio, de 1771.

*CARTA REAL, encargando al Cabildo de la catedral haga rogativas públicas y secretas para suplicar a Dios derrame sus bendiciones sobre la princesa de Asturias, que se halla ya en el quinto mes de su embarazo.*

Venerables y amados los canónigos y Cavildo de la Iglesia Catedral de Barcelona. Continuando la Divina Providencia sus piadosas bendiciones sobre mi persona y mis Reinos, se halla la Princesa, mi mui cara y muy amada nuera y sobrina, en el quinto mes de su preñado. Y deviendo por tan singular beneficio al Omnipotente la más rendida acción de gracias, y dirigirle al mismo tiempo los más eficaces votos con la súplica de que se digne continuar a la Princesa un preñado feliz y dichoso alumbramiento, os encargo que a este importante fin dispongáis se hagan rogativas públicas y secretas en esa Iglesia Catedral, según se hubiese acostumbrado en ocasiones semexantes, como lo espero de vuestro zelo, de que me daré por servido. De Aranjuez, a 11 de junio de 1771.

Yo El Rey.

Por mandado del rey, nuestro señor,  
Thomás del Mello.

ACCB.—C. R. v, f. 393.

## XXXV

San Ildefonso, 27 de agosto de 1771.

*CARTA REAL, encargando la celebración de rogativas y oraciones públicas para agradecer el estar próxima la Princesa al noveno mes de su embarazo y desearle un feliz parto.*

El Rey.

Venerables y amados canónigos y Cavildo de la Iglesia Cathedral de Barcelona: Hallándose la Princesa, mi muy cara y amada nuera, próxima a entrar en los nueve meses de su preñado, y siendo tan debido el justo reconocimiento a la Divina Misericordia por tan singular beneficio, tributando a Dios las más devotas rendidas gracias, y implorar al mismo tiempo, con fervorosas oraciones, la continuación de sus soberanas piedades, y que la conceda un feliz parto, os encargo rogativas y oraciones públicas y generales, en esa Cathedral, según se hubiese acostumbrado en semejantes ocasiones, como lo espero de vuestro celo, de que me daré por servido. De San Ildefonso, a 27 de agosto de 1771.

Yo El Rey.

Por mandado del rey, nuestro señor,  
Thomás de Mello.

ACCB.—C. R. v, f. 397.

## XXXVI

San Lorenzo, 26 de setiembre, de 1771.

*CARTA REAL, participando el feliz y dichoso parto de la Princesa dando a luz un Infante, rogando se den a Dios las debidas gracias por tan fausto acontecimiento.*

El Rey.

Venerables y amados los canónigos y Cabildo de la Iglesia Catedral de Barcelona. La singular piedad con que la Divina Misericordia se ha dignado conceder el beneficio que con humildes ruegos implorávamos, del feliz y dichoso parto de la Princesa, mi muy cara y amada nuera, dando a luz en este Real Sitio un Infante, a las cinco y doce minutos de la tarde del día diez y nueve del corriente, continuando en la salud y buena disposición en que se halla, obliga a mi debido reconocimiento a tributar a Dios las más rendidas devotas gracias por sus misericordias y benigna protección con que nos favorece, y viendo igualmente este beneficio de unibersal consuelo a mis Reynos y vasallos, os lo participo para que concurráis con el favor y devota disposición, propia de vuestro amor y religioso celo, a rendir a su Divina Magestad las más debidas gracias, de lo qual me daré por servido. De San Lorenzo, a 26 de septiembre de 1771.

Yo El Rey.

Por mandado del rey, nuestro señor,  
Thomás de Mello.

ACCB.—C. R. v, f. 405.

## XXXVII

Madrid, 8 de octubre de 1774.

*CARTA (copia) del arzobispo de Cesarea, comunicando la muerte del papa Clemente XIV, señalando la conveniencia de ponerla en conocimiento de los feligreses y de efectuar los sufragios acostumbrados y las oraciones, pidiendo el Pontífice necesario al estado de la Iglesia Católica.*

Muy Ilustre y Reverendísimo Señor.

Señor mío: Apenas había remitido a V. S. mi antecedente, acompañando la Bula de Juvileo para el Año Santo, que con tanto gusto dirigí a sus manos, quando me veo en la sensible precisión de participarle la infausta noticia de la muerte de Nuestro Santísimo Padre y Señor Clemente XIV, de feliz memoria, acaecida en el día 22 del próximo septiembre. Vuestra Señoría tendrá el cuidado correspondiente a su celo y veneración al Pastor universal y Cabeza de la Iglesia de comunicarla a sus feligreses para que en cada una de las Iglesias de su Diócesi se hagan

los sufragios y honras acostumbradas, así como las oraciones más fervorosas al Altísimo, para que nos conceda un Pontífice qual necesita el presente estado de la Iglesia Cathólica.

Renuevo a V. S. mi voluntad de complacerle, y pido a Dios dilate su vida muchos años. Madrid y octubre, 8, de 1774.

M. I. y Reverendísimo Señor

B. L. M. de V. S.

Su efectivo servidor

Arzobispo de Cesarea.

M. Il<sup>te</sup>. y Rev<sup>mo</sup>. S<sup>ñor</sup>. Obispo de Barcelona.

ACCB.—C. R. v, f. 465.

### XXXVIII

Aranjuez, 28 de mayo de 1780.

El Rey.

Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de Barcelona. Si al ofrecer vuestras personas y bienes para ayudarme a sostener el decoro de la Nación en la presente guerra con la Gran Bretaña, hallé en vuestro proceder un motivo justo de estimación, se acrecienta aora al ver que a la menor insinuación que se os ha hecho de mi orden, habéis aprontado para mi servicio un préstamo sin intereses de todos los caudales de que habéis podido disponer. Esta nueva demostración de vuestra lealtad será para mí una segura prenda de la confianza con que podré recurrir a vos en las necesidades de mi Corona, y de la que debéis tener en mi Real gratitud. De Aranjuez, a 28 de mayo de 1780.

Yo El Rey.

(Sigue firma autógrafa de don *Joseph Moñino*).

ACCB.—C. R. v, f. 653.

### XXXIX

Madrid, 28 de julio de 1781.

*CARTA por el rey, firmada por don Manuel Ventura Figueroa, ordenando se implore, con rogativas secretas, los divinos auxilios para el feliz éxito de las reales armas.*

Deseando el religioso celo del rey, nuestro señor, que se implore nuevamente la asistencia del auxilio divino por las necesidades públicas y feliz suceso de sus reales armas, me manda a este fin encargue a V. S. que una sus fervorosos votos con los de S. M., al verdadero Dios, implorando sus Divinos auxilios por medio de rogativas secretas. Y de su Real Orden le

participo a V. S. para el cumplimiento de sus Reales intenciones, dándome aviso de su recibo, a fin de trasladarlo a la Real noticia de S. M.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1781.

Don Manuel Ventura Figueroa.

Venerable Deán y Cavildo de la Sta. Yglesia de Barcelona.

ACCB.—C. R. v, f. 715.

## XL

Madrid, 3 de diciembre de 1781.

*CARTA por el rey, firmada por don Manuel Ventura Figueroa, comunicando la real resolución de que en todas las poblaciones del reino se cantaran Tedeums y celebraran misas de acción de gracias por los beneficios recogidos por la monarquía en las circunstancias del momento.*

Penetrado el religioso corazón del rey de los más vivos y más tiernos sentimientos de gratitud a Dios, N. S., por los muchos e inestimables beneficios que ha hecho a su persona y monarquía, y señaladamente en el curso de este año, ha resuelto que en los últimos días de él se cante el Tedéum, y se celebre una misa de acción de gracias en cada uno de los pueblos de este Reyno, con asistencia de los prelados o superiores eclesiásticos, y de los seculares, Tribunales y Ayuntamientos, según estilo, y que asimismo, en principio del año siguiente, con iguales formalidades, se tenga un día de rogatiba con exposición del Venerable Sacramento del Altar en que se imploren del Omnipotente sus gracias y vendiciones para su Majestad y su Real Familia, y para todos sus amados y fieles vasallos; a cuyo fin se exorte por los prelados a sus súbditos para que lo executen con el fervor y preparaciones correspondientes.

Esta real resolución propia de la acreditada piedad de nuestro cathólico monarca y de su justo reconocimiento al Todo Poderoso deve excitar, en los ánimos de sus fieles vasallos, los más ardientes deseos de concurrir con una voluntad santa y sincera a reunir sus votos, oraciones y ruegos para dar gracias al Altísimo de los beneficios que por su misericordia se ha servido dispensar a esta monarquía, suplicándole con humilde corazón nos continúe sus clemencias y bendiciones sobre las religiosas intenciones de Su Majestad.

Y siendo las comunidades eclesiásticas una de las porciones escogidas del pueblo christiano, y las que por su instituto tienen más estrecha obligación de pedir en sus oraciones y sacrificios por la felicidad de nuestro cathólico monarca y de todos sus vasallos, no dudo que V. S. dará una nueva prueba del desempeño de esta obligación, celebrando en su propia Iglesia las funciones que Su Majestad manda, con aquel espíritu de devoción y ternura, tan propio del carácter de V. S.

Todo lo qual participo a V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento, y del recibo de ésta me dará V. S. aviso.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid y diziembre, 3, de 1781.

Don Manuel Ventura Figueroa.

Venerable Deán y Cabildo de la Yglesia de Barcelona.

ACCB.—C. R. v, f. 719.

### XLI

De Palacio, 23 de diciembre de 1788.

*CARTA REAL, comunicando el fallecimiento del rey Carlos III, y encargando la ejecución de las honras fúnebres acostumbradas.*

El Rey.

Venerables y amados los canónigos de la Iglesia Catedral de Barcelona. El domingo catorce de este mes fué Dios servido de pasar de ésta a mejor vida al señor rey don Carlos 3.<sup>o</sup>, mi amado Padre y señor, cuyo fallecimiento me deja con el justo dolor y sentimiento que podéis considerar; de que os he querido avisar para que os halléis con esta noticia funesta, y encargaros, como lo hago, deis las órdenes acostumbradas, a fin de que se executen las honras y funerales que en semejantes ocasiones se hubiesen acostumbrado hacer, como lo fio de vuestro zelo; en que me daré de vos por servido. De Palacio, a 23 de diciembre de mil setecientos ochenta y ocho.

Yo El Rey.

Por mandado del rey, nuestro señor,  
Pedro García Mayoral.

ACCB.—C. R. vi, f. 229.

### XLII

Barcelona, 25 de octubre de 1791.

*CARTA del señor obispo de Barcelona, trasladando al Cabildo de la catedral la real orden según la cual se manda al clero regular y seglar el empleo de tejidos nacionales y no extranjeros en la confección de la ropa eclesiástica.*

M. Y. Sr.

Mui señor mío: He recibido una Real Orden del tenor siguiente: «Enterado el Rey de que varios cabildos y comunidades eclesiásticas seculares y regulares usan, para los hábitos de Coro y los ordinarios fuera de él, de tejidos estrangeros, como sempiternas, estameñas, sarguetas y otros, según las estaciones de verano e ymvierno, fomentando por este

medio el poder de naciones tal vez rivales en política y religión, al tiempo que se imposibilita el adelantamiento de nuestra industria nacional, y parece con la pobreza una multitud de fabricantes españoles; se ha servido mandar a consulta de la Suprema Junta de Estado, signifique Yo a V. S. I., como lo egecutó, ser su Real voluntad que en lo sucesivo se excuse absolutamente esta práctica perjudicial a los intereses de la Nación, conformándose con la de la Santa Yglesia de Toledo y otras de estos Reynos, que visten géneros nacionales, exortando V. S. I. y en caso necesario mandando a sus súbditos que vistan de tegidos del país, habiéndolos como los hay, de los que pueden necesitar en qualquiera estación, hora sean de seda o de lana y estambre; con lo que darán al resto de los vasallos de S. M. el buen exemplo de usar géneros nacionales, y a las fábricas del Reyno este fomento, aumentando el consumo de sus manufacturas. Y si para que haya abundancia de éstas, creyere V. S. I. convenir alguna providencia o auxilio de parte de S. M., lo propondrá por mi medio o por el Ministerio de la Real Hacienda, que cuidará de promover se faciliten las necesarias a precios cómodos = Lo participo a V. S. I. de Real orden, para su inteligencia y de quedar enterado de ello, igualmente que de lo que dispusiere para su cumplimiento me dará V. S. I. los correspondientes avisos para ponerlo en noticia del rey: = Dios guarde e V. S. I. muchos años. San Lorenzo el Real, 6 = de octubre de 1791. El conde de Florida-blanca = Sr. Obispo, Deán y Cabildo de la Santa Yglesia de Barcelona. Lo que participo a V. S. para su inteligencia.

Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años. Barcelona y octubre, 25, de 1791.

B. L. M. de Nuestro Señor su más atento Servidor y Capp<sup>n</sup>.

Gavino, Obispo de Barcelona.

M. I. Cabildo de mi Santa Yglesia de Barcelona.

ACCB.—C. B. vi, f. 297.

### XLIII

Madrid, 9 de abril de 1794.

*CARTA firmada por el conde de Valdellano, exigiendo una relación detallada del valor de la Mitra de Barcelona.*

He recibido la relación de valores de esa Mitra en el último quinquenio, hasta fin de 1793, que V. S. me dirigió con su carta de 2 del corriente. En la expresada relación no se pone con distinción, y en partidas sueltas, el salario del bibliotecario, la limosna de los predicadores el subsidio y los censos. Tampoco se expresa si en el valor total está incluido el Real derecho de Cops, y a cuánto asciende éste y podrá ascender, cesando las causas de guerra y desembarco de granos forasteros por la vecindad del ejército, reputándolo prudente y equitativamente: Mediante lo qual espero que a la maior brevedad forme V. S. nueva relación con las expresadas

variaciones y con arreglo a la minuta que le incluyo<sup>2</sup>; y entretanto, espero aviso del recibo de ésta. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de abril de 1794.

Conde de Valdellano

Señores Canónigos y Cabildo de la Catedral de Barcelona.

<sup>1</sup> No está en el Registro.

ACCB.—C. R. vi, f. 411.

#### XLIV

San Ildefonso, 11 de agosto de 1794.

*CARTA REAL, mandando al Cabildo de la catedral barcelonesa se hicieran rogativas públicas para implorar la bendición de las reales armas.*

El Rey.

Amados los canónigos y Cabildo de la Iglesia Catedral de Barcelona. Para implorar el auxilio divino y la felicidad de mis armas en las actuales circunstancias de la guerra contra los franceses, he resuelto que se hagan rogativas públicas, cesando durante ellas todos los festejos públicos; y en su vista, os encargo dispongáis que se hagan luego en esa Yglesia oraciones y devotos ejercicios, implorando de la Divina Providencia la bendición y felices sucesos de mis Reales armas, de que me daré por servido. De San Ildefonso, a 11 de agosto de 1794.

Yo El Rey.

Por mandado del rey, nuestro señor,

Pedro García Mayoral.

ACCB.—C. R. vi, f. 415.

#### XLV

Aranjuez, 15 de febrero de 1798.

*CARTA por el rey, firmada por don Francisco de Saavedra, pidiendo la mayor cantidad posible de dinero a cambio de la renta del Excusado, que el rey cedía a preladados y cabildos, a fin de atender a las urgencias de la Hacienda nacional.*

Ill<sup>mo</sup>. Sr.

Los grandes e inevitables empeños que el rey se vió precisado a contraer durante la guerra con la Francia, y la necesidad de aumentarlos después, con motivo de la de Inglaterra, no sólo han escaseado los fondos necesarios para objetos tan importantes, sino que, interrumpido el comercio de Yndias, se han hecho más difíciles los recursos, así por la minoración de las rentas como por no exponer al riesgo de los enemigos los caudales detenidos en aquellos Dominios.

En semejante crítica situación, constante la benignidad de S. M. en el sistema de no gravar a sus amados vasallos, para hacerles menos sensible los efectos de una guerra tan penosa, ni valerse tampoco de otros recursos que pudieran proporcionarle de pronto los auxilios convenientes, y hallándose satisfecho de la lealtad, ciega propensión y buena voluntad de los reverendos Prelados y venerables Cavildos de estos Reynos, a contribuir eficazmente a su mejor servicio y a mantener en su punto el decoro de la Corona, ha preferido a todo el desprenderse en su favor de la renta más apreciable de su Real erario, qual es la del Excusado, destinándola al pago del caudal que apronten por vía del préstamo o anticipación.

En consecuencia, me ha encargado S. M. manifieste a V. que... con fundamento se prestará igualmente que ese Cavildo al insinuado interesante servicio de entregar la mayor suma que puedan, con tanta mayor franqueza y satisfacción, quanto que para seguridad y reintegro de ella, les cederá, desde luego, la libre administración de dicha renta, a fin de que, reteniendo en cada año la parte que se acuerde, entreguen el resto en la Tesorería Mayor o las de Ejército, sobre la totalidad del precio anual que se fixara de buena fee, con arreglo a los rendimientos líquidos del tiempo en que se ha administrado de cuenta de la Real Hacienda.

Para facilitar la efectiva entrega de lo que ofrezcan aprontar en el mes próximo y subcesivamente en los restantes de este año, concede el rey a V. S. y ese venerable Cavildo la libertad de derecho de cuño para amonedar todo el oro y plata de las alajas de su Yglesia que estimen menos necesarias a la decencia y decoro del culto, y autorizará qualesquiera otros arvitrios regulares que se le propongan, dirigidos a realizar el espresado préstamo.

Considerando V. S. y ese Cavildo la beneficencia con que el rey se digna prestarse en su favor, y lo que en las actuales circunstancias exige el crédito público y vien general de la Nación, no es dudable darán una nueva prueba de su celo y amor, haciendo en esta ocasión todo el esfuerzo posible para contribuir como corresponde al logro de los justos deseos de su S. M., y que conferirán inmediatamente poderes amplios a la persona que fuese de su satisfacción para que con su Tesorero Mayor, don Felipe González Vallejo, autorizado competentemente al efecto, trate y se formalicen en Madrid las obligaciones y conciertos correspondientes a la ejecución del préstamo cuio importe, con distinción de vales y dinero, espero me manifieste V. S. a buelta de correo, espresando las épocas en que, al poco más o menos, se realizará para elevarlo a noticia de S. M., quien, en consecuencia, podrá contraer los empeños que estime convenientes a este fin de anticipar su percibo, según estrechen las circunstancias de tan respetable cuerpo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Aranjuez, 15 de febrero de 1798.

Francisco de Saavedra.

Sr. Obispo de Barcelona.

ACCB.—C. R. vi, f. 499.

## XLVI

Aranjuez, 15 de marzo de 1798.

*CARTA por el rey, firmada por don Francisco de Saavedra, en la que, poniendo de manifiesto las riquezas y el crédito del estado eclesiástico, insiste sobre las ventajas concedidas a éste por la Corona al concederle la renta del Excusado, y le estimula a tomar prestado de los particulares para ayudar con la mayor suma posible a las urgencias de la Monarquía.*

Yllmo. Sr.

He dado cuenta al rey de quanto V. Y. expone en su representación de 7 del corriente mes, a consecuencia de la Real Orden que le comunicó con fecha 15 de febrero último, por parte del Vicario General en Sede vacante de ese obispado, y S. M., que ha oído con la mayor complacencia los vivos sentimientos de V. Y. hacia su Real persona y su interés por el bien público, cierto de los edificantes esfuerzos de V. S. en la guerra pasada, me ha mandado manifestarle su soberana gratitud por el celo y amor con que de nuevo se presta a auxiliar al Estado, ofreciendo en las actuales circunstancias, a pesar de los atrasos en que se halla ese venerable Cuerpo, la cantidad de ciento cinquenta y dos mil reales vellón, los ochenta mil de pronto en vales reales y los restantes por mesadas de ocho mil en cada uno de los meses del presente año; de todo lo qual he pasado aviso al Tesorero General don Felipe González Vallejo, para que entendiéndose en derecho con V. S. disponga el percibo de dicha suma.

Asimismo me ha encargado S. M. indique a V. Y. el verdadero espíritu de la citada Real Orden de 15 de febrero, sin embargo de que la penetración e inteligencia de V. Y. ha conocido bien su objeto.

El estado eclesiástico tiene fondos propios y fondos en administración; y goza en el público un crédito bien merecido por la influencia que le dan sobre toda clase de personas, la opinión de sus riquezas, la superioridad de sus luces y la confianza en su provididad y justificación. Puede hacer préstamos al Estado con el dinero que posee y administra y con el que produzcan la venta de algunas fincas; y puede también hacerlo con el dinero del público, tomando de él prestado, bajo su garantía, que es decir interponiendo la solidez de su crédito. Para el reintegro se pone en sus manos la pingte renta del Excusado, en la qual encontrará a un tiempo mismo la asignación y la hipoteca.

No es necesario amplificar las pruebas de la utilidad que redundará al estado eclesiástico de esta preciosa administración, en los términos propuestos, quando son tan obvias; pero no es posible dejar de insinuar que, habiendo de durar el beneficio tanto como el reembolso, es del interés de cada Cabildo, en particular, aumentar la suma de su préstamo respectivo por quantos medios halle proporcionados y asequibles.

S. M. exigirá que toda cantidad que se ofrezca se apronte de contado;

admitirá, además de lo que se pueda dar de pronto, pagaréas de los mismos Cabildos, con tal que tengan plazos determinados y designación específica de moneda para el pago, incluyendo en los que sean a efectivo la fórmula de *a pagar en efectivo y no en vales reales*, y procurando dividir los tales pagarés en cantidades moderadas, para que puedan descontarse o negociarse en caso necesario. S. M. tiene en general mandado abonar el interés del tres por ciento anual sobre los préstamos enunciados; pero esto no impide ni impedirá que, para facilitar a los Cabildos el tomar prestado de los particulares, se les autorice, como en efecto se les autoriza desde luego por la presente, para que ofrezcan qualquiera otro más alto con respecto a las circunstancias de cada contrato, ciñéndolo en lo posible, a fin de que no exceda del quatro por ciento.

Con estos datos puede V. Y. y ese venerable Cavildo meditar más y más sobre el objeto, y ver hasta dónde podrán esforzarse más de los ciento cinquenta mil reales ofrecidos, aunque algunos de los plazos de los pagaréas no cumplan hasta mediado o fin del año próximo de 99, para que no quede frustrada la esperanza del Soberano de que concurrirán con la mayor suma posible a las urgencias de la Corona.

Luego que V. Y., ayudado del celo de su venerable Cabildo, me manifieste lo que puedan adelantar por vía de ampliación a su oferta, y nombre persona que fuese de su aprobación, se formalizarán de buena fee las obligaciones y conciertos en los términos indicados en la Real Orden de 15 de febrero.

Dios guarde a V. Y. muchos años. Aranjuez, 15 de marzo de 1798.

Francisco de Saavedra.

Sr. Deán y Cabildo de la Santa Yglesia de Barcelona.

## XLVII

San Lorenzo, 20 de octubre de 1798

*CARTA por el rey, firmada por don Mariano Luis de Urquijo, mandando se ponga en poder del tesorero de la Caja de Amortización de Vales los caudales existentes del Fondo Pio Beneficial.*

Illmo. Señores.

El rey quiere que V. S. S. Y. pongan inmediatamente en poder del tesorero que la Caja de Amortización de Vales tenga en ésa todos los caudales existentes en el día pertenecientes al Fondo Pio Beneficial, y que por Reales órdenes anteriores no estén destinados a la manutención de los expósitos o a otros objetos, en la inteligencia de que dicho caudal disfrutará a favor del mismo Fondo y pagadero por la expresada Caja de Amortización de un interés de tres por ciento annual. Es asimismo Su Real voluntad que me den V. S. S. Y. parte de haberlo executado así y

de la suma a que asciende lo que hayan entregado para este objeto al citado Tesorero.

Dios guarde a V. S. S. Y. muchos años. San Lorenzo, 20 de octubre de 1798.

Por indisposición del señor don

Francisco Saavedra,

Mariano Luis de Urquijo.

Señores Obispo, Deán y Cavildo de la Santa Yglesia de Barcelona.

ACCB.—C. R. vi, f. 515.

### XLVIII

Aranjuez, 6 de mayo de 1801.

*CARTA por el rey, firmada por don Miguel Cayetano Soler, en la que se exige del Cabildo catedralicio de Barcelona extremado celo y diligencia para aportar los caudales necesarios a la penuria de la Hacienda pública.*

He hecho presente al rey el oficio de V. S. de 29 del mes próximo pasado, y enterado S. M. de su contenido, me manda prevenir a V. Y. que las extremas urgencias de la Monarquía y la necesidad de atenderlas cumplidamente obligan a esa Santa Yglesia a hacer las más vivas diligencias y a valerse de quantos medios le parezcan oportunos para reunir la cantidad que se le ha pedido, y que así espera S. M. lo execute V. Y., dando en esta ocasión una prueba ilustre de su fidelidad.

Dios guarde a V. Y. muchos años. Aranjuez, 6 de mayo de 1801.

Miguel Cayetano Soler.

Venerables Deán y Cabildo de la Yglesia de Barcelona.

ACCB.—C. R. vi, f. 767.

### XLIX

Barcelona, 4 de octubre de 1802.

*CARTA REAL, participando el matrimonio del Príncipe de Asturias, don Fernando, con María Antonia de Nápoles.*

Venerables y amados los canónigos y Cabildo de la Yglesia Catedral de Barcelona. Habiéndose ajustado el casamiento del serenísimo Príncipe de Asturias don Fernando, mi muy amado hijo, con la serenísima Princesa de Nápoles, doña María Antonia, hija de los reyes de las Dos Sicilias, firmándose el seis de julio de este año en mi Palacio el contrato matrimonial, y celebrándose en Nápoles el desposorio, os lo participo por la segu-

ridad que tengo del regocijo con que recibiréis este noticia por vuestro zelo y amor a mi servicio. De Barcelona, a quatro de octubre de mil ochocientos y dos.

Yo El Rey.

Por mandado del rey, nuestro señor,  
Juan Ignacio de Ayestarán.

ACCB.—C. R. vi, f. 815.

L

De Palacio, 7 de abril de 1808.

*CARTA REAL de Fernando VII, participando su ascensión al trono de la monarquía, por renuncia de su augusto padre, y mandando que se hicieran rogativas por el feliz gobierno de sus reinos.*

Venerables y amados los canónigos y Cavildo de la Yglesia Catedral de Barcelona. Como el acierto que deseo conseguir en el gobierno de estos Reynos, que Dios se ha servido poner a mi cuidado, por renuncia de mi Augusto Padre, pende principalmente de la Divina asistencia, he resuelto que se implore ésta por medio de fervorosas y devotas rogativas, de que he tenido a bien avisaros, para que, como os lo encargo, deis las órdenes correspondientes, a fin de que en vuestra Yglesia Catedral se hagan las que en semejantes casos se acostumbran, de que me daré por servido. De Palacio, a siete de abril de mil ochocientos y ocho.

Yo el Rey

Por mandado del rey, nuestro señor,  
Pedro Fernando Javira.

ACCB.—C. R. vi, f. 1077.

## MISCELANEA VATICANA

El conocimiento del contenido de los Archivos Vaticanos empieza solo cuando fueron declarados públicos por el papa León XIII. Antes podía uno cualquiera pedir una copia de un documento, pero debía saber o suponer su existencia en el Archivo. De estos documentos, cuya copia interesaba a algun particular, se conserva constancia en unos registros llamados «Ricerche da farsi negli Archivi Vaticani». Abiertos al público, fueron las Academias de las diferentes naciones las primeras en investigar seriamente y con método la documentación que podía interesarlas. Münz y Montfaucon revelaron enseguida los objetos preciosos que enriquecían el Vaticano, así como los principales pintores y escultores, cuya obra o cuyo recuerdo ha quedado perpetuada en alguna cuenta o en inventarios. El P. Denifle aprovechó las noticias que le servían para su magno cartorial de las Universidades y el futuro card. Ehrle halló en dichos archivos la cantera para sus estudios sobre el Cisma, y, sobre todo, para la Historia de la Biblioteca Vaticana. Mons. Pelzer ha puesto al día esta obra monumental del card. Ehrle. El fondo llamado «Collectorie» fué inventariado muy pronto por De Loye y el malogrado Mons Guidi ha completado dicho inventario hasta el año pasado. Una nueva serie ha sido empezada por el Dr. Herman Hoberg con los inventarios de: Tesoro papal de Aviñón: *Die inventare des päpstlichen Schatzes in Avignon (1315-1376)* (Studi e Testi 111). Pero no se crea que se han agotado los temas a pesar de estas obras de primera mano: en el campo documental, al lado de las grandes plantas, aparecen siempre briznas que si son despreciables individualmente, se puede formar con ellas manojos de noticias que referidas a una sola materia llegan a ser interesantes. En «Analecta sacra Tarraconensia» hemos publicado algunos de estos manojos de

noticias que serán siempre subsidiarias para monografías de mayor envergadura: *Benedicto XIII y la restauración de puentes; Indulgencias concedidas para la construcción o restauración de iglesias*, etc.

Y con el título de «Miscelánea» publicamos hoy otro manojito de documentos que interesan a las principales monografías que hemos citado, algunos de los cuales se refieren a libros (1, 4, 5, 8, 9, 12, 18, 20), a inventarios de cosas de arte o preciosas (2, 3, 5, 8, 14, 15, 16, 19, 20), a noticias de reparación o embellecimiento de iglesias (12, 17) y para que no faltara la nota curiosa, que ahora llamaríamos sección de sucesos, algunos hay que se refieren a crímenes y a las penas impuestas a los culpables (6, 7, 11).

Por su interés hemos encabezado esta miscelánea con un documento que procede del Archivo de la Catedral de Barcelona, aunque por el título que hemos dado a la miscelánea sería ajeno a este ramillete documental.

Debemos advertir que, como en otros artículos, si aparecen las primeras palabras del documento entre corchetes cuadrados, queremos significar que lo que sigue, pertenece al documento, pero no integramente, omitiendo los tres puntos que ordinariamente señalan las palabras suprimidas.

J. RIUS SERRA

## Miscelánea de documentos

## 1

1321, noviembre 8

*Inventario de los bienes de Dalmacio de Pontons hecho por su viuda como tutora y testamentaria de los hijos de entrambos, Pericón y Berenguer.*

Item inveni in predictis bonis librum et argentum sequens:

Primo digestum Vetus cum aparatu, coopertum de corio viridi.

Item Digestum Novum cum aparatu, et coopertum de simili corio viridi.

Item quemdam Codicem cum aparatu, coopertum de corio rubeo.

Item quoddam Inforciatum cum aparatu, coopertum de corio viridi.

Item quoddam volumen cum aparatu, coopertum de corio rubeo.

Item quasdam Decretales cum aparatu non ordinario, coopertas de corio rubeo.

Item Usaticos Barchinone et Constitutiones Cathalaunie, in uno volumine, cum postibus.

Item Foros Valencie, coopertos de corio viridi.

Item Foros Aragonum, coopertos de simili corio viridi.

Item Odofredum super Codice.

Item Rotfredum, coopertum de corio rubeo.

Item Innocentium.

Item Summa Açonis.

Item quamdam lecturam super Digesto novo, cooperta de corio rubeo.

Item quemdam librum de Regimine sanitatis.

Item Septimum librum Decretalium, in papiro.

Item quatuor quinternos cuiusdam Lecture.

Item Summa Hostiensis.

Item duodecim scutellas et duodecim grassallos argenti, marchatos et marchatas in Montepesulano.

Item sex cisorias argenti, marchata Barchinone.

Item XVI culerias argenti, marchatas Barchinone.

Item undecim copas argenti deauratas intus et extra, cum earum supracopis, et alique ipsarum sunt ermaltate et specialiter illa copa que fuit domini Regis Maiorice.

Item quoddam tinterium argenti.

Item tres citras argenti cum supracopiis, marchatas in Montepesulano, ad opus serviendi aquam.

Item duas citras argenti cum supracopiis, marchatas in Montepesulano, ad tenendum vinum in tabula.

Item septem cifos argenti, quorum tria tenet dominus Guillelmus de Gallinariis in comanda, et sunt aliqui ex ipsis septem cifis deaurati intus et extra, et aliqui intus tantum.

Item duas tacias argenti, deauratas intus et extra, cum ermaltis intus, quas nobilis Bn. de Serriano dedit dicto Dalmacio.

Item duas mascas magnas argenti picatas, cum deauratura intus, in medio et in oris, et cum ermaltis ad signum Pontis.

Item quamdam taceam planam deauratam intus et extra, et marcatam Montepesulano, cum uno ermalto in medio de Ponte...

Item quoddam supertunicale de panno listato de Paris cum pellibus alfametorum et montellina de dicto panno cum pellibus variis, et gone-llam, et capucium de dicto panno, quas vestes dominus Dalmacius dimisit Go. Jordani hostelario Gerunde in suo testamento.

Item supertunicale de melinis et capucium cum pellibus de agnis et gramasiam de dicto panno, cum pellibus albis ciragrillorum et tunicam de dicto panno, quas vestes dictus dominus Dalmacius dimisit Francisco Andree scutifero suo in testamento.

Item quamdam clamidem sive mantellum cum sindone viridi et supertunicale et gramasiam cum simili sindone de panno virnilio de candis tinto in grana.

Item supertunicalem, gramasiam et tunicam, et capucium de panno escarlate.

Item mantellum novum de persico rubeo cum pellibus variis. et supertunicale cum vestis de vayris, et tunicam et capucium de dicto panno.

Item quoddam supertunicale de cameloto, coloris canelle, cum sindone rubea.

Item mantellum rotundum de panno viridi, cum pellibus alfenatorum.

Item quoddam supertunicale de candis, coloris tenati, cum sindone rubea.

Item supertunicale cum grammasia de cameloto, coloris canelle, cum sindone rubea.

Item capucium et grammasia pluvie de persico rubeo.

Item quandam clamidem panni lividi cum pellibus cirogrillorum nigrorum de dorsis.

Item inveni in dictis bonis duas vanoas parvas de undis.

Item quoddam coopertorium cum panno purpure in medio et in oris de sindone crocea cum signis pontis circumcirca.

Item duas vanoas grossas de undis, solemniatas cum panno stope albe.

Item quamdam vanoam de faxiis, talis de una parte sicut de alia...

Item quatuor vanoes de panno canabi manuales, que serviunt in domo.

Item quamdam aliam vanoam de botara cum rosis de quarto folio.

Item quoddam coopertorium de bortaula sollempniatum de panno livido.

Item quoddam auricular sutum de filo auri et sirici sollempniatum de sindone rubea.

Item unum par linteaminum de tribus telis ad pectinem quatuor palmorum.

Item quinque paria linteaminum trium telarum...

Item quandam mapam de Francia novam...

(Entre las obligaciones que dejó dicho Pontons hay:)

XV libr. cens. ad opus capelle beate Anne quam dictus Dalmacius construi fecit in Sede Gerunde...

Barcelona, Arch. Catedral, iv id. novembris a. 1321.

## 2

1353 enero 27 y 1355 diciembre 25-27.

*El papa Inocencio VI hace diferentes regalos a la reina de Castilla D.<sup>a</sup> Blanca, al rey de Aragón, y a la reina, al Infante de Aragón y al conde de Cabrera.*

*Vaxella auri tradita regine Castelle.*

Die XXVII mensis januarii, pontificatus anno primo, dominus, noster dedit domine Blanche regine Castelle unam cupam auri cum pede et supercupo ac perllis et lapidibus pretiosis ponderis VII marcharum, IV unciarum.

Item unam pintam auri ponderis VI march. et VI unciar.

Item unam chopinam auri ponderis IV march. VII unciar. que sunt in summa XIX march. I unc. auri.

...*Vaxella auri tradita regi Aragonum.*

Die XXVI mensis decembris pont.dom.nostri anno III extracta fuerunt de thesauro magne Turris unus ciphus auri cum pede et supercupo esmalhato et una chopina auri esmalhata cum perllis grossis, saphiris, balasiis et aliis lapidibus pretiosis, quos dom.noster Papa dedit Regi Aragonum, ponderis XVIII march. V unc. III quart.auri.

*Vexilla seu tabernaculum argenti missum regine Aragonum.*

Item eadem die fuit extractum de dicta Turri unum tabernaculum beate Marie argenti deaurati et esmalhati cum crucifixo in superiori parte, quod dom.noster misit Regine Aragonum, ponderis XXIX march., V unc. cum dimidia argenti. Et fuerunt ibi posite plures reliquie de Turri inferiori.

*Vaxella argenti tradita Infanti Alfonso novo militi.*

Item eadem die fuit extractum de dicta Turri unus ciphus argenti deaurati cum pede et supercupo ponderis XI march. III unc. cum dimidia.

Item de Turri inferiori una chopina argenti esmalhati et laborati, ponderis VII march. I. unc. cum dimidia, quod dom.noster dedit infanti Alfonso filio infantis Petri de Aragonum facto milite per dom.regem Aragonum in die Nativitatis Domini in capella domini nostri Pape, ponderis in toto XVIII march. V unc. argenti.

*Vaxella tradita comiti de Cabreriis, novo militi.*

Item eadem die fuerunt extracta de thesauro Turris inferioris unus ciphus cum pede et supercupo et una chopina argenti deaurati et esmalhati tradita per dom. nostrum comiti de Cabreriis filio Bernardi de Cabreriis novo militi, ponderis XI march.V unc.cum dimidia.

Item habuerunt dicti milites IV pannos de Damasco, videlicet, primus duos virides, et ultimus duos albos, de Camera domini nostri Pape.

Roma, Arch. Vat., Reg. Aven. 124, fol. 44.

## 3

1355, diciembre 25

*Seguramente que a la misma data (Navidad del 1355) hay que referir los gastos anotados en el siguiente documento, en el cual pueden identificarse algunos de los regalos que el Papa hizo al Rey de Aragón, a la reina María, al infante D. Pedro y al conde de Cabrera.*

Item summa universalis omnium expensarum factarum pro extraordinariis et cera... una cum aliis expensis factis et solutis pro muniendis et preparandis certis cameris palacii pro adventu Regis Aragonum, videlicet, in bancalibus, tapiciis, sargiis, lectis, vanuis, et linteaminibus, inclusis etiam pluribus summis per Dominum nostrum Papam, certis nominatis personis et inclusis etiam 457 flor. V sol. 6 den. traditis et solutis tam pro uno ense cum zona de serico munito de auro et argento totum esmaltatum, qui fuit datum dicto Regi Aragonum in festo Nativitatis Domini, tam pro IV unciis 15 den. obol. perlarum necessariorum pro uno capello dato dicto Regi cum factura et aliis dicti capelli, quam pro bruniendo et reparando unam cuppam cum supracuppo et pede et unam picheriam auri esmalhatam cum perlis, saphiris, esmeraudis, et aliis lapidibus extractis de thesauro superiori ponderantibus XIX march. et uncia datis per Dominum nostrum dicto Regi, quam pro bruniendo et reparando unum pulchrum tabernaculum cum ymagine bete Marie et reliquiis sanctorum, ponderans XXXI march. et II unc. argenti supra-deauratum, extractum de dicto thesauro datum per Dominum nostrum Regine Aragonum, quam pro bruniendo aliam cuppam cum pede et supracupo et unam chopinam argenti esmalhatam ponderantem XVIII march. VI unc. III quart. extractam de dicto thesauro datam per Dominum nostrum cum duobus puleris pannis auri de Damasco super viridi filio Infantis Petri Aragonum, quam pro bruniendo aliam cuppam cum pede et supracuppo et unam chopinam argenti deauratam ponderantes XIII march. V unc., extractas de thesauro inferiori, datas per prefatum Dominum nostrum cum duobus aliis pannis auri de Damasco super albo comiti de Cabreriis, quam etiam pro lectis, vanuis, linteaminibus et rebus pro adventu dicti regis emptis...

Roma, Arch. Vat., Collectoria 377, fol. 109.

## 4

1390, febrero 9.

*El obispo de Sigüenza recibe del capítulo, en préstamo, un portapaz un misal y una cruz esmaltada.*

Nos el obispo de Sigüenza otorgamos que recibimos prestado del arçediano de Castilla, canónigo en la nuestra Iglesia un portapas e un misal de la regla Romana. Fecho nueve días de febrero anno del nascimiento de nuestra Sennor JesuCristo de mill trescientos / e noventa annos. Episcopus Seguntinus. Otro sí rreçibimos más del dicho arçediano una crus pequena esmaltada con su pie. / Johannes / (*Autógrafo*).

La crus pesa con su pie siete marcos e medio e una quarta. E el portapas que es desta mesma obra, e dis que fué dado al Rey, pesa dos marcos e sey honças e una quarta.

(*En el anverso con escritura coetánea*): Traslado de un albarán que muestra el Deán de Sigüenza firmado del nombre del Obispo, que Dios perdone, que fué de Sigüenza, de çiertas cosas en el contenidas.

(*Y en letra diferente*): Asseritur a fidedignis quod de hiis fecit solutionem episcopus in vita sua, et est fama et non negabit iuramento requisitus, quia in compoto de la Barre...

Original en papel, 25X106, encuadrado en el libro del fondo Collectorie núm. 377 fol. 292 del Archivo Vaticano.

## 5

1395, marzo 12.—1397.

*Movimiento de los objetos preciosos que se custodiaban en la Cámara de la Torre de Aviñón.*

Anno a Nativitate Domini millesimo tercentessimo nonagesimo quarto, pontificatus sanctissimi in Christo patris et dom. nostri dom. Benedicti, divina Providentia pape XIII anno I, videlicet die XII<sup>a</sup> martii, frater Rayundus recepit de Camera tesauri unum pluviale ornatum margaritis involutum cum quibusdam tovaliis.

Item eadem die recepit de dicta Camera quasdam mapas de opere gallicano novas.

Item recepit quasdam tovallias modici valoris.

Item eadem die recepit argentarius pro cruce V armat de argento ponderantes duas marchas, duas uncias XIV den.

Item die Pentecostes frater Raymundus recepit de Camera quam ego teneo librum de cantu ubi sunt prose et portavit ad capellam Domini nostri.

Item XII<sup>a</sup> die septembris Dominus noster existens in Camera Tesauri mandavit quod portaretur ad Cameram suam psalterium valde pulcrum quod erat in dicta camera Tesauri et recepit illud dom. Prior de Campo.

Item prima die octobris dom. Tirasonensis de expresso mandato dom. nostri Pape, ut dixit mihi abbati, recepit de quodam barrali de vitro, quod erat quasi medium de balsamo quinque ampullas parvas pro dando comiti Virtuti. vel sue uxori et comiti Fundorum.

Item die V<sup>a</sup> novembris tradidit mihi Iohannes Romani tres coffros parvos, quos ego de mandato Domini nostri portaveram ad Cameram de Roma et idem Dominus noster recepit omnia de illis coffris pro dando duci Bituricen. ut ego designavi in presenti inventario: erant tamen cofri IV. Iohannes Romani retinuit sibi unum.

Item XXVIII<sup>a</sup> die novembris fr. Raymundus recepit duas casullas et unum frontale.

Item de mandato Dom. nostri portavi tabernaculum cum ligno Domini in cameram suam cum uno rotulo longeriarum.

Item de mandato Dom. nostri dedi unam parvam ampullam de balsamo episcopo Avinionensi.

Item recepit fr. Raymundus duos coffros de camera Tesauri.

Item XIII<sup>a</sup> mensis Iulii pontificatus dicti Dom. nostri anno secundo de ipsius mandato [ivit] ad comitem Fuxi et in recessu de mandato Dom. nostri tradidi Iohanni Romani claves camere Tesauri de qua dictus Iohannis recepit unam pulcram cupam de madre copertam, munitam de auro, lapidibus pretiosis et margaritis pro dando comiti Fundorum.

Fol. 32.<sup>o</sup> Item recepit dictus Iohannes de dicta Camera multas petiunculas argenti que erant in uno cofro cum lapidibus et perlis.

Item recepit dictus Iohannes unum cofrum de cipres.

Item habuerat a me que continentur in una cedula hic posita, divisa per alfabetum inter me et ipsum; et sunt ista que secuntur.

Primo: novem camei ligati in suis anulis auri.

Item duo zaphiri similiter ligati in suis anulis.

Item duo camei, quorum unum est duplex et aliud simplex, non ligati.

Item due loppe zaphiri ligate in auro.

Item novem serpentine ligate in auro.

Item X lapides diversarum maneriarum et colorum ligati.

Item una crux auri continens IV zafiros parvos et X perlas.

Item unum estogium sive repositorium parvum ubi sunt diversi lapides diversorum colorum et manerierum.

Item una petia tele in qua sunt diversi lapides.

Item quedam alia iocalia de auro et argento.

Item XII<sup>a</sup> novembris Dom. noster ascendit cameram Tesauri et voluit videre omnes lingas serpentine: et fuerunt sibi ostense per me et mandavit mihi quod omnes portarem ad capellam parvam ubi sunt iocalia, quod et feci XXIII<sup>a</sup> die ipsius mensis. Erant numero VII parve, munita de argento cum linguis serpentum, inter quas erat una que, ut dicebatur erat de auro munita; ultra hec erant multe lingue serpentine in uno panno lineo involute.

Item VI<sup>a</sup> die novembris ascendit predictus Dom. noster dictam Cameram et portavit secum seu portari mandavit duos baculos de argento munitos.

Item portavit de mandato Dom. nostri unam aygaderiam de argento fino deaurato ad cameram dicti Dom. nostri, que adhuc est ibidem.

Item habuit Thomas de Podio una cum argentario VI taceas albas de argento. Receperunt etiam ipse et argentarius quasdam petiolas argenti deaurati esmaleati cum quibusdam cristallis pertinentibus ad tabernaculum vere crucis.

Fol. 33. Item XV<sup>a</sup> die martii Dom. noster ascendit cameram Tesauri et mandavit recipi ea que sequuntur:

Primo unum reliquiare triangulare de crystallo munitum de argento cum suo copertorio de crystallo et aliud sustinent sex leones.

Item unum gobeletum de crystallo cum suo pede de argento.

Item duo barrilia de crystallo munita de argento.

Item unum pomellum de crystallo de argento munitum.

Item una copa de madre cum pede de auro coperto cum tribus margaritis in summitate et uno saphiro pro rege Aragonum.

Item una copa de iaspide cum pede de argento.

Item III<sup>a</sup> die aprilis pont. dicti Domini nostri Pape anno III, recepit fr. Raymundus de camera Tesauri quasdam toballas sive mapas operatas de auro sirico pro magno altari.

Item habet Dom. noster Tabernaculum de argento deaurato in quo est de Ligno Domini in magna quantitate: et est una crux in summitate de argento es esmallato, de qua superius nulla fuerat mentio facta.

Item habet Dom. noster penes se librum Gregorianum copertum de velluto perso.

Item. habuit Dom. noster unum. copertorium cupe de argento deaurato cum una branca coralli desuper.

Item XX<sup>a</sup> die martii tradidi fratri Raymundo quasdam cirotecas de sirico cum singulis armaltis de argento.

Item anno Domini Millesimo trecentesimo nonagesimo septimo, in vigilia Natalis Domini venit Gilitus ad me ex parte Dom. nostri, ut apparet per litteram Iohannis Romani, ut traderem sibi «lo cano d aur o d argent» cum quo sumitur sanguis Christi per Dom. nostrum et misi per eundem Gilitum.

Item habeo ego unum pitalfum de argento deaurato.

Item unam aygaderiam cum una nuce de India garnita de argenlo.

Item mandavit recipi Dom. noeter de capella sancti Michaelis de uno cofro duo pluvialia preciosa, unum pro Alcanicio et aliud pro corporalibus de Daroca.

Reg. Vat. Reg. Aven. 302, ff. 82-3.

## 6

1397, mayo 15.

*Benedicto XIII absuelve a Berenguer Capellades de un horrible castigo que cometió contra un clérigo.*

Ven. fratri epo. Barchinonensi, salutem etc. Oblata nobis pro parte Berengarii de Capellades, nati di. fil. Berengarii de Capellades, civis Barchinonen., petitio continebat quod olim ipse existens subvicarius secularis Curie civitatis Barchinonen., ad mandatum Vicarii dicte Curie, portari fecit quandam securim, unam maciam et unum pilonem ubi abs-cisa fuit per sagiones dicte Curie manus cuidam clerico tonsorato propter culpas per eum commissas. Quare prefatus Berengarius nobis humiliter supplicavit ut alicui discreto in partibus illis committere dignaremur, ut eum ab excommunicationis sententia in tales a canone promulgata, quam propter hoc incurrit, absolvat. Nos itaque ipsius Berengarii supplicationibus inclinati, fraternitati tue per apostolica scripta committimus et mandamus quat., postquam per omnes ecclesias maiores illius loci, ubi fuit tantum facinus perpetratum, nudus et discalceatus, bracis dumtaxat retentis, virgam ferens in manibus et corrigiam circa collum, si secure poterit, incesserit, et ante fores ipsarum ecclesiarum a presbiteris earundem psalmum penitentialem dicentibus, se fecerit verberari quando fuerit maior in eis aderit populi multitudo, suum publice confitendo reatum, et ecclesie cuius fuit clericus mutilatus et ipsi clerico mutilato, si non satisfecit, satisfecerit competenter, feudo et iure patronatus, si qua in ipsa ecclesia obtinebat, ipso et eius heredibus privatis perpetuo ipsum Berengarium filium a generali excommunicationis sententia quam propter hoc incurrit et reatu huiusmodi auctoritate nostra absolvas in forma ecclesie consueta et iniungas inde sibi penitentiam que sibi sit ad salutem et aliis in terrorem.

Dat. apud Villam novam Avinonien. diocesis id. maii a. III.

Arc. Vat., Reg. Aven. 79, fol. 221

## 7

1397, mayo, 15

*El mismo Capellades es absuelto de la excomuni6n en que incurri6 por haber encarcelado a varios.*

Ven. fratri epo. Barchinonen. salutem. etc. Oblata nobis pro parte Berengarii de Capellades, nati di. fil. Berengarii de Capellades, civis Barchinonen., petitio continebat quod olim ipse fungens officio subvicarii secularis Curie civitatis Barchinonen., multos clericos, propter eorum forefacta, capit et postquam constabat sibi quod erant clerici, ipsos infra duos vel tres dies a carcere liberabat illesos. Quare dictus

Berengarius nobis humiliter supplicavit ut alicui discreto in partibus illis committere dignaremus ut eum ab excommunicationis sententia in tales a canone promulgata, quam propter hoc incurrit, absolvat. Nos itaque ipsius Berengarii supplicationibus inclinati fraternitati tue per apostolica scripta committimus et mandamus quatinus, si est ita, dictum Berengarium natum... competenter a dicta sententia absolveras auctoritate nostra in forma ecclesie consueta et iniungas inde sibi penitentiam salutarem et alia que de iure fuerint iniungenda.

Dat. etc. ut supra.

Reg. Arc. Vat., Reg. Aven. 79, fol. 221.

## 8

1398-400.

*Inventario de objetos pertenecientes a la roperia papal de Benedicto XIII.*

Memoriale de raubis que sunt in folrateria cum papa.

Item primo in camera paramenti sunt duo panni de auro, unus coloris rubei cum orlatura velluti blavi et altar coloris persici cum orlatura eiusdem coloris.

Item in capella secreta sunt duo panni de auro: unus coloris persici cum orlatura eiusdem coloris satis vetus, alter cum litteris sarracenorum cum orlatura virida.

Item in tinello unum pannum de auro coloris viridi cum orlatura rubei.

Item in tinello est alius pan[n]us, qui est pro servicio cadire magni tinelli cum litteris sarracenorum cum orlatura virida.

Item pro servicio magne capelle sunt duo panni coloris rubei cum orlatura persica.

Item est alius pagnus pro servicio dicte capelle coloris albi cum orlatura rubea.

Item est alius pagnus pro servicio dicte capelle et tamen non servit nisi in festo mortuorum, Omnium sanctorum; et est de velluto coloris persici cum orlatura rubea.

Item est alius pagnus magnus de sirico brocatus cum orlatura persica, qui indiget adaptari.

Item est alius pannus de sirico brocatus cum orlatura rubea, qui solebat servire in orto palatii Avinionen.

Item est alius pan[n]us satis vetus rubei coloris cum orlatura persica.

Item sunt IV paramenta rubei coloris, de quibus unum est de novis.

Item sunt alia duo paramenta viridi coloris et aliqua istorum indigent adaptari.

Item carrelia pro servitio cadirarum: sunt quinque de satino coloris rubei.

Item alia IV carrelia velluti diversorum colorum.

Item est una cadira pro servitio camere domini nostri folrata de velluto rubeo cum carrello eiusdem coloris cum archapeco de corio.

Item est alia cadira pro eodem servitio dicte camere, de velluto virido, cum carrello et archapeco eiusdem coloris.

Item est una alia cadira pro servitio capelle cum duobus carrellis auri.

Item sunt duo panni de Raz, unus de istoria apostolorum et alter de istoria veteris legis.

Item sunt bancalia magna IV.

Item sunt bancalia parva VIII.

Item sunt tapeta IV, de quibus duo serviunt in camera domini nostri et aliadu in camera paramenti.

Item sunt V culcitre de quorum una est que servit in lecto dom. nostri et alia duo in camera paramenti.

Item sunt V culcitre de quarum una est que servit in lecto dom. nostri, et alia in camera paramenti, et alie tres sunt in folrria.

Item sunt duo matelatia de cotone pro servitio dom. nostri.

Item sunt banue V.

Item linteamina magna sunt XII.

Item sunt duo cadira de fusti.

Item sunt alique mante pro cuperiendo fardelia.

Fol. 583: Res que portari debent de folrria Avinionen:

Primo tria paramenta nova, duo virida et unum rubeum.

Item unus pannus auri qui solebat esse in magna capella.

Item alius pannus novus auri multarum partium bipartitus, alias divisus.

Item unus alius pannus auri novus in quo sunt arma regis Aragonum.

Item unus pannus auri de altari ubi est passio Domini nostri.

Item unum supra celum ubi est Veronica et erat de magna capella.

Item unus alius pannus auri parvus de altari.

Item unus alius pannus auri sine forratura, alias simplex.

*Isti sequentes sunt panni paramentorum pro parietibus.*

Primo unus pannus de istoria Domine nostre.

Item alius pannus de ystoria Veteris Testamenti.

Item unus alius pannus de istoria novem militum.

Item duo panni parvi de istoria Crucifixi; sunt boni coram altari secreto.

Item ad aliam partem sunt scabella sive bancalia novem. Habeantur sex meliora.

Item bancalia parva sunt duo vel tria.

*Panni rosacei.*

Isti panni sunt in Tesauraria, qui serviant loco tapetum postquam non habemus.

Item est unum magnum tapetum competens secundum de bonis servientis.

Item unum matalacium pro persona pape bombacis, alias de cotone.

Item unum matalacium pro persona pape bombacis, alias de cotone.

Item unum alium matalacium de cutone, parvum, quod servit quando dom. nostro fit rasura alias barba.

*Sequentia debent remanere Avinione.*

Primo tres panni auri de cathedra domini nostri, antiqui.

Item unus magnus pannus regis Francie, quo indigemus in honore domini nostri.

Item una culcitra, que solebat servire in camera permanenti.

Item una alia culcitra, que solebat servire in camera Turris.

Item alie culcitre.

Item IV banove.

Item linteamina: non sumus certi de numero quot sunt.

Arch., Vat., Reg. Aven. 505, f. 588.

## 9

1402 marzo 10.

*Benedicto XIII faculta al obispo de Urgel para que reciba los bienes legados por su antecesor a la iglesia episcopal.*

Ven. fratri Nicolao epo. Urgellen. salt. etc. Cum. sicut nobis expone-  
re curavisti, bone memorie Petrus, epis. Urgellen., immediatus prede-  
cessor tuus, habens a sede apostolica testandi libere de bonis suis, in  
forma solita, facultatem, legaverit iocalia, paramenta, libros et alia que-  
libet ornamenta capelle sue ecclesie Urgellen. Nos cupientes ut pia et  
laudabilis eiusdem episcopi in hac parte dispositio effectu debito com-  
pleteatur, fraternitati tue, de qua in hiis et aliis plenam in Domino fidu-  
ciam obtinemus, iocalia, paramenta, libros et alia ornamenta huiusmodi  
a quibuscumque detentoribus eorundem, nomine ipsius ecclesie petendi,  
exigendi, et recipiendi, necnon detentores huiusmodi... compscendi...  
absolvendi et quitandi libere... plenam concedimus, tenore presentium,  
facultatem. Dat. Avinione, IV id. martii a. VIII.

Arch. Vat., Reg. Aven. 110, fol. 488, num. 758.

## 10

1402, sept. 6.

*Benedicto XIII confirma varios nombramientos de canónigos hechos por el arzobispo de Tarragona.*

Dilecto fil. Philippo de Angularia, sacriste eccl. Terraconen., o. s. A.,  
salt. etc. Religionis zelus, vite ac morum honestas aliaque probitatis et  
virtutum merita, super quibus apud nos fidedigno commendaris testimo-  
nio, nos inducunt ut tibi reddamur ad gratiam liberales. Nuper siquidem  
ven. frater noster Sanctius archiep., et dilecti fil. capitulum Terraconen.  
nobis significare curavit quod dudum cum, ob pestem mortalitatis, que in  
partibus illis isto anno invaluit vehementer, plures canonici ecclesie Ter-  
raconen. o. s. A., dignitates, personatus et officia in eadem eccl. obti-  
nentes, fuerunt ab hac luce subtracti, in tantum quod ipsa eccl. Terra-

conen. ad tantam desolationem fuit deducta, quod proh dolor fuit per tempus aliquod quod ob defectus personarum non erat qui in ea divinum officium celebraret, prefatus archiepiscopus volens desolationi ipsius eccl. in quantum potuit, providere, sacristiam ipsius eccl. consuetam per canonicos eiusdem eccl. cuius eyistis canonicus, gubernari, quam qd. Guillelmus de Plicamanibus ipsius ecclesie canonicus et sacrista, dum viveret, obtinebat, per ipsius Gullelmi obitum, qui nuper in partibus illis diem clausit extremum, vacante, tibi auctoritate ordinaria contulit; quam quidem sacristiam ex tunc possedisti et adhuc possides pacifice et quiete. Verum quia tu times, ut asseris, quod predicta sacristia fuerit tempore dicte collationis tibi, ut premittitur facte, per nos vel predecessores nostros Romanos pontifices generaliter vel specialiter reservata: nos volentes te, premissorum meritorum tuorum intuitu, prosequi favorabiliter, in hac parte ipsorum archiepiscopi et capituli ac tuis supplicationibus inclinati, volumus et apostolica tibi auctoritate concedimus, ut predicta collatio et alia inde secuta perinde valeant et plenam habeant roboris firmitatem ac si de predicta sacristia aliqua reservatio minime facta fuerit. Nulli ergo etc.

Dat. Avinione, XVI kalen. octobris, anno VII.

Arch. Vat. Reg. Aven. 99 fol. 322.

(El mismo día fueron confirmados los siguientes nombramientos hechos por el ordinario: Guillermo de Comes (Cumbis) arcediano, que vacaba por fallecimiento de Berenguer Domenge; Juan Salmon, chantre; Ramón Guillelm de Toren, hospitalario, por defunción de Berenguer Guinyets; Bernardo Ruffaca, enfermero, por haber muerto Marco de Castellvell).

Reg. Av. 100 ff. 88-9.

## 11

1403, mayo 23.

*El Rey de Aragón es absuelto de la excomunión en que había incurrido por haber condenado a muerte a un clerigo.*

[Benedictus] Ven. fratri epo. Valentin. salt. etc. Exhibita nobis pro parte carissimi in Christo filii nostri Petri, regis Aragon. illustris, petitio continebat, quod cum qd. Guillelmus Calcerandi, civis Valentin., olim proditorie occidisset quendam scutiferum clare memorie Alionoris, regine Aragon., prefatus Guillelmus, qui tunc clericalem tonsuram non portabat, sed ut laicus incedebat per officiales regis eiusdem captus extitit et detentus, et quod licet postmodum per officiales tue curie cognitum et declaratum fuisset dictum Guillelmum fore clericum et gaudere debere privilegio clericali, predicti tamen officiales regis eiusdem eum ultimo supplicio deputarunt, propter quod idem rex, ut asserit, licet id fieri non mandaverit, quia tamen hoc prohibere potuit et non fecit, dubitat se excommunicationis sententiam incurrisse. Quare... nobis fuit humiliter supplicatum ut cum officiales predicti regis per dictos tuos officiales cum

impositione sufficientis penitentiae puniti fuerint, de premissis providere sibi super hoc de oportune absolutionis beneficio dignemur, ipsius regis supplicationibus inclinati, fraternitati tue... mandamus, quatenus, si est ita, regem ipsum cum hoc a te humiliter duxerit postulandum, ab excommunicationis sententia, quam occasione premissorum incurrit, iniunctis sibi pro modo culpe penitentia salutari, et quod de cetero talia fieri non permittat... eundem Regem... absolvas iuxta formam ecclesie consuetam.

Dat. Avione, X kalend. iunii a VIII.

Arch. Vat., Reg. Aven. 110, f. 815 num. 182.

## 12

1404, octubre 22.

*Benedicto XIII (Luna) concede a los obreros de santa Engracia<sup>1</sup> de Zaragoza que puedan deputar al pintor o dorador Sancho de Longares para que por si o por otro pueda hacer las questuas o petición de limosnas, concedida a dicha Iglesia por la santa Sede.*

Dilectis filiis operariis s. Engratie Cesaraugustan., salutem etc. Sin cere devotionis affectus quem ad Nos et Romanam geritis ecclesiam promeretur ut in hiis que digne possunt fieri, vobis simus oportuno tempore gratiosi. Exhibita siquidem Nobis pro parte vestra petitio continebat quod dilectus filius Sancius de Longares, laicus, in civitate Cesaraugustan. commorans, qui pictor seu deaurator existit, quoddam opus solemne in quodam angulo ecclesie s. Engratie Cesaraugustan., in quo corpora dicte sancte et beati Lupercii honorifice sunt reposita, fecit, in quo multa bona sua consumpsit, et propriis sumptibus et expensis nonnullas indulgentias eidem ecclesie auctoritate ordinaria concessas obtinuit, et ad Nos pro certis privilegiis et indulgentiis obtinendis accessit. Quare pro parte vestra Nobis fuit humiliter supplicatum, ut vobis quod dictus Sancius et filii sui aut deputati seu deputandi per ipsos, aut eorum alterum, et nullus alius, omnes et singulas questuas vigore privilegiorum et indulgentiarum eidem ecclesie auctoritate apostolica vel alias concessorum faciendas, facere, ac personas alias loco ipsorum deputare, et de hiis que ex questis huiusmodi acquirerent pro salario et expensis quas facerent tertiam partem recipere possent, ac de

<sup>1</sup> La Iglesia de Santa Engracia sobredicha debía haber sido renovada y mejorada en aquella época y para pagar las deudas el papa Luna le concede muchas otras gracias. Así en los folios 364, 365 y 367 del mismo registro se hallan otras cinco bulas concediendo: a 40 obreros que trabajen en dichas obras, la facultad de elegir confesor; que los ciudadanos de Zaragoza y de Huesca (la iglesia de Santa Engracia pertenece a la diócesis de Huesca) que estén obligados a restituciones ignorando la persona a quien han de restituir, puedan hacerlo a la Obra sobredicha; que el Hospital de los pobres se una a dicha Obra; que los votos puedan ser commutados con limosnas hechas a dicha Iglesia, y que los obreros de dicha Santa Engracia puedan hacer publicar las indulgencias concedidas.

residuo de biennio in biennium comptum vobis seu procuratoribus vestris reddere tenerentur, concedere de benignitate apostolica dignaremus. Nos igitur de premissis certam notitiam non habentes, vobis premissa ordinandi et disponendi prout discretioni vestre videbitur, auctoritate apostolica, tenore presentium concedimus facultatem.

Dat. Massilie, apud sanctum Victorem, IX kalend. novembris, pontific. nostri an. XI.

Gratis de mandato.

Roma, Arch. Vat., Reg. Aven. 820, fol. 867.

## 13

1407, oct. 21 y 3 nov.

Die XXI dicti mensis octobris fuerunt traditi dom. Guillelmo Coma, scriptori librorum dom. nostri pape pro suis expensis presentis mensis octobris et sui famuli ad rationem IV sol. et sex den. monete Avinionen. pro quolibet die, presentibus Innocentio Cubiels et Petro Fernandi de Burgos, armerio V flor. cam. 19 ss. VI den. valent: IV fl. cum XIX s. VI d.

Reg. Aven. 331, f. 259.

. . . . .

Eadem die fuerunt traditi Iohanni Martini et fratri Alvaro, custodi, Ispalen. ac Laurentio, juvenis, correctoribus, Iohanni Bernardi et Guillelmo Coma, scriptoribus, et Bernardo de Benavento, illuminatori librorum dom. n. pape, pro eorum expensis presentis novembris ad rationem IV sol. et sex den. pro quolibet in die, Iohanne Bernardi predicto pro se et aliis recipienti, presentibus dom. Francisco Ianuari et Iohanne Morelli, cler. Cesaragustan. 33 fl. et XVIII sol. valent. XVIII fl. cam.

Reg. Avin. 331, f. 278.

## 14

1409, febrero 16.

*Benedicto XIII manda al obispo de Tarazona que restituya al cabildo de Tarragona una cruz de plata que el arzobispo de esta última ciudad hacia llevar delante de su comitiva, como señal de su jurisdicción.*

Dilecto Filio Iohanni<sup>1</sup>, electo Tirasonen, salutem etc. Cum sicut. ven. fratre nostro Petro<sup>2</sup> archiepiscopoco Terraconensi significante, percepimus, tu, post obitum bone memorie Enneci<sup>3</sup> archiepiscopi Terraconen. dicti

<sup>1</sup> Juan de Valtierra, 17 junio 1407, † 1488.

<sup>2</sup> Pedro Çagarriga, 15 Junio 1407, † 31 diciembre 1418.

<sup>3</sup> Iñigo de Valtierra, † 17 febrero 1407.

Petri immediati predecessoris, quamdam crucem argenteam ecclesie vel capituli eiusdem monasterii quam dictus Ennecus archiepiscopus, dum viveret, faciebat ante se portari, receperis et teneas in commendam, certis cautionibus de restituendo ipsam crucem memorate ecclesie seu capitulo eiusdem per te datis, Nosque velimus dictam crucem prefato Petro moderno archiepiscopo tradi, et nomine ipsius ecclesie seu capituli restitui absque mora. Idcirco discretioni tue in virtute sancte obedientie presentium auctoritate mandamus quatinus dictam crucem sepefato Petro archiepiscopo seu eius procuratori ad hoc potestatem habenti, omni occasione remota, tradas seu tradi facias, recuperata quitantia in forma debita de eadem. Nos etenim, facta traditione dicte crucis, ut prefertur, te et bona tua et archiepiscopi defuncti a quacumque obligatione qua de restituenda ipsa cruce ecclesie antefacte seu eius capitulo obligamini, absolvimus et quitamus, et ad aliam restitutionem te decernimus non teneri, sed ipsum Petrum modernum archiepiscopum ad eius restitutionem volumus obligari.

Dat. apud Portum Veneris, Ianuensis diocesis, XIV kalend. martii, pont. a. XIV.

Roma, Arch. Vat., Reg. Avenionen, 880, fol. 447.

## 15

[1413, mayo?]

*El camarero del Papa manda a Ramón de Casaldáguila que restituya los bienes que fueron del arzobispo de Zaragoza, García Fernández de Heredia (7 octubre 1383 — 1 julio 1411).*

Ludovicus etc. Universis et singulis, ut in supra proxima usque: *sit deductum*, quod ven. vir Raymundus de Casal de Aguila, civis et mercator Cesaraugustan., indebite, dolose, fraudulenter occupando de bonis que quondam fuerunt predicti rev. Patris Domini Garcia archiepiscopi Cesaraugustan... detinet... vaxella et bona sequentia, videlicet:

IIII<sup>or</sup> magna plateria argenti deaurata pro ministrandis victualibus in mensa.

IIII<sup>or</sup> bacinalia magna argenti deaurati pro aqua manibus ministranda.

IIII<sup>or</sup> potes seu pintas magnas argenti deaurati pro tenendo vino.

Item duo drageria seu confiteria argenti deaurati in sex petiis, octo plateretos argenti deaurati concavos ad modum scutellarum.

Item sex alios plateretos argenteos deauratos.

Item sex scutellas deauratas.

Item unam cupam cum suo coopertorio.

Item septem taceas argenti deauratas.

Item duo pitzeria seu terracle deaurate pro aqua ministranda, que omnia sunt ponderis 193 marcharum.

Item tenet ulterius IV<sup>or</sup> plateria magna argenti albi pro victualibus ministrandis.

Item duo bacilia magna pro aqua manibus ministranda.

Item IV<sup>or</sup> potos seu picheria magna pro tenendo vino.

Item duo picheria seu terraciole pro tenenda aqua.

Item XVIII plateretos argenti albos et XVII scutellas.

Item decem taceas argenti albas, cuius quidem argenti albi pondus est 136 marche et sex uncie necnon de quartis et aliis redditibus ad mensam archiepiscopalem pertinentibus in archiepiscopatu Cesaraugustano, Belchitensi et Darocensi usque ad valorem III mille solid. et ultra.

Cumque prefatus Raymundus de Casal de Aguila predictas argenti et pecuniarum summas... occupatas teneat in anime sue periculum et per fraudem et dolum...

Nos volentes indemnitati huiusmodi providere... vobis universis etc. usque *tradat*, et solvat realiter et cum effectu restituat plenarie predictas argenti et pecuniarum summas ven. viro dom. Anthonio de Alpartil *usque finem*.

Dat ut in superiori. [1413, maii].

Roma, Arch. Vat., Reg. Av. 340, ff. 167-8.

## 16

1413, junio 28

*Blas de Heredia es excomulgado por no restituir parte de los bienes del mismo Garcia Fernández de Heredia, arzobispo fallecido.*

Ludovicus etc. universis abbatibus etc. Cum Nos per alias Nostras certi tenoris litteras, instante procuratore Nostro fiscali, moneri fecerimus et citari preemtorie etiam sub excommunicationis sententia iam lata venerabilem virum dominum Blasium alias Johannem Fernandi de Heredia, nunc gubernatorem Aragonum, ut infra certum terminum per Nos sibi prefixum et iam lapsum, Camere apostolice aut thesaurario eiusdem restitueret nunnula res et bona per ipsum recepta, que fuerunt de bonis et spoliis domini Garsie bone me. archiepiscopi Cesaraugustan. seu que Camere predicte pertinebant, prout in Nostris litteris, ad quas Nos referimus, plenius continetur. Qui quidem dominus Blasius monitionibus et mandatis ac litteris Nostris minime obtemperare seu obedire curavit, dictam excommunicationis sententiam incurrendo, et quia crescente contumacia, crescere debet et pena, nominaque excommunicatorum aliis Christi fidelibus propter participationem debent esse nota. Eapropter instante procuratore, vobis et cuilibet vestrum in virtute sancte obedientie etc. [quatinus singulis diebus dominicis et festivis in vestris ecclesiis dictum Blasium... excommunicatum publice... nunciari faciatis...]

Dat. Peniscole et die XXVIII iunii, et pont. predicti [XIX.]

Roma, Arch. Vat. Reg. Aven. 340, fol. 124.

## 17

1414 julio 27

*Conversión de la sinagoga de Tamarite en iglesia católica.*

Dilecto filio officiali Ilerdensi, salutem, etc. «Ad ea libenter intendimus» que fidei exaltationem recipere dinoscuntur. Cum itaque pro parte dilecti filii Ludovici Benedicti laici de Tamarit de Litera Ilerden. petitio continebat iudei pro maiori parte ad fidem christianam conversi existant et propterea quedam sinagoga vacua derelicta existat, ipseque L. in eadem sinagoga unam capellam sub invocatione s. Benedicti ac in ea unum, duo, aut tria altaria construere, et in domibus iudeorum quoddam hospitale fundare proponat, Nobis fuit supplicatum ut ei premissa faciendi licentiam concedere, necnon in spacio iuxta sinagogam et domus predicatas cimiterium mandare dignemur. Nos discretioni tue mandamus quatenus, si ita esse repereris, eidem L. et iuratis, ut ipsi in sinagoga capellam et unum hospitale construendi licentiam largiaris, et cimiterium in dicto spacio eadem auctoritate deplaces, iure parrochiali semper salvo.

Dat. Morelle, Dertusensis dioc., VI kalend. augusti an. XX.

Expedita V. idus augusti a .XX. A. de Campis. XXX.

Roma, Arch. Vat. Reg. Avin. 844.

## 18

1411-1418.

*Notas referentes a libros.*

Item anno supradicto (1414, Januar. 4) fuerunt soluti et expensi mandato dicti domini mei Camerarii pro factione et scriptura duorum grossorum librorum, unius videlicet censualis ecclesie Romane nuncupati, et alterius de privilegiis eiusdem ecclesie in xvii instrumentis quolibet de una pelle pargameni de Cluniaco portatis, confectorum, ipsoquo libro privilegiorum, postmodum duplicando pro mittendo dicto domino Iohanni tunc pape, videlicet tam pro scriptura, pena et labore trium scriptorum; scilicet Guillielmi Radicis, Johannis de Braisco Britonis et Stephani Pellicerii, qui in dictis libris scribendis et illuminandis spacio xviii mensium vacaverunt, quam pro victu eorum, necnon pro pergamenis rasis, incausto, vernisio, vermeilliono, et azuro et nonnullis aliis dictis scriptoribus pro opere prediato necessariis in unixerse. . . . .

CXLIII floren. III gros. xx den.

Reg. Aven. 842, fol. 207<sup>v</sup>.

Item anno a nativitate Dni. 1416 et die ultima mensis februarii, fuerunt soluti mandato dni. mei Camerarii Johanni Gervasii, scriptori, pro scriptura unius libri privilegiorum ecclesie Romane in xvii instrumentis nuncupati quolibet de una pelle pergameni de Cluniaco portatis pro mittendo illis in Concilio Constancien. pro suis pena et labore ultra vitam. III floren.

Item constat per cedula[m] signo suo manuali signatam eadem die fuerunt soluti mandato dicti domini mei Camerarii Jacobo Cohen, judeo, religiori librorum habitatori Avinion. pro religatione dicti libri privilegiorum missi per dictum dominum meum Camerarium dictis dominis de Concilio Constantien. . . . . II gros.

Reg. Aven. 842, fol. 211.

Item (1416) eodem anno et die xvii dicti mensis junii traditi fuerunt mandato dicti domini mei Camerarii Guilhometo Chanalis servienti armorum pape, redeunti de Barsalona cum litteris regis Aragonum et dni. Johannis de Opizis ambaxiatoris dicti Sacri Concilii Constantien. directis dicto Concilio, pro expensis suis et equi sui fiendis in itinere eundo ad Constantiam. . . . . XII flor.

Rev. Aven. fol. 211<sup>v</sup>.

Item eodem anno (1418) et die prima mensis octobris tradidi mandato domini mei Hugoni Bondu Genenen. D. habitanti Avinion. pro emptione unius equi empti pro portando libros captos in Thesauraria palatii apostolici Avinion. pro do. nro. pp. per Johannem Silet alias «sanctificetur» videlicet unum speculum ystoriale de IIII<sup>or</sup> voluminibus, Catholicum et inventarium omnium bonorum palatii apostolici Avinion. . . . VIII flor.

Item pro duabus cannis de thela ceria pro cooperiendo dictos libros superius dictos. . . . . I flor.

Item pro una flayssata empta pro cooperiendo dictos libros, videlicet. VI gros.

Item magis pro cordis emptis pro faciendo dictos ferdellos de dictis libris. . . . . I gros.

Arch. Vat. Reg. Aven. 852, f. 215.

19

1415, febr. 27.

*Benedicto XII ordena que los bienes del obispo de Salamanca sean restituidos al convento dominicano de dicha ciudad, si eran propiedad de dicho convento.*

Ludovicus, ven. viris in Compostellan. provincia iurium... et camerae apostolice collectori eiusque in civitate et dioc. Salamantin. subcollectori, salutem etc. Pro parte prioris et totius conventus fratrum Predicatorum Salamantin. fuit nobis querelose significatum quod licet bo.me. Gundisalvus episcopus Salamantin., qui, ante sui assumptionem ad episcopalem dignitatem, dicti conventus diu fuerat conventualis, tempore quo in eodem conventu moram traxit et etiam postquam fuit primo in Pascen. et postea in Salamantin. episcoporum ordinatus, libros, iocalia, ornamenta ac plura ac bona plura inferius nominata propria dicti conventus pro sui usu dumtaxat... tenuerit. Et sunt que secuntur, videlicet: una crux argentea super deaurata cum suo pede, ponderis duarum marcharum vel circiter, et unus calderon cum suo ysopo de argento ponderantes duarum marcharum cum dimidia vel circiter; unus calix argenteus ponderis unius marche et alius calix argenteus superdeauratus ponderis quatuor marcharum cum certis esmaltis in pede qui fuerat quoudam fratris Iohannis Castellani. Item due casulle argentee, quarum una erat de sarzahama et altera superdeaurata. Item omnes retallas et tablites que erant cum sua capella. Item unum missale cum coperturis de viridi. Item una gerula in qua lectus suus portabatur. Item unum iumentum vulgariter dictum pardiello. Et postea idem Gundisalvus episcopus gravi infirmitate detentus... confessus fuit palam et publice... predicta iocalia et bona fuisse et esse conventus, et velle, prout expresse mandavit eidem conventui restitui... Hiis tamen non obstantibus, dicta bona fuerunt per vos dictum collectorem... arrestata. Nos... vobis precipiendo mandamus quatinus, si premissa vera sint, emparam huiusmodi tollatis... Si vero iustas rationes aliquas habeatis propter quas premissa mimime facere debeatis... Nos plene informare curetis.

Dat., Dertuse etc. die xxvii febr., anno predicto.

Reg. Aven. 840, fol. 90

20

1423.

*En una nota de deudas figuran varios objetos preciosos.*

Item mas son devidos a el mismo que prestó a los Cartoxanos sobre la Biblia. xi flor.

• • • • •

199

Item son devidos a Jayme D Urne e a su suegra sobre dos panyos de Raz de la Ystoria de Alexandre e de la Passión de Jesu Christo por resta de compra de CLX f. de trigo e de CXX flor. de su cosser CCXXIV flor. 6 sueldos. Fué fecho conto con él en la medyant de agosto de anno a Nativitate m.ccc.xxii, present Mossen Rodrigo de Luna, qui por la Cambra e el dicho Jayme recibió los dichos panyos en su poder e trobosse que desde el dia de Pentacosta de año XXI<sup>o</sup> entro a mediant el dicho mes de agosto montavan las pensiones de los dichos CCXXIV flor. 6 s. que son CXXIII libras a razon de XVI din. por libra en el anyo, e eran un anyo e tres meses, CCV sueldos X den. que reduytos a flor. XVIII flor. 7 s. X den., que son por todo CCXLIII flor. XI s. X d. e fué dada licencia al dicho Mossen Rodrigo que al dicho Jayme o a qui mellor pudiese vendisse los dichos panyos e contentasse al dicho Jayme de los dichos CCXLIII flo. XI s. X d.

Es empero el dicho Jayme de Urnes tenido contentar a los de la villa<sup>1</sup> de la summa que es escripta por les devia en el libro que tiene Pero Maimón, notario.

Item son devidos a García Ortelano e a Jordán de Nuevalos sobre un picher con su aguera de cristal guarnidos d argent sobredorado. L flor.

Item son devidos a Johan de Paluega, qui tiene por penyoras un reliquiario de paso de VIII marqos e un otro piet d argen con piedras de resta de CL flor. por él prestados. LXX flor.

Arch. Vat., Reg. Avin. 326 fol. 230

## 21

Roma, 5 juliol 1455

*Prodigio eucaristico en San Llorenç del Munt.*

Ven. fri. archiepo. Terraconen. et dis. fis. abbati mon. Sanctarum Crucum, Terraconen. dio., ac Narcisio de Sancto Dionisio, can. Barchinonen., salt. etc. Inter cetera que Nobis e suscepte servitutis incumbunt officio etc. Nuper sane pro parte carissimi in Christo filii Alfonsi regis Aragonum illustris Nobis exhibita fuit petitio, cuius tenor talis est:

Beatissime Pater. Ad devotissimi Vestre sanctitatis in Christo filii Alfonsi Aragonum regis auditum, assertiva plurimorum fidedignorum informatione ac etiam verbali relatione, pervenit magnum et celebri perpetique memoria dignum miraculum atque prodigium quod pius et misericors Deus et Dominus noster Jesus Christus, ad evidentem sue immense Magestatis et inefabilis veritatis demonstrationem ac suorum cordibus fidelium corroborande catholice fidei firmitatis impressionem, dudum in eccl. mon. Sancti Laurentii de Monte, O. S. B., Barchinonen.

<sup>1</sup> Seguramente se trata de la villa de Peñíscola, pues el fol. 224, donde empiezan estas cuentas o inventario copiado se lee: «Deudos devidos a los de la villa por los gajes scriptos en el libro de'n Pere Maymó».

dio., fecisse et operatus fuisse perhibetur. Cum enim quadam die de mense maii in sero, post completorium, quidam monachus dicti mon., tunc illius sacriste curam gerens, nonnulla paramenta pro festo beati Michaelis Archangeli, tunc in proximum crastinum occurrente, ad ipsius beati Michaelis altare in eadem eccl. situm solempniter celebrando, necessaria de quodam ingenti armario ligneo, tunc retro et prope altare maius dicte eccl. consistente, et certam dicti s. Laurentii aconam, retabulum iuxta vulgare illius patrie nuncupatum, simul et quodam illi herens tabernaculum seu sacrarium in quo sancta Eucaristia servari pro tempore consueverat regente extrasisset, illisque altare s. Michaelis huiusmodi ornasset, ianuam dicte eccl. claudens, armario predicto aperto, et quadam in eo pendente candela accensa, per eum secum, ut presumitur, gravedinis concitatum oblivioni relictis improvide cum ceteris eiusdem mon. monachis ivit acubitum, propter quod ex dicte candelae ardentis casu armarium, tabernaculum, et retabulum predicta ignis incendio concremata fuerunt. Sequenti autem hora matutina, dicti monachi ecclesiam reintrantes eandem, cum preter omnem eorum cogitatum invenissent illa in cineres et accensos carbones conversa, necnon quandam crucem eream et aliquos calices argenteos, qui in dicto armario extiterant, omnino liquefactos et hinc inde effusos esse, tamquam cineres et carbones ipsos cum baculis revolventes in medio illorum a quibus experiebatur non liquefactum sed per totum ignitum, repperierunt capsam argenteam, custodiam iuxta morem predictam appellatam, quo verius sacrarium appellandam in qua Corpus Christi in tribus hostiis consecratis reconditum fuerat, et aqua refrigerata et per eos supra dictum altare maius posita illam aperuerunt et in ea invenerunt corporalia seu syndones pannos in quibus tres hostie consecrate predictae recluse fuerant pari modo combustas seu combustos et in cineres conversas seu conversos fore: Ipsas autem hostias de quarum simili iactura vehementissime formidaverant, sinceras sanas integras et illesas penitus remansisse et remanere, cuius miraculi magnitudinem prior ipsius monasterii et monachi, devotis, ut decuit, mentibus contemplantes, ac huiusmodi hostias adorantes honorificeque et summa cum reverentia atque diligentia conservantes ex tunc ordinarunt quod perpetuo fiat in eadem eccl. qualibet die iouis officium Corporis Christi nec minus quotidie illius comemoratio in vespere laudibus atque missa, et quod inibi construatur capella sub invocatione eiusdem sacratissimi Corporis, ibidemque perpetuo custodiantur tres ipse sacratissime hostie in quodam reliquiario in quo fiat capsula de crystallo, quae ab omnibus illi conspici et cuncti intueri liquide possint, et cui sit clausura trium clavium, quarum unam archiepus. Terraconen. et aliam epus. Barchinonen. pro tempore existentes, reliquam vero aliquis ex presidentibus prefati ordinis in Terraconen. provincia tenere debeant, ut ipsarum sacratissimarum hostiarum ad loca alia translationis omnis suspicio penitus auferatur nisi aliter sedes apost. duxerit statuendum. Quare pro parte dicti Regis humiliter supplicatur quat. super huiusmodi miraculi veritate indaganda eaque inventa omnibus publice predicanda

providere dignemini ut exinde devoti devotiores fiant, et indevoti ad devotionis et fidei perfectionem solidis et sinceris mentibus inducantur.

Nos igitur talem de huiusmodi negotium qualem eius sublimitas exigit notitiam habere cupientes dis. vestre mandamus quat. super premissis inquisitionem huiusmodi secundum Deum reperitis, Nobis super illis per vestras sigillis vestris communitas litteras fideliter significare curetis ut Nos exinde super eis ad omnia que tam excelso si verificabiter misterio ad laudem et gloriam Altissimi videbuntur procedi mandare solemniter valeamus.

Dat. Rome, 1455, III non. iulii pont. a. I. LXX. *de Castilione. C. Fidelis.*

Arch. Vat. Reg. Vat. 487 fol. 90v-1.

J. RIUS SERRA

## RECENSIONES

FRIDERICUS STEGMÜLLER, *Repertorium biblicum Medii Aevi*, collegit, disposuit, edidit F. St. Tomus II: *Commentaria. Auctores A-G*. Madrid, Instituto Francisco Suárez 1950, 440 págs.

En el vol. xx (1947) de esta misma revista dábamos a conocer un amplio repertorio de los *Commentaria in Sententias* de Pedro Lombardo, redactado por el Dr. Stegmüller y hacíamos ver la excelencia de su sistemática disposición.

De forma parecida y aun mejorada se presenta ahora el *Repertorium biblicum* que, naturalmente, es de una riqueza mucho mayor, casi diríamos un inmenso repertorio de toda la literatura teológica medieval, ya que ésta es en su grandísima parte de inspiración bíblica.

Este tomo, como ya se indica en el título, empieza con los autores de comentarios por orden alfabético, iniciándose con «Abbo monachus» y terminando con «Guilelmus de Wodford». Se reseñan los comentarios de unos 600 autores y 2205 obras.

De cada autor presentado con sus distintos, a veces variados, nombres se da una brevisima nota biográfica, la literatura principal sobre él, los títulos de sus comentarios con los *initia* de cada tratado y de sus partes. Por fin la literatura especial sobre cada comentario y, sobre todo, la noticia muy especificada de los manuscritos que lo contienen, aparte las ediciones si no son inéditos.

Para esta imponente labor el autor ha despojado no sólo los grandes y conocidos repertorios histórico-literarios así como las magnas colecciones de fuentes sino también y especialmente una cantidad imponente de catálogos de manuscritos de toda clase de bibliotecas y los innumerables series de revistas que se publican o se han publicado a partir del pasado siglo.

Por otra parte, y esto será lo más valioso de la obra, ha examinado de visu una gran cantidad de manuscritos al recorrer gran número de bibliotecas de muchas naciones del mundo occidental.

Por este tomo se puede ya adivinar lo que será toda la colección terminada que, al parecer, va a constar de unos siete tomos.

El primero, en prensa y de próxima aparición, comprenderá la descripción de los textos sobre que versan los comentarios, es decir los textos de la Sagrada Escritura, los apócrifos, prólogos, capítulos, etc.

Felicitemos al Instituto P. Francisco Suárez del Consejo Superior de Investigaciones científicas por haber bien merecido el honor de presentar al mundo sabio este magnífico instrumento de trabajo.

J. V.

*El Nuevo Salterio del Breviario Romano: Cardenal Gomá.* Segunda edición adaptada a la nueva versión latina oficial publicada por orden de S. S. el papa Pío XII, por ISIDRO GOMÁ CIVIT y por PABLO TERMES ROS. Barcelona, Ed. Casulleras 1949, LXIV-830 págs.

Con gran satisfacción *Analecta Sacra Tarraconensia* da la bienvenida a la segunda edición —totalmente renovada— de esta obra, cuya utilidad nos parece indiscutible. Algo difícil resulta dar una idea precisa de este libro sin antes hacer historia de su primera edición, dispuesta por el Emmo. cardenal Isidro Gomá, a la sazón canónigo de Tarragona. Un hecho histórico, la reforma del Breviario Romano promulgada en la Constitución Apostólica *Divino Afflatu* (1 nov. 1911), movióle a redactar el «Nuevo Salterio». Antes de la mencionada Constitución, durante el curso del Año Litúrgico, sólo unos treinta salmos formaban parte del rezo habitual del Breviario; los demás quedaban prácticamente excluidos. Pío X determinó corregir este secular defecto y en la mencionada Constitución distribuyó los 150 salmos y los 17 cánticos que integran el Breviario de tal modo que fueran una vez por semana recitados todos.

El Dr. Gomá considerando las dificultades que la lectura de los salmos entrañaba, especialmente por la obscuridad de la traducción de la Vulgata, determinó preparar un libro que facilitara «la inteligencia de los salmos de un modo especial a quienes vienen obligados al rezo del Breviario»; dicho libro apareció en 1914, con el título de «Nuevo Salterio», bajo los nombres de Gomá y Fillion. Después de extensa introducción general, el libro contenía el texto latino de los salmos y su versión en lengua castellana, acompañada de numerosas notas.

La introducción comprende una parte histórico-crítica y otra exegética. Ambas constituyen un verdadero acierto de ponderación y honradez científica; a pesar de los años transcurridos y teniendo presentes los límites que se impuso el egregio Autor, no ha disminuído un ápice su interés.

Sigue a continuación el texto latino de los 150 salmos y 17 himnos según la Vulgata Clementina, dispuestos no en el orden de la Biblia, sino conforme a la distribución del Breviario entonces dispuesta por Pío X.

Frente al texto latino va impresa la traducción al castellano, original del cardenal Gomá: representa, considerada la época, una verdadera innovación, al procurar, según el mismo Autor nos advierte, «aproximar todo lo posible el sentido de la Vulgata al del original hebreo, sin violentar para ello el texto latino. Los pasajes irreductibles de la Vulgata quedan traducidos al pie, en notas». Anhele constante del cardenal Gomá fué una nueva traducción latina de los salmos que los hiciera asequibles.

NOTAS. En la primera edición las notas eran exactamente las del eminente escriturista francés L. Cl. Fillion, en su obra *Le nouveau Psautier du Bréviaire Romain*, traducidas por el cardenal Gomá.

El «Nuevo Salterio» alcanzó un éxito rotundo. Sacerdotes y religiosos encontraron en él un aliciente para rezar con mayor provecho lo que

san Ambrosio califica de «angelorum ministerium, militia caelestis, hostia spiritualis». No sólo las personas consagradas a Dios, sino aun muchos seglares doctos de nuestra patria tuvieron de este modo a su disposición los tesoros de orden religioso, intelectual y estético que el Salterio contiene. Bien podemos clasificar la obra del cardenal Gomá como uno de los primeros intentos de divulgación bíblica entre ambientes selectos.

Agotada la primera edición, se imponía una revisión de la obra antes de reeditarla. Mas no podía dejar de considerarse un hecho que modificaba profundamente el planteamiento de la cuestión: nos referimos a la nueva versión latina del Salterio, autorizada por Pío XII en el *Motu proprio* «*In cotidianis precibus*» (24 marzo 1945). Esta nueva versión, llevada a término por profesores del Pontificio Instituto Bíblico elimina la principal causa de oscuridad del Salterio. Veamos los cambios que los Doctores Gomá y Termes, partiendo de este hecho, han introducido en la segunda edición.

Después del prólogo primitivo, viene el de esta segunda edición, en el que se señalan las características comparadas de ambas ediciones, y se justifican los cambios introducidos.

Sigue la Introducción, que es la del cardenal Gomá, conservada íntegramente, salvo ligeros retoques: en ella se ha incluido una oportuna noticia sobre las versiones castellanas y catalanas aparecidas después de la primera edición. Muy interesante resulta asimismo la información sobre el Nuevo Salterio Latino del Instituto Bíblico.

Ha sido especial interés de los autores facilitar la mejor inteligencia posible de cada salmo. A este fin, cada uno de ellos va acompañado de los siguientes elementos de interpretación. *a)* Título que expresa la idea general del cántico. *b)* Resumen que ofrece el conjunto de la composición literaria. *c)* Circunstancias, autor, época de la composición. *d)* Aplicaciones morales, ascéticas, reflexiones prácticas, doctrina teológica, uso litúrgico y otros aspectos que puedan ser interesantes. Esta noticia preliminar de cada salmo hace innecesarias muchas notas, y, por su precisión en el detalle, pone en evidencia el minucioso trabajo llevado a cabo por los autores. Compárese por ejemplo el resumen del salmo 44 totalmente nuevo, y el de la primera edición. Modélica nos parece la introducción al salmo alfabético 118, tan utilizado en la liturgia; breve y clara la del salmo 24, también alfabético, ejemplo de oración bíblica, compuesta a modo de jaculatorias.

TRADUCCIÓN. En el prólogo manifiestan los autores el ideal de su trabajo: fidelidad y sencillez, ambas plenamente logradas. La traducción ha sido hecha sobre el texto latino del Pontificio Instituto Bíblico: las diferencias entre el latín y el castellano no son muchas. Se trata pues de una traducción literal, sin que pueda llamarse servil, ya que se acomoda al genio de la lengua castellana. Se han eliminado algunas expresiones metafóricas, que los Autores han considerado poco conformes a nuestro moderno modo de expresarnos. Así, la palabra *cornu* aparece traducida

ya por «poder, poderío» (Salmo 74,11), ya por «fuerza»: *extollet cornu Uncti sui* traducido por «encumbrará la fuerza de su Ungido» (*Canticum Annae*, Sam. 2,1-10). Una vez, con acierto, por «frente»: *Nolite extollere cornu*. «No alcéis la frente» (Salmo 7,45). La palabra *renes*, según adaptación corriente, se traduce por «entrañas»; véase salmo 7,10, etc.

Aunque la versión latina del Instituto Bíblico se hizo sobre el texto hebreo, sin embargo los traductores habían realizado un trabajo previo de fijación de texto, según las normas de la crítica, por consiguiente a veces la versión latina se separa del hebreo actual. Alguna vez, por otra parte, el traductor ha expresado la idea del texto hebreo, alejándose algo del sentido literal de la palabra. Los Doctores Gomá y Termes raramente en su versión castellana han optado por abandonar la versión latina para acercarse más al hebreo. Veamos algún ejemplo. En el salmo 25,2, donde el latín dice *explora renes meos* los traductores, según el hebreo dicen «acrisola mis entrañas». En el salmo 4,1, *in tribulatione me sublevasti* se ha preferido la antigua versión de la Vulgata, en este caso más fiel al hebreo, traduciendo «en la tribulación me dilataste». En el Salmo 138,15, *substantia* se traduce por «mi osamenta» y para mayor abundamiento en la nota se añade; lit. «mis huesos».

Esto no obstante, los autores han hecho su versión del latín; en las notas se hacen constar las diferencias con el hebreo. Así, *protegat*, y en nota: hebreo «que te coloque en lo alto» (Salmo 19,2). *Periclitatur semper*, hebreo «está siempre en mis manos» (Salmo 118, VII, 109). *Dixit Dominus Domino meo*, hebreo «Oráculo de Yahvé a mi Señor» (Salmo 109,1).

Pocas veces, teniendo sin duda en cuenta el contexto, la traducción se permite ampliar algo un concepto. Por ejemplo, *adusserunt*, traducido en sentido de conato, «quisieron abrazarme» (Salmo 117,2). *In partes* traducido «en dos partes» (Salmo 135,13). Podríamos señalar alguna que otra libertad de traducción, en vistas a la elegancia *viribus potens* «poderosas son sus fuerzas» (Salmo 146,5). Bastan, nos parece los ejemplos aducidos para hacerse cargo suficientemente del carácter y mérito del presente trabajo.

NOTAS. En esta nueva edición se han eliminado todas las notas que señalaban las diferencias entre el texto hebreo y la Vulgata. Han sido en cambio añadidas bastantes notas, en las que, los autores, sin alarde de vasta erudición, se han limitado a aclarar puntos difíciles, circunstancias históricas, geográficas, y aspectos que podrían pasar desapercibidos. Dignas de especial mención son las que hacen referencia a textos que a través de los siglos han sido objeto de discusión, y en los que el hebreo no parece haber conservado la lección primitiva. Tal es la nota a *foderunt manus meas* (Salmo 21,17), lección conforme a los LXX, mientras en el hebreo masorético se lee «como un león». Semejante es el texto *ante luciferum, tamquam rorem, genui te* (Salmo 109,3) muy diverso en el hebreo actual. En éstos y otros lugares semejantes los autores han logrado sintetizar el estado actual de la exégesis católica.

Merece notarse, como punto final, el raro ejemplo de colaboración

científica que ambos autores nos ofrecen en esta obra, destinada sin duda a aumentar entre sus hermanos de sacerdocio el amor al Salterio. Ojalá su influencia no quede limitada a los sacerdotes, sino que entre los simples fieles restituya el grande amor que por los Salmos existía en el antiguo pueblo cristiano, descrito con singular relieve por San Ambrosio. *Quantum laboratur in Ecclesia, ut fiat silentium, cum lectiones leguntur? Si unus loquetur, obstrepunt universi; cum Psalmus legitur, ipse sibi est effectus silentii. Omnes loquuntur, et nullus obstrepat.*

R. ROCA PUIG.

Jean Rivière, *Le dogme de la Rédemption dans la Théologie contemporaine*. Albi, Chez Monsieur le Chanoine Lombard 1945, XIX-549 páginas.

Augusto coronamiento de una vida estudiosa y dedicada activamente a conocer y divulgar el dogma de la Redención, el más central desde el punto de vista teológico, porque la actitud que el teólogo adopte ante él, repercute en todo el resto del sistema católico.

Idéntico papel juega este misterio ya en las sectas, ya en los sistemas religioso-filosóficos, como si otearan en él un terreno escogido para afirmar o verificar sus postulados respectivos

La posición del autor es la doctrina de la satisfacción vicaria de Jesucristo; la obra de la reconciliación del género humano culmina en la cruz; el sacrificio libremente consentido por el Hijo, ha sido el medio decretado por el Padre para expiar el pecado de Adán; al morir a nuestra intención Jesucristo nos da participación de su justicia; la obediencia voluntaria del Hijo de Dios fructificará en la obediencia filial de la humanidad regenerada.

El autor fundamenta su tesis en el Evangelio, en los Actos de los Apóstoles, en las epístolas católicas y en el Apocalipsis que incluyen los elementos dispersos de esta doctrina, ecos directos de la enseñanza de Jesucristo que sin dar teorías, dice las palabras simples y profundas, germen de todas las teorías futuras. El Evangelio es un dato y Jesucristo un principio.

Estos son los módulos que vertebran la obra que presentamos; revisión juiciosa y serena de las obras y de los artículos editados dentro y fuera de la Iglesia católica desde comienzos del siglo; ella ha dicho la palabra justa y ponderada de la fé católica y de la exacta teología.

Salvo algunas inevitables lagunas es una obra completa. Análisis permanente donde se acusa la intención de aliar la información bibliográfica con los derechos de la crítica doctrinal y por este motivo guarda aún hoy su preclaro interés, corroborado por ser publicadas en las revistas francesas de prestigio científico más subido y seguro.

Tras un autógrafo del autor; unas palabras de presentación y un prólogo, el volumen presenta una copiosa y selecta bibliografía con abundante aportación de las obras de los protestantes, porque su dogma

capital de la justificación por la fe despierta en ellos un anhelo apasionado por la obra de Cristo, esta multitud dificulta la clasificación por ser tan varia su inspiración y los géneros azás confundidos.

La obra se presenta en tres secciones; a) Problema de la tradición católica; b) Problemas de teología positiva; c) Problemas de teología sistemática.

**PROBLEMA DE LA TRADICIÓN.** — La Iglesia afirma que la obra de Cristo tiene un sentido y un valor ante Dios, independiente del provecho que los fieles saquen de ella; las sectas la reducen a una acción ejemplar, modélica, pedagógica.

Ante los estragos de esta tendencia que del plano religioso-filosófico se mete en el de la historia, guardan actualidad las palabras de Pío X «Major profecto quam antehac positivae theologiae ratio habenda est» (*Pascendi*). Deber primordial de los católicos es oponerse a los adversarios, acudiendo al terreno positivo y presentando a la suma de sus postulados o de sus sofismas con frecuencia cubiertos con la nobleza de la crítica una historia equitativa, cuidadosa de objetividad y este deber lo han de sentir más quemante los teólogos católicos, defensores de la «perpetuidad de la fé» y no pueden permitir que pisoteen la tradición de la Iglesia.

Rivière analiza las obras publicadas por los diversos sectores racionalistas, los trabajos de los protestantes, de los anglicanos, etc. y dedica unas páginas a las teorías de san Ireneo, de san Gregorio de Nisa sobre el problema más difícil que plantea la soteriología del Doctor lionés y del niseño sobre el rescate del demonio.

Examina las particularidades de este dogma en la Ortodoxia rusa; tras un esbozo general detalla el «movimiento pravoslavo» de Juan Orfanitzky, de Pedro Svietlov, uno de los próceres teólogos del medioevo ruso, nota las relaciones de la soteriología ortodoxa con el Occidente, especifica sus rasgos típicos y da relieve a su arcaísmo persistente.

**PROBLEMAS DE LA TEOLOGÍA POSITIVA.** — Es demasiado general en los historiadores los más calificados la afirmación que el pelagianismo concibe la gracia en oposición más o menos formal con la doctrina católica de la Redención. Nada, cierto, más conforme a las perspectivas habituales de nuestra sistematización dogmática: una antropología como la suya en donde desaparece la falta original no debía forzosamente comprometer la obra de Cristo que tiene por fin remediarla? Esta conclusión tan verosímil valdría la pena de ser defendida de otra manera, y no *a priori*; la prueba en general está lejos de presentar el rigor que pide la gravedad de la afirmación.

El autor insinúa la oportunidad de una nueva problemática y prosigue la selección de documentos aducida por san Agustín «está dictada por sus propias concepciones para las refutaciones propuestas». La crítica del autor presenta tantas perspectivas nuevas que obligará a enmendar las vulgaridades de tanto libro rutinario.

Otro capítulo denso es la «Mística de la divinización». Ni el Viejo ni el Nuevo Testamento usan esta palabra aunque signifiquen su realidad;

los Santos Padres griegos la aplican y la desenvuelven; evidente que, mientras se trate de buscar en la divinización una antropología sobrenatural, es decir, una teología a la vez religiosa y concreta de la gracia, no hay inconveniente alguno; pero no puede decirse lo mismo, si es cuestión de hacerle el centro de gravitación del plano divino entero; se ha de armonizar la divinización del hombre con el conjunto del dogma católico.

Ninguna razón decisiva autoriza a suponer en los orientales que otorguen la virtud deificante de la Encarnación en el solo contacto con la naturaleza humana separándola de la economía saludable de la Pasión.

La sustitución del inocente que desea sufrir la pena de los culpables no constituye la última palabra de la soteriología cristiana a la que san Anselmo abría otros horizontes, pero es un elemento de ella. Para dilucidar los puntos de vista dispares, el autor agrupa en el capítulo tercero de esta sección una clásica controversia, radiante y cautivadora por los argumentos y por su desarrollo. Es necesario leerlo y estas palabras sean su máximo elogio.

A pesar del enorme interés retrospectivo de los primeros ensayos la especulación ofrecidos por la época patristaca, es preciso llegar a la edad media para hallar la teología de la Redención en toda su amplitud y madurez de desenvolvimiento; mientras la dogmática posterior se nutre de su substancia, se preocupa muy poco de estudiar nuestros grandes escolásticos en su personalidad. Su historia dogmática evidencia semejante indiferencia, exceptuemos a san Anselmo y un poco a santo Tomás.

En los capítulos consagrados a recensionar «Materiales de erudición reciente» podría escoliarse: contrariamente a una superstición pseudo-científica, muy extendida, el verdadero problema para la teología católica es menos de cazar inéditos que realizar a la luz de la historia el alcance de los textos perfectamente accesibles a todos, dar al argumento de la tradición la amplitud conveniente para ensanchar tanto como sea posible el círculo de sus informaciones: *haec facere et illa non omittere*; en conjugar este doble método se aclara la fisonomía de las escuelas y su mutua influencia.

Por eso las nuevas adquisiciones del siglo XII imponen a la teología positiva un reajuste incesante; corrientes antiguas; teorías híbridas; escuela anselmiana; influencias de las nuevas teorías.

Concluye esta sección una disputa sutil y bastante vana. La satisfacción de Cristo daba la fórmula auténtica de la fe, hasta conservada fielmente por la Reforma. En torno a una sugerencia de Malebranche se inicia dicha disputa de si la satisfacción de Cristo es «ad strictos juris apices». Boussuet, contraopinante, alega: «Une bonté infinie n'a besoin d'autre raison que d'elle même pour faire du bien à sa créature». Evidencia racional y cristiana.

PROBLEMAS DE TEOLOGÍA SISTEMÁTICA. — La crítica histórica ha pretendido y acariciado la esperanza de hallar fuera de Cristo las fuentes auténticas de la religión cristiana; de aquí, pues, dimanar los deberes de los teólogos de enterarse de las condiciones en que se presenta la tarea

de defender el carácter revelado del Dogma de la Redención ante tales ataques.

El autor discute la posición de la ciencia creyente y recorre todos los focos o naciones que cultivan estas directrices; ambiente judío, griego, etc.; fuentes bíblicas; estancamiento relativo de la soteriología bíblica y exégesis soteriológica; sigue la discusión sobria de las obras de vulgarización y observa que todos los trabajos de acercamiento, oportunos y necesarios que sean, sólo pueden ser una preparación a la tarea esencial del teólogo. Para los arqueólogos basta el simple inventario de las opiniones pretéritas, para los diletantes que se complacen en el desfile de los sistemas, una mente sana y completa necesita presenciar el hecho mismo para extraer lo que contiene de eterna verdad.

Idéntica directriz emplea para analizar las obras doctrinales de la teología protestante en su doble rama en Francia, Inglaterra, Alemania.

Todo lo precedente puede considerarse como prolegómenos de la revisión crítica del dato cristiano. Sobre la autoridad de la Sagrada Escritura a la que hace eco la tradición eclasiástica, el católico puede aceptar y mantener el origen revelado del dogma de la Redención.

La fé católica no reclama, ni admite otro objeto formal. No faltan cristianos que creen conceder un minimum de obediencia religiosa al mensaje de Dios con una crítica más o menos radical de la Biblia, lo que consideran como la colección de experiencias místicas hechas por sus autores, y donde la tradición recuerda la suma de variaciones de la especulación teológica a través de los siglos; no quieren el yugo que encadene la inteligencia (2.<sup>a</sup> Cov. 19-5) y flotan a todos los vientos. (Eph. 4, 14).

APOLOGÉTICA RACIONAL. — A solventar las prevenciones de la incredulidad el autor dedica otras páginas. Los misterios cristianos suscitan la oposición de las inteligencias orgullosas desconcertadas por los *profunda Dei* paulinianos (1.<sup>a</sup> Cor. 11, 10). La Redención es el capital dogma por las dificultades, que serían más graves, si de una manera más o menos consciente, no se basaran en malentendidos. El teólogo católico debe responder a ellas, y mejor prevenirlas.

El autor aduce el sofisma del Barón de la Houtam y un pamfletto de Victor Hugo, quien, dice, no se cuida de una demostración que no es «dans ses gouts parce qu'elle n'est pas dans ses moyens»; y concluye con unos capítulos dedicados a Maurice Blondel «La philosophie et l'esprit chrétien, etc.» al que llama Anselmus redivivus; el máximo elogio.

Exhorta a los comentadores de santo Tomás que busquen su espíritu y, para hallarlo, dar a los textos decisivos que declaran la directriz del Santo, una primacia reflexiva y un valor real sobre los textos que son *obiter* dichos, tanto para honor de la escuela tomista como para la cualidad de su trabajo científico.

DOGMA Y VIDA RELIGIOSA. — Pocos dogmas se relacionan más estrechamente con la vida de piedad que el de la Redención, y el autor desea que el esfuerzo de las dos confesiones rivales se resuelva en una fraternal

emulación: el culto al Crucificado podría ser eficaz para dar a las dos Iglesias la consciencia de la fe que las une y de las obligaciones que ella impone a sus fieles respectivos.

La producción religiosa de ambas partes es banal a juicio del autor y los predicadores sagrados prefieren el drama del rescate, y del castigo, etc. a la serena y teológica doctrina de los SS. Padres y Maestros escolásticos.

Algunas de estas recensiones tienen la amplitud de verdaderas monografías, exigida por la refida contienda, por la trascendencia temática o por el valor de los opinantes.

La importancia de estas páginas fugaces radica en un cierto número de publicaciones escoliadas que dominan suficientemente los azares de la actualidad y por eso es oportuno fijar siempre su valor objetivo; otros son actuales por las tendencias que reflejan y para éstas el libro será un documento.

El conjunto por su ordenamiento es como una encuesta, propia a reseñar los movimientos idearios en la materia y susceptibles de procurar al observador diligente, sobre todo cuando se añaden al margen de las reacciones provocadas, los elementos del estado de la cuestión, condición indispensable para intervenir útilmente en la controversia; ella nos descubre la alianza permanente entre los prejuicios sectarios y las negaciones racionalistas que sitúan en primer plano el problema de la tradición católica, cuya inconsistente debilidad es el postulado de todas las que nutren la esperanza, porque la necesitan, de aplastar en sus ruinas el mismo dogma que declaran.

Aquí donde se juegan los destinos de la fe, se sitúan muchos problemas secundarios de crítica y de erudición; la teología positiva también tiene sus cuestiones disputadas que invitan la participación de los especialistas y siempre las tres directrices que señala el autor en su obra serán de perenne actualidad porque siempre incumbirá a la teología sistemática fundamental el dogma católico en las bases reveladas y realizar la mutua inteligencia de los datos internos y las dificultades externas que no cesa de levantar en tantas mentes y en esta obra hallarán los teólogos los complementos de información o de discusión obtenidos por los últimos trabajos para orientarse con el minimum de inexactitud a través de las soluciones que merecen pasar por adquisiciones definitivas y de los debates pendientes.

JAIME SARRI.

*Miscellanea liturgica in honorem L. Cuniberti Mohlberg*. Vol. I. Roma, Ed. liturgiche 1948, XL-493 págs. (=Bibl. «Ephemerides liturgicae», 22).

Entre las más destacadas instituciones impulsoras del movimiento litúrgico contemporáneo ocupa preeminente lugar la venerable abadía renana de Maria-Laach, y entre sus muchos operarios calificados sobre-

salen las relevantes figuras del abad Herwegen, mentor excelso, Dom Odo Casel, pensador profundo, director del *Jahrbuch für Liturgiewissenschaft*, ambos fallecidos en los dos últimos lustros, y Dom Mohlberg, escrutador perspicaz, historiador diligente, pulcro editor de los más venerandos libros litúrgicos y maestro eficiente, cuya vasta bibliografía se reseña en la introducción al volumen que recensamos.

Era de esperar que al cumplir tan fecundo investigador los setenta años se le dedicara un homenaje digno de sus méritos. Nadie mejor que la Dirección de la veterana revista «*Ephemerides liturgicae*» de la capital del orbe católico podía tomar sobre sus hombros tan honrosa como delicada tarea. Y así se ha preparado esta valiosa Miscelánea, cuyo primer tomo tenemos a la vista. Contiene veinticinco estudios que se distinguen, diríamos, casi todos por el común denominador de examinar minuciosamente puntos muy concretos de la ciencia histórico-litúrgica.

El P. Brou, de Quarr Abbey, aclara el origen de *L'inclination de la tête au «Per eundem Christum» du memento des morts*, que tanto ha intrigado a los autores. Rechaza la docena de explicaciones que sobre ella se han dado e insinúa la muy verosímil de que, practicándose en la Edad Media la inclinación de cabeza con frecuencia tanto en las doxologías cortas, *Per Christum...* (sin *Iesum*) como en las largas, *Per Dnum. n. Iesum Christum...* (o similares), se imponía la asimilación o confusión a pesar de la rúbrica general que sólo prescribe la inclinación en las doxologías con el nombre de Jesús (p. 1-31).

En el segundo artículo *Las actas de los Varones apostólicos* hemos intentado probar que no existe, como sospechó Dom Quentin y afirmó García Villada, una recensión de dichas actas más antigua que la corrientemente conocida (p. 33-45).

Bajo el título *Das angebliche Dokument römischer Liturgie aus dem Begin des dritten Jahrhunderts*, Dom H. Engberding discute la cuestión del autor de la llamada Ἀποστολική Παράδοσις que no se puede resolver sea de Hipólito (p. 47-71).

Carlo Magno no intentó suprimir, como se ha dicho, el rito ambrosiano, pero usó de todos los medios para hacer penetrar en la diócesis milanesa los libros litúrgicos romanos, como se desprende del hecho evidente de la dependencia del misal ambrosiano del Gelasiano del s. VIII y de los Gregorianos. Esta es la tesis que sostiene, amplifica y razona el canónigo P. Borella en su estudio *Influssi carolingi e monastici sul Messale Ambrosiano* (p. 73-115).

El origen y expansión de la frase *Sobria ebrietas* da ocasión al Dr. J. Quasten para reforzar la atribución a san Ambrosio del tratado *De Sacramentis* (p. 117-25).

El derecho de preferencia en las procesiones y funciones similares a los patronos de iglesias por el canon 1455 es una notable ampliación del que les concedía el Pontifical solamente en la procesión del aniversario de la consagración y ésta, a su vez, se debe a una mala inteligencia de la frase *Procesionis aditus* de Gelasio recogida en el Decreto de Graciano, según hace ver Dom B. Botte (p. 127-33).

En *Note sul testo del «Calendario marmoreo» di Napoli* nos ofrece el P. A. Ferrua una amplia y profunda disquisición epigráfico-filológica sobre el latín y grafías de este ya tan estudiado calendario (p. 135-67).

Pentecostes en un principio fué el término del tiempo pascual, no una gran festividad propia como ahora. Acabado el júbilo, se abría otra vez la penitencia para los pecadores. Paralelo entre los formularios de carácter penitencial al principio de Cuaresma y en la octava de Pentecostes según nos lo presenta el P. J. A. Jungmann en *Pfingstoktav und Kirchenbusse in der römischen Liturgie* (p. 169-82).

En *The two collects of the Gelasian V. L.* Kennedy sugiere que la explicación de la dos colectas que se ven en el Gelasiano antes de la *secreta* puede encontrarse en el precedente de los Oficios del Viernes Santo que, según es sabido, conservan la forma primitiva de la misa de los catecúmenos (p. 183-88).

Mons. L. de Bruyne pone de relieve el paralelismo que reina entre la decoración de los batisterios y la liturgia bautismal, catalogando y razonando ampliamente los testimonios artísticos inspirados en la iniciación cristiana en los monumentos y en los textos a ellos referentes: *La décoration des baptistères paléochrétiens* (p. 189-120).

La noticia del cronógrafo del año 354 *Petri in catacumbas* etc. sigue siendo un jeroglífico insoluble para los investigadores. Lietzman quiso corregirla suponiendo el olvido de algunas palabras por el copista. No hay motivo para tal cosa. El P. E. Kirschbaum hace ver que una parte de este texto se aclara partiendo del principio que la basílica de San Sebastián y la primitiva de San Pablo fueron construidas o acabadas antes que la de San Pedro. El príncipe de los apóstoles, pues, tuvo un tiempo culto *in catacumbas* y no en el Vaticano por no estar lista la basílica (p. 221-29).

Dom E. Dekkers hace una interesante aportación al problema hoy candente de las misas por la tarde con su pregunta *L'église ancienne a-t-elle connu la messe du soir?* La contestación es que en los primeros siglos la misa se celebraba *ante lucem* en recuerdo de la hora de la Resurrección de Cristo. Eran mal vistas las excepciones, fuera de raros casos de urgencia, fomentadas por algunas sectas. Pero a fines del s. iv la cosa cambia; se justifican varias excepciones: *missa post cenam*, *ad horam nonam* sea por causa del ayuno sea por otras razones cuando lo aconseja el bien de las almas (p. 231-57).

Un impresionante paralelismo entre las ceremonias del bautismo y de la consagración monacal, principalmente según la describe Dionisio Areopagita, nos pone ante la vista el recientemente fallecido Dom Ph. Oppenheim en *Mönchsweihe und Taufritus* (p. 239-82).

El *Caeramoniale episcoporum* publicado por Inocencio VIII es fruto del Concilio Tridentino e iniciativa de san Carlos Borromeo. Tuvo por fuente principal el Ceremonial de Paris de Grasis y adaptó a las catedrales el ceremonial de la corte pontificia. Son las conclusiones del artículo *La liturgie papale et les origines du Ceremonial des évêques*, firmado por Mons. J. Nabuco (p. 283-300).

Según A. Baumstark, *Antik-römischer Gebetstil in Messkanon*, el canon de la misa romana es versión del en lengua griega, pero no verbal sino con fuerte influencia del estilo antiguo romano de redactar las oraciones (p. 301-31).

El P. Af. Raes en *L'Étude de la liturgie Syrienne: son état actuel* se cife a recensionar sistemáticamente los estudios sobre la liturgia del patriarcado disidente de Antioquía, el católico presidido por el card. Ign. Tappouin, diócesis disidentes del Indostán y algunas otras (p. 333-46).

De interés muy actual será *La controversia della Communione nella Messa* habida en la primera mitad del siglo XVIII en algunas diócesis de Italia, que expone L. Paladini. Contra las exageraciones de los que querían la comunión de los fieles como parte integrante para la validez del sacrificio, ya entonces se dictaron disposiciones por Benedicto XIV y Pío VI que concuerdan con las tan recientes de Pío XII (p. 347-71).

Sobre la preparación teológica y lingüística de los traductores y sobre las cualidades requeridas en las traducciones para el misal de los fieles de manera que sean medio eficaz de participación en la misa, escribe J. O. Connell unas páginas con el título *The translation of the Roman Missal* (p. 373-78).

La forma originaria de la Adoración de la Cruz el Viernes Santo nos la describe Eteria según la vió en Jerusalén. A. Rucker estudia sus vicisitudes y desarrollo en las liturgias orientales que se apartaron bastante, principalmente la siríaca, del modelo jerosolomitano: *Die Adoratio Crucis am Karfreitag in den Orientalischen Riten* (p. 379-406).

D. Van den Eynde indaga sobre una *Nouvelle trace de la «Traditio apostolica» d'Hippolyte dans la liturgie romaine*, que encuentra en la fórmula *Emitte* de bendición del óleo el Jueves Santo, traducción inspirada en dicha «Traditio». (p. 407-11).

No es seguro sean de Demetrio Triclinio, escritor bizantino del siglo XIII, unos versos yámbicos publicados en Migne y en Acta SS. que transcribe S. G. Mercati según dos códices vaticanos: *Presunti giambi di Demetrio Triclinio sulla festa dei tre Gerarchi Basilio, Gregorio Nazianzero e Giovanni Crisostomo* (p. 419-27).

Sobre el culto, iconografía y leyenda de los Santos Félix y Régula patronos de Zurich, ofrecen notas interesantes unos manuscritos de la Zentralbibliothek de esta ciudad, que estudia D. W. H. Schwartz en *Liturgiegeschichtliches und Ikonographisches aus dem alten Zurich* (p. 429-42).

Del contenido de un leccionario con sermonario mixto, es decir con elementos de los dos tan divulgados homilarios de Paulo Diácono y Alain de Farfa ofrece Dom Salmon noticias precisas para exponer la formación y características de la liturgia en la iglesia de Langres: *La liturgie languoise du XI<sup>e</sup> XII<sup>e</sup> siècle d'après le ms. 789 de Paris* (p. 443-50).

En el último artículo *Die Sonntage nach Pfingsten in den römischen Sakramentaren* nos despliega H. Schmidt unas tablas o cuadros sinópticos de la disposición de las dominicas de Pentecostes y oraciones correspondientes en los Sacramentarios en las diversas recensiones del Gelasiano y del Gregoriano (p. 451-93).

JOSE VIVES

ANTONIO MOLINERO PÉREZ, *La Necrópolis visigoda de Duratón (Segovia) Excavaciones del plan nacional de 1942 y 1943*. Acta Arqueológica Hispánica. IV. Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas. Madrid, 1948. 178 pág. y 53 láms. 35 × 24 cm.

Inmediata a la iglesia parroquial de Duratón, provincia de Segovia, fué descubierta una necrópolis visigoda que, excavada hace unos años, es dada a conocer ahora por la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, en un libro profusamente ilustrado en folio, cuya redacción se debe al Sr. Molinero Pérez, que llevó a cabo la excavación y estudio, con la colaboración de los Sres. Cabré, dolorosamente perdido para la Arqueología española, y Martínez Santa-Olalla.

El autor atribuye esta necrópolis al siglo VI, del cual abundan en la meseta castellana-Castiltierra, Estebanvela, Espirido, Ventosilla, Tejadilla, etc; siendo ésta la mayor de las publicadas.

Como vestigios literarios la necrópolis ha dado, en un fragmento de estela funeraria latina, la inscripción AISAE VIAN IGCAV y en otra piedra, fragmento de otra estela, OCANCVM(?) según la transcripción dada, un anillo con una cruz y AVE y unos fragmentos líticos en los que sólo se leen RA y MDAV respectivamente. Las monedas van desde Tiberio hasta Constancio II; unas blancas castellanas allí halladas pregonan una continuidad en el paso.

En suma, esta publicación, tan esmeradamente editada por la Comisaría de Excavaciones, es una importante aportación al conocimiento de la España visigoda y aunque no aporte elementos de valor a lo cristiano, salvo el anillo indicado, será siempre un documento fehaciente de la población goda en la meseta siquiera, con carácter militar. La tipología de las fibulas es ampliamente estudiada por el autor que hace de los objetos de ajuar un análisis exhaustivo, reproduciendo en las láminas muchos de estos broches. El autor halló, además, en las primeras campañas, esporádicamente como moneda más remota un *denario* de la familia Cornelia año 43 a. de J. C. La Comisaría de Excavaciones que viene publicando esta interesante colección *Acta Arqueológica Hispánica* añade con este volumen un testimonio de interés para el conocimiento de la civilización visigoda.

F. MATEU Y LLOPIS

ENRICO CERULLI, *Il «Libro della Scala» e la questione delle fonti arabo-spagnole della Divine Commedia*. Città del Vaticano, Bibl. Apostolica Vaticana 1949, 574 págs., 15 láms. (=Studi e Testi 150).

La presencia de España en esta documentada obra se deja entender ya como predominante en su mismo título. En lo fundamental viene a ser una magnífica confirmación de la en otro tiempo casi revolucionaria tesis presentada por el malogrado arabista Dr. Asín Palacios en su estudio *La escatología musulmana en la Divina Comedia*, pero debida y meticolosamente matizada.

El Dr. Asín había intuido la relación incuestionable de la obra cumbre del Dante con la literatura musulmana y pudo contestar vigorosamente a

los ataques de que fué objeto su atrevida hipótesis; pero no llegó a esclarecer ni mucho menos cómo ni en qué intensidad se había establecido el contacto, directo o indirecto, entre las fuentes musulmanas y aquella genial creación del divino poeta.

Esto es lo que se ha propuesto llevar a cabo el autor de este denso volumen, ya bien conocido como especialista de las relaciones culturales entre Oriente y Occidente en la Edad Media.

Para ello empieza por dar los textos del «Libro della Scala» en sus traducciones y abreviaciones latina y romances ya que en dicho libro se narra muy extensamente el viaje de Mahoma a ultratumba.

En una segunda parte se aducen los testimonios de la difusión de este libro en Occidente por intermedio de España y principalmente la del citado viaje. En la tercera y última parte se recogen y valoran las referencias a la escatología musulmana en general en los autores medievales del Occidente a partir de los mozárabes. Por cierto que entre éstos sale Alvaro Paulo al que indebidamente el autor hace clérigo.

Así Cerulli puede precisar lo que de esta escatología flotaba en el ambiente del siglo XIII y por lo mismo ser aprovechado por Dante sin necesidad de consulta directa de las fuentes, y lo que, por ser más especial, parece exigió algún conocimiento de ellas, aunque esto no se pueda documentar con precisión matemática.

En el último capítulo de esta parte *Dante e l'Islam* se pasa revista a las ideas y concepciones dantescas paralelas a otras expresadas en fuentes árabes aunque movidas por otro espíritu, cuando no antitéticas.

La conclusión es, como ya hemos adelantado, una matización muy ponderada de la tesis de Asím. Dante no conoció la literatura árabe docta, ni histórica ni filosófica sino a través de lo muy divulgado en la literatura escolástica. Principalmente le llegaría el eco de lo popular atesorado en el «Libro della Scala» y en la *Collectio Toletana* y esto por los contactos culturales entre España e Italia a fines del siglo XIII. Un notario sienés, Bonaventura da Siena, fué quien tradujo en la corte castellana al francés y al latín aquel tantas veces citado libro.

Todo esto no disminuye en lo más mínimo el valor artístico y la potencia creadora que resplandece en ese «poema sacro, sintesi, saldamente cattolica di poesia, dove è bello pensare sia anche un' eco della storia di si gloriose stirpi dell'Occidente e dell'Oriente, che da secoli e secoli si sono trasmesse, in diversità di comunanza, in consensi e dissensi, lungo il Mar Mediterraneo la luce dell'arte e della civiltà» como bellamente termina el autor.

El libro va provisto de muy útiles índices: el muy copioso de nombres propios, y los de pasos de la Sagrada Escritura, del Corán, de las obras de Dante, de manuscritos. Falta el de láminas.

El autor no ha podido conocer naturalmente la edición de los mismos textos latín y francés y castellano publicados casi al mismo tiempo por JOSÉ MUÑOZ SENDINO en su voluminoso tomo *La Escala de Mahoma* (Madrid, Dirección General de Relaciones culturales, 1949, xxv-562 páginas).

JOSÉ VIVES

ANSELM GORDON BIGGS, OSB., *Diego Gelmírez, first archbishop of Compostela*. Washington, The Cath. University of America Press 1949, XL-398 págs. (=Studies in Medieval History, new series, vol. XII).

La figura prócer del primer arzobispo de Santiago ha sido objeto de no pocos estudios biográficos incluidos en las grandes obras históricas, pero no se puede decir tuviera una verdadera monografía moderna a él dedicada si exceptuamos la que publicó Murguía en 1898 excesivamente parcial o laudatoria por estar escrita por un coterráneo y, además, poco extensa.

Esta es, pues, la primera monografía de suficiente extensión para ser considerada como adecuada a la importancia de tan distinguido personaje, ciertamente uno de los más grandes prelados de la España medieval.

La obra viene a enriquecer la serie de estudios de tema hispánico en tesis doctorales de la Catholic University of America.

Diego Gelmírez tuvo la suerte o mejor la previsión de poder preparar un amplio y favorable relato de su actuación política y eclesiástica, redactado por sus auxiliares de gobierno más fieles y adictos, la famosa *Historia Compostellana*, poema, podríamos decir, histórico cuya héroe o figura central es él. Los historiadores, a partir del Renacimiento, al querer exponer y enjuiciar la misión de Gelmírez han podido disponer de este utilísimo guía y sólo han tenido que controlar la veracidad o parcialidad de sus noticias.

El P. Biggs en la parte central y fundamental de su tesis ha tomado este mismo camino siguiendo todo el proceso de la accidentada vida del gran obispo, de manera que resultaría excesivamente fatigosa por la minuciosidad de noticias si no se tratara de una tan movida y a trechos novelesca narración, que nos retrata al vivo las virtudes y los vicios de la época.

Gelmírez nos aparece como personaje de desmesurada ambición, pero más que la ambición personal le mueve su amor o apasionamiento por la grandeza de su diócesis que quiere ver otra Roma, y así logra elevarla a arzobispado, para lo cual se vale de todos los medios y ha de hacer frente a no pocos conflictos.

No faltan en el trabajo puntos de vista originales aunque por lo general se trate de una sistematizada recopilación. Así, al precisar la parte que corresponde a cada uno de los redactores de la *Compostelana* que tanto ha dado qué decir, en que se valorizan muy atinadamente algunas notas personales de los interlocutores.

La exhaustiva bibliografía de págs. 369-79 y el copioso índice de personas y cosas de págs. 381-98 podrán ser de gran utilidad aun para los investigadores españoles.

J. V.

HOBBERG, HERMANNUS: *Taxae pro communibus servitiis ex libris obligationum ab anno 1295 usque ad annum 1455 confectis. Excerptis* — (Studi e Testi 144). Città del Vaticano. Biblioteca Apostolica Vaticana, 1949, xx-400 p.

En el medio Evo los obispos y abades recibían sus Bulas de nombramiento o de confirmación sólo después que habían prometido pagar a la Santa Sede la tercera parte de los frutos beneficios del primer año. Esta tasa se llamaba *Commune servitium*, cuya mitad percibía la Cámara Apostólica y la otra mitad la cámara del Colegio de Cardenales. Esta mitad a su vez era repartida en partes iguales entre los cardenales que intervenían en el Consistorio en el que habían sido proclamados obispos o abades.

En la promesa del pago de este servicio común, se obligaban los que recibían el nombramiento, a pagar además los llamados «quinque servitia minuta» a los familiares tanto del Papa como de los cardenales.

Para conocer el importe de la tasa había unos libros llamados «*Taxarum*» en los cuales se anotaban todos los beneficios (abadias y obispados) sujetos a la tasa y la cantidad en que estaban tasados. Estos libros se reproducían manuscritos para uso de los interesados y desde principios del siglo xvi se publicaron en repetidas ediciones.

Generalmente estos servicios no se pagaban en el acto, sino que el interesado, o por sí o por medio de procurador, se comprometía a pagarlos en las fechas que se convenían. Había unos libros llamados «*libri solutionum*» en los cuales se anotaba cuidadosamente: el día que se contraía la obligación, el nombre del que hacía la promesa o contraía la obligación de pagar, el beneficio que quedaba obligado, la cantidad prometida y el día que debía cumplirse la paga.

Estos libros se llaman como hemos dicho generalmente «*Libri solutionum*» y forman parte del fondo Cameral del Archivo Vaticano. Hay cuentas de esta clase también en el Mss. Borghese 125 de la Biblioteca Vaticana y en algunos Registros de Aviñon. La data más antigua es la de 1295.

Muchas de estas cuentas han sido publicadas.

El colector de este volumen que comentamos ha hecho una ficha de todos y cada uno de estos obispados y abadias y ordenándolos en dos filas a) obispados y b) abadias, ha indicado por orden cronológico: 1) el año, el día y el mes, 2) la cantidad y 3) el impreso o manuscrito en que se hallan anotadas las obligaciones contraídas.

Con muy buen acierto se ha identificado el nombre vulgar de cada obispado y de cada abadía imprimiéndolo entre parentesis y en cursiva. Como es natural, confiesa el autor que esta labor ha sido difícil.

Sigue un índice de todos los obispados divididos por regiones y por naciones, y otro de las abadias según las diócesis en que se hallan enclavadas. Y otro de los nombres de lugares en vulgar.

Advierte el colector en la página xviii que, como fuente, cita siempre un sólo manuscrito, aunque conozca otro u otros del mismo año. No-

notos a base de la descripción de los Registros de Aviñón que tenemos preparada para la edición, podemos añadir a las fuentes citadas en la página xvi las siguientes:

- 1403-04.—Reg. Aven. 308.
- 1406-07.—Reg. Aven. 327 ff. 41.
- 1412.—Reg. Aven. 339 ff. 512.
- 1412-13.—Reg. Aven. 340 ff. 179-82 y Reg. Aven. 341 ff. 34-54.
- 1413-14.—Reg. Aven. 342 ff. 373-5.
- 1415-17.—Reg. Aven. 346 ff. 251-426.

Al identificar los monasterios de España, el Dr. Hoberg alguna vez se ha equivocado y otras veces no se ha atrevido a la identificación. Deben pues ser corregidos los nombres actuales siguientes: *Rosas* por *Rojas* (monasterio de la dioc. de Gerona); *Cornellana* por *Cornellá* (mon. de la dioc. de Oviedo) y *Benevivere* por *Val-verde* (dioc. de Palencia), así como *Leire* por *Leyra* (p. 314).

La abadía benedictina de *Cipis* podría quizá ser la misma de San Salvador de *Ziis* de la pág. 319, mientras que es fácil la identificación de la abadía benedictina de San Pedro de *Montibus* Asturicen. dio. = *San Pedro de Montes*; abbat. s. M. de Vite = *Lavid*; abb. s. Vincentii de Monteforti = *Montforte*; abb. b. M. de Grangia = *La Granja*.

J. RIUS

Roma 26.V.1949.

1. JUAN VICH Y SALOM PBR. - JUAN MUNTANER Y BUJOSA, *Documenta regni Majoricarum* (Miscelánea). Colección de documentos inéditos para la historia del antiguo reino de Mallorca (1229 a 1349) premiada en el concurso celebrado por el Excmo. Ayuntamiento de Palma el 31 de diciembre de 1944 y editado por acuerdo de la misma corporación. Palma de Mallorca 1945, 310 págs.
2. JUAN VICH Y SALOM PBR.: *Aspectos históricos de la casa real de Mallorca*. Conferencia leída en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de Palma, día 31 de diciembre de 1945. Palma de Mallorca 1948, 58 págs.

1. A los grandes diplomáticos sobre la Edad media en la Corona de Aragón vienen a añadirse ahora esos *Documenta regni Majoricarum*, de ámbito más restringido, pero de suma importancia para el conocimiento total de la historia catalano-aragonesa. Los autores se limitan estrictamente a las Baleares —sólo de rechazo la documentación se extiende al Rosellón y a Montpellier, parte continental del reino de Mallorca a partir de la muerte del Conquistador—, al período autóctono que va desde la conquista hasta la muerte de Jaime III (1349), a los documentos enteramente inéditos y que, además, o son piezas de gobierno o bien rebasan el interés meramente particular y personal. A pesar de esa cuádruple y

atenazante limitación, han logrado alinear 273 documentos (sin contar los tres apéndices), procedentes del Archivo histórico de Mallorca, de los de la Audiencia y del Real Patrimonio, del Capitular, del de la familia Moragues y del Municipal de Pollença. Los fondos de la Audiencia y del Real Patrimonio habían sido muy poco conocidos de los historiadores regionales, desde los ya viejos cronistas hasta Campaner y Quadrado; pero aun en el archivo del reino y en el capitular, los más ricos y estudiados, han podido espigar los autores algunas piezas de primer orden. Las 38 primeras corresponden al reinado de Jaime I (1230-76), de la 39 a la 91 a Jaime II (1276-1311), de la 92 a la 125 al rey don Sancho (1311-24), y las restantes a Jaime III y a Pedro el Ceremonioso (1325-49). Cada uno de esos reinados, con sus rasgos peculiares, aparece redivivo en esta importante miscelánea.

Durante el largo período del Conquistador, el primer hecho que se impone es el de la repoblación y distribución de la isla (docs. 2, 4) y de la ciudad, en la que tenían sus porciones los hombres de Lérida (1, 5), de Manresa (8), la Casa del Santo Sepulcro (9) etc.; a los de Barcelona se les conceden ambos privilegios para comerciar por mar y tierra (3). Muy pronto los beneficiados en el repartimiento de la isla inician sus donaciones y transacciones: Nuno Sanç (10, 13, 14, 17, 21, 23-4), Gastonet de Bearn (4, 6), Bernat d'Ebrines (16), Ferrandis Alemany (25), los cónsules de Montpellier (15), el sacrista de Gerona (12), la Casa del Sto. Sepulcro (32, 35, 37), los hombres de Caldes (19), de Barcelona (20), de Manresa (22), de Tortosa (7). Interesante el documento de 1246 (27) por el que el bayle real otorga a tres individuos el predio de Raixa, en la porción de Nuno Sanç. De 1232 son algunas donaciones del infante don Pedro de Portugal, «*Dei gratia regni Maioricarum dominus*» (11, cf. 26), y en 1260 actúa en el gobierno de la isla el hijo del Conquistador, el futuro Jaime II (33). Numerosos también los documentos sobre los primeros pasos de la Iglesia en el reino recién conquistado: ya en 1233 Nuno Sanç funda un beneficio en la catedral (18), y a mitad de siglo los hombres de Sant Feliu de Guixols le otorgan varios censos y tierras (29); en 1247 el obispo de Mallorca Ramón de Torrella se disputa con el sacrista de Gerona la jurisdicción eclesiástica sobre el territorio de Ibiza, y el papa Inocencio IV nombra jueces delegados al abad y prior del monasterio cisterciense de La Reial (28), sujeto a la especial protección del rey (31). El mismo sumo pontífice concede al obispo y al cabildo la facultad de celebrar los divinos oficios en la catedral en tiempo de entredicho (30), y años más tarde, en 1267, Clemente IV dispone que la iglesia de Mallorca quede sujeta inmediatamente a la Santa Sede (36). Las normas de gobierno eclesiástico dadas ya de antiguo por el obispo y el cabildo de común acuerdo, se fijan en escritura pública a 28 de febrero de 1260 (35), y en 1275 se llega a un amistoso acuerdo con los jurados (38).

En la primera etapa del reinado de Jaime II de Mallorca, hasta la invasión de don Alfonso de Aragón, los documentos eclesiásticos son los más interesantes: el abad de La Reial permuta con el rey la alquería cos-

tera que pronto será célebre con el nombre de Miramar, por otra situada en el mismo término de Deià (39) —el acta notarial es del 15 de octubre de 1276, el mismo año en que Ramon Llull conseguía la aprobación pontificia para su colegio de lenguas orientales—. El 12 de setiembre de 1280 las iglesias de Tarragona y de Mallorca firman un convenio sobre los diezmos que aquella debía por razón de los bienes radicados en la isla (41); y el 27 de febrero del 84 el obispo y el cabildo llegan a un acuerdo semejante con el monasterio de La Reial (42). En el mismo período el rey otorga diversas gracias a Guillem Cerdà (40) y a Guillem de Puigdorfila (43), miembro de una familia que se distinguirá por su fidelidad a la casa de Mallorca tanto en el reinado de Jaime II como en el de Jaime III. Alfonso II de Cataluña (III de Aragón), después de conquistar por las armas toda la isla, confirma desde Ejea el 28 de setiembre de 1287 «a la Universitat del Regne de Mallorca... las franqueses, costums o privilegis» otorgados por sus predecesores (44).

El esplendor del segundo período del reinado de Jaime II, desde que en 1298 recobró efectivamente todos sus estados, se ve perfectamente reflejado en esta miscelánea de documentos (45-91). El 25 de julio de dicho año nombra lugarteniente suyo al noble Pere de Fenollet (45), y durante sus largas ausencias de la isla atiende a su gobierno por medio de esos altos oficiales reales. Las paces entre los dos reyes homónimos Jaime II de Aragón y de Mallorca son comunicadas solemnemente a los jurados y prohombres reunidos en la iglesia de Santa Eulalia el 25 de setiembre por el embajador vizconde de Cardona en nombre del monarca catalán (47). Trasladado de nuevo el rey mallorquín a sus dominios insulares, concede el 31 de enero de 1300 un amplio indulto a cuantos habían tomado las armas contra él mismo en favor de su rival (48), y dos años más tarde perdona expresa y nominalmente a los jurados de haber rendido pleitesía al rey de Aragón y conde de Barcelona (67). Hecho importantísimo para la evolución política, social y económica del reino mallorquín fué la erección de las *viles* el mismo año 1300; hasta el presente había quedado envuelto en la leyenda, pero el diplomático que reseña ofrece nueva y segurísima documentación (51, 52, 70). Aquí aparece un gran rey de un pequeño reino, administrando justicia (49, 66), captándose amigos con munificas donaciones (40, 43, 64, 89), velando por su fisco (53, 86) y dejándolo tan saneado que puede acumular cuantiosos bienes inmuebles (50, 55-8, 60-1) y en especie (71), y llevar adelante al mismo tiempo los palacios de Manacor, Valldemossa y Teix (83, 87, 91); da órdenes sobre la participación de *la part forana* en el *Consell general* (79), reglamenta con cuidado el oficio de los molineros (77), y le queda tiempo para dedicarse a la caza, para la cual hace trasladar a Perpiñán buen número de halcones de las criaderos baleares (82). Su gobierno personal se extiende con frecuencia a la vecina isla de Menorca (63, 69). En lo exterior, confirma el libre alodio en las tierras de Mallorca repartidas por Jaime I entre los hombres de Cataluña, Montpellier y Marsella (65), entabla con la república de Génova un interesante tratado comercial (72),

obtiene de su sobrino Federico III en favor de los mallorquines los mismos privilegios que gozaban los barceloneses (81), es amigo de Roberto II de Nápoles (81) y de Fernando IV de Castilla (84), y en plena cruzada castellano-aragonesa en Andalucía manda una embajada al rey granadino (85).

En lo que a la historia religiosa se refiere, hay que notar la devolución de Miramar a la Reial —fracasado el gran proyecto luliano— el 19 de marzo de 1301 (54), documento conocido ya por los lulistas y reportado aquí en su integridad; la erección de una posada especial en Montserrat para los peregrinos mallorquines (68), a la que el rey ayuda con sesenta libras; el respeto a la jurisdicción eclesiástica impuesto a su lugarteniente Dalmau de Garriga o Sagarriga (73), tras las quejas elevadas por el obispo y por el rector de Santa Eulalia Guillem d'Ortiz; el apoyo económico a la obra de la iglesia y al cementerio de la parroquia de San Nicolás (74, 78), y a la protección real en favor de las de Santa Eulalia (80) y San Jaime (60) y de los hospitales de Santa Magdalena (75, 76) y de San Andrés (88). A 15 de mayo de 1301 está documentada Santa María de Lluch (59). En 1298 el obispo Ponç de Jardí promulga nuevos y minuciosos estatutos disciplinares (46), y en 1302 habían crecido tanto las rentas catedralicias, que el vicario general del mismo prelado crea otras dos preposituras para lo temporal, además de las dos ya existentes (62).

El reinado de don Sancho, a pesar de su cuasi-anonimato y de su aparente mediocridad —o quizás por ello mismo—, representa la plenitud del pequeño reino, la normalidad de su vida interior y exterior. La misma impresión nos deja la lectura de este diplomatario. La paz inalterable —a pesar de algunos altercados con Génova (112, 122), Pisa (118, 120) o Castilla (118), siempre por cuestiones marítimas por supuesto— se protege prudentemente con la preparación de una fuerte armada que ahuyente de las costas el peligro sarraceno (103-4, 110-1). Y con la paz prospera el comercio, por medio de cónsules destacados en los puertos mediterráneos (101) y con el incremento de la marina, para cuyas atarazanas ofrece don Sancho unos terrenos reales en las inmediaciones de Porto Pi (114). A pesar de las largas ausencias del rey en tierras pirenaicas, administra justicia (95, 99, 100, 122), concede gracias (98, 116, 124), atiende al embellecimiento de la ciudad por la parte del Mirador (93) y resuelve litigios con los foráneos (12), al paso que impulsa las construcciones reales de la Almudaina (93), de Bellver (96, 111), de Sineu (111, 115, 125), de Manacor (ib.), cultiva la cinegética con pasión (96-7, 107-9, 115, 125), vigila los bienes de su patrimonio (125) y sigue con interés los acontecimientos familiares (111). En lo que toca a la vida religiosa de su reino, costea Sancho I la capilla real de la seo (93), persigue a ciertos carmelitas apóstatas (94), provee de un misal a la capilla de Bellver (96), interviene en la construcción de la parroquia de Selva (99) y en la ampliación del cementerio de Santa Eulalia (117), y manda al abad de La Reial que devuelva a Miramar todo cuanto entraba en la donación del rey Jai-

me II (121). El obispo Guillem de Vilanova († 1318) ve respetada por don Sancho su jurisdicción (102), erige nuevos canonicatos (105) y llega a un acuerdo con el poder real de suerte que éste administre la justicia criminal en las tierras episcopales y capitulares, reservándose la Iglesia la plena jurisdicción civil (106). Su inmediato sucesor Ramon de Corsaví, muerto prematuramente en 1321 (115), aumentó los réditos de las canonjías (113): tanto iban creciendo, con la prosperidad general del reino, los bienes eclesiásticos. Nombrado obispo el carmelita perpignanés Guiu Terrena recomienda el rey a su lugarteniente en Mallorca los dos vicarios generales designados (119); poco después, aquel distinguido teólogo, sentado ya en su sede, promulga unas curiosas normas ceremoniales y disciplinares sobre el hábito eclesiástico (123).

Casi la mitad del volumen está dedicado al reinado de Jaime III. En los veinte años que van desde la muerte de don Sancho (1324) hasta la irrupción de las tropas del Ceremonioso (1343), las relaciones con Aragón habían sido frecuentemente amistosas (141-2, 176, 179), sobre todo cuando los piratas (148-50) o *lo rey de Garp*, los benemerines, amenazaban el Mediterráneo (168, 170-80, ap. III); por lo demás, los pactos comerciales de Jaime III se extienden a Granada (136-7, 139, 144), a Málaga (188), a Bugía (128, 138), y se sigue nerviosamente el movimiento marítimo y político de la república de Génova (140, 144, 169, 184, 189). En el interior se organizan las curias reales en diversos lugares: Alcudia (131), Porreres (193); se fomentan las fortificaciones (146, 156, 190), y, además de otras muchas disposiciones particulares (131, 133-5, 143, 151, 154, 164, 185, 191), se reglamentan algunos pesos y medidas (132), se fomenta el comercio —interesante un contrato de sociedad de 1339 (181)—, se otorgan mercedes (130) y se conceden moratorias a los deudores acosados por los judíos (145, 147-8). Jaime III prosigue las obras en los palacios de Sineu y Manacor (127, cf. 153) y continúa con las mismas aficiones a la caza que sus predecesores (127, 131, 133, 143, 157-8, 163), cuida de los sufragios de Sancho I (128) y de su madre (158) y de la sepultura de Jaime II (127), y colma de frecuentes y especiales gracias al infante don Sancho (152, 155, 158, 161). También la vida eclesiástica es en este período una normal continuación del reinado anterior: el obispo Terrena reglamenta la provisión de algunas canonjías el año 1325 (126), y por su parte el rey coadyuva a la construcción de la seo (153) y de las iglesias de Alcudia (146) y de Santa Cruz (159), concede pensiones a sus sacristanes y capellanes (162, 167), autoriza a los eclesiásticos la compra de bienes (154), revisa las *cavalleries* del obispo de Barcelona en Mallorca (180, 182), permite cuestar a la iglesia de San Nicolás de Porto-Pi (187), protege a las monjas de Santa Magdalena que van a pedir limosna en Menorca e Ibiza (192), y encarga desde Perpignan a sus procuradores en Mallorca que atiendan a Elias de Nabinallis, arzobispo titular de Nicosia y compañero, *socius*, del cardenal petragoricense Elias Talayrandus, su consanguíneo (160). El 16 de noviembre 1337 Jaime III restituye Miramar a La Reial, añadiendo una pensión de diez libras para el man-

tenimiento de dos monjes en aquel paraje (165); pero un mes más tarde, el 12 de diciembre, el abad, considerando muy onerosa tal donación, cede Miramar al infante don Fernando (166). En 1343 Pedro III (IV) repetirá la donación y la pensión del destronado Jaime en favor de La Reial (197).

A partir de la invasión del Ceremonioso el interés se centra en el establecimiento de la nueva dinastía, en la represión de los partidarios del *Dissortat*, y en la infausta intentona del destronado para recuperar su reino: la documentación aportada sobre estos puntos permite una nueva reconstrucción de los hechos, intentada en parte por el propio don Juan Vich en el trabajo que reseñaré a continuación. Al margen de esos acontecimientos capitales, notemos en este período (2343-49) un proyecto de modernizar las atarazanas (249) sin duda para consolidar mejor el reino recién incorporado a la corona catalano-aragonesa, y también para precaver el peligro de los corsarios (220) y de los benimerines (240); la concesión del corso a los habitantes de Ibiza (255); las relaciones con Génova y Pisa (223, 226-7, 262-6), no siempre amistosas; la concesión de la ceca mallorquina a Gaubert Roig (252); el gobierno de Menorca (251, 259, 266). Lástima que el inventario de los bienes confiscados al médico Johan de Carmona, partidario de Jaime III, no especifique qué contenían aquellos «vuit llibres o volums de pergami» y «alscunes altres diverses scriptures» (214). Con la conquista de Mallorca, la casa real de Aragón puede aprovisionarse de algunas curiosidades, como «dos leons mascles e dos adips» que la reina pide se traigan de Berbería (195), o vino para la corte de Zaragoza (248), o «.cc. botons d'argent recuyts... de tres formes de gruxa» (250). Pedro el Ceremonioso protege a los cistercienses de la Reial (222) y a los dominicos y franciscanos (213, 244), permite cuestar en Mallorca en favor de algunos santuarios célebres, entre ellos el de Montserrat (232), y quiere que todo el clero se haga participe de su alegría por el nacimiento de un heredero en 1347 (236); pero se da perfecta cuenta de que entre los eclesiásticos, como entre los nobles, no escasean los partidarios del rey destronado: el mismo papa continúa llamándolo rey de Mallorca (245); Bernat Pujol, rector de Santa Cruz, «té emprentat dins lo seu cor l'alt En Jacme, senyor de Montpesler» (226), lo mismo que el franciscano obispo de Creta (227), y fra Pere Arnau de la misma orden (246), y muchos carmelitas (245) y cistercienses (269) relacionados con la corte papal de Aviñón.

He aquí señalados sumariamente —aunque rebasando tal vez los límites normales de una recensión— los aspectos más interesantes de esta miscelánea de *Documenta regni Majoricarum*, que habrá de quedar como fuente indispensable de la historia de Mallorca y de toda la confederación catalano-aragonesa. Su misma importancia hace que el lector estudioso tenga que lamentar más íntimamente que las prisas impuestas a los recopiladores por el concurso del Ayuntamiento les hayan impedido anotar como convenía cada una de las piezas, tejer los índices de los fondos utilizados, de los nombres geográficos y de los personajes citados, y

sobre todo les hayan obligado a prescindir de algunos fondos tan importantes —sin citar los de Provenza e Italia— como el Archivo de la Corona de Aragón para las relaciones políticas, y muchos archivos nobiliarios de Mallorca, que les hubieran permitido enriquecer los primeros años de Jaime I con un sinfín de documentos sobre la repoblación del nuevo reino.

2. Mientras el diplomatario estaba en vías de impresión, don Juan Vich sistematizó bellamente en su discurso de 1947 las noticias documentales sobre la fundación de las once villas por el rey Jaime II (pp. 33-58), y sobre todo el hecho de la implantación del dominio de Pedro III de Cataluña en Mallorca (6-32). Reaccionando contra la anterior historiografía, prueba que no todos los mallorquines abandonaron a su rey natural don Jaime III el Desdichado, y se complace en ensombrecer la figura de su enemigo y de sus lugartenientes y oficiales. Aun prescindiendo de que el autor no valoriza como conviene documentos tan interesantes como los publicados en la anterior obra en los números 221, 225 y 234, pruebas de que no fué don Pedro tan despiadado con los partidarios de su rival, y sin negar las malas artes de que muchas veces echó mano el Ceremonioso para sus fines políticos; con todo eso, la gravedad del momento histórico parecía exigir una visión más amplia del problema, sin ceñirse solamente a la decadencia económica y política en que cayó Mallorca después de su anexión a la Corona aragonesa. En primer lugar, la desmembración de los dominios patrimoniales de un monarca, si apenas se justifica a fines del siglo XIII, en el siguiente, cuando las nacionalidades europeas toman sus rasgos definitivos y perdurables, apenas puede comprenderse, tanto más cuanto que se trataba de unos reinos que tenían como única frontera hacia Europa una Francia cada vez más unificada y capaz de resistir un siglo entero de lucha con Inglaterra. Pero hay más, Jaime I, de concepción enteramente feudal, pensó en un reino de Mallorca no del todo independiente, sino sometido a la rama primera de su familia; la frecuente amistad de los reyes mallorquines con la casa de Francia —unas veces como defensa ante posibles absorciones, otras como política que asegurase su máxima independencia— estaba muy fuera de los planes del Conquistador. Y sin un apoyo muy firme en las Baleares, ¿cómo podían Cataluña y Aragón extender sus conquistas hacia Cerdeña, Sicilia, el Oriente y Nápoles? Pisa ya no tenía fuerza para una intentona sobre Mallorca: pero ¿y Génova y la Provenza de los Anjou? Además, Mallorca, al morir su último rey en Lluchmajor, perdió a su soberano, pero no su soberanía; continuó como reino autónomo, no sujeto a Cataluña o a Aragón, sino al Conde de Barcelona y rey de Aragón y de Valencia.

M. BATLLORI, S. I.

*Nobiliario de la Corona de Aragón*, por ENRIQUE MIRALBELL CONDEMINAS y JOSÉ M.<sup>a</sup> SAGALES FONTCUBERTA; dirección de la obra FEDERICO UDINA MARTORELL, Vicedirector del Archivo de la Corona de Aragón. Volumen I: *Casa Real*. Editorial Salvador Rosás Bayer, 1948. In-fol. xx+272 págs; numerosas ilustraciones a todo color.

Con este tomo se inicia un extenso nobiliario de los antiguos reinos de la Corona de Aragón, ilustrado con extraordinaria profusión y a todo color y basado en un escrupuloso rigor histórico, ya que pone a contribución documentos de valor incontrovertible, como son laudas, labras y muestras esfragísticas. La obra se proyecta en unos ocho volúmenes, de los cuales este primero está dedicado exclusivamente a la casa real en la Corona de Aragón propiamente dicha; los demás tratarán de las ramas reinantes en Mallorca, Sicilia, Cerdeña, Nápoles y ducados de Grecia, de las casas de Austria y de Borbón, y finalmente de los linajes nobles de la antigua Corona, sin duda siguiendo el orden de la aparición de los apellidos en el estamento militar de las Cortes, a mi entender el criterio más seguro.

En este primer volumen figuran los escudos reales de los soberanos, desde la representación heráldica ecuestre de Ramón Berenguer IV el Santo (según sellos de los años 1150 y 1170, conservados en los archivos de Marsella e Histórico Nacional de Madrid), hasta los de los hijos bastardos de Fernando II el Católico. Además de los propios de los soberanos constan los de sus esposas, hijos y enlaces de éstos con otras casas reales o nobles, tanto los legítimos como los que no lo fueron. Las armas aparecen también en las diversas variedades que ofrecen los documentos auténticos y contemporáneos e incluso se pueden seguir, en tiempos no muy remotos, los cambios de emblemática de la heráldica de un mismo personaje, cuando pasa de infante a rey o cuando, ya reinando, nuevas tierras se acumulan a la corona. Para llegar a estos resultados, los autores han tenido que llevar a cabo una larga labor de rebusca, sobre la que han ejercido una rigurosa crítica. No permiten el paso de ningún escudo que no ofrezcan garantías absolutas de haber sido empleado precisamente de aquella manera o forma en que consta en las páginas de este nobiliario. Gracias a ello esta obra se convierte en un precioso auxiliar para el investigador histórico o del arte, ya que los emblemas aquí reunidos pueden permitir fechar cualquier documento u objeto que lleve insignias heráldicas reales.

La ilustración gráfica de esta obra va en las páginas impares del volumen, frente a las cuales, en la página par correspondiente, se dan amplias explicaciones sobre los diseños. El orden seguido es el genealógico por soberanos, con indicación de sus diferentes enlaces, de sus hijos y de los enlaces de éstos, de modo que en rigor viene a ser una completa y detallada genealogía real, ilustrada con los escudos de todos los personajes que en ella figuran.

El profesor Federico Udina Martorell, vicedirector del Archivo de la Corona de Aragón, ha dirigido la redacción y realización de esta monu-

mental empresa, y ha escrito interesantes capítulos sobre complicados problemas de orígenes de armerías y su difusión. En esta reseña me parece oportuno fijarme en un punto que el señor Udina expone con criterio histórico y justa valoración: el de la leyenda de Wifredo el Velloso y Carlos el Calvo, con los orígenes del emblema de los cuatro palos de gules sobre campo de oro de la casa de Barcelona.

Esta leyenda, que fué estudiada por Juan Sans de Barutell<sup>1</sup> y por Fernando Valls y Taberner<sup>2</sup>, es objeto por parte del señor Udina de una nueva fijación<sup>3</sup>, imprescindible desde el momento en que ha quedado refutada de un modo decisivo la autenticidad del *Libre dels feyts d'armes de Catalunya*, atribuido a Bernat Boades y escrito, seguramente, por Juan Gaspar Roig y Jalpi, que hasta ahora pasaba por el primer texto en el que se describe el fabuloso origen de las armas condales. Situando el *Libre dels feyts d'armes* en el siglo xvii, resulta que la primera versión de la leyenda aparece en la *Crónica General de toda España* de Pero Antón Beuter, impresa en 1538<sup>4</sup>. En la historiografía anterior no aparece ni el menor rastro de esta leyenda, hecho que hace sospechar o bien en una pura invención de Beuter (que cita como fuente ciertos «quadernos de mano», o sea un manuscrito) o bien en una transmisión extraordinariamente reducida y sin divulgación, pues si hubiese sido conocida no cabe duda que la hubieran consignado historiadores como Tomich (1438) o el fantástico Berenguer de Puigpardines, y Pere Miquel Carbonell hubiera aludido a ella, sea para aceptarla, sea para refutarla. El texto de Beuter, pues, es el más antiguo testimonio de la leyenda vulgarmente llamada «de las cuatro barras de sangre». Ahora bien, ¿es posible que Beuter inventara esta fábula?, y, caso de haberla inventado él, ¿de dónde tomó la

<sup>1</sup> Véase JUAN SANS DE BARUTELL. *Memorias sobre el incierto origen de las barras de Aragón* «Memorias de la Real Academia de la Historia» 7 (1832).

<sup>2</sup> F. VALLS I TABERNER, *Matisos d'història i de llegenda* (Barcelona, 1932), págs. 57-59. Véase, también, E. BAGUÉ, *Llegendes de la història de Catalunya*, «Col·lecció Popular Barcino» (Barcelona, 1937), págs. 27-31.

<sup>3</sup> El señor Udina tiene a punto de publicar, en la revista «Hispania», un detallado estudio histórico de la leyenda a partir de Beuter.

<sup>4</sup> De la obra de Beuter, la leyenda pasó a los heraldistas europeos del siglo xvi. En *La vraye et parfaite science des armoiries* de Palliot (Dijon, 1664), se lee: «Arragon ne s'est pas contenté de ses premières armes qui n'étaient qu'un simple écu d'or. Charles le Chauve, roy de France et empereur des Romains, en faveur de Geoffroy le Vêlu, qui estant couvert de sang qui découloit de ses playes, après la bataille contre les Normands, trempa dans le sang d'iceluy les quatre doigts de sa main dextre et puis les glissa du haut en bas de l'escu de ce prince, faisant par ce moyen la figure de quatre pals à la couleur de sang et de gueules, depuis lequel temps les comtes de Barcelone et de Provence et les roys d'Arragon les ont retenues jusques à présent, à cause que Geoffroy le Vêlu possédait ces terres» (pág. 49). Y Spenerus, en la *Historia insignium illustrium, seu operis heraldici pars specialis* (Frankfort, 1680), escribe: «Aurea quator rubeis palis: Symbolis Aragoniae regnum designatur, vel potius Barcinonis Comitatus... fabula autem esse videri potest, cum palos inde derivant, quod Carolus Calvus digitis sanguine tinctis in scuto Godofredo Pilosi, comes Barcinonensis, eos pinxerit». (pág. 165).

idea?. La primera interpretación alegórica de las armas de Barcelona, en la que sus cuatro palos de gules son considerados como cuatro barras de sangre, remonta a finales del siglo XIV. El dominico fra Johan de Montsó<sup>5</sup> dedicó al duque de Montblanch, luego Martín el Humano su versión catalana de los *Sermones sobre el Cantar de los Cantares* de san Bernardo de Claraval, traducción no conservada, pero de la que queda la dedicatoria entre las cartas reales de Juan I (ACA., caja 9, n.º 1061)<sup>6</sup>. El hecho de que don Martín sea titulado duque de Montblanch sitúa la redacción de esta dedicatoria entre los años 1392 y 1395. Las frases que ahora nos interesan son las siguientes:

Cor trobarets, senyor, que aquí's fa menció d'un lit sol·lempne que's féu Salamó, e aquest lit era de fust e de barres on ell dormia, e significava la Vera Creu de Jesucrist, on ell dormí axí quom en son lit, segons que diu Sent Agostí sobre Sent Johan; e aquesta gloriosa creu e lit de Jesucrist fon de quatre barres, les quals foren envermellides de la sua preciosa sanch, hy entre aquestes quatre barres lo nostre Salvador dormí. E per aquesta significança pens que'ls vostres predecessors de la casa d'Aragó agen preses quatre barres vermelles per lurs armes e devisa de senyal, que puguen dir que les quatre barres, fusts o bastons de la creu de Jesucrist porten per senyal en lo lur cors, segons que deya Sent Pau de si matex.

De este texto podemos extraer las siguientes consecuencias: 1.ª, a finales del siglo XIV se relaciona la leyenda del Arbol de la Cruz, dando en ella un papel predominante a Salomón, con el símbolo heráldico de la casa de Barcelona; 2.º, en esta misma época los cuatro palos de gules, ya llamados «cuatro barras», simbolizan los cuatro maderos de la Cruz. Hechas estas dos adquisiciones, rigurosamente ciertas, conviene que reparemos en que una de las más difundidas versiones de la leyenda del Arbol de la Cruz, que prolijamente se detiene en Salomón y en la confección de su maravilloso lecho, se encuentra en *La Queste del Saint Graal*, libro difundidísimo en la Corona de Aragón y del que existe versión catalana conservada en un manuscrito fechado en el año 1380. En esta maravillosa novela hay un pasaje que quiero hacer resaltar, pues tiene, a mi ver, una importancia capital en la formación de la leyenda de Wifredo el Velloso y las armas de Barcelona. Cuenta la *Queste* que Galaaz, el caballero predestinado a contemplar sin limitación alguna el Santo Graal, saliendo de la corte del rey Artús fué a parar a una abadía cisterciense donde había un misterioso escudo blanco con una cruz bermeja que ningun caballero podía emplear sin que le ocurriera alguna desgracia, pues estaba reservado

<sup>5</sup> Sobre fra Johan de Montsó consúltese QUÉTIF-ECHARD, *Scriptores Ordinis praedicatorum*, I (Paris, 1719), págs. 691-694, s. Ioannes de Montesono; y T. y J. CARRERAS ARTAU, *Historia de la Filosofía Española*, II (Madrid, 1948), págs. 451 y 452.

<sup>6</sup> Este *Pròlech en la traslació dels sermons de Sent Bernat sobre'l libre dels Càntics de Salamó*, per fra Johan de Montsó fué publicado por SANS DE BARUTELL, ob. cit., págs. 229-285, y por D. GIRONA Y LLAGOSTERA, *Les armes de Catalunya y de Sicilia*, en la revista «Catalana», III, 1919, págs. 465-469.

para el mejor de todos, que es precisamente Galaaz. Una vez éste se ha apropiado del escudo, se interna por un bosque en el que encuentra a un caballero desconocido de barbas blancas quien le informa de la historia del arma defensiva: Cuarenta y dos años después de la pasión de Cristo, José de Arimatea partió de Jerusalén con su parentela y fué a parar a la ciudad de Sarraz, donde reinaba Evalac, que mantenía guerra con su vecino el rey Tolomés. Josefés, el hijo de José de Arimatea, le auguró que sería vencido por Tolomés si no se convertía al cristianismo; le inculcó las primeras nociones de la fe y le hizo traer un escudo blanco, sin empresa alguna, gracias al cual ganó la batalla. A continuación Evalac se convirtió y mudó su nombre por el de Mordrans al bautizarse. José de Arimatea y su hijo Josefés siguieron su camino hasta llegar a Gran Bretaña, donde un rey cruel les encarceló. Sabidor de ello el rey Mordrans reunió un gran ejército, se trasladó a Gran Bretaña, derrotó al rey cruel y puso en libertad a los prisioneros. Tiempo después, cuando Josefés estaba en su lecho de muerte, Mordrans le pidió que le dejara algún signo para recordarlo siempre. Léase lo que sigue en la versión catalana cuatrocentista<sup>7</sup>.

—Senyor— dix Josefés —açous faré yo bé—. Ladonchs comensà a pensar què li poria jaquir. Quant hac peça estat, sí dix: —Rey Evalach, fets aportar aquel escut que jo·us doné lavós cant vós anàs a la batala sobre Tolomés—. Hi ell dix que sí faria ell molt volentés, car ell lo tenia pres d'aycí; e sí·l féu denant Josefés portar. Cant l'escut fo denant Josefés, molta sanch li exia de nas, e no la·y podia hom estancar; hi ell pres l'escut e tantost hi féu de la sua sanch mateixa esta creu que vós vesets e yo, car sapiats que aquest és cel escut d'on yo vos he parlat. E cant ell ach feta la creu aytal com vós la vets, e sí dix: —En aquest escut és la creu de ma sanch que jo·us lex en remembrança de mé; tota hora que vós veurets l'escut, vos membrará de mé, car vós sabets bé que aquesta creu és feta de ma sanch e será tots jorns frescha e vermella tal con l'escut durará, e sé bé que nul hom no·l portará en son coll, cavaler, que no se'n peneda, tro sus que Galaàs, lo bon cavaller, el darrer de son linatge, lo portará en son coll.

Tenemos, pues, no cuatro palos verticales, sino una cruz de sangre, simbolizando también la de Cristo. Es evidente que, de un modo remoto o inmediato, la leyenda de Wifredo y las barras de sangre deriva de este pasaje de la *Queste*. La novela del escudo de Galaaz puede muy bien ser el patrón de la leyenda del escudo de la casa de Barcelona, del mismo modo que la novela del engendramiento de Galaaz lo es de la leyenda del engendramiento de Jaime I, tal como lo cuentan Desclot y Muntaner<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> Véase V. CRESCINI y V. TODESCO, *La versione catalana della Inchiesta del San Graal*, «Biblioteca Filológica» (Barcelona, 1917), pág. 26. Al copiar este fragmento he regularizado algunas grafías dialectales del texto, que lo hacen de pesada lectura. El original francés de este pasaje puede leerse en O. SOMMER, *The Vulgate version of the Arthurian Romances*, vol. VI, *Les aventures ou la Queste del Saint Graal. La mort le roi Artus* (Washington, 1913), pág. 26.

<sup>8</sup> Véase «Estudis universitaris catalans» 12 (1927) 287.

Lo evidente es que en tiempos de fra Johan de Montsó el relato de Wifredo y las cuatro barras no existía, aunque sí los elementos impulsores del tema legendario. Alguien, durante el siglo xv, debió unir el simbolismo ya establecido a fines del anterior (los cuatro palos simbolizan los cuatro maderos de la cruz) con el relato del escudo de Galaaz de la *Queste*, y forjar con ello una leyenda que permanecería manuscrita hasta que Beuter dió con ella<sup>9</sup>.

MARTIN DE RIQUER

AUGUSTO CASAS, *Fray Junípero Serra, el apóstol de California*. Barcelona, Luis Miracle editor 1949, 271 págs.. 76 láms.

Entre la serie cada día más numerosas de biografías destinadas al gran público escritas en España dedicadas a personalidades relevantes, se destacan ciertamente las de Augusto Casas por su seriedad y documentado fondo sin perjuicio de la amenidad indispensable para adaptarse al gusto de la mayoría de lectores de esta clase de literatura hoy tan en boga.

Lo mismo que en su anterior volumen dedicado al papa Luna, vemos en éste que el autor ha aprovechado muy variada y valiosa bibliografía no sólo española sino también, y principalmente, americana, ya que en Méjico y los Estados Unidos han aparecido los más recientes y calificados estudios sobre el gran evangelizador de California que mereció los honores de una estatua en el Capitolio de Washington. Lástima no pudiera conocer, por haberse publicado el mismo año, la obra más importante sobre Fray Junípero, del P. Piette, *Le secret de Junípero Serra* (Washington-Bruselas 1949), que ofrece mucha y valiosa documentación nueva.

La obra por su índole carece de toda referencia precisa a las fuentes, si bien frecuentemente se transcriben frases, párrafos y aun diálogos entre comillados al pie de la letra.

Muy oportuna, escogida y abundante es la ilustración en varias docenas de láminas referentes a monumentos, personas y mapas antiguos. Pero, creemos, hacía falta un mapa esquemático o itinerario moderno en que se destacaran los nombres topográficos de ríos, montes y, sobre todo, de misiones citados. Para esto no sirven los mapas antiguos reproducidos, casi siempre ilegibles por lo minúsculos y confusos. Esperemos que en una segunda edición se subsane esta pequeña deficiencia que haría mucho más inteligibles algunos de los capítulos de la interesante e instructiva narración.

J. V.

<sup>9</sup> A. Rovira Virgili (*Hist. Nac. de Catalunya*, IV, pág. 435) dice que en Luxemburgo existe una leyenda parecida a la de Wifredo, sin hacer ninguna anotación bibliográfica que apoye tal suposición. El Baron Stalins, presidente de la Académie Internationale d'Héraldique, a la que pertenezco, ha tenido la gentileza de consultar sobre el particular al señor Wirion, nuestro colega en el Gran Ducado de Luxemburgo, y me contesta que allí no existe ninguna leyenda heráldica similar a la barcelonesa.

## PUBLICACIONES RECIBIDAS

ANCIENT CHRISTIAN WRITERS: *Arnobius of Sicca, The case against, the Pagans*: newly translated and annotated by GEORGE E. McCracken, Ph. D., F.A.A.R. Westminster, Maryland, The Newman Press 1049, 659 páginas.

*Anuario Parroquial para el Año Santo de 1950*: TARRASA. Tarrasa, 1950, 112 págs.

CONGRESO INTERNACIONAL DE FILOSOFIA, Barcelona 4-10 octubre 1948, con motivo del Centenario de los filósofos Francisco Suárez y Jaime Balmes. *Actas I y II*. Madrid, Inst. «Luis Vives» de Filosofía 1949, 568 y 963 págs.

*Exposición histórica de la Orden Benedictina en la Biblioteca Nacional, con motivo del XIV centenario de San Benito: Catálogo*. Madrid, Tip. P. López 1948, 68 págs. y 30 láms.

*Miscellanea Pio Paschini*. Studi di Storia ecclesiastica; 2 vols. Roma, Lateranum 1948-49, 500 y 451 págs.

RAMÓN DE ABADAL Y DE VINYALS, *La batalla del Adopcionismo en la desintegración de la Iglesia visigoda*. Discurso leído en la recepción pública de... en la Academia de Buenos letras de Barcelona; Contestación del Dr. José M.<sup>a</sup> Millás Vallicrosa. Barcelona, 1949, 188 págs.

AMADEO AMENÓS ROCA, *Rectorologio de Santa María de Igualada, y otras obras*. Igualada, N. Poncell 1949, 262 págs.

ANDRÉS DE PALMA DE MALLORCA, O. F. M. Cap., *Palá de Torroella y el recuerdo de San Lorenzo de Brindis*. Barcelona, A. G. Casamajó 1948, 338 págs.

ENRICO CERULLI, *Il «Libro della Scala» e la questione delle fonti arabo-spagnole della Divina Commedia*. Città Vaticano, Bibl. Ap. Vaticana 1949, Col. Studi e Testi n.º 150, 574 págs.

JOSEPH EBERLE, *Die Bibel im Lichte der Weltliteratur und Weltgeschichte: Das Alte Testament*. Wien, Herder 1949, 320 págs.

ENRIQUE DA GAMA BARROS, *Historia da Administração Publica em Portugal nos Seculos XII a XV*; 2.<sup>a</sup> edição dirigida por TORQUATO DE SOUSA SUARES, Vol. VI, Lisboa, Sá da Costa 1949, 638 págs.

- J. GAVIRA, *El viajero español por Marruecos, Don Joaquín Gátell (El «Kaid Ismail»)*. Madrid, Cons. S. Inv. Cient., Inst. Est. Africanos 1949, 173 págs.
- JOSEF IGLÉSIES, *Assaig sobre l'extensió de la Comarca d'Igualada*. Igualada, Estudis comarcals 1948, 180 págs.
- JOSEPH KASPAR STIRMANN, *Die Praescriptio Tertulians im Lichte des römischen Rechts und der Theologie*. Freiburg in der Schweiz, Paulusverlag 1949, 180 págs.
- ANTONIO DE LA TORRE, *Documentos sobre Relaciones internacionales de los Reyes Católicos*; edición preparada por... Volumen I: 1479-1483. Barcelona, C. S. I. C., Patronato M. Menéndez Pelayo 1949, 488 págs.
- JOAN MERCADER, *Un Igualadí del siglo XVIII: Jaume Caresmar*. Igualada, Estudis comarcals 1947, 56 págs.
- RAFAEL OLIVAR BERTRAND, *Bodas reales de Aragón con Castilla, Navarra y Portugal; relación cortesana de los enlaces matrimoniales que, en el siglo XIV, cimentan los pilares de la unidad nacional*. Barcelona, Alberto Martín 1949, 313 págs.
- ANTONIO PALAU DULCET, *Los orígenes de la imprenta en España*. Barcelona, Librería Palau 1948, 28 págs., 6 láms.
- JOANNES PERRIER, O. P., *S. Thomae Aquinatis Doctoris Communis Ecclesiae Opuscula omnia necnon Opera minora, ad fidem codicum restituit ac edidit...*, Tomus I, *Opuscula philosophica*, París, P. Lethielleux 1949, 620 págs.
- EDUARDUS P. REGATILLO, S. I., *Interpretatio et iurisprudentia Codicis Iuris canonici*. Santander, Sal Terrae 1949, 600 págs.
- CLAUDIO SÁNCHEZ-ALBORNOZ Y MENDUIÑA, *El «Ajbâr maymûca»: Cuestiones historiográficas que suscita*. Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras 1944, 406 págs.
- CLAUDIO SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *El «Stipendium» hispano-godo y los orígenes del Beneficio feudal*. Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras 1947, 148 págs.
- F.-J. THONNARD, A. A., *Compendio de Historia de la Filosofía; traducido de la quinta edición francesa por R. GARCIA BLANCO de la misma Congregación*. París-Tournai-Roma, Desclée y Cía. 1949, 1086 págs.
- JOSEPH TERNUS, S. I., *Der gegenwärtige Stand der Assumptafrage; - Die Abstammungsfrage heute*. Regensburg, Verlag Josef Habbel 1948, 61 y 96 págs.

# EL "THESAURUS PAUPERUM" DE JUAN DE PASTRANA UN MANUSCRITO CATALÁN

Cuando Antonio Martínez de Cala — convertido nominalmente en Aelius Antonius Nebrisensis y, espiritualmente, en un humanista integral, con todas las vanidades, con toda la enciclopédica ciencia, con todo el entusiasmo, furioso a ratos, que suele caracterizar a los más conspicuos cuatrocentistas — se reintegró a su poéticamente añorada patria, irrumpió armado de todas armas, como si penetrara violentamente en un palenque para combatir a muerte las huestes barbáricas. En el cartel de desafío que hizo pregonar — de simbólico desafío, pues sus entusiasmos y arrestos se dirigían a personajes físicamente muertos — citó y emplazó a diversos enemigos que, como el Campeador, intervenían después de muertos en escaramuzas y batallas. No es preciso advertir que se trataba de incruentas batallas culturales, y que la intervención era de todo punto involuntaria. Uno de los paladines enemigos contra el cual más decididamente Nebrija arremetió fué Juan de Pastrana, a pesar de la cualidad de compatriota que lo distinguía.

Todavía no ha podido ser puesta en claro la personalidad de este Juan de Pastrana. Hay quien cree que fué fraile dominico; que había profesado o desarrollado alguna forma de enseñanza cerca de los escolares de la Universidad de Salamanca, y que por esta razón vino en conocimiento de lo onerosos que resultaban los libros para la mayor parte de los estudiantes que acudían a aquella *Alma Mater*. Para evitar, pues, los dispendios que exigían

los grandes libros a los alumnos que carecieran de recursos, hubiera compuesto su *Compendium grammaticale*, y el humanitario motivo de su composición le valdría más tarde ser llamado *The-saurus pauperum* y *Speculum puerorum*. En realidad, todas éstas no pasan de ser suposiciones más o menos carentes de fundamento, pues no se encuentra el nombre de Pastrana en el repertorio de Quetif ni presenta el libro caracteres universitarios. Por otra parte no creemos que tenga relación con el poeta Pestrana, que pudo ser contemporáneo suyo, del cual se conserva un debate entre el corazón y el cuerpo en el manuscrito I del Ateneo Barcelonés, reproducido con leves variantes en el *Diccionario* de Torres Amat. Pero no es imposible que hubiera podido tener algún vínculo de linaje, dilatado linaje, por cierto, con Luis de Pastrana, capellán de la Catedral de Cuenca, el cual figura en el Catálogo de autoridades de la lengua. Precisamente se sabe que escribió unas obras gramaticales: *Principios de la Gramática en romance* (Cuenca, 1529) y *Gramática en romance castellano* (Madrid, 1583).

Hasta ahora, la primera noticia que a Juan de Pastrana se fiere — mejor dicho, a su texto ya — parece que ha de encontrarse en la recensión que de la reunión claustral celebrada el día 29 de agosto de 1467 se inserta en el *Libro de Claustro* de la Universidad salmantina. Tratando de unas oposiciones, se hace constar entre otros pormenores: «por cuanto... de Briviesca repetidor que fué de gramática en Fromesta auia excedido en gran numero de uotos al que lee de Pastrana en Alua, e al sobrino del maestro de Zamora...»<sup>1</sup>.

En segundo lugar pueden situarse cronológicamente los alegatos que Antonio de Nebrija formula en sus obras para atacar a su predecesor en el cultivo del arte gramatical. En sus *Introducciones*, refiriéndose al principio del tratado de Pastrana: «— ¿Cuántas son las partes de la oración? — Cuatro. — ¿Cuáles? — Letra, sílaba, dicción y construcción», el Nebrisense dice que Pastrana con esta iniciación queda convicto de error y de ignorancia del

<sup>1</sup> F. G. OLMEDO, *Nebrija en Salamanca* (Madrid 1944), p. 33.

arte dialéctica, y, muy a lo humanista, clasifica el conjunto del trabajo de «compuesto con vano empeño para ruina de la lengua latina»<sup>2</sup>. En la dedicatoria de su *Vocabulario*, Antonio de Nebrija no se muestra menos vehemente al afirmar: «Ya casi de todo punto desarraigué de toda España los Doctrinales, los Pedro Elías e otros nombres aun más duros: los Galteros, los Ebrardos, Pastranas e otros no sé qué apostizos e contrahechos gramáticos no merecedores de ser nombrados».

Casi las mismas palabras repite el Arcediano del Alcor, un cuarto de siglo más tarde cuando en loanza de Nebrija escribe: «desterró aquella torpe manera de enseñar... ocupando en materias ranciosas y desaprovechadas del Doctrinal de Pastrana, de Pero Elías, de Hebrardo y de otros tales que bárbara y confusamente nos lo enseñaban»<sup>3</sup>.

Nicolas Antonio dice en su oscura nota<sup>4</sup> sobre Pastrana que no se sabía qué clase de hombre era, ni de qué época; pero, en su opinión, fué el primer español que enseñó a sus compatriotas el arte gramatical. Seguramente inspirada en tales palabras está la nota manuscrita en la guarda del ejemplar I-139 de impresos raros de la Biblioteca Nacional: «En este volumen está la Gramática de Juan de Pastrana, que es el Arte porque se enseñó en Hespaña muchos annos hasta que Nebrija publicó sus instituciones en las quales corrige muchos abusos de este Auctor, el que es digno de estimación no obstante esso, así por ser tan

<sup>2</sup> «*Ex quo Ioannis Pastranae convincitur erratum atque artis dialecticae ignorantia, qui in principio illius operis quod in perniciem sermonis latini casso labore composuit, scripsit partes orationis esse quatuor quas nos partes grammatices esse diximus: litteram, syllabam, dictionem, orationem... Non recte igitur Pastrana confundit partes orationis cum partibus grammatices.*» *Introductiones*, lib. III, c. 10.

<sup>3</sup> *Silva palentina* (1524).

<sup>4</sup> NIC. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana vetus*, t. II (Madrid 1788), p. 371: «Pastrana, Joannes de — grammaticus, primus forte gentem nostram docuit grammaticam artem, quo et aliis rudibus adhuc magistris aliarum gentium utebamur. Omnes enim Pastranae grammaticam regnasse in scholis nostris antequam ex italia reversus ex Bononiensi universitate ac Sti. Clementis Hispanorum Collegio suam artem Hispaniae invexisset Antonius Nebrissensis, in ore habent, ignari tamen, quisnam homo, aut cuius temporis, quod ex scriptis eius nullus dubito. Interim tamen dum rarissimum librum non videmus, in bibliotheca Hispalensis almae Ecclesiae asservatur Joannis Pastranae Commentum Grammaticae MS. in 4<sup>o</sup> caractere satis antiquo».

antiguo, como porque según aquellos siglos era tenido por el mejor».

Las múltiples ediciones que se hicieron del libro, incluso muy entrado el siglo *xvi*, demuestran que el *Thesaurus Pauperum* no sucumbió inmediatamente al ataque nebricense. De su vigencia en época anterior son clara prueba los variados aunque poco numerosos manuscritos que se conservan; específicamente de su difusión por comarcas de lengua catalana, es documento fehaciente el manuscrito 7-2-22 de la Biblioteca Colombina, de Sevilla, del cual vamos a ocuparnos en la presente nota. Este manuscrito, que no sabemos que haya sido descrito hasta el presente, ofrece indudable interés tanto para establecer una base en la evolución de los textos divulgados atribuidos al autor, como también para documentar un estadio en la enseñanza de la gramática en España.

Con fundamento creemos que a este manuscrito se refiere Nicolás Antonio al escribir al final de la nota antes mencionada, que mientras no puede hacerse con el libro por su extremada rareza da cuenta de que se conserva en la Biblioteca de la Catedral de Sevilla un *Commentum Grammaticae* de Juan de Pastrana, manuscrito, de tamaño cuarto, escrito en letra «bastante antigua».

Se trata de un códice de 82 folios originales, en papel (menos los fols. 9 y 10, en pergamino), los cuatro últimos en blanco; tamaño: 220 × 140 mm.; letra del siglo *xv*; encuadernación posterior, en pergamino. Títulos, capitales y párrafos en bermellón<sup>5</sup>. Al encuadernarlo, debieron añadir tres folios (I a III), la letra de los cuales es del siglo *xvii* y posterior.

fol. I. Joannis de Pastrana Compendium Grammaticae intitulatus Thesaurus pauperum. Es de los más antiguos artes españoles; cítaló nuestro D. Nicolás Antonio, *Bibliot. Vetus*.

fol. II v. (Conjugación del verbo *sum*). Sum es fui esse uel fore essendi essendum ens et futurus (sigue la conjugación según los temas

<sup>5</sup> Por la índole del contenido al transcribir el texto brevemente separamos las preguntas con sus respuestas, y puntuamos convenientemente. No hacemos notar las correcciones de la misma mano, que aceptamos.

de las «Artes de Donato»)... Gerundia—essendi essendo essendum; participia ens et futurus.

fol. III. (Paradigmas de las terminaciones de los verbos regulares, copiados de los folios 9 y 10).

fol. 1. Ihesus Christus.—Compendium grammaticæ breue et utile siue tractatus intitulatus Thesaurus pauperum siue speculum puero-rum editus a magistro Iohane de Pastrana incipit feliciter.

—Partes orationis quot sunt? —Quatuor.

—Que sunt? —Littera, sillaba, dictio et constructio.

—Quot sunt dictiones? —Tres.

—Que? —Nomen, uerbum et aduerbium.

—Quid est nomen? —Quod declinatur per casus.

—Verbum? —Quod declinatur sine casibus.

—Aduerbium? —Quod non declinatur.

—Quod sunt casus? —Sex.

—Qui? —Nominatiuus, genitiuus, datiuus, accusatiuus, uocatiuus et ablatiuus. *Qui es o qui fa, nominatiu. De qui es la cosa, genetiui. A qui ve dan o profit, datiu. Lo que fem o amam, acusatiu. Per vocatiu cridam. Ab qui, de qui, en qui, sens qui, per qui: ablatiu.*

—Quot sunt numeri? —Duo.

—Qui? —Singularis et pluralis.

—Quare dicitur singularis numerus? —Quia significat unum.

—Et pluralis? —Quia significat plura.

(*Trata de las cinco declinaciones, características generales y particulares de cada una.*)

fol. 4.—De persona.

fol. 5.—De patronimicis et grecis.

fol. 7.—De diasintactica.

fol. 9-10.—(*Contienen las conjugaciones y las figuras arbóreas de las construcciones*)<sup>o</sup>.

fol. 11.—De genere.

—De nomine. Nomen quid est? —Dictio declinabilis per quam uniuscuiusque rei esse uel essentia casualiter significatur.

fol. 12.—De uerbo. Verbum quid est? —Dictio declinabilis in tempore et modo, actum essendi agendi aut patiendi significans absque casu.

fol. 12 v.—De aduerbio.

fol. 14.—De nominibus heteroclitis.

fol. 19.—Sequitur de regimine.

fol. 40.—Grammatica quid est? —Ars docens congrue loqui, recte scribere et debite partes pronuntiare.

—Partes grammatice quot sunt? —Quatuor.

<sup>o</sup> Estas figuras, características aunque no exclusivas de la obra de Pastrana, pasan también a las ediciones impresas.

— Que sunt? — Ortographia, Prosodia, Ethimologia et Diasintactica, et finis est cognitio uocabulorum declinatio cum constructione eorum.

— Ortographia quid est? — Artificium quo littere licite cum sua compagine dignoscuntur.

— Littera quid est? — Minor pars dictionis que scribi potest.

— Quot sunt littere? — Viginte due. (*A continuación enumera las cinco vocales; las diez mudas: b. c. d. f. g. k. p. q. t. z; las seis semi-vocales: l. m. n. r. s. x, y la única aspiración: h.*)

— Prosodia quid est? — Pars grammaticæ sillabam et eius accentus recte demonstrans.

— Sillaba quid est? — Vox litteralis sub unico accentu prolata sicut sa-pi-en-ti-a, &.

— Etimologia quid est? — Ars cognoscendi dictiones et proprietates earum.

— Dictio quid est? — Vox litteralis mentis conceptum significans sicut sapientia, Deus, &.

fol. 52 v. — De uersificatoria arte necnon de accentu. — Cum ars uersificatoria necnon ars accentus que ex ea dependet non solum a iuuenibus uerum etiam a magistris litteratis in toto terrarum orbe et in pluribus ignoretur in uerbis enim prolatis ab eis (quod pudet me dicere) ab ydiotis sepius arguuntur. Et ideo beniuolo corde atque optimo zelo ductus presens opusculum sub compendio compilauit ut qui uix antea ad istam scientiam attingebant ad ipsam hoc opusculo mediante attingere possint, pulsa prorsus tamen diffidentia que plerosque ab hac scientia segregat et auertit ad quam accedere non timescant. Si quid tamen hic bene dictum inuenerint, attribuant dumtaxat domino Jesu Christo. Corrigendum uero amore fraterno emendent...

fol. 53. — Quot sunt pedes: (*A continuación estudia los pies, versos, incrementos, prosodia literal, silábica, etc.*)

fol. 69. — Sequitur nunc de accentu. Accentus est certa modulatio adiacens sillabe secundum eleuationem et deprehensionem (depressionem).

— Quot sunt accentus? — Et est sciendum quod in moderno usu tres sunt accentus, scilicet: grauis, moderatus et acutus...

fol. 72. — Sequitur de orthographia.

(*Repite la definición anteriormente dada de ortografía. Pone la etimología: ab ortos, quod est rectum, et graphia, quod est scriptura. Háce notar que la principal dificultad de esta parte de la gramática deriva principalmente de la mutación de las letras o de su interposición o sus-tracción. Para el conocimiento de la ortografía se añaden una serie de reglas. De estas reglas faltan desde la 12.<sup>a</sup> a la 23.<sup>a</sup>, que debían estar comprendidas en los dos folios (75 y 76) que han desaparecido del libro.*)

fol. 78 v. — Tricesima tertia regula est quod omnia composita a salio

pro saltum facere mutant .a. in .i. in presenti, et illud .i. in .u. in supinis. Que composita inuenies cum istis prepositionibus .ex.de.circum. .dis.ab.ad.in.trans.re.sub.inter. prosilio prosilii (uel prosiliui, *corrección marginal*) prosultum.

fol. 78 v. — Sit ergo hoc compendium ad laudem et honorem sancte et immense Trinitatis finitum. Deo gracias amen. Deo gracias. finito libro sit laus gloria Xhristo amen. Qui scripsit scribat, sempre cum domino uiuat. Petrus benedictus jorner uocatur qui scripsit benedicatur.

Francisci Carbonelli est. Cuius pater hunc libellum per P. Benedictum Jorner, secum pro scriptore commorantem scribere fecit. (*Esta última nota es de letra diferente, así como la que se halla en el folio siguiente, por lo demás en blanco, probablemente debida al alumno: Iuannes-Franciscus-benedictus-Iorner.*)

Este manuscrito fué adquirido en Barcelona por don Fernando Colón sobre el año 1530.

Desconocemos la existencia de otro manuscrito completo que incluya solamente la materia del tratado que acabamos de extractar. Según lo que hemos podido deducir de nuestras averiguaciones, el más parecido o más aproximado es el manuscrito que primero perteneció a don Fernando Josef de Velasco, más tarde al Marqués de la Romana, y que figura actualmente en la Biblioteca Nacional ocupando los primeros noventa y dos folios del códice 9748. Forma un manuscrito en papel de 280 × 205 mm. Fué escrito en 1462. Tiene capitales miniadas e iniciales alternando en rojo y verde. De esta variación de colores se vale dentro del texto para el trazado de líneas y grandes letras con finalidad pedagógica<sup>7</sup>. Faltan algunos folios del principio. Empieza con las declinaciones y continúa con las conjugaciones; pero sigue una disposición diferente, debida con seguridad a Fernando Nepote, de quien tendremos que hablar más tarde con mayor detención. El expresado método gráfico y el expositivo, además de la variación en el orden de los capítulos podrían llevar a una confusión con respecto al autor del libro, si no existieran idénticos lugares fundamentales. Así, fol. 47 v.: «Gramatica est ars

<sup>7</sup> Como que estas líneas se encuentran en todos los libros (impresos o manuscritos) de Pastrana, si no debemos a él la paternidad de tal recurso pedagógico, cabe suponer que a él se deba la introducción en España.

docens congrue loqui, recte scribere et debite partes pronuntiare. — Partes gramatice quot sunt? Quatuor. — Que sunt? Orthographia, prosodia, ethimologia, diasintastica. Et finis est cognitio vocabulorum declinatorem cum constructione eorum. — Orthographia quid est?...». — Fol. 62: «Orthographia est artificium quo litere licite cum sua compagine dignoscuntur. Dicitur autem orthographia ab ortos quod est rectum et graphos quod est scriptura, quare pars tractans de recta scriptura literarum et sillabarum...». — Fol. 74 v: «sic est finis huius partis gramatice in honore et reuerentia sancte et immense trinitatis amen.

Sequitur tractatus (de) metrificatione. — Cum ars versificationis necnon ars accentus qui ex ea dependet non solum a iuuenibus uerum etiam a magistris literatis in toto terrarum orbe... — Fol. 89 v: «Sequitur de accentu. — Accentus ut ait P (riscianus) est certa modulatio adiacens sillabe secundum eleuationem et depressionem...». — Fol. 92: «Explicit compendium gramatice breue et utile siue tractatus intitulatus thesaurus pauperum siue expeculum puerorum editum a deuoto Johanne de Pastrana. Laus tibi christe quoniam liber explicit iste. Qui fuit perfectus anno Dni. 1462. Fernandus perfecit. Inmaculata uirgo Maria oret semper pro eo. Amén».

No hemos podido colacionar completamente el manuscrito de la Biblioteca del Palacio Nacional número 1312. Sabemos que conviene con el nuestro en sus líneas iniciales: «Partes orationis quot sunt? Quatuor...» Pero su explicit es como sigue: «Unde uersus equiuocat conuertit coniungit sincopa querit refert preponit barbara interroga usus. Qui te scripsit scribat, semper cum domino uiuat. Iohannes prouisor uocatur, a Domino benedicatur.»

En la Biblioteca Nacional, una edición mallorquina impresa en 1545, que luego describiremos, consta también como manuscrito, señalado del número 8616, a causa de la multitud de notas marginales y de hojas manuscritas intercaladas y encuadradas conjuntamente.

Finalmente, entre los diversos fragmentos gramaticales, casi todos con ejemplificación catalana, que se hallan agrupados en

el códice 129 de Ripoll, encontramos un folio extravagante que debió pertenecer a un manuscrito de Pastrana. Empieza: «Partes orationis quot sunt, quatuor, que sunt, litera, sillaba, dictio, constructio. — Quot sunt dictiones, tres, que, nomen uerbum, aduerbium. — Quod (!) est nomen, quod declinatur per casus. — Verbum, quod declinatur sine casibus. — Aduerbium, quod non declinatur. — Quot sunt casus, sex, qui, Ntus. Gtus. Dtus. Actus. Vtus. Abltus. — Qui es ho qui fa, en nominatiu. De qui es la causa, genetiū. A qui eu dapnatge o profit, datiu. Lo que fem o amam acusatiu. Per uocatiu apellam. De qui En qui Per qui Ab qui, sens qui Ablatiu. — Quod (!) sunt numeri, duc...» Acaba en el verso, después de las terminaciones de la primera declinación: «Dic regulam secunde declinationis».

Mayor importancia numérica que los manuscritos, tienen las ediciones del *Thesaurus pauperum*. Cronológicamente pueden reunirse en tres grandes grupos, que se corresponden también lingüísticamente. Al primer grupo o castellano, corresponden las ediciones de Salamanca y Sevilla; al segundo, las de Tolosa de Francia, y al tercero, las de Valencia, Mallorca y Barcelona<sup>8</sup>.

Las ediciones más antiguas de que tenemos noticia son las salmantinas. La primera es del año 1485, de la cual, según Palau Dulcet se hicieron multitud de reimpresiones. A este primer grupo, que denominaremos castellano, corresponde la edición catalogada entre los libros raros de la Biblioteca Nacional con la signatura I-139. En la guarda se puede leer: «Es de la Librería de Dn. Juan Fran.º Pastor Malos y Mendoza. Mtro. de Rhetorica i lenguas i Cathcº. de Humanidad de la Universidad de Alcalá de Henares. — En este volumen esta la Gramatica de Juan de Pastrana, que es el Arte porque se enseñó en Hespaña muchos años hasta que Nebrija publico sus instituciones, en las quales corrige muchos abusos de este Auctor, el que es digno de estimación no obstante esso, assi por ser tan antiguo como porque segun aquellos siglos era tenido por el mejor. Comentalá Fernando Nepote.»

In nomine Sante trinitatis ac indiuiue unitatis Amen. (f. 1).

<sup>8</sup> Seguimos las notas de Palau Dulcet en su *Manual del Librero hispanoamericano*.

Compendium grammaticæ breuissimum ac utilissimum: thesaurus pauperum et speculum puerorum a deuotissimo magistro Iohanne de Pastrana editum incipit in nomine Domini. — Hic est titulus huius libri. Dicitur autem titulus a titan, quod est sol, quia sicut sol universaliter totum mundum illuminat, sit et titulus totum generaliter declarat opus...

(Propiamente, la obra pastraniana empieza en la signatura bij del libro, fol. 10; donde repite el título): Compendium grammaticæ... incipit in nomine domini. — Partes orationis quot sunt, quatuor, que, littera, sillaba, dictio et constructio... Dic regeulam casuum: Quien es o quien faze, nominatiuo. Cuias es la cosa, Genitiuo. A quien uiene dano o prouecho, datiuo. Lo que fazemos o amamos acusatiuo. Por uocatiuo llamamos. De quien, por quien, con quien, sin quien, en quien, en ablatiuo. — Quot sunt numeri, duo, qui singularis... — De grammatica præceptiua — De grammatica figuratiua... Aposiopesis cum partes silemus orationis, ut: quos ego. — Cum iam satis nostra sit oratio euagata equum est ut animus legentium non fastidiat iam finem faciamus. — Ferdinandi nepotis materies grammaticæ feliciter expliciunt. Deo gracias.

Por no haber podido consultar ninguna de las ediciones francesas, pasamos a dar noticia del grupo catalán, con ediciones en Valencia (1533), Mallorca (1545, 1554, 1559) y Barcelona (1578). La primitiva edición valenciana del 1533 se conserva, algo mutilada al principio (falta completamente la portada), en la Biblioteca C, de la Diputación de Barcelona (VIII, 1, 1). Empieza con la carta dedicatoria del comentarista maestro Far al canónigo y sacristán de la sede de Mallorca, Nicolás Montanyans. En ella hace un elogio de Pastrana como gramático, y se propone aplicar a su excelso libro el trabajo de corrección y lima que se le hace necesario. En los comentarios dice que se apoyará en diversos y autorizados escritores. Confiesa que, de no haber sido el auxilio de Montanyans, él no hubiera podido llevar a cabo su intento y hubiera sido vencido «morsibus, ronchis atque litturis inuidentium... Vale unicum decus ac presidium meum».

Característico de esta edición es el siguiente *Carmen ad lectorem*:

Accipe dedalea confectos arte libellos,  
 Lector, et in memori, te precor, abde sinu.  
 Hi tibi perfacili reserabunt omnia cultu:  
 Que ueteres multo (crede) labore dabant.  
 Flectere nanque docent nomen, uerbumque, genusque  
 Noscere quis doctus quilibet esse potest.  
 Ergo me (?) preclaros, lector studiose, libellos,  
 Ere quibus modico discere multa uales.

Sigue el texto normal de la gramática: «Partes orationis quot sunt, quatuor...» Este texto está intercalado entre extensísimos comentarios que acaban cuando se anuncia el capítulo: «Sequitur de dictionibus. — Grammatica quid est ars docens congrue loqui...» Siguen sin comentar los capítulos: de nomine, de uerbo, de aduerbio, de aduerbiis coniuictiuis, de regimine genitiui, de constructione. — Sequitur ars componendi metra. — Cum ars uersificatoria... De accentu. — De orthographia... re, sub, inter, prosilio, prosilii, prosiliui, prosultum, Laus Deo. Thesaurus pauperum finit cum suis comentariis in quo rudimenta grammaticae artificiosae atque ingeniosae perlustrantur Valencie. Impressus a Francisco Dias romano. Vigesima die mensis setembris. Anno domini millessimo quingentesimo xxxiij. — Habes candidè lector diligentissime hunc (?) opus correctum per reuerendum magistrum Far, sacre theologie professor.» Como ejemplo del comentario difuso que encierra el texto entre la negrura de las apretadas líneas de tipo pequeño, como un marco desproporcionado, copiamos las siguientes palabras iniciales: «Tractatur auctor noster de litterarie professionis rudimentis. Quintiliani auctoritatem secutus, facit initium a nominum declinationibus, licet alii tam ex ueteribus quam ex neotericis diuersum tenuerint finem. Dicit enim Quintilianus pueri in primis nomina et uerba declinare sciant neque aliter ad reliquorum cognitionem peruenire poterunt. Magna tamen cum ratione premitit quedam quasi prelua ad uberiorem eorum qui in grammatica sequuntur intelligentiam...»

Las ediciones mallorquinas, íntimamente emparentadas, como hemos de ver, se inician con la del año 1545. El ejemplar que hemos consultado es el señalado con el número 8616 de los manuscritos de la Biblioteca Nacional: «Joannis Pastrane opus gram-

maticæ correctum et in pristinam formam redactum, quatenus ad declinationes et genera nominum pertinet, ac uerborum coniugationes. Cum priuilegio. 1545.—Incipit compendium grammaticæ breue et utile... editus ab iohanne pastrana uiro doctissimo.—Partes orationis quot sunt, quatuor... — Qui es o qui fa, nominatiu. De qui es la cosa, genitiu. A qui ue dan o profit, datiu. Ço que fem, Acusatiu... — Trigesima tertia regula est, quod omnia composita a salio pro salutem (!) facere, mutant a in i in preteritis et illud i in u, in supinis. Que composita inuenies cum istis prepositionibus ex de circum dis ad ab in trans re sub inter: prosilio prosilii prosiliui prosultum.— Laus Deo.— Ioannis Pastrane opus grammaticæ nuper emendatum atque ab innumeris erroribus a doctissimo uiro Andrea Riera Ludi magistro Maioricen. uindicatum quatenus ad nominum declinationes et uerborum coniugationes pertinet: ceteris ipsius autoris operibus ad uetus exemplar redactis finit. Impressum Maioricis per Ferdinandum Cansoles. Anno sesquimillesimo quadragésimo quinto.— Nonnullas dictiones quas Typographus deprauabit (!) litterarum adiectione, detractioe, inuersione... — Tipographus lectori: Et uenit Elisiis Pastrana insignis ab oris.— Fulgens, splendidus, clarus et altiloquus.» Consta de 56 folios de texto. Además del grabado de la portada tiene uno a toda pagina al verso, representando un gramático tomando la lección a sus discípulos con un azote en la mano izquierda. Otro grabado a toda página está en el folio 56 v. Representa la crucifixión; además de Cristo, la Virgen y San Juan, están los apóstoles Pedro y Pablo. Al pie de la estampa medieval detona la música renacentista de la siguiente oda sáfica:

Qui pius nostri miseratus eui  
 Passus es flagra configique Ligno  
 Christe, fac celso rescies Riera  
 Psallat in are.

La edición de 1553 es en realidad una reimpresión de la anterior. Posiblemente quedó sin distribuir el material, que se aprovechó en la edición nueva, o bien se cambió simplemente la portada con la variación de la fecha, para modernizar el libro. Tén-

gase en cuenta que la portada de la edición anterior no estaba foliada; por consiguiente pudieron también ser utilizados los mismos pliegos de la edición de 1545, más que más continuando esta fecha en el colofón, que es idéntico, como el resto del libro.

Es digno de ser observado que esta edición tiene gran parecido con la de Valencia en los folios en que ésta deja de imprimir los comentarios alrededor del texto. La gran inicial de la definición de gramática y las siguientes, en un pliego por lo menos, son idénticas, si no son las mismas, como parece. Ello podría dar lugar a suponer una emigración del libro quizá obligada por la constante influencia del Nebrisense, fenómeno que ya deja entrever la nota transcrita del ejemplar I-139 de la Biblioteca Nacional.

Por otra parte, es digno de ser tenido en cuenta que todas las ediciones de la rama catalana, tanto las de Valencia, como desde luego las mallorquinas, como últimamente las barcelonesas, demuestran la intervención más o menos inmediata de algún personaje mallorquín. Hemos dado ejemplos de la edición valenciana y de las de Mallorca; hay que hacer constar ahora que la barcelonesa por Antonio Perpinyà, en 1578, se publica también corregida y enmendada por el *ludimagistro* mallorquín Antonio Ribera. ¿Es que tal vez en Mallorca no eran respetados, si tenían vigencia, los privilegios que tan exclusivamente habían de favorecer la Gramática de Nebrija?

\* \* \*

Considerando conjuntamente los textos manuscritos o impresos de la obra de Juan de Pastrana, se pueden sacar algunas consecuencias de carácter práctico o histórico. En primer lugar, se desprende que ya en el siglo XVI era tenida como una obra antigua la original de Pastrana. Este convencimiento, expresado unas veces como excusa y otras como mérito, lo hemos visto repetido constantemente en las notas y portadas transcritas.

Debe observarse que tanto los manuscritos e impresos castellanos como la primera edición catalanovelenciana, van acompañados de extensos comentarios, fenómeno que se observa también en los más antiguos y divulgados textos gramaticales. Ello es cla-

ro indicio de que el libro había adquirido gran difusión y autoridad, y ascendido de categoría desde las escuelas preparatorias a las aulas universitarias.

El comentarista castellano es siempre *Ferdinandus Nepos* o Fernando Nepote, indicado algunas veces con el solo nombre o apellido. Sus *Materies grammaticae* no se encuentran en ediciones separadas, sino siempre formando parte del libro de Pastrana<sup>9</sup>.

Los ejemplares impresos en Mallorca y Barcelona, en su constante y declarado intento de reducir la obra a su forma primitiva (*opus grammaticae correctum et in pristinam formam redactum*) se libran de la farragosa carga del comentario en el momento de la impresión; pero luego, todos los profesores que utilizaron los ejemplares que han llegado hasta nosotros, intercalaron unas hojas blancas entre las páginas de los pliegos de imprenta para anotar en ellas las observaciones que les sugería la explicación o la preparación de la lección áulica. Ya se indicó más arriba que el manuscrito de la Biblioteca nacional número 8.616 merece tal consideración, a pesar de tratarse de la impresión del año 1545, por el gran número de hojas intercaladas de apretada escritura, además de gran cantidad de notas marginales e interlineares. Las observaciones manuscritas son por lo general de autoridades gramaticales, como estaban ya de moda en el siglo xv<sup>10</sup>, pero no faltan lucubraciones de aire personal, y traducciones de nombres y verbos; todo en un catalán más correcto del que suele emplearse en tales libros.

Notable sobre todo es que, a medida que se persigue la máxima adecuación con el original primitivo, y se trabaja para reducir a la «prístina forma» el texto de Juan de Pastrana, se llega cada vez más a igualar el contenido del manuscrito catalán-sevillano del *Thesaurus pauperum*. El contenido ocasionalmente varía en la distribución de los capítulos o artículos, pero esencialmente es el mismo, como son las mismas las definiciones y las

<sup>9</sup> F. J. Sánchez Cantón, *Libros, tapices y cuadros que coleccionó Isabel la Católica* (Madrid 1950), p. 19, cita un inventario en que entre las gramáticas de la Reina figura *Materies grammaticae* de Nepos. Se trata sin duda del *Thesaurus pauperum* de Pastrana.

<sup>10</sup> J. M. CASAS HOMES, *Sobre la Gramática de Mates*. «Bol. R. Acad. B. Letras de Barcelona», 23 (1950), 115-136.

reglas que componen la realización del plan del libro. En nuestro manuscrito, algunos pequeños errores de transcripción y la inadecuada situación o repetición de ciertos capítulos hace pensar en la independencia de fuente, en relación con los impresos conservados; éstos seguramente procederían de otra familia de manuscritos. El catalán-hispalense ha sido copiado por un profesor particular, quizá de varios manuscritos, para su alumno joven que todavía no asiste a las clases del Estudio general. Se explican claramente estas circunstancias en las últimas líneas del códice.

Observando conjuntamente el texto de Pastrana, se adivina el planteamiento de un esquema, en cuya evolución no sería extraño que hubieran influido una serie de circunstancias de orden práctico y ocasional. El propósito primitivo debió consistir en la redacción del *Thesaurus pauperum* o *Speculum puerorum*, o sea, la parte analógica que comprende las declinaciones y conjugaciones, a la cual se añadirían posteriormente los demás tratados, correspondientes a las divisiones de la gramática que el autor da: ortografía, prosodia, etimología y diasintáctica. Pero no en este orden, que es el de Juan de Janua, sino según la eventualidad de la explicación áulica lo exigiera. El tratado de versificación se añadiría con posterioridad a los demás. Este tratado, en el manuscrito del año 1462 ocupa el último lugar a continuación de las siguientes palabras: «Éste es el fin de esta parte de la gramática en honor y reverencia de la santa e inmensa Trinidad». El aludido desorden que se observa en el manuscrito de Sevilla, sin embargo, no es exclusivo.

Precisamente en la simplicidad ordenada del plan, prescindiendo de la extensión de las materias, y en la brevedad y exactitud de las definiciones es donde ha de buscarse la originalidad de Pastrana. Aunque de momento lo que llama la atención y da una nota aparentemente característica es la llamada regla de los casos, esta regla no es exclusiva, ni siquiera en la traducción. Aparece en latín en un códice del siglo xv encuadernado conjuntamente con el tan repetido de 1462<sup>11</sup>, y en castellano, en otro

<sup>11</sup> En el fol. 93 se lee: «*Quot sunt casus. sex... Dic regulam. qui est uel agit nominatiuo. cuius aliquid est genitiuo. cui aliquid acquiritur datiuo... paciens acusatiuus. uocatiuo uocamus. ab en per sique ablatiuo. Quot numeri duo...*» La

de la misma época<sup>12</sup>. Pero si bien ambos manuscritos difieren en conjunto de la obra de Pastrana, no es imposible que, dado su carácter de recopilaciones, se hubieran aprovechado de la obra de aquél. Faltan muchas exploraciones en bibliotecas españolas para que sea permitido formular conclusiones que manejando tan pocos ejemplares y sin fundamento cronológico solamente se apuntan.

Para terminar diremos que el manuscrito colombino 7-2-22 es un nuevo y claro argumento del auge que los estudios gramaticales habían adquirido en Cataluña durante el siglo xv.

JOSÉ M.<sup>a</sup> CASAS HOMS

paternidad de Pastrana para este trozo podría aceptarse; inmediatamente antes y después de él, sin embargo, difiere el presente manuscrito profundamente.

<sup>12</sup> Se trata del también colombino 5-3-41. Notable porque contiene diversos ejercicios en castellano. De él nos hemos ocupado parcialmente en «Anales de la Universidad Hispalense», vol. 7 (1944), y en «Hispania Sacra», vol. 1 (1948). En el folio 36 se lee: «Quien faze o quien dise nominatiuo es — cuya es la cosa genitiuo es — a quien damos o a quien desimos datiuo — lo que fasemos o lo que acusa-mos acusatiuo es — por uocatiuo nos llamamos — per ablatiuo nos departimos».

## LA CATEDRAL DE BARCELONA EN LA MONARQUIA AUSTRIACA

### A MANERA DE PREFACIO

Si algo más que remisa anduvo la capital del antiguo Principado en aceptar la dinastía borbónica, las protestas que en el año de 1519, con motivo de la jura de Carlos I por las Cortes, se levantaron en ella — protestas, en mucho, menos enérgicas que las de aragoneses y castellanos —, fueron simplemente meros episodios sin consecuencias ulteriores. No hubo aquí ni Comunidades ni Germanías. Ni conflicto político ni conflicto social.

Barcelona, cierto, pierde muy pronto la primacía que hasta entonces mantuviera en los más diversos ramos de la administración pública, pero a fines del primer cuarto del siglo xvi — la ausencia de los conflictos citados antes lo demuestra —, parece ser que la ciudad — condal por su escudo, mas real por el favor que le demostraran sus monarcas — estaba mejor preparada que ninguna otra del reino para intuir primero y comprender después la idea imperial de Carlos V. No cabe duda de que en la atinada política social y en el formidable juego diplomático y bélico de Fernando el Católico habrán de buscarse las causas de aquellas intuición y comprensión, a pesar de lo reacios que se mostraron siempre los catalanes en votar los servicios y subsidios de que tan falto anduvo siempre el Emperador. La realidad estaba en que la Corona de Aragón, y principalmente Cataluña, llevaba a Castilla la ventaja de varios siglos de política internacional más activa. Resulta ya simbólico que precisamente en la catedral de Barcelona, en 1519, celebrara Carlos el primer Capítulo del Toisón de Oro, y que en la repetida capital se enterara del fallecimiento

de su abuelo Maximiliano y entablara las gestiones que habían de conducirlo a su elevación al Imperio

Dejando de lado la política y universalismo imperial<sup>1</sup> puros, los dos grandes temas del reinado de Carlos de Europa<sup>2</sup> son los turcos y los protestantes. Estos grandes temas, que no pierden actualidad durante los dos siglos de poderío austríaco, habían de apasionar los ánimos rectores de todo organismo religioso. La catedral de Barcelona no se quedó a la zaga, ni en el aspecto puramente teológico ni en el económico, que debía mantener la gallardía de aquél. En torno a estos dos principalísimos objetivos se alinean todos los demás.

La lealtad o por lo menos acatamiento pacífico demostrado por Barcelona hacia la nueva dinastía continúa en ella durante los primeros tiempos. Ejemplo típico nos lo ofrece la satisfacción que rebosa la capital ante la feliz nueva de la victoria de Pavía (24 de febrero de 1525), por cuyo motivo celebróse un solemne *Tedeum* y procesión general en la que los asistentes llevaron sendos ramos de laurel (5 de marzo siguiente). A la carta que los *concellers* dirigieron al Emperador con fecha 6 de marzo, carta en la que aquéllos se presentaban como «fidelísimos vassalls y affectats al servey de Vostra Majestat», respondía Carlos el 7 de mayo siguiente asegurándoles «la mucha estima en que les tenía»<sup>3</sup>. Pero, con el tiempo, la trayectoria había de ser inversa con respecto a Castilla. Ésta se mantendría fiel y sumisa a la Casa de Austria, mientras en Cataluña y Aragón, el particularismo estallaría en la superficie con manifiesta virulencia política<sup>4</sup>.

Los documentos cuyo comentario acometo en las páginas que siguen son el precedente indispensable de la segunda parte de este trabajo<sup>5</sup>. Ambas proporcionan la armazón básica sobre que levantan

<sup>1</sup> Anterior en el espíritu de Carlos, como lo ha demostrado don Ramón Menéndez Pidal, a los consejos de su canciller Mercurino Gatinara. V. *Idea imperial de Carlos V*, núm 172 de la colección Austral (Madrid, 1940, p. 9-35).

<sup>2</sup> *Carlos de Europa. Emperador de Occidente*, ha titulado Wyndham Lewis uno de sus mejores libros (v. también col. Austral, Madrid, 1942).

<sup>3</sup> V. F. CARRERAS Y CANDI, *Efemérides históricas de Catalunya* (Barcelona, 1893), con transcripción de las dos cartas mencionadas, p. 105-110.

<sup>4</sup> Las dos guerras de Cataluña, francófila una y francófoba la segunda, no fueron, en fin de cuentas, sino otros tantos estallidos del repetido particularismo, aunque con signo distinto.

<sup>5</sup> *La catedral de Barcelona en la Monarquía borbónica*.

tar, en sus múltiples y variados aspectos, la personalidad de la Seo barcelonesa en la Monarquía española, durante los siglos menos castizamente españoles de nuestra Historia <sup>6</sup>.

La documentación a que me refería antes se halla en el Archivo Capítular de la Santa Iglesia Catedral de Barcelona (ACCB), en los volúmenes segundo, tercero y octavo de los reseñados bajo el epígrafe de «Cartas Reales» por su beneficiado archivero, presbítero don José Oliveras Caminal <sup>7</sup>. Los títulos que se leen en sus lomos son, respectivamente, los relacionados a continuación:

- a) Cartas Reales desde 1523 a 1599. Tomo 2.
- b) Cartas Reales desde 1600 a 1698. Tomo 3.
- c) Cartas Reales 1370 a 1672. Tomo 8.

## I

### ASUNTOS INTERNOS

#### a) ORDEN PÚBLICO.

En pleno desarrollo la rivalidad del binomio Carlos V y Francisco I, cuando en 1523, en Romagnano, caía mortalmente herido el irreprochable Bayardo <sup>8</sup>, el trasiego de tropas de la Península a la vertiente septentrional de los Pirineos, sin contar las que eran embarcadas rumbo a Italia, junto con otras causas que sería prolijo relatar aquí, provocaron un aumento lamentable de la gente maleante en el Principado.

Entre las medidas tomadas por el Emperador para atajar la oleada de delincuencia que se extendía como mancha de aceite por las regiones más transitadas, figura la de prohibir que los eclesiásticos, con excusa de libertades e inmunidades, acojan en sus casas ni defiendan «desvergonzadamente» a los malhechores

<sup>6</sup> V. MENÉNDEZ PELAYO, *Heterodoxos*, v., p. 338; RAMÓN Y CAJAL, *El mundo visto a los ochenta años* (Madrid, 1924), cap. XII y GARCÍA VILLADA, *El destino de España en la Historia Universal* (Madrid, 1940), págs. 236-237.

<sup>7</sup> V. *Cartas Reales. Siglos XII-XV* (Barcelona, 1946), p. 13.

<sup>8</sup> Como se recordará, el condestable de Borbón y el virrey de Nápoles Carlos Lannoy, unidos, acababan de hacer retroceder hasta Biagrasso a las fuerzas francesas mandadas por el almirante Bonnavet.

que de cada día cometían «graves casos y feos delitos» en el Principado y Condados, evitando así que las moradas de los religiosos siguieran, como hasta entonces, siendo receptáculos de gente maleante. La orden fué firmada en Valladolid, el 20 de marzo de 1523<sup>9</sup>.

Menguado resultado práctico se obtendría con tales medidas cuando, en la carta citada anteriormente, de 6 de abril de 1525, las autoridades barcelonesas manifestaban «los mals homicidis, robos y altres maleficis comesos y que quiscun die se cometen en la dita ciutat y Principat, no solament en persones laycas, mas encara eclesiàstiques, sens ésser punits los mals factors, ans se diu que molts de aquells se passegen públicament per aquesta ciutat, y lo pijor és, en companyia de alguns officials de Vostra Majestat...»<sup>10</sup>. A la reparación de la profanada justicia, y con el respiro que le concedía el feliz suceso de la prisión del rey de Francia, acudió Carlos prometiendo nombrar virrey idóneo y escribir a los oficiales que toleraban abusos para que se desvelaran «otramente que fasta aquí»<sup>11</sup>.

Casi un siglo después, el 18 de abril de 1612<sup>12</sup>, el rey don Felipe III ordenaba que los eclesiásticos se abstuvieran de usar pedreñales, «causa principal de tantas inquietudes, daños, homicidios, sacrilegios y offensas a Dios...»

En este mismo año de 1612, el 27 de mayo, y a tenor de la denuncia formulada por los *concellers* de Barcelona, manda el rey al Cabildo prohíba a religiosos y religiosas de los monasterios de la ciudad se dediquen a granjerías y negociaciones temporales — que redundan en perjuicio y desorden de la población civil —, a fin de que, «con más quietud de ánimo», puedan «acudir a las [ocupaciones] espirituales, que es lo que les importa»<sup>13</sup>.

A los dos meses escasos<sup>14</sup>, unos descomedidos e insolentes bofetones propinados por un tal Miguel Frigola — familiar de uno

<sup>9</sup> Ap., I.

<sup>10</sup> F. CARRERAS Y CANDI, *Efemérides*, p. 107.

<sup>11</sup> Carta del 7 de mayo de 1525, ya referida. CARRERAS CANDI, *Efemérides*, páginas 109-110.

<sup>12</sup> Ap., XXXVIII.

<sup>13</sup> Ap., XXXIX.

<sup>14</sup> Ap., XL.

de los oficiales del tribunal diocesano — al clérigo Pedro Spelt sirvieron para que el señor Obispo, al coartar en este caso particular la excesiva jurisdicción que se arrogaban los inquisidores de Barcelona, recibiera los plácemes del monarca por su celo en mantener el oportuno deslinde en la administración de la justicia.

Cuando nadie pudo imaginarse el alcance y duración que tendría el famoso «Corpus de Sangre» del 7 de junio de 1640 — y mucho menos Felipe IV —, exactamente el 19 de este mes, escribe el monarca al Cabildo expresando su sentimiento por «los excesos, delitos y sacrilegios cometidos contra la Divina Magestad y suya...», en contestación a la carta que días antes le dirigieran los religiosos de la Seo <sup>15</sup>.

#### b) FORTIFICACIONES.

Pasaban los años y la guerra con el monarca francés tomaba carta de naturaleza europea. Durante la tercera, motivada, como se sabe, por la monstruosa alianza del Cristianísimo con el Gran Turco, atendió el Emperador a la fortificación y defensa de las ciudades vulnerables de sus vastos Estados. No podía olvidarse de Barcelona, habida cuenta de su privilegiada situación.

Relativamente sólidos los lienzos de muralla que defendían la antigua ciudad condal, por la parte de tierra, no ocurría lo propio con el que la exponía a los ataques de la temible flota otomana, confederada ahora y en los años sucesivos, con la francesa. Carlos estimula el celo de los *concellers* a emprender la fábrica de la muralla de la parte de mar y obliga a contribuir, como es justo, a todos los sectores de la población. De la participación en los gastos ocasionados por la obra mencionada, del Cabildo y Obispado, dan testimonio varias cartas reales de 1534 a 1551 <sup>16</sup>.

#### c) REDUCCIÓN DE CANONJÍAS.

La pobreza general de España durante la decadencia austriaca tenía que registrarse también en la Iglesia, a pesar de la saneada

<sup>15</sup> Ap., LXI.

<sup>16</sup> Son las siguientes, todas del vol. II de C. R.: f. 20, fechadas en Valladolid, el 19-VII-1534; f. 21, de Palencia, el 13-IX del mismo año; f. 34, de Monsó, el 26-VII-1542; f. 38, de Valladolid, el 22-VIII-1543; y f. 43, de Augusta, el 23-VIII-1551. La de Palencia y la de Valladolid de 1543 van transcritas en el Apéndice, números XI y XV.

riqueza que poseía ésta. Precisamente, la fama — a menudo infundada — de bienestar y holgura en que se desenvolvía la vida eclesiástica, y el ser ésta escabel de pingües prebendas, hizo que creciera excesivamente el número de religiosos, atraídos muchos de éstos más por el beneficio que por la devoción. Siguiendo este proceso, llegó día en que la catedral de Barcelona contó con cuarenta canonjías de menos de dos mil reales al año cada una, valor a todas luces insuficiente para el mantenimiento del titular.

A instancias del Cabildo catedralicio, la monarquía austríaca, valiéndose de los buenos oficios del embajador en Roma, procura obtener del Sumo Pontífice la reducción de las citadas cuarenta canonjías, a medida que fueran vacando, hasta llegar al número de veinticinco. Tal la carta de Felipe III al duque de Sesa, fechada en Madrid el 7 de septiembre de 1600, en la que, haciendo hincapié en la carestía de los bastimentos que se sufre en Barcelona, debido a ser la residencia del Lugarteniente y Capitán General, de los doctores de la Real Audiencia y de los restantes tribunales, así como obligado paso de nacionales y extranjeros que acuden a ella para negociar, los beneficiados de las referidas canonjías no se pueden «sustentar con el decoro, decencia y autoridad que se requiere, sino con la estrechez y miseria que al presente padecen»<sup>17</sup>.

Persiguiendo el mismo objetivo, contra el cual parece ser se oponía la Congregación del Concilio, se conservan algunas cartas hasta 1611<sup>18</sup>. Una carta de esta última fecha, firmada en San Lorenzo el 10 de julio, al señalar el rey al Papa y al embajador duque de Lauretano la conveniencia de no conceder súplicas de «canonicatos suprimidos», demuestra que ya se habían liquidado algunos<sup>19</sup>.

La falta de medios hacía suprimir al año siguiente unas Rosas para aplicarlas a la capilla de música, que no tenía subvención<sup>20</sup>.

<sup>17</sup> Ap., xxxiv.

<sup>18</sup> Dirigidas al duque de Sesa, aparte la ya citada, están las firmadas en Valladolid el 1.º de mayo y el 24 de agosto de 1601 (C. R., III, fs. 3 y 4); las enviadas directamente al Papa y al marqués de Aytona, desde San Lorenzo del Escorial, el 9-X-1606 (Id., fs. 8 y 9).

<sup>19</sup> C. R., III, f. 12.

<sup>20</sup> Madrid, 22 de febrero, y Aranjuez, 27 de mayo de 1612 (C. R., III, fs. 13 y 16).

## d) CANONIZACIÓN DE SANTA MARÍA DE LA CABEZA.

La beatificación de la gloriosa esposa de San Isidro, impetrada insistentemente por sus devotos feligreses, movió el ánimo del rey Felipe III a estimular la caridad pública a fin de alcanzar una solemne canonización. Esta intención trasluce la carta fechada en Madrid, el 26 de enero de 1615<sup>21</sup>. Para desilusión de los que tanto la ansiaban, la santificación de Santa María de la Cabeza no se consiguió hasta el Pontificado de Inocencio XII (1691-1700), quien fijó su festividad en el 9 de setiembre..

## e) PLEITOS A LA ROTA.

Dentro de la trayectoria regalista, que después de los Reyes Católicos, ni Austrias ni Borbones perderían de vista, puede considerarse el deseo de realzar el Tribunal de la Rota frente a la Curia Romana, que se atribuía procesos propios de aquél. Así lo declara la carta de Felipe IV al Papa, fechada en Madrid, el 21 de agosto de 1636, al rogar que se diera orden para que «todos los pleytos y causas que tiene en essa Corte el cabildo de Barcelona se buelvan y restituyan a la Rota, de donde se sacaron antiguamente y cometieron a dos cardenales, de que no ha resultado más brevedad en la determinación...»<sup>22</sup>.

## f) FIN DE LA SUBLEVACIÓN DE CATALUÑA.

Tras los quince meses de asedio en que la tuviera don Juan José de Austria, a fines de 1652 se rinde la capital catalana. Autoridades y corporaciones se apresuran a enviar su adhesión a Felipe IV, describiendo las demostraciones de alegría por haber vuelto a la real obediencia. El Cabildo de la Seo así lo hace el 3 de diciembre del año mencionado, y con fecha 2 de febrero de 1653, el rey don Felipe IV, desde el Buen Retiro, agradece cumplidamente las funciones religiosas y festejos organizados para celebrar la sumisión de Barcelona<sup>23</sup>.

<sup>21</sup> C. R., III, f. 22.

<sup>22</sup> Ap., LIX. La gestión había empezado tres años antes. V. la carta del monarca al Pontífice fecha en Madrid, el 16-XI-1633.

<sup>23</sup> C. R., f. 99.

## g) EN PREVISIÓN DE POSIBLES ESCÁNDALOS.

No es lugar éste para tratar, ni de paso, la relajación y desórdenes que ocurrieron en algunas comunidades religiosas, durante los reinados de Felipe IV y Carlos II principalmente. Los procesos que se siguieron, con la consiguiente indignación de las personas de acendrada fe, incitaron al Poder Central, en distintas ocasiones, a poner coto a demasías y abusos que pudieran engendrar aquéllos. Con tan loable propósito, la S. C. R. M. de Felipe IV, entrado ya el último año de su reinado, 5 de junio de 1664, desde Madrid, encarga al Cabildo procure evitar visitas en los conventos de monjas y dé cuenta inmediata de quienes los frecuenten <sup>24</sup>.

## h) NUEVO PATRÓN DE ESPAÑA.

En tiempos del desdichado Carlos II, se promovió la cuestión de elevar al glorioso San José a la jerarquía de patrón titular de las Españas. La decisión adoptada por el monarca se presentó al papa Inocencio XI (1676-1689) para confirmación <sup>25</sup>; pero a los pocos meses <sup>26</sup>, y ante las reiteradas protestas de la lesionada iglesia de Santiago de Compostela, el propio rey escribía al duque de Beurnonville se suspendiera la gracia concedida ya por el Pontífice en el sentido que al principio se impetrata.

## i) VARIA.

He aquí tres ejemplos que ponen de manifiesto la personalidad de la catedral de Barcelona en la Monarquía:

1.º A resultas de la lectura de un Memorial encaminado a fomentar la devoción por las ánimas del Purgatorio, S. M. el rey Carlos II señala el día de su cumpleaños para socorrerlas *con alguna especialidad*, y encarga al Cabildo fije día para tan piadoso fin <sup>27</sup>.

2.º Con motivo de una plaga de langosta que en el verano

<sup>24</sup> Ap., LXIV.

<sup>25</sup> C. R., III, f. 126, participando el acuerdo tomado en Madrid, el 21-I-1679.

<sup>26</sup> El 16 de setiembre del mismo año de 1679. C. R. III, f. 129.

<sup>27</sup> C. R., III, f. 134. Carta fecha en Madrid, el 24-IX-1682.

de 1687 asola el campo del Principado, el Cabildo recibe orden del monarca de contribuir a los gastos que ocasione la extinción de la mencionada langosta y de sus crías<sup>28</sup>.

3.º Una copia de carta real dirigida a los *concellers* de la ciudad, copia que debía de ser preciosa para el Cabildo, entera a éstos de la resolución del monarca de conceder el trato de embajadores a cuantos, en representación de Barcelona, acudan a Madrid, tal como se les daba antes de 1640, es decir antes del levantamiento de Cataluña. Los *consellers*, a su vez, recibirían el de Grandes<sup>29</sup>.

## II

### POLÍTICA NACIONAL

#### a) CORTES.

Las múltiples y variadas causas que provocan esa tremenda depauperación nacional, que va gangrenando, durante el régimen austríaco los ramos de la administración que en tiempos de los reyes Católicos prometieran tanta fronda y lozanía, obligan a los soberanos, desde el primer Carlos al segundo, a extender la mano a la generosidad de sus súbditos. El primer eslabón de la cadena financiera eran las Cortes, por ser ellas quienes votaban los subsidios. Reunirlas, pues, era preocupación constante de aquella Monarquía tan grande por sus ideales como inconsistente por su crónica penuria.

<sup>28</sup> C. R., III, f. 148. Madrid, 31-VII-1687.

<sup>29</sup> C. R., III, f. 166. Madrid, 23-VI-1694.

<sup>30</sup> Véanse a continuación, relacionados en el encabezamiento de una convocatoria de Felipe II, de 30 de marzo de 1585 (C. R., II, f. 98): «Philippus Dei gratia rex Castellae, Aragonum, Legionis, utriusque Siciliae, Hierusalem, Portugalem, Ungariae, Dalmatiae, Croatiae, Navarrae, Toleti, Valentiam Gallitiam Maioricarum, Hispalis, Sardiniae, Cordubae, Corsicae, Murtiae, Ciennis, Algarbis, Algezirae, Gibraltar, Insularum, Canariae, nec non Indiarum Orientalium et Occidentalium insularum, ac terra firma maris Oceani, Archidux Austriae, dux Burgundiae, Brabantis, Mediolani, Athenarum et Neopatria, Comes Habsburgii, Frandriae, Tirolis, Barcinonae, Rossilionis et Ceritaniae, Marchio Oristani et comes Goceani.»

Aquí empezaba el drama con que se enfrentaba el Príncipe de aquella Confederación de Estados<sup>30</sup>, cada vez que pedía recursos a los que, leales en lo político, se mostraban reacios, apoyándose en fueros, a toda concesión económica. Es de todos conocido el regateo y la resistencia que opusieron siempre los reinos de la antigua Corona de Aragón a las peticiones angustiosas del Austria de turno. Sin embargo de ello, no quedaba otra solución sino reunir las Cortes. Véanse algunos datos.

La población donde se reunían aquéllas, con la asistencia de los representantes catalanes era Monzón. El viejo municipio, a orillas del Cinca, gozaba de una buena situación para albergar entre sus venerables piedras a los síndicos y procuradores de Cataluña y Aragón. En el A C C B hay constancia de las siguientes reuniones, a las que era especialmente invitado el Cabildo catedralicio: convocatoria para el año de 1528, cursada por el Emperador, que tenía intención de presidirlas en la villa mencionada<sup>31</sup>; ídem, ídem, del año 1533<sup>32</sup>; nueva convocatoria para el 30 de junio de 1552<sup>33</sup>, firmada por Carlos I y por la princesa doña Juana; y otra, de Felipe II, para el 20 de mayo de 1585<sup>34</sup>.

A los cinco años de ceñida la corona, Felipe IV decide jurar los fueros, constituciones y privilegios de Cataluña. Abandona Madrid y llega a Barcelona en enero de 1626. El 24, a las pocas horas de tener sus plantas en ella, firma orden al Cabildo para que, durante los días que su real persona permanezca en la capital del Principado, se mantenga expuesto el Santo Sacramento<sup>35</sup>. Como ejemplo de las sustituciones, pedidas a veces por los reyes para evitarse las fatigas del viaje o acudir a otros negocios, está la de Madrid, del 2 de enero de 1632, en la que Felipe IV ruega se conceda la habilitación de uno de los infantes, hermano suyo, para finalizar las Cortes ya empezadas y no acabadas aún<sup>36</sup>.

Otras dos poblaciones gozaban del privilegio de albergar en su seno las Cortes catalanas: Montblanch (convocatoria para el

<sup>31</sup> C. R., II, f. 7.

<sup>32</sup> C. R., II, f. 14. Lo resuelto en éstas se especifica en el f. 16.

<sup>33</sup> C. R., VIII, f. 57.

<sup>34</sup> Ap., xxx.

<sup>35</sup> Ap., lIII.

<sup>36</sup> C. R., III, f. 56.

15 de abril de 1640 <sup>37</sup>) y Lérida (ídem para el 31 de octubre del mismo año <sup>38</sup>).

b) **NOMBRAMIENTO DE LUGARTENIENTES.**

Por una parte los continuos viajes del Emperador, y por otra la dilatada extensión de la Monarquía obligaron al Poder central al frecuente nombramiento de lugartenientes y virreyes, que si en el primer caso solía recaer en miembros de la real familia, en el segundo bastaba con un título nobiliario para ejercer el cargo. He aquí dos ejemplos.

Firmada en la misma Barcelona, el 25 de julio de 1529, el Emperador dirige una carta al Cabildo antes de su partida para Italia — donde pocos meses después, en Bolonia, sería coronado por el vencido Clemente VII —, informándole del nombramiento hecho a favor de su real esposa, como lugarteniente y procurador de los reinos mientras durara su ausencia, por no tener otra persona «tal ni tan propinqua ni de más confianza que la serenísima, muy alta y poderosa Emperatriz y reyna...» <sup>39</sup>.

Un nombramiento preñado de consecuencias para el futuro lo fué el del Príncipe de Darmstadt para Virrey y Capitán General del Principado, firmado en Madrid el 10 de enero de 1698 <sup>40</sup>.

c) **MANEJOS POLÍTICOS.**

Los más sonados, ya en vertiginosa decadencia el poderío austriaco, se levantaron cuando la minoridad de Carlos II *el Hechizado*, con motivo del odio de la Regente, doña Mariana de Austria, contra «el hijo de la tierra», don Juan José de Austria.

En el año 1668, la mediocre talla política del jesuíta alemán Juan Everardo Nitard, unida a su condición de extranjero y a las imprevisiones sufridas durante la pasada guerra de la Devolución, precipitaron su caída, deseada por la mayoría de la nación y por la ambiciosa y en parte bien intencionada oposición del bastardo. El Principado apoya a don Juan José de Austria, y el

<sup>37</sup> C. R., VIII, f. 64. Está fechada en Madrid, el 28 de enero.

<sup>38</sup> C. R., VIII, f. 65. Fechada en Madrid, el 17 de septiembre.

<sup>39</sup> Ap., vi.

<sup>40</sup> Ap., LXXXI.

Cabildo de la Seo barcelonesa escribe el 24 de noviembre a la Reina Gobernadora, intercediendo a favor de aquél. Doña Mariana contesta el 1 de diciembre asegurando «la favorable inclinación y afecto que siempre» le ha tenido, y prometiendo guardarle todo género de consideraciones, salvo el respeto del rey y el servicio público de la Monarquía <sup>41</sup>.

La satisfacción de don Juan de Austria es, en verdad, jubilosa, cuando, a fines de este mismo mes, el 31, escribe una carta al Cabildo acusando recibo de la comunicación anterior, y, sobre todo, dando cuenta de la próxima salida de España del padre Everardo Nitard, por decisión, *nemine discrepanti*, de los Consejos Supremos de Castilla y Aragón, así como del de Estado, consultados por la reina a instancias de una propuesta del propio Juan de Austria <sup>42</sup>.

#### d) REGALISMO.

No hace falta decir que el regalismo, aunque no fué inventado por los Austrias, adquiere con ellos el carácter pugnaz, que tanto agradecerá el despotismo leguleyo y filosofista del siglo XVIII. Una de sus facetas, que concuerda aquí con el patriotismo incipiente y la lógica de los naturales, era la prohibición, comunicada en órdenes circulares a las corporaciones religiosas — y por tanto al Cabildo barcelonés —, de proveer dignidades eclesiásticas en extranjeros, abuso en que incurría Roma con excesiva frecuencia «en tan grande perjuhizio de los naturales y de las leyes de la tierra», como en carta fechada en Toledo el 9 de octubre de 1525 declaraba el Emperador, añadiendo que en ninguna manera había «de dar lugar a ello», aunque los tales beneficiados presentaran «bullas apostólicas ni en otra manera» <sup>43</sup>. Idéntica finalidad persigue la providencia de 22 de enero de 1526, decretada también en Toledo, por la que, abundando en los extremos referidos, aseguraba que su cabal cumplimiento, «demás de ser en acrescentamiento del culto divino y en beneficio» de la República, el rey lo recibiría en mucho placer y servicio <sup>44</sup>. Diez años

<sup>41</sup> Ap., LXVI.

<sup>42</sup> Ap., LXVII.

<sup>43</sup> Ap., IV.

<sup>44</sup> Ap., V.

después, en enero igualmente, el 26, y desde Toledo, recordaba la necesidad de procurar el cumplimiento de la repetida Provisión <sup>45</sup>.

Otro aspecto, en el que ya los Reyes Católicos habían demostrado particular empeño, fué el del famoso «pase regio», requisito exigido en oportuna provisión para las bulas, breves y despachos procedentes de la Curia Pontificia, entregada a la política más de lo que sería de desear, como trasunta la carta de la princesa doña Juana, fechada en Valladolid, el 20 de junio de 1557, mientras el rey, su hermano, andaba por tierras de Flandes <sup>46</sup>.

De la fiscalización que debía tolerar la Iglesia, a pesar de las prerrogativas de que gozaba, da testimonio la carta de 9 de agosto de 1623, firmada en Madrid por el rey don Felipe IV, ordenando al Cabildo no celebrara el Sínodo Provincial anunciado por aquél sin pasar aviso al lugarteniente y capitán general del Principado, y mucho menos sin esperar la elección de Pontífice (acababa de fallecer Gregorio XV) <sup>47</sup>. Caso notable el que ofrece la carta fechada en el monasterio jerónimo de Belem (Portugal), el 15 de junio de 1629, en la que se prohíbe al Cabildo provea coadjutorías ni libre cartas comendativas sin participarlo a Su Majestad <sup>48</sup>.

#### e) LA PESTE.

Azote periódico y de efectos catastróficos en aquellos tiempos en que tanto la higiene como la terapéutica de las enfermedades infecciosas estaban en pañales eran los diversos morbos que las guerras, viajes y promiscuidad de la época provocaban, asolando y devastando la vitalidad de regiones enteras. Como período extremadamente castigado en este aspecto se destaca la segunda mitad del siglo XVII. Véanse dos ejemplos. Desde Madrid, el 12 de junio de 1677, la S. C. R. M. de Carlos II, después de notificar las diligencias llevadas a cabo para atajar y preservar al Reino del mal contagioso que se padece en la ciudad y campo de Car-

<sup>45</sup> C. R., II, f. 26. Año 1536.

<sup>46</sup> Ap., XXII.

<sup>47</sup> Ap., XLVI.

<sup>48</sup> C. R., III, f. 28.

tagena, extendido ya a Murcia y Totana, ordena se implore a la Divina Misericordia «assista en tan gran tribulación porque el daño no passe adelante ni penetre en otras provincias...»<sup>49</sup>.

Desde la capital de las Españas, cuatro años después (14 de agosto de 1681), aquel triste y último vástago de una gloriosa estirpe, Carlos II, declaraba que «continuándose tantos años ha las enfermedades contagiosas y pestilentes en diferentes ciudades y lugares de estos Reynos...» resolvía que se hicieran «rogativas fervorosas a Dios Nuestro Señor, por medio de su Santísima Madre, para que por su intercesión» se sirviera «aplacarlas y exteminarlas»<sup>50</sup>.

### III

#### POLÍTICA INTERNACIONAL

##### a) LUCHA CONTRA TURCOS Y MOROS.

Dije ya en el prefacio (p. 2) que la guerra contra los infieles mahometanos, particularmente contra los turcos, fué uno de los dos grandes temas de la Monarquía austríaca. En primer término se alineaban razones de tipo religioso, poderosas en los siglos XVI y XVII. En segundo término, razones de tipo político, que van ganando terreno a partir de 1648. Los Habsburgo son potencia danubiana y mediterránea al mismo tiempo. Para los súbditos de Su Majestad Católica, la acción decisiva contra el turco se traduce en derramamiento continuo de sangre y en sacrificios de dinero.

De estos últimos se encarga en gran parte la Iglesia, que gradualmente ve recortar sus rentas y disminuir su tesoro por la avasalladora política fiscal de la Monarquía, siempre indigente. Los documentos son más elocuentes que todo comentario que pudiera hacerse a este respecto. Sigue la relación escueta de algunos de ellos.

<sup>49</sup> Ap., LXXIX.

<sup>50</sup> Ap., LXXXI.

El 13 de junio de 1523, desde Valladolid <sup>51</sup>, informa el Emperador sobre la concesión por el Pontífice de la cuarta parte de todos los frutos y rentas eclesiásticas y décimas del año en curso, al objeto de acudir, con el remedio que importa, a la amenaza creciente del Gran Turco <sup>52</sup>, el cual, después de haberse apoderado de Belgrado y de Rodas — «portes principals per la deffensa de Xristianitat» —, hacía aprestos para asaltar los baluartes de Hungría e Italia. La bula pontificia había nombrado, para la ejecución y cobro de lo dispuesto, al arzobispo de Granada, presidente del Consejo de Castilla, el cual delegaba su autoridad, en el distrito diocesano de Barcelona, en la persona del venerable canciller Juan de Cardona.

Llegados al año de 1529, para frenar el arrollador empuje de Solimán II en la cuenca del Danubio y en la mediterránea, así como «para extirpar la rabia de la eregía que, como sabéys, tiene ocupada la mayor parte de Alemaña», la Emperatriz escribe desde Madrid una carta al Cabildo, el 24 de diciembre, anunciando nueva concesión del Papa para cobrar la cuarta parte de todos los frutos y diezmos de 1529 y 1530, de cuya percepción se encarga el Comisario Apostólico diputado para ello, el obispo de Zamora <sup>53</sup>. Manda la Emperatriz que no haya en ello dilación alguna, por «ser causa de Dios y de la salud y beneficio público de toda la Christiandad, la qual tiene en la cerniz el peligro manifiestamente...».

Es la propia Isabel la que, el año siguiente, el 30 de junio de 1530, fecha en Madrid otra carta en la que, para subvenir a los grandes gastos que el nuevo avance de los turcos en Hungría y la guarda y defensa de las ciudades y villas de África exigen, anuncia la predicación de la Bula de Cruzada concedida por el Sumo Pontífice, «con muchas gracias e yndulgencias y facultades para en todos los Reynos e señoríos de Su Majestad» <sup>54</sup>. El referido obispo de Zamora había delegado la administración de la Bula, en la zona del Principado y Condados, en Cristóbal de

<sup>51</sup> Ap., II.

<sup>52</sup> Solimán II (1520-1566).

<sup>53</sup> Ap., VII.

<sup>54</sup> Ap., VIII.

Haro, Juan López, Juan Quadras, Alvaro de Benasque y Rodrigo de Dueñas.

De otra Bula de Cruzada se trata en carta enviada desde Medina del Campo, el 10 de enero de 1532, cuyo producto había de dedicarse a los fines anteriormente señalados<sup>55</sup>. Y como la amenaza turca no amainara, la piedad de la reina Isabel la mueve a tomar la pluma para escribir al Cabildo de la catedral de Barcelona, «por ver el peligro en que» (S. M.) «quiere poner su real persona por la deffensión de la Christindad»<sup>56</sup>, que «con gran fervor, cuydado y diligencia» prosigan las plegarias y oraciones a fin de que Nuestro Señor favorezca el empeño del Emperador. La cuarta está fechada también en Medina del Campo, el 23 de julio de 1532.

En el año siguiente de 1533, en 15 de setiembre y 15 de noviembre respectivamente<sup>57</sup>, es ya el Emperador quien, haciendo memoria de sus campañas personales contra los turcos, comunica al Cabildo la concesión de nuevas Bulas de Cruzada para luchar contra los moros africanos. Y por este tenor se suceden las peticiones, respaldadas por la autoridad pontificia, a la Seo de Barcelona: 15 de marzo de 1536, desde Madrid, un subsidio de ciento cincuenta y dos mil ducados sobre las rentas eclesiásticas para combatir al turco<sup>58</sup>; desde Valladolid, el 28 de octubre de este mismo año, se comunica la Bula de Santa Cruzada concedida por Paulo III, para defender Italia de la probable acometida de los turcos<sup>59</sup>; la predicación de la Bula anterior, encomendada al comisario Carlos de Sigüenza, y en su nombre, para el Principado, Pedro López de Calatayud, se repite en otra carta real de 23 de diciembre del mismo año de 1538, firmada en Valladolid<sup>60</sup>; el 31 de enero de 1539, desde Toledo, se anuncia la Bula de jubileo e indulgencia plenaria, concedida también por Paulo III, a todos cuantos aportaran armas para rescatar a los cristianos que gimen como esclavos bajo el poder de los turcos, y cuya liberación se ha cometido a un ejército católico<sup>61</sup>.

<sup>55</sup> C. R., II, f. 12.

<sup>56</sup> Ap., IX.

<sup>57</sup> C. R., II, f. 17 y Ap., X.

<sup>58</sup> C. R., II, f. 27.

<sup>59</sup> C. R., II, f. 29.

<sup>60</sup> Ap., XIII.

<sup>61</sup> C. R., II, f. 31.

La calamidad turca siguió siendo amenaza constante para toda la Cristiandad, pero únicamente el Imperio y España se interesaban por detener el formidable empuje y la extraordinaria vitalidad del Imperio turco. La relación de demandas pecuniarias al Cabildo catedralicio continúa: 4 de agosto de 1543, desde Valladolid, el príncipe don Felipe, tras recordar las conquistas turcas en Belgrado, Rodas y Buda, y anunciar los preparativos hechos por el infiel para atacar nuevamente a Hungría y Austria, informa<sup>62</sup> sobre la llegada al Principado del alguacil de Baeza, tesorero del arzobispo de Sevilla, para cobrar, según reciente concesión del Pontífice, dos cuartas partes de los frutos y rentas eclesiásticas, una por el año en curso y otra por el venidero de 1544; dos meses después, el 23 de septiembre, don Felipe, ante los nuevos ataques del Gran Turco por tierra y de Barbarroja por mar, ruega se favorezca la publicación y ayuda del jubileo e indulgencia plenaria concedida por Paulo III, cuya recaudación había fijado el arzobispo de Sevilla para el día de Todos los Santos<sup>63</sup>. El 8 de mayo de 1544, desde Valladolid, se notifica el saqueo e incendio de Niza, Cadaqués, Rosas, Palamós y otros lugares, realizados por los turcos, por lo que el Papa concedía nueva Bula de jubileo a todos los que contribuyeran a los gastos exigidos para la defensa<sup>64</sup>. Unos años más tarde, el 14 de octubre de 1551, ocupando la Sede Pontificia Julio III, se ruega sea favorecida la publicación y predicación de otro jubileo para luchar contra el maldito turco<sup>65</sup>.

El peligro, y más que el peligro, los efectos desoladores y devastadores de las frecuentes expediciones de los turcos eran realidad que no había manera de tergiversar con paliativos ni cataplasmas, pero... el alud de peticiones de dinero con las que se intentaba levantar ejércitos y fortificar murallas, para salvaguardarse del «rodillo» disparado incansablemente desde Constantinopla, resultaba también aniquilador para los bolsillos cada vez más paupérrimos de los españoles. Para la Iglesia nacional era una continua sangría.

<sup>62</sup> Ap., xv.

<sup>63</sup> Ap., xvii.

<sup>64</sup> C. R., II, f. 40.

<sup>65</sup> C. R., II, f. 44.

Sigue esta última sin muchas variantes, hasta fines del siglo xvii, alternada con servicios divinos en acción de gracias por victorias obtenidas o ruegos para alcanzarlas. Desde Valladolid, el 21 de marzo de 1555, la infanta princesa doña Juana encarga que el Cabildo salga a recibir nueva Bula de Julio III para oponerse a «las grandes armadas que los turcos y moros han hecho y hazen para hazer males y daños en los reynos de Sicilia y otras partes», después de haber «destruído y robado algunas villas y lugares y quemado los templos y llevado muchos fieles christianos en captiverio...». El Comisario general era, en esta ocasión, el obispo de Lugo<sup>66</sup>. La misma princesa doña Juana, el 25 de enero de 1556, también desde Valladolid, ruega al Cabildo y canónigo de la catedral barcelonesa que contribuyan económicamente a la recuperación de Bugía, toma de Argel y defensa de Orán y Mazalquivir, ante la amenaza creciente del rey de Argel, en posible convivencia con «algunos sus seçaçes e inteligentes que viben en estas partes», amenaza que bien pudiera hacer peligrar la costa mediterránea del Reino<sup>67</sup>.

Al año siguiente, el 5 de abril de 1557, la Infanta princesa recuerda, desde Valladolid, la Bula de Clemente VII concedida para la obra y reparo de la iglesia de Santiago, así como para los gastos que se hacían en el Hospital Real de la mencionada ciudad para curar peregrinos y pobres. Dicha Bula la había confirmado de nuevo el entonces Papa Paulo IV, extendiéndola a la defensa de la Santa Fe Católica, contra los turcos<sup>68</sup>. Y abreviando, tenemos a continuación: 29 de septiembre de 1563, comunicado, desde Monzón, del Jubileo concedido por Pío IV, acudiendo a la caridad para subvencionar los gastos que requiere la guerra contra los infieles<sup>69</sup>; fechada en Madrid, el 1 de diciembre de 1564, encargo al Cabildo para que salga a recibir la Bula de la Fábrica de San Pedro, con destino a los fines ya sabidos de la lucha contra los infieles<sup>70</sup>; el 10 de septiembre de 1565 lleva de fecha la carta real firmada en el bosque de Segovia<sup>71</sup>, anunciando el

<sup>66</sup> Ap., xviii.

<sup>67</sup> Ap., xx.

<sup>68</sup> Ap., xxi.

<sup>69</sup> C. R., II, f. 72.

<sup>70</sup> C. R., II, f. 73.

<sup>71</sup> C. R. II, f. 75.

Jubileo plenario para quienes dieran limosna con destino a la guerra contra turcos y moros.

Por enésima vez en los anales del siglo *xvi*, los furiosos ataques turcos amenazan la paz cristiana (?) en 1571. Cuando ya se dan los últimos toques a la Santa Liga, el Papa Pío V promulga una Bula de Cruzada a fin de socorrer, «con el thesoro de la Iglesia», la campaña contra el implacable enemigo de la fe. Es lo que anuncia el rey Felipe II, en carta del 30 de octubre <sup>72</sup>. El 18 del siguiente mes, desde San Lorenzo el Real, nuevamente el rey escribe al Cabildo, en esta ocasión para certificar la victoria contra la armada del turco — Lepanto —, confirmada por cartas del ilustrísimo don Juan de Austria, encargando asimismo la celebración de oraciones y sacrificios para agradecer a Su Majestad Eterna los beneficios recibidos, así como plegarias «por las ánimas de los que hubieren muerto» <sup>73</sup>. Y por fin, como último documento de Felipe II, en esta dirección, el que queda registrado con la fecha puesta en San Lorenzo, el 27 de octubre de 1590, informando sobre la prórroga concedida por Pío V, por seis años más, de la Bula de Santa Cruzada contra los infieles <sup>74</sup>.

Inaugurado ya el siglo *xvii*, las dificultades económicas de la Monarquía austríaca aumentan. Lo declara paladinamente el rey don Felipe III, en carta de Madrid, fechada el 15 de septiembre de 1600: «...nuestro muy Santo Padre Clemente Octavo, que oy presside en la Sancta Iglessia de Roma, biendo las mismas causas y necessidades en los tiempos pressentes y mis rentas tan flacas y consumidas...», mandaba publicar y predicar Bula de la Santa Cruzada en el Reino para la defensa general de la Cristiandad contra todos cuantos la querían ofender <sup>75</sup>. Idéntico contenido se manifestaba en la carta de 15 de diciembre del mismo año, dictada en «la capital de dos mundos» <sup>76</sup>.

Con todo el vasallaje que individuos y corporaciones prestaban a la Monarquía, de cuando en cuando, no ya fuera de la Península, sino dentro de ella, se elevaba también alguna voz que

<sup>72</sup> Ap., *xxiv*.

<sup>73</sup> Ap., *xxvii*.

<sup>74</sup> C. R., II, f. 106.

<sup>75</sup> Ap., *xxxv*.

<sup>76</sup> Madrid, C. R., VIII, f. 63.

llamaba la atención sobre determinados ruegos, que habiendo degenerado en costumbres, paraban en abusos. Ante la granizada incesante de peticiones pecuniarias, se comprende que el Cabildo catedralicio señalara al Poder Central la prudencia de espaciarlas algo, si no se llevaba el propósito de esquilmar y agotar el tesoro de la iglesia. Pero ante las insinuaciones de discreción, que hubiesen tenido que aminorar el boato y pompa de una Corte grande — «a manera del hoyo, que cuanto más grande, más hondo» —, la Monarquía diligenciaba expedientes, como el que recomendaba al repetido Cabildo en 14 de febrero de 1632, animándolo a recabar de Su Santidad, para los gastos en defensa de la religión, le concediera la mitad de los frutos de las vacantes eclesiásticas, por seis meses, imponiendo luego sobre ellas una contribución <sup>77</sup>.

Bastante adelantado el reinado de Carlos II, los turcos, bajo la inyección vigorizante de los Köprülü, vuelven a irrumpir en las ricas comarcas del Danubio central. Pero el Imperio de los Habsburgo no ha perdido las fuerzas y se defiende bastante bien, a pesar de la agresividad del despotismo leguleyo de Luis XIV, que le ataca, también, en el Rin. El 24 de octubre de 1682, desde San Lorenzo <sup>78</sup>, Carlos II da cuenta de la victoria alcanzada por las armas del Emperador Leopoldo I, rescatando del poder osmanlí la ciudad de Buda. En esta época, en efecto, las campañas del Emperador, en cuyo auxilio volaría pronto la generosa y gallarda aportación del propio Sobieski, se hicieron famosas en toda Europa. El enfermizo rey de España se entusiasma con ellas, y, siguiendo la tradición de la rama mayor de su decantada estirpe, con fecha 15 de septiembre de 1683, escribe al Cabildo de la Seo de Barcelona contribuya con donativos al socorro del Emperador contra el turco, por no poderlo hacer su Real Persona debido a «estar exhausta su Real Hacienda» <sup>79</sup>. El 20 encarga se hagan rogativas por el éxito de las tropas imperiales <sup>80</sup>, y el 18 de noviembre dispone la celebración de solemnes servicios religiosos para conmemorar la gran victoria del Emperador, que acaba de

<sup>77</sup> C. R., III, f. 57.

<sup>78</sup> Ap., LXXII.

<sup>79</sup> C. R., III, f. 139.

<sup>80</sup> C. R., III, f. 140.

hacer levantar el sitio de Viena que Kara Mustafá Köprölü le impusiera por varios meses, derrotándole a continuación, y apoderándose de inmenso botín<sup>81</sup>. Dos años después, el 16 de septiembre de 1685, desde el Buen Retiro, el rey escribía de nuevo para que se dieran gracias al Señor por las victorias de las armas cesáreas contra los otomanos<sup>82</sup>.

#### b) GUERRAS ENTRE CRISTIANOS.

El cargo principal que españolísimos historiadores han reprochado a los Austrias es el de haber involucrado a España en la solución de pleitos familiares que en nada se interferían con los problemas que, al inaugurarse la Edad Moderna, se presentaban a nuestra Nación. Esto trajo consigo la intervención en numerosas guerras, que si por una parte aportaron gloria a nuestras armas y alimentaron el brillo de prolongado prestigio, por otra precipitaron una decadencia que, fatalmente podía sobrevenir, pero no tan pronto ni con los calamitosos rasgos con que se ofreció. En fin, al historiador no le incumbe sino registrar los acontecimientos anotados en los documentos de la época, o mejor aún, dejar que «la cultura de aquellos tiempos se rinda cuentas de su pasado»<sup>83</sup>.

Iniciado el último acto de la primera guerra entre los dos Grandes Rivales del siglo XVI — invasión de Provenza por los imperiales y, tras la retirada al Adda, la consiguiente expedición a Italia de Francisco I —, Carlos se ve asaltado por urgentes consultas y conflictos que le impiden acudir a las Cortes que debían celebrarse en el Principado. Pero en carta fechada en Valladolid, el 21 de agosto de 1524, ante la inminente campaña por tierras del Rosellón, «la qual importa sumament a la honor y reputació nostra y al repós y pasificació de tots meus regnes y dominis y generalment de tota la Xristianitat», ruega ser socorrido como corresponde a la tradicional fidelidad de sus vasallos<sup>84</sup>.

Grandes proyectos forjó en su reinado el Emperador, pero en todos ellos se le planteó el implacable *cumquibus*, que ya por

<sup>81</sup> Ap., LXXIII.

<sup>82</sup> C. R., III, f. 146.

<sup>83</sup> HUIZINGA, J., *Definición del concepto de Historia*, en *El concepto de la Historia y otros ensayos* (Méjico, 1946), p. 95.

<sup>84</sup> Ap., III.

aquel entonces empezaba a ser reverenciado con la todopoderosa etiqueta de «ungüento mejicano». La Iglesia fué siempre para él y sus sucesores caja fuerte a la que acudir con seguridad de encontrar lo que tanto necesitaron. Así ocurrió en 1533, durante la tercera guerra con Francia, cuando el 16 de diciembre, y alegando las eternas «necesidades presentes», solicita Carlos doscientas cincuenta mil libras<sup>85</sup>. Son, *mutatis mutandis*, las mismas necesidades que apunta Felipe II desde el Bosque de Segovia, el 16 de septiembre de 1562, pidiendo el subsidio de acuerdo con la última concesión del Pontífice<sup>86</sup>.

A las armas solía unir Felipe II las oraciones en cuantos asuntos llevó entre manos en su dilatado reinado. No podía dejar de practicar esta costumbre en guerra tan religiosa como política cual la que se entabló en el país vecino a la muerte de Enrique III Valois<sup>87</sup>, cuando el Bearnés, protestante todavía, aspiraba a la corona de la cristianísima Francia. Una carta real dada en Aranjuez, el 26 de mayo de 1590, dispone que el Cabildo ordene rogativas para el éxito de los católicos franceses<sup>88</sup>. Felipe IV explícitamente declara la misma finalidad espiritual—aunque esta vez el estruendo de las armas se oía en ámbitos alejados de las fronteras de Francia—el 29 de septiembre de 1622, al mandar al Cabildo catedralicio suplique a Dios «use de su infinita misericordia y ayude y encamine» todas sus armas, fuerzas y «acciones a mayor gloria suya y exaltación de su santa fe cathólica»<sup>89</sup>. Ejemplo notable en esta misma dirección es la carta del cuarto de los Felipes<sup>90</sup>, fechada en Madrid, el 26 de junio de 1623, en la que, creyendo aún en la viabilidad del matrimonio del heredero inglés—futuro Carlos I—con la infanta María, hermana del monarca español, escribe éste al Cabildo encomiende «a Nuestro Señor los negocios que con ocasión de esta venida se tratasen», y añade, «para que se sirva de encaminarlos como más convenga a su servicio y de su Iglesia».

<sup>85</sup> Ap., xi.

<sup>86</sup> C. R., VIII, f. 62.

<sup>87</sup> 1.º de agosto de 1589.

<sup>88</sup> C. R., II, f. 105.

<sup>89</sup> Ap., XLIV.

<sup>90</sup> Ap., XLV.

Rogativas y plegarias se ordenan el 27 de septiembre de 1624, para el buen suceso en la recuperación de la Bahía de los Santos de que se habían apoderado los holandeses rebeldes y enemigos<sup>91</sup>, así como, ya el 24 de marzo de 1625, para *las urgencias* de la Monarquía<sup>91</sup>. En este último año de 1625 se acumulan — por torpezas e inconsciencia del Conde-Duque secundado por el rey — conflictos con Francia en el norte de Italia (Valtelina), con Inglaterra en el Atlántico (ataque naval a Cádiz) y con Holanda en Flandes y en el Brasil. El 26 de marzo, dos días después de la anterior, escribe de nuevo Felipe IV para señalar su confianza en el Cabildo, que, personalmente, acudirá «si la necesidad lo pidiere»<sup>93</sup> a la defensa del mar y de las fronteras del Principado. El 24 de julio, con el júbilo consiguiente, se ordenan oraciones en acción de gracias por la rendición de Breda y la recuperación del Brasil<sup>94</sup>.

En ningún otro período se multiplican tanto las peticiones de rogativas como en los años que, a partir del últimamente citado, jalonan el reinado de Felipe IV. El 4 de agosto de 1626, por las urgencias de la Monarquía<sup>95</sup>; el 26 de mayo de 1628, por el éxito en las campañas de Flandes<sup>96</sup>; por la victoriosa resolución de las armas españolas se piden el 15 de agosto de 1628, el 2 de enero de 1629, el 11 de mayo de 1630 y el 17 de abril de 1631<sup>97</sup>. Rogativas, el 5 de mayo de 1630, para rechazar al holandés, que estaba a la vista de Pernambuco<sup>98</sup>; el 16 de julio de 1631, para convertir el derecho de millones en impuesto sobre la sal y para el feliz viaje de la flota a Indias<sup>99</sup>; para el feliz resultado de las negociaciones encomendadas a don Fadrique de Toledo<sup>100</sup>; para vencer las dificultades en que el 31 de agosto de 1632 se hallaban plazas

<sup>91</sup> Ap., XLIX. *Nueve misas con plegaria particular*, señala el documento fechado en Madrid.

<sup>92</sup> C. R., III, f. 37.

<sup>93</sup> Ap., XLX.

<sup>94</sup> Ap., L.

<sup>95</sup> C. R., III, f. 44.

<sup>96</sup> C. R., III, f. 45.

<sup>97</sup> C. R., fs. 47, 48, 51 y 50 respectivamente.

<sup>98</sup> C. R., III, f. 52.

<sup>99</sup> C. R., III, f. 52.

<sup>100</sup> C. R., III, f. 54.

de Flandes <sup>101</sup>; el 8 de noviembre de este año para las crónicas «urgencias de la Monarquía» <sup>102</sup>; el 18 de enero y el 26 de abril de 1634, para aniquilar las opresiones de la religión en Alemania <sup>103</sup>. El 13 de octubre también de 1634 se ordenaba cantar un *Tedeum* por la victoria de los católicos en Alemania, dirigidos por el rey de Hungría y el Cardenal-Infante (Nordlingen) <sup>104</sup>. Finalmente, el 2 de enero y el 14 de junio de 1635, se piden fervorosas plegarias para favorecer el suceso de las campañas en que piensa intervenir personalmente Felipe IV, así como para sofocar la herejía en Francia y para rechazar a los franceses que, sin declaración de guerra, habían penetrado en Flandes <sup>105</sup>.

No todo eran rogativas y plegarias. Las demandas de dinero para cumplir con los compromisos de la insensata política internacional de Olivares se sucedían también a intervalos tan cortos, que el Cabildo se vió precisado a responder en 2 de enero de 1635 que no podía dar más. El 3 de abril, advierte Felipe IV que no valen excusas, «que el estado de las cosas ha llegado a tal punto, que siendo lo que se os pide para deffensa de la religión cathólica y particular de cada uno, a que están obligados todos mis vasallos, senaladamente los eclesiásticos...» <sup>106</sup>, encarga declaren la cantidad con que podían ayudarle. Y así van alternándose exigencias pecuniarias y plegarias. El 28 de junio de 1635, se piden subsidios, nuevamente, para atender a los gastos de la guerra <sup>107</sup>; el 10 de noviembre y el 30 de diciembre del repetido año, así como el 12 de abril y el 10 de junio de 1636, se encargan rogativas para la feliz continuación de los éxitos en Alemania <sup>108</sup>; ídem, ídem, el 9 de agosto, por el afortunado arribo de las flotas de Indias <sup>109</sup>; y el 24 de octubre, también de 1636, para las consabidas urgencias de la guerra <sup>110</sup>.

Por estos años, la inteligente y tenaz política antihabsburguesa

<sup>101</sup> C. R., III, f. 59.

<sup>102</sup> C. R., III, f. 60.

<sup>103</sup> C. R., III, fs. 64 y 65.

<sup>104</sup> C. R., III, f. 66.

<sup>105</sup> C. R., III, fs. 67 y 69 respectivamente.

<sup>106</sup> Ap., LVIII.

<sup>107</sup> C. R., III, f. 70.

<sup>108</sup> C. R., III, fs. 71-75.

<sup>109</sup> C. R., III, f. 76.

<sup>110</sup> C. R., III, f. 79.

de Richelieu pone en verdadero aprieto la frontera pirenaica. Al rey de España no le basta ni el dinero ni la tropa que malgastan sus ministros. Por eso se convierte en el pedigüeño más ruinoso de la Nación. El 9 de septiembre de 1637, confía en que el Cabildo contribuirá en las armas que el duque de Cardona prepara contra los franceses <sup>111</sup>; el 1.º de junio de 1638, reitera la petición anterior, con la esperanza de que los eclesiásticos se pongan personalmente a las órdenes del conde de Santa Coloma, lugarteniente y capitán general del Principado <sup>112</sup>; el 6, en carta al Obispo, repite los mismos conceptos <sup>113</sup>. El 6 de octubre, atribuyendo a la intercesión de Nuestra Señora de Agosto y de Septiembre, como a la del apóstol Santiago, el triunfo alcanzado por los franceses en el sitio de Fuenterrabía, ordena que se organicen solemnes fiestas en honor del Apóstol y de la Virgen <sup>114</sup>. El 26 de diciembre de 1638 y el 16 de enero de 1639, encargo de rogativas para vencer a los enemigos <sup>115</sup>.

El atraso en la llegada de los para el futuro de España funes-tísimos galeones incita (?) a Castilla a prestar a S. M. seiscientos mil ducados de plata, lo que impele al monarca, en 31 de enero de 1639, a esperar otro tanto de la Corona de Aragón, y especialmente del Cabildo de la Seo de Barcelona — en lo que le correspondiere —, máxime teniendo en cuenta que se prometen intereses del 8 por ciento sobre el préstamo a realizar <sup>116</sup>.

De haber poseído menos orgullo y mayor dosis de verdadera religión, pudo el Conde-Duque confesar que Dios no favorecía sus designios. Tal vez entonces se habría retirado a tiempo para evitar los rudos golpes que se preparaban. Es verdaderamente lastimosa la lectura de las cartas reales, todas encargando plegarias y rogativas para detener avances y victorias del enemigo francés. El 9 de febrero de 1639, se ordena la exposición, durante tres días, del Santísimo y la celebración de muchas misas <sup>117</sup>; el 15 de abril, oraciones por los descalabros de Italia y pérdida de don Martín

<sup>111</sup> C. R., III, f. 80.

<sup>112</sup> Ap., LX.

<sup>113</sup> C. R., III, f. 84.

<sup>114</sup> C. R., III, f. 85.

<sup>115</sup> C. R., III, fs. 83 y 88.

<sup>116</sup> C. R., III, f. 89.

<sup>117</sup> C. R., III, f. 90.

de Aragón <sup>118</sup>; el 3 y el 24 de septiembre y el 12 de octubre, rogativas de nuevo, por las armas, entre cuyas ocasiones se menciona el intento de nuestra escuadra, surta en La Coruña, de batir la francesa <sup>119</sup>. El 15 de enero de 1640, se dan gracias a Dios por la rendición de Salces <sup>120</sup>. Tras las plegarias encargadas el 17 de febrero de 1640, saltamos al 4 de octubre de 1647 — largo y trágico paréntesis en que se trunca la unidad ibérica y parece va a desgajarse Cataluña —, para enterarnos del novenario y misa solemne en obsequio de María Santísima, con exhortación a la práctica de los sacramentos <sup>121</sup>.

En 1653, rendida ya Barcelona a las armas y política de Don Juan José de Austria, este último emprende eficaz campaña contra el francés invasor, que se paseaba impunemente por el Ampurdán y amenazaba a Gerona. Resulta curiosísima la lectura de la carta en la que el real bastardo declara y comunica el «some-  
tent general», desde la capital del Principado, el 12 de agosto <sup>122</sup>. Es el Infante quien, el 24 de octubre de 1654, encarga ahora rogativas para acertar en la campaña de Puigcerdá <sup>123</sup>, el mismo que el 20 de junio del año siguiente exhorta al Cabildo contribuya con tropa en la lucha contra el enemigo <sup>124</sup>.

El duque de San Germán piensa entrar en acción, por la parte de Extremadura, contra Portugal. El Cabildo se entera por la petición que se le hace desde Madrid, el 12 de abril de 1657, de elevar plegarias con exposición del Santísimo por el éxito de las armas del duque <sup>125</sup>. El 27 de septiembre se dan las gracias por los setenta infantes que ofreció el Cabildo para oponer a los franceses <sup>126</sup>.

El 30 de julio de 1672, en pleno desarrollo la segunda guerra con Francia, durante el reinado de Carlos II, el Poder Central pide prórroga por otro trienio del subsidio concedido en 1663, a

<sup>118</sup> C. R., III, f. 90.

<sup>119</sup> C. R., III, fs. 92-94.

<sup>120</sup> C. R., III, f. 95.

<sup>121</sup> C. R., III, f. 96 y 98.

<sup>122</sup> Ap., LXII.

<sup>123</sup> C. R., III, f. 101.

<sup>124</sup> C. R., III, f. 102.

<sup>125</sup> C. R., III, f. 105.

<sup>126</sup> C. R., III, f. 107.

fin de fortificar la plaza de Puigcerdá y fronteras, por haber los franceses violado la paz<sup>127</sup>. Las mismas peticiones por distintos personajes, en los prolongados y dolorosos estertores de la Monarquía austríaca: 30 de noviembre de 1672 y 23 del mismo mes, pero de 1674, rogativas por el buen suceso de las armas españolas<sup>128</sup>, por ser «el principal medio en las necesidades presentes el acudir a Dios y desenojarle para que mire con ojos de misericordia esta Monarquía que se halla tan perseguida de sus enemigos...» Es la Reina Gobernadora, Doña Mariana de Austria, la que firma estas cartas, como la del 17 de junio de 1675, dando las gracias por el comportamiento del Cabildo en el sitio de Gerona<sup>129</sup>.

Poco antes de la paz de Nimega, los franceses (Duquesne, Vivonne) se retiran de Sicilia — donde había muerto el gran Ruyter, en Catania —, y el rey encarga dar gracias al Señor por tan feliz resolución<sup>130</sup>. En la guerra y en la paz, dinero y dinero. El 25 de julio de 1679, se apremia la ejecución inmediata de la décima sobre las rentas eclesiásticas, concedidas por el Papa<sup>131</sup>. El 1.º de mayo de 1682, se pide un «donativo gracioso», por tres años, para reparar las fortalezas, invitando en esto al Cabildo de Gerona<sup>132</sup>. Como el de Barcelona opusiera reparos, alegando que el prelado de la diócesis estaba ausente, el 30 de septiembre vuelve a la carga el Monarca<sup>133</sup>, apremiando la resolución del «donativo gracioso», a semejanza del Cabildo de Lérida, que también tenía el prelado ausente. El 27 de noviembre se dan las gracias por seiscientos ducados de servicio para el reparo de fortalezas<sup>134</sup>.

A finales del año, parece ser que el Cabildo preguntó qué se había hecho del donativo gracioso entregado para la reedificación de la fortaleza de Puigcerdá, a lo que el Gobierno de la Monarquía contestaba, el 23 de diciembre, que se había dedicado a la repa-

<sup>127</sup> C. R., III, 119.

<sup>128</sup> C. R., III, f. 120 y Ap., LXVII.

<sup>129</sup> C. R., III, f. 118.

<sup>130</sup> C. R., III, f. 124.

<sup>131</sup> C. R., III, f. 127.

<sup>132</sup> C. R., III, f. 132. En el f. 133 se reitera el encargo.

<sup>133</sup> C. R., III, f. 135.

<sup>134</sup> C. R., III, f. 137.

ración de otras fortalezas, pero que en la siguiente primavera se emprendería aquélla...<sup>135</sup>.

La tercera guerra de Francia exige, como secuela obligada, petición incesante de subsidios: el 6 de octubre de 1683, el 22 de junio de 1684, el 30 de julio y el 30 de octubre de 1692, el 18 de junio y el 3 de septiembre de 1693, el 14 de mayo y el 13 de agosto de 1695<sup>136</sup>; y encargo de rogativas: el 9 de diciembre de 1683, el 30 de mayo de 1684 y el 16 de julio de 1688<sup>137</sup>.

De tiempo en tiempo, surgen asuntos particulares de vital importancia para la historia de aquellos años. Así, tal y como ha podido ya rastrearse en más de uno de los documentos que llevamos comentados, los clérigos que se movían bajo la autoridad del Cabildo de la Seo barcelonesa no sólo se prestaban a escurrir sus bolsas, sino también a ofrendar sus vidas en bien de la Patria. En carta fechada en Madrid el 24 de octubre de 1687, el rey da las gracias al mencionado Cabildo por las diligencias realizadas por éste en Centellas, de la plana de Vic, cuando el Marqués de Leganés se vió precisado a pasar a dicha plaza<sup>138</sup>. Otra actividad, que nada tiene que ver con préstamos de dinero ni con celebración de servicios divinos, pero que era de gran enjundia en días de guerra, es la que nos comunica la carta real firmada también en Madrid, el 23 de diciembre de 1689, en la que se agradece al Cabildo el haber sosegado algunos pueblos amotinados<sup>139</sup>.

De índole parecida son los sucesos relacionados a continuación. El 9 de junio, como certifica la carta real del 15 del mismo mes de 1690<sup>140</sup>, el Cabildo había señalado el peligro que entrañaba la demolición de las plazas de Puigcerdá y Camprodón, que cubrían la montaña, y el hecho de que el enemigo ocupara San Juan de las Abadesas y se encaminara a Ripoll. El rey, para detener el peligro, asegura enviar, como refuerzos, al tercio de Navarra y la tropa acuartelada en Málaga y la Corte — unos dos mil hombres entre unos y otros. Además, se anuncia la próxima lle-

<sup>135</sup> C. R., III, f. 138.

<sup>136</sup> C. R., III, fs. 141, 145. Ap., LXXVII; C. R., III, fs. 163-165; 167 y 169 respectivamente.

<sup>137</sup> C. R., f. 142. Ap., LXXIV y C. R., III, f. 153, respectivamente.

<sup>138</sup> C. R., III, f. 151.

<sup>139</sup> C. R., III, f. 156.

<sup>140</sup> C. R., III, f. 158.

gada de las escuadras de galeras de Nápoles, Sicilia y Génova, y la remesa de veinticinco mil reales de vellón, mientras se barrruntan otros remedios. El 20, responde el rey de nuevo a la carta del Cabildo del día 9, repitiendo los conceptos que van escritos <sup>141</sup>. Doce meses después, exactamente el 22 de junio de 1691, a los angustiosos toques de atención que hemos de suponer fueron lloviendo sobre Madrid, se responde confirmando el envío de tropa y fondos al duque de Medina Sidonia <sup>142</sup>. La mayor amenaza provenía, sin duda alguna, de los perjuicios que se derivaban de la demolición de las plazas de Puigcerdá, Montallá y Camprodón, y últimamente, de las fortificaciones que levantaban los franceses en Bellver. El rey, en 3 de agosto de 1691, escribe al mencionado duque de Medina Sidonia <sup>143</sup>, teniente general, para que se oponga con tesón a los propósitos del francés, anunciándole el envío de socorros y de artillería, instándole al mismo tiempo a repartir una contribución para atender cumplidamente a aquel objetivo.

Nada logró contrarrestar la mayor pericia de los generales franceses, de Vendôme principalmente. El Poder Central fué enviando recursos económicos, cuando no los exigía, y nombrando personajes de viso para que tomaran las medidas que no supieron o no pudieran tomar, personajes tales como don Francisco de Velasco y Jovar, sucesor del marqués de Gastañaga <sup>144</sup>. El rey Carlos II lamenta los abusos del enemigo francés en la Marina, expresa «el paternal amor» con que vigila la defensa del Principado <sup>145</sup>, pero... Barcelona cae a manos de Vendôme — o Vandoma, como rezan las cartas —, y se llega a la paz de Ryswick, dando las gracias la reina María Ana de Neuburgo, el 31 de enero de 1689, por la enhorabuena que el Cabildo le había enviado el 4 del mismo mes con motivo «de berse ya Barcelona restituída a su señor natural» <sup>146</sup>.

<sup>141</sup> C. R., III, f. 159.

<sup>142</sup> C. R., III, f. 160.

<sup>143</sup> C. R., III, f. 161.

<sup>144</sup> Ap., LXXIX.

<sup>145</sup> Ap., LXXX.

<sup>146</sup> Ap., LXXXII.

## c) LUCHA CONTRA INGLATERRA.

Caso especial de las guerras que, entre cristianos, se engarzaron a partir del siglo XVI es la que sostuvieron España e Inglaterra, con intermitencias no muy espaciadas. En ella, justo es confesarlo, se mezclaron elementos políticos y religiosos. De dos hechos famosos, durante el poderío de la Casa de Austria en España, haré mención. El primero se refiere a la Invencible. Felipe II, el 12 de octubre de 1588, desde San Lorenzo, después de atribuir a las oraciones y plegarias elevadas a Dios el haber podido salvar parte de la Armada, comunica al Cabildo que, «assí por el gasto de las yglesias como por el trabajo de los que asisten en ellas», se tiene por servido, y que podían cesar las dichas plegarias y oraciones, rematándolas con una misa solemne de gracias y el encargo de continuar las devociones a los eclesiásticos, pero con carácter particular <sup>147</sup>.

El segundo hecho se desarrolla en 1658. Cromwell, que fallece este mismo año, une sus armas a los enemigos de España, y facilita la invasión de Flandes por una parte y de Extremadura por otra, esta última a cargo del «rebelde portugués». Felipe IV, el 8 de agosto del citado año, manda «que se acuda a Dios Nuestro Señor con humildes y rendidas súplicas y ruegos por la conservación de la pureza de nuestra sagrada religión, defensa de los enemigos della y prósperos suçessos de las armas de la Monarquía» <sup>148</sup>.

## d) LA PERSONA DEL PONTÍFICE.

La catedral de Barcelona es Corporación que, a juicio del Poder Central, ha de mantenerse al corriente de todo lo que concierne al ocupante de la Silla de San Pedro. Por eso, el 25 de abril de 1572, manda se eleven oraciones y plegarias para que el Señor preserve la vida de Pío V, que se hallaba aquejado de grave y peligrosa enfermedad <sup>149</sup>. Por otra parte, el 8 de diciembre de 1590, reciente el fallecimiento de Sixto V y de Urbano VII,

<sup>147</sup> Ap., XXXI.

<sup>148</sup> Ap., LXIII.

<sup>149</sup> Ap., XXXIX.

el rey Felipe II escribe al Cabildo, encargando que, a fin de obtener una buena y rápida elección de Pontífice<sup>150</sup>, se organice una solemne procesión de la catedral a otra iglesia, «y después de hecha ésta se haga cada semana otra dentro del ámbito del claustro de la misma Cathedral, y que demás desto, cada día, al cabo de una de las horas canónicas que os pareciera, se salga del coro a alguna ymagen de Nuestro Señor o Cuerpo Sancto, con rogativas para el mesmo effecto, y esto ordenaréis se continúe con mucha devoción, hasta que aya aviso de la nueva elección». De diciembre de 1590 al 28 de octubre de 1599 se repiten encargos similares, a consecuencia de la sucesiva elección de Gregorio XIV, Inocencio IX y Clemente VIII<sup>151</sup>.

## IV

## LUCHA CONTRA LA HEREJÍA

## a) TRENTO (1545-1562).

Terminadas las primeras sesiones del llamado Concilio de Trento —reunido y clausurado en esta población, pero desarrollado también en Mantua y Bolonia—, un año antes de la subida al Solio Pontificio de Paulo IV, Carafa, la princesa doña Juana, desde Valladolid, el 19 de octubre de 1554, escribe ordenando a la archidiócesis de Tarragona se obedezcan y ejecuten los sagrados Cánones y Decretos promulgados por Trento<sup>152</sup>. La obra teológica, jurídica y proselitista de Melchor Cano, Vitoria, Suárez y San Ignacio cuaja con esta orden en las esferas del Poder. Llama la atención, sin embargo, el que en la citada carta real, la Princesa especifique conjuntamente Cánones y Decretos. Ya se sabe que los primeros, relativos a la fe, se convirtieron en ley para todos los países católicos, por el solo hecho de haber sido aprobados en Trento. En cambio, los Decretos, que giraban en torno

<sup>150</sup> Ap., XXXIII.

<sup>151</sup> C. R., II, fs. 107-109 y 111-113.

<sup>152</sup> C. R., II, f. 46.

a las costumbres y la disciplina, no se erigieron en ley hasta que recibieron, por así decirlo, la aprobación de los Príncipes. El propio Felipe II los aceptó con la «salvaguardia de los derechos de la Corona».

Del interés y la participación de España en el célebre Concilio, que recababa el prestigio de delimitar netamente los campos de la ortodoxia y la herejía, son testimonio los documentos siguientes. Anuncio, en carta de Aranjuez del 8 de enero de 1562, de la convocación del último período de las sesiones del Concilio (Pontificado de Pío IV), en la que Felipe II manda al Cabildo de la Seo barcelonesa «hazer oraciones, plegarias y processiones... rogando a Dios Nuestro Señor por la unión de nuestra religión xristiana en la obediencia de la Sancta Sede Apostólica e Iglesia Romana»<sup>153</sup>. El 2 de abril de 1612, Felipe III, entendiendo el daño universal que causaba en la Corona de Aragón, y particularmente en los Principados y Condados, el dar coadjutorías para las dignidades y otras prebendas eclesiásticas a «gente de pocas letras y de menos conocida virtud», ordenaba que no se hiciera tal sino de acuerdo con lo legislado en Trento<sup>154</sup>.

#### b) CONTRA LA HEREJÍA.

Desatada la enemiga de Inglaterra tras el fracaso de la Invenible, y envalentonados los hugonotes en Francia y los protestantes en Alemania, concorde siempre con su principio gubernamental paralelamente político y religioso, el 19 de junio de 1589, «considerando los trabajos públicos en que la Christiandad se halla, y la malicia con que toman las armas contra ella, y que esto lo suele Dios permitir por nuestros pecados y lo mucho que importa para aplacarle procurar por nuestra parte las enmiendas dellos...»<sup>155</sup>, ordena oraciones y plegarias, pero con carácter particular, para evitar gastos.

Hay que saltar al 21 de diciembre de 1631, para registrar un grito de alarma ante las victorias de Gustavo Adolfo, que «va haziendo tan grandes progresos y tan aprissa, haviéndose apode-

<sup>153</sup> Ap., xxiii.

<sup>154</sup> Ap., xxxvii.

<sup>155</sup> Ap., xxxiii.

rado de la ciudad de Praga y Francafort...»<sup>156</sup>, que, con el peligro que se vislumbraba de que se le unieran los hugonotes franceses, la amenaza proyectaba su fatídica sombra sobre los reinos de la Monarquía. El hallarse «falto de hazienda y de medios de donde sacarla, por haverla consumido en guerras tan costosas» como las emprendidas desde su elevación al Trono, obligaba a Felipe IV a pedir al Cabildo le asistiera con el mayor donativo que fuera posible. El 25 de enero de 1633, al dar cuenta de los victoriosos sucesos del Emperador en Alemania, tras la muerte, en Lutzen, de Gustavo Adolfo, el rey ordena se cante un *Tedeum* en acción de gracias<sup>157</sup>.

c) EN HONOR A LA DIVINIDAD.

Felipe III el *Piadoso*, a quien por su incuria ha podido catalogarse entre los reyes holgazanes de la Edad Moderna, se interesa «con particulares veras que Su Santidad declare el soberano misterio de la Purísima Concepción de Nuestra Señora, y cómo en Ella fué preservada de mancha de pecado original...»<sup>158</sup>. Notificando el envío a Roma, con este motivo, de su predicador fray Plácido de Tossantos, de la Orden de San Benito, recomienda al Cabildo que suplique al Papa sea el referido misterio «determinado por de fee».

En la misma esfera espiritual hay que anotar los hechos siguientes: el 2 de enero de 1639, la S. C. R. M. de Felipe IV informa sobre la petición al Papa de la extensión del rezo de Santa Eulalia a todos los reinos de la Monarquía<sup>159</sup>; el 29 de septiembre de 1655, escribe al Cabildo instándole a que se celebre la fiesta del Patrocinio de María Santísima en la segunda dominica de noviembre, en tanto se tramita la designación apostólica de dicho día<sup>160</sup>. El 4 de marzo de 1672 es ya la reina doña María Luisa de Orleans la que participa la extensión a todos los dominios reales del rezo de la festividad del Santísimo Rosario<sup>161</sup>, y finalmente,

<sup>156</sup> Ap., LVI.

<sup>157</sup> Ap., LVII.

<sup>158</sup> Ap., XLII.

<sup>159</sup> C. R., III, f. 87.

<sup>160</sup> C. R., III, f. 104.

<sup>161</sup> C. R., III, f. 116.

el 10 del mismo mes y año da cuenta de la indulgencia plenaria concedida por el Pontífice, en cada año, a quienes oigan misa mayor el día 17 de septiembre, en honor del Santísimo Nombre de María Santísima <sup>162</sup>.

## V

## REGISTRO CIVIL DE LA MONARQUÍA

## a) BODAS.

28 de diciembre de 1615. Notificación de los casamientos del príncipe don Felipe con doña Isabel de Borbón y de la infanta doña Ana con el rey de Francia, Luis XIII <sup>163</sup>.

10 de septiembre de 1623. Se informa sobre el concertado matrimonio — fracasado luego por intemperancias del Conde-Duque — de la infanta doña María, hermana de Felipe IV, con el príncipe de Gales, futuro Carlos I de Inglaterra <sup>164</sup>.

14 de agosto de 1628. Otro anunciado enlace de la infanta doña María, que llegó a cuajar en la realidad, el contraído por ésta con Fernando III de Hungría <sup>165</sup>.

15 de agosto de 1679. Orden de Carlos II de celebrar misa solemne y procesión general para implorar de la Divina Gracia los favorables efectos que se esperaban de su propio matrimonio con María Luisa de Orleans, sobrina suya <sup>166</sup>.

16 de septiembre de 1689. Los servicios divinos implorados en la carta anterior los requiere una vez más, para los mismos efectos, con ocasión de su segundo matrimonio, ahora con la princesa María Ana de Neuburgo, hija del Elector Palatino <sup>167</sup>.

<sup>162</sup> C. R., III, f. 117.

<sup>163</sup> Ap., XLI.

<sup>164</sup> Ap., XLVII.

<sup>165</sup> Ap., LIV.

<sup>166</sup> Ap., LXX.

<sup>167</sup> Ap., LXXVI. La nueva reina no entró en España hasta el 26 de marzo del año siguiente (C. R., III, f. 157).

## b) ALUMBRAMIENTOS.

15 de noviembre de 1571. Su Majestad don Felipe II requiere al Cabildo para que haga procesiones, oraciones y plegarias con motivo del estado interesante de su real esposa <sup>168</sup>. El 14 de diciembre, comunicaba el rey el feliz parto de la reina, entre las dos y las tres de la pasada noche, de un Príncipe, en la capital de España <sup>169</sup>.

9 de abril de 1605. Felipe III da cuenta del nacimiento, en la villa de Valladolid, el pasado día 8, entre las nueve y las diez de la noche, de su heredero, el futuro Felipe IV <sup>170</sup>.

25 de noviembre de 1623. Felipe IV encarga oraciones y gracias a Dios por el feliz parto de su esposa, en Madrid, el mismo día de la fecha de la carta <sup>171</sup>.

21 de noviembre de 1625. Se anuncia el nacimiento de una infanta <sup>172</sup>. El 27 de octubre de 1629, en cambio, la reina dió a luz a un infante <sup>173</sup>. De los numerosos partos de sus dos esposas — la mayoría desgraciados — quedan registrados, además, uno, difícil, el 16 de diciembre de 1655 y otro, de un Príncipe, el 2 de diciembre de 1657 <sup>174</sup>.

## c) JURA DE HEREDERO.

Como documento típico de la jura del sucesor de tan vastos Estados como los que llegó a poseer la Monarquía Austriaca, figura la carta del Primer Carlos, desde la villa de Monzón, el 1.º de septiembre de 1542, ordenando al Cabildo enviara los poderes necesarios al síndico presente en las Cortes — que a la sazón se celebraban en la citada villa — a fin de jurar a su heredero, el futuro Felipe II <sup>175</sup>.

<sup>168</sup> Ap., xxvi. Idéntica comunicación, en la misma fecha, hizo el rey al obispo de la diócesis de Barcelona (Ap., xxiv).

<sup>169</sup> Ap., xxviii.

<sup>170</sup> Ap., xxxvi.

<sup>171</sup> Ap., xlviii.

<sup>172</sup> Ap., lii.

<sup>173</sup> Ap., lv.

<sup>174</sup> C. R., III, fs. 103 y 106, respectivamente.

<sup>175</sup> Ap., xiv.

## d) ÓBITOS.

He aquí la lista fúnebre de las defunciones reales conservadas:

18 de abril de 1556. Comunicación, por la princesa doña Juana, del fallecimiento de Juana *la Loca* <sup>176</sup>.

3 de abril de 1621. Felipe IV comunica la muerte de su padre, ocurrida el 31 del pasado mes de marzo <sup>177</sup>.

10 de agosto de 1632. Participa el rey la muerte de su hermano, el infante don Carlos <sup>178</sup>.

20 de setiembre de 1665. Doña Mariana de Austria comunica el fallecimiento de su esposo, la tutoría que le corresponde, del heredero, y la gobernación de los reinos de Monarquía <sup>179</sup>.

23 de febrero de 1689. Carlos II notifica la defunción de su primera esposa, doña María Luisa de Orleans <sup>180</sup>.

24 de mayo de 1696. De nuevo, el último Austria da cuenta del paso a mejor vida de la reina madre doña Mariana de Austria <sup>181</sup>.

RAFAEL OLIVAR BERTRAND

<sup>176</sup> Ap., XIX.

<sup>177</sup> Ap., XLIII.

<sup>178</sup> C. R., III, f. 58.

<sup>179</sup> Ap., LXV.

<sup>180</sup> Ap., LXXV.

<sup>181</sup> Ap., LXXVIII.

## Apéndice

### I

Valladolid, 20 de marzo de 1523.

*CARTA DEL EMPERADOR en la que, poniendo de manifiesto su interés por la administración de justicia, prohíbe a los eclesiásticos alberguen en sus respectivas casas a malhechores públicos, con excusa de guardar las libertades e inmunidades eclesiásticas.*

El rey.

Amados nuestros, ya sabéys quán importante es la administración de la justicia en todos nuestros reynos y sennorios, en special en essos Principado y Condados, por los graves casos y feos delitos que de cada día en ellos son cometidos. Y comoquiera que se procede contra ellos por los términos de justicia, serían mucho más perseguidos, y los ánimos que están ya dannados no se atreverían a más mal si no hallassen amparo en la corte eclesiástica y clérigos dessa diócesi, que en lugar de perseguirlos no se contentan de receptorlos en sus casas, mas ahún desvergonzadamente los defienden, tomando la causa por propria, como se ha fecho agora en essa yglesia, y parece bien por la scriptura que havés presentado al arçobispo de Tarragona, nuestro lugarteniente y capitán general, que so color que son guardadas las libertades e inmunidades eclesiásticas, querés defender públicamente los malhechores y dar ocasión a poner scándalo en la tierra, de lo qual tenemos el sentimiento, que es razón, porque el camino que lleváys es notoriamente perturbar la administración de la justicia, de que no pueden sino renecer grandísimos inconvenientes, comotiones populares y otros infinitos sinistros. Nos somos bien cierto que lo que fazés no es para más de satisfíazer a vuestros respectos, y porque en qualquiere manera que sea entendemos de remediarlo como conviene, havemos acordado mandaros escrevir la presente por la qual os encargamos muy strechamente, que luego, en recibiendo la desistáys luego de la dicha scriptura y fagáys de manera que por razón dello ni otro ningún respecto no sca perturbada la orden de la justicia, pues fasta aquí, conforme a derechos canónico y civil y leyes de la tierra, ha sido por nuestros ministros administrada, certificándoos que no havemos de permitir que las casas de los eclesiásticos sean como fasta aquí receptáculos de mala gente. Y no lo dilatéys un solo punto, porque de otra manera lo mandaríamos proveher, no sin cargo y culpa vuestra, como más largamente os lo dirá de nuestra parte el dicho

arçobispo, al qual darés entera fe. Data en Valladolid, a xx de março de MDXXIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II (= Archivo Cabildo catedral Barcelona.—Cartas reales), f. 1.

## II

Valladolid, 13 de junio de 1523.

*CARTA DEL EMPERADOR comunicando la concesión, hecha por el Papa, de la cuarta parte de todos los frutos, rentas eclesiásticas y diezmos, en consideración a los grandes gastos que ocasionará la lucha contra los turcos, que ya se habían apoderado de Belgrado y de Rodas.*

Venerables y amats nostres:

Sapiau que nostre molt Sant Pare nos ha fet entendre que lo gran turch, de més de haver presa la ciutat de Belgrado, que és en lo regne de Ungria y la ciutat de Rodes, que eren portes principals per la deffensa de la Xristianitat, de què tenim la dolor y sentiment que és de rahó, ara fa molts grans aparats de guerra per terra y per mar, per a venir poderosamente contra la Xristianitat, especialment per les parts per hon pot fer més dany que són Ungria e Itàlia, y Sa Santedad nos ha exortat que cumplint lo que a Déu Nostre Sennor y a nostra santa fe cathòlica som obligats provehir tant poderosament per ajudar los mals e danys tan grans que en la Xristianitat porien venir si açò no.s remediàs, per no faltar a lo que som obligats a Déu Nostre Sennor y a la honor de aquestos nostres regnes que tostemps són stats amparo y dretura de la Sede Apostòlica y de la Xristianitat, condecidint a lo que Sa Sanctedad nos ha demanat, havem delliberat de provehir lo que en semblant cars convé per al bé de la Xristianitat, y Sa Sanctedad, conexent les grans despeses que per açò se hauran de fer, mogut am zel caritatiu, nos ha concès per a en tots nostres regnes y sennorios una quarta part de tots los fruyts e rendes eclesiàstigs y decimals del present any. E per a la execució y cobrança de açò ha nomenat per comissari general al molt reverent pare en Xrist, archebisbe de Granada, president en lo nostre Consell de Castella, com veureu per lo trellat autèntich de la bulla que Sa Sanctedad sobre açò ha manat donar. En virtut de la qual lo dit archebisbe ha nomenat e subdelegat per en aqueix bisbat al venerable don Joan de Cardona, nostre chanciller, com veureu per lo procés fulminat per lo dit archebisbe per a la cobrança de la dita quarta part dels dits fruyts e rendes. E perquè al servey de Déu y nostre convé que en la cobrança de açò se pose tota la diligència e recapte

necessari per a què breument se cobre, puix és cosa de què se ha de seguir tan universal bé y profit a tota la Xristianitat, vos pregam y encarregam que encontinent, doneu orde com se cumpla y execute tot lo contengut en les dites letres y proçès sobre açò fulminat per lo dit archebisbe, de manera que cascú cumpla y pague la dita quarta part, conforme a la dita bulla, donant per a en açò, al dit don Joan de Cardona, subdelegat del dit archebisbe, e a les altres persones que entendran en açò, tot lo consell, favor e ajuda que serà necessari per a què millor y més breument se cobre, que demés de complir, com sou obligat los manaments aposthòlics per ésser cosa que se ha de emplear y despendre en tan sancta empresa, y en conservació y augment de nostra sancta fe cathòlica, Nos ho rebrem de vós en accepte servey y plaer. Data en Valladolid, a XIII de juny de MDCXXXIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 2.

### III

Valladolid, 21 agosto 1524.

*CARTA DE CARLOS I, excusándose por no poder asistir personalmente a los Principado y Condados de Cataluña, para celebrar Cortes. Ruega al mismo tiempo, al objeto de poder luchar con éxito contra el enemigo que ataca la frontera del Rosellón, ser socorrido como corresponde a la tradición y fidelidad de sus vasallos.*

Lo rey.

Amats nostres. Per lo prior de Castella, nostre lochtinent y capità general, sabreu les causes per les quals no podem de present, en alguna manera, visitar personalment aqueixos Principat y Comdats per celebrar Corts en el, com en veritat lo desijam y iniustament ab açò la urgent necessitat que tenim de ésser subvengut per a les despeses que s'an de fer en la expedició que emprenem contra los enemichs per aqueixa frontera de Rosselló, la qual importa sumament a la honor y reputació nostra y al repós y pasificació de tots meus regnes y dominis y generalment de tota la Xristianitat, com per lo dit nostre lochtinent y capità general lo sabreu més largament, pregam y encarregam vos, quant ffretament podem, que acudint en açò, al que vosaltros y vostres passats may faltaren per vostra innata fidelitat, tingui per bé de fer lo que lo dit lochtinent y capità general vos dirà ho servirà de nostra par sobre açò, que demés de ésser causa pròpia vostra, toca a Nos per lo molt que importa lo bon compliment y exequisió de açò, lo rebrem de vosaltros en molt accepte y singular servey, y axí ho conexereu de Nos per a tot lo que ocorrerà

de vostres cosas universal y particularment. Data en Valladolid, a XXI de agost de MDXXIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 4.

#### IV

Toledo, 9 octubre 1525.

*CARTA DE CARLOS I, prohibiendo se dé posesión a extranjeros de dignidades y beneficios eclesiásticos, lleven o no las bulas correspondientes.*

El rey.

Venerables y amados nuestros. En Roma se provehen a personas estrangeras las dignidades y beneficcios destos nuestros reynos, y por ser esto en tan grande perjuhizio de los naturales y de las leyes de la tierra, en ninguna manera havemos de dar lugar a ello. Por ende os encargamos y mandamos que, luego que recibierdes ésta, proveháys cómo en essa yglesia no se tome posesión de ningunas dignidades y beneficcios por personas estrangeras con bullas apostólicas ni en otra manera, sino con expreso mandamiento nuestro, que ésta es nuestra determinada voluntad y de que havemos de ser de vosotros servidos. Data en Toledo, a VIII de octubre de DXXV.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 5.

#### V

Toledo, 22 enero 1526.

*CARTA DE CARLOS I, enviando Provisión en la que se remedian los abusos de proveer dignidades y beneficios en extranjeros.*

El rey.

Amados nuestros. Por la presente provisión que con esta os embiamos, verés lo que havemos mandado proveher para el remedio de los abusos que se hazen en las provisiones de las dignidades y beneficcios dessos reynos con personas estrangeras. E porque nuestra voluntad es que aquélla se observe y guarde, Nos vos rogamos y encargamos por ende que provengáys que en este obispado sea guardada y cumplida y no permitáys ni deys lugar a que otra cosa en ello se haga, que demás de ser en acrescentamiento del culto divino y en

beneficio de nuestra República, Nos lo recibiremos de vosotros en mucho placer y servicio. Data en Toledo, a **XXII** de enero de **DXXVI**.  
Yo el rey.

ACCB.—C. R. f. 26.

VI

Barcelona, 25 julio 1529.

*CARTA DEL EMPERADOR, firmada antes de su marcha a Italia, nombrando a su real esposa, la Emperatriz, lugarteniente y procuradora de los reinos mientras dure su ausencia.*

El rey.

Venerables y amados míos. Offreciéndose esta nuestra yda en Italia, y queriendo proveer durante nuestra ausencia, como conviene al buen gobierno y administración de nuestros reynos de Aragón y Valencia y deste nuestro Principado de Cataluña y de Mallorca, Cerdeña y condados de Rossellón y Cerdeña e islas a ellos annexas, y por el amor que les tenemos dexar en todos ellos una persona tal que represente la nuestra misma, y no teniéndola tal ni tan propinqua ni de más confiança que la serenísima muy alta y poderosa Emperatriz y reyna, nuestra muy cara y muy amada muger, la havemos constituydo nuestra lugarteniente e procuradriz general, otra Nos y nuestra misma real persona, en todo y por todo representante, y dándole nuestro poder cumplido y bastante para proveer y hazer todas aquellas cosas que Nos proveeríamos y proveer podríamos en beneficio de los dichos nuestros Reynos, Principado, Condado e islas y en gratificación e utilidad de nuestros súbditos dellos. E porque para bien hazerlo conviene que sea avisada y obedecida, os encargamos que en lo que se offriere acudáys a su serenidad y le obedezcáys y sirbáys, assí por lo que se deve a su persona como por el poder bastante y cumplido que para ello le dexamos, bien assí e tan cumplidamente como lo hariades y seriades obligados de lo hazer a Nos mismo, que en ello nos serviréys. Data en Barcelona, a **xxv** de julio del año de mil **DXXVIII**.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 8.

## VII

Madrid, 24 diciembre 1529.

*CARTA DE LA EMPERATRIZ, recordando la concesión hecha por el Pontífice, de cobrar la cuarta parte de todos los frutos y diezmos de 1529 y 1530, en todos los reinos y señoríos del Imperio, para poder luchar con eficiencia contra los enemigos de la verdad evangélica.*

La reyna.

Amados nuestros. Por el processo apostólico discernido por el reverendo in Christo Padre obispo de Çamora, comissario apostólico para ello diputado por nuestro muy Santo Padre, verés la concesión que su Santidad ha fecho de la quarta parte del vero valor de todos los fructos ecclesiásticos y decimales deste presente año y del que viene de quinientos y xxx, en todos los Reynos y Señoríos del Emperador y rey mi señor para su ayuda y subvención de la deffensión de la religión christiana, que está en el discrimen que veys, teniendo el turco enemigo común della y ocupada tanta parte de la Christianidad, y specialmente el reyno de Hungría, y haziendo todo su effueço para ocupar a Alemaña, como sabéys que ya lo ha intentado, y teniendo aquí a los confines de todos estos Reynos, en la costa de Africa, los adversarios tan poderosos como veys que están por la mar, y para extirpar la rabia de la eregía que, como sabéys, tiene ocupada la mayor parte de Alemaña, tan principal miembro de la Christianidad, de manera que se puede dezir que se tracta del resto della, si Dios por su bondad infinita no buelve los ojos de su misericordia, disponiéndonos a ayudar para ello validísimamente los que quedamos en la verdadera fe y conocimiento de la ley evangélica, pues vemos cuánto urge la necessidad dello, para la execución de lo qual veys que el Emperador y rey mi señor está con las armas en la mano, pñiendo en la delantera su imperial persona, como caudal principal para esta empresa de la honor de Dios y de la deffensión y guarda de su christiana religión. Encargamos y mandamos vos muy estrechamente que deys orden cómo, con toda brevedad, se pague y se cobre la dicha quarta destes dos años en los plazos y de la manera que se contiene en el processo discernido para essa... por el dicho comissario general, sin dar lugar a que se haya en ello dilación alguna, que ya veys que es causa de Dios y de la salud y beneficio público de toda la Christianidad, la qual tiene en la cerviz el peligro manifestamente, y assí os lo encomendamos quan charamente podemos. Data en Madrit, a xxiiii de deziembre MD<sup>os</sup>xxviii.

Yo la reyna.

ACCB.—C. R. II, f. 9.

## VIII

Madrid, 30 junio 1530.

*CARTA DE LA REINA ISABEL, anunciando la bula de Cruzada, concedida últimamente por el Sumo Pontífice, en ayuda de los muchos gastos que ocasionará la lucha contra los turcos, que han ocupado Hungría, y contra los infieles que infestan las costas africanas.*

La reyna.

Amados nuestros. Después que el Emperador mi señor fué entrado en Italia yendo a tomar la coronación de su Ymperio, supo cómo el grand turco enemigo de nuestra santa fee cathólica avia entrado poderosamente, con mucho exército de gente de pie y de cavallo y gruesa artillería y muy grand armada, por mar y por tierra, en el reyno de Ungría, que es del serenísimo rey don Fernando, nuestro hermano, y se le tiene tomado y ocupado, haziendo en las ciudades e villas del dicho reyno gravísimas crueldades y muertes en los fieles cristianos, así hombres como mugeres e niños del dicho reyno, e asimismo cómo entró en el ducado de Austria, que es del Patrimonio Real de Su Magestad, haziendo muchos eçesos e vituperios en ofensa de Dios Nuestro Señor, y con el deseo que siempre Su Magestad ha tenido e tiene al ensalçamiento de nuestra santa fee cathólica y a la conservación y defensa de la religión Xristiana ha acordado de yr en persona a resistir al dicho turco e a procurar con el ayuda de Dios Nuestro Señor de recobrar el dicho reyno, así por ser del dicho serenísimo rey nuestro hermano como por estar en parte que tanto ymporta al bien universal y defensa de la Xristiandad, y ofender al dicho turco enemigo de nuestra santa fee. Y sabido por nuestro muy Santo Padre el buen propósito que Su Magestad tiene, y como conosciendo los muchos y grandes gastos que son menester, así para esto como para la guarda y defensa de las çibdades y villas que tenemos en África, frontera de los moros enemigos de nuestra santa fe católica, y en la guarda de la costa de la mar, que es cosa muy importante para el bien de nuestros Reynos, ha concedido para ayuda a los dichos gastos una muy santa bulla de Cruzada con muchas gracias e yndulgencias y facultades para en todos los Reynos e señoríos de Su Magestad, segund veréys por el traslado auténtico della, que vos será mostrado, en la qual viene por comisario general el Reverendo yn Xristo padre obispo de Çamora del nuestro Consejo, el qual nombró por thesorero de la dicha bulla en este Principado a Quondados Xristóval de Haro e Juan López e Juan Quadrado e Alvaro de Benasque e Rodrigo de Dueñas el qual, o quien su poder oviere, yrá a hacer la presentación della en esta iglesia e su Dios, e porque el buen espi-

diente della conviene tanto como veys al servicio de Dios Nuestro Señor, por se aver de gastar lo que se aviere de la dicha bulla en cosas tan necesarias al bien universal y defensa de la Xristiandad, Nos vos encargamos y rogamos muy estrechamente que quando la dicha bulla se fuere a prdicar a esa vuestra yglesia, la salgáis a rezebir con aquel acatamiento e veneraçión que se acostumbró hazer e hizo en las Cruzadas pasadas, y mejor si mejor pudiéredes, y hagáis cerca dello lo quel dicho obispo vos escriviere, sin ninguna dilación ni ynpedimento, que en ello mucho plazer e servicio rescebiremos. Data en Madrid, xxx días del mes de junio de MDXXX años.

Yo la reyna.

ACCB.—C. R. II, f. 11.

## IX

Medina del Campo, 23 julio 1532.

*CARTA DE LA REINA DOÑA ISABEL, señalando la conveniencia de que se hagan rogativas por el buen suceso de la lucha que el Emperador piensa emprender contra el turco.*

La reyna.

Amados míos. Estos días passados scrivimos al reverendo in Christo padre obispo de Barcelona, rogándole que proveyesse que en essa yglesia y en todas las otras de su diócesi se encomendasse a Nuestro Señor el buen successo de las cosas de nuestra santa fe cathólica, en cuya deffensió entiende el emperador y rey mi señor, y ansimesmo por su salud y buen aventurada venida a estos reynos. E como quier que tengamos por cierto que en essa yglesia se haze con mucha amor y voluntad, lo qual os agradecemos mucho; porque ahora havemos recebido nuvas cartas de su Magestad en que nos certiffica que el turco viene en persona con gran exército por la parte de Ungría contra la Christiandat y assimismo con gruessa armada de mar, la qual diz que embía a hazer daño a los reynos de Nápoles y Sicilia; y aunque Su Magestad scrive que haze grandes preparaciones, assi por mar como por tierra, para salir a le resistir y offender, havemos acordado, por ver el peligro en que quiere poner su real persona por la deffensión de la Christiandad, de tornar a scriviros sobre ello para rogaros proveáys cómo en essa yglesia se hagan y continúen con gran fervor, cuydado y diligencia quantas plegarias y otras oraciones, porque N. S. sea servido de favorecer a su Magestad, y darle victoria contra este común enemigo de nuestra Sancta Fe, como se deve sperar que lo hará, pues la causa es suya, y que le guarde y traya a estos sus reynos con la felicidad y presteza que todos desseamos, que

demás de ser justo que assí lo hagáys, Nos recibiremos en ello servicio. Data en Medina del Campo a xxiii de julio de m̄dxxxii.

Yo la reyna.

ACCB.—C. R., f. 13.

X

Monzón, 15 noviembre 1533.

*CARTA DE CARLOS I, dando cuenta de la concesión, por Su Santidad, de una nueva bula de Cruzada para subvenir a los gastos que ocasiona la lucha contra infieles y herejes. Ruega se salga a recibir.*

El rey.

Amados nuestros. Nuestro muy Santo Padre Clemente Séptimo, acatando como dexando en estos Reynos a la Emperatriz y reyna dona Ysabel, my muy cara e muy amada muger, y los Illustrísimos Príncipe e Infantes, nuestros muy caros e muy amados hijos, los años pasados fuy en persona a hechar al perfidísimo turco que avía entrado en las tierras del nuestro Señorío de Austria, con grand exército y poder, deramando la sangre de xristianos y travajando por destruir su santa fee, de donde, con ayuda de Dios Nuestro Señor, le hechamos con grandes exércitos por mar y por tierra que para ello hezimos contra persona y contra a Alemaña a estirpar las heregías que crescen allí cada día, fué nescesario hazerse grandes gastos y expensas, e que agora de nuevo se nos ofresçen hazer otros mayores para repremir los nuevos modos que los dichos tiranos e ymfieles aparejan, y como para ello y para los gastos que continuamente se hazen en la guarda y defensa de las çibdades, villas y fortalezas, que con ayuda de Dios Nuestro Señor tenemos ganadas en Africa e paga de las galeras que guardan la costa de la mar de nuestros Reynos, que tanto ymporta al servicio de Dios Nuestro Señor e bien dellos, no puede bastar nuestras Rentas Reales, mayormente theniendo como lo thenemos gastado en lo susodicho, ha concedido Su Santidad, para ayuda a los dichos gastos una muy santa Bulla de Cruzada con muchas gracias e yndulgencias y facultades, segund lo veréys por el treslado abténtico della que vos será mostrado, de que viene por Comissario general el Reverendo yn Xristo Padre obispo de Çamora, del nuestro Consejo, el qual señaló y nombró por thesoroero de la dicha Bulla en esa diócesis a Juan Ruiz de Yvyramendi, vezino de la çibdad de Burgos, para que él o quien su poder oviere haga la presentación y administren lo a ella concerniente en essa çibdad e su diócesis. Por ende Nos vos encargamos, quand estrecha-

mente podemos, que quando la dicha Bulla se fuere a predicar dessa iglesia la salgáys a resçibir con aquel acatamiento y veneración que se acostumbó hazer e hizo en las Cruzadas pasadas, y quanto mejor podiéredes e hagáys çerca dello lo que el dicho obispo vos escriviere sin ninguna dilación ny ympedimento, que en ello servicio nos haréys. Data en Monçón, a quinze días de noviembre de MDCXXXIII años.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 15.

## XI

Monzón, 16 diciembre 1533.

*CARTA DE CARLOS I, solicitando doscientas cincuenta mil libras para acudir a las necesidades presentes.*

Lo rey.

Amats nostres. La resolusió o apuntament que en estas Corts se és presa sobre les coses de aqueixos Principats e comtats, veure per la consulta que fan vostres síndics en lo qual havem molt mirat, com som obligats per lo be comú de tota la terra, la mayor part del qual tota aqueixa ciutat té per ésser lo cap della y per la més principal, certificant-vos que tota nostra detensió és estada para que totes coses resten ben ordenades y convinents. En algunes altres coses quens són stades presentades és estat per Nos proveyt y feta mercè ab tota voluntat, en tot lo que bonament se és pogut fer, així mateix se és pres apuntament en lo servey que se'ns ha de fer, que són doscens sinquanta mil lliures, a saber és les cent y trenta mil sobre lo general y les restants en fogage, y per causa tan justa y neessària com sabeu, de què speram en Nostre Señor que redundará en benefisi dels dits principats y comtats, y encara que siam certs teniu ganes en servir-Nos per vostra innata fidelitat, y no y hagués necessitat de inviar persona para solicitar-vos, y que no menys que Nos disijau nostre servey y la bona concensuo destes Corts, la qual es necessària, se farà prest sens tardança alguna per molts respectes, perquè estam determinats de partir de ací lo dia après de la festa de Sanct Thomàs, y tenir la Pascua en Çaragoça, sens detenir-nos un moment, nos ha paregut scriure al govern e informar mossèn Joan Angel Dezpuig y Ferrer remite nostre thesorero general en aqueix nostre Principat, para que, de part nostra, vos digan lo qués nostre servey y bé de aqueixos Principat y comtats, pregam y encarregam molt estretament que, donant-los entera fe y crehença, poseu per obre lo que de vosaltres confiam y tenim bé acostumat, certificant-vos que.n rebrem de vosaltres en molt accepte servey, y Nos ne recordarem para tot lo

que de aqueix Cabildo y de vosaltres ocorrega, general y particularment. Data en Monçó a XVI de dezembre de MDXXXIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 19.

## XII

Palencia, 13 setiembre 1534.

*CARTA DE CARLOS I, estimulando al Cabildo barcelonés a contribuir con más de lo que había prometido, para llevar a cabo la reparación «de cal y piedra», indispensable en la muralla de la capital del Principado.*

El rey.

Venerables y amados míos. Después que postreramente hos scrivimos para que quisiéssedes concertaros con los consellers dessa Ciudad sobre lo que se ha de gastar en la muralla y reparos de cal y piedra, que se han de hazer, para que ste bien deffendida por la parte de la mar, havemos sabido la respuesta que distes diziendo que de doze ducados que la Ciudad gastasse, pagaríades uno. Lo qual nos parece muy desigual y poca cosa, según las rentas y facultades dessa yglesia y clero. E porque para fabrica tan necessaria y provechosa no devéys dexar de alargaros en todo lo más que podierdes, mucho hos rogamos y encargamos que lo hagáys demanera que obliguéis a la Ciudad a gastar en ello todo lo que pudiere, y no tenga escusación que, por hazerlo vosotros tan cortamente, ella dexa de poner en esto lo que razón, dando fe y crehencia a nuestro lugarteniente general en todo lo que sobrello hos hablare de nuestra parte. Que en verdad, gran bien y honra será dessa ciudad y mucho descanso para todos vosotros saber que steys seguros y sin peligro de qualquier invasión de enemigos, y nos haréys en ello muy agradable servicio. Data en Palencia, a XIII días de setiembre del año MDXXXIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 20.

## XIII

Valladolid, 23 diciembre 1537.

*CARTA DE CARLOS I, anunciando la concesión de una Bula de Cruzada por el papa Paulo III, a fin de subvenir a los gastos de la guerra contra el Turco.*

La reyna.

Amados nuestros. Sabed que nuestro muy Santo Padre Paulo tercio, aviendo sabido las gruesas armadas quel pérfido turco, enemigo de nuestra fe católica, hizo este presente anno por mar y por tierra, y tiene sienpre hechas contra la religión xristiana, do vino en persona a la Velona con gran potencia, de donde enbió la mayor parte de su exército contra el nuestro reyno de Nápoles, e su armada desembarcó en la Pulla, tierra del dicho reyno, con yntençión y deseo de ganar en aquella provincia los lugares y castillos más fuertes quel pudiese, para desde allí conquistar todo el dicho reyno, deseando subgetar toda la Italia, para tener más aparejo de hazer dampno a toda la Xristiandad, de que se recibiera mucho peligro si no fuera por los grandes proveymientos y diligençias que, con ayuda de Dios N. S., tenyamos hechas para la defensión dello, de cuya causa la dicha su armada se retiró, después de aver hecho algunos dampnos en aquella provincia. E visto por Su Santidad los grandes gastos y expensas que en lo susodicho avyamos hecho y se esperan hazer, para reprimyr los nuevos modos que los dichos ynfieles aparejan, y los muchos gastos que avemos hecho e se nos an ofreçido en estos años pasados en resistir las gruesas armadas del dicho turco, a conçedido Su Santidad, para los dichos gastos, una muy sancta bula de Cruzada, con muchas gracias e yndulgencias e facultades para en todos los nuestros reynos y sennoríos, según más largamente, en la dicha bula se contiene, como lo veréys por el traslado abténtico della, que vos será mostrado, de que vyene por comisario general el muy reverendo yn Xristo padre Carlos de Siguença, presidente del nuestro Consejo de las Indias, el qual señaló e nombró por tesorero de la dicha bula en esa diócesis a Pero López de Calatayud, para quel o quien su poder ovyere hagan presentación de la dicha bula en esa iglesia y en todas las otras çiudades, villas y lugares dessa diócessis. E porquel buen despiciente dello convyene tanto como veys a seruiçio de Dios N. S., por se aver de gastar lo que proçediere de la dicha bulla en cosas tan neçesarias, por ende, Nos vos rogamos y encargamos muy estrechamente del horden cómo en esa iglesia sea resçebida la dicha bula, con toda veneración e acatamiento. E que los ofiçiales que en ello entendieren sean bien mirados e tratados que,

en ello plazer y servicio reçebiremos. Data en Valladolid, a xxiii días del mes de dizienbre, ano del nascimiento de N. S. Ihesu Xristo de MDXXXVII annos.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 29.

XIV

Monzón, 1 setiembre 1542.

*CARTA DE CARLOS I, pidiendo un servicio para las necesidades de la Monarquía, y rogando se envíen poderes a fin de jurar como Príncipe al infante don Felipe.*

El rey.

Amados nuestros. Ahunque vuestro síndico pudiera excusar la consulta en cosa tan acostumbrada y necessaria como es otorgarnos el servicio, por la grande fidelidad que los cathalanes tenéis, y jurar como Príncipe nuestro muy caro y muy amado hijo, que sabemos lo deseáys quanto Nos mesmo, toda [.....] por vuestro contentamiento nos plaze y assí os rogamos y encargamos encaresidamente, que luego, en recibiendo ésta, la respondáys, y inbiéys los poderes necesarios para hazer la dicha jura, por manera que sin haver necessidad de más consulta ni otro intervalo lo hagáis, que no aguardamos otra cosa para nos partir de aquí, certificados que por la ocurrencia del tiempo y necessidad se offreçe de nuestra presencia para proveer en el remedio, por presto que sea no lo será tanto quanto conviene a vuestra autoridad y bien desse Prinzipado, y en lo hazer assí será lo que de vosotros confiamos y siempre acostumbráys, demás que lo recibiremos en muy asepto servicio. Data en Monsón, a uno de setiembre de MDXLII.

Yo el rey.

ACCB.—C.R. II, f. 33.

XV

Valladolid, 4 agosto 1543.

*CARTA DEL PRÍNCIPE DON FELIPE, anunciando la llegada del alguacil de Baeza, tesorero del arzobispo de Sevilla, con encargo de cobrar las dos cuartas partes de los frutos y rentas eclesiásticas, concedidas últimamente por el Pontífice Paulo III.*

El príncipe.

Venerables y amados míos. Sabed que considerado por nuestro

muy Santo padre Paulo terçio cómo el turco, cruel enemigo de la religión christiana, no contento de aver usurpado y ganado y puesto debaxo de sus señoríos a la cibdad de Belgrado, que hera la llave de Ungría, y la ynsula de Rodas, puerto de todo el mar oriental, y otras provincias de la Christiandad, y cassi toda Ungría y en ella la cibdad de Buda, que era gran defensión de Italia, y de los grandes danos, robos, muertes que a fecho los años passados y de cada día hace en los xristianos, agora nuevamente a aparejado grandes armadas por mar y por terra, la una enderesçada al reyno de Ungría y la otra a los reynos y señoríos del Emperador Rey, mi señor, y visto asimismo por Su Beatitud los grandes gastos Su Magestad a hecho y de cada día haze, así en la defensa del dicho turco y sus armadas como contra los moros de Africa, y el desseo y voluntad que siempre a tenido y tiene de defender la religión christiana y sus súbditos, poniendo para ello su propia persona, gastando sus rentas y todo lo que puede aver de serviçios y otras vías a costa de su hacienda, y que aquello no basta para resistir tan poderosos y ricos adversarios y enemigos, movida Su Santidad con santísimo zelo y por la obligación que tiene a remediar y socorrer a la Christiandad, a concedido a Su Magestad, para el dicho effecto, dos quartas partes de los frutos y rentas eclesiásticas de los reynos y señoríos de la corona de Castilla y de Aragón. La una deste presente año y la otra, del año venidero de quinientos y quarenta y quatro, y para la cobrança y execuçió dello nombra por juez executor al muy Reverendo arzobispo de Sevilla. El qual a discernido su processo para esa iglesia y diócesis y nombrado para lo rescebir al tesorero alguacil de Baeça, como más largamente lo veréis y entenderéis por el dicho processo. Y porque los gastos y aparejos que Su Magestad a de hazer para la defensa y espulsión del dicho turco no sufre delación, plazer y serviçio rescebiremos dese horden se pague y effectúe lo que el dicho arzobispo, como colletor y juez executor de las dichas dos quartas, os embía a mandar, sin dar lugar a que en ello aya escusa ni dilación, que en ello se terná Su Magestad de vos por muy servydo, y a mí me daréis en ello mucho contentamiento. De Valladolid, quatro de agosto de MDXLIII.

Yo el príncipe.

ACCB.—C. R. II, f. 41.

XVI

Valladolid, 22 agosto 1543.

*CARTA DEL PRÍNCIPE DON FELIPE, estimulando al Cabildo de la catedral barcelonesa para que prosiga ayudando en la fortificación y reparos de la capital catalana.*

El príncipe.

Reverendos in Christo y amados míos. Por cartas del illustre marqués de Aguilar, lugarteniente y capitán general desse Principado, havemos entendido la diligencia y cuydado con que os empleáys en la fortificación y reparos dessa ciudad, y lo mucho que en ello havéis trabajado y trabajáys, de que havemos holgado más que aquí os podríamos dezir, y aunque sea en vuestro proprio beneficio lo tenemos en lo que es razón, y os lo agradeçemos mucho, y os encargamos que lo continuéys con la voluntad que agora entendéys en ello hasta que se llegue al cabo, porque aunque se figure que la neçessidad no sea tan urgente y instante, por ser el armada de los enemigos yda sobre las cosas de la mar, son tan inciertas y los effectos y mudanças de las armadas tan breves y súbitas, que no conviene en ninguna manera estar con descuydo, sino con toda vigilancia y preparados y tan en orden, que los enemigos pierdan del todo el ánimo de emprender nada contra essa ciudad, y vosotros podáys estar con la seguridad y sosiego de ánimo que desseáys, y como quiera que de vuestro estáis bien inclinados a hazer esto, havemos querido todavía acordaroslo y encargaroslo, por lo que sabemos que Su Magestad holgará dello, y porque entendáis que a mí me hazéis muy accepto plazer y servicio, como os lo dirá el lugarteniente general a quien daréys fee y creença. Data en Valladolid a xxii de agosto de MDXLIII.

Yo el príncipe.

ACCB.—C. R. II, f. 38

XVII

Valladolid, 23 setiembre 1543.

*CARTA DEL PRÍNCIPE DON FELIPE, encargando se favorezca y ayude la publicación del jubileo e indulgencia plenaria concedidos por Paulo III para acudir a las necesidades de la guerra contra infieles.*

El príncipe.

Venerables y amados míos. Sabed que nuestro muy Santo Padre Paulo terçio, vistas las neçesidades que a Su Magestad se le an

ofrescido de la guerra contra ynfieles, y que conbiene se prodiga la defensa de la Xristiandad con el cuydado y diligencia que se requiere, speçialmente agora que, como sabéis, el turco con gran exército por tierra y Barvarroxa su capitán con su armada por mar, con otros de sus aliados, juntamente han venido contra los reynos y señoríos de Su Magestad, a conçedido un jubileo e yndulgençia plenaria para que le ganen y consigan todos los fieles xristianos abitantes en sus reynos y señoríos que se quisieren ganar y conseguir en el día que el muy reverendo arzobispo de Sevilla, comisario general de la santa cruzada y bulla de San Pedro nombrase, dando para ayuda a la dicha guerra y defensa contra ynfieles la cantidad que por él fuese tasada. Y el dicho arzobispo a nombrado y señalado el día y fiesta de Todos los Santos primero que viene deste presente año para que se gane y consiga en el dicho día y fiesta, desde las vísperas de su vigilia hasta puesto el sol del dicho día y fiesta, y porque demás de lo que toca al servicio de Dios Nuestro Señor, las neçesidades para el dicho proveymiento sean tan grandes y de qualidad que no pueden ser mayores, como es notorio, os rogamos y encargamos que vosotros en particular favorezcáis y ayudéis la publicaçión del dicho jubileo, sin dar lugar a que por ninguna causa aya en ello ympedimiento. Grand contentamiento requiremos en ello tengais el cuydado que sienpre avéys acostumbrado tener a las cosas del servicio de su Magestad. De Valladolid xxiiii de setiembre de m̄d̄xxxv̄ años.

Yo el príncipe.

ACCB.—C. R. II, f. 36.

### XVIII

Valladolid, 21 marzo 1555.

*CARTA DE LA PRINCESA DOÑA JUANA (1535-1573), para que el Cabildo salga a recibir la nueva bula concedida por Julio III — gracias e indulgençias de la iglesia de San Pedro de Roma — para ayudar a la resistencia contra los infieles.*

El rey y por Su Magestad la infanta Princesa.

Venerables y amados de Su Magestad. Sabed que considerando por nuestro muy Santo Padre Julio tercio las grandes armadas que los turcos y moros han hecho y hazen para hazer males y daños en los reynos de Sicilia y otras partes, y que han destruído y robado algunas villas y lugares y quemado los templos y llevado muchos media vernán ha hacer lo mismo en estos reynos, y que para la resistencia christianos en captiberlo, y se tiene por cierto que si no se retencia dello n obastan las rentas ni patrimonio real de Su Magestad,

ha concedido las gracias, yndulgencias y facultades de la fábrica de la Santa Iglesia de Sant Pedro de Roma a los fieles xristianos que dieren çierta limosna para ayuda a la resistencia de los dichos infieles y para alguna ayuda al hedeçio de la dicha iglesia de Sant Pedro, y ha nombrado por comissario general de la dicha bulla al reverendo in Xristo Padre, obispo de Lugo, del consejo de Su Magestad, para haga predicar y publicar en los reynos y señoríos de Su Magestad. Por ende, vos ruego y encargo, pues véis cuánto esto ymporta al serviçio de Dios Nuestro Señor y de Su Magestad y al bien universal de sus reynos y speçialmente, por el beneficio que se sigue a las ánimas de los fieles xristianos, salgái sa resçibir l adicha santa bulla con el acatamiento y veneraçión que se ha acostumbrado hazer en las cruzadas passadas, y quanto mejor pudiéredes hagáis cerca dello lo quel dicho obispo de Lugo os scribiere, que en ello Su Magestad resçevirá plazer y serviçio. De Valladolid, a XXI de marzo de MDLV años.

Yo la princesa.

ACCB.—C. R. II, f. 47.

## XIX

Valladolid, 18 abril 1556.

*CARTA DE LA PRINCESA DOÑA JUANA, comunicando el fallecimiento de la reina madre Juana la Loca.*

El rey y por Su Magestad la infanta Princesa.

Venerables y amados de Su Magestad. El viernes de la cruz pasado plugo a Nuéstro Señor llevar para sí a la reyna, mi señora, de que tengo el sentimiento que será razón, pero conformándome con su voluntad, le he dado y doy muchas gracias por haver fallecido con el conocimiento de una fee que se podía dessear. Havemos querido hazeroslo saber, como es justo, para que en esa iglesia y cabildo se haga la demostraçión que en semejante caso se acostumbra y deve hazer, y en ella roguéys todos a Dios Nuestro Señor por su alma, que allende que compliréis lo que soys obligados, serviréis mucho en ello a Su Magestad. Data en Valladolid, a XVIII de abril de MDLVI.

Yo la princesa.

ACCB.—C. R. II, f. 53.

## XX

Valladolid, 25 enero 1556.

*CARTA DE LA PRINCESA JUANA, pidiendo ayuda pecuniaria para la recuperación de Bugía, toma de Argel y defensa de Orán y Mazalquivir.*

El rey y por Su Magestad, la infanta Princesa.

Venerables y amados de Su Magestad. Ya sabéis cómo los turcos y moros enemigos de nuestra santa fe cathólica, trayendo por caudillo al rey de Argel, vinieron con gruesa armada y ejército de mar y tierra sobre Bugía, y la tomaron, catibaron gran número de xristianos de los que en ella estaban, y tomaron muchos despojos y la moneda y artillería, municiones y otras cosas que se abían enviado allí para paga y defensa de aquella plaça, y para llebar a la Goleta. Y asimismo, sabed cómo tengo abiso que, no contentos desso, tratan de venir sobre Orán y Maçarquevir, y teniendo estos infieles las plaças de Argel y de Bugía, y siendo el puerto della tan bueno, que pueden recoger allí gruesa armada, con esto y con el esfuerço que el gran turco y otros aliados les harían, cobrarían mucho ánimo para pasar adelante, y hazer en estos reinos, especialmente en los pueblos marítimos dellos, todo el mal y danno que pudiesen, y también harían mucho daynno y perjuizio en todo lo que toca a la nabe-gación, tracto y comerçio que estos reinos tienen por aquel mar. De manera que si no se atajasen su dannado propósito, pondrían las costas desde Cádiz hasta Cartajena y las del reino de Barcelona y Principado de Catalonia y las islas de Mallorca, Menorca, Iviça y Cerdeynna en gran estrecho y peligro, mayormente pudiéndose aprovechar de algunos sus secaçes e inteligentes que viben en estas partes. Por lo qual, con la ayuda de Nuestro Señor, Su Magestad está determinado de dar orden cómo se remedie el gran daynno que de aquí se spera, si con tiempo no se previene, por lo mucho que inporta al serbiçio de Dios Nuestro Señor y de Su Magestad, y a la defensa y scsiego destes reinos, y aún a la reputación dellos, para lo que adelante podría suçeder, y porque por estar la hazienda de Su Magestad tan neçesitada con los grandes gastos que a echo en las continuas guerras que a tenido sobre lo que toca a la religión y defensa de nuestra santa fe cathólica y defendimiento y conserbación de sus reinos y señoríos, y en las muchas jornadas que para estos efectos ha hecho con gruesos ejércitos por mar y por tierra, y en haber resistido dibersas vezes a las que el dicho turco ha enviado contra sus reinos, estados y aliados, no podrían enprender esta jornada ni hefec-tuarla con la brebedad que se requiere, sin que estos reinos prove-

yesen y ayudasen para lo que fuese menester para ello y en dilactarse algún día se abenturaría mucha más costa y pérdida de gente y aun dificultad del negocio, considerando todo lo susodicho, ha acordado Su Magestad de darles parte del estado en que se halla y de la determinación que tiene, confiando en su mucha cristiandad y acostumbrada lealtat, y en que tomarán esta causa por tan suya, como lo es, que todos se moberán a socorrerle para esta tan santa y neçsaria enpresa, con lo qual se a desperar en Dios, Nuestro Señor, se podrá conseguir la recuperación de Bugía y toma de Argel y defensa de Orán y Maçarquivir. Ruégoos y encárgeos que, teniendo respecto y consideración a todo lo que arriba escribo, y continuando lo que siempre habéis echo en serbicio de Su Magestad y de los reyes sus pregenitores, deis orden como en esta jornada, que es de la importancia y calidad que veis, sirba y socorra el Cabildo desa yglesia a Su Magestad para esta enpresa, con lo que buenamente pudiere como dél lo confía, que demás del mérito que ganaréis en ello, por ser de la qualidad que es, reçibirá Su Magestad mucho plazer y servicio, y yo muy gran contentamiento, y porque el [.....] ...] os hablará más largo cerca deste negocio, no digo más de remitirme a él, y que le deis fee y creencia a lo que os dixere sobre ello, y que con él menbiéis la resolución de lo que acordaredes hazer. Data en Valladolid, a xxv días de henero, anno MDLVI.

Yo la princesa.

ACCB.—C. R. VIII, f. 58 - 58 v.

## XXI

Valladolid, 5 abril 1557.

*CARTA DE LA PRINCESA DOÑA JUANA, anunciando la concepción, por el papa Paulo IV, de una bula, para la iglesia y hospital de Santiago, y para la lucha contra el turco.*

El rey y por Su Magestad la Ynfanta Princesa.

Venerables amados de Su Magestad. Sabed que el Papa Clemente séptimo, de felice recordación, y otros Sumos Pontífices pasados, teniendo respecto a la gran deboción que toda la religión xristiana tiene a la ynsigne y Santa Yglesia de Santiago de Galizia, patrón destes reinos d'Espanna, por sus bullas y brebas, a supplicación de los reyes nuestros progenitores, conçedieron para ayuda a la obra y reparo de la dicha Santa Yglesia y grandes gastos que se hazen en el Ospital Real de la dicha çibdad, en curar peregrinos y pobres que continuamente allí ocurien, y para defensa de la Xristiandad y de nuestra Santa fee católica, jubileos e otras muchas gracias, yndulgençias y facultades, así para difuntos como para bibos, lo qual a

confirmado de nuevo nuestro muy Sancto Padre Paulo quarto, que agora preside en la Santa Sede appostólica, por su bulla particular que sobre ello a dado, y lo que dello se oviere es para los reparos de la dicha Sancta Yglesia y Ospital de Santiago. E ansimismo, para defensión de nuestra Sancta fee cathólica, cuya distribución pertenesçe al muy reverendo in Xristo padre, cardenal don fray Jhoan de Toledo, arçobispo de la dicha Sancta Yglesia, al reverendo yn Xristo padre, obispo de Lugo, en su nombre, y como a la sustentación de la dicha yglesia y Ospital e a la defensa de nuestra sancta fee estos reinos sean tan obligados y Su Magestad, speçial protector y defensor principal de lo uno y de lo otro, y en esto se a de distribuir lo que así proçediere de la dicha bulla, porque aquélla se predique, como conbiene al serviçio de Dios y al bien e utilidad de lo susodicho, y nuestra sancta fee sea defendida de las grandes armadas quel turco al presente ynbia contra estos reinos de Su Magestad, vos rogamos y encargamos salgan a reçibir la dicha bulla con la solenidad y beneración o acatamiento que se requiere, y hasta aquí avéis acostumbrado, y quanto mejor pudiéredes y hagáis çerca dello lo quel dicho obispo de Lugo os scriviere, que en ello Şu Magestad reçibirá plazer y serviçio. Data en Valladolid, a cinco días del mes de abril de MDLVII.

Yo la princesa.

ACCB.—C. R. VIII, f. 59.

## XXII

Valladolid, 20 junio 1557.

*CARTA DE LA PRINCESA DOÑA JUANA, ordenando el cumplimiento de la real provisión referente al requisito del «pase regio» sobre las bulas, breves y despachos procedentes de Roma.*

El rey y por Su Magestad la Infanta Princesa.

Amados de su Magestad. Por la provisión que el lugarteniente general desse Principado y condados os notificará o embiará notificaros, en esse cabildo, entenderéis lo que se ha proveydo por Nos cerca de las bullas, breves y cualesquier despachos que de Roma vinieren, y el fin que esto retiene y las causas justas que a ello nos han movido, y assimesmo devéis tener entendido con cuánta justificación y templança y en neccessaria deffensa an procedido con Su Santidad su Magestad y el Sereníssimo rey mi hermano, y que sin haverse dado causa ni ocasión han sumido las cosas al estado en que stan, de que tenemos el sentimiento y pena que podéis bien juzgar. Ruégoos y encargóos que tengáis special cuydado de rogar a Dios por la paz de la Christiandad y bien de su Yglesia, y staréis muy advertidos que lo contenido en la dicha provisión se guarde, sin dar lugar en manera

alguna a otra cosa, como de vosotros se spera. Porque lo contrario sería en desservicio de Su Magestad, que no se podría dexar de essecutar, con effecto todo lo contenido en la dicha provisión. Data en Valladolid, a xx días de junio de MDLVII.

ACCB.—C. R. III, f. 60.

Yo la princesa.

### XXIII

Aranjuez, 8 enero 1562.

*CARTA DE FELIPE II, mandando se hagan oraciones, plegarias y procesiones para el feliz término del Concilio de Trento.*

El rey.

Amados nuestros. Ya auréis entendido cómo Su Santidad ha convocado Concilio en la ciudad de Trento, donde van y se juntan muchos prelados de la Christiandad y en special destos nuestros reynos d'España, para entender en lo que cumpliere al bien y aumento de nuestra ley xristiana, y porque assí para esta obra tan sancta y de que Dios Nuestro Señor ha de ser tan servido como para las demás cosas es menester su adjutorio divino, el qual no se podrá obtener si no con oraciones devotas, os dezimos, encargamos y mandamos que luego que recibiéredes esta carta, hagáis hazer oraciones, plegarias y procesiones en essa sancta yglesia, rogando a Dios Nuestro Señor por la unión de nuestra religión xristiana en la obediencia de la sancta Sede Apostólica e Yglesia Romana, y que a los buenos y cathólicos conserve y a los flacos esfuerce y a los que estuvieren descuidados en qualquier manera los restituya por su infinita bondad al verdadero conocimiento y gremio de la dicha Sancta Yglesia Romana, y que el dicho Concilio se comience y acabe y se provea en él lo que conviene al bien universal de la Xristiandad, y que aquello se obedezca y guarde en ella, y también encomendaréis a los predicadores que de los púlpitos dessa santa yglesia, persuadan al pueblo para que particularmente haga oración cada uno sobre ellos, y que los confesores hagan lo mesmo con los penitentes, agora que es buena conyuntura con la yndulgencia que Su Santidad ha embiado para el mismo effecto, y que después se continúe durante el Concilio a los tiempos que viéredes que sera más a propósito, que en ello nos serviréis mucho. Data en Aranjuez, a VIII de enero, año de MDLXII.

ACCB.—C. R. II, f. 66.

Yo el rey.

## XXIV

Madrid, 30 octubre 1571.

*CARTA DE FELIPE II, comunicando la concesión, por Pío V, de una bula de Cruzada para luchar contra el turco.*

El rey.

Venerables y amados nuestros. Saved que nuestro muy Sancto Padre Pío Quinto, viendo la Iglesia y República Xristiana tan ynfectada y aflixida de ynfieles, espeçialmente del turco, común enemigo de la Xristiandad, y estar nuestro patrimonio tan exhausto y disminuído con los grandes gastos que cada día por tantas partes se nos han ofreçido y ofrecen, quiriéndonos socorrer para todo ello con el thesoro de la Yglesia, nos ha concedido bulla de Cruzada con muy grandes gracias, yndulgencias y facultades a los que en persona fueren o embiaren a esta guerra contra los dichos ynfieles y en defensa de nuestra sancta fee cathólica, o ayudaren para ella con la cantidad tassada, y a nombrado por comisario general al Reverendo in Cristo Padre obispo de Cuenca, del nuestro Consejo de Estado y nuestro confesor, para que la aga predicar y publicar en nuestros Reynos y señoríos, por ende os rogamos y encargamos que, pues entendéis cuánto esto ymporta al servicio de Dios N. S. y al bien unibersal de toda Christiandad, y espeçialmente destos nuestros Reynos, por el beneficio que se sigue a los fieles xristianos que tienen necesidad de tomar la dicha bulla de Cruzada, la salgáis a resçibir con toda solepnidad, veneraçión y acatamiento, según se ha acostumbrado en otras cruzadas, y quanto mejor pudiéredes, y deis a los thesoreros y ministros de la dicha Cruzada todo favor para que puedan exercer sus cargos libremente, y aréis cerca dello lo quel dicho obispo de Cuenca os escribiere, que en ello recibiré plazer y servicio. Data en Madrid, a xxx de octubre, de MDLXXI anos.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 78.

## XXV

El Pardo, 15 noviembre 1571.

*CARTA DE FELIPE II, dirigida al obispo de Barcelona, en los mismos términos que la anterior.*

El rey.

Reverendo en Christo Padre Obispo del nuestro Consejo. Ya devéis tener entendido el estado en que está la Sereníssima Reyna, mi

muy chara y muy amada muger, y porque el término de su alumbramiento se açerca, y para que sea tal y tan bueno como confiamos en Nuestro Señor, ha de ser lo principal supplicárselo con mucha instancia, os encargamos y rogamos que desde luego proveáis y deis orden que cada día, en essa yglesia y en las demás de vuestra diócesis, se hagan las procesiones, oraciones y plegarias particulares que os pareciere, hasta que Su Divina Magestad la aya alumbrado con bien, y dado entera salud, que en ello nos haréis mucho plazaer y servicio. Data en el Pardo a xv de noviembre de MDLXXI.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 84.

## XXVI

El Pardo, 15 noviembre 1571.

*CARTA DE FELIPE II, rogando se suplique a Dios tuviera a bien llevar por buen camino el embarazo de la reina.*

El rey.

Amados nuestros. Ya devéis tener entendido el stado en que está la Serenísima Reyna, nuestra muy cara y muy amada muger, y porque el camino de su alumbramiento se açerca, y porque sea tal y tan bueno como confiamos en Nuestro Señor, ha de ser lo principal supplicárselo con mucha instancia, os encargamos y rogamos que desde luego proveáis y déis orden que cada día, en essa yglesia, se hagan las procesiones, oraciones y plegarias particulares que os pareciere, hasta que su Divina Magestad la aya alumbrado con bien, y dado entera salud, que de ello nos haréis mucho plazer y servicio. Data en el Pardo a xv de noviembre de MDLXXI.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 81.

## XXVII

San Lorenzo el Real, 18 noviembre 1571.

*CARTA DE FELIPE II, en la que se ordenan oraciones y sacrificios en acción de gracias por la victoria de Lepanto y por las ánimas de los muertos en la batalla.*

El rey.

Amados nuestros. Ya avréis entendido la victoria que N. S. ha sido servido de darnos contra la armada del turco, lo qual se ha certificado por cartas del Ilustrísimo don Joan de Austria, mi hermano,

que ha sido cosa de grande importancia para la quietud y sosiego de toda la Christiandad, porque se deven dar y damos muchas gracias a Su Magestad Eterna, de cuya divina mano y voluntad todo procede, y assí os encargamos deis orden cómo en essa Santa Iglesia, en las oraciones y sacrificios que se hazen, se le den por la merced que en esto y en todo continuamente nos haze, supplicando a su divina Magestad lleve adelnate estos buenos successos, para su santo servicio y conservación y augmento de nuestra santa fee cathólica, y asimismo ordenaréis que se hagan oraciones por las ánimas de los que huvieren muerto y murieren en ellos, que en ello nos haréis plazer y servicio. Data en Sant Lorenço el Real, a xviii de noviembre de MDLXXI

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 79.

## XXVIII

Madrid, 4 diciembre 1571.

*CARTA DE FELIPE II, agradeciendo las oraciones que, sin duda por su parte, habían contribuido al feliz parto de la reina, y rogando se repitan para que se conserve la salud así de la reina como del Príncipe.*

El rey.

Amados nuestros. Ya tenéis entendido, o por ésta entenderéis, cómo plugo Nuestro Señor de alumbrar esta noche passada, entre las dos y las tres, a la Serenísima Reyna, mi muy chara y muy amada muger, de hijo, porque le he dado y doy infinitas gracias y quedo con el contentamiento que es razón, y assimismo de que ella y el Príncipe quedan buenos, y pues las oraciones y plegarias que avéis hecho hacer en essa yglesia, en esta ocasión, tengo por cierto que han sido mucha causa de tan buen successo, os encargamos proveáis que de nuebo se den gracias a Su Magestad Eterna, por la merced que a todos nos ha hecho en esto, supplicándole tenga por bien de dar entera salud a nuestra Serenísima Reyna y al Príncipe, que en ello nos haréis mucho plazer y servicio. Data en Madrid a iiii de deziembre, MDLXXI.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 82 .

XXIX

Aranjuez, 25 abril 1572.

*CARTA DE FELIPE II, notificando la grave enfermedad de que adolecía el Pontífice (Pío V). Ruega se hagan oraciones y plegarias para que recobre la salud perdida.*

El rey.

Amados nuestros. Por cartas de don Juan de Cúñiga, nuestro embaxador en Roma, avemos entendido que nuestro muy sancto Padre estava con una grave y peligrosa enfermedad, de que yo quedo con el cuydado que es razón, y siendo su vida y salud de tanta importancia como es para el bien universal de la Christiandad, os avemos querido avisar dello y rogaros y encargaros que luego proveáis y deis orden que en esa yglesia se hagan processiones, oraciones y plegarias, supplicando a Nuestro Señor tenga por bien de darle salud, y que éstas se continúen hasta saber en qué pára su enfermedad, que de más de ser tan justo que se haga esta diligencia por Su Santidad, por lo mucho que yo lo desseo, me terné de vosotros en ello por servido. Data en Aranjucz a xxv de abril, MDLXXII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 85.

XXX

Zaragoza, 30 marzo 1585.

*CARTA DE FELIPE II, anunciando la convocación de Cortes generales en Monzón para el 20 de mayo. Señala la conveniencia de enviar procuradores de la catedral para intervenir en las citadas Cortes.*

Philippus Dei gratia rex Castellae, Aragonum, Legionis, utriusque Siciliae, Hierusalem, Portugalliae, Ungariae, Dalmatiae, Croatiae, Navarrae, Granatae, Toleti, Valentiae, Galletiae, Maioricarum, Hispalis, Sardinae, Cordubae, Corsicae, Murtiae, Giennis, Algarbis, Algezirae, Gibraltaris, Insularum, Canariae, nec non Indiarum Orientalium et Occidentalium insularum, ac terra firma maris Oceani, Archidux Austriae, dux Burgundiae, Brabantis, Mediolani, Athenarum et Neopatria, Comes Habsburgii, Flandriae, Tirolis, Barcinonae, Rossilionis et Ceritaniae, Marchio Oristani et comes Goceani. Dilectis nostris Capitulo et canonicis Ecclesiae Barcinonensis: Salutem et dilectionem. Cum Nos, pro divino cultu, pro servitio nostro, honore qui tuitione et conservatione nostri Regii Diadematis hac beneficio et tranquillo statu Reg-

norum nostrorum Aragonum, Valentiae et Principatus Cathaloniae, Comitatumque Rossilionis et Ceritaniae, ac bona justitiae administratione omnibus illorum incolis et habitatoribus, Curias generales statuerimus celebrare, ad quam quidem celebrationem villam nostram Montissoni tanquam magis comodam et opportunam elegimus, eandemque villam et vigessimum diem mensis maii proxime venturi, cum dierum sequentium continuatione huiusmodi serie assignamus. Ideo vos rogamus et monemus attente nostra regia auctoritate, quod constituatis ex vobis economum vel procuratorem vestrum, plena potestate suffulctum, qui vice et nomine vestris, loco et die prestatutis celebrationi huiusmodi Curiarum intersit. Nos enim ibidem personaliter eximus eodem die, Altissimo concedente. Data in civitate Cesarau-guste, die trigesimo, mensis martii, anno a Nativitate Domini millesimo quingentesimo octuagesimo quinto.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 93.

### XXXI

San Lorenzo, 12 octubre 1588.

*CARTA DE FELIPE II, en la que, con sin par estoicismo, atribuye a las oraciones y plegarias hechas, el haber podido salvar parte de la Armada (Invencible) deshecha por la tempestad.*

El rey.

Venerable y amados nuestros. Los sucesos de la mar son tan varios como se sabe, y ha mostrado el que ha tenido la armada que, como havéis entendido, ha llegado el Duque de Medina Sidonia con parte de navíos della al puerto de Santander, y otros han aportado a otras partes de la costa de Visvaya, y algunos algo maltratados de la larga y trabajosa navegación que han tenido, y porque de todo lo que Dios es servido haser se le deven gracias, yo se las he dado desto por la misericordia que ha usado con todos, pues, según los tiempos contrarios y peligro en qué se vió la armada de un temporal rezió y deshecho que le dió, se podía, con razón, temer peor successo, y el que ha tenido atribuyo a las oraciones y plegarias que con tanta devoción y continuación se han hecho, y porque están o puede ya dejar de sentirse, assí por el gasto de las yglesias como por el trabajo de los que asisten en ellas, he querido dessiros por esto que de lo que se ha hecho hasta aquí me tengo por servido, y que podrán cessar por agora las dichas plegarias y oraciones públicas, ordenando que, por remate dellas, se diga en vuestra yglesia una misa solene de gracias y que para lo de adelante, todos los ecclesiásticos y otras personas devotas que os pareciere las continúen en sus sacrificios y

oraciones particulares y secretas, encomendando a Nuestro Señor, de veras, todas mis actuaciones, para que Su Divina Magestad las enderece y encamine, a lo que fuere más servicio suyo, exaltación de su Yglesia, bien y conservación de la Christiandad, que esto es lo que pretendo. Data en Sanct Lorenzo, a XII de octubre de MDLXXXVIII.  
Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 100.

### XXXII

San Lorenzo el Real, 19 junio 1589.

*CARTA DE FELIPE II, recomendando procesiones y oraciones, así públicas como particulares y secretas, al objeto de impetrar de Su Divina Majestad exaltara la Iglesia y abatiera la osadía de los herejes.*

El rey.

Venerables y amados nuestros. Considerando los trabajos públicos en que la Christiandad se halla, y el atrevimiento de los herejes, que con tanta sobervia y malicia toman las armas contra ella, y que esto lo suele Dios permitir por nuestros pecados y lo mucho que importa para applacarle procurar por nuestra parte las enmiendas dellos, como creo yo bien que vos, por la nuestra, lo haréis, atendiendo dello con el cuydado y vigilancia a que la causa pública y vuestro officio particularmente os obliga, con que podremos esperar de su infinita misericordia que se apiadará de su pueblo christiano, y templando su justa indignación los confundirá, aunque lo que en esto os toca se encomienda tanto de suyo, y vos lo tenéys tan a cargo, os lo he querido yo encomendar y encargar mucho, como lo hago, por serlo el cuydado que me da y deve dar a todos, lo que se offresce, y si bien por yr creciendo la necesidad de las plegarias y oraciones se huvieran de continuar éstas aún con más demostración que hasta qui, viendo el gasto grande de las yglesias y el travajo de los que asisten en ellas, he querido desiros en ésta que lo que se ha hecho por lo passado me he tenido por muy servido y que podrán cessar por agora las dichas oraciones y plegarias públicas con que hagáis que en essa yglesia y las demás de vuestro partido en que se pudiere, cómodamente, se diga los jueves de cada semana missa del Santíssimo Sacramento, y que ande con él una processión dentro de la misma yglesia, y que todos los eclesiásticos y otras personas devotas que os paresciére continúen las dichas plegarias en sus sacrificios y oraciones particulares, y encamine a lo que fuere más servicio suyo, exaltación de su Yglesia bien y conservación de la Christiandad, que es lo que

yo pretendo y en que me terné de vos por muy servido. Data en San Lorenzo el Real a XIX de junio de MDLXXXIX.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 104.

### XXXIII

Madrid, 8 diciembre 1590.

*CARTA DE FELIPE II, ordenando públicas demostraciones de fe católica para lograr una pronta elección de Pontífice (a la muerte de Urbano VII).*

El rey.

Venerables y amados nuestros. Aunque estoy bien cierto que tocando tanto a vuestra dignidad el hazer las plegarias y oraciones secretas que se deven por la buena elección de Sumo Pontífice, avréis tenido dello el cuydado que es razón, todavía, viendo lo que se dilata aquélla, y lo mucho que importa la brevedad, y que sea de persona qual convenga para el buen gobierno de la Universal Iglesia, conservación y aumento della, me ha parecido que es necessario hazer sobrello públicas demostraciones, supplicándolo a Su Divina Magestad, y assí os encargo mucho deis orden que en essa Cathedral se haga una processión solemne que salga della a otra iglesia, y después de hecha ésta se haga cada semana otra dentro del ámbito del claustro de la mesma Cathedral, y que demás desto, cada día, al cabo de una de las horas canónicas que os pareciere, se salga del coro a alguna ymagen de Nuestra Señora o Cuerpo Sancto, con rogativas para el mesmo effecto, y esto ordenaréis se continúe con mucha devosión, hasta que aya aviso de la nueva eletión, que demás de que en esto cumpliréis con vuestra obligación, recibiré en ello muy accepto servicio. Data en Madrid, a VIII de diciembre, MDLXXXIX.

Yo el rey.

ACOB.—C. R. II, f. 103.

### XXXIV

Madrid, 7 setiembre 1600.

*CARTA DE FELIPE III al Duque de Sesa, encomendándole alcance del Papa reduzca, a medida que vayan vacando, las canonjías de la catedral de Barcelona (de cuarenta a veinticinco), por la pobreza del valor de cada una de ellas (menos de dos mil reales al año).*

Ilustre Duque primo, del nuestro Consejo y nuestro embajador. Por parte de los canónigos y cavildos de la yglesia de Barcelona me

ha sido hecha relación que es tan grande la tenuidad y pobreza de los canonicatos y prebendas de dicha yglesia, que no passa el valor de cada uno de ellos de dos mil reales al año, aunque sea con las distribuciones, assí diurnas como nocturnas, siendo la obligación de los gastos que se les ofrecen grande, por ser aquella ciudad, como cabeza de aquel Principado, de muchos vezinos, y residir en ella mi lugarteniente y capitán general, doctores de la Real Audiencia y demás tribunales que en ella ay, y acudir la mayor parte de los naturales de dicho Principado a diversos negocios, y los estranjeros para sus embarcaciones a essas partes, lo que es causa que los bastimentos sean caros ordinariamente, y que en ninguna manera se puedan sustentar con el decoro, decencia y autoridad que se requiere, sino con la estrechez y miseria que al presente padecen. Y para que en lo por venir se pueda remediar en parte dicha necessidad, aviendo acudido al obispo de aquella yglesia para que en conformidad de la facultad que por el Sacro Concilio de Trento le está concedida reduxese, como fueren vacando, el número excessivo de cuarenta canonicatos, que al presente ay, a veynte y cinco, con el que en ella tencmos. Supplicándome que como cosa tan conveniente y necessaria, fuesse servido interponer mis partes con Su Santidad, y demás desto, attento que con dicha suppression no se satisfaze a la necesidad de dichos canónigos, tenga por bien se una a la mensa capitular de dicha yglesia el priorato, canonicatos y otros beneficios que ay en la yglesia de Santa Ana de dicha ciudad, que eran antes de los canónigos reglares de Sant Agustín, y agora son seculares, por no vivir con el recogimiento que devieran, applicando la casa y yglesia con alguna parte de las ventas para el Seminario que el obispo de aquella ciudad nuevamente ha erigido, por ser la casa muy ~~cómoda~~ y a ~~propósito~~ ~~para~~ ello; y porque por las causas que se presentan, que son de gran consideración y devoción particular que tengo a aquella yglesia, por lo bien que en ella se acude al servicio de Nuestro Señor y desseo que en mí ay de favorecer las cosas que le tocan, e olgase que consigan todo lo que pretenden, os encargo mucho que en virtud de la carta que con ésta va para su Santidad, en vuestra creencia, le habléis y supliquéis de mi parte, con todo el encarecimiento que fuere menester que, movido de las causas y consideraciones susodichas, tenga por bien de venir en ello, como confiamos lo hará, especialmente tratándolo vos con el cuydado y calor que acostubráis las cosas de nuestro servicio, y si conviniere hablar sobrello a algunos cardenales o otras personas de mi parte, lo haréis, que en ello le recibiré de vos muy accepto. Data en Madrid, a VII setiembre MDC.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 103.

(A continuación, la carta al Papa en la que, con toda reverencia, le expone el asunto encomendado antes al duque de Sesa.)

## XXXV

Madrid, 15 septiembre 1600.

*CARTA DE FELIPE III, ordenando salga el Cabildo a recibir la bula de Santa Cruzada, concedida últimamente por el Pontífice Clemente VIII.*

El rey.

Amados nuestros. Vien savéis y os es notorio que la Beatitud de Gregorio décimo quarto, de felice recordación, como tan celoso del bien de la Xristiandad, teniendo consideración a los continuos gastos y necesidades de los reyes mis antecessores, en sus tiempos, tenían en la deffensa general della contra los turcos y otros enemigos que la querían ofender, y para que mejor pudiesse acudir a la dicha defenssa, como Pastor Universal, le prorrogó, y de nuebo concedió la bulla de la Santa Cruzada para que se predicasse y publicasse en los reynos y sennoríos e yslas a ellos adjacentes, y nuestro muy Santo Padre Clemente octavo, que oy presside en la Sancta Iglessia de Roma, biendo las mismas caussas y necesidades en los tiempos presentes y mis rentas tan flacas y consumidas, la mandó publicar y predicar en estos mis reynos e yslas el año que tiene de mill y seis-cientos y uno. Por ende, os encargo y mando salgáis a reçebirla con el acatamiento, solenidad y veneración que havéis acostumbrado en otras cruzadas, y quanto mejor pudiéredes y deys a los thessoreros, administradores y a los otros oficiales y ministros, que en ello entendieren, todo el favor y ayuda para que libremente puedan exercer sus cargos, como siempre lo haveys hecho y veis que conbiene, y hagáis cerca dello lo que el dicho comissario general os escribe, que en ello plazer y servicio recibirés. Data en Madrid, a quinze de setiembre de mill y seisçientos annos.

Yo el rey.

(Gassol, protonotario)

ACCB.—C. R. VIII, f. 63.

## XXXVI

Valladolid, 9 abril 1605.

*CARTA DEL REY DON FELIPE III, comunicando el nacimiento de su heredero, el futuro Felipe IV.*

El rey.

Venerables y amados nuestros: Ayer viernes, a ocho del presente, entre las nueve y las diez de la noche, fué Dios servido alumbrar de

un hijo varón a la Sereníssima reyna, mi muy cara y muy amada muger, que por aver sido en día que se hizo la Redempción del género humano nos ha doblado el contentamiento, pues nos podemos prometer de su divina bondad que ha de ser para muy gran servicio suyo, y como de merced tan sennalada y necessaria para el bien universal de nuestros reynos y sennorios, le he dado y doy infinitas gracias, y sabiendo que dello os ha de caber tanta parte de contentamiento, os lo he querido avisar con ésta para que lo tengáis entendido, con encargaros que en essa iglesia se den gracias a su Divina Magestad por la merced que a todos nos ha hecho en esto, supplicándole tenga por bien de conservar a la reyna y al príncipe en entera salud, como más viere convenir a su santo servicio, que en ello le receviré de vosotros. Data en Valladolid, a nueve de abril mdcv.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 7.

### XXXVII

Madrid, 2 abril 1612.

*CARTA DE FELIPE III, ordenando no se otorguen coadjutorías ni se aprueben, para las dignidades eclesiásticas, a personas que no demuestren poseer las letras y virtudes exigidas por el Concilio de Trento.*

El rey.

Venerables y amados nuestros. Tengo entendido el daño universal que causa a mis reynos de la Corona de Aragón, y particularmente en essos mis Principado y Condados, que se den coadjutorías para las dignidades y otras prebendas eclesiásticas, entre las yglesias dellos, y que por este camino se pueblan todas de gente de pocas letras y de menos conocida virtud, que assí conviene al servicio de Dios, al bien de las mismas yglesias, y buen exemplo de todos escusarlas. Os encargo mucho que, pues tendréis bien consideradas estas raçones y visto por la experiencia lo que importa no consentirlas, estéis advertidos de no permitir que se den en essa yglesia coadjutorías algunas ni aprobar las personas para ellas que no tengan las partes de letras, virtud, buen exemplo y todas las demás que conforme al Santo Concilio deven de tener para ser aprovados y admitidos, porque mi voluntad es que de otra manera no se haga ni permita, y me avisaréis del recibo desta, y de cómo lo avréis assí proveydo y ordenado, que amás de que cumpliréis con lo que es tan propio de vuestra obligacion, recibiré en ello muy accepto servicio. Data en Madrid, a dos de abril mdcxii.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 14.

## XXXVIII

Madrid, 18 abril 1612.

*CARTA DE FELIPE III, prohibiendo a los eclesiásticos llevar pedreñales, «arma tan proditoria» como inútil para la guerra.*

El rey.

Venerables y amados míos. Por la experiencia se vee de muchos años a esta parte que la causa principal de tantas inquietudes, daños, homicidios, sacrilegios y offensas de Dios que se han hecho y hazen en essa Provincia, es por el uso de los pedreñales, arma tan proditoria e inútil para la guerra, como es notorio, y deseando, como es razón, acudir al remedio, y para que de aquí adelante se biva con paz y seguridad en essos mis Principado y Condados, aviéndolo muy bien considerado, y con acuerdo de mi supremo Consejo de Aragón, he mandado hazer una pragmática que se publique en ellos y se observe y guarde inviolablemente la prohibición de todo género de pedreñales, cortos y largos, y sacarlos dessos dichos mis Principado y Condados, y que la execución de las penas se haga irremisiblemente, con todas las transgresiones, sin excepción de personas. Seré muy servido, y os encargo mucho que como cosa tan del servicio de Dios y mío, proveéys y deis orden en toda essa yglesia y las demás de vuestra jurisdicción, a todos los eclesiásticos, que no los tengan ni traigan ni lo permitan a sus criados ni personas de su casa y que gozan de la inmunidad de la yglesia, y la dicha pragmática observen y guarden inviolablemente en todo y por todo, que a más de que por el estado que professan están obligados a hazerlo y dar buen exemplo, recibiré en ello muy accepto plazer y servicio. Data en Madrid, a xviii de abril, mdcxii.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. iii, f. 15.

## XXXIX

Aranjuez, 27 mayo 1612.

*CARTA DE FELIPE III, en la que, a raíz de denuncia formulada por los Consellers de Barcelona, resuelve ordenar se prohíba a religiosos y religiosas de la ciudad se ocupen en granjerías y negociaciones temporales en vez de dedicar la atención a la vida espiritual.*

El rey.

Venerables y amados nuestros. Los consellers dessa ciudad de Barcelona me han escrito por su carta de 28 de abril próximo pasado,

representándome de nuevo lo mismo que ya en otra de postrero de agosto del anno mil seiscientos y diez me scrivieron sobre los desórdenes que hazen los religiosos y religiosas de los monasterios della en tratar y contratar, amassando y vendiendo en ellos pan cocido, y que los dannos que desto resultan a la ciudad son muy grandes, y van en aumento cada día, con la confirmación y libertad en que prossiguen esta grangería y negociación tan indecente y impropia de lo que professan, como se dexa considerar hasta labrar en sus mismos monasterios hornos públicos para arrendar a seglares, y que vosotros favorecéis y ayudáis esta causa sin reparar en la indecencia grande que es y mal exemplo que los religiosos y religiosas, que sólo tienen por officio el servir a Dios, se ocupen en cosas tan ajenas de su profesión, dannosas y escandalosas a la república, supplicándome fuesse servido mandar proveer sobrello de remedio competente, de que me ha parecido advertiros, con encargaros mucho que, considerando, como es justo lo sobredicho, desistáis de ayudar a que prossigan contratación tan injusta y impropia suya, como dannosa a la ciudad, sino que la dexen y traten sólo de lo que es su profesión, como deven y están obligados, que amás de que con ello cumplirán sus obligaciones y no se divertirán en ocupaciones temporales propias de seglares, podrán así con más quietud de ánimo acudir a las spirituales, que es lo que les importa. Seré en ello de vosotros muy servido. Data en Aranzuez, a xxvii de mayo MDCXII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 15.

#### XL

Madrid, 18 julio 1612.

*CARTA DE FELIPE III, agradeciendo el celo demostrado por el obispo de Barcelona al poner, en las reales manos de S. M., la resolución del pleito reclamado por la Inquisición, contra Miguel Frigola, que había abofeteado a un clérigo.*

Reverendo in Christo Padre y amado consejero nuestro  
el obispo de Barcelona.

El rey.

Reverendo en Christo Padre Obispo, del nuestro Consejo. Recebí vuestra carta de veynte de abril próximo passado, que me la dió el licenciado Antonio Massanés, sobre la competencia de los inquisidores desse Principado, porque estando uno de vuestros officiales en su Tribunal, juzgando y despachando causas, Miguel Friguola, su familiar, dió dos bofetones a Pedro Spelt, clérigo de quatro menores y

beneficiado vestido en hábito de clérigo, por lo qual hizistes poner en la cárcel al dicho Frigola, por el delito y descomedimiento, y aunque dichos inquisidores os imbiaron a pedir el processo y al presso, no os pareció entregarle, sino poner esta causa en mis Reales manos. Vista dicha carta y los papeles que con ella venían, mandé que se juntassen deste mi Consejo Supremo de Aragón, los regentes don Montserrat de Guardiola y don Philipe Tallada, y del de la Sancta Inquisición don Alonso, marqués de Prado, clecto obispo de Tortosa, y don Juan Çapata, y aviendo conferido los quatro sobre este negocio, visto los papeles de ambas partes y lo que por cada una dellas avía que dezir y allegar con acuerdo de todos, he mandado cometerhos, como por la presente se os comete, el conocimiento deste negocio, confiado que administraréys en el entero cumplimiento de justicia, como os lo encargo, y a dichos inquisidores se les escribe por el Supremo Consejo de la Inquisición, advirtiéndoles dello para que lo tengan entendido, y no os impidan por ningún respecto ni causa el dicho conocimiento, como en causa que no les toca, y me avisaréys de lo que en éste se huviere hecho, agradeciendooos mucho el buen zelo y cuydado con que attendéys a cumplir con vuestras obligaciones y a mi servicio, quedando bien çierto que en quanto os tocare, haréys lo mismo. Data en Madrid, a 18 de julio 1612.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 21.

## XLI

Madrid, 28 diciembre 1615.

*CARTA DE FELIPE III, informando sobre la celebración de los matrimonios de sus hijos Príncipe don Felipe y la Infanta doña Ana. Ruega se den gracias a Dios por ello.*

El rey.

Venerables y amados míos. Los casamientos que estaban tratados de los serenísimos Príncipe don Felipe y doña Ana Infanta, reyna christianíssima de Francia, mis muy caros y muy amados hijos, se han efectuado, de que ha parecido avisaros para que se den en essa yglesia las devidas gracias a Dios por ello, siendo cosa tan de su servicio y de que se esperen los buenos effectos que se dexan considerar. Encárgaoos que en lo que os tocare, deys orden que assí se haga, que en ello le recibiré de vosotros muy accepto. Data en Madrid, a xxviii de deziembre, mdcxv.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 23.

XLII

Madrid, 27 junio 1617.

*CARTA DE FELIPE III, en la que recomienda al Cabildo catedralicio se dirija al Papa, como su real ánimo ha hecho ya, para lograr la definición del Misterio de la Purísima Concepción.*

El rey.

Venerables y amados nuestros. Deseando con particulares veras que su Santidad declare el soberano misterio de la Purísima Concepción de nuestra Señora, y cómo en ella fué preservada de mancha de pecado original, que es la pía opinión que a imitación de los serenísimos reyes mis predecesores en essa Corona, yo tanto he imbiado para su solicitud, a Roma, al Maestro fray Plácido de Tossantos, de la orden de Sant Benito, de la congregación de Espanna, mi predicador, con cartas para su Santidad y mi embajador, significando quán deseado es en todos mis reynos verlo definido, y el consuelo universal que ha de causar, y aunque las vivas razones que concurren para ello han de mover el ánimo de su Santidad a hazerlo, será muy importante para conseguirlo que entienda lo mismo por otras vías, y assí os encargo mucho que por vuestra parte representéis a su Santidad la devoción y afecto grande que vosotros y vuestros súbditos tenéis de verlo determinado por de fee, para que la aclamación de todos obligue a su Beatitud a apresurar el passo, de manera que, con la brevedad possible, veamos logrado este contentamiento, pues para mí y toda la Xhristiandad ha de ser de los mayores que en nuestros tiempos se pueden dessear. Data en Madrid, a xxvii de junio, mdcxvii.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 26.

XLIII

Madrid, 3 abril 1621.

*CARTA DE FELIPE IV, comunicando el fallecimiento de su padre, Felipe III, rogando se pida a Nuestro Señor el descanso eterno del finado y guía segura por su parte en el gobierno de la Nación.*

El rey.

Venerables y amados nuestros. Miércoles, a xxxi del passado, fué Dios servido llevarse para sí al rey mi señor y padre, que aya gloria, habiendo reçibido los sacramentos de la Iglesia con su acostumbrada devoción, y ha sido su fin tan cathólico y exemplar como su vida, y mi sentimiento, como la pérdida de tal padre y señor que las obliga-

ciones naturales de hijo las acrecenta con muchos beneficios, y no se las tiene menores esos mis Principado y Condados, pues tantos años los gobernó y conservó en religión, paz y justicia, con aumento general y particular dellos. Doy os cuenta deste successo para que en essa iglesia se pida a Nuestro Señor, con la efficacia y demostración pública que se deve, su descanso eterno, y que endereçe mis acciones a su santo servicio, y al bien universal de mis vassallos, como su Divina Magestad sabe que lo desseo y he de procurar con todas mis fuerças, y lo espero conseguir con su ayuda y favor, que de todo lo que os tocare tendré siempre la cuenta que es razón y merecéis. Data en Madrid, a **III** de abril, **MDCXXXI**.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. **III**, f. 29.

#### XLIV

Madrid, 29 setiembre 1622.

*CARTA DE FELIPE IV, en la que, agradeciendo a Dios las victorias que consiguen sus reales armas, manda al Cabildo catedralicio se hagan oraciones para obtener el perdón de los pecados y encaminar sus acciones a la mayor exaltación de la fe católica.*

El rey.

Venerables y amados nuestros. Los successos y negocios grandes que cada día se ofrecen en mis Reinos y a todos obligan más a acudir a Dios de ordinario, supplicándole use de su infinita misericordia y ayude y encamine todas mis acciones a mayor gloria suya y exaltación de su santa fe cathólica, en que principalmente desseo se empleen mis armas y todas mis fuerças, y que las victorias que Nuestro Señor ha sido servido de darme y me da cada día sean también para maior gloria suya, y para que en esse Principado y condados, como se haze en estos Reinos de Castilla, se den gracias a su Divina Magestad por los buenos successos pasados, embió al obispo de Barcelona, mi lugarteniente general, la orden necessaria, y assí en lo que os tocare acudiréis a esto, ordenando se hagan oraciones por lo mismo en essa iglesia, y que en primer lugar se suplique a Dios Nuestro Señor se duela y perdone nuestros pecados y offensas y encamine mis armas, mi intención y mis deseos en quanto se enderezaren al fin que tengo dicho, de que quedaré muy servido. Data en Madrid, a **XXVIII** de setiembre, **MDCXXII**.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. **III**, f. 40.

XLV

Madrid, 26 junio 1623.

*CARTA DE FELIPE IV, dando cuenta de la llegada, a la corte española, del Príncipe de Gales (futuro Carlos I de Inglaterra). Ordena se encomienden al favor divino los negocios de Estado que con este motivo se habrán de tratar.*

El rey.

Venerables y amados nuestros. El Serenísimo Príncipe de Gales, hijo único varón del rey de la Gran Bretaña, ha venido a esta corte con deseo de estrechar amistad conmigo y con esta corona, de que os he querido avisar para que lo tengáis entendido, y que encomendéis y hagáis encomendar a Nuestro Señor los negocios que con ocasión de esta venida se tratasen para que se sirva de encaminarlos como más convenga a su servicio y de su Iglesia. Data en Madrid, a xxvi de junio MDCXXIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 30.

XLVI

Madrid, 9 agosto 1623.

*CARTA DE FELIPE IV, prohibiendo al Cabildo de la Catedral barcelonesa celebre Sínodo Provincial — como era propósito de aquél — sin mediar la elección de Pontífice (acababa de morir Gregorio XV) y aviso al lugarteniente y capitán general del Principado.*

El rey.

Venerables y amados míos. Aunque entendí que tratávades de congregar y tener Sínodo Provincial para los 16 deste, pude dudar del hecho dello, por no tener aviso de mi Lugarteniente y Capitán General en ese Principado, de que le huviéssedes dado cuenta de vuestro intento, como se ha acostumbrado en semejantes ocasiones, para desponer lo tocante a la confirmación de las gracias de subsidio y escusado, y como a este requisito será añadido la falta de Pontífice que ha muerto, como sabéis. Lo uno glo [...] obliga a significarse quán deservido quedo de que ayáis passado adelante e nesto, y a encargaros, como hago, que de ninguna manera celebréys Synodo hasta que aya electo Pontífice, y entonçes conferir la materia con mi Lugarteniente General, como es justo que se ha acostumbrado, apareciendoos que no se dará lugar a lo contrario por todas las razones que concurren para ello, y en cum-

plimiento desto os lo recibiré en servicio. Data en Madrid, a 9 de agosto 1623.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 32.

## XLVII

San Lorenzo, 10 septiembre 1623.

*CARTA DE FELIPE IV. Anuncia el haber concertado matrimonio entre la infanta doña María, hermana del monarca, con el Príncipe de Gales, heredero de Gran Bretaña. Señala la necesidad de que se continúe rogando a Dios para que lleve a buen término el proyecto.*

El rey.

Venerables y amados míos. La Serenísima Infanta doña María, mi hermana, queda concertada de casar con el Serenísimo Príncipe de Gales, hijo único varón del rey de la Gran Bretaña, que es el intento con que vino a esta corte, de que estoy con el contento que es razón, y con viva confianza de que han de resultar de tal casamiento muy importantes efectos para la religión Christiana. Hame parecido daros cuenta dél, para que lo tengáis entendido, y continuéis en rogar a Dios para que los sucesos sean los que desseo para mayor servicio suyo, en que lo recibiré de vosotros. Data en San Lorenzo a 10 de setiembre MDCXXIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 33.

## XLVIII

Madrid, 25 noviembre 1623.

*CARTA DE FELIPE IV, notificando que su real esposa había dado a luz una hija. Encarga se den gracias a su divina Majestad por la merced concedida.*

El rey.

Venerables y amados míos. Oy sábado, veynte y cinco de noviembre, entre las diez y las onze oras del día, fué mío Señor servido de alumbrar a la Serenísima reyna, mi muy chara y muy amada muger, de una hija, porque le he dado y doy mis infinitas gracias, y quedo con el contentamiento que es razón, y sabiendo la parte que dél os ha de caber, no he querido dexar de avisároslo con ésta, como es justo, para que lo tengáis entendido, con encargaros que en essa Iglesia se den gracias a Su Magestad Eterna por la merced que a todos nos ha

dado en esto, supplicándole tenga por bien de conservar a entrambas en entera salud, como más viere que conviene para su Santo servicio, que en ello le recibiré de vosotros. Data en Madrid, a xxv de noviembre MDCXXIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 35.

#### XLIX

Madrid, 27 septiembre 1624.

*CARTA DE FELIPE IV, en la que, dando cuenta de la toma, por los holandeses, de la Bahía de los Santos, y el envío a América de una gruesa armada para recuperarla, manda se hagan rogativas y plegarias para el buen éxito de la empresa.*

El rey.

Venerables y amados nuestros. Haviendo tenido curso que la armada que salió de Olanda el año pasado se ha apoderado de la Bahía de los Santos, que es la ciudad principal del Brasil, y porque conviene al bien público, conservación de las Indias, y consiguientemente de todos mis Reynos, hechar luego de allí a los rebeldes y enemigos, he mandado juntar una armada gruesa por esta Corona y la de Portugal, que vaya a la recuperación de la parte de que se huvieren señoreado, y haviendo dispuesto lo que ha sido de la mía en su apresto, y conociendo que mis fuerças y disposiciones son limitadas y de ningún fruto, aun para el sucesso de cosas menores, si no son favorecidas de la mano de Dios, me ha parecido se acuda a su Divina Magestad por los medios posibles para que se sirva de encaminarlo todo para mayor gloria suya y bien de su Iglesia, y assí he querido encargaros (como lo hago) que en éssa se tenga particular cuydado en encomendar a Nuestro Señor, afectuosa e instantemente, el buen successo en particular y en general de todas mis resoluciones, que tanto se enderezan en la paz y en la guerra, a mayor servicio y gloria de su Divina Magestad, bien público de toda la Iglesia cathólica y seguridad desta Monarchía, diciendo nueve missas con plegaria particular, en la forma que en semejantes casos se acostumbra, y acudiendo con el afecto y devoción que confío a todo lo demás que en orden a este fin, os advirtiere vuestro Prelado, en que me serviréis. Data en Madrid, a xxvii de setiembre, MDCXXIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 36.

## L

Madrid, 26 marzo 1625.

*CARTA DE FELIPE IV, confiando en la tradicional fidelidad del Cabildo para, en caso de peligro, defender las fronteras del Principado y obedecer a la autoridad militar.*

El rey.

Venerables y amados nuestros. Aunque estoy cierto que sin preveniros con ésta acudiréis, con vuestra persona y con las que pudiéredes juntar, a la defensa de las costas del mar y por tierra, en las fronteras desse Principado, quando sea menester, con el valor y fidelidad que vos y los vuestros havéis mostrado siempre, he querido advertiros que, si la necesidad lo pidiere, assistáis y me serváis personalmente y con el séquito que tuviéredes cuándo y cómo se os ordenare, en mi nombre, por las personas que en las occassiones presentes tengo nombradas para el gobierno militar, y que será bien que estéis prompto con la más gente que pudiédes para acudir donde convenga, avisándome luego del número y qualidad della con que me podréis servir, en que lo quedaré de vos y con la memoria que es justo de lo que en esto hiziéredes. Data en Madrid, a xxvi de março mdcxxv.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 38.

## LI

Madrid, 24 julio 1625.

*CARTA DE FELIPE IV, notificando la rendición de Breda y la recuperación del Brasil.*

El rey.

Venerables y amados nuestros. Nuestro Señor ha sido servido que se rindiesse Breda y recuperasse el Brasil, y por ambas cosas es justo se hagan oraciones en esse Cabildo, dándole gracias por todo. De que he querido advertiros para que lo executéis con la devoción que confio. Data en Madrid, a xxiv de julio, mdcxxv.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 39.

LII

Madrid, 21 noviembre 1625.

*CARTA DE FELIPE IV, anunciando que su real esposa había dado a luz una Infanta, y encargando oraciones en acción de gracias.*

El rey.

Venerables y amados nuestros. Oy viernes, entre las diez y las onze oras del día, fué Nuestro Señor scrvido de alumbrar a la Sereníssima reyna, mi muy chara y muy amada muger, de una hija, porque le he dado y doy infinitas gracias, y quedo con el contentamiento que es razón, y sabiendo la parte que dél os ha de caber, no he querido dexar de avisároslo con ésta, como es justo, para que lo tengáis entendido, con encargaros que en essa iglesia se den gracias a Su Magestad Eterna, por la merced que a todos nos ha hecho en esto, supplicándole tenga por bien de conservar a entrambas en entera salud, como más viere que conviene para su santo servicio, que en ello le recibiré de vosotros. Data en Madrid a XXI de noviembre MDCXXV.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 41.

LIII

Barcelona, 24 enero 1626.

*CARTA DE FELIPE IV, ordenando se mantenga expuesto el Santo Sacramento durante los días que su real persona permanezca en la capital del Principado, adonde había resuelto acudir para jurar fueros, constituciones y privilegios.*

El rey.

Venerables y amados nuestros. Haviendo resuelto venir en persona a jurar los fueros, constituciones y privilegios destos Reynos para que con particularidad se hagan oraciones continuas para el buen successo de los negocios que se han de tratar, y más particularmente porque Nuestro Señor me ayude a que acierte a cumplir con mi ministerio en estos Reinos, dando entera satisfacción del amor que le tengo, resolviendo lo que más conviniere para el servicio de Dios, bien destos mis vasallos, siguridad y establecimiento de mis Reinos, me ha parecido encargaros tengáis cuidado de que los días que os pareciere esté descubierta el Sanctíssimo Sacramento en essa yglesia, durante el tiempo que me detuviere en esta Corona, assigurando con las oraciones de los

buenos el logro de mis desseos, que en ello me serviréys. Data en Barbastro, a **XXIII** de enero, **MDCXXVI**.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 42.

LIV

Madrid, 14 agosto 1628.

*CARTA DE FELIPE IV, comunicando el proyectado enlace de su hermana, la infanta doña María, con el rey de Hungría.*

El rey.

Venerables y amados nuestros. La infanta doña María, mi hermana, queda concertada de casar con el Serenísimo rey de Hungría, de que he querido daros quenta por el contentamiento que havéis de tener dello, y para que lo tengáis entendido de mí, como es justo, y deis gracias a Su Divina Magestad deste successo, del qual se esperan los buenos effectos que se dexan considerar. Data en Madrid, a **XIII** de agosto **MDCXXVIII**.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 46.

LV

Madrid, 27 octubre 1629.

*CARTA DE FELIPE IV, dando cuenta del feliz alumbramiento de su real esposa, que había dado a luz un hijo. Encarga oraciones.*

El rey.

Amados nuestros. Oy miércoles, entre seis y siete horas de la mañana, fué Nuestro Señor servido alumbrar a la Serenísima reyna, mi muy chara y muy amada muger, de un hijo varón, por que le he dado y doy infinitas gracias y quedo con el contentamiento que es razón, y assimismo de que ella y el Príncipe quedan buenos, lo qual he querido hazeros saber por lo que sé que os havéis de holgar, y para que lo tengáis entendido por carta mía, como es justo, y juntamente encargaros como lo hago, que en esse Cabildo se den gracias a Su Divina Magestad por la merced que a todos nos ha hecho en esto, supplicándole tenga por bien de dar entera salud a madre e hijo, que en ello recibiré de vosotros mucho contentamiento. Data en Madrid, a **XXVII** de octubre **MDCXXIX**.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 49.

## LVI

Madrid, 21 diciembre 1631.

*CARTA DE FELIPE IV, en la que, ante la gravedad que para la Europa católica representa el avance de Gustavo Adolfo, pide la mayor ayuda de hacienda posible, para detener a aquél en sus conquistas.*

El rey.

Venerables amados nuestros. El rey de Suecia va haziendo tan grandes progressos y tan aprissa, haviéndose apoderado de la ciudad de Praga y Francafort, que nunca la Yglesia de Dios se ha visto en tan inminente peligro, que tiene gente ya en la Suecia, provincia de Harmada, y que está muy cerca de Francia, donde con la multitud que ay en aquel reino de hereges, viene a estar tan próximo el daño a estos Reinos, obligando a mayor recelo la noticia que se ha tenido de que los hugonotes han embiado embaxadores para que les admitta debaxo de su protección el sueco, haziéndose guerra de religión. La trega con que la obligó de acudir a offender y deffendernos es tan precissa, aviendo llegado la materia a toda la extremidad para valerme de qualquier género de hazienda y gente que pudiere recoger en mis Reinos para detener y reprimir el sueco. El hallarme falto de hazienda y de medios de donde sacarlo, por haverla consumido en guerras tan costosas como las que he intentado después que suçedí en mis Reinos, y la de mis súbditos seculares estar también tan atenuada, que no pueden sostener tan grande carga, con ser la obligación de todos tanta, la mayor viene a ser en este caso la vuestra, y assí he querido avisaros del estado que tiene la guerra del sueco, en el que me hallo y a lo que me podría obligar la extremidad, para que luego os dispongáis a assistirme con el mayor donativo que sea possible, advirtiendo que lo que le creciéredes aora, por haverse de hazer el mayor esfuerço, escusará llegar a usar de otros medios más apretados y executados en casos no de tan grande aprieto. Fío dessa yglesia que en esta ocasión mostrará el zelo de la conservación de nuestra sagrada religión y del affecto con que acude a mi servicio, en que le recibiré muy particular. Data en Madrid, a XXI de diciembre MDCXXXI.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 55.

## LVII

El Pardo, 25 enero 1633.

*CARTA DE FELIPE IV, dando cuenta de la muerte de Gustavo Adolfo en los campos de Alemania. Encarga se cante un Tedeum en acción de gracias.*

El rey.

Venerables amados nuestros. El rey de Polonia queda coronado y las armas del Emperador, mi tío, victoriosas en Alemania, y muerto el rey de Suecia en el encuentro último que tuvo con ellos, este successo es como se esperaba de la poderosa mano de Nuestro Señor y tal, que obliga a que en todos mis Reynos se le den muy particulares gracias y canten las yglesias cathedrales y demás que se acostumbra el *Tedeum Laudamus*, con particular reconocimiento y gozo de la merced que de Su Divina Madre avemos recibido, suplicándole que, appiándose de nuestra religión cathólica, encamine otros tales que confundan a los hereges y saque a la Yglesia de la oppresión en que se halla por nuestros peccados, encárgoos que junto con vuestro obispo, a quien también escrivo, o sin él, si estuviere ausente, lo executéys así en esta yglesia, que dello quedará muy servido. Data en El Pardo, a xxv de enero, MDCXXXIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 61.

## LVIII

Madrid, 13 abril 1636.

*CARTA DE FELIPE IV, acuciando al Cabildo para que declare la cantidad con que piensa contribuir a las necesidades de la guerra.*

El rey.

Venerables y amados nuestros. Haviendo visto lo que respondéys a lo que os escrivi en 2 de enero deste año, respecto de la ayuda que espero de vosotros, en la ocasión presente, excusándoos de darla: He querido advertiros que el estado de las cosas ha llegado a tal punto, que siendo lo que se os pide para deffensa de la religión cathólica y particular de cada uno, a que están obligados todos mis vasallos, señaladamente los ecclesiásticos, no devéys a palabras generales esto, ni dilatar, como es el oencargo, el declarar la cantidad de que podré valerme de vosotros, midiendo vuestras fuerças con la necesidad co-

mún y de vuestro estado y obligaciones, de que me quedará siempre la memoria, que es justo. Data en Madrid, a III de abril MDCXXXV.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 62.

LIX

Madrid, 21 agosto 1636.

*CARTA DE FELIPE IV al Papa (Ūrbano VIII), rogando se restituyan a la Rota los pleitos y causas que el Cabildo de Barcelona tenía en la Corte de Roma.*

Muy Santo Padre.

Al Marqués de Castel Rodrigo, mi embaxador, escribo interçeda con Vuestra Santidad, de mi parte, para que se dé orden que todos los pleytos y causas que tiene en essa Corte el cabildo de Barcelona se buelvan y restituyan a la Rota, de donde se sacaron antiguamente, y cometieron a dos cardenales, de que no ha resultado más brevedad en la determinación, supplicando a Vuestra Santidad que, dándole entera fe y crédito, se sirva demandarlo assí, que reçibiré en ello particular graçia de Vuestra Beatitud, cuya muy santa persona Nuestro Señor guarde al próspero y felice regimiento de su universal Yglesia. De Madrid, a XXI de agosto MDCXXXVI.

D. V. S.

Muy humilde y devoto hijo don Phelipe, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Aragón, de León, de las Dos Sicilias, de Hierusalem, de Portugal, de Navarra y de las Indias, etc., que sus muy sagrados pies y manos besa.

(En el doblez externo de la carta: *Carta del rey de Espanya per lo Pontífice, lo qual demana que tots los plets que lo capítol de Barcelona tingue en Roma los torne a la Rota. Madrid als 21 de agost de 1636.*)

ACCB.—C. R. III, f. 77.

## LX

Madrid, 1 julio 1637.

*CARTA DE FELIPE IV, estimulando al Cabildo a servir con gente en la defensa del Principado, amenazado de invasión por los franceses.*

El rey.

Venerables y amados nuestros. De los intentos de franceses de invadir esse Principado tengo frequentes voces. Esto me obliga a tratar de la defensa con todas las veras quejas de la necesidad. Y por quien la fidelidad y amor de los naturales libro la mayor prevención, espero que en esta ocasión cumpliréys todos con vuestras obligaciones, sirviéndome con gente, como ya lo han ofrezido algunos particulares y universidades. A vos os encargo que, por vuestra parte, os dispongáys a hazer lo mismo en la conformidad que entenderéys del conde de Santa Coloma, mi lugar teniente y capitán general de essa provincia, que os significará la ocasión precissa y las razones de vuestra conveniencia y mi servicio, que obligan a ello, en que le reçiviré de vos parte. Data en Madrid, a 1.º de junio de MDCXXXVII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 83.

## LXI

Madrid, 19 junio 1640.

*CARTA DE FELIPE IV, lamentando los excesos cometidos contra su real persona y contra la Divina Majestad, durante los sucesos de la revolución catalana.*

El rey.

Venerables y amados nuestros. El sentimiento que mostráis en vuestra carta de ir deste del estado de las cosas de essa ciudad y provincia de los excessos, delictos y sacrilegios cometidos contra la Divina Magestad y mía devo estar çierto, por lo que vuestro estado pide esta demostración, y por las razones y obligaciones que os corren, y assy os doy por ello muchas graçias, y os pido que con vivo affecto supliquéis a Nuestro Señor, encamine los remedios a su mayor servicio, y a que cesen las ofensas que se le hazen, que yo hago lo mesmo, y de mi parte procuro y procuraré aplicar los que juzgare por convenientes y eficazes, y he mandado que los delictos de los soldados se castiguen severamente, y luego y de aquellos que han

perdido el respecto a Dios y a mis iglesias, con que espero que su Divina Magestad será servido que se reduzca esso al estado de quietud, y a vosotros os encargo que en la parte que os tocara, obréis quanto pudiéredes a este fin, que recibiré de vosotros particular servicio. Data en Madrid a XIX de junio, MDCXXXX.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 97.

## LXII

Barcelona, 12 agosto 1653.

*CARTA DE DON JUAN JOSÉ DE AUSTRIA, comunicando la orden de «sometent general», para mejor rechazar a los franceses, que ya habían puesto sitio a Gerona.*

Don Juan de Austria.

Lloctinent y Capità General.

Amats y fahels de la real Magestat. Ben notori és a tots los poblats del present Principal de Cathalunya que lo enemich francès, ab son exèrsit és entrat a l'Empurdà, devastant y destruhint las vilas y llochs de aquella partida, y fent molts y diverses hostilitats, y axí mateix que vuy està sobre la ciutat de Gerona ab dit exèrsit, volent-la entrar a força de armes. Y perquè importa lo que's dexa considerar que dita ciutat sia proptament socorreguda, y que se expellesca y trague del dit Principat lo enemich, per a què los naturals y habitants en ell viscan ab pau y quietut en ses cases, havem manat declarar sometent general com se ha declarat als set del corrent mes de agost en lo Sacre Real Consell, en exequutió del qual vos diem y manam que encontinent allisteu y allistar fassau las personas de las vilas y llochs de vostra jurisdicció, que seran a propòsit per a las armes y de las que més confiança se pot tenir dellas, per a què a la ocasió que seran cridades acudan ab las millors armes, municions y provisions al puesto que'ls serà asenyalat per lo veguer de aquexa Vegueria per a qué ab ellas y ab lo real exèrcit que anam formant, pujan socòrrer la dita ciutat de Gerona, y expellir y traure lo enemich del dit Principat, com ho confiam de la divina misericòrdia, y nos enviareu proptament llista de ditas personas, que a més que serà fer en assò la pròpia conveniència, Sa Magestat ne restarà servit y Nos ne farem tota estimatió. Data en Barcelona, a XII de agost, MDCLIII.

Juan.

ACCB.—C. R. III, f. 100.

## LXIII

Madrid, 8 agosto 1658.

*CARTA DE FELIPE IV, rogando oraciones para impetrar el favor divino contra los confederados con el Protector Cromwell, quien no ceja en sus ataques a los dominios de la Monarquía española.*

El rey.

Venerables y amados nuestros. Haviéndose reconocido que la unión de los enemigos de su Real Corona con las armas del Protector Cromwell, empleadas en las operaciones, que confederados han hecho y van haciendo, se encaminan no sólo a una guerra de Estado y adelantar sus conquistas, sino también a daños de nuestra sagrada religión, si bien en todas ocurrencias se deve recurrir principalmente a Dios Nuestro Señor como el móvil primero de mis acciones y de los progresos de mis exércitos, y procurar templar la justa indignación con los medios mayores de su satisfacción y agrado, en ésta más que en otra alguna, en que se hallan más agitadas las Provincias Cathólicas, y más convatida nuestra sagrada religión del movimiento general que los enemigos della hacen en todas partes, como se experimenta en mis Estados de Flandes, y en la imbasión que el rebelde portugués ha hecho por la parte de Estremadura y assí es neçesario que se acuda a Dios Nuestro Señor con humildes y rendidas súplicas y ruegos por la conservación de la pureza de nuestra sagrada religión, defensa de los enemigos della y prósperos suçessos de mis armas contra todas las contrarias de la Monarchía. Para lo qual os encargo y mando hagáis que en essa yglesia se hagan frequentes oraciones y exercicios a este fin, para que assí tengamos de la mano poderosa de Dios (de quien únicamente devemos esperarle) el reparo de las quiebras que amenazan a nuestra religión y a la causa pública. Data en Madrid, a VIII de agosto, MDCLVIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 108.

## LXIV

Madrid, 5 junio 1664.

*CARTA DE FELIPE IV, ordenando se prohiban las visitas y comunicaciones en los conventos de monjas.*

El rey.

Venerables y amados nuestros. Por lo que en todas ocasiones conviene al mayor servicio y agrado de Nuestro Señor el escusar moti-

vos de escándalo, he querido encargaros cuydéis mucho attentamente con todo celo que se escussen las comunicaciones y visitas en los conventos de religiosas sugetos a vuestra jurisdicción, velando mucho sobre todo, y que me aviséis de los que en estas materias fueren notados para que con todo secreto se ponga eficaz remedio en ello, que demás que haréys a Nuestro Señor recibiré yo muy particular servicio. Data en Madrid a v de junio, MDCLXIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 112.

LXV

Madrid, 20 setiembre 1665.

*CARTA DE DOÑA MARÍA DE AUSTRIA, participando el fallecimiento de su real esposo y de haber quedado como tutora de Carlos II y gobernadora de los reinos de la Monarquía.*

La reyna Gobernadora.

Amados y fieles nuestros. Jueves, a 17 deste mes de setiembre, fué Dios servido llevarse para sí al rey, mi señor, que haya gloria, habiendo recibido los sacramentos de la Iglesia con su acostumbrada devoción y sido su fin tan cathólico y exemplar como su vida, y mi sentimiento tan grande como se puede considerar, dexándome tutora y curadora del rey don Carlos, mi hijo, y gobernadora de sus Reynos y Monarchía, de que he querido avisaros para que lo sepáys (como es justo), y encargaros que en esa yglesia roguéys a Dios por su alma y por la dirección de mis acciones y de mi hijo en su sancto servicio, y se hagan las honrras, y digan missas y otros suffragios y oraciones que en semejantes casos se han acostumbrado, que en ello me serviréys. Data en Madrid, a xx de setiembre, MDCLXV.

Yo la reyna.

ACCB.—C. R., f. 113.

LXVI

Madrid, 1 diciembre 1668.

*CARTA DE DOÑA MARIANA DE AUSTRIA, asegurando su «favorable inclinación y afecto» hacia don Juan José de Austria.*

La reyna Gobernadora.

Venerable y amados nuestros. He visto una carta de 24 de noviembre y aunque los motivos que en ella apuntáis, acordándome los servicios de don Juan de Austria y vuestra reverente interposición y la

súplica que me hacéis, me obligarán mucho a tratarle con todo el agrado que me pedís, puedo aseguraros que la favorable inclinación y afecto que siempre le he tenido i conservo me bastan para desear en todo lo justo su maior consuelo y satisfacción, que procuraré siempre que, escusando todos otros medios y caminos, se axuste como es razón a tratar conmigo como con su rey, representando en los términos propios de la obligación con que nació lo que juzgare que es del servicio del rey, mi hijo y mío, y en este caso hallará en mí mui particular propensión a quanto fuere de su beneficio, quanto i más del servicio público de la Monarquía, que yo tengo tan presente, y por el qual no dudaré exponer mi propia vida a qualquier peligro. De Madrid, a 1.º de Deziembre, 1668.

Yo la reyna.

ACCB.—C. R. III, f. 112.

## LXVII

Barcelona, 31 diciembre 1668.

*CARTA DE DON JUAN JOSÉ DE AUSTRIA, comunicando la noticia de cómo salía de España el Padre Nitard.*

Estando para responder a lo que de parte de V. S. se me a representado, sobre la carta que reçivió de la reyna nuestra señora, me llegan noticias tan favorables de la Corte sobre la salida de estos Reynos del Padre Everardo, que hacen mudar el negocio totalmente de semblante, y assí juzgo que con referírselas a V. S. satisfago a todo.

Lo que a passado en Madrid es que, haviendo remitido la reyna nuestra señora la carta que la escribí a 12 deste a los Conssesjos Supremos de Castilla y Aragón, para que diesen sobre ella su parecer, ambos consultaron que por descargo de su conçiencia, ministerio y obligación, combenía saliese el Padre Everardo de estos Reynos, y embiando después Su Magestad las consultas de estos Consejos al de Estado, con orden de que, en vista de ellas y del que tenía la materia, votase lo que se devía hacer, no solo concurrió, *nemine discrepanti*, en lo mismo y con más esfuerzo y razones, sino que passó a suplicar a Su Magestad se sirviese de mandar decir a algunos ministros del Consejo de Castilla que havían ablado con alguna perplejidad declarasen categóricamente si combenía que estos Reynos se perdiesen o que Su Magestad se dignase de venir en que saliese de ellos su confesor. Esto es por mayor lo que se me escribe de Madrid, conociéndose en ello y en sus çircunstancias que a sido obra de Dios, por interçesión de Su Madre Santíssima, a quien se deve toda la gloria y alavanza, y espero nos continuará su protecçión de forma que salgamos

muy breve y quietamente de estos imperios tan de su Divino servicio, del rey nuestro señor y toda esta Monarquía. Al çelo y prudencia de V. S. no e menester yo advertirla nada en este casso, y assí acavaré desseando conserve Dios V. S. en toda felicidad del Jesús. A 31 de deziembre de 1668.

Juan.

ACCB.—C. R. III, f. 108.

LXVIII

Madrid, 23 noviembre 1674.

*CARTA DE DOÑA MARIANA DE AUSTRIA, mandando se hagan rogativas y oraciones para el buen suceso de las armas españolas (Segunda guerra con Francia).*

La reyna Gobernadora.

Venerables y amados nuestros. Siendo el principal medio en las necesidades pressentes el acudir a Dios y desenojarle, para que mire con ojos de misericordia esta Monarquía que se halla tan perseguida de sus enemigos, he resuelto que a esse fin se hagan en todas partes muy fervorosas rogativas y oraciones, suplicando a Su Divina Magstad se sirva assistir a esta causa y dar a las armas del rey, mi hijo, los buenos suçessos que conviene para la Xristiandad. Y assí os encargo mucho dispongáis que se ejecute en esta conformidad, en essa iglesia, y poniendo particular cuydado en la enmienda y reformation de costumbres de nuestros súbditos, y castigo de los pecados públicos, que demás de ser tan del servicio de Dios y conforme a las obligaciones de vuestro estado, será para mí de particular agrado. Data en Madrid, a **XXIII** de noviembre, **MDCCLXXIIII**.

Yo la reyna.

ACCB.—C. R. III, f. 125.

LXIX

Madrid, 12 junio 1677.

*CARTA DE CARLOS II, ordenando rogativas para evitar pasar a otras provincias el mal contagioso que se había declarado en Cartagena.*

El rey.

Venerables y amados nuestros. Si bien se hazen quantas diligencias caben en la providencia humana para atajar y preservarnos del mal contagioso que se padeze en la ciudad de Cartajena y su campo, ha-

viéndose estendido ya a la de Murçia y villa de Totana, devemos passar a implorar los medios de la Divina Misericordia, pidiendo a Dios N. S. que, usando della, nos assista en tan gran tribulación porque el daño no passe adelante, ni penetre a otras provinçias, a cuyo fin he tenido por combeniente encargaros (como lo hago) que luego que reziváis ésta, dispongáis se hagan en essa iglesia processiones y rogativas con la mayor brevedad y devoción que fuere posible, en la forma que se ha hecho en semejantes ocasiones, que me será de toda gratitud. Data en Madrid, a XII de junio, MDCLXXVII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 122.

### LXX

Madrid, 15 agosto 1679.

*CARTA DE CARLOS II, anunciando sus desposorios, en París, con María Luisa de Orleans, y encargando se celebre misa solemne y procesión general para impetrar el favor divino.*

El rey.

Venerables y amados nuestros. Entendiéndose que el día veinte del corriente se celebrará mi desposorio en París con la serenísima Princessa María Luisa de Orleans, mi sobrina, y deviendo yo recurrir a Nuestro Señor, implorando de su Divina Gracia los favorables efectos desta unión, os encargo que, en la conformidad que os dirá mi lugarteniente y Capitán General, se celebre una misa solemne, y se haga una proçesión general a este intento, en que me daré por muy servido. Data en Madrid, a xv de agosto, MDCLXXVIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 123.

### LXXI

Madrid, 14 agosto 1681.

*CARTA DE CARLOS II, mandando se hagan rogativas para apartar del Reino las enfermedades contagiosas y pestilentes que persistían en diferentes ciudades y lugares del país.*

El rey.

Venerables y amados nuestros. Continuándose tantos años ha las enfermedades contagiosas y pestilentes en diferentes ciudades y lugares de estos Reynos. He resuelto que se hagan rogativas muy fervo-

rosas a Dios Nuestro Señor, por medio de su Santísima Madre, para que por su intercessión se sirva de aplacarlas y extinguirlas. Y así os encargo que la executéis por vuestra parte, fiando de vuestro celo del bien común, que lo dispondréis con la devoción que se espera de vuestras obligaciones, y se ha estilado en otras ocasiones, en que me daré por muy servido. Data en Madrid, a XIII de agosto, MDCLXXXI.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 131.

LXXII

San Lorenzo, 24 octubre 1682.

*CARTA DE CARLOS II, participando la toma por asalto de la ciudad de Buda, hasta entonces en poder del turco (Campaña de Leopoldo I).*

El rey.

Venerables y amados nuestros. Haviendo llegado noticia de que las armas del Emperador, mi tío, han tomado por asalto la plaza de Buda, he resuelto participárosla, y encargaros (como lo hago) que en esa santa iglesia se den gracias a Nuestro Señor por este suceso, de tantas consecuencias, y se hagan las demostraciones de regocijo que en semejantes cassos se acostumbra, de que me daré por muy servido. Data en San Lorenzo, a XXIII de octubre, MDCLXXXII.

(Se olvidó el rey de firmarla o no le fué presentada esta carta, que debió de ser circular a las iglesias catedrales de España.)

ACCB.—C. R. III, f. 136.

LXXIII

Madrid, 18 noviembre 1683.

*CARTA DE CARLOS II, disponiendo la celebración de servicios religiosos para agradecer a Su Divina Majestad las victorias del Emperador contra el turco (Campaña de Kara Mustafá Köprölu).*

El rey.

Venerable y amados nuestros. Haviendo sido Dios servido de que las armas del Emperador nuestro hayan logrado una tan gran vitoria contra el turco, no sólo haciéndole levantar el sitio que tenía puesto a la plaza de Viena, sino derrotando su ejército, tomando la artillería, tiendas de campaña y otros pertrechos de guerra, con mortandad

de mucha jente, he resuelto participaros estas noticias y encargaros (como lo hago) dispongáis en esa Iglesia se den gracias a Nuestro Señor por este suceso, y se hagan las demostraciones de regosijo que en tales casos se acostumbran, que así es mi voluntad. Data en Madrid, a xviii de noviembre, MDCLXXXIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 143.

#### LXXIV

Madrid, 30 mayo 1684.

*CARTA DE CARLOS II, agradeciendo las rogativas hechas en la catedral para el buen suceso de sus reales armas contra los franceses que invadían España.*

El rey.

Venerable y amados nuestros. Por lo que me escrivíis en carta de 13 deste, he entendido las rogativas públicas que havéis deliberado en essa santa Iglesia por los buenos sucessos de mis armas, con ocasión de haver tenido noticia esse cavildo de la llegada del ejército de Francia de Puente mayor junto a Gerona, y hallarse allí el duque de Bournouville, mi lugarteniente y capitán general, para impedirle el paso. Y he querido deciros que esta pía demostración ha sido muy propia de vuestro celo y affecto a mis servicios, y os doy las gracias por ella, encargándoos continuéis estas deprecaciones en ocasión que tanto necessitamos del Divino auxilio, que será muy de mi real agrado, todo lo que obraredes de este fin. Data en Madrid, a xxx de mayo, MDCLXXXIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 144.

#### LXXV

Buen Retiro, 23 febrero 1689.

*CARTA DE CARLOS II, participando el fallecimiento de su primera esposa, María Luisa de Orleans.*

El rey.

Venerable y amados nuestros. El sábado 12 deste mes de febrero fué Dios servido llevarse para sí a la reyna, my muy chara y muy amada esposa, habiendo recibido los Sacramentos de la Iglesia con su acostumbrada devoción, y sido su fin tan católico y exemplar

como su vida, y mi sentimiento el que corresponde a la pérdida que hemos hecho yo y todos mis reynos, y por lo que interesáis en ella, he querido daros noticia deste suzesso, y encargaros que en essa yglesia roguéis a Nuestro Señor por su alma, y por la dirección de mis acciones en su Santo Servicio, y se hagan las honrras, y digan misas y otros sufragios y oraciones, que en semejantes casos se ha acostumbrado. Que en ello seré servido. Data en Buen Retiro, en **XXIII** de febrero, **MDCLXXXIX**.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 154.

LXXVI

Madrid, 16 setiembre 1689.

*CARTA DE CARLOS II, anunciando el ajuste de su segundo matrimonio con doña Ana de Neuburgo, y encargando misa y procesión para impetrar la necesaria y Divina Gracia.*

El rey.

Venerable y amados nuestros. Haviendo llegado la noticia y ajuste de mi casamiento con la Sereníssima Princessa María Ana Palatina, hija del elector Palatino, y deviendo yo recurrir a Nuestro Señor, implorando de Su Divina gracia los favorables efectos de esta unión, os encargo que, en la conformidad que os dirá mi lugarteniente y capitán general, se celebre una missa solemne y se haga una procesión general a este intento, en que me daré por muy servido. Data en Madrid a XVI de setiembre, **MDCLXXXIX**.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 155.

LXXVII

Madrid, 30 julio 1692.

*CARTA DE CARLOS II, pidiendo un «donativo gracioso» para subvenir a las necesidades de ropa y otros pertrechos en los hospitales de Gerona, Rosas y Palamós.*

El rey.

Venerable y amados nuestros. Siendo grande la falta que hay de ropa en los hospitales de Gerona, Rosas y Palamós, y tantas las urgencias a que es preciso acudir con los cortos medios que dispensa la estrechez de la Real hazienda: He querido encargaros (como lo hago)

concurráis a subvenir esta necesidad con algun donativo gracioso, como lo fío de vuestro celo, que tengo experimentado en todo lo que es de mi servicio, en que le recibiré muy particular. Data en Madrid a XXX de julio, MDCXCII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 162.

### LXXVIII

Madrid, 24 mayo 1696.

*CARTA DE CARLOS II, participando el fallecimiento de su madre, la reina doña María de Austria.*

El rey.

Venerables y amados nuestros. Miércoles, 16 del corriente, fué Dios servido de llevarse para sí la reyna, mi señora y mi madre, después de la prolixa y penosa imfermedad de que ha padeçido, haviendo recibido los Santos Sacramentos de la Yglesia con su acostumbrada devoçión y practicado en su muerte las heroicas virtudes que tan exemplarmente exerçitó en su ajustada y religiosa vida, cuio suceso, aunque resignado en la divina voluntad que lo ha permitido, me tiene con el dolor correspondiente a la pérdida que en él hemos echo yo y todos mis Reynos, de que he querido daros notiçia fiando de vuestro amor y fidelidad, me acompañaréis en tan justo sentimiento, y encargándoos juntamente (como lo hago), que en esa yglesia y las demás de vuestra jurisdicción se ruege a Dios Nuestro Señor por su alma y por la dirección de mis açiones en su santo serviçio, y que se digan misas y otros sufragios y oraciones, que en semejantes casos se ha acostumbrado, que en ello seré servido. Data en Madrid, a XXIV de mayo, MDCXCVI.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 171.

### LXXIX

Buen Retiro, 1 julio 1696.

*CARTA DE CARLOS II, dando cuenta del nombramiento de don Francisco de Velasco y Jovar para atender al aprieto en que las armas de Vendome ponían al Principado.*

El rey.

Venerables y amados y fieles nuestros, los canónigos y cavildo de la Santa Iglesia de Barcelona. Hanse visto vuestras cartas del 19 del

passado, en que representáis el riesgo en que se hallava esa ciudad mediante las órdenes que havia dado el de Vandoma a la Justicia de Arens y Mataró para que dentro de dos días tuviesen a vuestra carretera para su artilleria, con las amenazas que referís, y la que hizisteis al marqués de Gastañaga, solicitando vuestra propia defensa de que quedo enterado, y ha parecido responderos ha partido ya don Francisco de Velasco y Jovar, a quien he nombrado por subzesor del de Gastañaga, en los cargos que ha exezrido con los medios que han podido juntarse de prompto, y estimando vuestro zelo, espero continuareís a mi servicio, con la fineza que es tan propia de vuestro amor y obligaciones. De Buen Retiro, a 1 de julio de mill seis cientos y noventa y seis.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 172.

### LXXX

Madrid, 12 julio 1696.

*CARTA DE CARLOS II, asegurando al Cabildo la adopción de diversas medidas para la seguridad del Principado, invadido por los franceses.*

El rey.

Venerables y amados y fieles nuestros. Por vuestras cartas de 19 y 23 del pasado con que acompañáis la representación de essa diputación y ciudad, he visto la que me hacéis al mismo fin con ocasión de las hostilidades que el enemigo executa en los lugares de la Marina, precisando con amenazas a las justicias de Arenys y Mataró a que habran carretera para embadir essa ciudad, con cuio motivo, que suplicáis, sea servido de aplicar el remedio que combinere. Y haviendo considerado vuestra representación por muy propria de vuestras obligaciones, y del celo que siempre havéis professado a mi real servicio, he resuelto expresaros (como lo hago) quán a la vista tiene mi paternal amor la defensa de esse Principado y de tan buenos y fieles vassallos, para cuio fin he mandado dar ya y se están aplicando las más promptas y eficaces providencias, que conducen a esta importancia y a vuestro consuelo, de cuias espresiones quedo con toda gratitud, asegurándoos las tendré presentes para favorezeros en lo que os tocare. Data en Madrid, a XII de julio, MDCXCVI.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 173.

## LXXXI

Madrid, 10 enero 1698.

*CARTA DE CARLOS II, comunicando el nombramiento del Príncipe de Darmstat para Virrey y Capitán General del Principado.*

El rey.

Venerables y amados nuestros. Haviendo nombrado al conde de la Torzana por comisario general de la infantería y capitán de España, ha de zesar en los cargos de virrey y capitán general en mi Principado de Cattaluña, que se halla exerciendo, y así, he nombrado para ellos al Illustre Príncipe de Aramestat, de que he querido haveros y encargaros, que, así en el juramento que ha de prestar como en todo lo demás que se ofreziese, le assistáis y respetéis, haziendo con su persona las demostraciones acostumbradas, y acudiendo a lo que os dijere ser de mi servicio y fuere combeniente a la quietud y beneficio de essa Provinça, como lo espero de vuestras obligaciones. Data en Madrid, a x de henero, mdcxcviii.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 174.

## LXXXII

Madrid, 31 enero 1697.

*CARTA DE LA REINA DOÑA MARÍA ANA DE NEUBURGO, agradeciendo al Cabildo la fidelidad mostrada por éste a raíz de la firma del tratado de Ryswick.*

La reyna.

Venerable y amados nuestros, Deán y Canónigos y Cabildo de la Iglesia de Barcelona: Reçivo con toda gratitud la enhorabuena que me dais, en Carta de 4 del corriente, de berse ya Barcelona restituida a su Señor natural. De lo qual (dando primero gracias a Dios) os la doi tamvién a bosotros por las deprecaçiones con que havéis granjeado de la Divina Providençia los seguros açiertos con que el rey nuestro señor ha ejecutado la presente paz. Por la perpetuidad, os encomiendo rogéis a Dios Nuestro Señor, a cuja ymitaçion concurro yo tamvién con mis iaculatorias. Madrid y henero, 31 de 1697.

Yo la reyna.

ACCB.—C. R. III, f. 175.

## DOS PARIENTES MATERNOS DE BALMES

No pretendo, al publicar estas sencillas notas, hacer ningún descubrimiento sensacional; algunos autores han hecho mención de unos parientes maternos de Balmes, pertenecientes a la Orden de Predicadores, pero al ocuparse de ellos lo han hecho de una manera indistinta e inconcreta, sin especificar nombres ni darnos detalle alguno de su vida.

Al estudiar hace poco en dos códices manuscritos de la biblioteca de la Universidad de Barcelona, núms. 261 y 442, que llevan por título: «Llibre de Rectors y Collegials del Col·legi de S. Vicens Ferrer y San Ramon de Peñafort de Barcelona» y «Statuta Collegii Barchinonensis S. S. Vicentii et Raimundi O. Praedicatorum»<sup>1</sup>, hemos hallado dos profesores de dicho Colegio, en donde era admitido solamente personal selecto, los cuales eran tíos de Balmes por parte de madre. El primero se llama Fr. José Urpiá, y el segundo, Fr. Tomás Urpiá.

Digamos ahora algo acerca del Colegio en donde actuaron estos dos profesores. Fué fundado el 19 de octubre de 1668, siendo Provincial el que después fué Maestro general de la Orden de Predicadores, P. Fr. Juan Tomás de Rocabertí, hermano del conde de Perelada, arzobispo más tarde de Valencia y por último Inquisidor general de España<sup>2</sup>. La fundadora fué la ilustre dama barcelonesa

<sup>1</sup> Para la descripción de estos dos manuscritos, véase: F. Miquel, *Manuscritos de la Orden de Predicadores conservados en la Biblioteca de la Univ. de Barcelona*, en esta misma revista, vol. 15 (1942), págs. 325-59.

<sup>2</sup> Acerca de este ilustre personaje y su influencia en Europa, léase el trabajo que sobre el mismo publicó el sabio prelado vicense Dr. Torras y Bages, *Rocabertí y Bossuet*, discurso de entrada en la Academia de Buenas Letras de Barcelona.

doña Eulalia Ferrer y Jordá; a este Colegio acudían estudiantes de todos los conventos dominicanos de Cataluña. Por fortuna, se conservan todas las Actas de este Colegio desde su fundación hasta la víspera de la Exclaustración de 1835; este libro de Actas no es otro que el ya mencionado «Llibre de Rectors». Por las páginas de este libro desfilan no sólo los Rectores que tuvo este Colegio, sino también todos los Lectores o profesores y estudiantes, con su fecha de entrada y salida. Por este Colegio de San Vicente y San Ramón de P. pasó notable serie de profesores que enseñaron después en los principales centros de estudio de la Orden dominicana y en varias Universidades de Cataluña, especialmente en la de Cervera. Quizá la nota o una de las notas más simpáticas de dicho Colegio es la que de él salieron buen número de profesores y estudiantes para las lejanas misiones de Filipinas y del Extremo Oriente. Otra nota de interés para este Colegio es que a él están vinculadas tres grandes figuras de relieve internacional: el ya mencionado Fr. Juan Tomás de Rocabertí; el P. Fr. Tomás Ripoll, tarraconense por nacimiento y barcelonés de profesión y actuación, el cual ingresó en el Colegio de San Vicente y San Ramón, como estudiante de teología, el 3 de octubre de 1672. El P. Ripoll, Provincial de su Provincia y después Maestro general de la Orden, aunque no tuviera otra gloria que la de haber sido el alma de la publicación del «Bullarium Ordinis Praedicatorum», utilísimas colección de documentos pontificios referentes a los Dominicos, en la que puso a contribución el riquísimo archivo de Santa Catalina de Barcelona, bastaba esto sólo para inmortalizar su nombre. Otra gran figura catalana del siglo XVIII, vinculada al Colegio dominicano barcelonés, es el cardenal Fr. Juan Tomás de Boxadors, el cual, siendo General de la Orden, al pasar visita en Barcelona, recibió con gusto la investidura de Colegial de honor de San Vicente y San Ramón.

El primer Rector del Colegio, según el citado «Llibre de Rectors», fué el P. Fr. Francisco Masfarnet, a petición de la fundadora; el primer Lector, el P. Fr. Pedro Mártir Llenes, «qui llegí phísica», según el citado «Llibre»; a estos nombres hay que añadir los de los cuatro primeros colegiales: Fr. Mariano Janer,

Fr. José Planas, Fr. Magín Artigas y Fr. Vicente Millet, quienes, por no tener todavía el edificio social en condiciones, ubicado en la calle de Tallers, estudiaron unos meses en la «Torre de Santa Catalina de Pedralbes», que todavía subsiste, y que la familia Güell ha tenido el buen acierto de restaurar. La «Torra de Pedralbes», como la denomina el «Lumen Domus» o Crónica de Santa Catalina de Barcelona, era el lugar de descanso durante las vacaciones de los estudiantes y profesores de Santa Catalina. Desde el siglo XVI varios fueron los Colegios de esta clase que existían en la Provincia dominicana llamada de Aragón; quizás uno de los de más renombre fué el de Orihuela, cuyo edificio queda en pie. En Cataluña existieron tres: el de Tortosa, fundado a principios del siglo XVI, y es el más antiguo de todos; el de Solsona, fundado en 1617 y, tres años más tarde, convertido en Universidad, y por último, el ya mencionado de Barcelona, cuyos Estatutos están calcados en los de Solsona. El número de colegiales era reducido; quizá no pasaran de diez en éste de Barcelona. El objeto principal de estos Colegios era el dedicarse de lleno al estudio, descargándoles para esto, en gran parte, del peso del coro. Del Colegio de San Vicente y San Ramón fueron profesores, y uno de ellos también colegial, los dos ya mencionados parientes de Balmes.

#### P. FR. JOSÉ URPIÁ

En el folio 24 del expresado «Llibre de Rectors» se lee lo siguiente:

Dia 14 de Octubre de 1769 entrá per Mestre de Estudiants lo R. P. Lector Fr. Joseph Urpiá, y per ser ver ho firman, dit dia mes y any.

Fr. Vicens Durán  
Pro=depositari.

Fr. Jacinto Valencia  
Depositari.

Los Depositarios eran los que daban fe de la verdad contenida en las Actas del Colegio y eran de ordinario Lectores del mismo. El Maestro de Estudiantes no era propiamente profesor sino el que llevaba el control en la parte de estudios, disciplinar y moral.

A los dos años, cuando empezó el curso escolar (14 de septiembre), hubo cambios en el personal docente del Colegio de San Vicente y San Ramón; he aquí como lo expresan las Actas:

Dia 14 de setembre de 1771 entraren per Lector de Theologia lo R. P. Fr. Joseph Urpiá, y lo R. P. Fr. Francisco Bigas per Mestre de estudiants, y per ser lo ver ho firman dit dia mes y any.

Fr. Jacinto Valencia  
Depositari

Se ve que hubo un olvido y el lugar del primer Depositario quedó en blanco. «Fr. Joseph Urpiá», como así se firma siempre permaneció enseñando teología en dicho Colegio por lo menos hasta el 2 de septiembre de 1780 porque firma trece Actas de entrada de nuevos colegiales, de toma de posesión de nuevos Rectores y Lectores, etc., hasta la fecha indicada, en calidad de Depositario. Después de la fecha indicada desapareció del Colegio.

¿A dónde fué? Una nota marginal puesta en la copiada Acta del 14 de septiembre de 1771, lo dice claramente: «Primus, esto es, el P. Fr. José Urpiá, finito cursu recessit cathedrae philosophiae Cervariensis», que es lo mismo que decir, que terminado el curso (1779-80) fué nombrado profesor de filosofía de la Universidad de Cervera. Esto mismo viene confirmado por los historiadores de la Universidad de Cervera; véase, por ejemplo lo que dice el P. Federico Vila Bartolí, C. M. F.<sup>3</sup>, el cual tratando de los profesores de filosofía tomista de aquella Universidad dice así: «El P. José Urpiá fué sucesor del P. Vaquer (Benito) <sup>4</sup> O. P. en la cátedra de filosofía tomista por los años 1782». Podemos por lo tanto precisar un poco más: el P. José Urpiá principió a enseñar filosofía en el curso de 1780-81, y continuó enseñando dicha asignatura con gran prestigio durante largos años.

<sup>3</sup> *Reseña histórica, científica y literaria de la Universidad de Cervera* (Barcelona 1923), pág. 262, e *Historia de la Real y Pontificia Universidad de Cervera*, página 413, por RUBIO Y BORRÁS.

<sup>4</sup> No hay que confundir al P. Benito Vaquer, profesor de Filosofía de Cervera, con el P. Tomás Vaquer, contemporáneo suyo, los dos notables profesores. El P. Tomás entró como colegial de Filosofía de San Vicente y San Ramón el 31 de septiembre de 1783, y el 20 de agosto de 1788 embarcó para Filipinas. Era del convento de Tarragona. El P. Benito Vaquer era del convento de Vich y natural de Torelló.

El P. José Urpiá consta que era tío abuelo de Balmes, esto es, hermano del padre de Teresa Urpiá<sup>5</sup>. Por sus virtudes, talento, prudencia fué durante muchos años como el mentor de la familia Urpiá; él, mejor que nadie, intuyó las bellas cualidades de la futura madre de Jaime Balmes. Todos los biógrafos de Balmes están de acuerdo en ponderar la valía excepcional de Teresa Urpiá. El P. Ignació Casanovas S. J. en su concienzuda obra sobre Balmes<sup>6</sup> dice así: «Balmes tingué una mare excepcional, com l'han tinguda quasi sempre tots els grans homes». Y pocas líneas antes había afirmado: «I es que per altra banda cal reconèixer grans condicions naturals d'aquelles que no depenen pas de la humana instrucció... Amb tot aixó, concluye, ja es veu que Teresa era una dona de gran tremp.» Pues bien, el P. Maestro en teología José Urpiá, como ya dijimos, reconoció en seguida las bellas cualidades de su sobrina guiándola principalmente en el delicado problema de la elección de estado, como me lo ha asegurado el señor Clemente María Balmes, pariente más cercano del sabio filósofo, por ser nieto de uno de los hermanos del gran pensador vicense. Mas aún, María Mieróns, madre de Teresa Urpiá, abuela materna de Balmes, observando la profunda inclinación de su hija a la vida de piedad consultó con el P. José Urpiá que le parecía de su hija Teresa, y si Dios la llamaba para el estado religioso. El sabio y prudente religioso le contestó que creía que no sólo Dios la llamaba para el estado del matrimonio sino para grandes cosas.

El P. Maestro Urpiá, según el mencionado historiador vicense, Joaquín Salarich, murió en 1794; aún de ser completamente cierta la fecha de la muerte del P. Urpiá, hubiera fallecido cuando la madre de Balmes era ya moza.

Quizá sería conveniente aquí advertir que a los dos ya mencionados historiadores de la Universidad de Cervera, señor Rubio y P. Vilá y Bartolí, al hacer el índice de los profesores de filoso-

<sup>5</sup> Con todo, el historiador de Vich, en su obra: *Vich, su historia, sus monumentos y sus glorias* (Vich, 1854), afirma que el P. Mtro. José Urpiá era hermano del bisabuelo materno de Balmes; pero que fuera dicho P. hermano del abuelo o del bisabuelo no quita importancia al hecho.

<sup>6</sup> *Balmes, la seva vida, el seu temps, la seva obra*, vol. I, pág. 23.

fía tomista — todos ellos de la Orden de Predicadores — les pasó por alto el nombre de uno o más profesores de dicha asignatura, porque a continuación del P. Maestro Urpiá ponen el nombre del P. Tomás Bou, y este ilustre religioso, objeto de las iras de los liberales de su tiempo, por su libro en catalán *Conversa*, consta por el mencionado «Llibre de Rectors», que entró como colegial de San Vicente y San Ramón, de Barcelona, el dieciocho de noviembre de 1804, esto es, diez años después de la muerte del P. Maestro Urpiá. Pero hay que advertir además que el P. Tomás Bou, después que terminó sus estudios en dicho Colegio, fué destinado como profesor en el Colegio de Solsona; de manera, por lo tanto, que entre la muerte del Maestro Urpiá y el nombramiento de profesor de filosofía de Cervera a favor del mencionado P. Bou media un lapso de tiempo de cerca veinte años.

Creo de justicia remarcar la importancia que tuvo el P. Maestro Urpiá en los destinos de su sobrina Teresa e indirectamente también en los de Jaime Balmes, por eso el nombre del P. José, como me lo ha asegurado el otras veces citado Clemente María Balmes, se recuerda todavía con gran respeto y simpatía en la familia Balmes.

#### P. FR. TOMÁS URPIÁ

En unos folios más adelante del mencionado «Llibre de Rectors» encontramos la siguiente Acta:

Dia 9 de setembre de 1785 entrá per Collegial de Theologia per lo convent de Santa Catarina V. y M. de Barcelona Fr. Tomás Urpiá, juravit statuta, y per la veritat ho firmen dit dia mes y any.

Fr. Salvador Vilella  
Depositari

Fr. Antón G. Pou  
Depositari.

¿Cuánto tiempo permaneció de colegial en San Vicente y San Ramón el P. Tomás? Dos años. Consta por la nota marginal de la expresada Acta que dice así: «Recessit voluntarie die 14 augusti 1787 et habet gracias», es decir, que salió voluntariamen-

te del Colegio para su convento, pero con las gracias y privilegios de que gozaban los que habían sido colegiales <sup>7</sup>.

Siete años más tarde volvió nuevamente al Colegio de San Vicente y San Ramón el P. Tomás Urpiá, pero en calidad de profesor de teología, como se desprende de la siguiente Acta:

Dia 14 de setembre de 1794 entrá per Lector de Theologia lo R. P. Lector Fr. Tomás Urpiá. Y per la veritat ho firmen dit dia mes y any.

Fr. Agustí Vilella  
Depositari.

Fr. Francisco Florensa  
Depositari.

Durante ocho años enseñó teología en el Colegio de la C. de San Pablo <sup>8</sup> el P. Tomás Urpiá, como se puede ver por las Actas que firma como Depositario, la última de las cuales es del catorce de septiembre de 1801. Pero la nota marginal puesta en el Acta más arriba transcrita (del 14 de septiembre de 1794) es mucho más expresiva, y dice así: «Recessit voluntarie die 9 Julii 1802», esto es, poco después de terminar el curso se despidió del Colegio para su convento de Santa Catalina; cuarenta años tenía entonces el P. Tomás Urpiá.

Todavía queda por mencionar otro dominico del mismo tiempo y de la misma familia perteneciente como el anterior al convento de Santa Catalina: se llama José Urpiá, según se desprende del ya mencionado libro de «Professions» (fol. 75). Consta en él que profesó el seis de diciembre de 1798, siendo de diecisiete años de edad; es muy poco lo que se sabe de este religioso.

El P. Mtro. fr. José Urpiá no sólo fué destacada figura, en su tiempo, del convento dominicano de Vich sino que su nombre debe estar representado en la galería de hijos ilustres de aquel

<sup>7</sup> Hacemos constar con satisfacción que se ha encontrado el acta de profesión del P. Tomás Urpiá en el libro de profesiones existente en el Archivo de la Provincia dominicana de Aragón, en Valencia, el cual lleva por título: «Professions dels Religiosos de Santa Catarina V. y M. de Barcelona desde lo any 1685 a lo any 1833», fol. 67. Consta en ella que emitió sus votos el 8 de octubre de 1781, que fué bautizado el 23 de noviembre de 1762 y que murió, según nota marginal, en la villa de Reus, Presentado en Teología.

<sup>8</sup> El Colegio de San Vicente y San Ramón de P. primero estuvo en la calle de Tallers, y después de noventa años, en la calle de San Pablo (*Las Casas de Religiosos en Cataluña*, BARRAQUER, t. I, pág. 51).

convento al lado de los PP. Maestros fr. Jaime Albareda, primer profesor de teología de la Universidad vicense († 1639), fr. José Bonall († 1695), fr. Tomás Solá († 1714) y otros también profesores de la Universidad de Ausona. El P. fr. Tomás Urpiá, presentado en teología y sobrino del anterior, después de enseñar teología en varios colegios y conventos de la Orden Dominicana falleció en la entonces Villa de Reus durante el primer tercio del siglo XIX sin que sepamos con certeza el año de su muerte. Hay que destacar el hecho de que entre los ascendientes de Balmes hubo no pocos de grande y despejada inteligencia.

FR. JOSÉ M.<sup>a</sup> COLL, O. P.

## RECENSIONES

*Miscellanea liturgica in honorem L. Cuniberti Mohlberg*. Vol. II. (Bibliotheca «Ephemerides liturgicae, 23»). Roma, Edizioni liturgiche, 1949-50, 570 págs.

Hicimos ya en esta misma revista una breve recensión del primer volumen de esta magna «Miscellanea» dedicada al conspicuo investigador de los textos litúrgicos, profesor del Pont. Instituto de Arqueología cristiana, Dom L. C. Mohlberg.

Otros veintinueve artículos firmados por conocidos estudiosos de los mejores centros de investigación histórica litúrgica de Europa y América enriquecen el segundo volumen que ahora reseñamos.

No siendo posible comentar aunque fuera brevísimamente tan numerosos trabajos, nos ceñiremos a decir algo de los de tema hispánico, limitándonos, para los demás, a copiar el índice de títulos y autores.

He ahí el índice del volumen:

- J. BERAN, Archiep. Pragensis, *De ordine Missae secundum Tertuliani «Apologeticum»* (p. 7-32).
- B. CAPELLE, OSB, Abbé du Mont César, Louvain, *La messe gallicane de l'Assomption: son rayonnement, ses sources* (p. 33-59).
- J. BRINKTRINE, Professor an der Akademie Paderborn, *Der Vollzieher der Eucharistie nach dem Brief des Papstes Gelasius († 496) an den Bischof Elpidius von Volterra* (p. 61-69).
- A. FRUTAZ, della Sez. Storica della S. C. dei Riti, Roma, *Una diaconia diocesana in Egitto* (p. 71-74).
- J. HANDSCHIN, Prof. Dr., Basel (vormals St. Petesburg), *Gesungene Apologetik* (p. 75-106).
- M. DEL ALAMO, OSB, Abadía de Silos, *La conclusión actual del Canon de la Misa* (p. 107-13).
- P. DE MEESTER, OSB, Collège Grec Pontifical, Rome, *L'archimandritat dans les Églises de rite byzantin* (p. 115-37).
- A. STRITTMATTER, OSB, Saint Anselm's Priory Washington, *The Mass-formulary for the Feast of St. Benedict in Walters MS. 11* (p. 139-45).
- E. CATTANEO, Prof. di liturgia nel Pont. Ist. Ambrosiano di musica sacra, Milano, *I canti della frazione e comunione nella liturgia ambrosiana* (p. 147174).

- A. A. SCHMID, Prof. an der Universität Freiburg (Schweiz), *Auf den Spuren Leonhard Wagners* (p. 175-87).
- J. PÉREZ DE URBEL, OSB, Madrid, *El último defensor de la liturgia mozarabe* (p. 189-97).
- J. B. VILLIGER, Prof. in Seminar, Luzern, *Die Hagiographie als Ausgangspunkt für historische Arbeiten* (p. 199-207).
- F. DI CAPUA, Napoli, *Lo stile commatico in alcune preghiere del periodo carolingio* (p. 198-207).
- P. SIFFRIN, OSB, Prof. im Collegio Sant'Anselmo, Rom, *Der Collectar der Abtei Prüm im neunten Jahrhundert* (p. 223-44).
- G. LOEW, CSSR, Vicerelatore generale alla Sez. Storica della S. C. dei Riti, Roma, *Il codice Ms A 14 della Biblioteca Vallicelliana (del sec. IX) e il suo contributo alla liturgia romana* (p. 245-66).
- A. DOLD, OSB, Abtei Beuron, *Beachtenswerte Fragmente alter Sakramentare und Missalien* (p. 267-93).
- G. COEBERG, OSB, Abbaye d'Oosterhout (Hollande), *Sacramentaire léonien et liturgie mozarabe* (p. 295-304).
- L. EIZENHOEFER, OSB, Abtei Neuburg, *Ergänzungen der Konkordanz Tabelle zu Cod. Sangall, 348* (p. 305-11).
- B. DE GAIFFIER, SJ, Bollandiste, Bruxelles, *Le prétendu sermon de S. Léon sur S. Vincent mentionné dans le martyrologe romain* (p. 313-16).
- O. HEIMING, OSB, Abtei Maria Laach, *Die mailändischen sieben Votivmessen für die einzelnen Tage der Woche und der Liber Sacramentorum des sel. Alkuin* (p. 317-40).
- L. PALADINI, CM, Redattore delle «Ephemerides liturgicae» Roma, *La controversia della Comunione nella Messa* (p. 341-47).
- P. RADÓ, OSB, Budapest, *Mittelalterliche liturgische Handschriften deutscher, italienischer und französischer Herkunft in den Bibliotheken Südosteuropas* (p. 349-92).
- R.-J. HESBERT, OSB, Abbaye de Saint-Wandrille de Fontenelle, *L'Office de la Commémoration des Défunts à Saint-Benoît-sur-Loire au XIII<sup>e</sup> siècle* (p. 393-421).
- F. MASAI, Directeur de «Scriptorium», Bruxelles, *La «Regula Magistri» et l'histoire du bréviaire* (p. 423-39).
- P. SCHINDLER, Kopenhaguen, *Zur Abfassung des Galaterbriefes* (p. 441-45).
- E. BOURQUE, Professeur à l'Université Laval, Québec, *Un hybride dans la classe des Gélasiens du VIII<sup>e</sup> siècle: l'enigmatique sacramentaire bavarois de Prague O. LXXXIII* (p. 447-50).
- A. VAN DIJK, OFM, Oxford, *The customary of St. Benedict's at Polirone* (p. 451-65).
- A. ROMEO, Aiutante alla S. C. dei Seminari e delle Università degli Studi, Roma, *Il termine λειτουργία nella greco biblica* (p. 467-519).

I. CECCHETTI, Sottosegretario alla S. C. dei Seminari e delle Università degli Studi, Roma, «*Tibi silentium laus*» (p. 521-70).

Muy notable e instructivo, no sólo por lo que explica sino también por las sugerencias que envuelve, es el estudio de Dom Bernard Capelle, *La messe gallicane de l'Assomption son rayonnement ses sources*. El tema central, que ocupa la mayor parte de sus páginas, es la comparación de la misa de la Asunción del «*Missale Gothicum*» con la «*Excellentissimo huic diei*» que se ofrece en un único manuscrito, el Add. 30.845 del British Museum, de los que nos conservan los textos de la liturgia hispano-mozárabe.

El texto había ya sido publicado en el *Liber mozarabicus sacramentorum* (col. 592-98) por Don Férotin, quien no advirtió su parentesco con la del *Missale Gothicum*. La edición que nos presenta Dom Capelle, a dos columnas, de ambos textos no deja dudas sobre tal parentesco. Lo que ya no aparece tan claro, aun siendo muy posible, es que este parentesco sea de filiación, es decir, que el texto hispano mozárabe sea hijo del galicano como supone el docto benedictino de Lovaina. Una fuente común no queda descartada. Sin embargo, quizá la razón de mayor peso en favor de la primacía galicana sea constatar que el texto mozárabe es un texto tardío, intercalado, que no se halla en los manuscritos más antiguos, que para la fiesta de la Virgen de Agosto tienen la misa «*Omni studio*».

Característica del texto hispánico, en consonancia con toda la liturgia mozárabe, es la riqueza y exhuberancia de fórmulas muy superior al del *Missale Gothicum*.

Como puede verse en el índice transcrito, otros dos trabajos de la «*Miscellanea*» tratan de la liturgia hispano-mozárabe; los de los PP. Pérez de Urbel y Goeberg.

Este último desarrolla un tema paralelo al de Dom Capelle, el parentesco o dependencia de fórmulas mozárabes de otra liturgia, aquí la romana; concretamente del sacramentario leonino y, principalmente, la «*Inlatio*» de la fiesta de Pentecostés mozárabe que resulta una amplia glosa del Prefacio del sacramentario de San León. Es curioso observar que este prefacio del leonino no se encuentra en ningún otro de los sacramentarios, ni gelasianos ni gregorianos, galicanos, irlandeses o ambrosianos. Lo mismo sucede con otra «*Inlatio*» del *missale mixtum* o mozárabe, de la Vigilia de Pascua, dependiente de otro prefacio del leonino. Aun otras concomitancias entre textos de nuestra antigua liturgia y las de la península italiana se ponen de manifiesto en esta instructiva disertación que puede enseñarnos cuán amplia pudo ser la relación entre las liturgias occidentales.

Sin embargo, hubiera sido interesante que, al poner de relieve la dependencia de fórmulas mozárabes respecto a las romanas y galicanas, se hubiera examinado de qué tiempo eran las mozárabes de

referencia, es decir, si de la época visigótica o de la propiamente mozárabe. Nuestra impresión es de que en todos los casos aducidos se trata de formularios postvisigóticos. Para el texto estudiado por Dom Capelle, la cosa no ofrece duda; ya hemos visto que era un texto intercalado tardíamente. Para las *Inlationes* que compara Dom Goeberg, creemos es muy significativo su latín bárbaro que tanto ha chocado al benedictino holandés. Seguramente no es latín de la época de los grandes Padres de Toledo.

El P. Pérez de Urbel da a conocer un texto inédito del ms. Aemilianensis 22 de la Academia de la Historia (*Liber Comicus*) de un anónimo defensor, monje quizá de San Millán, de la en su tiempo moribunda liturgia mozárabe. Con ardor defiende el anónimo apolo-gista el sagrado depósito de la tradición heredada y con vehemencia acusa de herejía a quien intente suplantarla. El sugestivo comentario del docto benedictino de Silos sabe evocar el ambiente histórico de aquella trágica lamentación.

El último trabajo que desarrolla un tema hispánico es el del holandista P. de Gaiffier. Completando un estudio anterior publicado en *Analecta Bollandiana* (t. 67, 1949), indaga cómo un sermón sobre San Vicente, el diácono zaragozano, atribuido en algunos manuscritos ya a San Agustín, ya a San León, ya a Máximo de Turín, pero que en realidad es de autor anónimo español, mereció una mención en el martirologio romano atribuyéndolo precisamente a San León Magno. Es el que empieza «Cunctorum licet, dilectissimi...».

El autor de la edición princeps del «Martirologio romano» pudo tomar esta mención ya de una de las ediciones de las obras de León Magno en que se defendía aquella atribución (parece que la primera en que esto se hace es en la de Lovaina de 1575), ya de Galesini, que la admite en sus *Notationes al Martyrologium S. Romanae Ecclesiae* (Venecia 1578).

Aunque no sea tema hispánico, queremos recordar aquí, como sentido homenaje al ya fallecido autor, Dom Mateo Alonso, su trabajo *La conclusión actual del Canon de la Misa*, en que se propone una ligera modificación en las rúbricas de la misa en el punto transcendental que señala el título. En efecto, por la rúbrica actual, las palabras «Per omnia saecula saeculorum», con que en realidad termina el Canon, parecen más bien ser las primeras de la Oración dominical que sigue, y así carecen de sentido. Debieran, pues, pronunciarse cuando el sacerdote sostiene el cáliz algo levantado al decir «omnis et gloria» sin bajarlo hasta que, en voz alta, hubiera entonado dicho «Per omnia saecula saeculorum», al que todos los fieles deberían responder un *Amen*, finalizando así lógicamente el Canon.

JOSÉ VIVES

Sister MARÍA CONSUELO AHERNE, M. A., *Valerio of Bierzo, an ascetic of the late visigotic period*. Washington, The Catholic University of America 1949, x - 212 págs. (Tesis doctoral).

Continuando la ya copiosa serie de estudios dedicados a los Padres visigóticos por los doctorandos de la Universidad Católica de América, se nos ofrece ahora el del ya famoso anacoreta San Valerio, que empezó a intrigar a nuestros patrólogos al descubrirse años ha el curioso viaje de la peregrina Egeria o Eteria.

Lo mejor y más valioso del trabajo es la edición de las obras que pueden considerarse como originales de Valerio: el *Ordo Querimonie*, la *Replicatio* con el apéndice *Residuum*, edición que mejora notablemente la dada hace pocos años por Fernández Pousa, de cuya primera labor se ha podido aprovechar el autor. Sin embargo no puede considerarse aún esta nueva edición como del todo satisfactoria, pues el autor de la tesis no ha tenido a mano todo el material disponible, ciertamente, un poco confuso. Seguramente aparecerán otros manuscritos. Sabemos que el Sr. Díaz y Díaz dará pronto a conocer uno de éstos. Sin embargo serán muy aprovechables para los futuros editores las notas o comentarios filológicos que se ponen a continuación de todo el texto.

Creemos en no pocos casos confuso el aparato crítico adoptado en la edición. Aquí se podría muy bien aplicar el dicho de Horacio «brevis esse laboro, obscurus fio». Ciertamente que no siempre es necesario consignar en el aparato crítico la palabra o palabras del texto a que se hace referencia, pero el omitirlas por sistema se presta a graves confusiones, o a lo menos a dudas, cuando las referencias se hacen indicando sólo el número de la línea en que se ha de encontrar la palabra aludida. Así, por ejemplo, la línea 9 (c. 11) de la pág. 107 dice: «...tamen instet tetrarum umbrarum opacitate fuscatus, nisi luciflui», y en el aparato crítico se señalan referentes a esta línea estas notas: *instat Fl instet Fr // tertium T Po // sit Fr*. «El «*instat*» no ofrece duda alguna, pero el «*tertium*» con referencia a «*tetrarum*» ya parece discutible, pero sobre todo el «*sit*» que debe referirse a «*nisi*» se presta muy bien a dudas.

En la introducción (págs. 1-64) se da un buen resumen y se valoriza con discreción toda la literatura anterior sobre Valerio, pero sin adentrarse en el laberinto de los problemas que presenta la biografía del singular asceta del Bierzo. Casi al mismo tiempo que esta tesis salía a la luz en España un documentado estudio del joven investigador R. Justo Fernández que echa mucha luz sobre algunos de aquellos problemas y, especialmente, sobre la cronología de las actuaciones de San Valerio. Véase: *Sobre la autobiografía de San Valerio y su ascetismo*, en «Hispania sacra» 2 (1949) 259-84.

J. V.

*Ancient Christian Writers. The Works of the Fathers in translation*, edited by Johannes Quasten, Joseph C. Plumpe. Washington, The Catholic University of America.—Westminster (Mariland), The Newman Press, 1949-1950.

De esta magnífica y atildada colección de la que ya hemos hecho el elogio en nuestra revista, han salido últimamente otros cinco volúmenes, nn. 7-11, presentados todos con la misma pulcritud y elaborados con el mismo esmero. Contienen, como ya es sabido, la traducción inglesa de las obras patrísticas, con introducción y notas.

7-8. ARNOBIUS OF SICCA, *The case against the pagans*, por GEORGE E. MC.CRACKEN, 660 págs. en 2 vols. Amplia introducción (págs. 3-57) y copiosas notas e índices al fin (págs. 541-59).

9. ST. AGUSTINE, *The Greatness of the soul and The Teacher*, por JOSEPH M. COLLERAN, vi-255 págs. Con breves introducciones, por haberse ya tratado de San Agustín en otros volúmenes, pero con abundantes notas y buen índice.

10. ST. ATHANASIUS, *The Life of saint Anthony*, por ROBERT T. MEYER, vi-155 págs. Buena ilustración histórica de esta célebre biografía.

11. ST. GREGORY THE GREAT, *Pastoral Care*, por HENRY DAVIS, vi-283 páginas. Valiosas notas a esta tan conocida obra de San Gregorio.

Dada la majestuosa presentación de estos volúmenes, sería de desear que las notas a la «Introducción» a cada volumen estuvieran al pie de página y no, como ahora, después de la traducción del texto. Se comprende que, dado al carácter de la colección, las notas al mismo texto no vayan al pie de página, pero para los de la introducción no creo puede haber otra razón que la mayor facilidad tipográfica, que no queda justificada en ediciones casi lujosas.

J. V.

B. SÁNCHEZ ALONSO, *Historia de la Historiografía española*. Vol. III Madrid. Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Publicaciones de la «Revista de Filología española»), 1950, 312 págs.

Con este tercer volumen termina S. A. su notable *Historia de la Historiografía española*, a la que con su habitual modestia subtitula «Ensayo de un examen de conjunto», no obstante el singular esfuerzo de límpida ordenación y concreción que en tema tan arduo y complicado ha llevado a cabo en su nueva obra el meritísimo autor de las *Fuentes de la Historia Española*.

El tercer volumen, recientemente aparecido, abarca desde Solís exclusive hasta el final del siglo XVIII. El conciso estilo expositivo, el

tono ponderado y ecuánime con que S. A. ha ido proyectando desde el principio de la obra el amplio panorama de nuestra producción historiográfica nacional, encajándolo en un esquema de los diversos géneros dentro de cada época (cada época un capítulo), continúa en este último tomo, que ofrece un especialísimo interés, puesto que refiriéndose a un período tan significado como lo es el de fines del siglo xvii y todo el siglo xviii, analizase en él la aparición del espíritu crítico y su expansión hasta la plena madurez, abriendo paso a la moderna historiografía científica.

Poco a poco, la producción de mero carácter político, que sólo registraba hechos y batallas, va siendo substituída por la de autores a quienes interesa el estudio de las causas que motivaron tales hechos, introduciéndose con ello la filosofía en el campo de la Historia. Junto a la relación de los grandes acontecimientos se incluyen y comentan también los avances de la cultura en todos sus aspectos, lo cual llevará a dividir la materia histórica en dos grandes sectores: historia interna e historia externa, división que se ha prolongado hasta tiempos muy recientes. En el nutrido desfile de autores, S. A. va exponiendo las curiosas reacciones que se producen contra la credulidad anterior, pero ello no evita juicios arbitrarios, negociaciones injustas e incluso ingenuos errores por falta todavía de una erudición más formada y consistente. Esta erudición va madurando a lo largo del siglo xviii, en el que emergen sólidas personalidades de trascendente valor en la Historiografía moderna.

La serie de los autores analizados en este último tomo se inicia con el curioso caso de Juan de Ferreras, uno de los fundadores de la Real Academia Española, el cual, a pesar de su hipercrítica, aun se halla muy lejos de alcanzar un grado de perfección que lo haga digno de la consulta moderna. La gran figura de Masdeu con su enciclopédica *Historia crítica de España y de la cultura española* es revalorizada con especial interés por S. A. «Sus defectos — dice — han pesado en demasía sobre sus excelencias, haciéndolas olvidar.» El implacable empuje crítico de este autor, sus audaces innovaciones, que más tarde encenderían apasionadas polémicas, le hizo mucho daño, y su obra, que constituye una brillante defensa de España ante los extranjeros, quedaría envuelta en una densa nube de recelos. S. A. dedica a Masdeu unas veinte páginas y hace de su obra un enjundioso examen. A Feliu de la Peña (¿por qué *Feliú*, como escribe reiteradamente?) le reprocha S. A. su excesivo particularismo catalán, lo cual extraña que se diga de un autor cuya obra lleva por título *Anales de Cataluña*; no obstante, alaba la preparación documental de la misma. Por lo que al Padre Villanueva se refiere, si bien se da realce a su labor erudita, la figura queda tratada con cierta frialdad; Caresmar sólo es citado de paso, a pesar de su gran significación. Entre las omisiones encontramos a faltar al cronista mallorquín Juan Dameto, a

Antonio Viladamor (no Martí y Viladamor), que se propuso emular a Zurita; al valenciano Mateu y Sanz, a Sans y Barutell, que todavía pertenece a los últimos años del siglo XVIII...

Pero las omisiones son perfectamente excusables en una obra así; es mucha la materia a tratar y ello exige al autor un esfuerzo extraordinario, esfuerzo que nadie se hallaba mejor preparado que S. A. para realizarlo. Por otra parte, el autor ha logrado el fin que se propuso al iniciar su obra: trazar una estructura general de la historiografía española que difícilmente podrá experimentar alteraciones en lo futuro en sus rasgos esenciales. El nuevo libro de S. A. se hará indispensable como el mejor medio de orientación en el campo de la historia de nuestra historiografía. Digamos todavía que el último volumen lleva el índice alfabético de autores y de anónimos de toda la obra y, asimismo, la Tabla general de los tres tomos que la componen.

J.-E. M. F.

RAMON D'ABADAL I DE VINYALS, *Catalunya Carolíngia*. Vol. II: *Els Diplomes Carolíngis a Catalunya*. Primera part. Institut d'Estudis Catalans. Memòries de la Secció Històrico-arqueològica. II. Publicat a despeses de la Institució Patxot. Barcelona, 1926-1950, xxxix + 301 pàgines.

Todavía reciente la publicación del magnífico y denso *Diplomatari de l'Orient Català*, del inolvidable maestro don Antonio Rubió y Lluch, he aquí que vemos repetirse análogo caso ejemplar de constancia erudita en don Ramón d'Abadal ofreciéndonos un volumen, primera parte del segundo de esta su *Catalunya Carolíngia*, a cuya preparación bien puede decirse que ha dedicado toda su vida de estudio con el fin de proporcionar un material básico para el conocimiento de los orígenes de Cataluña. Hagamos observar todavía que fruto desgajado de estas sus mismas arduas actividades a través de largos años lo es su bello libro *L'Abat Oliva*, aparecido no hace mucho, y que constituye la más acabada biografía de tan significada figura histórica, la cual nos ha dado a conocer enmarcada entre gran riqueza de detalles del ambiente de su época.

El señor Abadal comenzó la preparación de la *Catalunya Carolíngia* en 1911, hallándose en París. Desde entonces múltiples contrariedades pusieron en peligro la continuación de su labor. Las circunstancias políticas y las crueles guerras que con posterioridad a aquella ya lejana fecha han conmovido a España, a Europa y al mundo entero le obligaron en repetidas ocasiones a interrumpir sus trabajos. La impresión del volumen ahora acabado de aparecer, iniciada en 1924, quedaría suspendida por imperativos de fuerza mayor. Durante la guerra civil española el señor Abadal pasó por el duro trance de ver saqueado

su domicilio particular y destruídos sus papeles. No se desanimó por ello. Restablecida la normalidad, volvió al poco tiempo a reconstruir su perdido caudal de noticias eruditas, lo cual hizo posible la reanudación de la obra. Tenacidad tan admirable dice mucho del firme temperamento y convicciones íntimas de nuestro insigne historiador.

Imperativos de preparación de labor tan complicada y difícil como es la que exige la *Catalunya Carolíngia*, dada la oscura época a que se refiere, la escasez de datos existentes sobre ella y las dificultades técnicas de interpretación de éstos, ha obligado a dar a la luz pública en primer término *Els Diplomes Carolingis a Catalunya*, que como ya se ha hecho constar constituyen la primera parte del segundo volumen de la obra total. A este tomo, editado con una dignidad y buen gusto tipográfico que merecen todo elogio, precede una introducción que cabe calificar de modélica en su elegancia expositiva y pulcritud erudita. Es tal el dominio que el autor posee de la materia que trata, dispone los conceptos con tanta claridad y precisión que se obtiene una sensación muy directa de aquella todavía poco coherente sociedad catalana en sus condiciones de existencia a través de los doscientos años en que se halló bajo el régimen de los monarcas carolíngios, régimen que iría disgregándose hasta desembocar en la intrincada maraña del feudalismo. Contribuiría a esto, tanto la lejanía de los soberanos, como la siempre creciente prodigalidad de privilegios o preceptos otorgados a los naturales del país referentes a determinadas exenciones de servicios. Entre éstas adquirieron principalísimo relieve tres modalidades: la *inmunidad*, vigente en todo el reino franco; el *régimen de los hispanos*, privilegio excepcional característico de Cataluña y Septimania, y la *cesión de derechos fiscales*, como por ejemplo, el «teloneo» (sobre comercio), el «pascuario» (sobre el herbaje), la moneda y otros secundarios. El autor analiza detenidamente estas exenciones y dicho estudio constituye como una primera parte en la introducción.

Sigue a continuación una detallada explicación más concreta entorno a los preceptos: a quienes iban notificados, cómo los obtenían las personalidades interesadas (obispos, abades o particulares), su tradición manuscrita, su tradición editorial y las particularidades correspondientes a la edición que lleva a cabo el propio autor. El estudio de las tradiciones manuscrita y editorial es acabadísimo. No nos es posible esquematizarlo aquí, pues aun así requeriría cierta prolijidad. Anotemos que al tratar de la tradición manuscrita, el señor Abadal hace una reivindicación muy personal del eruditísimo arzobispo de París, Pedro de Marca, a quien tras los primeros ataques del padre Villanueva y de Torres Amat, tan repetidamente se ha señalado como saqueador de nuestros archivos aprovechando el período en que ejerció de Visitador general de Cataluña, nombrado por la reina regente de Francia y su hijo Luis XIV, a la sazón menor de edad (1644, guerra «dels Segadors»). El señor Abadal ensalza lo mucho que debe la eru-

dición histórica al famoso autor de la *Marca Hispánica*. Todo el minucioso estudio de la tradición secular de los preceptos revela la intensa labor realizada por el autor durante tan prolongados años para poder al fin ofrecer su edición crítica actual.

Nos ofrece noticias el señor Abadal de 114 preceptos otorgados por los monarcas carolingios a instituciones y particulares de Cataluña. De dicha cantidad ha llegado a transcribir 83, total o fragmentariamente (por desconocerse el texto completo); tres de éstos son publicados por primera vez (dos relativos a Sant Genís les Fonts y uno, particular, otorgado a cierto presbítero de nombre Wifredo). Los restantes 80 fueron dados a conocer por autores diversos más o menos repetidamente, ofreciéndonos el señor Abadal los textos que ha considerado más auténticos.

Todavía hay que decir que de los 83 preceptos que publica nuestro autor sólo se conservan doce en sus originales y cinco en el archivo que les correspondía por la titulación. Los archivos de las catedrales han sido los que han contado con mayores posibilidades de conservación. Menos felices en tal sentido fueron los monasterios, si bien la erudición de los siglos XVIII y XIX influyó para que tan preciosos documentos pasaran a ser custodiados en archivos y bibliotecas nacionales. La peor fortuna correspondió a los archivos particulares; no obstante, algunos escasos preceptos de los que pudieron existir en ellos, pudieron conservarse por haber pasado a archivos catedralicios u otros de instituciones diversas.

Este volumen que ahora aparece de la *Catalunya Carolingia*, contiene los preceptos otorgados a iglesias, catedrales y monasterios. Dentro de cada iglesia, de cada catedral, de cada monasterio, van agrupados por orden cronológico. Las entidades religiosas aparecen seriadas alfabéticamente y cada una va precedida de una más o menos breve introducción histórica.

Antepónese a cada precepto un título-resumen del mismo, el aparato crítico de las fuentes de transmisión manuscritas o impresas, y un cuadro de filiación de las fuentes e indicación de las que han sido utilizadas para la fijación del texto. Van indicados también los autores que hicieron referencia al documento y asimismo se incluyen algunas notas históricas acerca de éste. Desautoriza el autor la reconstitución hipotética de tres preceptos perdidos totalmente que su inexperiencia juvenil le hizo incluir en el texto hace años.

Anuncia el señor Abadal que en el conjunto de la publicación de los preceptos distingue dos series: la de los documentos públicos y la de los documentos privados. A su vez los documentos públicos los subdivide en dos secciones: la de los diplomas reales (que son los que ahora aparecen) y la de las bulas papales. Los documentos privados se publicarán en secciones ordenadas cronológicamente por condados.

Para un más cómodo manejo del volumen precisará esperar la

aparición de los índices. El Sr. Abadal los anuncia muy completos: ordenación cronológica (tan necesaria) de los preceptos y capitulares; bibliografía utilizada; índice de palabras, de vocablos geográficos o personales y de las voces de carácter técnico. Recogemos también la interesante promesa de la publicación de un mapa de la *Cataluña Carolingia*. Estamos seguros de que será consultado con avidez en nuestros Centros de estudio tan pronto como aparezca, no sólo por la gran necesidad que se hace sentir en la cartografía histórica catalana, sino también porque reflejará seguramente el exacto y experimentado conocimiento que el ilustre autor posee de las comarcas pirenaicas y de la Cataluña «vella», en cuya antigua historia se ha ocupado y que con frecuencia recorre y visita, interesándose por detalles y particularidades geográficas en consonancia con sus investigaciones en el gabinete de estudio, envidiable procedimiento que no a todos los historiadores es posible poner en práctica.

El singular interés que ofrece el volumen aparecido de la *Catalunya Carolingia* y la admiración y afecto que sentimos por su autor, don Ramón d'Abadal y Vinyals, cuya personalidad correctísima tan fielmente se transparente en sus producciones históricas y métodos de trabajo, nos hace desearle mucha salud para dejar terminada tan excepcional, tan magna obra de la historiografía catalana.

J.-E. M. F.

RICCARDO FILANGIERI, *I Registri della Cancelleria Angioina*, ricostruiti da R. F. con la collaborazione degli Archivisti Napoletani. Vol. I. 1265-1269. Napoli. Accademia Pontaniana, 1950, 350 págs.

El lector tendrá noticia seguramente del trágico fin que tuvo el Archivo de la Cancillería real de los Anjou en Nápoles durante la pasada guerra. Constaba este precioso depósito documental de 375 grandes registros en pergamino, más 3 en papel; 4 registros fragmentarios denominados *Registri Nuovi*; 66 volúmenes y varios fragmentos en papel que componían el conjunto de *Fascicoli*; 37 volúmenes en pergamino original, y 21 volúmenes más en papel, bajo el título de *Arche*. Se calculan en un medio millón aproximadamente los documentos transcritos o anotados en estos venerables volúmenes, documentos que correspondían a las disposiciones de los soberanos angevinos desde 1265 a 1435. Constituía, por lo tanto, este Archivo un magnífico manantial de datos que no sólo interesaban a la historia estricta del reino de Nápoles durante la baja Edad Media, sino a la de toda la Europa de entonces, cuya cultura, política y economía se polarizaba en el Mediterráneo. Inútil poner de relieve la especial importancia que dicho Archivo ofrecía para los estudios de la Corona de Aragón, dada la relación entre ambos países, hasta el extremo de

que durante buena parte del período indicado las documentaciones de las cancillerías reales de uno y otro se complementaban mutuamente por razón de los estrechos lazos familiares que unieron a las estirpes reinantes, o por las rivalidades políticas que las separaron o por razón del comercio asiduo y otras materias.

Con el fin de protegerle contra los ataques aéreos, el citado Archivo fué trasladado al lugar de San Paolo Belsito, junto con otra selección documental histórica napolitana, quedando depositado en la villa de Montesano, próxima a la localidad indicada. Pues bien, el 30 de septiembre de 1943, en virtud de una orden superior de las fuerzas militares germánicas que ocupaban el país, orden cuya razón circunstancial todavía sigue siendo ignorada, dicho Archivo fué enteramente destruído por el fuego. No cabe explicación alguna de acto tan absurdo llevado a cabo contra el patrimonio documental de un pueblo tan denso y tan vibrante de historia. La destrucción de documentación tan venerable y valiosa dejará por mucho tiempo un profundo surco de latente amargura.

Algún tiempo después de ocurrido el dramático suceso, la Academia Pontaniana de Nápoles, famosa en su historia secular, adoptó por unanimidad el acuerdo de reconstruir el fondo documental destruído, empresa laboriosa que se llevaría a cabo en el grado que fuera posible, poniendo a contribución todos los medios necesarios.

Naturalmente, la difícil tarea recayó sobre el honorable Director del Archivo de Estado de Nápoles (Centro al cual pertenecía la documentación perdida), el doblemente ilustre Sr. D. Ricardo Filangieri, conde de Filangieri, y decimos doblemente ilustre por su noble abo-lengo familiar napolitano y por sus múltiples actividades eruditas, sobre el cual habíase desplomado anteriormente todo el peso del desdichado desacato. Y tanto ha sido el interés, el amor, la diligencia puesta por el Sr. Filangieri en la labor encomendada, labor que a nadie podía ser más grata que a él, que ya en el curso del año actual ha publicado el primer volumen de *I Registri della Cancelleria Angioina*, reconstruidos por el citado erudito con la colaboración de los archiveros napolitanos compañeros suyos. Para este complicado y meticuloso esfuerzo, el Sr. Filangieri ha aprovechado la copiosa bibliografía existente sobre la documentación desaparecida, tanto nacional como extranjera, especialmente los repertorios y colecciones diplomáticas, así como también el mucho material que guardan otras instituciones del antiguo Reino, como por ejemplo, el archivo universitario, el del obispado y Capítulo, los de los monasterios, los de las casas nobles, etc.; también la documentación dispersa por los archivos de Italia fuera del Reino de Nápoles, y finalmente la existente en los archivos extranjeros, entre los que figura el de la Corona de Aragón de manera muy destacada, pues nuestro primer archivo medieval conserva una copiosa correspondencia de la Casa real arago-

nesa con los Anjou, principalmente durante el reinado de nuestro Jaime II, casado con Blanca de Anjou, hija de Carlos II el Cojo. Asimismo, referente a otros enlaces de los Anjou con la casa de Aragón.

La ordenación de los documentos no ha sido reconstruida según la que ofrecían antes de su destrucción, pues era defectuosa por las correcciones que había experimentado a lo largo del tiempo, principalmente por archiveros poco expertos del siglo xvi. En consecuencia, se ha aprovechado la indicada en los trabajos de Durrieu, Capasso y el propio Filangieri, este último en la introducción al estudio que tiene publicado acerca de los repertorios compilados por Carlos de Lellis sobre los registros de Carlos I de Anjou, los cuales perecieron entre las llamas durante la revolución de 1701. Hemos de hacer constar que la documentación angevina había venido sufriendo a partir del siglo xiv sensibles pérdidas motivadas por instalaciones defectuosas, asedios a la ciudad, pestes, siniestros, etc., siendo el más grave el incendio de que fué víctima a principios del siglo xviii.

El primer volumen de esta interesante reconstrucción archivística comprende los años 1265-1269 y hace referencia a los siete primeros registros del reinado de Carlos I. Tan breve período recogido en un tomo de 350 pp. puede dar idea de lo nutrida que es la reconstrucción documental iniciada por el Sr. Filangieri. En el volumen aparecen copiadas íntegramente las disposiciones reales más importantes y en cuanto a las de interés secundario figuran aligeradas de las fórmulas superfluas, tomándose sólo en cuenta el texto original escueto. Toda palabra suprimida va indicada por un punto correspondiente, como es costumbre en tales casos. Las disposiciones de un registro van numeradas dentro del mismo y a continuación de cada una de ellas se hacen constar las fuentes utilizadas para la reproducción. Asimismo, cada registro va precedido de una nota explicativa de su foliación, contenido e incidencias a través del tiempo.

El prólogo, firmado por el propio Sr. Filangieri, es de singular interés. Con sobriedad, pero con todo el detalle necesario, el erudito archivero informa sobre la dramática pérdida documental y sobre el amplio plan de reconstrucción, indicando todas las fuentes bibliográficas y archivísticas que se poseen y que se utilizarán para llevarla a cabo. De dicho prólogo hemos tomado buena parte de los datos que exponemos en este comentario. Todavía a continuación del prólogo sigue un índice sumario de los siete registros reconstruidos en el primer volumen y, al final de éste, un índice analítico muy detallado y por lo tanto muy útil para los investigadores.

Felicitemos bien sinceramente al ilustre Conde de Filangieri por tan brillante comienzo de su laboriosa empresa, haciendo votos para que pueda continuarla y acabarla felizmente para utilidad de la investigación histórica.

J.-E. M. F.

JOSEPH MAURI SERRA. *Historia de La Garriga*, vol. I. Barcelona, 1949, 510 págs.

Numerosas son las monografías e historias locales aparecidas en nuestro país. No tan numerosas las confeccionadas con seriedad científica, con un adecuado manejo de los elementos instrumentales, y con una amplitud de miras que supere el estrecho marco local.

La obra que nos ocupa pertenece de modo destacado a estas últimas, y se señala entre ellas por lo bien planeada y desarrollada en sus diferentes partes y por la inteligente utilización de la base documental empleada. Pero aquí nos interesa remarcar, de modo especial, la notable aportación que ella representa para la historia eclesiástica de la región catalana.

La relación entre templo y población, parroquia y municipio, es muy general en nuestro país, señaladamente en determinados períodos históricos. En tal sentido, las monografías locales vienen destinadas por su naturaleza a suministrar datos valiosos para la historia de muchas instituciones eclesiásticas, especialmente de ámbito local. Lo que no siempre consiguen muchas de ellas ha sido logrado con creces en la historia de La Garriga del Sr. Mauri.

La Garriga, la hoy riente villa de la comarca catalana del Vallés, nació, como tantas otras, a la sombra protectora de la Iglesia. «De com l'Esglesia afaçonava La Garriga» es el título de una parte del libro, asaz expresivo para comprender la amplitud que adquiere en su contenido el desarrollo del proceso de formación de la localidad, merced a la acción de los templos e iglesias de su término: el priorato de Santa María del Camí y la inicial parroquia de San Ssteban (La Doma), ambas en pleno siglo x; la capilla de San Juan de Rosanes, las de San Gervasio y San Macario, de fundación posterior. Densos capítulos son dedicados a la dependencia espiritual respecto de la Iglesia de Barcelona, al desarrollo de la vida parroquial en los siglos xiv y xv y a su renovación y vida esplendorosa en este último siglo y en el siguiente, con la construcciones de Obras y edificaciones, entre las que descuella el magnífico retablo gótico de la Doma, conservado hasta nuestros días. Al lado de esta prosperidad material, el incremento de la vida espiritual de la parroquia es también puesto de relieve a través de los copiosos datos exhumados de su archivo, principalmente las Visitas Pastorales, que se recogen, atestiguando el funcionamiento local de las instituciones eclesiásticas y las repercusiones que en este ámbito lograron las reformas de aquellos siglos.

Libro amplio, denso y útil, escrito con gracia y pulcritud, con rigor y precisión, se alinea en la serie de nuestras mejores historias locales y constituye una honrosa ejecutoria para su autor y para la localidad que le han infundido la vida.

J. M. F.-R.

Doroteo Calonge O. F. M., *Los tres conventos de San Francisco de Orense. Monografía crítico indicativa*. Osera (Orense). Impr. HODI-RE 1949, 456 págs., 12.º

El título de esta monografía podría hacer creer que sólo trata del historial de los conventos franciscanos que sucesivamente hubo en Orense, pero ya por el subtítulo se adivina que hay algo más. En realidad el núcleo principal de la obra es una exposición algo documentada de tres ruidosos pleitos habidos en Orense durante el siglo XIII que interesa grandemente a la historia de la diócesis, uno de ellos promovido al haber sido incendiado violentamente el convento de franciscanos a fines del siglo XIII por haber los religiosos dado asilo a un reo homicida que en él se había refugiado. Los incendiarios actuaban a instigación del Cabildo o del obispo que querían apoderarse del reo.

El autor pone en claro cómo y cuándo sucedió esto y las causas mediatas e inmediatas de lo sucedido, corrigiendo no pocos errores de quienes habían estudiado este tema, especialmente las tendenciosas explicaciones aparecidas en un artículo de periódico. Así se explica el tono polémico del libro que puede quizá ser el más adecuado para una apología dirigida a los diocesanos de Orense, pero que tiene graves inconvenientes para los estudiosos que quisieran aprovecharse de la documentación utilizada por el autor, ya que resulta difícil saber de dónde se saca cada pieza y en dónde se encuentra, sino se decide uno a leer el libro de cabo a rabo.

Es lástima que, dado lo mucho que para los historiadores hay de aprovechable en esta monografía, no se haya ajustado un poco a las normas de metodología moderna. A lo menos unos buenos índices hubieran podido ayudar a encontrar lo que a cada cual interesa.

El libro ilustrado con algunas docenas de grabados muy útiles para la inteligencia del texto y, entre ellos, un plano de parte de la ciudad en que se señalan los emplazamientos de los conventos de franciscanos desde el año 1238 hasta la actualidad.

J. V.

Univ.-Prof. Dr. Josef SANTELER, *Vom Nichts zum Sein. Eine philosophische Schöpfungslehre*. Innsbruck, Im Verlag der Quelle 1948, 116 páginas.

El P. Santeler tuvo tres conferencias en Batschuns, junto a Feldkirch, del 26 al 29 de agosto de 1947, ante estudiantes con ocasión de las vacaciones. Refundió luego estas conferencias ampliándolas convenientemente para que siendo un todo orgánico pudieran ir a la imprenta, y no las ofrece con la esperanza de que tengan parecido éxito al

que tuvo su libro *Vom Sin des menschlichen Seins*, Viena 1947, cuyas ideas algunas veces repite.

El autor trata su tema de un modo únicamente filosófico, y es por tanto su obra apta para dirigirse no sólo a los creyentes, sino aun a los que vagan por la incertidumbre y para los incrédulos. Tampoco pretende hacer obra de especialista, sino dirigirse a un público culto general, con una lectura asequible y llena de interés. Cierto, consigue cumplidamente su cometido con esta obra de contenido muy apreciable, al mismo tiempo moderno y tradicional.

J. ROIG GIRONELLA, S. I.

S. THOMAE AQUINATIS, Doctoris Communis Ecclesiae, *Opuscula Omnia necnon Opera minora*. Ad fidem codicum restituit ac edidit R. P. JOANNES PERRIER, O. P.—Tomus primus: *Opuscula Philosophica*. Paris. P. Lethielleux 1949, 620 páginas.

Son muy conocidas y manejadas las obras fundamentales de Santo Tomás de Aquino, pero lo son mucho menos sus opúsculos, en parte a causa de la dificultad de tener a mano buenas ediciones. El autor, muy acertadamente pretende poner remedio a esta escasez, para lo cual divide su texto en tres volúmenes: I.º Opúsculos filosóficos, II.º Opúsculos teológicos, III.º Comentarios sobre Dionisio, Boecio y De Causis. Tratamos ahora del primero de estos tres volúmenes.

¿Qué texto tomar? Dos soluciones se ofrecían, ambas extremas: una, la más sencilla era reeditar como Mandonnet el texto corriente de Vives, lleno de incorrecciones; otra solución sería hacer una edición crítica. La primera solución no parece suficiente si se pretende dar un texto que pueda ser utilizado para los mismos medievalistas. La segunda ha de dejarse a cuenta de la comisión de la edición leonina, de tan reconocida solvencia, aparte de que el autor no podía en los momentos en que compuso su obra (1943) consultar casi más manuscritos que los que tenía a su alcance en París; y además de que para darnos un buen texto tampoco se requiere que sea precisamente una edición crítica, definitiva hasta en sus más pequeños pormenores; por último, esta obra podía emprenderse pero no la haría fácilmente un solo hombre, ni en breve tiempo. El autor muy acertadamente ha tomado una solución media: escoger un buen manuscrito, tomarlo como base, y anotar, cotejándolo con otros manuscritos, los puntos en que se separa de él, y también los puntos de la edición de Aristóteles de Bekker, griega, en que Sto. Tomás cita al filósofo. Juzga el autor que el manuscrito mejor para este cometido es el de la Biblioteca Nacional de París, lat. 14.546 (sigla A).

Elimina de esta edición las obras ciertamente apócrifas como la *Summa totius logicae*, y deja para el apéndice las dudosas, como *De*

*natura generis* (aunque el recopilador la tenga realmente por apócrifa), en atención al interés que puede tener su conocimiento.

El conjunto de opúsculos que comprende esta edición es el siguiente: *De principiis naturae, De mixtione elementorum, De ente et essentia, De aeternitate mundi, De motu cordis, De unitate intellectus, de substantiis separatis, de operationibus occultis naturae, De regimine subditorum, De regno I, De regno II.* El primer Apéndice contiene *De regno II, III, IV.* El Apéndice segundo contiene *De fallaciis, De propositionibus modalibus, De demonstratione, De IV oppositis, De natura accidentis, De natura generis, De natura materiae, De principio individuationis, De natura verbi intellectus, De differentia verbi divini et humani, De instantibus.*

El R. P. Perrier merece nuestro agradecimiento y felicitación por su interesante trabajo, y la Editorial Lethielleux, tan benemérita, los merece por su acierto al publicar esta obra a la que deseamos el más completo éxito. Sólo lamentamos que esta edición no se extienda a otras obras de Sto. Tomás, como por ejemplo el comentario al Perihemeneias (que Mandonnet y Grabmann tienen por auténtico), el comentario a los Analíticos Posteriores (que Mandonnet tiene por auténtico), etc.

J. ROIG GIRONELLA, S. I.



INDICES  
DE LA  
BIBLIOGRAFÍA HISPÁNICA  
DE CIENCIAS HISTÓRICO-ECCLESIASTICAS

Fasc. XIV  
Bibliografía de 1946-47 \*

\* Publicada en el vol. XXI (1948) de los «Analecta sacra Tarraconensia»,  
pégs. 193-436.



## 1. ÍNDICE DE MATERIAS

### A

- Abella, cerámica en, 6594.  
ABENARDUT, médico real, 6211.  
ABEN ABAD de Ronda, su mística, 5810.  
ABENARABI de Murcia, 7138.  
ABRAHAM BAR HIYYA, ideas teol. y filosóficas, 5827.  
Abisinia, el catolicismo en, 6416.  
Academia española de la lengua, hist., 6446.  
Academia de la Historia, 5844.  
Acción social católica esp., 7064.  
Achas, Las, 5982.  
ACOSTA, P. José de, informe de, 6370.  
Actas capitulares de la Prov. de Aragón O. P., 6935.  
Actas notariales (s. XVII - XVIII), 7016.  
ADRIANO VI, bula Omnimoda, 6361; 6746.  
Aeipárzenos = semper virgo, 6894.  
África, redenciones en, 6423; españoles en, 5369.  
AFRODISIA, A. de, 5369.  
ÁGÜEDA, romance de santa, 6923.  
AGUILAR Y CÓRDOBA, Diego de, su *Marañón*, 5417.  
AGUILÓ, Marian, colección de, 5765.  
AGUIRRE, Don Tiburcio de, 6506.  
AGUSTÍN, 5773; obras de, 5324; comentarios a, 5325-36.  
AGUSTÍN, Antonio, *Diálogos*, 5422; biogr., 5421; biblioteca, 5423.  
Agustinos, en Trento, 6292.  
ALARCÓN, 5659, 5803.  
ALASTRUEY, 7093.  
Albarracín, hist., 6154.  
Albayaldos en Pérez de Hita, 5708.  
*Al-Bayon al Mugrib*, de Ibn Idari, 6056.  
Alberca, La, martyrium de, 6595.  
ALBERONI, cardenal Julio, 6183.  
ALBIA DE CASTRO, historiador, 5419.  
Albuquerque, inscripciones de, 6613; reliquias, 6812; folklore, 6830; baldíos, 7023.  
Alcalá, Colegiales de, 6444; ordenamiento, 7026.  
Alcalá de Guadaira, 6504.  
Alcántara, 6106.  
Alcañiz, concordia de, 7028.  
ALCARAZ, escultor, 6637.  
ALCARRIA, familia de, 6093.  
ALCÁZAR, P. Bartolomé S. J., humanista, 6420.  
Alcázar de San Juan, 6579.  
Alcazarén, necrópolis visigoda, 6604.  
Alcobaça, códigos de, 6782.  
Alcora, cerámica de, 6743.  
ALCUINO, 7232.  
ALEJANDRO VI, pontificado de, 5932.  
ALEJANDRO DE ALES, 7161.  
AL-FARABI, 5369, 5633.  
ALFONSO FROLAZ, hijo de Fruela, 5995.  
ALFONSO I, 5999, 6129.  
ALFONSO II, de Nápoles, 6050.

- ALFONSO III, crónica de, 5836.  
 ALFONSO IV, de Aragón, 6007.  
 ALFONSO V, de Aragón, 5958, 5959, 6006, 6008, 6009, 6010.  
 ALFONSO VII, el emperador, 5998.  
 ALFONSO X, el Sabio, 7017, 7237; varia, 5344-46, 6111, 6865.  
 ALFONSO DE CARTAGENA, 5777, 6224.  
 ALFONSO DE CASTRO, teólogo, 6371.  
 ALFONSO RODRÍGUEZ, biogr., 6949.  
 ALFONSO DE ZAMORA, converso, 6227.  
 ALGAZEL, 5348, 5369, 5347-48, 5648.  
 Alger, 6064.  
 AL-HIMYARI, árabe, 6554.  
 Alicante, fiestas en, 6836.  
 aljamiados, textos, 7238.  
 Allariz, castillo de, 6588.  
*Allocutio super significatione nominis Tetragrammaton*, 5356.  
 Almazán, 5662-63, 6633.  
 ALMEIDA, P., en Abisinia, 6416.  
 ALMELA, Rodríguez de, canónigo, 6915.  
 Almodóvar del Campo, 5484.  
 Alquézar, documentos, 5952.  
 ALTAMIRA, conde de, 7005.  
 altoaragoneses, artistas, 6510.  
 ALVARADO, Pedro de, biogr., 6337.  
 ÁLVAREZ DE LA PUEBLA, José, 7411.  
 ÁLVAREZ DE TOLEDO, Luis, 6697.  
 ÁLVARO DE CÓRDOBA, 5349, 7233 (rep.).  
 ÁLVARO PELAYO, cartas de, 5350.  
 ÁLVARO DE TOLEDO, 5351.  
 Amberes, costumbres marítimas, 6996.  
 aclamación «Amén», 6798.  
 América, hist., 6323, 6345, 6360, 6371, 6368, 6369, 6385; teatro religioso, 5804; indígena, 5837.  
 Amiadero (Orense), 6603.  
 AMMONIO SAKKAS, 5341-42.  
 AMPÈRE, Jean Jacques, viaje a España, 6477.  
 Ampurdán, folklore en, 6816.  
 Ampurias, basílica cristiana, 6596; inscripciones de, 6608.  
 ANA DE AUSTRIA, 6090.  
 ANCHETA, Juan de, escultor, 6644; el músico, 6788.  
 ANCHIETA, P. José, misionero, 6394.  
 Andalucía, poesía árabe de, 5820; poetas andaluces, 5776.  
 ANDRÉS Y ANDRÉS, Marcelino, en África, 6480.  
 ANDRÉS DE S. MIGUEL, Fray, su códice de teorías arquitectónicas, 6500.  
 ANDRÉS, P. Pedro Juan, S. I., mis. mallorquín, 6398.  
 ANGLERIA, Pedro Mártir de, 6052, 7240.  
 ANGUIANO Y SEDANO, Don Cristóbal, jurista, 5418.  
 ANJOU, Renato de, 6044.  
*Annales portugaleses veteres*, 6166.  
 ANSELMO, San, mariología de, 6391.  
 Antigüedad romana y cristiana, 6589-6618.  
 Antiguo Testamento, cf. Sagrada Escritura.  
 ANTONIO AGUSTÍN, cf. Agustín, Antonio.  
 ANTONIO DE ALMANSA, Fray, mis. mercedario, 6373.  
 ANTONIO, Don Luis, suma moral de, 5936.  
 ANTONIO, San, doctor, 5396, 5397; ideas sociales, 5394; escriturista, 5395.  
 ANTONIO abad, San, cuadro de Velázquez, 6689; en el Arte, 6770.  
 ANTONIO M.<sup>a</sup> CLARET, San, 6953.  
 ANTÓN, Nicolás de, 6648.  
 Anunciata, Congregación de la, 6453.  
 «Año y un día», en los Fueros, 7020.  
 Año cristiano, 6910.

- Aparelho pera a sagrada comunhão*, de J. Silva, 5565.
- APARICI, Juan, descripción de Cataluña, 6472.
- Apostolado de los seglares, 7399.
- apuntes estudiantiles, 6995.
- AQUASPARTA, cardenal Mateo de, 5392.
- árabe, varia, 6464, 6615, 6779, 6821, 7408.
- Aragón, hist., 5952, 6039, 6118; fue-ros, 7018; economía, 7039; arte, 6497, 6711, 6770, 6713.
- ARAGÓN, Don Pedro Antonio de, paño funerario de, 6730.
- ARENA, Barros, 6347.
- Arbas del Puerto, 6549.
- ARCE Y CACHO, Celedonio Nicolás de, obra sobre escultura, 6651.
- Arcedianos de Valpuesta, 6200.
- Archivero, Manual del, 6425.
- Archivos, 5898-5914; de Algarbe, 5974; Badajoz, 6693; Barcelona, 6043, (ACA) 5903, 5978, 6041, 6211, 6888, (Protocolos) 6639, 6684; Canarias, 6384; Fuente de Cantos, 6702; Gerona (municipal), 5876, 6814, (catedral), 6458, 6555; Granada (Parroquial de S. José), 5587; Guadalupe, 6776; Huesca (provincial), 6510; de Indias (Sevilla), 6346, 6471; Jerez de la Frontera (protocolos), 6354; La Laguna (municipal), 5908; Llerena (munic.), 6704; Lérida (catedral), 6157, 6205, 6212; Madrid (AHN), 5470, 5838, 5938, 5942, 5944, 6007, 6342, 7398, (palacio real) 5899; Navalmorales, 7021; Palencia, 6723; Pamplona, 5465; Reus (municipal), 5905; Roma (embajada esp.), 6695; Salamanca (Seminario), 6462; Santiago (S. Martín Pinario), 6732; Segovia (carmelitas), 5935; Si-mancas, 5899, 6272, 6371, 6433; Toledo (jesuítas), 5518; Tortosa (capitular), 6888; Tudela (municipal), 5902; Valencia (General del Reino), 6312, 6574; Vaticano, 6406; Vich (protocolos), 6695, 7011. Cf. 6570, 5944, 5910.
- Arch. de la Procura de Jerusalén, 6401; arch. de Misionología (varios), 5904.
- ARCIPRESTE DE HITA, 5352-53, 6865.
- Arcos de la Frontera, 6306.
- ARDEMANS, T. informe de, 6709.
- ARFE, Enrique de, 6712; Juan de, 6723.
- ARGENSOLA, 5424.
- ARIAS NÚÑEZ, ob. de Mondoñedo, 6176.
- ARIAS PELÁEZ, ob. de Mondoñedo, 6176.
- ARIOSTO, Ludovico, 5595.
- Arithmeticus Nomenclator mundi omnes nationes ad linguarum et sermonis unitatem invitatus*, 5429.
- Armenia, exilados de, 6233; decreto pro Armenia, 6275.
- ARMENTARIO, ob. de Mondoñedo, 6170.
- ARNALDO DE BRUSELAS, escultor, 6648.
- ARNALDO DE MONTE, autor del código calixtino, 5923.
- ARNALDO DE VILANOVA, obras, 5354; varia: 5355-56, 5778.
- Arqueología romana y cristiana, 6589-6618; varia, 6493, 6507, 7053.
- Arquitectura, 6500-503, 6514, 6437.
- ARRAZOLA DE OÑATE, Juan de, chambelán del archiduque Leopoldo, 6096.
- Arrayoz (Baztán), 6841.
- ARRIAGA, Rodrigo de S. I., filósofo riojano, 5425, 6746.

- Artajona, 6966.  
 Arte y arqueología, 6492-6791:  
 general, 6492-588; especial 6588-791; romano-visigótico, 6602-28; post-visigótico y románico, 6629-35; artes menores, 6712-46; arte trentino, 6773; tipográfico, 5889; espiritualización del, 6250.  
 ARTEAGA, Esteban de, 5426, 5833.  
 ARTIGAS, Miguel, 5744, 5755.  
 «Artiste L'» de París, «El Artista» de Madrid, 5895.  
 Astorga, vía Romana a, 6592.  
 Ascética y mística, 7109-42.  
 Asturias, reyes de, 5996; mozarabismo, 5829; «Partido de» 7005.  
 Asunción, en el arte, 6872, en la poesía clásica, 6876; en la literatura medieval, 6865; en los escritores catalanes, 6873; en la himnografía medieval, 6866; en la liturgia hispana, 6867; en la Teología española, 6868; en la Sagrada Escritura, 6870; en el culto mozárabe, 6870, 6875; varia, 6848-49, 6856, 6871, 6877, 6879, 6881-83.  
 Atá Alláh, 5648.  
 ATANASIO, san, 5313.  
 ateísmo, 7171.  
*Atlas histórico universal*, 6428.  
 «Audi, filia», de J. de Ávila, 5515.  
 «Aula Regia» de los godos, 6988.  
 AUÑÓN, Alonso de, escultor, 6650.  
 aureola del Salvador, 6769.  
 Auriense (de Orense), misal de 1494, 6525.  
*Aurora de Copacabana, La*, 5431.  
 AUSIAS MATCH, obras traducidas, 5357-58, 5778.  
 Australia, memorias sobre, 6424.  
 Autores antiguos, 5303-343; medievales, 5344-416; modernos, 5417-708; contemporáneos, 5709.  
 Autos sacramentales, 5771.  
 AVENEZRA, Abraham, 7239.  
 AVERROES, teología de 5359.  
 AVICENA, 5369, 5398.  
 ÁVILA, beato, véase Juan de Ávila.  
 Ávila, encuadernador de, 6739.  
*Aviso de Parnoso*, de Quevedo?, 5605.  
 AYALA, Martín Pérez de, 7095.  
 AYMERICH, Juan, imaginero, 6524.  
 AZARA, cartas de, 5709.  
 AZORÍN, 5738.  
 AZPILCUETA, Martín de 5427-28.
- B**
- BABLÉS, santo apócrifo, 6926.  
 Badajoz, la escultura en, 6650.  
 BADAÍA, Domingo, en África, 4680.  
 BALDÓ, Fray Pedro, abad de Valdigna, 6279.  
 Baleares, compañía de Jesús en, 6322.  
 BALMES, Jaime, 5710-15, 5833.  
 BALTASAR, Carlos, 6499.  
 BAÑARES, Pedro de, escultor, 6650.  
 Bañares, arqueta de, 6724.  
 BÁÑEZ, 5936, B. y S. Teresa, 5644, bañezistas, 7074.  
 BARBADO, O. P., 5410.  
 BÁRBARA, santa, su leyenda, 6925.  
 Barbastro, ordenaciones sobre, 5952.  
 BARBASTRO, P. Gabriel, mercedario, 6307.  
 BAREZÁN, ob. de Pamplona, 6534.  
 BARBIANO, P. Juan S. I., teólogo, 6902.  
 Barca, 6633.  
 Barcelona: archivos (diocesano), 5901 (capitular), 5903 (hist. de la ciudad), 5969 (de S. Pedro de las Puellas), 5970 (cf. archivos); Bibliotecas (Central), 5853, 5917, antiguas, 5881, 6647; museos, 6517, 6692; arqueología, 6214; arte, 6494-95, 6512, 6569,

- 6586, 6784, 6587; varia, 5969, 6079, 6230, 6843, 7396.
- Bardenas reales, torre de, 6581.
- BARRANTES MALDONADO, Pedro, 7023.
- BARRÉS, 5738.
- BARRIONUEVO, Francisco de, carta de, 6351.
- Barroco, 6498, 6642, cf. Arte.
- BASILIO, san, epístolas canónicas, 5339.
- BAYÓN DE LA ASUNCIÓN, Mateo, 6302.
- BAZÁN, Álvaro de, 6077.
- BAZCARDO, Juan, escultor, 6645.
- BEATRIZ DE MORALES, esposa de Zurbarán, 6704.
- BEATUS de Liébana, 7232.
- BÉCQUER, 5803.
- Beira - Serra, poetas de, 5807.
- Beja. romanos de, 6602; patria de san Sisenando, 6919.
- BELARMINO, 5620, 7097.
- Bélgica, 6079.
- BELL, José, escultor, 6648.
- BELLO, Andrés gramático chileno, 6347.
- Bellver, 5726.
- BELTRANEJA, La, 6014.
- BELVIS, Santa María de, 6294.
- BENEDICTO XIII, 6307.
- Benifazá, monast. de Ntra. Sra. de, 6563.
- BENITO, regla de san, 7400.
- BERCEO, *Vida de Santa Oria* de, 5359 a 6865.
- BERCHORII PICTAVIENSIS, Fr. Petrus, 5679.
- BERGERON, 5437; *Le Canarien* de, 5772.
- BERMUDO, Pedro S. I., 5429.
- BERNABÉ, fiesta de San, 6717.
- BERNARDINO REALINO, san, 7411.
- BERNARDO, san, 5399.
- BERNAT METGE, 5777.
- BERRUGUETE, Pedro, escultor, 6647, 6657.
- BERTRÁN, Don Felipe, fundador del Seminario de Salamanca, 6463.
- BERULLE, cardenal Pedro, 5699.
- BETHENCOURT, Juan de, 5716.
- Bética, provincia romana, 6589.
- BEUMER, P. 5411.
- Beziers, sinagoga de, 6618.
- Biblia, ediciones, 7190-91; varia, 71-73, 7175, 7187, 7226-27, cf. Sagrada Escritura.
- Bibliografía, 5839-59, 5875.
- Bibliología, 5883-97.
- Bibliotecas, 5860-82; de Barcelona, 5853, 5881, 5917, 6647; del Cabildo de Córdoba, 5936; episcopal de Gerona, 5913; de Montserrat, 5684; Universitaria de La Laguna, 5861; Nacional de Madrid, 5572, 5826, 5868, 5893, 5918-19, 6090, 6505, 6579, Univ. de Madrid, 5684; Nationale de París, 5496, 6232, 6929; de Braga, 6781; British Museum, 6792, cf. Manuscritos.
- Bilbao, 6917.
- Bilibio, necrópolis medieval de, 6634.
- Bizantinos, obispos de España, 5990.
- bizantinos, obispos de España, 6408.
- BOCÁNGEL y su obra poética, 5430.
- BOCCALINI en España, 5700.
- BOFARULL, 6439.
- BOLARDO y Pérez de Hita, 5708.
- BOLIVAR, Baltasar de, impresor, 5885.
- Bolonia, Colegio esp. de, 5458.
- bondad divina, 7101.
- BONET, Guillermo, 6820.
- BONHOME, Gonzalo y Alfonso, 5800.

- Bontoc (Filipinas), cantos fúnebres de, 6333.  
 Borgoña, corte de 6004; cruzadas borguiñonas, 6038.  
 BORGOÑA, Juan de, 6658.  
 BORJA, retrato del cardenal, 6691.  
 BORJA, Rodrigo de y César, 6279.  
 BORJA, San Francisco de, 6379.  
 BORRASSÁ, pintor, 6663.  
 BOURDIN, Maurice, arz. de Braga, 6166.  
 BOYER, teólogo, 5707.  
 BRACAMANTE, P. Diego de S. I., 6382.  
 Braga, liturgia en la provincia de, 6166; biblioteca de, 6781.  
 Brasil expedición misionera al, 6334; israelitas en, 6352.  
 BRAULIO, carta de san, 5303, 5306.  
 Breviario de, 1400 de 6905.  
 Briones, cuadro en, 6681.  
 brujas de Navarra, s. XVI, 5474.  
 Brujas, consulado esp. de, 6996.  
 BRUNSCHVICG, León, idealista, 7137.  
 Bruselas, sepulcro de Sta. Gúdula, 6096.  
 BUENAVENTURA, san, obras, 5400; vida activa y contemplativa en, 5401, 7161.  
 Bula inédita de Innocencio VI, 6962, bulas alejandrinas, 6963-6964.  
 Buenos Aires, Audiencia de, 6356.  
 BURCKARDT, Jacobo, 5743.  
 BURGARÍN, José, 5800.  
 Burgos, arch, catedral, 5968; dignatarios ecles. 6199-200, 6538, convento de San Pablo, 6305, varia, 6111-12, 6733, 6553, Las Huelgas, 6511, 6726, San Esteban de, 6543, San Cosme y Damián, 6811.  
 BURGOS, Juan Bta., teólogo en Trento, 6260.  
 BURGOS, Fr. Mateo de, 6922.  
 BURGUETE, Francisco, 6883.  
 BURGUILLOS, Tomé de, un poema de, 5799.  
 Burlador de Sevilla, El, 5658.  
 BUSTAMANTE, F. A. ob. de Barbastro y Plasencia, 6746.  
 BUSTAMANTE, José de, 6746.  
 BYNKERSHOEK, Cornelio van, 6979.
- C
- CABEZA DE VACA, Martín, ob. de Marruecos, 6191.  
 CABEZA DE LEÓN, Salvador, 6455.  
 CABREDO, Rodrigo, camarero de Adriano VI, 6746.  
 CABRERA, Fr. Alonso, predicador, 6296.  
 Cáceres, las reconquistas de 6126; descubrimientos arqueológicos en provincia de, 6593.  
*Cadenas del demonio, Las*, 5431.  
 Cádiz, isla de, 6143; San Francisco de 6299; obras de Zurbarán en 6701.  
 Calahorra, diócesis de, 6808, catedral, 6539, Constituciones sinodales, 6188, 5951, documentos hebraicos, 6223, manuscrito 6973, el voto de la Inmaculada, 6905.  
 Calatayud, Colegiata de Sta. María, 6536, judíos y conversos, 6216.  
 Calatrava, 6106.  
 CALDERÓN, dramas religiosos de, 5431, 5776, *La Aurora de Copacabana*, 5832, 5546.  
 CALDERÓN, D. Rodrigo, 6080.  
 CÁMARA, agustino, fundador de «La Ciudad de Dios», 5745.  
 CAMILLEROS, archivo del Conde de, 6337.  
 Campanet, archivo municipal de, 5906.

- CAMPOMANES, Pedro R., fiscal, 6462.
- Canarias, historia, 5872, 6078, 6135, 6136-38, 6148, 6422, en la Crónica de Juan II, 6139-40, 5780; señales de las antiguas Canarias, 6146, poesía canaria, 5775.
- Canción popular española, 6783, 6813.
- Cancioneros, 5794, 6737, 6775.
- CANISIO, san, 5620.
- CANO, Melchior, método de trabajo de, 5432.
- CÁNOVAS, 6103; en la vida pública, 6100.
- Cantar de los Cantares*, 5566.
- CAOURSIN, Guillermo, obra de, 5769.
- Capuchinos, 6279, 6393, 6486.
- Caracas, ob. de, 6334.
- Caravaca, cruz de, 6831.
- CARAVITA, Los, hebreos gerundenses, 6229.
- CÁRDENAS Y CANO, Gabriel de, 5916.
- Cardeña, reliquias de los mártires de, 6924.
- CARDOSO, Fernando, 5807.
- Carlet, 6722.
- Carismas, los, 7210.
- CARLOS, príncipe don, 6031, 6084.
- CARLOS I (V) emperador, 5475, 5998, 6022, 6021, 6128, 7382, cuadro de Tiziano, 6687, cronista de, 5575, confesor de, 5626; placards de, 7365.
- CARLOS II, biogr., 6030.
- CARLOS III, 6106, monumento a, 6587, Orden de, 6073.
- CARLOS IV, reinado de 6033, monumento a, 6587.
- CARLOTA, Joaquina de Borbón, 6348.
- Carmelitas, hist., 6288, en Trento, 6277, en Univ. Salamanca, 6461; doctrina de S. José en el Carmen, 7134; el Arte en, 6566.
- CARRANZA, Fr. Bartolomé, en Trento, 6265.
- CARRILLO Y SOTOMAYOR, L., 5791.
- Carrión de los Condes, colegio de, 6456, ermita de Ntra. Sra., 6712. carta privada como elemento literario, 7363.
- Cartagena de Indias, 6353.
- Cartas-Pueblas, 5961-62.
- Cartulario de Sta. Cristina (AHN) 6998.
- CARVAJAL, cardenal Juan, 6172.
- Casa de Contratación de las Indias, 7045.
- Casale Monferrato, bibl. del Seminario, 5888.
- CASALI, caballero Andrea, pintor, 6666.
- CASÁUS, Guillén de, visionario, 6208.
- CASIANO, 5773.
- Caspe, fallo de, 7001, compromiso, 7028.
- CASSADOR, Guillermo, ob. de Barcelona en Trento, 5854.
- CASTELAR, 5752.
- Castellana, epopeya, 5788; ciudades cast., 6994.
- Castilla, procesos de, 6072.
- Castillo interior*, El, 5647.
- Castellón, iglesia arciprestal, 6547-48, monasterio de Clarisas, 6317, hospitaless, 7059, Instituto, 6466-67, colegio de Escolapios, 6468, Jesuitas ilustres, 6312, archivos, 6509, artistas y artesanos, 6509, museo, 6518.
- CASTIGLIONE, Baltasar, exequias, 5803.
- Castigo esemplare*, 5605.
- Castiliscar, sarcófago cristiano, 6598.

- Castilla, condado de, 6110, capuchinos de, 6297.
- CASTRO, A. de, 7095.
- CASTRO, Albia de, historiador, 5419.
- CASTRO, Cristóbal de, 5517.
- CASTRO, Alfonso de, en Trento, 6243.
- CASTRO, Rodrigo de, cardenal 6170.
- Castrojeriz, su judería, 6219; armadura mudéjar de, 6565.
- Castromuño, monumentos del siglo XIII, 6560.
- CATALÁ, Fr. Juan, abad de Vall-digna, 6279.
- CATALÁN, D. Bernardo, 5894.
- Catalán, ducado de Atenas, 7370; poesía popular, 5801.
- CATALINA, Severo, 5718.
- CATALINA de Génova, santa, 7412.
- CATALINA de Sena, santa, 7155, 7412.
- Catálogos: de la exposición bibliográfica del Concilio de Trento, 5864; de los siglos XVII-XVIII; alfabético de temas, 5860.
- Cataluña: nombre, 6491; orígenes del régimen municipal, 7037; anexión a Francia, 6065, espionaje en, 6130, descripción de, 6472, espíritu de, 5778; en la obra de Nebrija, 5586, escultores renacentistas en, 6639.
- Catay, antes de Colón, 7379.
- Cati, canteros en, 6721.
- Caballería, tratados de, 5812.
- Cea, iglesia de San Facundo de, 6627.
- CEÁN BERMUDEZ, anotaciones a, 6700.
- CECILIA DEL NACIMIENTO, poetisa del s. XVII, 5433
- Celanova, casa y botica del monasterio de, 5971; iglesia conventual, 6567; tumbos, 7016, 7069.
- Cena, reconstrucción de la última, 7207.
- CENÁCULO, Fr. M. 6919.
- Centenys, libro de bautismos de (a. 1698-1773), 6815.
- CEPEDA, pleitos de los, 5654.
- CERVANTES: 5433-46; bibliográfica, 5437, 5749; biográfica, 5434-35, 5443, 5577, 5700, 5868; escritos, 243, *La Guarda cuidadosa*, 5446.
- Cervera, villa de, 6570.
- CERVERÍ DE GIRONA, trovador, 5361.
- CÉSPEDES, Valentín, orador sagrado, 5448.
- «Chariteo, II», 5457.
- CHATEAUBRIAND y España, 7357.
- Chiapa, ob. de, 5793.
- Chile, reino de, 6357; ciencia histórica chilena, 6347; indios en, 6377.
- China, historia de 5608; antiguas relaciones con España, 6054; misiones en, 6376.
- CHRISTOPHORI (sancti), reliquias, 6802.
- CID, poema del Mio, 5789-91.
- CIMELO, Pedro, ayuda a Alfonso de Zamora, 6227.
- CINTIO y Lope de Vega, 5555.
- CIPRJANA DE LA HUERGA, Fr. teólogo, 6371.
- CIRILO DE ALEJANDRÍA, 5337, 7084.
- Cisma, La, de Calderón, 5431.
- Cisma de Occidente, 5365.
- CISNEROS, biogr., 6181; servidores, 6086.
- Ciudad Real, prehist., 6520.
- CLARINUS, Angelus, escrito, 5350.
- CLEMENCÉN, Diego, 5449.
- códices, cf. manuscritos.
- Cofradía de Saint Jacques, 6476.
- Coimbra, Universidad de, 6995, reservados españoles de la Biblioteca de, 5871.

- Colegios: de Alcalá, 5518, 6446; Imperial de Madrid, 6453; Montesión de Mallorca, 6445; Corpus Christi de Valencia, 6443; Colegio Mayor de Sda. Escritura (proyectado), 6448.
- COLLELL Y BAUCELLS, canónigo Jaime, 5746.
- Colombina, manuscrito de la, 5780.
- COLÓN, Cristóbal, 5991, 5998, 7392.
- Colonización en los aspectos religioso y cultural, 6323.
- Coloquio de los perros*, de Cervantes, 5441.
- COMELLAS Y CLUET, Antonio, 5719.
- Comendaticias episcopales, 6973.
- Comillas, libros tridentinos de la biblioteca de, 6255.
- Compañía de Jesús cf. Jesuítas.
- Complutense, Colegio, 5518.
- Compostela, cf. Santiago de.
- Concilios, 6234-76.
- CONDE DE ARANDA, embajador, 6063.
- Congo, misión capuchina en el, 6918.
- Congregación de Propaganda, 6361; de Ritos, 5485.
- Conquistadores, Los, 6325.
- Consagraciones de Iglesias, 6705.
- Consejo de Castilla, 5454, 7026.
- Consejo Superior de Investigaciones científicas, 5740.
- Consideraciones sobre la historia universal*, de Burchhardt, 5743.
- Constanza, Concilio, 6236.
- Continuatio hispana*, 5373.
- Contemplando a Dios*, 7122.
- CONTRERAS, venerable Fernando de, 6419.
- conversión, problema psicológico de la, 6379.
- Corazón de Jesús y el beato Ávila, 5504.
- Corbera, baronía de, 7002.
- Cordera, La*, representación sacra, 6728.
- Córdoba: hist., 6056; un sarcófago cristiano, 6597 mezquita (portada) 6620; catedral (púlpitos, custodia), 6620, 6712; manuscritos 5495, 5936 (de teólogos).
- Corona de Aragón, enterramientos reales, 6001.
- CORONADO, Carolina, poetisa y bordadora, 5450.
- «Corpus», fiesta en Calahorra, 6808.
- CORTÉS, Donoso, posición política de, 5721.
- CORTÉS, C. M., su *Atahualpa*, 5832.
- CORTÉS, Martín, marqués del Valle, 6452.
- Cortes españolas, 7058; en Indias, 7040.
- CORTINES Y ANDRADE, Ramón, 5444.
- Coruche (Portugal), 6831.
- COSTA, Joaquín, pensamiento social de, 7055.
- COSTA Y BORRÁS, arz. de Tarragona, 6184.
- costumbres españolas, 6823.
- Costumes civils, militaires et religieux du Mexique* (Bruselas, 1828), 6324.
- COVARRUBIAS, ob. de Segovia, 6273; en Trento, 6974.
- Coyoacán, colegio de, 6452.
- COXIE, pintor de Felipe II, 6505.
- CRANACH, Lucas, pintor, 6504.
- Crestiá, El*, de Eiximenis, 5363.
- CRISTIÁ, Pablo, judío, 6474.
- Cristiada, La*, 5476.
- Cristo del Castillo de Albuquerque, 6812.
- Criteriología eucarística, 7078.
- Crítica textual, 7203, 7214.
- Crónica cultural española, 6440.

- Crónica de Juan II, 5780, 6140.  
 Crónica del Halconero, de Juan II, 5835.  
 Crónica, por S. de Salamanca, 5836.  
 Crónica ficticia de Flavio Dextro, 6922.  
 Crucifijo «Majestad», 6772.  
 CRUILLES, Los, y sus alianzas, 6069.  
 Cruz (jitismo de la), 6771; y crucifixión, 7228.  
 Cruzada, dictamen sobre, 5428; concesión de, en 1567, 6974.  
 Criptografía española, 6433.  
 Cuba, ob. de, 6334.  
 CUBERO Y SEBASTIÁN, Pedro, misionero, 681.  
 Cuenca, joyas de forja en, 6719. cuento popular «La mujer casta...», 5784.  
 Cuerpo místico y la Eucaristía, 7077; en el P. Fabro, 7092.  
 CUESTA, Dr. Andrés, 6371, 6448  
 Cuevas de Velasco, palacio de 6676.  
 Cultura, Historia de la, 6438.  
 «Cum nos super», «Cum nuper ad», «Cum sicut charissimus», breves pont. cf., 6410.  
 CUNHA, Luis da, embajador, 5882.  
 Cunit, iglesias románicas de, 6626.  
 CURIEL, pintor, 6667.
- D
- DANIEL, profecía de, 7199.  
 DANTE, 6083; influencia en España, 7235.  
 DAWSON, C., 7383.  
 De institutione virginum, de San Leandro, 5312.  
 De justificatione, decreto de 7094.  
 De locis, 5432.  
 De maiori agentia Dei, 5381.  
 De mysterio sanctissimae Trinitatis disertatio, 5719.  
 De orbe nobo, de Ginés de Sepúlveda, 5930.  
 De peccato originali, por Q. Gutiérrez, 5936.  
 De perpetua virginitate, de S. Ildefonso, 5005.  
 De potestate civili, de Vitoria, 5683.  
 De pulchro et apto, 5326.  
 De sacramento Eucharistiae, anónimo, 5936.  
 De superstitionibus contra maleficia et sortilegia quae hodie vigent, 5896.  
 De usu sapientiae, de Herrera, 5936.  
 De veritate religionis christianae, de Isaac Orobio, 7407.  
 Década legal, 5444; Décadas del Nuevo Mundo, de P. de Anglería, 7240.  
 DELGADO, Francisco, ob. de Jaén, 6974.  
 DELP, 7152.  
 Denia, fiestas reales en, 6836.  
 «Deo gratias», aclamación litúrgica, 6799.  
 Derecho canónico, 6234, 6959-75; romano y español, 6976-7039; de Indias, 7040-47, 7070; Derecho de familia, 6269.  
 DESCARTES, 7162; y Santo Tomás, 5410; y Balmes, 5715.  
 Descenso de la Sma. Virgen a Jaén, 6906.  
 Deseo de siete virtudes, 5372.  
 Despotismo ilustrado, 7385.  
 DESPUIG, cardenal, 5734, 6189. devociones, 6812.  
 Diálogos de la conquista del reino de Dios, Fr. J. de los Angeles, 7245.

- Diario espiritual* del P. Nadal, 5580.  
 días de la semana, uso cristiano, 6804.  
 DÍAZ DE SOLÍS, Juan, ob., 6710.  
 DÍAZ DE TRUJILLO, Sancho, ob. 6191.  
 DÍAZ TANCO, autor de *Palinodia de los Turcos*, 5897.  
 DÍAZ, Diego Valentín, 6662, 6697.  
 DÍAZ, José, 6312.  
 Didáctica, curso de, 6436.  
*Didascalía Apostolorum*, 5339.  
 DIEGO DE CÁDIZ, Fray, canonización, 5451, 6954.  
 DIEGO DEL CASTILLO, 6697.  
 DIEGO DE ESTELLA, toma de hábito, 5452.  
 DIEGO DE GUZMÁN, 5489.  
 DIEGO DE LOYA, agustino, 7256.  
 DIEGO DE PRAVES, 6734.  
 DIEGO DE SAN JUAN, Fray, 5936.  
 DIEGO DE SANTA CRUZ, 5488.  
 DÍEZ DE GÁMEZ, Gutierre, 6062.  
 DILTHEY, Pedagogía de, 5736.  
 Dinastías y monarcas, 5994-6067.  
 DIONISIO EL EXIGUO, 5338.  
 Dios en los Padres, 7100.  
*Disputationes selectae*, 6454.  
*Divina Pastora, La*, de B. G. Llorente, 6504.  
 Doctor seráfico, 5402.  
 Documentación científica y bibliográfica, Manual de, 7368.  
 documentos, 5939-982, 5714, 5817, 6237.  
 DOMECH, Antonio, 5579.  
 DOMINGO, santo, 6912, 6928-33; vida escolar, 6297.  
 DOMINGO DE ALBITURRIA, 6175.  
 Dominicos, actas capitulares de, 6473; en Galicia, 6292.  
 DONOSO CORTÉS, discursos, 5720; cf. Cortés, Donoso.  
*Don Quijote*, 5833, cf. Cervantes.  
 DUNS SCOTO, criteriología, 5404.  
 DUQUE DE ALBA (1622-29), 6757.  
 DUQUE DE RIVAS, carta de, 5723.  
 DURÁN, Bartolomé (1377 - 1407), 6721.  
 DUTILLEUL, 6476.
- E**
- EBOLI, princesa de, 6089.  
 Ebro, valle del, 7034.  
 EÇA DE QUEIROZ, 5815.  
 Eclesiología, 7017.  
 Economía medieval, 7033.  
 Edificios civiles, 6575-88.  
 Egara (Tarrasa), 6599.  
 EGIDIO ROMANO, 5403, 7050.  
 Eibar, reforma agustiniana en, 6283.  
 EIJÁN, Samuel, su bibliografía, 5747.  
 ELIXIMENIS, Fr. Francisco, 5778; su significación, 5363-64.  
*Ejercicios ignacianos*, 7117-18.  
 Elocución oratoria en el A. T., 7183.  
 «El Alba», índice de esta revista, 5854.  
 Elche, sinagoga de, 6595.  
 EMILIA RODAT, beata María, 6957.  
 Encíclica «Providentissimus Deus», 7176.  
 ENRIQUE, infante D., 6049.  
 ENRIQUE II, 6042.  
 ENRIQUE IV, crónica de, 5455; restos de, 6012; 6015.  
 ENRIQUE VII, 5431.  
 ENRIQUE «alemán», escultor, 6648.  
 Enterramientos, legislación sobre, 6969.  
*Entretenido, El*, de Tomé de Burguillos, 5799.  
 EPIFANIO, San, 6862.  
 Epigrafía, 6606-18.  
 Epístolas de San Pablo, 7216, 7221; familiares de Guevara, 5473.

- ERASMO, obras de, 5474, 5863; y Luis Vives, 5695a.
- Erudición española en el siglo XIX.
- ESCALONA Y AGUERA, Gaspar de, 7043.
- Escapulario del Carmen, 6897.
- esclavos orientales, 6230.
- Escolapios en Castellón, 6468.
- Escolástica, 7154.
- Escorial, historia y descripción, 6942, 6517, 6695, 6717; la basílica, 6572, libros corales, 6736; Biblias, 5924; El Esc. y Trento, 6259.
- Escotista, distinciones en el, 5405.
- ESCRIG, P. Apolinar, S. I., 6312.
- Escultura, 6636-57.
- Eslonza, monasterio, de, 6282.
- España sagrada*, Índice de, 7366.
- España: bizantina, 6975; visigótica, 5990; formación de su unidad, 5992; literatura, 5767, 5777, 5811, 5815; bibliografía lingüística, 5858; historia, 5975-89; España colonizadora, 6323-58; España misionera, 6359-424; relaciones con otras razas y países, 6228-31, 6023-57, 7381; España mística, 5787; España dominicana, 6293; Renacimiento en, 6252, cf. las diferentes secciones del Índice general.
- ESPINOSA, Gabriel de, pastelero, 6090.
- ESPINOSA, Jerónimo Jacinto, pintor, 6668.
- Espíritu de Dios en el A. T., 7181.
- Espíritu Santo, 5337, 5664, 6271, 7081-90.
- E: PRONCEDA, 5724.
- ESQUILACHE, motín de, 6311.
- ESQUIVEL, 6315.
- ESTANISLAO DE KOSTKA, san, 6912.
- ESTÉFANO, Martino, ob. de Valencia, 6233.
- Estella, Estudio de Gramática en, 6459.
- Estoa, La, 5328, 7156-57.
- Estrella, maestro, 6460.
- Estrella, monast. de Ntra. Sra. de la, 6545.
- Estylo que se observa con los herejes nacionales espontáneos*, 6335.
- Etimologías, 5307.
- Eucaristía, eficacia de la, 7079.
- EUGENIA, emperatriz, 6067.
- Europa, orígenes de, 7383.
- Evangelios: de San Mateo, 7195; tipo literario de los, 7206.
- evolución y origen del cuerpo humano, 7170.
- Evora, bibl. pública, 5488; manuscrito, 6919; *Evora ilustrata*, 6922.
- EXIMENIS, 5364, 6873; cf. Eiximenis.
- «Eximiae devotionis» sobre Indias, 6362.
- Existencialismo en España, 7152.
- Ex libris, 6737.
- Exposición al Rey*, por don J. J. Carrasco, 5721.
- extrabíblicos, elementos, 7186, 7188, 7198.
- Extremadura, epigrafía cristiana, 6609; canciones populares de, 6813.
- EYMERICH, Nicolás O. P., inquisidor, 5465, 6205.

## F

- FAERO, beato, bibliografía del, 7121; biográfica, 6950, 7409; espiritualidad, 5701, 7092, 7119-24.
- Farmacia española del s. XVII, 6469.
- Fe eclesiástica, 7075.
- FEIJÓO, origen de lengua gallega según, 5453.

- FELIPE II, 5491, 5998, 6024-26, 6331, 6371; iconografía de, 6753; 7002, 7364.
- FELIPE III, políticos del reinado, 5809.
- FELIPE IV, política económica de, 6027; pragmática de, 7004; en Zaragoza, 6690.
- FELIPE V, 6028-29, 6838.
- FELIPE EL HERMOSO, proceso de envenenamiento, 6020; en pinturas, 6698.
- FENOLLAR, P. Pedro O. P., misionero, 6399.
- FERRA, Fray Pedro de, y su *Doctrina Zapoteca*, 5893.
- FERNÁN CABALLERO y el *Diccionario de Muñoz y Romero*, 5725.
- FERNÁNDEZ, Valentín, manuscrito de, 5926, 5928.
- FERNANDES, Alejo, pintor, 6675.
- FERNÁNDEZ, Gregorio, escultor, 6568, 6636.
- FERNÁNDEZ ZAPATA, J., ob. de Mallorca, electo de León, 6746.
- FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Alfonso, impresor, 5888.
- FERNÁNDEZ DEL MORAL, Lesmes, orfebre, 6720.
- FERNÁNDEZ NAVARRETE, Juan, pintor, 6545.
- FERNÁNDEZ, Pedro, pintor 6665.
- FERNÁNDEZ, Fray Pedro, 5800.
- FERNANDO, san, conquistas de, 6000, 6002.
- FERNANDO EL CATÓLICO, 5978, 5998, 6018, 6331; La obra de Gracián, 5467.
- FERNANDO VII, 5721, 6348.
- FERNANDO DE SAN JOSÉ, misionero, 6390.
- FERRANDO, Pedro, 6931.
- FERRARA, Orestes, 6015.
- FERRARONS Y VIVES, Librada, 7491.
- FERRIER, A, 6482.
- FERRINI, beato Contardo, 6955-56, 7359.
- Figueras, inscripción hebraica en, 6617.
- FIGUERAS, Antonio, canónigo, 6197.
- Filipinas, historia, 5608; misiones, 6302, 6405-03, 7401; folklore, 6333; sección de libros en la Bibl. Central de Barcelona, 5862.
- Filosofía, 7143-72; 5327, 5756, 7050.
- FIOLHO, P. Manuel, su *Evora illustrata*, 6922.
- Fitero, monast. de, 5374.
- FLAIANUS, ob. de Braga (Lugo), 6167.
- Flandes, libros españoles en, 5850.
- FLAVIO DEXTRO, 6922.
- FLORIDABLANCA, busto de, 6587.
- Florida, *Monumenta Antigirae Floridae*, 6376.
- Folklore religioso, 6809-43, 7056, 7413.
- FONSECA, Juan de, 7095.
- FONSECA, Menéndez Pelayo, polémica, 7149.
- FONTÁN, Domingo de, geógrafo, 6429.
- FOREIRO, Francisco, voto de, 7201.
- FORNER, 5454.
- Francia, embajada a, 6063; franceses en Logroño, 6121; imperio, 6065.
- FRANCISCA DE LOS APÓSTOLES, pseudo-reformadora, 6208.
- Franciscanos, 6300-01; escuela franc., 7224; franciscanos españoles en Tierra Santa, 6401; pedagogía franciscana, 6437.
- FRANCISCO I en Tarragona, 6051.
- FRANCISCO DE BORJA, San, 6379.
- FRANCISCO BLANCO, San, 6396.
- FRANCISCO JAVIER, San, 5409, 6948, 6410, 6411, 6943, 6945-47; y Navarra, 6944.

- FRANCISCO DE PAULA, San, 6912.  
 FRANCISCO DE POBRES, 6315.  
 FRANCISCO DE NAVARRA, ob. de Bajoz, 6265.  
 FROILA, ob. de León, 6171.  
 FROILÁN, San, 6927.  
 FULGENCIO DE RUSPE, San, 7231.  
 FULVIO SABOYANO, Valerio, 5605.  
*Fundación histórica* de F. A. Silvestre, 5443.
- G
- GABRIOL, ibn, 5824.  
 GABRIEL, fray, abad de Eslonza, 6282.  
 GABRIEL DE SANTA MARÍA y la mística, 7110.  
 Galicia, reino de, 5889; metrópolis eclesiástica de, 6166; estudios históricos sobre, 6156, 6166-67, 7069; iglesias románicas, 6627.  
 GALILEO, proceso contra, 7249.  
 GALÍNDEZ CARVAJAL, 5455; editor de la *Crónica* de Juan II, 5780.  
 GALLARDO, 6439.  
 Gallego, episcopado, 6170; tradición gall., 7389; lírica medieval, 5808; vocabulario, 6489; dominicos, 5800.  
 GANIVET, 5738.  
 GARCÍA, Alvar, editor de la *Crónica* de Juan II, 5780.  
 GARCÍA DE LOAYSA, 6922.  
 GARCÍA DE PAREDES, Diego, 6085.  
 GARCÍA RACIMO, Fr. Juan, 6302.  
 GARCILASO DE LA VEGA, 7251.  
 GARRET, Benet, autor de «*Il Chariteo*», 5457.  
 GARRIGOU LAGRANGE y la Mística, 7110.  
 Garrovillano, folklore, 6835.  
 GASTÓN DE MONCADA, ob. de Huesca, 5913.  
 GATELL Y FOLCH, Joaquín, en *África*, 6480.  
 GATTINARA, 6022.  
 «Gavilán que andáis de noche», de san Juan de la Cruz, 5536.  
 GAZZALI = Algazel y Santo Tomás, 5348.  
 Genealógicas, 6046, 6071.  
 GENOVÉS, Padre, ob. de Cebú, epistolario, 6179.  
 geográficos descubrimientos, 6470.  
 GERARDO LOBO, Eugenio, 5550.  
 Gerona: archivo municipal, 5976, 5887; bibl. episcopal, 5913; manuscrito, 5992; inventario de libros, 5914; cartulario, 5949; documentos, 5977; consuetudine de la catedral, 6822; tapices, 6727, 6766; estudiantes, 6458; familias hebreas; varia, 6132, 6153, 6814, 6819.  
 GERUNDIO, fray, 5480.  
 GETINO, Fr. Luis G. Alonso, 5748.  
 GIDE, 7065.  
 GIL, P., 5443.  
 GILLJ, F. S., 6385.  
 GILLES MOSTAERT, artista, 6504.  
 GINÉZ DE SEPÚLVEDA, 5458-61; bibliografía, 5460; colegial de Bolonia, 5458; su «*Democrates alter*» y «*De orbe nobo*», 5458, 5930.  
 GIVANEL MAS, Juan, bibliografía de, 5749.  
*Gobernador christiano*, *El*, del Padre Márquez, 5572.  
 GODOY, Príncipe de la Paz, 6095.  
 GOMAR, Francisco, maestro arquitecto, 6559.  
 GÓMEZ MANRIQUE, 5462.  
 GÓMEZ MORENO, Manuel, 6640.  
 GOMILL, Pedro, discípulo de Nebrija, 5866.  
 GÓNGORA, sus *Soledades*, 5463; poesías, 5464.  
 GONZÁLEZ DE SANTALBA, P. Tirso, S. I., catedrático de Prima, 6454.

- GONZALO, ob. de León, 6171.  
 GOÑI, Don Ramiro, canonista, 5465.  
 GORETTI, beata María, 6912.  
 GORIGOS, falso conde (= Manuel de León), 6233, 6403.  
 GOYA, 6669, 6711; ideas estéticas de, 6670; pintor religioso, 6708.  
 GRACIÁN, 5466-68, 5700.  
 GRACIÁN DE LA MADRE DE DIOS, cautivo en Tunis, 5469.  
 Gramática castellana, de Nebrija, 5582, 5585; Gramáticas y Dicionarios, 6490.  
 Gran Canaria, conquista de la, 6137.  
*Gran Príncipe de Fez, El*, de Calderón, 5431.  
 Granada, reino nazarí de, 6985; y los Reyes Católicos, 6019; defensa de su costa, 5963; concilio provincial, 7102; código de Bibl. Universitaria, 5665; judíos, 6209.  
 Granada, nuevo reino de, 6491.  
 GRANJEL, Cristóbal, S. J., 6312.  
 Granollers, bibl. popular, 5857.  
 GRANVELA, cardenal, 6192.  
 GRAVE, Juan, pirata holandés, 6335.  
 GRECO, El, 6671-74.  
 GREGORIO DE ELVIRA, espiritualidad de, 5304, 5773.  
 GREGORIO MAGNO, 5773.  
 GREGORIO DE NISA, 5339.  
 GREGORIO VII y Alfonso VI, 6166.  
 GREGORIO XII, 6406.  
 GREGORIO XIV y Filipinas, 6407.  
 GRENNE, Julius, dalmata, 6757.  
 GRIMÓN, Jerónimo, 6741.  
 GRINDA DE SOFOLANI, arquitecto, 6172.  
 GROSS, P., *Documents nouveaux* de, 6948.  
 Guadalupe, monasterio, 6012, 6047; apariciones y culto de Ntra. Sra., 6968.  
 GUARDIA, polémica con Men. Peláyo, 7150.  
 GUAS, Juan, mtro. de obras, 6508.  
 GUASP, colección de grabados de casa, 6735; xilografías, 6765.  
 GUDIEL, Gonzalo, arz., 7025.  
 Guadix, obispado de, 5470.  
 Guerra civil catalana, 6131.  
*Guerras civiles de Granada*, por Pérez de Hita, 5595.  
 GUERRERO, arzob. de Granada en Trento, 5502, 6974.  
 GUEVARA, ob. de Mondoñedo, 5470; inquisidor, 5474; varia, 5472-73, 5475, 5615.  
 GUBERT y la Mística, 7110.  
 GUIDO, Antonio, platero, 6648.  
 GUILLAUME D'ARAGON, 5366.  
 GUILLEMARDET, embajador francés, 6033.  
 Güimar, Valle de, 6834.  
 Guipúzcoa, 5477; protocolos guipuzcoanos, 5945.  
 Gumiel de Izán, iglesia de, 6552.  
 GUNDISALVO, 5367-70, 5406-07.  
 GUTIERRE DE TOLEDO, ob. de Palencia, 6174.  
 GUTIÉRREZ DE VALDOMAR, Mari, 6741.
- H
- Hábitos infusos, 7091; intelectuales, (164).  
 Hagiografía, 6910-58.  
*Hamartigenia*, de Prudencio, 5319.  
 HARDÁ, Padre, mercedario, 5663.  
 hebraicas, inscripciones, 6617-18.  
 HEBREO, León, su mística, 5810.  
 HEIDEGGER, 7151.  
 HENNIGER, 5707.  
 HENRIQUE, infante D., 6049.  
 Heráldica medieval, 6761.  
 HERCULANO, 6190.  
 HERMANN EL ALEMÁN, su versión bíblica, 7192.

- HERMANN DE CARINTHIA, su *De es-sentiis*, 5406.
- HERNÁN CORTÉS, carta familiar de, 6341.
- HERNÁNDEZ RUANO, Andrés, carpintero, 6650.
- HERNANDO DE LA CERDA, jesuita, 6090.
- HERP, 5562.
- HERRERA, Fernando de, editor de Tomás Moro, 5874.
- HERRERA, Fr. Pedro O. P., *Tratados*, 5936.
- HERRERA, condes de Fernandina, 6320.
- HERVÁS, ebanista, 6722.
- HERVÁS Y PANDURO, 7255.
- HERVET, Gentián, en Trento, 6241.
- Heterodoxía y judaísmo, 6201-233; *Heterodoxos españoles*, 5750.
- himnos mozárabes, 6795.
- Hinduismo, 7139-40.
- HINOJOSA, Francisco de, 5830.
- Hispania tarraconense visigoda, 6796.
- Hispánico mundo, 6984.
- Hispano-americano, 6340, 7041, 7057.
- Hispano-arábica, poesía, 5718.
- HIPÓLITO DE ROMA, 5340.
- Historia, 5983-6491; General y de España, 5983-93; regional y local, 6107-64; eclesiástica, 6165-322; de la Enseñanza de la Ciencia y de la Cultura, 6425-99; de la Música, 6775-91; literaria, 6529-74; Filosofía de la 6430-31.
- Historia lastimosa de príncipe Evasto*, 5816.
- Historia de la conquista*, de Ulloa, 5955.
- «Hodie pro parte» Breve pontificio, 6410.
- HOJEDA y su *Cristiada*, 6476.
- Holanda, alianza con Venecia, 6055.
- Homiliario, de León, 6479.
- HONESTO, evangelizador de Navarra según tradición, 6531.
- Horae secundum Ord. S. Benedicti*, 6867.
- HÜBNER, Emil, homenaje a, 5766, 6605.
- Huesca, biblia de, 5920; mozárabes, 5973; obispado, 6173; capillas de S. Pedro el Viejo, 6556; fueros de, 7022; aljama, 6213; compilación, 7024.
- HUESCAR, Duque de, 6105.
- HUGO GROCIO, 5672, 6980.
- HUGO DE SAN VÍCTOR, 5407.
- HUGUET, Jaime, pintor, 6664.
- Humanismo postridentino, 6252.
- HUMBOLDT, 5742.
- HURTER, 7093.
- Hystoria de los siete sabios*, 5716.

## I

- Ibeas, San Cristóbal de, 6278, 6281.
- Ibero-africana, 6062.
- IBN ABDOUN, 5371.
- IBN DAWUD, 5370.
- IBN HAYYÁN, de Córdoba, 5825.
- IBN IDARI y su *Al-Bayon al Mu-grip*, 6056.
- IBN JALDÚN, 7374.
- IBN QUZMAN, 7236.
- Iconos en la Iglesia oriental, 6718.
- Iconografía, 6765-74.
- Iglesias y monasterios (Arte), 6529-74.
- IGNACIO DE LOYOLA, biogr. 5612-5613, 6411, 6937; espiritualidad, 6938-6940, 7111-13; Ejercicios, 6938, 6941, 7114-20.
- IGUZQUIZA, ob. de Pamplona, 6805.

- ILDEFONSO, San 5305-06, 5373.  
 IMPERIAL, Francisco, 5372.  
 Imperio español, 5991, 6057, 6357.  
*Imperium mundi* de Egidio Romano, 7050.  
 Incas del Perú, 6326.  
 incunables, 5766-70.  
*Index librorum prohibitorum*, de A. de Sotomayor, 5702.  
 Inscripciones, cf. Epigrafía.  
 Indias, 5890, 6631, 6334, 6351, 6362, 6377-6378, 6381; legislación de, 7040-47, 7070; museo de, 5898.  
*Infeliz estado a que han llegado en Argel las redempciones*, 6421.  
*Informe contra idolorum cultores*, 7244.  
 Inglaterra, 6025, 6477.  
 Inhabitación de Dios, 7083.  
 Inmaculada Concepción, 6903.  
 INOCENCIO VI, bula de, 6962.  
 Inquisición, 5474, 6072, 6201-08.  
 Inspiración profética, 7174.  
 Instituciones jurídicas y sociales, 6959-7070.  
*Instrucción de predicadores*, del P. Terrones del Caño, 5655.  
 «Inter cetera» Breve pontificio, 6362.  
 internacionalistas españoles, 7038.  
*Introducción del símbolo de la fe*, de Luis de Granada, 5561.  
 INURRIGANO, franciscano, 5477.  
 IÑIGO LÓPEZ DE MENDOZA, 6583.  
 ISABEL DE ARAGÓN, reina santa, 6646, 6912, 6934.  
 ISABEL DE AUSTRIA, 6031.  
 ISABEL DE LA Ss. TRINIDAD, Sor, 5478.  
 ISABEL LA CATÓLICA, 6011, 6015, 6017, 7405.  
 ISABEL CLARA EUGENIA, 6081.  
 ISABEL DE VILLENA, 6873.  
 ISAÍAS, profecía, 7200.  
 ISHAG AL-ISRAELI, 5369.  
 ISIDORO, San, 5306-11; 7186.  
 ISIDORO DE SEVILLA, fray, 6504.  
 ISIDRO, San, 6912.  
 ISLA, Padre, 5480, 6925.  
 Islam y Cristianismo, 6034; mística isl., 5648; tablas de conversión de datos islám., 6426.  
 Israelitas marroquíes, 6352.  
*Istoria sancti Thuribii*, 5303.  
 ITURRIOZ, 7152.
- J
- JACHINTUS, presb., 6479.  
 JACOPONE DE TODI, su *Pianto*, 5408.  
 JACQUES LE SAIGE, peregrino a Compostela, 6476.  
 JAGHEL DE MONSELICE, Abraham, 5826.  
 Jaén, conquista de, 6002; descenso de la Virgen a, 6906.  
 JAIME I, niño, 6070; política de 6755.  
 JAIME II, fundador del mon. de Benifazá, 6563; cartas reales de, 6040.  
 Japonesa, documentación, 6414, misiones 7401.  
 Játiva, hist., 6113; San Félix de, 6546.  
 JÁUREGUI, Juan de, 5619.  
 JAVIER, San, 6412, 6942-48, cf. Francisco, J.  
 JERÓNIMO, San, 5773, 7186.  
 JERÓNIMO DE SAN JOSÉ, Fr., biógrafo de S. Juan de la Cruz, 5523.  
 JERÓNIMO DE SANTA FE, 5772.  
 Jerónimos, de Valparaíso, 6284.  
 Jesuitas, 6311-16, 5441, 5376, 5814, 5877.  
 JIMÉNEZ DE RADA, 5373-74, 5777, 7025.  
 Jinojepa (certamen literario), 7373.

- JORDI DE SANT JORDI, 6748.  
 JORGE JUAN Y SANTACILIA, 6349.  
 JOSÉ, SAN, 6912-14, 7134.  
 JOSÉ DE CALASANZ, SAN, 6912.  
 José de Sigüenza, Fr. 6062.  
 JOUSSE, Marcelo, 7180.  
 JOVELLANOS, 5726-29.  
 JUAN, San, evangelista, 6290.  
 JUAN II, 5959, 6006; crónica de, 5835, 7376.  
 JUAN III, de Portugal, 6947.  
 JUAN V, de Portugal, 6016.  
 JUAN DE LOS ÁNGELES, Fray, 5481-82, 5820, 7245.  
 JUAN DE ARAGÓN, abad comend. de Vallidigna, 6279.  
 JUAN DE AUSTRIA, D., político, 6082, 6088, 6090.  
 JUAN DE ÁVILA, 5483-519, 5544.  
*Juan Bautista de la Concepción*, beato, 6310.  
 JUAN BOSCO, san, 6912.  
 JUAN DE BRITO, san, 6951.  
 JUAN DE LA CRUZ, san, 5520-43, 5810, 6506, 7246-47.  
 JUAN DE DIOS, san, 6912, 6936.  
 JUAN HISPANO, 5367, 5369.  
 JUAN DE LA ISLA, 5953.  
 JUAN JOSÉ DE AUSTRIA, pintor, 6676.  
 JUAN MANUEL, 5773, 6865.  
 JUAN DE S. IGNACIO, Fr., jerónimo, 5936.  
 JUAN Y SANTACILIA, Jorge, 6349.  
 JUAN DE SANTO TOMÁS, 5545.  
 JUAN DE TESALÓNICA, 6846.  
 JUANA, la Beltraneja, D.<sup>a</sup>, 6011-13.  
 JUANA DE NÁPOLES, 5958.  
 JUANHUIX, A., 6555.  
 JUBÍ, el obispo, de Mallorca, 6192.  
 Judaísmo y judíos, 6209-29, 6152.  
 JUGIE, Padre, 6856.  
 JULIÁN, san, 5393, 6916.  
 JULIÁN, san, mártir, 5921.  
 JUNI, escultor, 6568.
- «Juntas, as», del 1808: 6147.  
 JUVENCO, 7230.
- K
- Kagoshima, 6943.  
 KANT, 7162, 7168.
- L
- LA BELLA, Fray A. de, 5443.  
*La Caracola*, de Nebrija, 5588.  
 La Florida, hist. de, 5916, 6053.  
 LA HUERTA, Juan de, artista, 6652.  
 La Huerta, monast. de, 5374.  
 La Laguna (Canarias), archivo y Biblioteca, 5861, 5909, 6141, 6144.  
 LA PLAZA, Juan de S. I., 5544.  
 LA SAGRA, Ramón de, 5730-32.  
 LA SERNA, Fernando de, viajero, 6475.  
 LA TORRE, Francisco de, 5546, 5805.  
 LABRIT, Enrique de, 6099.  
 LACTANCIO, 5773.  
 LAHOZ, P., 7103.  
 LAÍNEZ, Diego S. I., 7248.  
 LANDA Y CALDERÓN, Fray Diego, 7244.  
 LANDORE, Berenguer de, arz. de Santiago, 6172.  
 LAREDO, franc., doctrina de, 5548.  
 Las Canarias, cf. Canarias.  
 LAS CASAS, Fray Bartolomé de, 6375, 5461.  
 Las Huelgas, abadesa de, 6965.  
*Las siete Partidas*, 5345.  
 LASCARA Y VATAZA, princesas, 6040.  
 LASTERRIA, chileno, 6347.  
*Lazarillo de Tormes*, un, 5833.  
 LE VASSOR, M., *Lettres et Memoires*, 6192.  
 LEANDRO, san, 5312.  
 LEANDRO DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, 5549.

- Lectorales de Decreto, 6441.  
 LEFÈVRE, Pierre, beato, 7115.  
 «Legatio Babylonica», 6052.  
 LEGAZPI, Melchor de, 5953, 6584.  
 Leibniz, 5429, 5614, 7162.  
 LENOCI, P., misionero, 6413.  
 León, hist., 5996; fuero, 6168; San Isidro de, 6766; Virgen del Camino, 6853; códices, 5307, 6790; archivos, 5944, 6171; juderías, 6226; varia, 6171, 6828, 6987.  
 LEÓN V, de Armenia, 6041-42.  
 LEÓN, Manuel de, el falso conde Gorigos, 6043.  
 LEÓN HEBREO, mística de, 5810.  
 LEONOR DE TRASTÁMARA, reina, 6005.  
 LEPICIER, 7093.  
 LEPORIO, 6894.  
 LERCHER, 7093.  
 Lérida, hist., 6157, 6173, 6212; Universidad de, 6449; Seo vieja, 6559; archivo de la Pahería, 6212; ediciones leridanas, 5552, 5884; varia, 6068, 6178, 6820, 7066, 7210.  
 LERINS, Vicente de, 5773.  
 LESIO, 5629-30.  
 Lexicografía medieval, 6487.  
 LHERMITE, Jean, 6079.  
*Liber Feudorum*, 5939.  
*Liber de nobilitate animi*, 5366.  
*Liber Ordinum*, 6797.  
*Liber de Ortu scientiorum*, 5361.  
*Liber sancti Iacobi*, 5923.  
 Liberalismo político esp., 7384.  
*Libre de Benedictina Tu*, de Lull, 5378.  
*Libre o Suma de Collacions*, 7030.  
*Libre de totes maneres de confits*, 5929.  
*Libro de Alexandra*, 6761.  
*Libro de Buen Humor*, 5352-53.  
*Libro de Calzada*, 5977.  
*Libro de los engannos*, 5816.  
 Libro misional español (Exposición), 5865.  
*Libro de l'Ordre de Cavalleria*, 5812.  
*Libro del Revelador*, 5827.  
*Libro de la Virgen María*, 5512.  
 LICERIO DE BIGORRE, oficio de san, 5921.  
 LICIANO, ob. de Cartagena, 5336.  
 LIGORIO, Alfonso M.<sup>a</sup>, san, 6242.  
 LIMBICRCH, Philipp van, 7407.  
 Lima, dos Concilios de, 6240.  
 Liria, la música en, 6787.  
 Lírica medieval, 5808; románica, 5819.  
 Lisboa, la monja de, 5563; pretendido obispo mozárabe de, 6296.  
 Liturgia, 6792-808, 6867, 7412.  
 LLAGUNO, defensor del Arte español.  
 LLANOS Y VALDÉS, Sebastián, obras, 6505, 6777.  
*Libre de amic i Amat*, 5833.  
 LLORD, Amand, maestro de obras, 6524.  
*Lo que se debe avisar a los obispos*, del maestro Ávila, 5502.  
*Libre blanc de Santes Creus*, 5942.  
*Loa para la noche de Navidad*, 5775.  
 LOARTE, Dr., 5489.  
 LOAYSA, Jerónimo de, ob. de Lima, 6240.  
 LOBO, P., en Abisinia, 6416.  
 Logroño, hist., 5419, 6121, 6318; Inquisición en, 5896, 6206; archivo, 5946; varia, 6195, 6817, 7029.  
 LOPATEGUI, R. de, 7411.  
 LOPE DE VEGA, 5551-58, 5776.  
 LÓPEZ, P. Blas, 5542.  
 LÓPEZ, P. Isidro y el Motín de Esquilache, 6711.  
 LÓPEZ, Juan Luis, marqués de Risco, 5558.

- LÓPEZ, P. Luis, misionero, 6372.  
 LÓPEZ DE ULLOA, F., 5955.  
 LÓPEZ, Roque, imaginero murciano, 6637-38.  
 LÓPEZ, V., dibujante de monedas, 6759.  
 LÓPEZ DE MENDOZA, duque Iñigo, 6583.  
 LÓPEZ DE MONTOYA, Dr. Pedro, 5559.  
 LÓPEZ PINTO, Juan,, 6066.  
 LÓPEZ, Tomás, grabador, 6506.  
 LORENZANA, cardenal, 6177.  
 LOSA, valle de, 6114.  
 LOSADA SOTOMAYOR, Andrés de, alguacil mayor, 6380.  
 LUCAS DE ALLENDE, Fray, visionario, 6208.  
 LUCINIO, 7186.  
 LUCRECIO, un símil de, 5773.  
 LUGO, teólogo, 5630.  
 Lugo, ob. de, 6170.  
 LUIS, duque de Calabria, 6003.  
 LUIS DE BLOIS, el pseudo, 5562.  
 LUIS DE ESPAÑA, en Canarias, 6422.  
 LUIS DE GRANADA, 5560-65, 7250.  
 LUIS M.<sup>a</sup> GRIÑÓN DE MONFORT, 7412.  
 LUIS DE LEÓN, 5566-71, 5810.  
 Lujanes, Torre de los, 6048.  
 LULIO (LULL), 5376-84, 5778, 5873, 7234.  
 LUPO, ob. de Pamplona, 6805.  
 LUSCHNER, J., impresor, 5867.  
 LUTERO, 6246, 5706.

## M

- Macabeu*, *El*, poema, 5807.  
 MACHADO, Borbón, 5573.  
 MACHIAVELLI, en España, 5733.  
 MADAME D'URSINS, reina de España, 6032.  
 Madrid, hist., 6109; iglesias, 6537; arte, 5580, 6516, 6523, 6499, 6707; impresores, 5886; varia, 5662, 5722, 5877, 6086, 6453, 7015.  
 Maestro general de la Merced, 5979.  
 MAESTRO DE JÁTIVA, pintor, 6664.  
 MAEZTU, 5738.  
 Mafra, bibl. de, 5882.  
 Mayacela, priorato de, 6196.  
 MAGDALENA DE NAGASAKI, 6392.  
*Mágico prodigioso*, *El*, 5431.  
 MAGNUS, Juan y Olavo, 5777.  
 MAIR, teólogo, 5677.  
 MAITTAIRE, Miguel, sus *Annales typographici*, 5912.  
*Making of Europe*, *The*, 7383.  
 MALLOFRÉ, Martín, encuadernador, 6739.  
 Mallorca, bibliografía, 5845; hist., 5980, 6993, 7033; varia, 5382, 5879, 5887, 6124, 6267, 6806, 6810.  
 «Malvisar», cofradía judía, de Zaragoza, 6222.  
 MANCIO DE CORPORE CHRISTI, teólogo, 6371.  
 MANCIO ITO, embajador japonés, 6404.  
 MANCOS, san, ob. de Evora?, 6622.  
 MANRIQUE GÓMEZ, 5462.  
 MANRIQUE, Miguel, pintor, 6679.  
 MANTUANO, J. B., humanista, 5703, 6901.  
 manuscritos, 5915-938, de:  
 Barcelona ACA mss., 22, 48 y 49: 5947-48; catedral ms., 28: 7189.  
 Cáceres, bibl., prov. varios: 5684.  
 Canarias, 5928.  
 Córdoba, ms., 15-63 y 54-35: 5936.  
 Escorial, ms. B-11-17: 5924.  
 Gerona, cartulario: 5949.  
 Granada, bibl. Univ.: 5665.  
 Madrid, Acad. hist.: 7025; Bibl.

- Nac., mss. 1795 y 6498 y 7183-84 y 8466: 5919, mss. 3572, 3543 y 3574, 7343, 10713, 10818, 11131: 5785, 6421, 6418, 7743, 10413, 7386, 11131; Palacio Real: 6418, 7048.
- Salamanca, ms. 589: 6227; varios: 5933.
- Sevilla, Arch de Indias: 6240.
- Toledo, catedral, 35-7: 5305.
- Valencia, Univ., ms. 288: 6322.
- Valladolid, Bibl. Santa Cruz, ms. 320: 6256.
- Arras, ms. 307: 6929.
- Londres, Brit. Museum Add., 30851: 6792.
- Oxford, Corpus Christi, ms. 243: 5406.
- París, Bib. Nat. lat., 4046: 5925.
- Nouv. Acq., 3074: 5366; Arch. Nat., 7022.
- Vaticano Ottob., 382: 5381; mss. Barberini, 5967.
- Verona, Bib. Cap. LXXXIX: 6792.
- Varia, 5487, 5941, 5915, 5974, 6472, 6792, 6731, 6888.
- Maqueda, convento de, 6290.
- «Marañón», *El*, de D. Aguilar, 5417.
- MARAÑÓN, Gregorio, 6092.
- Marca hispánica, 6061, 6127; carolina, 6796.
- MARCIAL, 5308.
- Marco Aurelio*, de Guevara, 5473.
- MARCOT, juglar, 6781.
- MARÉS, escultor, 6655.
- MARGARITA M.<sup>a</sup> ALACOQUE, santa, 5506.
- MARGARITA DE ANGULEMA, 6098.
- MARGIL DE JESÚS, Fray, 7391.
- MARÍA DE LA CABEZA, santa, 6912.
- MARÍA, D.<sup>a</sup>, esposa de Pedro IV, 6965.
- MARÍA DE ARAGÓN, tumba de, 6012.
- MARÍA CÁNDIDA DE SAN AGUSTÍN, Sor, 7411.
- MARÍA DE INGLATERRA, reina, 6045.
- MARÍA DE LUNA, reina, 6715.
- MARÍA MAGDALENA, santa, 7211.
- MARÍA SÁNCHEZ, esposa de Zurbarán, 6704.
- MARÍA TERESA, infanta, 7373.
- MARIANA DE SAN JOSÉ, abadesa de Eibar, 6283.
- Marianas, islas, 5864.
- Mariología, 6845-908, 5320.
- MÁRQUEZ, P. Juan Osa, 5572.
- Marruecos, obispos de, 6191; misiones, 6417, 6420.
- MARTÍ, Ramón, obras de, 5782.
- MARTÍN DE BRAGA, san, 7231.
- MARTÍN DE CASTAÑEDA, Fr., 5896.
- MARTÍN DE LEÓN, Fr. 6295.
- MARTÍNEZ, Francisco, 6662.
- MARTÍNEZ DE CANTALAPIEDRA, Martín, hebraísta, 6215.
- MARTÍNEZ DE MAZO, pintor, 6690.
- MARTÍNEZ MONTAÑÉS, escultor, 6643.
- MASCAREÑAS, D. Jerónimo, ob. de Segovia, 5573.
- MASCAREÑAS, D.<sup>a</sup> Leonor, 6084.
- MASONA, arz. de Mérida, 6169.
- matemática de los musulmanes españoles, 6485.
- maternidad divina, 6864, 6884, 6893.
- MAYANS Y SISCAR, Gregorio, 5574.
- Mayas, fiestas de, 6841.
- Medallas conmemorativas, 6759.
- Medellín, batalla de, 6164.
- medicina, legislación medieval, 6483; popular y supersticiosa, 6827, 6831.
- médicos musulmanes, 5820; reales, 6211.
- MEDINA, Miquel de, 7182.
- MEDINACELI, Duques de, 5362.
- Mediona, Santa María de, 6162.

- Meditación del alma afligida*, de Abraham ben Hiyya, 5827.
- MEDRANO, Franc. de, 5776.
- Méjico, ob. de, 6334; España en, 6435; viaje a, 6350; costumbres de, 6324.
- MELANCHTON, Andrés, 6098.
- MELÉNDEZ, Miguel Jacinto, 6705.
- Memoria de las que obo en el Reyno...*, 7035.
- Memoriales*, Los, de J. de Ávila, 5492.
- MENA, Fr. Alonso, mártir del Japón, 6746.
- MÉNDEZ, Diego, cronista, 5863.
- MÉNDEZ, patriarca de Abisinia, 6416.
- Medidas del Romano*, de Sagredo, 5847.
- MENDO, Andrés, S. I., 5746.
- MENDOZA, Iñigo de, 6089.
- MENDOZA, María, 5518.
- MENDOZA, casa de, 5938.
- MENÉNDEZ PELAYO, 5750-56, 5761, 5803, 6439, 7148-50.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, 6022.
- mercedarios, 5979, 6306-09, 6373.
- Mérida, arz. de, 6169; excavaciones, 6590.
- meses, nombres de, 6766.
- Mesiego, Santa María de, 6627.
- mestizaje, 6340.
- Metapán, iglesia de, 6306.
- Metodología histórica, 7367-69.
- MEXÍA, Pedro, erasmismo de, 5575, 7242.
- MEXÍA, Rodrigo, escultor, 6650.
- mexicano, El «volador», 6338.
- México, 63238, 6372; cf. Méjico.
- MICHEL, Pierre Víctor, cónsul, 5979.
- Michoacán, Prov. franciscana de, 7360.
- MIGUEL DE LOS SANTOS, Fray, 6090.
- MILÁ Y FONTANALS, 5763, 6765, 6439.
- Millán de la Cogolla, san, 6921.
- MINSIELLE, Rafael, 6113.
- MIR DE TORT, Arnau, 6068.
- MIRALLES, Juan B. S. I., 6312.
- MIRANDA BALCÁRCEL, fray Francisco de, 5570.
- MIRANDA, Juan, tasador, 6709.
- MIRÓN I, 6127.
- Misceláneas históricas, 5956.
- misiones, cf. España misionera, 6323-6424.
- Mística y Ascética, 7109-42, 5786.
- Migako, 6943.
- MOLINA, teólogo, 5578, 5630, 5697.
- Molina de Aragón, 5484.
- MOLINOS, 5578.
- monacato ruso, 7142.
- monarquía española, 5993; monarcas y dinastías, 5994-6067.
- monasterios e iglesias (arte), 6524-74.
- Mondoñedo, obispos, 6170, 6176; santuario, 6909.
- MONDRAGÓN Y CASTROVERDE, García de, 5800.
- moneda y sellos, 6747-74.
- MONER, Beato Dalmacio, O. P., 6935.
- Monforte de Lemos, 6180.
- MONPAHÓ, Domingo, 6721.
- MONTAIGNE, 7252.
- Montbuy, baronía de, 6161.
- Monte Calvario*, de Guevara, 5472.
- Monteagudo, vila de, 7410.
- Montederrano, monasterio de, 6564.
- MONTELÓN, duquesa de, 6947.
- MONTEMAYOR, Jorge, 5357-58.
- Monterrey, 6525.
- MONTES CLAROS, marqués de, 6350.
- Montesa, orden de, 5950, 6106.
- Monforte de Lemos, colegio de, 6705.

MONTOLIU, Mateo, pintor, 6680.  
 MONTRODON, Guillem de, preceptor de Jaime I, 6070.  
 Monserrat, ms. 963 de su Bibl., 5824.  
 MOR DE FUENTES, José, 7357.  
 MORA, José Joaquín de, 6347.  
*Moradas, Las*, de Sta. Teresa, 5651.  
 MORALES, Beatriz de, esposa de Zurbarán, 6704.  
 MORÁN, Jerónimo, biógrafo de Cervantes, 5577  
 Morella., 6803.  
 MORENO, Fr. Juan, 6449.  
 Morerías de Granada, 5474,  
 MORET, P. J.. S. I., bibliografía de, 5579.  
 MORETO, su retablo de Zaragoza, 6497.  
 Moriscos españoles, 6232.  
 MORO, Tomás, ediciones de, 5874.  
 MOSTAERT, Gilles, artista, 6504.  
 Mozárabe, liturgia, 6793-94, 6801; arte 5829, 6716; los mozárabes, 7388; mozárabes oscenses, 5973; lápida, 6610.  
 MOZAS, Eladio, penitenciario, 7411.  
 Mueble, Historia del 6742.  
 MULLER, 5707.  
 Muñatones, 6261.  
 MUÑOZ Y ROMERO, diccionario de, 5725.  
 MUÑOZ, Sebastián, pintor, 6703.  
 Murcia, blasón de, 6763.  
 MURGA Y MURGÁTEGUI, José M.<sup>a</sup> de, en África, 6480.  
 museos: nacional de la Trinidad (Madrid), 6516; del Prado, 6660; de Arte de Barcelona, 6517; de Castellón, 6518; Machado de Coimbra, 6646.  
 Música, historia de la, 6775-91; arábica, 5426; en Trento, 5864.  
 musulmanes españoles, 6485.

N

NADAL, Antonio S. I., 7168.  
 NADAL, Jerónimo S. I., 5580, 5864.  
 Nagasaki, 6396.  
 NAGUELIO, Mateo, alemán, 5519.  
 Nájera, Santa María de, 6654.  
 Nának, reformador indio, 7141.  
 NAPOLEÓN, 6058.  
 Nápoles, virreyes de, 6757.  
 Narbona, cementerio visigótico de, 6601.  
 NARCISO, san, 5774, 6815.  
 NARDI, Angelo, 6505.  
 Naval, villa de, 5952.  
 Navarra, hist, 6116, 6134, 6165; bibliografía, 5843; derecho, 6997-700; varia, 6496, 6591, 6661, 6731, 6756, 6717 6777, 6911, 6944, 7027.  
 NAVARRETE, el Mudo, pintor, 6681.  
 navarros, los, en Trento, 6265.  
 NAYA, Pedro de, 7095.  
 NEBRJA, 5531-88.  
 NELSON, 6142, 6144, 6150.  
 NEVARES, D.<sup>a</sup> María de, 5557.  
 NEWMAN, 5740.  
 Niceno, símbolo, 6234.  
 NICOLAU, pintor, 6664.  
 Nicós, Agustín, escultor, 6648.  
 «Nombre de Jesús adorado por los Ángeles», del Greco, 6673.  
*Nomina sedium episcopaliium*, visigodos, 6168.  
 Notariado, El, en Vich, 7010; historia de, 7012; aranceles, 7015.  
 NOTKERO, 6859.  
 Nueva España, 6343.  
 Nueva Granada, virrey de, 6339.  
 Nueva Nursia, 6424.  
 numismática visigoda, 6752; cf. monedas.  
 NÚÑEZ CABEZA DE VACA, Alvar, 6354..  
 NÚÑEZ DE VILLAVICENCIO, Nuño, 6337.

NÚÑEZ DE LA PEÑA, Juan, cronista,  
5589-90.  
NÚÑEZ DE SAN PEDRO, iluminador,  
6734.

## O

obispos presbíteros, 7213.  
Ocaña, fueros de, 7026.  
OCHOA, Hernando de, 6371.  
ODILÓN, san, 6859.  
OLAVIDE, Pablo de, oidor, 6346.  
OLEA, bachiller, 6489.  
Olite, 6221.  
Olite, corte de reyes, 6526.  
OLIVA, ob., 5774.  
OLIVEIRA, Martín, 5753-54.  
Oliveira, Colegiata de Ntra. Sra.  
de la, 6831.  
Olorón, iglesia hispano-morisca,  
6550.  
Olot, cementerio de, 6618.  
«Omnimoda» bula, 6361.  
Oña, códices de, 5494, 6805.  
Oporto, bibl. de, 6781.  
*Opus epistolarum*, de Angleria,  
6052.  
*Opusculum de iustificatione*, de  
Vega, 5666.  
Oñate, Universidad de, 5945.  
*Oracional visigótico*, 6792.  
*Oráculo manual*, de Gracián, 5468.  
*Oratio de religiosos*, de Guevara,  
6472.  
Órdenes religiosas, 6277-322; ca-  
ballerescas, 5944, 5960, 6046,  
7068; de Carlos III, 6073.  
Ordenaciones de la Casa del Rey,  
7031; Ord. y Estatutos, 5481.  
ORDOÑO IV, 5997.  
Oreja, fueros de, 7026.  
Oronse, ob. de, 6170; catedral,  
6577; custodia, 6714.  
ORIA, vida de santa, 5359.  
Oriente: iglesias de 7395; catalán,

5943; escuelas orient. de siglos  
XIII-XIV, 6474.  
ORÍGENES, 5341.  
ORMAZA, P., S. I., 5447.  
OROBIO, Isaak, marrano, 7407.  
Oropesa, 5960.  
ORTEGA Y GASSET, 5762.  
Ortigosa y Cameros, villa de, 6155.  
ORVIETO, Constantino de, 6931.  
OSONA, Rodrigo de, tabla de, 6664;  
los Osona, 6682.  
Oviedo, arca santa de, 6549.  
Oxford, condenación de Sto. To-  
más en, 5413.  
Oya, Ntra. Sra. del Destierro de,  
6893.  
OZORES Y SAAVEDRA, Álvaro, 5803.

## P

PABLO, san, 7214-18, 7220-23.  
PABLO DE JESÚS, franciscano, 6406.  
PABLO DE SANTA MARÍA, converso,  
6210.  
PACHECO, cardenal, 6176, 7095.  
PACHÉS ANDREU, Jaime, profesor,  
6465.  
PACIANO, san, 5773.  
PAGNIER, 5707.  
palacio de la Huerta del Rey (Va-  
lladolid); obras de arte, 6734.  
PALAFOX, general, 5803, 6094.  
Palamós, condado de, 6133.  
Palaziolo, monasterio de, 6603.  
Palencia, catedral, 650; custodia,  
6723.  
Paleografía, 6432, 6848.  
*Palinodia de los Turcos*, de Vas-  
co Díaz Tanco, 5897.  
Palma (Canarias), música popular,  
6782.  
PALMIRENO, 5610, 5704.  
PALOMINO, 6709.  
Pamplona, hist., 5966, 6582, 7006;  
catedral, 6530, 6532, 6534, 6632.

- 6766 6774; archivos, 5956, 6459; varia, 6531, 6287, 6972, 6900.
- Panchimalco, iglesia de, 6561.
- PANTOJA DE LA CRUZ, pintor, 6683.
- Papado, *El, y Navarra*, 6165.
- Parada, 5987.
- Paraguay, misión del, 6395.
- París, Bibl. Nataionale, cedulario peruano, 6330; cf. Manuscritos.
- Pasajes de San Juan, Carlo Magno en, 6037.
- PASCAL, 5705.
- Pasión de Ntro. Señor, en el arte, 6958.
- PASTELLS, S. I., colección de documentos, 6405.
- «Pastora», representación sacra, 6728.
- PATROCINIO, Sor, 6320-21.
- patronos de iglesias, 6166.
- Peculio de Sentenças*, de Guevara, 5473.
- PEDRELL, epistolario, 6786.
- PEDRO, san, primado de, 7217.
- PEDRO DE ALCÁNTARA, san, 6117.
- PEDRO IV, de Aragón, 6042, 6117, 6750.
- PEDRO DE PORTUGAL, infante, 5972, 6004.
- PEDRO ALFONSO, 5782, 5817.
- PEDRO DAMIÁN, san, 6859.
- PEDRO, conde de Ribagorza, 6117.
- PEDRO HISPANO, sus *Summulae logicales*, 5591-92.
- PEDROLA, visionario, 6208.
- «Peña de la Rebalaera», tradición, 6835.
- PEÑALOSA, P., ideas demográficas del 7052.
- peregrinaciones, 6476, 6479, 6481
- PEREGRINO, san, y la Biblia, 7186.
- Peregrino atlante, El*, de Francisco de la Torre, 5805.
- PÉREZ, Antonio, biográfica, 6026, 6072, 6091-92, 6101.
- PÉREZ, Domingo, dominico gallego, 5800.
- PÉREZ, Jerónimo, mercedario, sus comentarios a la Suma, 5593.
- PÉREZ DE GUZMÁN, sus *Generaciones y Semblanzas*, 5594.
- PÉREZ DE HITA, Ginés, 5595.
- PÉREZ, Juan, carpintero, 6650.
- PÉREZ DE LEDESMA, seudónimo del P. Ormaza, 5448.
- PÉREZ PASTOR, bibliógrafo, 6683.
- PERO DE PONTE, poeta gallego, 5596.
- PERRIOLLAT, colección de pinturas, 6692.
- Personajes ilustres, 6068-106.
- Persiles*, de Cervantes, 5447.
- Perú, hist., 6330, 6342, 6344, 6809; misiones, 6367, 6370, 6387-88; impreso raro, 6328; arte y folklore, 6809.
- pesas en bronce de época bizantina, 6749.
- Petán, 5982.
- Pianto de la Madonna*, de Jacopone de Todi, 5408.
- PICAUD, Aymerico, y el *Liber s. Jacobi*, 5923.
- PIDAL, Alejandro, 5751, 6103.
- PIMENTEL DEL PRADO, Antonio, embajador, 6087.
- PÍNDARO, 5785.
- Pintura, 6658-711.
- Pineda, un notario de, 7014.
- Pirineos y la Marca de España, 6061.
- Pisa, cisma de, 6018.
- PISANO, medallas del 6754.
- PIZARRO, Francisco, en el teatro, 5832.
- PLANAS, Juan, 6555.
- Plasencia, inscripción de, 6614.
- plateros, maestros, 6740.
- PLAZA, P. S. I., 7122.

- PLIEGO Y VALDÉS DE MONTALBO, linaje de, 5931.  
 Poblet, monast. de, 6285, 6513, 6649, 6655; manuscritos de, 5915.  
*Poema marianum*, del P. Anchietta, 5865.  
 Poesía cristiana, 5772; española, 5770, 5795; mística de Verdaguier, 5523.  
 Polinesia oriental, España en, 7404.  
*Política de Dios y Gobierno de Cristo*, de Quevedo, 5599.  
 POMA DE AYALA, su Crónica, 6367.  
 PORREÑO, Baltasar, historiador, 5597.  
 PORRES, P., memorial del, 6387.  
 Portugal, hist., 6035, 6166, 7390; inscripciones, 6613, 6615; misiones, 6490, 6945-46.  
 POSIDIO, 5324.  
 POTAMIO DE LISBOA, 5313.  
 POU, P. Bartolomé, jesuita expulsado, 5734, 6313.  
 Pozoblanco, pueblo natal de Gines de Sepúlveda, 5459.  
 PRAVES, Diego y Francisco de, artistas, 6734.  
 Preixana (Lérida), retablo en, 6656.  
 PRESTAGE, Edgar, 5753-54.  
 Preixigueiro, San Salvador de, 6710.  
*Primera Crónica General, La*, 5344.  
 Priscilianistas, 5314, 6237.  
 protestante, doctrina acerca la justificación, 7094.  
 protocolos, 6523, 6968, 7009, 7013.  
 Proverbios morales, de Santob de Carrión, 5288.  
 PRUDENCIO, biogr., 5315; obras: *Cathem.*, 5317; *Hamartigenia*, *Apotheosis*, 5318; *Perist.*, 5316; varia, 5319-22.  
 PRZEZDZIECKI, Renaud, diplomático, 6104.  
 Psicología experimental, 5410, 7167.  
 Puente Castro, judería de, 6226.  
 PUGLIOSI, Juliano, escultor, 6648.  
*Purgatorio de San Patricio*, El 5431.
- Q
- QUADRA, Pedro de la, ob. de Osma, 6746.  
 «Qué descansada vida», 5571.  
 QUENTAL, Anthero de, filósofo, 5787.  
*Quaestio de necessitate sacramentorum*, de L. Gutiérrez, 5936.  
 QUEVEDO, biogr., 5598-604; varia, 5605-06, 5805.  
*Quijote, El*, 5436, 5439-40, 5442, 5447, 5810, 6744, 7243.  
 QUIMHÚ, David, su comentario a Isaías, 6227.  
 QUINTANA, familia, 5721.  
 Quintanilla de las Viñas, descubrimiento en, 6506.  
 Quito, relación de cristiandad de, 6359.
- R
- RACHEL, Samuel, 5672.  
 RADBERTO, Pascasio, 6859.  
 RAHNER, P., 5411.  
 RAIMUNDO DE PEÑAFORT, 5385-87, 5778.  
 RAMÍREZ, Fray Pedro, 6350.  
 RAMÍREZ, Santiago M.<sup>a</sup>, O. P., 7072.  
 RAMÓN NONATO, san, reliquia de, 5667.  
 «Rapport d'espion», 6130.  
 RASIS, historiador, 5311.  
 RÁVAGO, teólogo, 5607.  
 Real academia española, 5718.  
 Realismo e idealismo, 7153.

- Rectorologio, de Mediona, 6162.  
 reforma tridentina, 6239.  
 refranes y adagios, 6832, 6842.  
*Regiment de prínceps*, de Eiximenis, 5364.  
 regiones y ciudades, 6519-28.  
*Regula magistri*, 5343.  
 «Reino de Dios, El», 7208-7212.  
 reliquias de la corona de espinas en Morella, 6803.  
 RAMÓN, P. Alfonso, mercedario, 6308.  
 Renacimiento, espiritualidad, 7109; ética, 7160; pinturas, 6661.  
 RENATO DE ANJOU, 6044.  
*Representación al Rey*, 6421.  
 REQUESENS, Galcerán de, 6133.  
 RESENDE, ob., falsario, 6922.  
 resurrección de Cristo, 7225.  
 retablo de plata, 6558.  
 Retórica, la, y predicación sagrada, 5806.  
 REVILLA, disputa con Men. Pelayo, 7148.  
 Reyes Católicos, 6019, 6052, 6159.  
 RIBADENEIRA, P. Marcelo, franc. misionero, 7401.  
 RIBALTA, Francisco, 6684.  
 RIBERA, Fernando de, 6757.  
 RIBERA, patriarca Juan, 5563, 5609.  
 RIBERA, Francisco, 7182.  
 RIBERA, pintor, 6685, 6699.  
 RIBEROL, Bernardino de, escr. canario, 5610.  
 RICARDO, maestro, arquitecto, 6502.  
 RIERA, Antonio, estudiante, 6205.  
 rifeño, dialecto, 6488.  
 RINCÓN, Fernando, veedor regio de artistas, 6741.  
 RIOJA, Francisco, 5611.  
 Rioja, hist., 6120-23, 6158; nobiliario, 6106; romancero, 5798; en la enseñanza en, 6460.  
 Rióseco, 6633.  
 Ripoll, abad de, 6280; portada de, 6766.  
 RIVAS, duque de, 5722.  
 ROCA, Berenguer, 6721.  
 ROCA, Pedro, 6912.  
 Rocamador, Santa María de, 6900.  
 Roda, *Crónica* de, 5836; catedral, 6497.  
 RODRIGO, rey, 6986.  
 RODRIGO, ob. de Mondoñedo, 6170.  
 RODRÍGUEZ DE ALMELA, canónigo, 6915.  
 RODRÍGUEZ, Mariano, 6312.  
 RODRÍGUEZ MARÍN, Francisco, 5447.  
 ROGATA, epitafio de, 5447.  
 ROIG DE CORELLA y la Asunción, 6873.  
 ROJAS Y SPINOLA, Cristóbal de, 5614.  
 ROJAS, dramas de, 5770.  
 ROJAS, Antonio de, 7135.  
 Roma, 5620, 6506, 6666, 7062.  
 romances, 5792-98.  
 ROMANÍ, Baltasar de, traducciones de, 5357.  
 ROMEA, Julián, bibliotecario, 5880.  
 ROMEU DE VILANOVA, senescal de Provenza, 6083.  
 Roncesvalles, priorato, 6972; evangelarios, 6731.  
 ROS-VALLE, R. Pedro, mercedario, 6421.  
 Rosas, Sta. María de, lápida medieval, 6611.  
 ROSENDO, san, ob. de Mondoñedo, 6176.  
 Rota española, La, 6961.  
 ROUSSEAU, 5706.  
 RÚA, Pedro de, censor de Guevara, 5615.  
 RUEDA, Lope de, en Valencia, 5375.  
 RUIZ DE LA MOTA, ob. de Badajoz, 6022.  
 rusas, embajadas, 6059.  
 Ryswich, paz de, 6132.

## S

- Sã de Miranda, canciones de, 6829.
- SAAVEDRA, mercedario, su *Sacra Deipara*, 5616; sistema mariológico, 5617.
- SAAVEDRA FAJARDO, obras completas de, 5618.
- SAAVEDRA, capitán Juan de, 6344.
- Sabadell, portada gótica de S. Félix, 6524.
- SABADINO DEGLI ORIENTI, 5779.
- sabiduría, don de, 7089.
- SABUNDE, *Apología* de, 7252; su mística, 5810.
- SAKKAS, Ammonio, 5341-42.
- Sacra Deipara*, de Saavedra, 5617.
- Sadilies y alumbrados, 5822-23.
- Saggio di Storia americana*, de F. S. Gili, 6358.
- Sagrada Escritura, 7173-229.
- Saint-Martin-des-Puits (Aude), iglesia mozárabe, 6619.
- Salamanca, Universidad, 6450; colegios, 6310, 6461-62; obispo de, 6463; archivo, 6273; manuscrito, 6902; arte en la prov., 5944, 6519.
- SALAS, teólogo, 5629.
- Salas, Santuario de Ntra. Sra. de, 6558.
- SALINAS, P. Antonio José, ob. de Tortosa, 6185.
- SALINAS, Juan de, cartas de, 5619.
- SALIZANES, P. Alonso, franc., ob. de Oviedo y Córdoba, 6304.
- Salmanticenses, doctrina de los, 7076, 7099.
- salmantinos, teólogos, 6256, 6266, 6883, 7095.
- SALMERÓN, P. Alfonso, S. I., teólogo, 5620, 5620a, 6244, 7201.
- Salmiedi (Francia), 6172.
- salmos 110, 7205; salmos, 7202-04.
- SALOMÓN, conde de la Marca hispánica, 6127.
- SALOVIEV, 5739.
- salterio, 7179; latino español, 7196; catalán, 5360.
- SALVADOR CARMONA, Manuel, grabador, 6506.
- Salvatierra, convento de, 6500.
- SALZILLO, escultor, 6637.
- Samos, documentos de, 5994.
- SAMPIRO, 5997.
- San Adrián, camino de, 7370.
- «San Bartolomé» de escuela sevillana, 6504.
- San Ciprián das Vñas, capilla, 6551.
- San Clodio, Pazos de, 6630.
- San Cugat, 5940, necrologio, 5947.
- San Felio de Codinas, historia, 6161.
- San Juan de Camba, restos arqueológicos, 6507.
- San Juan de Jerusalén, 6106.
- San Juan de Rivadavia, 6971.
- San Julián de Vilatorca, 6672.
- SAN LEOCADIO, Pablo de, pintor, 6694.
- San Lorenzo de Munt, necrologio, 5948.
- San Marcos de León, 5944.
- San Martín Pinario, 6732.
- San Martín de Unx, consagración de, 6805.
- San Miguel in Excelsis, retablos de, 6713.
- San Millán de la Cogolla, Guía de, 6541.
- «San Pascual» lienzo de Espinosa, 6668.
- San Pedro, de Ciudad Real, 6657.
- San Pedro de la Portella, abad de 6280.
- San Pedro de Soria, 6633.
- San Pedro de Usún, consagración de, 6805.

- San Sebastián, iglesia de, 6535; fiestas en, 6839.
- SANCHA, familia, impresores, 5886.
- SÁNCHEZ, Alonso, 6407.
- SÁNCHEZ, Francisco, 6482.
- SÁNCHEZ, Tomás, su *De sancto matrimonii Sacramento*, 6257.
- SÁNCHEZ COTÁN, obras juveniles de, 6505.
- SÁNCHEZ FRAGA, Benito, 5800.
- SANCHO II, cantar de, 5792.
- SANCHO, infante don, 6111.
- SANCHO, abad de Valvanera, 7372.
- SANCHO Y OLIVES, Pedro, abad de Ripoll, 6280.
- Sancti Spiritus, de Salamanca, 5944.
- SANDOVAL, Fray Prudencio, 6187.
- SANS, Jaime, 6721.
- Sant Cugat del Vallés, 5940.
- Santa Ana de Bienvenida, 6149.
- «Santa Brígida», de Escocia, pintura, 6686.
- SANTA CATALINA, Francisco de, 6302.
- Santa Cruz de la Palma, 5907.
- Santa María del Castillo (templarios), 6560.
- «Santa Rosa», pintura de Vázquez Díez, 6678.
- Santander, abad de, 6263; 5755.
- Santander, Nuevo (América), 6332.
- Santes Creus, monast. 5942, 6663.
- Santiago de Compostela, 6035, 6106, 6170, 6899.
- Santiago, compilación de milagros de, 6915; venida a España, 6916; patrón de Bilbao, 6917.
- Santísima Trinidad, 5539, 6891, 7103.
- Santísima Virgen, 6845, 6885, cf. Mariología.
- Santo Tomás de las Ollas, iglesia de, 6625.
- Santob de Carrión, sus Proverbios, 5388.
- Santoral hispánico, 6166.
- Santos Lugares, 6503.
- SANTOTES, Cristóbal de, teólogo, 6260.
- São Paulo, ciudad de, 6394.
- sarcófagos reales, 6810.
- Sariñena, 5952.
- SARMENTO, Martín, 6605.
- SARMIENTO DE OJACASTRA, Fr. Martín, 6397.
- SARMIENTO, los 5982.
- Sarrión, imágenes descubiertas en 6652.
- Satellitium animi*, de Luis Vives, 5694.
- SATURNINO, San, evangelizador de Pamplona, 6531.
- SATURIO, príncipe, 7378.
- SAURI, Marcelino, ob. de Córdoba, 5936.
- Schlegel, 5741.
- SCHOTT, 5429.
- SEBASTIÁN, rey, 6047.
- SEBASTIÁN DE OBREGÓN, Fray, ob. de Marruecos, 6191.
- Segorbe, 6751.
- Segovia, ob. de, 5573, 6109.
- Segur, San Miguel de, 6626.
- Sellos y monedas, 6747-74.
- «Semenario pintoresco español», índices de, 5855.
- Sendebat*, 5816.
- SÉNECA, mística en, 5810.
- Senegal, expedición al, 6145.
- Serantes, Santo Tomé de, 6631.
- SERIPANDO, doctrina de, 5707.
- SERRA, Fray Junípero, fundador de California, 6374, 6400.
- SERVET y Calvino, 5621.
- Setenario*, de Alfonso el Sabio, 5346.

- Sevilla, 6675, 7045, Bibl. prov. Univ. 5558, arqueol. y arte, 5371, 6616, 6621, 6749.
- Sibila, canto de la, 6790.
- SIBIUDA (Sabunde), 5777.
- Sierra Leona, 6108.
- Siete Partidas*, 5472, 6220.
- Siglo de Oro, 6484.
- SIGÜENZA, Fray José de, 5622.
- SILOE, Gil; artista flamenco, 6640.
- Silos, monast. tesoro, 6802; retablos, 6713.
- Silva, J., 5565.
- Silves, cantoral de la Catedral, 5974.
- Simancas, Archivo general de, 5900, 6750.
- Simat de Valldigna, 5797.
- Símbolos de fe, 7102, 7394.
- SIRICIO, papa, 6237.
- SISENANDO, mártir de Beja, 6919.
- SIXTO V, papa, 6404.
- Sobrarbe, fueros, 7019, 7022.
- SOBRINO-MORILLAS, familia, 5433.
- Sociología, 7048-69.
- Societatis Iesu, bibliografía de, 5842.
- SODORNIL, Juan, 6533.
- Solarzal, 6502.
- Soledades, Las*, de Góngora, 5463.
- SOLÓRZANO, Juan de, 5623.
- SOLÓRZANO, Pereira, 6980.
- Solsona, cerámica de, 6594.
- Soria, 5663, 5889; arte y arqueol., 6527, 6633, 6629.
- SOTELO, beato Luis, dos cartas, 6391.
- SOTO, Domingo de, 5624, 5630, 7095.
- SOTO, Fray Pedro, 5625.
- SPAGNOLI, Juan B.<sup>a</sup>, Mariología de, 6901.
- «Stabat Mater», paráfrasis del, 6660.
- STELLA, Julio César, manuscritos de 5626.
- SUÁREZ, 5627-37, 7253, 7361.
- Suazo, señorío de, 6143.
- Suevos, los 5988; patena suevo-visigót., 6605.
- Súez, canal de, 6067.
- SULPICIO SEVERO, 6237.
- Suma teológica*, 5402.
- SUÑER, conde Barcelona, 6611.
- Supersticiones, 5896.
- SUSNEJOS, El Negus, 6416.

## T

- TAUARES DE CALA, José, 6745.
- Tabla de la diversidad de los días y las horas*, 5564.
- Taboada dos Freires, Santa María de, 6627.
- TÁCITO, taciteísmo, 5702.
- Tafalla, 6644.
- TAFUR, Pero, *Andanças e viajes* de, 5389.
- TAJÓN, doctrina penitencial, 5323; viaje a Roma, 5373.
- TALAVERA, Juan de, artista, 6536.
- TAMAYO, P. José, 6062.
- TANQUEREY, 7093.
- Tarazona, judíos de 6218; catedral de, 6497.
- Tarragona, Concilios, 6238; inscripción griega, 6606; tapices, 6728; barrio judío, 6528; Comisión de monumentos, 6513.
- Tarrasa, iglesias de, 6622; fresco visigótico, 6600.
- TASSARA, Gabriel García, 6097.
- TASSO, su *Jerusalén*, 5554.
- TAULER, 5562.
- TAURISIO, Simón y Francisco, armenios, 6233.
- Teatro teológico, 5771.
- TÉLLEZ, Gabriel, cf. Tirso de Molina.

- Tenerife, 5742, 6145.  
 TEODOSIO de Alejandría, 6857.  
 TEODULBO, 7176.  
 Teología, 7071-142, 5314, 6473.  
 TERESA, Santa, 5638-54, 5523, 5786, 5710, 6208, 7246.  
 TERESITA (Teresa del Niño Jesús), 7125-30.  
 TERLINDEN, vizconde de, 5850.  
 TERRONES DEL CAÑO, *Instrucción de predicadores*, de 5655, 5806.  
 Texas, código de, 6500.  
 TEXTOR, Iohann Wolfgang, 5672.  
 THOMASSIN, Luis de, 7103.  
 Tierra Santa, custodia de, 6303, 6402.  
 TIMONEDA, patraña IX de, 5779.  
 TIRSO DE MOLINA (fr. Gabriel Téllez), 5656-63, 5832.  
 TIZIANO, «Carlos V» de, 6687.  
 Toledo, símbolos de 5333; arzobispos, 5597; *archivos*, 5479, 6171; manuscritos, 5934, 6766, 7377; convento, 6666.  
 TOLEDO, cardenal, 5664-65.  
 TOLEDO, Francisco de, virrey, 6355.  
 TOLSTOY, 7065.  
 TOMÁS, Santo, 5348, 5409-16, 5687, 7082, 7096.  
 TOMÁS, P. Joaquín, 6312.  
 TOMÁS DE LEMOS, Fray, y Galileo, 7249.  
 TOMÁS LUCAS, José, impresor, 5883.  
 TOMÁS DE VILLANUEVA, San, 5620.  
 TORCUATO, San, 6920.  
 TORRAS Y BAGES, José, ob. de Vich, silueta misional de, 6194; doctrina estética, 5759; ideas sociales, 5757-58.  
 Torre, Gironella, La, romana, 6580.  
 Torre do Tombo, archivo de, 5972.  
 Torrearévalo, 6633.  
 Torrecellar, ermita de, 6680.  
 TORRENUEVA, Pedro de, 6302.  
 TORRES, teólogo, 7201.  
 TORRES, P. Alfonso, S. I., 5760.  
 TORRES, Bernardino y Jerónimo, escultores, 6650.  
 TORRES AMAT, manuscrito de, 6072.  
 TORRIANI, Leonardo, su *Descrittione de l'Isola Canarie*, 5927  
 Tortosa, ob. de, 6175, códigos, 6867, moneda, 6756.  
 Toulouse, cartulario de Saint Serenin, 6998; museo, 6632; médicos, 6482.  
 Tournai, obispado de, 6193.  
 Tradición, como fuente de revelación, 6274.  
 Tradiciones, folklore, 6503, 6725-6826.  
 Traductores, 5802.  
 Transformismo, 7172.  
 «Translatio sancti Felicis», 6921.  
 Transubstanciación, 7080.  
*Tratado del Amor de Dios*, de Domingo de Soto, 5624.  
*Trece por decena*, 5448.  
 Trento, concilio de, 6239-76, 5503, 5516, 5706, 5864, 6178, 7201, 7287, 7362.  
 Treviño, condado de, 6115.  
 Trías, Antonio, platero, 6524.  
 Tridentinos, Seminarios, 5510; decretos, 6243, 6276; doctrina, 6245, 6248, 6258; libros trid. en Comillas, 6255, cf. Trento.  
 TRILLO, Fray Félix, Agustín, 6378.  
 Trinidad, cf. Santísima Trinidad.  
 TROMP, 7103.  
 Troyanas, leyendas, 5859.  
 Tudela, conquista de, 6119, 6129; archivo municipal, 5902; deán de, 6178; claustro, 6533; casti-

llo, 6576, 6725; música en, 6777.  
Tunisia, 6064.  
Turín, cancionero de, 5795.  
Tuy, ob., de, 6170.

## U

Uclés, archivos de la Orden, 5944.  
Ujué, Santa María de, 6554.  
UNAMUNO, 5737, 5762.  
Uncastillo, 6575.  
Unión aragonesa, 6117.  
Urgel, arte en la comarca de, 6521.  
URQUIJO, ministro, 6033.  
URRACA, D.<sup>a</sup>, 6588.  
URREA, Pedro de, ob. de Gerona, 5913.

## V

Valdecristo, cartuja, 6518.  
Valdejimena, Virgen de, 6731.  
Valdepusa, señorío, 6149, 7021.  
VALDÉS DE MONTALBO, 5931.  
Valencia, historia, 6124, 6163, 6751, 7003; Inquisición en, 6203; archivo real, 7030; Biblioteca Universal, 5382, 6737, 7008; Biblioteca del Pilar, 5978; Corpus Christi, 6443; judíos en 5981, 6225, 6217; santo Cáliz, 6544, 6807; Atarazanas, 6585; escultura medieval, 6641, 6647; acuñaciones, 6755; derecho foral, 6813; varia, 5375, 5445, 5704, 5796, 5911, 6008, 6050, 6574, 6729, 7004, 7008.  
VALERA, Mosén Diego, 5362.  
VALERA, Juan, 5761.  
VALIGNANO, P. Alejandro, S. I., 6413.  
Vall de Uxó, Santo Angel de, 6562.  
Valladolid Bibl., Sta. Cruz, 7377;

museo arq. 6667; catedral, 6557; Santa María la antigua, 6623, convento de Sta. Catalina, 6558; pintura en 6662; heráldica en, 6762.

Valldemosa, cartuja, 6277.  
Valldigna, monast., 6279, 7397.  
VALLEBRERA, Pedro de, maestro de obras, 6570.  
Valmaseda, aljama de, 6152; ermita románica, 6635.  
Valparaíso, monast. de Jerónimos, 6284.  
Valvanera, monast. de, el *Esmirragdo*, 5921; abad don Sancho, 7372.  
VARGAS, Cornill de (Cornelius Suerendoncq), pintor, 6693.  
VASCONCELOS, Carolina y Joaquín, 5754.  
Vascongadas, en colegio de Salamanca, 6457.  
VATAZA, princesa, 6040.  
Vaticana, Biblioteca, 5967; archivo, 6406, cf., manuscritos.  
VAUGHAN, Charles, 6094.  
VÁZQUEZ, 5629, 6315, 7182.  
VÁZQUEZ DÍEZ, pintor, 6677.  
VÁZQUEZ DE MENCHACA, en Trento, 6273.  
VEGA, Andrés de, 5666, 7095.  
VELASCO, Dr. Lope de, 6972.  
VELÁZQUEZ, 5709, 6504; retrato del cardenal Borja, 6691; «San Antonio y San Pablo», 6679; «Vista de Zaragoza», 6690.  
VÉLEZ DE GUEVARA, L. *Las palabras a los Reyes*, 5832.  
VENDELLO, Martín, escultor, 6650.  
Venecia, alianza con Holanda, 6055.  
VERA, Pedro de, 5955, 6074-75.  
VERA IDOCHE, 6116.  
VERAY, Esteban, arquitecto, 6536.  
VERDAGUER, 5763-66.

- VERDUGO, José Marcos, deán, 6175.  
 VERDUGO Y ALBITURRIA, Manuel, ob. de Canarias, 6175.  
 VERGARA, Hipólito de, libro raro de, 5556.  
 VERGARA, Rodrigo de, ob. de León, 5746.  
 VERO? San (Severo?), reliquias, 6802.  
 «Vers de Deu» poesía sacra, 5361.  
 VERZOSA, 5666 a.  
 Viana, apuntes históricos de 6160.  
 VICENT, P. Antonio, S. I., sociólogo, 7064.  
 VICENT DE MONTESA Y TORNAMIRA, FRANCISCO, señor de Mora, 5667.  
 VICENTE FERRER, San, 5390, 6873, 7001.  
 VICENTE DE LERINS, 6274.  
 Vich, notariado en, 7010-11.  
 VICTORINO (no Victoriano), 5407.  
 VIDAL, Peire, trovador, 5734.  
 VIDAL DE BLANES, ob. de Valencia, 6544.  
 Vidas de Santos, 6912.  
 Vilaromá, castillo de, 6577.  
 Vilafranca del Panadés, archivos, 5910.  
 VILLAIN, Max, ob. de Gand, 6193.  
 VILLALBA, Cristóbal de, coronel, 6478.  
 VILLALOBOS, maestro pintor, 6692.  
 VILLALÓN, Pedro de, deán de Tudela, 6198.  
 Villancicos, *Los*, 6728.  
 Villarreal, orfebrería en, 6715.  
 Villasbuenas, ermita de, 6835.  
 VILLEGAS, Alfonso de, 5668.  
 Villena de Mena, 6675.  
 VILLOSLADA, Navarro, 5733.  
 VIOLANTE DE BAR, reina, 6003.  
 Virgen, iconografía de la, 6558, 6768, 6907.  
 Virgen de la Almudena, *La*, poema, 5553.  
 Visigodo, concilios, 6239, liturgia, 6792-95, 6797; códices, 5922; numismática, 6752.  
 «Visio S. Pauli» apócrifo, 7189.  
 Visionarios, 6208.  
*Vitas Sanctorum emeretensium*, 6918.  
 VITIZA, rey, 6986.  
 VITORIA, Francisco de, 5669-92, 5883.  
 VIVER, villa de, 6125.  
 VIVES, Luis, 5693-95 a, 5778, 5810, 7160, 7254, 7361.  
 VIVES, Guillermo, S. I., 6314.  
 Vizcaya, historia, 6151, 7007; manuscritos y documentos, 5937; las limosnas de 6840.  
 VIZCONDE DE EZA, sociólogo, 7067.  
 VOLPI, Mons. confesor de Santa Gema, 7411.  
 Vulgata, edición española de, 7194.
- W
- Wachlens (no Waelehus), 7152.  
 WELLINGTON, en Lesacar, 6134.  
 WERTHEY, erudito, 6640.  
 WESLEY, John, y S. Juan de la Cruz, 5541.
- X
- XIFRÉ MASSACH, José, misionero, 6319.
- Y
- YEHUDA HA-LEVI, su *Diván*, 5783; poesía, 5728.  
 Yuste, monast., 6573.
- Z
- ZABARRA, familia hebrea gerundense, 6229.  
 Zamora, cerco de, 5792, 5889; ob. de, 6187.

- ZAMORA, Francisco de, 7007.  
ZAPATA, cardenal, 6757.  
Zaragoza, historia, 5999, 6036, 6129; concilio de, 6237; Pilar de, 6679; cofradía judía, 6221, 6622; cuadros, 6497, 6690; Biblias de, 7184; gremio, 7063; archivo de la Seo, 6998.  
ZINNER, E., 6464.
- ZOUCH, Ricardo, 5672.  
ZORRILLA, estudios de, 5735; drama de, 5776.  
ZUMEL, Fr. Francisco, mercedario, 5696-97.  
ZURBARÁN, pintor, 6505, 6686, 6700-05.  
ZÚCCARO, Federico, 6695.  
ZURITA, Jerónimo, cronista, 5698.

## 2. ÍNDICE DE REVISTAS

- África-Madrid.  
Al Andalus. — Madrid.  
Ampurias. — Barcelona.  
Analecta Bollandiana. — Bruselas.  
Analecta sacra Tarraconensia. — Barcelona.  
Anales y Boletín de los Museos de Barcelona.  
Anales del Centro de Cultura Valenciana. — Valencia.  
Anales de la Universidad hispanolusa. — Sevilla.  
Anales de la Universidad de Murcia. — Murcia.  
Annales: Economies, Societés, Civilisations. — París.  
Annales de Bourgogne. — Dijon.  
Angelicum. — Roma.  
Anuario de Historia del Derecho español. — Madrid.  
Anuario del Instituto de Estudios gerundenses. — Gerona.  
Anuario musical. — Barcelona.  
Apostolado sacerdotal — Barcelona.  
Arbor. — Madrid.  
Archiv für Urkundenforschung. Berlín.  
Archives d'Histoire doctrinale et litteraire du Moyen Age. — París.  
Archives d'Histoire dominicaine. París.  
Archivo español de Arqueología. Madrid.  
Archivo español de Arte. — Madrid.  
Archivo iberoamericano. — Madrid.  
Archivo teológico granadino. — Granada.  
Archivos leoneses. — León.  
Archivum franc. historicum. — Quaracchi.  
Archivum historicum Soc. Iesu. — Roma.  
Arquivo de Beja. — Beja.  
Ars islamica. — Michigan.  
Art Bulletin. — New York.  
Berceo. — Logroño.  
Bibliografía hispánica. Repertorio bibliográfico. — Madrid-Barcelona.  
Biblioteconomía. — Barcelona.  
Bibliothèque de l'École des Chartres. — París.  
Bibliothèque des Écoles françaises d'Athènes et de Rome. — París.  
Bibliothèque d'Humanisme et Renaissance. — Genève.  
Boletín [de la real] Academia de Buenas Letras. — Barcelona.  
Bol. [de la real] Academia de Ciencias, Bellas y nobles Artes de Córdoba.  
Bol. [de la real] Academia española. — Madrid.  
Bol. [de la real] Academia de la Historia. — Madrid.  
Bol. arqueológico. — Tarragona.

- Bol. de la Biblioteca Menéndez Pelayo. — Santander.
- Bol. de la Comisión provincial de Monumento de Orense. — Orense.
- Bol. del Instituto Fernán González. — Burgos.
- Bol. Museo arqueológico provincial de Orense.
- Bol. del Reino de Mallorca. — Valencia.
- Bol. del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología. — Univ. de Valladolid.
- Bol. de la Sociedad arqueológica luliana. — Palma de Mallorca.
- Bol. de la Sociedad castellonense de Cultura. — Castellón de la Plana.
- Bol. de la Sociedad española de Excursiones. — Madrid.
- Bol. [de la real] Sociedad Geográfica. — Madrid.
- Bol. de la Sociedad vascongada de Amigos del País. — San Sebastián.
- Boletín de la Universidad de Granada.
- Bol. de la Universidad de Santiago. — Santiago de Compostela.
- Brotéria. — Lisboa.
- Bulletin de l'Académie d'Inscriptions et Belles Lettres. — París.
- Bulletin de la Commission archéologique de Narbonne. — Narbonne.
- Bulletin hispanique. — Bordeaux.
- Bulletin de l'Institut française du Caire. — El Cairo.
- Bulletin de littérature ecclésiastique. — Toulouse.
- Byzantion. — Bruxelles.
- Cahiers archeologiques. — París.
- Ciencia tomista, La. — Salamanca.
- Ciudad de Dios, La. — El Escorial.
- Collectanea franciscana. — Roma.
- Correo erudito. — Madrid.
- Cuaderni di Critica. — Nápoles.
- Cuadernos de estudios africanos. Madrid.
- Cuadernos de estudios gallegos. — Santiago-Madrid.
- Cuadernos de estudios manchegos. Ciudad Real.
- Cuadernos de Historia de España. Buenos Aires.
- Cultura neolatina. — Roma.
- Dieu vivant. — París.
- Divus Thomas. — Fribourg.
- Doce de octubre. — Zaragoza.
- Dominican Studies. — Oxford.
- Emerita. — Madrid.
- En terre d'Islam. — Lyon.
- English historical Review. — Londres.
- Ephemerides carmeliticae. — Roma.
- Ephemerides liturgicae. — Roma.
- Ephemerides theol. lovanienses. — Louvain.
- España misionera. — Madrid.
- Estudios. — Madrid.
- Estudios bíblicos. — Madrid.
- Estudios eclesiásticos. — Madrid-Salamanca.
- Estudios geográficos. — Madrid.
- Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón. — Zaragoza.
- Estudios marianos. — Madrid.
- Études byzantines. — París.
- Études celtiques. — París.
- Fasti archaeologici. — Roma.
- Fomento social. — Madrid.
- Gazette des Beaux Arts. — París.
- Geist und Leben. — Würzburg.
- Gnomon. — Munich.
- Gregorianum. — Roma.
- Hesperis. — Rabat-París.

- Hispania. — Madrid.  
 Hispanic Review. — Philadelphia.  
 Ibia: Institut de Belles Lettres. —  
 Tunis.  
 Ilerda. — Lérida.  
 Isis. — Cambridge (Mass.).  
 Islam hier et au jour d'hui. — Pa-  
 ris.  
 Journal of theological Studies. —  
 Oxford.  
 Judaica. — Zurich.  
 Las Ciencias. — Madrid.  
 Latomus. — Bruxelles.  
 Les Lettres romanes. — Louvain.  
 Liturgia. — Abadía de Silos.  
 Maestro Ávila. — Córdoba.  
 Manresa. — Barcelona.  
 Medium Aevum. — Oxford.  
 Mélanges (dechiés a la memoire  
 de) F(elix) Grat 1946. — París.  
 Mélanges litteraires et historiques.  
 Poitiers.  
 Miscellanea Comillas. — Comillas.  
 Miscellanea historica in honoren.  
 Leonis van der Essen. — Lou-  
 vain (1947).  
 Miscellanea historica in honorem.  
 A. de Meyer. — Louvain (1946).  
 Miscellanea T. Accurti 1947. —  
 Roma.  
 Missionalia hispanica. — Madrid.  
 Modern Philology. — Chicago.  
 Monte Carmelo, El. — Burgos.  
 Museo de Pontevedra. — Ponte-  
 vedra.  
 Nautilus. — Palma de Mallorca.  
 Neue Zeitschrift f. Missionswis-  
 senschaft. — Beckenried.  
 Neuphilologische Mitteilungen. —  
 Helsingfors.  
 Notaría, La. — Barcelona.  
 Nova et vetera. — París-Fribourg.  
 Nuovo Didaskaleion. —  
 Orientalia christiana periodica. —  
 Roma.  
 Paisaje. — Jaén.  
 PMLA. — Menasha (Visc.).  
 Pensamiento. — Madrid.  
 Príncipe de Viana. — Pamplona.  
 Publications de la Faculté de Let-  
 tres de l'Université de Strass-  
 bourg: Mélanges. — Strass-  
 bourg.  
 Quaderni ibero-americani. — Tu-  
 rín.  
 Quaderni dell'Impero. — Roma.  
 Razón y Fe. — Madrid.  
 Revista de Archivos, Bibliotecas  
 y Museos. — Madrid.  
 Revista de bibliografía nacional.  
 Madrid.  
 Revista bibliográfica y documen-  
 tal. — Madrid.  
 Revista [del Centro] de estudios  
 extremeños. — Badajoz.  
 Revista española de Derecho ca-  
 nónico. — Salamanca.  
 Revista española de estudios pe-  
 nitenciaris. — Madrid.  
 Revista española de Pedagogía. —  
 Madrid.  
 Revista española de Teología. —  
 Madrid.  
 Revista de Espiritualidad. — San  
 Sebastián.  
 Revista de Estudios extremeños.  
 Badajoz.  
 Revista de Filología española. —  
 Madrid.  
 Revista de Filosofía. — Madrid.  
 Revista de Historia. — La Laguna.  
 Revista de Ideas estéticas. — Ma-  
 drid.  
 Revista internacional de Sociolo-  
 gía. — Madrid.  
 Revista de la Universidad de Bue-  
 nos Aires. — Buenos Aires.  
 Revista de la Universidad de  
 Oviedo.

- Revue africaine. — Alger.  
 Revue d'Ascetique et Mystique.  
   Toulouse.  
 Revue bénédictine. — Maredsous.  
 Revue d'Histoire diplomatique. —  
   Paris.  
 Revue d'Histoire ecclésiastique. —  
   Louvain.  
 Revue d'Histoire de l'Église de  
   France. — Paris.  
 Revue du Languedoc.  
 Revue du Moyen Age latin. —  
   Lyon.  
 Revue de Psychologie des peuples.  
   Le Havre.  
 Revue de l'Université Laval. —  
   Quebec.  
 Revue de l'Université d'Ottawa.  
 Recherche religieuse. —  
 Rivista di Archeologia cristiana.  
   Roma.
- Romanische Forschungen. —  
   Frankfurt.  
 Saitabi. — Valencia.  
 Salmantica. — Salamanca.  
 Schweizer Buch, Das. —  
   Scriptorium. — Bruxelles.  
 Sefarad. — Madrid.  
 Seminario de Arte aragonés. —  
   Zaragoza.  
 Societè des Sciences, Lettres et  
   Arts de Bayonne.  
 Speculum. — Cambridge (Mass.).  
 Studia missionalia. — Roma.  
 Stultifera navis. — Bâle.  
 Traditio. — Washington.  
 Universidad. — Zaragoza.  
 Verdad y Vida. — Madrid.  
 Vida sobrenatural. — Salamanca.  
 Vie spirituelle, La. — Paris.  
 Zeitschrift für Religions und  
   Geistesgeschichte. — Marburg.

### 3. ÍNDICE DE AUTORES

- A. G. C. 7243.  
 Abad, C. M.<sup>a</sup> 5485 -91  
     -92 -96 5515 6456.  
 Abbad Ríos 6497.  
 Abel Salazar 6385  
     6451.  
 Abdoun, Ibn 5371.  
 Adolfo de la M. de D.  
     5478-79.  
 Adroher-Llach 6762.  
 Aguilar Priego 6653  
     6712.  
 Aguirre Andrés 6520.  
 Aguirre Prado 6202.  
 Ainaud 6494 6504  
     6663.  
 Al 6175.  
 Alaejos 6252.  
 Alameda 5391 6859.  
 Álamo 6798-99 6875.  
 Alba, Duque de 5975-  
     76 6105 -74.  
 Albareda 5867.  
 Albert 5422.  
 Alberto de la V. del  
     C. 5649 6286 7128.  
 Albizu 6531.  
 Alcázar 5850.  
 Alcorta 5414 7164.  
 Alda Tesán 5430 5447.  
 Aldama 5506 6271  
     6845 6852 6894 7093  
     7102.  
 Alejandro 5635.  
 Alfay 5770.  
 Aliseda, C. S. 7394.  
 Allué, Salvador 6094.  
 Almagro Basch 6608.  
 Almeida de Carvalho  
     6829.  
 Almela Vives 5878.  
 Almeric 6825.  
 Almoina 5863.  
 Alonso, D. 5536.  
 Alonso, J. 6890.  
 Alonso, J. M.<sup>a</sup> 5411.  
 Alcnso, M. 5359 -67  
     -68 -69 -70 5406-  
     07.  
 Alonso, M. R. 5775.  
 Alonso, S. 6959.  
 Alonso Cortés 5577  
     5654 6089.  
 Alonso-Fueyo 5710.  
 Alonso Morán 6254.  
 Alvar 5546.  
 Álvarez, A. 5307.  
 Álvarez Cabanas 6673.  
 Álvarez Delgado 6834  
     -38.  
 Álvarez de Linera  
     5410 5739.  
 Álvarez Ossorio 6754.  
 Amada Sanz 6536.  
 Amato 6930.  
 Amatucci 5317.  
 Amezúa, A. G. de  
     5604 6484.  
 Amorós 5351.  
 Anciano 6296.  
 Andérez 7172.  
 Andrés, A. 6802.  
 Andrés, M. 5620.  
 Andrés Marcos 5461.  
 Andrés de Palma de  
     Mallorca 6161-62.  
 Ángel de la Inmacu-  
     lada 7131.  
 Anglés, 5864.  
 Angulo Iñíguez 6643  
     -47 -61 -75 -77-78  
     -89.  
 Antón 6560.  
 Antuña 5825.  
 Aperribay, B. 5393  
     5401 6869 7224.  
 Apraiz, A. de 6697  
     6907.  
 Aragüés Pérez 5706.  
 Aranda Muñoz 5449.  
 Arce, A. 6401-2.  
 Arce, J. 5408.  
 Areilza, J. M.<sup>a</sup> de  
     7007.  
 Arellano Sada 5864.  
 Areny Batlle 552.  
 Argaida, A. de 5956.  
 Arocena 5945.  
 Arribas 6734.  
 Arrilucea, D. P. de  
     5745.  
 Arroyo 7400.  
 Artero 6454 7402.  
 Artigas 5744.  
 Artime 5408.

- Asensio 6243 7176 7201.  
 Asín Palacios 5658 5822-23 7138 6365.  
 Aspurz, L. de 6365-66.  
 Asso, I. de 7039.  
 Atarés, Conde de 7035.  
 Aulet Sastre 5890 6316 6322  
 Ayala 5623.  
 Ayuso 5920 5924 7184-88 7194 7198.  
 Azaola, J. M. de 7383.  
 B. C. 5658.  
 Babelon 6671.  
 Badía y Gabarró 5759.  
 Balaguer 5973 6556.  
 Baldelló 6784.  
 Baleztena 5966.  
 Balió 5396.  
 Ballester 5853 5881.  
 Ballesteros Beretta 5998 6111.  
 Balparda y de la Herrería 6151.  
 Baquero 5447.  
 Baquero Goyanes 5803.  
 Barbado, F. 5560.  
 Barbado, M. 5416.  
 Barceló Bou 6133 6133 6578.  
 Barcia Trelles 5467 5688.  
 Barón Castro 6331.  
 Barrachina Estevan 6443.  
 Barrado 6776.  
 Basabe 7118.  
 Basilio de Rubí 5381.  
 Basilio de San Pablo 6889.  
 Batlle Huguet 6649 6728.  
 Batlle y Portas 6814.  
 Batlle Prats 5876 -79 -87 5913 -14 6458  
 Batllori 5354 5714 5734 5795 5833 -64 6178 -92 6267 6313 -14 6445.  
 Baucells 5386.  
 Bautier 6127.  
 Bayerrí 6867 -88.  
 Bayle 5804 -37 -65 6326 -68 -69 -83  
 Bayo 5316.  
 Beaurecueil, de 5348  
 Beinent 6687.  
 Bellet 5340 5824.  
 Beltrán, A. 5306.  
 Beltrán de Heredia 5686 -92 6208 6434.  
 Beneyto Pérez 5458 6978.  
 Benítez Claros 5584  
 Benito Durán 5352  
 Benno a sto. Joseph 5533.  
 Berga Oliver 6993.  
 Bernardino de Pantorba 6703.  
 Bertini 5833.  
 Besselaar, van den 7231.  
 Bidagor 5630.  
 Blanca de los Ríos 5656.  
 Blanco Díez 5968 6199 6200 6278 -81.  
 Blanco Trías 5814 6312.  
 Blázquez 5650.  
 Blecua 5770 -99.  
 Bó 6994.  
 Bohigas 5812.  
 Bohigas Balaguer 5917 6517.  
 Bolós Vayreda, C. de 5932.  
 Bonenfant 7365.  
 Bonet, J. A. 5727.  
 Bonet Baltà 5763 -64 6194.  
 Bonfante 6491.  
 Bonifacio de s. José 7134.  
 Bonnet y Reverón 5589 5716 5955 6136 -38 -39.  
 Boom, Gh. de 6031.  
 Bordoy-Torrents 5569.  
 Boulanger 5438.  
 Bover 5664 6846 -47 -71 -80 -82 -84 -96 7077 7175 7191 -95 7206 -14 -16 -20 -25.  
 Brandsma 5638.  
 Brassó 6851.  
 Braudel 6231 7381.  
 Brion 6181.  
 Brou 6793-94.  
 Brouwer 7387.  
 Brugarola 5757-58.  
 Bruno de Jesus Marie 5787.  
 Bruno de s. Jo- 5689 sé 5689 7132-33.  
 Buenaventura de Carrocera 6418.  
 Buhigas 5699.  
 Bujanda 5946 -51 6188 6220 6460 6808 6905 -73.  
 Bunou 7411.  
 Caballero Sánchez 7199.  
 Cabanas 6572.  
 Cabeza de León 6455.

- Cadoux 6023.  
 Calatrava, V. de 6737.  
 Calbrecht (no Calbreht) 6406-7.  
 Caldas de Montbuy, Marqués de 6236.  
 Caldentey 6873.  
 Callús 5413.  
 Calmette 5983 -92 6004 -61.  
 Calveras 5415 5512.  
 Calvet y Pascual 5440.  
 Calvo Serer 6058.  
 Cámara Fialho, Da 5815.  
 Camarena Nahiques 5382.  
 Camino 6924.  
 Camón Aznar 6500 6644 6773.  
 Camós Cabruja 5969 6044 6320  
 Camp 5767.  
 Campos 6031 7241.  
 Canals 5332.  
 Canedo 5470-71 5747.  
 Canellas 6039.  
 Canoutas 7392.  
 Cantera 5568 6216 -21-23 7191.  
 Cantero 6961.  
 Capánaga 5324 5538.  
 Carda Pitarch 6797.  
 Cardenal 5572 5602.  
 Cardoner 6211.  
 Carlo Rossi 5754.  
 Caro Baroja 6766 6818.  
 Carré 5749.  
 Carreras y Artau, J. 5354-56 5376.  
 Carreras y Artau, T. 5363.  
 Carreras Calatayud (no Catatayud) 5358 -75 5704.  
 Carreres Zacarés (no Carreras) 6008 6759-60 7047.  
 Carriazo 5780.  
 Carrillo de Huete 5835.  
 Carrillo-Kábana 5907.  
 Carrillo y Sotomayor 5891.  
 Carrión, Santob de 5388.  
 Carro 5625 -75 -83 6932.  
 Carro García 6732.  
 Carrocera 6486.  
 Casacuberta 5765.  
 Casanovas 6949.  
 Casares 5585.  
 Casariego 6984.  
 Casas Gaspar 6823-24.  
 Casas Homs 5801.  
 Casciaro 6985.  
 Cascón 5441.  
 Castán 5483.  
 Castañeda 6066 6324.  
 Castañeda Alcover 6009.  
 Castillo, C. 7242.  
 Castillo, R. 5828.  
 Castillo, S. 6273.  
 Castro 6129.  
 Castro Rial y Canosa 5833.  
 Castro Seoane 6387-88.  
 Caturla 6704 -07.  
 Cayuela 5497 5806.  
 Ceballos García 5811.  
 Celada 7229.  
 Ceñal 5429 5614.  
 Cereceda 6015 -17 -22 -90 6272 6371 6448 6951 -74.  
 Chabás Llorens 5813.  
 Chamoso Lamas 6172 6564 6567 6627.  
 Chandebois 5530-31.  
 Chaume 6038.  
 Chueca Goitia 6557.  
 Ciadoncha, Marquesa de 6046.  
 Cid 6586 -87.  
 Cid Rumbao 6588.  
 Cilleruelo 5325-26 -29 5335.  
 Cirarda 7090.  
 Cirici Pellicer 6622.  
 Claudio de J. C. 7130.  
 Cobiella Cuevas 6782.  
 Codina Armengot 6509 -18.  
 Colá 5360 6473 -74 6935.  
 Colomer, L. 6864 7166.  
 Colomer Montes 7086.  
 Colunga 7177 7190.  
 Constans 6815.  
 Cordeiro de Sousa 5882 5972 6613 -46.  
 Cordero Carreta 6380.  
 Cornelissen 5702.  
 Corona Baratech 6033 6118.  
 Corral 6900.  
 Corraliza 6341.  
 Cortadellas 6184.  
 Corte-Real 6016.  
 Cortés Echánove 5752.  
 Cortines Murube 5443 -44 6686.  
 Cossío 5755 5803 6923.  
 Cossío y Corral 5603.  
 Costa, Da 6945.  
 Costa Couvreur, Da 6747.  
 Costermans 5682.  
 Cotarelo Valledor 6180.

- Cotte, de 6032.  
 Coutinho 6035.  
 Creixell 6938 7409.  
 Crespo 5785 5807 6934.  
 Criado 5665 5936 6092.  
 Crisógono de Jesús 5520.  
 Crisóstomo de Pamplona 6850.  
 Croce 5464.  
 Cruz Hernández 5398 5633 7151.  
 Cuervo 6266.  
 Cuesta, L. 6342.  
 Cuesta, S. 5328 5840 7157.  
 Cuesta Gutiérrez, L. 5871.  
 Cunill 7399.  
 Curiel 7054.  
 D. A. I. (= Angulo) 6504-5.  
 Daireux 5435.  
 Dalmases 5864.  
 Dalmau, A. R. 6843.  
 Dalmau, J. M.<sup>a</sup> 7094-98 7101.  
 Damboriena 6054 6386 7379.  
 Danielou 5580.  
 Darias y Padrón 5590.  
 David, M. 6476.  
 David, P. 6166-67.  
 Dávila Gariti 7360.  
 Davos 6433.  
 Dejourneaux 6036.  
 Del Arco, R. 5728 5952 6213 6481 6510 -58 6690 6711 7357.  
 Del Arroyo de Vázquez de Parga 5944.  
 Del Campo 5547.  
 Del Río Sainz 5755.  
 Del Valle, A. 6688.  
 Del Valle, L. 7048.  
 Deleito y Piñuela 5993.  
 Delgado, I. 6053.  
 Delgado, J. 6353.  
 Delgado, M. J. 6919.  
 Delgado, R. 5476.  
 Delgado Varela 5617 7100.  
 Della Vida 6056.  
 Dermenghen 5820.  
 Devos 6079.  
 Díaz Cossío 5857.  
 Díaz Tanco 5897.  
 Diego 6333.  
 Díez 6259.  
 Díez de Triana 5560.  
 Domínguez, E. 6261.  
 Domínguez, U. 6260.  
 Domínguez Berrueta 5810 7158.  
 Domínguez Ortiz 6027.  
 Donoso Cortés 5720.  
 Donostia 6783.  
 Doucet 5350.  
 Doussinague 6018 -20 -21.  
 Dualde Serrano 6117 7028 -30.  
 Duarte Insúa 5450 6164 6812 6830 7023.  
 Dubler 5821.  
 Dufourcq 6064.  
 Durá 6050.  
 Durán Cañameras 6641 6648.  
 Durán Muñoz 6739.  
 Durán y Sanpere 6214.  
 Durantez 5517.  
 Duval 6293.  
 E. E. 5549.  
 E. di Gesú 5647.  
 Echegaray, C. G. 5803.  
 Echegaray, F. de 6917.  
 Echevarría 6965.  
 Efrén de la M. del D. 5539.  
 Eguía 5480.  
 Eguía Ruiz 6311 -95.  
 Eizaga y Gondra 5353.  
 Eizaguirre 6347.  
 Elías de la Dolorosa 6886.  
 Elías de Tejada 6107 7145 7389.  
 Eliseo del Espíritu Santo 6251.  
 Elk 5931.  
 Elorduy 5341-42 5629 7156.  
 Emeterio de J. M. 5433 6876.  
 Enciso 7181.  
 Enguñanos Requena 5958.  
 Enrique del S. C. 5542 6901.  
 Entrambasaguas 5551 -53 6439.  
 Entwistle 5431.  
 Escagués y Javierre 6575 6995.  
 Escalante, G. 6389.  
 Escalante, L. de 5755.  
 Escoin Belenguer 6465.  
 Escrivá de Romani 6743.  
 Esparza 6134.  
 Espín Rael 6638 6763.  
 Espina 5447.  
 Esteve, E. 6863.  
 Esteve, E. M. 7174.  
 Essen 6055.  
 Evaristo de la V. del C. 6887.

- F. de J. S. 6461.  
 F. Mt. 6498.  
 Fábrega Grau 5948.  
 Fabrés Villarroel 6328.  
 Fajardo 5618.  
 Faraj 5820.  
 Faraudo de Saint-Germain 5929.  
 Farinelli 5833.  
 Farré 5862.  
 Faus y Faus 7008 -13 -15.  
 Feduchi 6742.  
 Feret 6297.  
 Fernández, C. 6953.  
 Fernández, E. 7096.  
 Fernández, L. 5735.  
 Fernández Almagro 6100 -03.  
 Fernández Alvarez 6025.  
 Fernández de Castro y Pedrera 5434.  
 Fernández Chicarro 6749.  
 Fernández Fernández 7221.  
 Fernández Galiano 5424.  
 Fernández Pousa 5918-19.  
 Fernández Sánchez Puerta 7065.  
 Ferrán 6668.  
 Ferrán Salvador 6694.  
 Ferrando Pérez 6585.  
 Ferrer Soler 6626.  
 Ferreres 5796.  
 Ferrero 6408 7085.  
 Feuillatre 7252.  
 Figueras Pacheco 6836.  
 Figuerido 5447.  
 Filgueira Valverde 5808 6489.  
 Finke 5365.  
 Fitz Darby 6685.  
 Flores de Lemus 5865.  
 Florí 5384.  
 Florianio Cumbreño 6432 -36.  
 Font Gratacós 6727.  
 Font Puig 5691.  
 Font y Rius 7037.  
 Fontaine 6597.  
 Fontán Llobé 5846.  
 Fortunato de J. S. 7129.  
 Fraile 5748.  
 François de S. M. 5521 -29.  
 Franquesa 7412.  
 Fraseto 6930.  
 Friedrich 7235.  
 Fuenmayor 5678.  
 Fuentes 5902 6198 6778.  
 Furlani 7062.  
 G. M. B. (= Bertini, G. M.) 5833.  
 Gabriel, A. de 6545.  
 Gaibrois de Balles-teros 6005.  
 Gaibrois Riaño de Ballesteros 6063.  
 Gaiffier, B. de 6921.  
 Galbete 6478.  
 Galdós 6096 7203.  
 Galiano 6030.  
 Galino Cavillo 6435.  
 Gallardo de Álvarez 6827 6831.  
 Gallego Morell 5543 5587 5845.  
 Galo Sánchez 7026.  
 Galobardes Vila 6816.  
 Gamba Ciudad 6431.  
 Gamir Sandóval 5963.  
 Gancedo 6160.  
 Gandásegui Larrauri 6839 7049.  
 Garcés Ferrera 6381.  
 García, B. 5540.  
 García, E. 6717.  
 García, F. 5324.  
 García, H. 6070 6563 7010 7012.  
 García, R. 5504.  
 García Arias 5672 6979-80.  
 García Barberena 5465.  
 García Blanco 5858 6487.  
 García Chico 6515 6662 6723.  
 García Conde 6237.  
 García Fernández 5545.  
 García Figueras 6480.  
 García Gallo 7043.  
 García Garcés 5505 6849 6866.  
 García García 6032 6562.  
 García-Guinea 6623.  
 García Larragueta 5912.  
 García Martínez 7075.  
 García-Miralles 5715.  
 García Navarro 6423.  
 García Prado 5729 6120 6123 6654.  
 García de Pruneda 6696.  
 García Rámila 6112 6720.  
 García Rojo 5868.  
 García Royo 5425.  
 García y Sáinz de Baranda 6114 -15.

- García Solalinde 5859.  
 García Villoslada 5501  
 -44.  
 Garganta 6931.  
 Garrigou-Lagrange  
 7074.  
 Garvin 6918.  
 Gassó 6857.  
 Gaya Nuño 6492 6515  
 -42 6629.  
 Gayano Lluch 5445.  
 Gazicl 5440.  
 Gelabert 6931 -33.  
 Genevois 5526.  
 Genovés Amorós  
 6179.  
 Germán de Pamplona  
 5995.  
 Getino 5692.  
 Gibert 7036.  
 Gil, B. 6813.  
 Gil, F. 6029.  
 Gil Benumeya 7408.  
 Gili Gaya (no Goya)  
 5447 7210.  
 Gillon 5677.  
 Giménez Caballero  
 7058.  
 Giménez Duque 7110.  
 Giménez Fayos 7001.  
 Giménez Fernández  
 6963 7041.  
 Gimeno Michavila  
 6468.  
 Giner 6544.  
 Ginestout 5343.  
 Giordani 6936.  
 Givanel 5440.  
 Goicoechea, C. 7372.  
 Goicoechea, J. 6903.  
 Gómez 6718 7142.  
 Gómez Arboleya 5627  
 -33 -34.  
 Gómez del Campillo  
 6063 6104 7398.  
 Gómez Canedo (véase  
 Canedo) 6156 -82.  
 Gómez Crespo 6284.  
 Gómez Gabernet 6570.  
 Gómez Hoyos 7044.  
 Gómez Manrique 5462.  
 Gómez Moreno 6012  
 6511 6726.  
 Gómez Pallette 7228.  
 Gomis 5394 5481-82  
 5693 -95 6320-21.  
 González, I. 5713.  
 González, J. 6000 6450  
 6479 6502 6927.  
 González, P. 5418.  
 González, R. 5679-80.  
 González, R. C. 5670  
 -84.  
 González, S. 5304 6244.  
 González Amezúa, cf.  
 Amezúa.  
 González Caminero  
 5762.  
 González Carreño  
 7147.  
 González-Gómez 6396.  
 González Mateos 5880  
 5899.  
 González de Ossuna  
 6071.  
 González Palencia  
 5426 5598 5601 -06  
 -66a 5725 -93 5816  
 6446 7366.  
 González Rivas 6256  
 7095.  
 González Rojas 5653.  
 González Ruiz, J. M.<sup>a</sup>  
 7200.  
 González Ruiz, M.  
 6967.  
 González Ruiz, N.  
 5771.  
 Conzalo Maeso 7178-  
 79 -83.  
 Goñi Gaztambide  
 5427 -28 -52 6265  
 6459 6800.  
 Goossens 5319.  
 Gordillo 6848.  
 Gordon-Goldie 6761.  
 Goubert 5990 6975.  
 Gouldson 5776.  
 Goyena 6926.  
 Grabar 6600.  
 Graffi-Benassi 6930.  
 Grahit y Grau 6822.  
 Gramunt 6730.  
 Grappe 6674.  
 Greenstock 5403.  
 Gregoire de S. J.  
 5522.  
 Gregorio de Jesús  
 Crucificado 6868  
 -74 -78.  
 Gregorio M.<sup>a</sup> de Sta.  
 T. 6566.  
 Grossmann 5769.  
 Guallart 6171 6987.  
 Guarnaschelli 5888.  
 Guarner 5574.  
 Guarro 5860.  
 Guasp Gelabert 6277.  
 Gudiol Ricart 6495.  
 Güell 5910.  
 Guerra Guerra 5916.  
 Guerrero 7253.  
 Guerrero y Martín  
 7153.  
 Guevara 6037.  
 Guillón 6097.  
 Guinard 6700.  
 Guitert i Fontseré  
 5915.  
 Gunckel 6373.  
 Gutiérrez, C. 6255  
 7382.  
 Gutiérrez, D. 6262.  
 Gutiérrez, P. 6415.

- Gutiérrez, S. 6885.  
 Gutiérrez Coronel 5938.  
 Gutiérrez del Arroyo 7026.  
 Guy 5567.
- Hamilton 5659.  
 Harcourt-Smith 6029.  
 Hardisson 5927.  
 Hardisson y Pizarroso 6137.  
 Haring 6357.  
 Hatzfeld 5383.  
 Hauptmann 7237.  
 Hausherr 5532.  
 Hellín 5412 5628 -31 -36.  
 Hernández, A. 6508.  
 Hernández, E. 5380 7114 -36.  
 Hernández Rodríguez  
 Hernández, L. 6777 -89.  
 Hernández, M. 5323 6399.  
 Herrero García 5809 -75.  
 Herrero Lovillo 6505.  
 Herrero Rubio 7038.  
 Hicmat 5347.  
 Higinio de Sta. Teresa 6288 6897.  
 Hoeffner 7375.  
 Hoepffner 5834.  
 Hollard 5621.  
 Hoyos Sainz 6821 -37 7056.  
 Hoyos Sánchez 6821.  
 Huidobro 6219 6224.  
 Huidobro Serna 6305.
- I. B. 6576.  
 Ibáñez 6420 -88.  
 Ibáñez de Ibero 6082.
- Ibarnavarró 6158.  
 Ibarra y Berjé 6635.  
 Ibeas 5331.  
 Idoate 5965 6582.  
 Iglesias 6785.  
 Igual Ubeda 6642.  
 Ildefonso de la Inmaculada 6881.  
 Ilg 7251.  
 Induráin 5740.  
 Iñiguez 6643 -47.  
 Iñiguez Almech 6767.  
 Iparraguirre 5493 5701 6941 -50 7116 -19 -24.  
 Iria Junior 5974 6049.  
 Iriarte 5327 5637 5756 7148-49 -50 -59.  
 Iribarren 5717 6832 -42.  
 Isidoro de S. J. 7125.  
 Ismael de Sta. Teresa 7126.  
 Ismael de Sta. Teresa 7135.  
 Iturrioz 6430.
- J. A. 6692.  
 J. A. de J. M. 6310.  
 J. J. M. G. 6636.  
 J. R. 5387.  
 Jacinto de Sta. Teresa 5935.  
 Janini Cuesta 5339 5516.  
 Jarrett 6928.  
 Javierre Mur 5838 5950 -59 6006-7.  
 Jiménez Duque 7087 7412.  
 Jimeno Jimeno 6469.  
 José Miguel de la Inmaculada 6901.  
 José V. de la E. 5703.  
 Jover Zamora 7026.
- Juan de los Angeles 7245.  
 Juan de J. M. 5534-35 5681.  
 Juan José de la Inm. 7247.  
 Juan de Larrinaga 5477.  
 Juan R. de Legisima 6364 7401.  
 Juaristi 6713.  
 Julio F. del N. J. 6249.  
 Jung 7358.  
 Junyent 5746 -74 6612.  
 Juretschke 5741.
- Kaelin 5645.  
 Kammfrer 6416.  
 Kastner 6781.  
 Kehr 6165.  
 Kenyon 7227.  
 Kilger 6367.  
 Klimke 7143.  
 Kohler 5555.  
 Konetzke 5991 6334 -40 7057.  
 Krauss 5738.
- L. P. B. 6505-6.  
 L. T. B. 6532.  
 La Fuente 5510-11.  
 La Pinta Llorente 6215.  
 La Rosa Olivera 5908-9 6135 6144 -46.  
 La Torre 5978 6019 6086.  
 La Válgoma 6073.  
 Lacarra 5999 6119 6554 6805 6998 7027 -34 7371.  
 Lacruz Berdejo 7018 7024.

- Laffre 5640.  
 Lafond 6325.  
 Lafuente Ferrari 6659  
 -70.  
 Laguzzi 7390.  
 Lahoz 5616 6891 7078.  
 Lain Entralgo 5564  
 7250.  
 Láinez Alcalá 6745.  
 Lamadrid 6257.  
 Lamalle 5842.  
 Lambert 6550.  
 Lanseros 5330.  
 Lapesa 5447 5554.  
 Larrañaga 5395 6937  
 7111 7207.  
 Larráyoiz 5509.  
 Las Barras y de Ara-  
 gón 5953 6471 7404.  
 Las Cágigas (no Los  
 Cagigas) 7388.  
 Láscaris 5737.  
 Laso de la Vega 5898  
 6087 7368.  
 Lavarenne 5318.  
 Lavedan 6619.  
 Lawson 5309.  
 Layna Serrano 6318  
 6583.  
 Lázaro Carreta 5453.  
 Lazzati 5321.  
 Leal 5513 6910 7211  
 7222.  
 Leclercq 5925.  
 Lecuona 6539 6645.  
 Legaz y Lacambra  
 5732 7055.  
 Legísima 7401.  
 Leirós 6577 6714.  
 Lejarza 5904 6332 -72.  
 Lemus Rubio 5611.  
 León 7360.  
 Lepée 5643-44.  
 Levene 6356.  
 Levison 7232.  
 Limón Miguel 5345.  
 Lincoln 7238.  
 Liñán y Heredia 5723.  
 Lissarrague 5690.  
 Llabrés 5845.  
 Llorca 5804.  
 Lladó Ferragut 5906.  
 Lladonosa Pujol (no  
 Lladanosa) 6157  
 6559.  
 Llamas 6227 7192-93  
 7217.  
 Llamera 6913-14 7081.  
 Llanos y Torriglia  
 6011 -14 -45 (no  
 Toniglia) -81 7363  
 64.  
 Llatas 7413.  
 Llobet 6472.  
 Llopart 6858.  
 Llorca 6204 -39.  
 Llordén 6295 6679  
 6740.  
 Los Santos Jener  
 6610 6665.  
 Lohmann Villena  
 5417 5832 7040 6330  
 -46 -55.  
 Lope Toledo 6122.  
 Lopes 5473 6300-1.  
 Lopetegui 6034 6404  
 -13 -22.  
 López, A. 6156.  
 López J. 6419.  
 López-Amo y Marín  
 5364.  
 López-Bonilla Ro-  
 dríguez 6579.  
 López Estrada 5466  
 5594 5610 5861 -74.  
 6148 6394.  
 Lope López 7182.  
 López Martínez 5581.  
 López Mata 6538 -43.  
 López de Meneses  
 6043 -48 -59.  
 López de Munain  
 7161.  
 López Ortiz 6955 6976.  
 López Prudencio  
 6169.  
 López-Rey 6691.  
 López Ruiz 5449.  
 López Santos 5448  
 6828.  
 López Serrano 5866  
 -69-70 -73 -86 6731  
 -38.  
 López de Toro 5626.  
 Losada 5460 5930.  
 Loscertales de Vall-  
 deavellano 6820.  
 Lozoya, M. de 6285  
 6666 -76 6770 7109.  
 Lucien, M. de S. J.  
 5527.  
 Lucinio del SS. Sa-  
 cramento 6245.  
 Luengo 6549 6625.  
 Luis 6242.  
 Luis de Granada  
 5560 -61.  
 Lumsden 5776.  
 M. A. 5755.  
 M. M. M. 6840.  
 Machado 7374  
 Madariaga 6437.  
 Madoz 5303 -08 -13  
 -33 -49 -73 5773  
 6966 7233 7393.  
 Madurell Marimón  
 6003 6238 6521-22  
 -24 6639 -84 7016  
 5798.  
 Maldonado, F. 5447.  
 Maldonado, J. 5851-52  
 6977 -91.

- Maldonado de Guevara 7362.  
 Mallón 6607.  
 Mata Socas 5907.  
 Manning 6929.  
 Manso de Zúñiga 6724.  
 Manyà 7073 -80.  
 Manzano Garías 6702.  
 Marañón, G. 6026 -72 -91 6101-2.  
 Marañón, J. G. 5605.  
 Marañón, J. M. 5847.  
 Marcos Alayón 5775.  
 Marcos de Sande 6835.  
 Marcotte 5432.  
 Marés 6655.  
 Marie-Amand de S. J. 5651.  
 Marqués Casanovas 6555.  
 Martí Camp 6280.  
 Marichalar (no Marichalar) 5667.  
 Martín, B. 5507.  
 Martín, I. 7359.  
 Martín, J. J. 6568.  
 Martín de Castañeda 5896.  
 Martín Gil 6593.  
 Martín de Murúa.  
 Martínez, J. M. 5404.  
 Martínez Alanje 7410.  
 Martínez Burgos 6553 6811.  
 Martínez Cachero 5803.  
 Martínez Erro 6526.  
 Martínez Ferrando 6001.  
 Martínez Gómez 7105.  
 Martínez Olmedo 6155.  
 Martínez Sarrión 6163 6207.  
 Martínez Valverde 6952.  
 Martíns 5565 5782 6970.  
 Mascareñas 5573 6084.  
 Masclans Girvés 7171.  
 Masi 5631-32.  
 Masiá de Ros 5977 6040.  
 Massaguer 5845.  
 Mateos 6240 6370 -82 6405 -52.  
 Mateu y Llopis 5791 5911 6125 6748 -51 -53 -55-56 -64 -96 7033.  
 Matías del N. J. 6287 -90.  
 Maura, Duque de 5600 5849 6057 6110.  
 Maurí Serra 6833.  
 Mauricio 5669.  
 Mauricio de Begoña 6289.  
 May, L.-Ph. 5436.  
 Ma y á n Fernández 7005.  
 Meijers 7022.  
 Melchor de Pobladora 6298.  
 Mello de Mattos 5446.  
 Mencos Guajardo-Fajardo 6496.  
 Mendía 5379.  
 Menéndez Pelayo 5750.  
 Menéndez Pidal 5475 5652 5788 -94 5984.  
 Menéndez Plancarte 5622.  
 Menéndez Reigada 5673 7083 -88 -89 -91 7412.  
 Menger 5622.  
 Mercader 6065 6130.  
 Merêa, P. 6992.  
 Merea, P. W. 7020.  
 Merina Urrutia 6397.  
 Merino 6378 6634.  
 Mesa 6854 6956.  
 Meseguer 5575 6185.  
 Messenger 6801.  
 Meyer 5638.  
 Milagro 6931 -33.  
 Milián Boix 6803.  
 Millares 5922.  
 Millás 5783 5817 6228.  
 Millás Vallicrosa 6464 6617-18.  
 Millosevich 5578.  
 Miquel 5939.  
 Miralles 5671.  
 Miralles de Imperial 5457 6128 6349.  
 Mitjá 6447 6569 7009.  
 Mizau al'amel 5347.  
 Moneva y Puyol 7063.  
 Monsegú 5337.  
 Montero 6269.  
 Monteverde 6506 6733.  
 Montiel 5447.  
 Montoro 6725.  
 Montoto, S. 5556 5619 5718.  
 Montoto Feijóo 6899.  
 Montuno Morente 6906.  
 Morales de Rada 5374.  
 Morán 6519.  
 Moreno Casado 6235.  
 Morillo 7395.  
 Mozset 5986 6024.  
 Mozas Mesa 6002.  
 Mugartegui 6457.  
 Mulet 6806.  
 Mullally 5592.

- Munárriz 5719.  
 Muntaner y Bujosa  
   5967 6189.  
 Muñiz 7097 7169.  
 Muñoz, V. 5593.  
 Muñoz Iglesias 6276  
   7197.  
 Muñoz Pérez-Vizcaí-  
   no 7117.  
 Muñoz de San Pedro  
   5830-31 6080 -85  
   6337.  
 Muro Orejón 5558.  
 Murúa 6326.  
  
 Nácar 7205.  
 Naranjo 6196.  
 Naval 6493.  
 Navarro 6855.  
 Navasqués (no Na-  
   vasqués) 6609.  
 Nebrija 5582.  
 Negre, P. 7139-41.  
 Negre Pastell, P.  
   5954.  
 Nieto Gallo 6604 6667.  
 Noguer y Musqueras  
   5949.  
 Nordström 5777.  
 Núñez de Cepeda  
   6425 7006.  
 Núñez Diz 6865.  
 Nykl 6818 6615 7236.  
  
 Ocaña Jiménez 6426  
   6616.  
 Ocerín Jáuregui 6895.  
 Ochoa y Vicente 5841.  
 Odriczola 5588.  
 Oesterle 5385.  
 Olarra 5423 7255.  
 Olazarán 5620a 6241  
   -68.  
 Oleza y de España  
   5980.  
  
 Oliveras Caminal  
   5864 5903 7189.  
 Olives Canals 6606.  
 Olmos Canalda 6807.  
 Oltra 5392 6904 7165.  
 Omaechevarría 5402  
   7163.  
 Oñate 7208 -12.  
 Orbiso 7215.  
 Ordóñez 7167.  
 Orlandis 7026c -32.  
 Oromí 5405 6270.  
 Oroz 6390.  
 Ors 5468.  
 Ortí Belmonte 6126.  
 Ortiz Urbina 6234.  
 Ortúzar 5696-97 6258.  
 Osaba y Ruiz de Eren-  
   chún 6507 6603.  
 Ossorio 6088.  
 Otero Pedrayo 6429  
   6971.  
 Otilio del N. J. 6291.  
 Ozores 5803.  
  
 Pacífico de Vilanova  
   6393.  
 Palacio Atard 7385-  
   88.  
 Palacio Zelaya 5576.  
 Palacios 6552 7072.  
 Palanca Pons 6652.  
 Palencia 6177.  
 Palmieri 6630.  
 Palol Salellas 6611.  
 Palomeque 6149 6438  
   7021.  
 Páramo 6651.  
 Pardo Villar 5800 6292  
   -94.  
 Pascual 6574.  
 Pascual y Beltrán  
   6113.  
 Pasture 6193.  
 Pattisin 5724.  
  
 Paz 5900.  
 Paz y Meliá 6201.  
 Pazos 6170 6304.  
 Pedret Casado 6441.  
 Pedro Hispano 5591.  
 Peers 5377 5570 5641-  
   42 5776 -86.  
 Peinador 6870.  
 Peitz 5338.  
 Pemán, C. 6505 6701  
   6716.  
 Penedo (no Peredo)  
   5657 -60 -62 -63  
   6306 -07 -44.  
 Peña 7107.  
 Pereda, V. de 5439.  
 Perés 5447.  
 Pérez, A. 5921.  
 Pérez, L. 6302.  
 Pérez, N. 6872 7412.  
 Pérez, P. N. 6377.  
 Pérez, Q. 5760.  
 Pérez Bueno 6186  
   6506 6729 6750 -58  
   6954.  
 Pérez Embid 5537  
   6470.  
 Pérez Goyena 5579  
   5843 6911.  
 Pérez de Urbel 5314  
   6250 6925.  
 Pérez Valera 6657.  
 Peris 5820.  
 Perpiñá Rodríguez  
   7051.  
 Pfindl 6030.  
 Pidal, R. 5789-90.  
 Piette 6374 6400.  
 Piles 5981 6217 -25.  
 Piles Ros 6010.  
 Pimenta 7017.  
 Pinard de la Boulla-  
   ye 6939 7112 -15.  
 Pinillos 6440.  
 Pinto de la Rosa 6142.

- Pío de Mondreganes  
(no Mondraganes)  
7403.
- Pires de Lima 6013.
- Pita Andrade 6631.
- Pla Cargol 6153 6580  
6819.
- Place 5372.
- Placer López 5596  
5661 6308.
- Plaza 7092 7121.
- Ponce de León y  
Freyre 5847.
- Pons, J. 6810.
- Pons Guri 7014.
- Pons Marqués 6124.
- Porcel 6860.
- Porras Muñoz 6350.
- Post 6658.
- Pou y Martí 6417.
- Prado, G. 5399.
- Prado, J. 7204 -26.
- Prudencio 5316.
- Puga Brau 7256.
- Puig, J. 6721 7106.
- Puig y Cadafalch  
6599.
- Pujol, L. 6319.
- Puzo 7180 7213.
- Quecedo 6303 6403.
- Quera 6275.
- Querol Roso 6466.
- Quevedo Villegas  
5599.
- Quintero Ripollés  
6504.
- R. de María 5960.
- Rabanal 6736.
- Rábanos 5334 6892.
- Rábanos Espinosa  
7223.
- Raby 6795.
- Rafrisarda 6322.
- Rahner 6940.
- Ramírez, J. M. 7071.
- Ramírez, M. 5933.
- Ramis de Ayreflor  
Sureda 6197.
- Ramón y Fernández  
Oxea 6551 -73 6628  
6630 -33 6710 6898.
- Ramón Ortolá 5563.
- Ramos, D. 6339.
- Ramos, J. M. 7029.
- Ramos Loscertales  
7019.
- Ramos Pérez 6323.
- Rau 6108.
- Recio 6359.
- Redonet 5447 6969.
- Regatillo 6960.
- Régulo Pérez 6804.
- Reig 5792.
- Reinhart 5988 6752.
- Represa 6741.
- Retana 7405.
- Revest Corzo 7059-  
61.
- Revilla Viella 6540.
- Rey, A. 5859.
- Rey Altuna 7160 7361.
- Riba García 5698.
- Riber 5695a.
- Ribera, E. 5884.
- Ribera, V. 5676.
- Ricard 5469 6062  
6190-91 6210 6352.
- Richter 6592.
- Ríos 7391.
- Riquer, M. de 5357  
-61 5571 5781.
- Riu Batista 6427.
- Riu Serra 5940-41  
-47 7026b.
- Ribadeneira 5608.
- Ripollés Pérez 6786.
- Risco 6844.
- Rivadeneira 5612-13.
- Rivera 5305 5597.
- Rivera Manescau  
7377.
- Rivero 6757.
- Roa y Ursua 6358.
- Robledo 6983.
- Robres 5609.
- Roca Franquesa 5761  
-84.
- Roca Traver 7031.
- Rodero Taranco 7046.
- Rodríguez, G. 6282.
- Rodríguez, I. 5320.
- Rodríguez, R. 6790  
6853.
- Rodríguez de Almela  
6915.
- Rodríguez Amaya  
7068.
- Rodríguez Arzúa 6345.
- Rodríguez Fernández  
6226.
- Rodríguez Herrero  
6152.
- Rodríguez - Moñino  
5844 -56 6047 6650  
-93.
- Rodríguez Pazos 5967.
- Rodríguez Rancaño  
6414.
- Roig Gironella 7137  
-55 -62 -68.
- Rojo del Pozo 7412.
- Román de la Inma-  
culada 7127.
- Romero Navarro 6744.
- Romero, I. 5484.
- Romero, J. A. 6908.
- Romero, J. L. 5310.
- Romero de Castilla  
6159.
- Romero García 5519.
- Roquer 5864.
- Ros 5472 5548 -62.
- Rossi 5753.

- Rubert Candán 7144.  
 Rubió, J. 5550.  
 Rubio García 6656.  
 Rubió y Lluch 5943.  
 Rubio Mañé 6343.  
 Rújula y de Ochotorena 6444.  
 Ruiz Almansa 7052.  
 Ruiz de Galarreta 6541 6681.  
 Ruiz-Moreno 5996 6483.  
 Rumeu (no Romeu) de Armas 6077 6145 6384.  
 Russell Cortez 6605.  
 S. C. 6506.  
 Sabau Bergamín 6571.  
 Sáez, E. 5997 7026 e -69.  
 Sáez Pomés, M. 6041 -42 -51 -98 -99 6233.  
 30  
 Sáez Sánchez 6176.  
 Sagués 5666 7084.  
 Saiz 5607.  
 Sala Balust 5486 -88 -95 -98 -99 5500 -02 6462-63.  
 Salas, X. de 5709 6660.  
 Salaverri 6274.  
 Salazar, J. de 6640.  
 Salazar, J. A. 6442.  
 Salvadó 6424.  
 Salvador y Conde 5892-93.  
 Sampere de Jonch 5857.  
 Sanabre 5901.  
 Sanahuja 6068 6205 -12 6449.  
 Sánchez, J. R. 5447.  
 Sánchez, V. 5489-90 5518.  
 Sánchez Adell 6585.  
 Sánchez Albornoz 5311 5989 -94 6168 6986 -88 6990.  
 Sánchez Aliseda 5772 5934.  
 Sánchez Alonso 5839 -87.  
 Sánchez Belda 5848.  
 Sánchez Bella 7042 7070.  
 Sánchez Cantón 6669 -83 -98 6705 -06 -08.  
 Sánchez Gozalbo 5961-62 6317 6680.  
 Sánchez Marín 6264.  
 Sánchez de Muniain 6501.  
 Sánchez Reyes 5755.  
 Sánchez Ruipérez 5359a.  
 Sánchez Ruiz 5420 7196.  
 Sanchiz Alventosa 5514.  
 Sancho, H. 6299.  
 Sancho Corbacho 6514.  
 Sancho de Sopranis 5362 6074 6075-76 -78 6354.  
 San Petrillo 6069.  
 San Valero Aparicio 6428.  
 Sans y Font 7011.  
 Santamaría de Cris-tóbal 6999.  
 Santiago Rodríguez 5926 -28.  
 Sanvisenti 5463.  
 Sanz 6771-72.  
 Sanz Artibucilla 6218.  
 Sanz de Bremond 6547-48.  
 Sanz y Díaz 6093 7244.7378.  
 Sanz Lavilla 6769.  
 Sanz Serrano 6719.  
 Saralegui 6664 -82.  
 Sarthou Carreres 6546 6715 6529.  
 Sauras 6861 7079 7412.  
 Savigny-Vesco 6957.  
 Scaramelli 5528.  
 Schaff 5397.  
 Schaub-Koch 6672.  
 Schilling 6391.  
 Schlunck 6595 -98.  
 Schneider 6779.  
 Schoeps 7407.  
 Schultze 6989.  
 Schurhammer 6411-12 6765 6943 -44 -46 -48.  
 Sciacca 5705.  
 Seco Serrano 6348.  
 Sedó Peris Mencheta 5437.  
 Segovia 5508 7104.  
 Sendreuil 6482.  
 Sepúlveda y Courtoy 5459.  
 Serafín de Ausejo 5451.  
 Serra 6140 -47.  
 Serra Ráfols, E. 7376.  
 Serra y Ráfols, J. de C. 6590 -96 7053.  
 Serra Vilaró 6513 -28 -94.  
 Serrano, F. F. 6614.  
 Serrano, V. 6253.  
 Serrano Ventura 7066.  
 Serres (no Serras) Sena 6962.  
 Setton 7380.

- Sierra 6360.  
 Sigal 6601.  
 Silva 5776.  
 Silva-Tarouca 6922.  
 Silveiro de Sta. Teresa 5642.  
 Simeón de la S. F. 6247 6883 6902 7099.  
 Simón 7173.  
 Simón Díaz 5419 -54 -56 5722 -33 5854-55 -77 -95 5937 6106 -21 -95 6206 6453 6505 6709 6817.  
 Sobrequés Vidal 6131 6229.  
 Sodornil 6533.  
 Sojo 6475.  
 Solá, F. de P. 6856 -62 7123.  
 Solá, J. 7120 -22.  
 Solana 5751 6263.  
 Solano 7103.  
 Soler 5523-25.  
 Sonne 5826.  
 Soto, Domingo de, 5624.  
 Spanek 5819.  
 Staedler 6362.  
 Steger 7113.  
 Steiger 5344.  
 Stero 5836.  
 Suárez 7219.  
 Suárez Verdeguer 5721 7384.  
 Subirá, J. 6775 -80 -91.  
 Superanda 6067.  
 Sureda Blanes 5726.  
 Tabares de Nava 6141 -50.  
 Taboada, J. 6525.  
 Tamayo 6537.  
 Taracena 6581.  
 Taracena Aguirre 6591.  
 Tarragó 5884.  
 Taxonera, L. 6095 6183.  
 Taylor 5541.  
 Tejada 6283.  
 Tejado Fernández 6203 6335.  
 Temiño 7108.  
 Teresa di Gesù 5639.  
 Teresius a sta. Agnete 7076.  
 Termes Ros 7170.  
 Terrateig, B. de 7002 -04.  
 Terrones del Caño 5655.  
 Thomas 5366.  
 Thorndike 7239.  
 Thouvenot (no Thouvenot) 6209 6589.  
 Tierno Galván 5802.  
 Tissot 6477.  
 Toledo Girau 5797 6279.  
 Tomás de Aquino 5409.  
 Tomás de S. Juan de la Cruz 6879.  
 Tommaso di Gesù 7246.  
 Tormo, E. 5766 6028 6109 6637.  
 Torrellas 7394.  
 Torres 6361.  
 Torres Asensio 7240.  
 Torres Balbás (no Blabás) 6503 -30 6620-21 -24.  
 Torres Fontes 5455.  
 Tovar 5858.  
 Trapé 5707.  
 Trapero Parda 6909.  
 Traver Tomás 6467 6722.  
 Trens 5864 6768 6958.  
 Trueta 5778.  
 Truyol Serra 5674 7050 7146.  
 Tudela 6338.  
 Tuixans Pedragossa 6083.  
 Turrado 7218.  
 Úbeda 5736.  
 Ubieto Arteta 6116 6173.  
 Ubillos 6409.  
 Udina 5942 -70.  
 Uranga 5805 7000.  
 Urdániz 5687 6981-82 7082 7152.  
 Uría Riu 5829.  
 Uribe 5474.  
 Uriel 6787.  
 Urmeneta 7254.  
 Uscatescu 5743.  
 Vaca 6246.  
 Vajda 5827.  
 Valentín de S. J. 5503.  
 Válgoma y Díaz-Vallera 6329.  
 Valle 7064.  
 Vallejo 5336 5583.  
 Valli 5595 5708 -79.  
 Vanderford 5346.  
 Vaquero 6336 6535 -61.  
 Varela 6735.  
 Vauteren 6512.  
 Vázquez, C. 6154.  
 Vázquez, M. 6309.  
 Vázquez Cuesta 5557.  
 Vázquez López 5755.  
 Vázquez Martínez 5982 6695.  
 Vázquez Pájaro 5979 6421.

- Vázquez de Parga 5923 6534 -91 6632 6774 7025.  
 Velado Graña 6248.  
 Velasco 6916.  
 Vega 5312 -15 -24 5566 7369.  
 Vera 6485.  
 Verlinden 6996.  
 Verrier René 5355.  
 Vian 5768.  
 Viana 6602.  
 Vicens Vives 6060 6132.  
 Vidal 7003.  
 Vieira Bayão 6490.  
 Vilanova Rodríguez 7249.  
 Vilanova, Arnau de 5354.  
 Vilar 5985.
- Vilaseca Borrás 5905.  
 Villegas Boixader 5711.  
 Villegas, C. 5712.  
 Villegas, M. A. 5668.  
 Villoslada 5487 -94 5692 7248.  
 Vincent Ferrer 5390.  
 Vindel 5889.  
 Viñas Mey 5730-31.  
 Vives, J. 5389 6792 6920 7367.  
 Vives, J. L. 5694.
- Waldheim 5742.  
 Wattenberg 6623 -99.  
 Weiss 5639.  
 Wicki, J. 6363 6410 6942.  
 Williams 5700.  
 Wit 7330.
- Yáñez 6375.  
 Yravedra 6746.  
 Yrigaray 6841.  
 Yrizar 6584 6788 7370.  
 Yurre 6893.
- Zabala 5883 -94.  
 Zamora 5615 5847.  
 Zaragüeta 7067 7154.  
 Zimara 5685.  
 Zubillaga 6315 -76 -79.  
 Zulueta 5421.  
 Zumalacárregui 6327 7045.  
 Zurita 6143.
- Anónimos:  
 5586 5646 5872 5971  
 6232 6809 6826 6877  
 6912 6968 7209 7396.

## PUBLICACIONES RECIBIDAS

- Guía de las Editoriales y librerías españolas.* Madrid, Instituto Nacional del libro español 1950, 8.º, 203 págs.
- Estructura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.* Madrid 1951, 4.º, 253 págs. Apéndice de las publicaciones del C. S. I. C.
- MONESTIR DE MONSERRAT, *La Biblia.* Versió dels textos originals i comentari pels monjos de Montserrat. XIV: *Jeremies*, per Dom RAMIR AUGÉ. Monestir de Montserrat 1950, fol. 408 págs.
- Miscellanea liturgica in honorem L. Cuniberti Mohlberg.* Vol. II. Bibliotheca «Ephmerides liturgicae» 23. Roma, Edizioni Liturgicae 1949, 4.º, 570 págs.
- JUAN ALBIZU, *Catálogo general del Archivo de la Parroquia de San Saturnino de Pamplona.* Pamplona, Ed. Aramburu 1950, 4.º, 196 páginas.
- Manuel José Andrade. *Folklore de la República Dominicana.* Tomo I y II; Publicaciones de Santo Domingo (Sección de lingüística y folklore, vol, LIV). Ciudad Trujillo R. D. 1947, 4.º, 619 págs.
- LOUIS BROU, O. S. B. *The Psalter Collects.* From V-IV Century Sources (Three Series). Henry Bradshaw Society, vol. LXXXIII. London, H. B. Society 1949, 4.º, 291 págs.
- Doroteo Calonge O. F. M. *Los tres Conventos de San Francisco de Orense.* Monografía crítico-vindicativa. Osera (Orense), Imprenta Encuadernación «Hodire» 1949, 4.º, 443 págs.
- J. M. CORDEIRO DE SOUSA, *Santa Justa.* Cópia integral dos manuscritos originais, notas e índices. Lisboa, Publ. Cultur. da Câmara Municipal 1949, f. 450 págs.
- CÚNDARO, FR. MANUEL, *Historia político-crítico militar de la plaza de Gerona en los sitios de 1808 y 1809.* Colección de monografías del Instituto de Estudios Gerundenses, n.º 2 (fasc. I). Gerona, C. S. I. C. Instituto de Estudios gerundenses 1950, 4.º, XXV-288 págs.
- KARL EDER, *Die Kirche im Zeitalter des Konfessionellen Absolutismus (1555-1648).* (Kirchengeschichte unter Mitwirkung von Fachgenossen, herausgegeben von J. P. Kirsch: Dritter Band, 2. Hälfte.) Freiburg, Herder 1949, 4.º, 459 págs.
- JUAN FERRANDO ROIG, Pbro. *Iconografía de los Santos.* Barcelona, Ediciones Omega, S. A. 1950, 4.º, 302 págs. y 325 ilustraciones.
- FRIEDRICH GERKE, *Der Trierer Agricinus-Sarkophag.* Ein Beitrag zur Geschichte der altchristlichen Kunst in den Rheinlanden. Trier, Paulinus Verlag 1949, 4.º, 47 págs. 6 láms.

- ENRIQUE DA GAMA BARROS, *Historia da Administração Pública em Portugal nos séculos XII a XV*; 2.<sup>a</sup> edição dirigida por TORQUATO DE SOUSA SOARES, Vols. VII, VIII, IX. Lisboa, Sá da Costa 1949-1950, 4.º, 564-537-554 págs.
- PEDRO FONT PUIG, *Introducción general, lógica y psicológica a la Filosofía*. Barcelona, Ed. Atlántida, S. A. 1949, 4.º, 230 págs.
- ANTONIO DE LA TORRE, *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, vol. II: 1484-1487. Barcelona, C. S. I. C. Patronato M. Menéndez Pelayo, Biblioteca «Reyes Católicos» 1950, 4.º, 624 págs.
- C. H. LYNCH Y P. GALINDO, *San Braulio, obispo de Zaragoza (631-651): su vida y sus obras*. Madrid, C. S. I. C. Instituto Enrique Flórez 1950, 4.º, 373 págs.
- MIGUEL NICOLAU, S. I. *Jerónimo Nadal (1507-1580): Sus obras y doctrinas espirituales*. Madrid, C. S. I. C. Inst. Francisco Suárez 1949, 4.º, XXXVI-567 págs
- FERNANDO M.<sup>a</sup> PALMÉS, S. I. *Metapsíquica y espiritismo*. Barcelona, Ed. Labor 1950, 4.º, 630 págs., 71 ilustraciones.
- LUIS M.<sup>a</sup> PLAZA ESCUDERO, *Catálogo de la Exposición bibliográfica de Elio Antonio de Nebrija*, celebrada en conmemoración del V Centenario de su nacimiento (1444-1944). Barcelona, Biblioteca Central 1950, 4.º, 39 págs., láms.
- JOHANNES QUASTEN, *Patrology*. Vol. I: *The Beginnings of Patristic Literature*. Utrecht-Brussels, Spectrum Publishers 1950, 4.º, 349 págs.
- MANUEL RICHARD, *Répertoire des bibliothèques et des Catalogues de manuscrits grecs*. Publications de l'Institut de Recherche et d'histoire des Textes, I. Paris, Centre de documentation du C. N. R. S. 1948, 4.º, 130 págs.
- Joscf Santeler, *Vom Nichts zum Sein: Eine philosophische Schöpfungslehre*. Feldkirch, V. Die Quelle 1949, 4.º, 116 págs.
- FRIDERICUS STEGMÜLLER, *Repertorium biblicum Medii Aevi*. Tomus I: *Initia biblica; apocripha; prologi*. Madrid, C. S. I. C. Inst. Francisco Suárez 1950, 4.º, 310 págs.
- ALPHONSUS M. STICKLER, S. D. B., *Historia Iuris canonici latini: Institutiones academicae*. I: *Historia fontium*. Augustae Taurinorum, Pont. Atheneum Salesianum 1950, 4.º, 468 págs.
- LUIS VÁZQUEZ DE PARGA, JOSÉ M.<sup>a</sup> LACARRA, JUAN URÍA RÍU, *Las Peregrinaciones a Santiago de Compostela*. 3 vols. Madrid, C. S. I. C. Escuela de Estudios Medievales 1948-1949, 4.º, 591-596-260 págs., CXLVIII láms.

